

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.

PRESIDENCIA DEL DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

PRESIDENTE DEL DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Si nos permiten vamos a dar inicio a la Sesión.

Esta Presidencia saluda a las diputadas y los diputados que forman la “LX” Legislatura y agradeciendo, asimismo, saluda y agradece la presencia de los medios de comunicación.

Con el propósito de dar inicio a la sesión y realizar válidamente los trabajos solicito a la Secretaría verifique la existencia del quórum, abriendo el registro de asistencia hasta por cinco minutos, aclarando que al existir quórum, será abierta la sesión.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. ¿Diputados si alguno falta de pasar asistencia?

Nuevamente repito ¿si algún diputado falta de tomar asistencia, diputada Maribel, se registra su asistencia?

Diputado Presidente de conformidad con el registro de asistencia le informo que existe quórum y por lo tanto puede usted abrir la sesión.

PRESIDENCIA DEL DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado, se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día jueves veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve

Comunique la Secretaría de la propuesta de orden del día de la sesión

SECRETARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. Honorable Legislatura la propuesta del orden día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.
3. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.
4. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020.
5. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos jurídicos.
6. Lectura y acuerdo conducente de las Iniciativas de Tarifas de Agua Diferentes a la del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formuladas por Ayuntamientos de Municipios del Estado de México.
7. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa que reforma la fracción III del artículo 11 y 17 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.
8. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se abroga la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México y en su lugar se expide la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en el Estado de México, así también se reforman diversos ordenamientos del Código Civil del

Estado de México, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por la Diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

9. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a fin de hacer opcionales las sesiones itinerantes del Poder Legislativo, presentada por el Diputado Juan Maccise Naime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

10. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Edgar Armando Olvera Higuera y por la Diputada Karla Leticia Fiesco García en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

11. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 2.16 del Código Administrativo y adiciona el capítulo XXII y el artículo 148 Quinquies al Código Penal de Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Araceli Casasola Salazar y la diputada Claudia González Cerón en nombre del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

12. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XXVII, XVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV al artículo 30, se reforma el primer párrafo del artículo 37 y se derogan las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con el objeto de transferir las facultades en materia de cultura física y deporte de la Secretaría de Cultura a la Secretaría de Educación, así como Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, para la creación del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de México; así como por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 5 y un segundo párrafo al artículo 17 para garantizar mayores recursos al deporte en los presupuestos de egresos estatal y municipales, presentado por el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello y la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

13. Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto que adiciona el inciso r) a la fracción I del artículo 3.61 del Código Administrativo del Estado de México.

14. Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México.

15. Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen formulado al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías de Medio Ambiente, y de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, en materia de reforestación sustentable del Nevado de Toluca.

16. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Comisión de Comunicaciones y Transportes del Congreso de la Unión, así como del Congreso local, presentado por la Diputada Imelda López Montiel, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

17. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a Petróleos Mexicanos coordinarse con el Gobierno del Estado de México y Municipios para implementarse el protocolo de seguridad que deben de tomar los cuerpos de Seguridad, Protección Civil y Bomberos en el Estado de México, en caso de algún derrame de

combustible o material inflamable que pudiera poner en riesgo a la ciudadanía, presentado por el Diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

18. Pronunciamiento en conmemoración del “Día de la Mujer Emprendedora”, presentado por la Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

19. Posicionamiento en el marco de la conmemoración del “Día Universal del Niño”, presentado por la Diputada Lilia Urbina Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

20. Posicionamiento por el “Día Nacional Contra el Abuso Sexual Infantil” y el “Día Universal del Niño”, presentado por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

21. Posicionamiento con respecto a la falta de discusión y dictaminación de las Iniciativas con Proyecto de Decreto referente a la Despenalización del aborto antes de las doce semanas de gestación, la regularización de la interrupción legal del embarazo, presentadas el 12 de marzo de 2019, y para que se expida la Ley de Amnistía a favor de las mujeres privadas de su libertad por el delito de aborto en el territorio mexiquense, presentada el 04 de abril de 2019, presentado por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

22. Posicionamiento en el marco de la conmemoración de la Revolución Mexicana, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

23. Posicionamiento en el marco de la conmemoración de la Revolución Mexicana, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

24. Posicionamiento en el marco de la conmemoración de la Revolución Mexicana, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

25. Posicionamiento en el marco de la conmemoración de la Revolución Mexicana, presentado por el Diputado Javier González Zepeda, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

26. Posicionamiento en el marco de la conmemoración de la Revolución Mexicana, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

27. Posicionamiento en el marco de la conmemoración de la Revolución Mexicana, presentado por el Grupo Parlamentario Encuentro Social.

28. Posicionamiento en el marco de la conmemoración de la Revolución Mexicana, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

29. Posicionamiento en el marco de la conmemoración de la Revolución Mexicana, presentado por los Diputados sin Partido.

30. Clausura de la sesión.

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Está bien. Gracias señor diputado.

Solicito a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha comunicado la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día y se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁÑEZ. La propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Habiendo sido publicada la Gaceta Parlamentaria y formando parte de la misma, el acta de la sesión anterior.

Esta Presidencia consulta a las diputadas y a los diputados si tienen alguna observación o comentario sobre el acta.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Celebrada el día catorce de noviembre de dos mil diecinueve

Presidente Diputado Nazario Gutiérrez Martínez

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día catorce de noviembre de dos mil diecinueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXII del artículo 13 A, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para su estudio y dictamen.

3.- La diputada Karla Fiesco García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona al Código Penal del Estado de México y a la Ley de Seguridad del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

4.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y la Ley de Fomento Económico para el Estado de México a efecto de promover el Emprendimiento Social en el Estado de México, presentada por la propia diputada, y por los diputados José Antonio García García y Edgar Olvera Higuera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo y Apoyo Social, y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Reneé Rodríguez Yáñez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del

Estado de México, con la finalidad de que los ayuntamientos cuenten con titulares del área jurídica con conocimientos plenos y capacitación para desempeñar su cargo, con lo que se pretende evitar daños a la Hacienda Municipal por deficiencias en la representación legal y defensa de los intereses públicos del propio ayuntamiento, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado José Antonio García García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

7.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado dos inmuebles de su propiedad, para que sean donados a título gratuito, a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el primero para la creación de la Fiscalía Regional en Naucalpan y el segundo para la creación de la Ciudad Policial de esa Fiscalía, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

8.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio por el que se remiten Iniciativas de Tarifas de Agua Diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formuladas por los Municipios de Tlalnepantla de Baz, Naucalpan de Juárez, Lerma y Jilotepec.

La Presidencia las registra y las remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, de Finanzas Públicas, y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto, por la que se reforma la fracción XIX y se adiciona el numeral C. del artículo 93 y se adiciona la fracción VII del artículo 95 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de México, presentado por las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se

tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

10.- El diputado Emiliano Aguirre Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto, por el que se reforma el artículo 7 de la Ley de Seguridad del Estado de México, presentado por las Comisiones Legislativas de Seguridad Pública y Tránsito y de Procuración y Administración de Justicia.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

11.- La diputada Berenice Medrano Rosas hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, presentado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

12.- El diputado Sergio García sosa hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto, por el que se expide la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México y se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder del Poder Judicial del Estado de México; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México; de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentado por las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, de Trabajo, Previsión y Seguridad Social y de Planeación y Gasto Público.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos.

El diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez hace uso de la palabra, para reservar los artículos 10, 18 y 21.

Para hablar sobre estas reservas, hacen uso de la palabra los diputados Armando Bautista Gómez, María Mercedes Colín Guadarrama y Armando Bautista Gómez.

La Presidencia solicita a la Secretaría, abrir el sistema electrónico de votación hasta por 2 minutos, sobre la reserva del artículo 10. La cual es desechada por mayoría de votos.

La Presidencia solicita a la Secretaría, abrir el sistema electrónico de votación hasta por 2 minutos, para votar el artículo 10 original. La cual es aprobada por mayoría de votos.

La Presidencia solicita a la Secretaría, abrir el sistema electrónico de votación hasta por 2 minutos, para la reserva del artículo 18. La cual es desechada por mayoría de votos.

La Presidencia solicita a la Secretaría, abrir el sistema electrónico de votación hasta por 2 minutos, para votar el artículo 18 original. La cual es aprobada por mayoría de votos.

La Presidencia solicita a la Secretaría, abrir el sistema electrónico de votación hasta por 2 minutos, para la reserva del artículo 21. La cual es desechada por mayoría de votos.

La Presidencia solicita a la Secretaría, abrir el sistema electrónico de votación hasta por 2 minutos, para votar el artículo 21 original. La cual es aprobada por mayoría de votos.

La Presidencia acuerda la aprobatoria en lo general y lo particular del dictamen y del proyecto de decreto y pide a la Secretaría disponga el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- El diputado Marlon Martínez Martínez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el año 2020, presentadas por Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, presentado por las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra los diputados Max Agustín Correa Hernández, Armando Bautista Gómez, Adrián Manuel Galicia Salceda, Armando Bautista Gómez y Francisco Solorza Luna.

Suficientemente discutido el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- El diputado Emiliano Aguirre Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se Exhorta de manera respetuosa a los titulares de la Comisión Nacional del Agua y la Comisión del Agua del Estado de México; a efecto de que en

el ámbito de sus competencias, constaten e informen a esta Soberanía, si la perforación del pozo de agua que se está realizando en el Barrio de San Pablo, en el Municipio de Chimalhuacán, cuenta con las concesiones y permisos necesarios, así como, con los estudios de factibilidad y de impacto ambiental que esta obra genera, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre el punto de acuerdo hace uso de la palabra la diputada Xóchitl Flores Jiménez.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

15.- El diputado Jaffet Millán Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a los Titulares de las Secretarías de Educación y de Salud del Gobierno del Estado de México, para que durante la temporada invernal del presente ciclo escolar y para el siguiente 2020-2021, se implementen las medidas de prevención y protección a la salud en todas las escuelas públicas y privadas incorporadas al sistema estatal y federalizado de la entidad, en los niveles básico y medio superior, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- La diputada Claudia González Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 125 Municipios del Estado de México, para que apliquen diversas bonificaciones que se encuentran establecidas en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia lo registra y lo remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio.

17.- El diputado José Couttolenc Buentello hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a que celebre convenios de colaboración con Instituciones de Salud Estatales y Nacionales, tendientes a promover la prevención, el diagnóstico oportuno y el adecuado tratamiento del cáncer de próstata, de testículo y la depresión en hombres, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

18.- Uso de la palabra por la diputada Berenice Medrano Rosas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido moren, para dar lectura al Pronunciamiento por el “Día Mundial de la Diabetes” el cual se conmemora el 14 de noviembre.

La Presidencia registra lo expresado por la diputada.

19.- Uso de la palabra por la diputada Brenda Aguilar Zamora, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolucionario Institucional, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del “Día Mundial de la Diabetes”.

La Presidencia registra lo expresado por la diputada.

20.- Uso de la palabra por la diputada Araceli Casasola Salazar, para dar lectura al Posicionamiento en relación al “Día Mundial de la Diabetes”, una enfermedad crónica que afecta a la población, con el fin de tomar conciencia y se apoye a su prevención, en beneficio de los mexiquenses, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia registra lo expresado por la diputada.

La Presidencia solicita a la Secretaría verifique el quórum. La Secretaría informa a la Presidencia que existe quórum.

21.- La Presidencia informa que este punto se retira.

22.- Uso de la palabra por la diputada María de Lourdes Garay Casillas en nombre del Grupo Parlamentario Encuentro Social, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del “Día Internacional para la Tolerancia” y mensaje con motivo del “Aniversario Luctuoso del Lic. Vicente Lombardo Toledano”.

La Presidencia registra lo expresado por el diputado.

23.- La Presidencia con sustento en lo establecido en el segundo párrafo del artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se permite hacer la convocatoria correspondiente, en relación con el dictamen de la iniciativa de decreto que reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en materia de educación, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con la debida anticipación para que en próxima sesión se realice su discusión.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

24.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con cuarenta y seis minutos del día de la fecha y cita para el día martes diecinueve del mes y año en curso a las once horas con cuarenta y cinco minutos.

Diputados Secretarios

Reneé Rodríguez Yáñez

Camilo Murillo Zavala

Araceli Casasola Salazar

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Solicito a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. El acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. La Presidencia se permite comentar a la "LX" Legislatura que fueron entregadas y recibidas en esta fecha las iniciativas que forman el denominado Paquete Fiscal para el ejercicio 2020, formulada y remitidas por el titular del Ejecutivo Estatal en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I, 77 fracciones V, XIX, XX, 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En consecuencia pido al diputado René Alfonso Yáñez para dar a conocer el oficio por el que se remiten las iniciativas del paquete fiscal 2020.

SECRETARIO DIP. RENEÉ A. RODRÍGUEZ YÁNEZ. Toluca de Lerdo, México, a 21 de noviembre del 2019.

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA "LX"

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Distinguido Presidente, por medio del presente y estricto cumplimiento de lo establecido en los artículos 77 fracciones V, XIX y XX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2,3,19 fracción III; XXIII y XXIV de la Administración Pública del Estado de México, y atendiendo a las superiores instrucciones del titular del Ejecutivo Estatal, licenciado Alfredo del Mazo Maza, con el objetivo de fortalecer las finanzas públicas estatales mediante la implementación de medidas recaudatorias indispensables para potenciar los niveles de crecimiento y desarrollo de todos los sectores, surge la necesidad de mantener actualizado el marco normativo financiero de la entidad, con base en ello me permito entregar a través de su amable conducto a esa Honorable Soberanía las iniciativas de decreto de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2020; del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020; de la Ley de Ingresos de Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y de reformas, adiciones y derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios; Código Administrativo del Estado de México; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Así como las autorizaciones específicas relativas al artículo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2020, así como la autorización específica de refinanciamiento de créditos estatales.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

SECRETARIO DE FINANZAS

RODRIGO JARQUE LIRA

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Damos inicio a la presentación de las iniciativas del Paquete Fiscal, presentadas por el Titular del Ejecutivo Estatal y con apego al punto número 2 del orden del día, pido al diputado Juan Maccise Naime, dé lectura a la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2020.

DIP. JUAN MACCISE NAIME. Gracias Presidente.

DIPUTADOS SECRETARIOS

DE LA HONORABLE LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTES.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter a su consideración la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2020, de conformidad con la Exposición de Motivos anexa.

Reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre de 2019.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA

Es cuanto.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

Toluca de Lerdo, México,
a 20 de noviembre de 2019.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

DE LA H. “LX” LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E S

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter a su consideración la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2020, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entorno económico internacional y nacional.

De acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, el crecimiento mundial se está desacelerando. En su último informe de perspectivas de la economía mundial, estimó un crecimiento económico global para el cierre de 2019 de 3.0%, dicho crecimiento es el más bajo desde la crisis financiera internacional de 2008.

Este comportamiento se debe a diversos factores cuyos efectos se vuelven mayores en economías emergentes como la mexicana, destacando, entre otros, la disputa comercial entre Estados Unidos de América y China, la salida del Reino Unido de la Unión Europea, y factores estructurales como el escaso aumento de la productividad en las economías avanzadas. Ante esto, si bien el Fondo Monetario Internacional prevé que el crecimiento económico mundial repunte en 2020, la incertidumbre en torno a la desaceleración proyectada para China y Estados Unidos de América, así como las barreras comerciales y tensiones geopolíticas, podrían dañar la confianza y la inversión, por lo que el ritmo de la actividad económica mundial podría ser menor al esperado.

Adicional a la dinámica internacional, el comportamiento de la economía nacional ha mostrado un avance lento, como lo demuestra la disminución real anual de -0.4% en el PIB al tercer trimestre de 2019, según la Estimación Oportuna del INEGI dada a conocer el pasado 30 de octubre de 2019. Al interior destaca la disminución de -1.8% en la actividad secundaria y el estancamiento de la actividad terciaria (0.0%).

Ahora bien, la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado del mes de octubre, publicada el 01 de noviembre por el Banco de México, plantea para el cierre de 2019 una tasa de crecimiento del PIB nacional de 0.26%, un nivel de inflación de 2.96% y un tipo de cambio de 19.72 pesos por dólar. Con relación a las estimaciones para 2020, la misma encuesta plantea un crecimiento económico de 1.21%, una inflación de 3.43% y un tipo de cambio de 20.17 pesos por dólar.

Entorno económico estatal.

El entorno económico del Estado de México se encuentra caracterizado por elementos que fortalecen el ambiente de negocios y atraen mayor inversión, como lo son: la localización geográfica, que genera una alta conectividad con la capital del país; el volumen poblacional que distingue a la Entidad como uno de los mercados de consumo y de empleo de mayor volumen, así como una gran concentración de establecimientos económicos que la ubican como la que registra mayor participación dentro del país.

Sin embargo, el crecimiento de la economía estatal no ha sido ajeno a lo ocurrido en el ámbito nacional e internacional, mostrando debilitamiento en lo que va del presente Ejercicio Fiscal. Así lo reflejan diversos indicadores, tales como:

- El Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE): La economía del Estado de México en los indicadores del primer y segundo trimestre de 2019, presentó crecimientos negativos de -2.1% y -1.7% respecto de los mismos trimestres del año 2018.
- Participaciones Federales: Al mes de octubre las participaciones nacionales presentaron una caída de poco menos de 28,500 millones de pesos respecto a lo estimado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al inicio del Ejercicio Fiscal. Dicha caída impactó de forma negativa las finanzas del Estado de México en alrededor de 3,600 millones de pesos.

- **Generación de Empleo:** De acuerdo con cifras del IMSS, la creación anual de empleo formal en septiembre de 2019 en el Estado de México fue de 15,797 puestos de trabajo, es decir, 29,041 (64.8%) empleos menos que el crecimiento promedio reportado en el mes de septiembre de los últimos 10 años. Estos 15,797 puestos de trabajo en los últimos 12 meses, equivalen a una tasa anual de 1.0%, misma que es inferior a la tasa promedio registrada en los 10 años previos (3.3%).

Derivado de lo anterior, resulta importante generar acciones para enfrentar los retos que se desprenden de las condiciones económicas internas y externas y que podrían obstaculizar el crecimiento de la actividad económica estatal en el próximo año.

Por ello mediante esta Iniciativa, se propone una Ley de Ingresos que contiene una estimación prudente y responsable respecto a los recursos que se pretenden obtener el próximo año, obligando al Estado a hacer más con menos, siendo eficiente en la recaudación local y buscando nuevos mecanismos que le permitan hacer frente a los compromisos del Ejercicio Fiscal de 2020.

Pronósticos de ingresos.

La política de ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2020 enfoca los esfuerzos de recaudación en el mejoramiento de la administración tributaria a fin de fortalecer las finanzas estatales.

De acuerdo al primer y segundo párrafo de la fracción II del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en apego a lo dispuesto por el artículo 7 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se tomaron en cuenta los Criterios Generales de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como marco de referencia para la elaboración de las estimaciones de ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2020, considerando las siguientes variables macroeconómicas:

- Crecimiento económico del 2.0%.
- Inflación del 3.0%.
- Tipo de cambio nominal de 20 pesos por dólar.
- Precio promedio del petróleo de 49 dólares por barril.

Asimismo, la Iniciativa considera la evolución de los ingresos estatales conforme a las cuentas públicas de los últimos 5 ejercicios fiscales, el cierre estimado para el Ejercicio Fiscal 2019 y las proyecciones de ingresos para 5 años en adición al 2020, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

ESTADO DE MÉXICO Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	Año 5 ¹ (2014)	Año 4 ¹ (2015)	Año 3 ¹ (2016)	Año 2 ¹ (2017)	Año 1 ¹ (2018)	Año del Ejercicio Vigente ² (2019)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	146,226,100,746	144,173,111,390	169,966,696,255	184,427,970,634	199,791,101,510	192,403,114,865
A. Impuestos	14,263,950,861	15,485,878,117	16,991,569,199	17,563,875,192	19,572,238,886	21,387,817,294
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	16,276,414,100	17,279,149,000	18,150,879,500	19,517,891,000	20,543,801,000	22,009,927,728
C. Contribuciones de Mejoras	310,368,401	382,030,343	456,592,906	566,661,322	458,278,434	468,305,436
D. Derechos	5,914,980,708	6,802,855,363	7,443,501,856	7,828,246,897	8,254,093,076	10,436,007,714
E. Productos	909,224,664	422,362,393	539,632,965	687,611,565	865,508,485	786,639,071
F. Aprovechamientos	7,332,895,743	3,265,943,941	5,461,152,033	3,703,412,946	3,142,834,382	3,920,539,319
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	24,890,251,000	18,848,144,000	28,234,031,000	30,742,713,000	29,232,663,000	7,085,933,432
H. Participaciones	70,709,302,876	75,757,306,420	85,834,313,969	95,472,246,939	108,068,098,566	117,442,574,367
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	4,479,634,050	4,945,136,517	5,627,279,111	7,071,585,478	8,378,793,206	8,860,709,586
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	1,139,078,343	984,305,296	1,227,743,716	1,273,726,295	1,274,792,475	4,660,918
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	98,547,210,219	95,840,290,179	101,352,741,528	100,002,897,181	103,582,206,824	94,245,868,143
A. Aportaciones	62,396,256,599	62,690,948,350	65,156,155,819	68,708,766,028	73,068,977,291	77,209,120,011
B. Convenios	33,432,796,040	26,840,991,792	28,473,769,666	24,471,426,118	23,243,189,735	13,501,931,035
C. Fondos Distintos de Aportaciones	5,995,959	186,894,422	377,292,030	0	514,158,927	121,556,430
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,712,161,621	6,121,455,615	7,345,524,013	6,822,705,035	6,755,880,871	3,413,260,667
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= A) *	13,790,991,521	6,094,651,814	4,395,554,451	6,507,512,600	39,846,667,000	10,154,159,087
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	13,790,991,521	6,094,651,814	4,395,554,451	6,507,512,600	39,846,667,000	10,154,159,087
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	258,564,302,486	246,108,053,383	275,714,992,235	290,938,380,415	343,219,975,334	296,803,142,095
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	2,483,909,167	2,694,651,814	2,495,554,451	2,507,512,600	2,840,775,000	2,514,227,500
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	11,307,082,354	3,400,000,000	1,900,000,000	4,000,000,000	37,005,892,000	7,639,931,587
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	13,790,991,521	6,094,651,814	4,395,554,451	6,507,512,600	39,846,667,000	10,154,159,087

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

* Para el año 2019 se considera el importe autorizado en la Ley de Ingresos del Estado de México 2019.

ESTADO DE MÉXICO Proyecciones de Ley de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa) (2020)	Año 1 (2021)	Año 2 (2022)	Año 3 (2023)	Año 4 (2024)	Año 5 (2025)
1. Ingresos de Libre Disposición (1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	191,787,897,747	197,586,932,227	208,095,079,270	219,751,994,209	232,019,324,785	244,953,510,803
A. Impuestos	21,836,342,235	23,359,309,928	25,059,484,760	26,928,411,254	28,985,373,671	31,221,913,511
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	24,142,825,247	24,867,110,004	25,613,123,305	26,381,517,004	27,172,962,514	27,988,151,389
C. Contribuciones de Mejoras	486,870,496	507,781,781	530,656,655	555,152,427	581,396,455	608,953,009
D. Derechos	9,995,298,135	10,572,521,933	11,183,704,641	11,830,862,941	12,516,135,142	13,241,785,953
E. Productos	591,887,591	609,847,183	628,397,579	647,532,214	667,269,758	687,615,845
F. Aprovechamientos	3,107,507,030	3,224,965,427	3,349,947,174	3,481,590,043	3,620,349,853	3,765,079,346
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	5,317,253,939	5,476,771,558	5,641,074,704	5,810,306,944	5,984,616,153	6,164,154,637
H. Participaciones	118,941,762,411	121,273,522,117	128,055,634,449	135,723,800,583	143,717,104,111	152,101,874,503
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	7,368,150,663	7,695,102,296	8,033,056,003	8,392,820,799	8,774,117,128	9,173,982,610
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2 = A+B+C+D+E)	95,243,430,084	98,710,483,430	102,147,304,726	105,743,348,394	109,512,981,958	113,142,230,979
A. Aportaciones	79,586,226,381	82,583,563,616	85,536,577,317	88,634,299,162	91,890,661,251	94,991,240,649
B. Convenios	11,261,458,104	11,599,301,847	11,947,280,903	12,305,699,330	12,674,870,309	13,055,116,419
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	4,395,745,599	4,527,617,967	4,663,446,506	4,803,349,902	4,947,450,398	5,095,873,911
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = A)	15,941,902,238	11,307,550,639	10,545,801,276	9,812,889,039	7,909,948,881	8,144,452,517
A. Ingresos Derivados de Financiamientos*	15,941,902,238	11,307,550,639	10,545,801,276	9,812,889,039	7,909,948,881	8,144,452,517
4. Total de Ingresos Proyectados (4 = 1+2+3)	302,973,230,069	307,604,966,296	320,788,185,272	335,308,231,642	349,442,255,624	366,240,194,299
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	12,114,257,438	9,627,550,639	8,851,801,276	8,097,889,039	6,277,948,881	6,524,452,517
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	3,827,644,800	1,680,000,000	1,694,000,000	1,715,000,000	1,632,000,000	1,620,000,000
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	15,941,902,238	11,307,550,639	10,545,801,276	9,812,889,039	7,909,948,881	8,144,452,517

*Incluye Pasivos que se generen como resultado de erogaciones que se devenguen en el ejercicio fiscal pero que queden pendiente de liquidar al cierre del mismo.

La presente Iniciativa es congruente con el eje transversal “Finanzas Públicas Sanas” del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, al implementar políticas públicas para fortalecer la recaudación y así capitalizar las acciones que el Gobierno del Estado de México ha emprendido para la mejora del marco regulatorio.

Para el Ejercicio Fiscal de 2020, se estiman ingresos estatales por 302,973 millones de pesos, 4.1% mayor en relación con la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2019. La propuesta está alineada al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

El monto estimado de los ingresos se compone por:

1. Impuestos.
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.
3. Contribuciones de Mejoras.
4. Derechos.
5. Productos.
6. Aprovechamientos.
7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.
0. Ingresos Derivados de Financiamientos.

1. Impuestos.

La Iniciativa contempla los Impuestos sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; sobre Tenencia o Uso de Vehículos; sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados; sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas; a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico y sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.

Para efectuar la estimación de ingresos por concepto de Impuestos, se consideró el comportamiento estacional histórico de los ingresos del periodo enero de 2014 a septiembre de 2019, así como el pronóstico de ingresos para el cierre del Ejercicio Fiscal de 2019, además de tomar como base la inflación y crecimiento económico real del país.

2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.

El monto por cuotas de Instituciones Públicas y aportaciones de los servidores públicos, se estimó con base en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, partiendo de una proyección realizada con base en las determinaciones históricas del Gobierno del Estado de México, los Municipios y Organismos Auxiliares.

3. Contribuciones de Mejoras.

Para determinar los ingresos por concepto de contribuciones o aportaciones de mejora por obras públicas, se utilizó el factor de crecimiento económico real e inflación esperados para el Ejercicio Fiscal de 2020, así como el comportamiento estacional histórico de los ingresos del periodo de enero de 2014 a septiembre de 2019 y el pronóstico de ingresos para el cierre del Ejercicio Fiscal de 2019.

4. Derechos.

Para el caso de los ingresos por concepto de los Derechos que se pagan al Estado por aquellos bienes y servicios que proporciona en el ejercicio de sus funciones de derecho público, estos se proyectaron con base en las transacciones realizadas en los más recientes 5 ejercicios fiscales y considerando un crecimiento derivado de la actualización anual de los mismos conforme al factor propuesto en la presente Iniciativa de 1.060.

5. Productos.

La estimación del monto de los recursos por concepto de Productos consideró el comportamiento estacional histórico de los ingresos del periodo de enero de 2014 a septiembre de 2019, el pronóstico de ingresos para el cierre del Ejercicio Fiscal de 2019, así como el factor de la inflación esperada y el crecimiento económico real para el Ejercicio Fiscal de 2020 conforme a los Criterios Generales de Política Económica aplicables.

6. Aprovechamientos.

El rubro de Aprovechamientos considera los ingresos que percibe el Estado por el ejercicio de funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos, los ingresos de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, así como los ingresos relacionados con la actividad propia del Estado, como lo son las multas administrativas, los reintegros y los resarcimientos, entre otros.

Para estimar los recursos por Aprovechamientos, se tomó como base el comportamiento estacional histórico de los ingresos del periodo de enero de 2014 a septiembre de 2019 y el pronóstico de ingresos para el cierre del Ejercicio Fiscal de 2019.

7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.

Este rubro se integra por los ingresos propios obtenidos por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; por las entidades de la administración pública estatal y paraestatal, por los poderes Legislativo y Judicial y por los órganos autónomos estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios, así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

Para el caso de los ingresos propios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y de las entidades de la administración pública paraestatal, la estimación contempla información proporcionada por cada entidad pública para establecer proyecciones de acuerdo con sus necesidades.

8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.

Para emitir una estimación de dichos ingresos se tomaron en cuenta los siguientes elementos: los Criterios Generales de Política Económica, la Recaudación Federal Participable del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación; los datos establecidos en los anexos analíticos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y las fórmulas de distribución señaladas en la Ley de Coordinación Fiscal para algunos de los fondos que integran este rubro, todos aplicables para el Ejercicio Fiscal de 2020. Respecto a la estimación de los Incentivos Derivados de la Colaboración

Fiscal, se consideraron los datos contenidos en los anexos analíticos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, así como lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México.

9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

En este rubro se integran los montos por subsidios educativos que el Estado recibe de la Federación, necesarios para atender temas prioritarios. Para su estimación, se consideró el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020.

0. Ingresos Derivados de Financiamientos.

La estructura de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, se realizó en estricto apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, teniendo como objetivo fundamental proteger a la hacienda estatal de variaciones inesperadas en la tasa de referencia, al tiempo de mitigar los posibles pasivos contingentes derivados de las operaciones de crédito y proyectos de inversión que se han implementado, mediante la incorporación de instrumentos financieros sanos.

En esta tesitura, la deuda pública del Gobierno del Estado de México se encuentra estructurada bajo un Fideicomiso Maestro, que cuenta afecto en patrimonio, como garantía y fuente de pago, los Derechos y los flujos del 100% de las Participaciones Estatales y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

Es importante precisar que, al 30 de septiembre de 2019, el 7.09% de la deuda pública del Gobierno del Estado está contratada a tasa fija. Adicionalmente, se han celebrado Contratos de Intercambio de Flujos (Swaps) o Cobertura de Tasas (CAPS) que sirven al 56.72% de la deuda; es decir, que entre ambas opciones el 64% de los créditos contratados tienen cubierto el riesgo de variaciones en la tasa de referencia.

Es de destacar que los créditos del Gobierno del Estado de México están suscritos en moneda nacional, por lo que el tipo de cambio no afecta los montos contratados ni directamente el servicio de la deuda. Bajo este escenario, las necesidades de financiamiento del Gobierno Estatal, para el periodo 2020-2025, estarán determinadas por su déficit anual más las amortizaciones de la deuda pública. A continuación, se presenta el perfil de vencimiento de la deuda en dicho periodo.

Proyección de Amortización de la Deuda Pública del Estado de México 2020-2025

Concepto	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Sector Central	5,114,211	4,663,860	3,751,170	2,853,163	776,638	831,856
Total	5,114,211	4,663,860	3,751,170	2,853,163	776,638	831,856

Cifras en miles de pesos.

Se estima que el crecimiento de la actividad económica global, sea menor que el esperado para 2018 y 2019, por lo que se visualiza un escenario económico-financiero complicado para el año siguiente, en un contexto de caída de los ingresos, aun con la posibilidad de un repunte del Producto Interno Bruto y la mejora en el índice de participación de inversión; los retos para el Estado de

México serán importantes, por lo que es necesario desarrollar medidas contracíclicas, que dinamicen la economía estatal.

Ahora bien, dadas las condiciones económicas en el ámbito nacional e internacional antes descritas, considerando las proyecciones de recursos propios y federales para el siguiente Ejercicio Fiscal, y con el fin de que el Gobierno del Estado de México cuente con los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones del próximo año, derivadas del ejercicio de las atribuciones encomendadas a la administración pública estatal, se solicita a esa Legislatura, en los términos del artículo 2 que integra la presente Iniciativa, se autorice al Ejecutivo del Estado por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas la contratación de endeudamiento neto en el orden de 7,584 millones de pesos; ello en virtud del buen control con que actualmente se cuenta en el Estado dentro del rubro de endeudamiento local, resultado de las correctas prácticas de disciplina financiera que ha observado la Entidad dentro de los parámetros indicados por la Federación, además de contar con indicadores sobre la sostenibilidad de deuda y la respectiva capacidad de pago, razones que permiten proponer a esa Soberanía la modificación del plazo de financiamiento de endeudamiento de la Entidad hasta por 25 años.

En ese sentido, tal y como se estipula en la Ley de Ingresos del Estado de México vigente, en la presente Iniciativa se establece que, a efecto de mantener la deuda pública de la Entidad en un nivel responsable, el saldo de la misma, al cierre del Ejercicio Fiscal del año 2020, no deberá rebasar el techo de financiamiento establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al tiempo de cumplir lo señalado en el artículo 260 Ter del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En cuanto a los Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado en su conjunto, no se solicita que puedan contratar deuda pública, durante el Ejercicio Fiscal de 2020.

Por ello, los Organismos Auxiliares solo podrán refinanciar, reestructurar y/o recontractar créditos u obligaciones de garantía o pago si las condiciones del mercado son adecuadas.

Riesgos para la estimación.

Las estimaciones establecidas en los Criterios Generales de Política Económica, al considerar como base la evolución observada de los principales indicadores, así como las proyecciones de especialistas, se encuentran sujetas a distintos choques macroeconómicos internos o externos que podrían desviarlas del comportamiento real que presente la economía en 2020.

Considerando los acontecimientos tanto nacionales como internacionales que se han presentado durante 2019, los riesgos que pueden incidir sobre la dinámica económica en el Ejercicio Fiscal 2020 se vinculan principalmente con el retraso en la aprobación del Tratado México-Estados Unidos-Canadá (T-MEC); una mayor desaceleración de la economía mundial, principalmente en la producción industrial de los Estados Unidos de América; un mayor deterioro en la calificación crediticia de PEMEX con su posible contagio a la deuda soberana; y una mayor debilidad de la inversión privada.

De igual forma, la exacerbación de dichos riesgos pudiera generar un impacto individual sobre las variables macroeconómicas de la siguiente manera:

- Nivel de crecimiento menor al 2% reducirá los ingresos públicos debido a una menor recaudación fiscal de IVA, ISR y otros.

- Una menor plataforma de producción de petróleo y/o la disminución del precio promedio del petróleo reducirá los ingresos petroleros.
- El incremento del tipo de cambio nominal peso/dólar reducirá los ingresos petroleros debido a que una proporción elevada de los mismos está asociada a las exportaciones de crudo.

Cambios relevantes.

En apego a los postulados de los principios de sostenibilidad fiscal de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevé que, en caso de registrarse excedentes por ingresos de libre disposición, su aplicación se realizará conforme a la citada Ley, así como el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020 y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Derivado de la gran importancia que tienen las participaciones y aportaciones federales en los ingresos del Estado de México y de que se tiene proyectada una reducción en términos reales en estos rubros federales para el siguiente Ejercicio Fiscal, conforme a la recién aprobada Ley de Ingresos de la Federación, se considera de suma importancia fortalecer los ingresos propios de la Entidad.

Lo anterior, se logrará a través de la mejora de los sistemas recaudatorios para generar una mayor presencia fiscal, lo que se traduce en mejores resultados cuantitativos, pero sobre todo cualitativos sobre la recaudación.

La Ley que se somete a su consideración mediante la presente Iniciativa, conserva las tasas por el pago extemporáneo de créditos fiscales, por el pago en prórrogas y la tasa de actualización, a fin de mantener los valores reales de los créditos de acuerdo con los cambios de precios en el país y a la situación en el resto de las entidades federativas.

En una medida similar, a fin de mantener un crecimiento constante en la recaudación por concepto de Derechos, se aplica el factor al que se hace referencia en el artículo 70 del citado Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Respecto de los beneficios fiscales, esta administración considera importante mantener los tratamientos preferenciales a los segmentos de la población con la intención de alcanzar diversos objetivos. Por un lado, se mantiene el subsidio del 100% en el pago de Derechos por servicios de transmisiones y otorgamientos de créditos para la adquisición y construcción de la vivienda social, prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México que busca simplificar la carga fiscal para la adquisición de vivienda de interés social, social progresiva y popular. Este beneficio incluye la publicación sin costo de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

De igual manera, para fomentar el establecimiento de comercios que puedan fortalecer la economía estatal, se mantiene la previsión de otorgar un subsidio del 100% en el pago de Derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la Inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, con superficie menor a los 2,000 metros cuadrados.

Por su parte, considerando el panorama respecto a la creación de empleos en el presente año, se mantiene el subsidio del 100% en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, para aquellos contribuyentes que generen empleos para personas de 60 años o más y para recién egresados de alguna carrera técnica, tecnológica o profesional; para empresas que muden sus fuentes de empleo a la Entidad, que contraten personal que acceda por primera vez al mercado laboral, que inicien operaciones con fuentes de empleo en el Estado de México o que incrementen su plantilla laboral.

Finalmente, dentro de las políticas públicas encaminadas a impulsar el reconocimiento de los pueblos indígenas, mejorar sus ingresos y preservar sus culturas, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura aplicar un subsidio del 100% en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, para aquellos contribuyentes que contraten a personas pertenecientes a alguno de los pueblos indígenas originarios del Estado de México y a personas indígenas que pertenezcan a otros pueblos, siempre y cuando estén avecindadas en la Entidad.

Con base en lo expuesto, se somete a consideración de esa Legislatura por conducto de ustedes, la siguiente Iniciativa a fin de que, si lo estiman procedente, se apruebe en sus términos.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Artículo 1.- La Hacienda Pública del Estado de México percibirá durante el Ejercicio Fiscal de 2020, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

			(Pesos)
Total			302,973,230,069
1. Impuestos:			21,836,342,235
1.2	Impuestos sobre el Patrimonio:	8,280,602,669	
1.2.1	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	8,210,408,116	
1.2.2	Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados.	70,194,553	
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	302,409,329	
1.3.1	Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.	122,218,936	
1.3.2	A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.	180,190,393	
1.5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables:	12,745,874,744	
1.5.1	Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.	12,745,874,744	
1.7	Accesorios de Impuestos:	311,833,483	
1.7.1	Multas.	37,489,761	
1.7.2	Recargos.	274,133,065	
1.7.3	Gastos de Ejecución.	210,019	

1.7.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	638	
1.8	Otros Impuestos:	195,622,010	
1.8.1	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.	195,622,010	
1.9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	
2.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social:		24,142,825,247
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda.	0	
2.2	Cuotas para la Seguridad Social.	24,142,825,247	
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro.	0	
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social.	0	
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.	0	
3.	Contribuciones de Mejoras:		486,870,496
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas:	486,870,496	
3.1.1	Para Obra Pública y Acciones de Beneficio Social.	77,782,767	
3.1.2	Para Obras de Impacto Vial.	249,690,583	
3.1.3	Por Servicios Ambientales.	74,943,368	
3.1.4	De Movilidad Sustentable.	65,795,659	
3.1.5	Accesorios de Contribución o Aportación de Mejoras por Obras Públicas:	18,658,119	
	3.1.5.1 Multas.	308,017	
	3.1.5.2 Recargos.	17,723,916	
	3.1.5.3 Gastos de Ejecución.	626,186	
	3.1.5.4 Indemnización por Devolución de Cheques.	0	
3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	
4.	Derechos:		9,995,298,135
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.	0	
4.3	Derechos por Prestación de Servicios:	9,245,500,237	
4.3.1	De la Secretaría de Seguridad.	2,945,374	
4.3.2	De la Secretaría General de Gobierno:	27,592,428	
	4.3.2.1 De la Secretaría General de Gobierno.	0	
	4.3.2.2 De la Coordinación General de Protección Civil.	27,592,428	
4.3.3	De la Secretaría de Finanzas.	3,885,724,649	
4.3.4	De la Secretaría de Educación:	216,494,416	
	4.3.4.1 De la Secretaría de Educación.	100,830,242	
	4.3.4.2 De los Servicios Educativos Integrados al Estado de México.	115,664,174	
4.3.5	De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.	134,905,131	
4.3.6	De la Secretaría de Obra Pública:	1,529,260,772	

4.3.6.1	De la Secretaría de Obra Pública.	4,194,093	
4.3.6.2	De la Comisión del Agua del Estado de México.	1,525,066,679	
4.3.7	De la Secretaría de la Contraloría.	171,613	
4.3.8	De la Secretaría de Comunicaciones:	127,704,939	
4.3.8.1	De la Secretaría de Comunicaciones.	219	
4.3.8.2	De la Junta de Caminos del Estado de México.	39,863,916	
4.3.8.3	Del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.	87,840,804	
4.3.9	De la Secretaría de Movilidad.	1,013,791,448	
4.3.10	De la Secretaría del Medio Ambiente.	537,069,057	
4.3.11	De la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos:	1,769,840,410	
4.3.11.1	De la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.	0	
4.3.11.2	De la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".	14,081,815	
4.3.11.3	De la Dirección General del Registro Civil.	197,871,873	
4.3.11.4	Del Instituto de la Función Registral del Estado de México.	1,557,886,722	
4.4	Otros Derechos.	0	
4.5	Accesorios de Derechos:	749,797,898	
4.5.1	Multas.	651,223,720	
4.5.2	Recargos.	98,493,766	
4.5.3	Gastos de Ejecución.	80,339	
4.5.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	73	
4.9	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	
5.	Productos:		591,887,591
5.1	Productos:	591,887,591	
5.1.1	Ingresos Financieros:	580,000,000	
5.1.1.1	Utilidades y Rendimientos de Otras Inversiones en Créditos y Valores.	580,000,000	
5.1.2	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes:	11,887,591	
5.1.2.1	Periódico Oficial.	10,699,897	
5.1.2.2	Impresos y Papel Especial.	95,614	
5.1.2.3	Otros Productos.	1,092,080	
5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	
6.	Aprovechamientos:		3,107,507,030
6.1	Aprovechamientos:	3,052,313,164	
6.1.1	Multas Administrativas.	10,869,986	
6.1.2	Indemnizaciones.	19,252,645	

6.1.3	Reintegros.	367,817,103
6.1.4	Otros Aprovechamientos:	2,654,373,430
6.1.4.1	Donativos, Herencias, Cesiones y Legados.	39,144
6.1.4.2	Resarcimientos.	3,661,613
6.1.4.3	Aprovechamientos Diversos que se derivan de la Aplicación del Código Administrativo del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	58,133,802
6.1.4.4	Remanentes de Entidades Públicas.	829,065,968
6.1.4.5	Otros Aprovechamientos.	1,763,472,903
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales:	29,127,327
6.2.1	Arrendamiento y Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles.	29,119,060
6.2.2	Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles no Sujetos a ser Inventariados.	8,267
6.3	Accesorios de Aprovechamientos:	26,066,539
6.3.1	Multas.	22,107,543
6.3.2	Recargos.	1,741
6.3.3	Gastos de Ejecución.	3,956,721
6.3.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	534
6.9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
7.	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos:	5,317,253,939
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social:	114,140,150
7.1.1	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.	114,140,150
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.	0
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros:	4,006,357,138
7.3.1	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.	84,557,418
7.3.2	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.	20,000,000
7.3.3	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.	0
7.3.4	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.	9,396,064
7.3.5	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.	100,000
7.3.6	Instituto Hacendario del Estado de México.	48,441,500
7.3.7	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.	51,909,940

7.3.8	Servicios Educativos Integrados al Estado de México.	0
7.3.9	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.	80,148,405
7.3.10	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.	36,502,763
7.3.11	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.	78,281,539
7.3.12	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez".	45,927,853
7.3.13	Universidad Tecnológica de Tecámac.	41,275,407
7.3.14	Colegio de Bachilleres del Estado de México.	55,000,000
7.3.15	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.	39,295,787
7.3.16	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.	9,070,509
7.3.17	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.	61,160,281
7.3.18	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.	29,969,457
7.3.19	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.	17,931,285
7.3.20	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.	15,342,500
7.3.21	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.	21,288,978
7.3.22	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.	5,885,231
7.3.23	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.	11,888,000
7.3.24	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.	23,363,000
7.3.25	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.	193,909,087
7.3.26	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.	19,189,280
7.3.27	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.	19,652,891
7.3.28	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.	20,380,600
7.3.29	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.	15,000,000
7.3.30	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.	21,268,640
7.3.31	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.	32,765,000
7.3.32	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.	38,940,188
7.3.33	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.	28,907,351
7.3.34	Universidad Intercultural del Estado de México.	7,315,094

7.3.35	Universidad Politécnica del Valle de México.	41,998,700
7.3.36	Universidad Politécnica del Valle de Toluca.	37,142,070
7.3.37	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.	0
7.3.38	Comisión del Agua del Estado de México.	0
7.3.39	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.	1,935,000
7.3.40	Protectora de Bosques del Estado de México.	88,127,969
7.3.41	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.	77,000
7.3.42	Instituto Mexiquense del Emprendedor.	0
7.3.43	Junta de Caminos del Estado de México.	0
7.3.44	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.	0
7.3.45	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.	30,888,281
7.3.46	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.	64,000,000
7.3.47	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.	80,000
7.3.48	Instituto Mexiquense de la Juventud.	0
7.3.49	Junta de Asistencia Privada del Estado de México.	10,800,000
7.3.50	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.	0
7.3.51	Instituto de Salud del Estado de México.	380,590,155
7.3.52	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.	0
7.3.53	Instituto Materno Infantil del Estado de México.	285,662,886
7.3.54	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.	113,400,000
7.3.55	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.	11,000,000
7.3.56	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.	748,971
7.3.57	Instituto de la Función Registral del Estado de México.	1,363,412,317
7.3.58	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.	8,375,315
7.3.59	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán.	15,912,000
7.3.60	Centro de Control de Confianza del Estado de México.	22,939,565
7.3.61	Universidad Politécnica de Tecámac.	18,271,315
7.3.62	Universidad Mexiquense del Bicentenario.	102,281,291
7.3.63	Universidad Estatal del Valle de Toluca.	18,148,796
7.3.64	Banco de Tejidos del Estado de México.	9,190,100

7.3.65	Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Denominado "Fideicomiso C3".	0
7.3.66	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.	17,074,285
7.3.67	Universidad Politécnica de Texcoco.	13,446,609
7.3.68	Universidad Digital del Estado de México.	7,066,802
7.3.69	Universidad Politécnica de Atlautla.	4,021,345
7.3.70	Universidad Politécnica de Atlacomulco.	8,317,323
7.3.71	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.	6,571,476
7.3.72	Universidad Politécnica de Oztolotepec.	2,596,194
7.3.73	Universidad Politécnica de Chimalhuacán.	2,725,600
7.3.74	Universidad Tecnológica de Zinacantepec.	3,050,000
7.3.75	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.	1,915,000
7.3.76	Comisión Técnica del Agua del Estado de México.	0
7.3.77	Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.	0
7.3.78	Procuraduría del Colono del Estado de México.	0
7.3.79	Régimen Estatal de Protección Social en Salud.	135,595
7.3.80	Instituto Mexiquense para la Protección, Integración para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad.	0
7.3.81	Instituto de Formación Continua, Profesionalización, e Investigación del Magisterio del Estado de México.	0
7.3.82	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.	284,000
7.3.83	Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C.	900,000
7.3.84	Universidad Mexiquense de Seguridad.	98,304,935
7.3.85	Unidad de Asuntos Internos.	0
7.3.86	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.	30,902,195
7.3.87	Otros Ingresos y Beneficios.	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria:	122,113,322
7.4.1	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	122,113,322
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0

7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0	
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	0	
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos:	1,074,643,329	
7.8.1	Poder Legislativo.	91,105,400	
7.8.2	Poder Judicial.	68,283,491	
7.8.3	Organismos Autónomos:	915,254,438	
7.8.3.1	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.	2,336,873	
7.8.3.2	Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	15,000,000	
7.8.3.3	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.	206,000	
7.8.3.4	Instituto Electoral del Estado de México.	1,654,090	
7.8.3.5	Tribunal Electoral del Estado de México.	1,700,000	
7.8.3.6	Universidad Autónoma del Estado de México.	894,068,098	
7.8.3.7	Del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.	289,377	
7.9	Otros Ingresos.	0	
8.	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:	217,157,597,559	
8.1	Participaciones:	118,941,762,411	
8.1.1	Fondo General de Participaciones.	97,093,833,303	
8.1.2	Fondo de Fiscalización y Recaudación.	4,772,641,983	
8.1.3	Fondo de Fomento Municipal.	3,423,825,422	
8.1.4	Participaciones en Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios.	1,710,836,992	
8.1.5	Fondo de Compensación.	454,367,159	
8.1.6	Impuesto sobre la Renta Participable:	11,486,257,552	
8.1.6.1	Estatal.	8,514,604,093	
8.1.6.2	Municipal.	2,971,653,459	
8.2	Aportaciones:	79,586,226,381	
8.2.1	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE):	38,931,340,710	
8.2.1.1	Servicios Personales.	28,796,242,146	
8.2.1.2	Otros de Gasto Corriente.	698,453,115	
8.2.1.3	Gasto de Operación.	3,298,558,024	
8.2.1.4	Fondo de Compensación.	6,138,087,425	

8.2.2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).	10,801,586,446
8.2.3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS):	6,492,623,024
8.2.3.1	Estatal.	787,024,072
8.2.3.2	Municipal.	5,705,598,952
8.2.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	12,111,444,497
8.2.5	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):	2,606,844,505
8.2.5.1	Asistencia Social.	1,341,592,080
8.2.5.2	Infraestructura Educativa Básica.	794,258,926
8.2.5.3	Infraestructura Educativa Media Superior.	108,949,480
8.2.5.4	Infraestructura Educativa Superior.	362,044,019
8.2.6	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).	513,783,000
8.2.7	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA):	801,290,235
8.2.7.1	Educación Tecnológica.	801,290,235
8.2.7.2	Educación de Adultos.	0
8.2.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	7,327,313,964
8.3	Convenios:	11,261,458,104
8.3.1	Secretaría de Salud.	9,872,315,273
8.3.2	Secretaría de Educación Pública.	50,906,182
8.3.3	Otros Convenios.	1,338,236,649
8.4	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal:	7,368,150,663
8.4.1	Montos que la Federación cubra al Estado por las Actividades de Colaboración Administrativa que este último realice, en los términos de los Convenios que al efecto se celebren:	7,074,994,995
8.4.1.1	Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	1,253,084,839
8.4.1.2	Fiscalización.	2,474,021,422
8.4.1.3	Otros Incentivos:	3,347,888,734
8.4.1.3.1	Gasolinas.	2,579,591,467
8.4.1.3.2	Adeudos de la Tenencia Federal.	0
8.4.1.3.3	Otros.	768,297,267
8.4.2	Montos que los Municipios cubran al Estado por Actividades de Colaboración Administrativa que este último realice, en los términos de los Convenios que al efecto se realicen.	0
8.4.3	Montos que la Federación cubra al Estado derivados del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	293,155,668
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones:	0

8.5.1	Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES).	0	
8.5.2	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).	0	
8.5.3	Otras Aportaciones Federales.	0	
9.	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:		4,395,745,599
9.3	Subsidios y Subvenciones:	4,395,745,599	
9.3.1	Subsidios Educativos:	4,395,745,599	
9.3.1.1	Subsidios Educativos.	2,204,407,579	
9.3.1.2	SEP Apoyos Extraordinarios.	0	
9.3.1.3	Universidad Autónoma del Estado de México.	2,191,338,020	
0.	Ingresos Derivados de Financiamientos:		15,941,902,238
0.3	Financiamiento Interno:	15,941,902,238	
0.3.1	Pasivos que se generen como Resultado de Erogaciones que se Devenguen en el Ejercicio Fiscal pero que queden Pendientes de Liquidar al Cierre del mismo:	3,243,691,009	
0.3.1.1	Sector Central.	3,243,691,009	
0.3.1.2	Sector Auxiliar.	0	
0.3.2	Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos, en Términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios:	12,698,211,229	
0.3.2.1	Monto Neto de los Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos.	7,584,000,000	
0.3.2.2	Amortizaciones de los Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos.	5,114,211,229	
0.3.3	Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos por los Organismos Auxiliares.	0	

Artículo 2.- De conformidad con el Fideicomiso autorizado por la Legislatura Estatal mediante los Decretos Números 48 y 84 publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fechas 4 de junio de 2004 y 29 de octubre de 2007, respectivamente, así como por el Decreto 318 publicado el 10 de agosto de 2018 y conforme a lo establecido en los artículos 61 fracción XXXVII Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 262 y 262 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, previo análisis del destino y capacidad de pago del Gobierno del Estado de México y del otorgamiento de recursos como fuente o garantías de pago y destino de los financiamientos, se autoriza al Gobernador del Estado, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, a llevar a cabo la contratación de financiamientos por un endeudamiento neto hasta por un monto de \$7,584,000,000 (Siete mil quinientos ochenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), siempre y

cuando no rebase el techo de financiamiento establecido en el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con un plazo de financiamiento hasta de 25 años, el cual será destinado exclusivamente a inversión pública productiva en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los rubros de agua, obra pública, comunicaciones, salud, cultura, justicia, desarrollo social, educación, seguridad, vivienda y desarrollo agropecuario.

El Gobernador del Estado por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá ejercer el monto anterior mediante, (i) la celebración de uno o varios financiamientos, con instituciones de banca múltiple o banca de desarrollo de nacionalidad mexicana o (ii) la emisión de valores y la colocación de éstos a través del mercado bursátil, los cuales únicamente podrán ser adquiridos por personas físicas o jurídicas colectivas de nacionalidad mexicana y contendrán la prohibición de su venta a extranjeros, en términos de las disposiciones aplicables. En ambos casos, los financiamientos bancarios y/o bursátiles serán pagaderos en pesos, dentro del territorio nacional, incluyendo la contratación de Instrumentos Derivados que conlleven obligaciones de pago a cargo del Estado por plazos menores o mayores a un año, para mitigar los riesgos de tasa de interés relacionados con los financiamientos bancarios y/o bursátiles.

Al reporte trimestral que prevé el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, específicamente en su artículo 263 fracción XI, que se envíe a la Legislatura, deberá acompañarse la información que comprenda los pagos realizados por concepto de financiamiento de inversión pública productiva en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el porcentaje que represente el monto de la emisión y colocación de valores que estén destinados a circular en el mercado de valores, durante el período correspondiente.

Asimismo y siempre y cuando las condiciones del mercado lo permitan, el Gobierno del Estado de México, podrá refinanciar, reestructurar y/o recontractar créditos u obligaciones de garantía o pago derivadas de operaciones crediticias inscritas en el Registro de Deuda Pública o de los proyectos de prestación de servicios o programas multianuales con componentes financieros, informando a la Legislatura de los ahorros y beneficios que se espera obtener, sin que dicha reestructuración compute para el techo de endeudamiento señalado en el presente artículo.

Artículo 3.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley se recaudarán por la Secretaría de Finanzas en la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería; en instituciones del sistema financiero mexicano o en los establecimientos autorizados para realizar las gestiones inherentes a la recaudación, así como por los ayuntamientos con los que se convenga que realicen por cuenta de la dependencia, la captación de los ingresos públicos para su concentración correspondiente al erario estatal, salvo los ingresos propios de Organismos Autónomos y de los poderes Legislativo y Judicial, así como los afectos en fideicomisos de garantía, fuente de pago o administración e inversión, los cuales serán percibidos de manera directa. Para tal efecto, la Secretaría de Finanzas publicará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los 30 días contados a partir del inicio de la vigencia de la presente Ley, las reglas de carácter general que fijen los requisitos, obligaciones y procedimientos relativos a la captación o recepción y los comprobantes de pago de los ingresos.

Las Entidades Públicas que reciban ingresos de los señalados en el artículo 1 de esta Ley deberán suscribir un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que dichos ingresos se cobren a través de la Caja General de Gobierno

de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto, mismos que deberán referirse en dicho convenio; excluyendo de esta disposición a las Entidades Públicas coordinadas por el sector de seguridad social.

Para tal efecto, las Entidades Públicas tendrán de plazo hasta el 1º de abril para realizar la firma de los convenios referidos en el párrafo anterior.

En el caso de que se registren excedentes por ingresos de libre disposición, su aplicación se hará en términos de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública que esta formule.

Los ingresos que reciban los Organismos Públicos Descentralizados derivados de fideicomisos en los que participen en los términos del artículo 265 B Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán aplicarse conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables y el remanente deberá ser entregado a la Secretaría de Finanzas o a quien esta designe conforme las disposiciones legales relativas, para su aplicación de acuerdo al Código Financiero del Estado de México y Municipios y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 4.- Los accesorios de los impuestos estatales que deba percibir el fisco estatal, provenientes de su actividad recaudadora o fiscalizadora, se destinarán al establecimiento de un programa de estímulos a la productividad, así como a acciones encaminadas a incrementar el ingreso de los recursos tributarios de la Entidad.

El programa a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará conforme a lo dispuesto en las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas.

Artículo 5.- Las tasas, cuotas y tarifas de los impuestos y derechos establecidos en el Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, podrán reducirse cuando el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa autorización de la Legislatura del Estado, así lo convenga con el Gobierno Federal en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con el propósito de que el Estado obtenga mayores participaciones derivadas de gravámenes y fondos federales repartibles y siempre que sus montos las compensen. Dicha autorización y el convenio respectivo serán dados a conocer mediante su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Artículo 6.- El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos a la tasa del 1.85% mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

Artículo 7.- Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a la tasa del 1.3% mensual.

Artículo 8.- Los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos señalados por las leyes fiscales para el Ejercicio Fiscal de 2020, se actualizarán a la tasa del 0.42% sobre el monto total de los mismos por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

El factor de actualización anual a que se refiere el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios será de 1.060.

Artículo 9.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y durante el Ejercicio Fiscal de 2020, otorgue un subsidio de hasta el 100% de los derechos contemplados en el Capítulo Segundo del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuando se realicen campañas de regularización de los contribuyentes, conforme a las reglas de carácter general que para tal efecto emita la propia Secretaría.

Artículo 10.- Los contribuyentes podrán realizar en una sola exhibición, en los meses de enero y febrero, el pago correspondiente al monto anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que no se hubiere causado aún. Quienes ejerzan esta opción, deberán realizar el respectivo ajuste anual conforme a las reglas que para tal efecto publique la Secretaría de Finanzas, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los primeros veinte días contados a partir del inicio de la vigencia de la presente Ley.

Artículo 11.- Los contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que generen empleos nuevos en el Estado de México para trabajadores de 60 años de edad o mayores; para personas que hubieren concluido una carrera terminal, técnica, tecnológica o profesional en los años 2018, 2019 ó 2020, así como las empresas que teniendo fuentes de empleo en cualquier entidad federativa distinta al Estado de México, las cambien a esta Entidad, gozarán de un subsidio del 100% en el pago de este impuesto, por los 36 meses posteriores a su generación o cambio, según sea el caso.

Los contribuyentes que contraten personal que acceda por primera vez al mercado laboral o que contraten a personas pertenecientes a alguna comunidad de origen indígena, gozarán del subsidio señalado en el párrafo anterior, por los 24 meses posteriores a la contratación.

El subsidio se otorgará tomando como base la plantilla de trabajadores que tuvieran al 31 de diciembre de 2019 y aplicará únicamente a los empleos generados durante el Ejercicio Fiscal 2020, por arriba de la plantilla mencionada y que cumplan con alguna de las condiciones previstas en los párrafos anteriores.

Los contribuyentes que durante el Ejercicio Fiscal 2020 inicien operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México, gozarán de un subsidio del 100% en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por los 36 meses siguientes al mes de su inicio de operaciones.

Los contribuyentes que durante el Ejercicio Fiscal 2020 incrementen su plantilla laboral, gozarán de un subsidio del 100% en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que se cause respecto de las nuevas plazas, desde la fecha en que se generen y durante los 12 meses posteriores. El subsidio se considerará tomando como base la plantilla de trabajadores más alta que se declare durante 2019 y aplicará únicamente a los empleos generados durante el

Ejercicio Fiscal 2020, por arriba de la plantilla mencionada y que cumplan con alguna de las condiciones previstas en los párrafos anteriores.

Para acceder a los beneficios que señala este artículo, se deberá cumplir con los requisitos que al efecto publique la Secretaría de Finanzas, mediante reglas de carácter general, dentro de los veinte primeros días de vigencia de la presente Ley, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Artículo 12.- Se otorga a favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo a las operaciones celebradas mediante cofinanciamiento con entidades financieras o de regularización de la tenencia de la tierra, con un valor de hasta \$743,862.00 al término de la construcción o adquisición, un subsidio del 100% durante el presente Ejercicio Fiscal, en el pago de los derechos por servicios de transmisión y otorgamiento de créditos para la adquisición y construcción de la vivienda social, prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Se autoriza para el Ejercicio Fiscal de 2020 la publicación sin costo alguno de los edictos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda o de regularización de la tenencia de la tierra con un valor de hasta \$743,862.00 al término de la construcción o adquisición, realizados por Organismos Públicos Estatales en cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 13.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto de la Función Registral del Estado de México para que durante el Ejercicio Fiscal de 2020, otorgue un subsidio de hasta el 100% en el pago de los derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la Inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, cuya superficie sea menor a los 2,000 metros cuadrados.

Artículo 14.- Cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México u otras disposiciones, los servicios que presta una dependencia de la administración pública estatal o uno de sus Organismos Auxiliares pasen a ser proporcionados por otra dependencia u organismo, se entenderá que las disposiciones señaladas en esta Ley y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para aquellos, se aplicarán a éstos, así como cuando cambien de nombre los registros o padrones que conforman el servicio o la Ley que lo establece, se seguirán pagando los derechos correspondientes conforme a los preceptos que los establecen.

Artículo 15.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los precios, cuotas y tarifas de los aprovechamientos que se cobren en el Ejercicio Fiscal de 2020, previa solicitud de las dependencias, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos.

La Secretaría de Finanzas, mediante resoluciones de carácter particular, aprobará los montos de los aprovechamientos que pretendan cobrar las dependencias durante el Ejercicio Fiscal de 2020. Para tal efecto, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020, los montos de dichos aprovechamientos conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la propia Secretaría. Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean sometidos y

aprobados mediante las resoluciones antes referidas. Asimismo, los aprovechamientos cuya aprobación haya sido negada por parte de la Secretaría de Finanzas, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

Tratándose de aprovechamientos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Finanzas el monto de dichos aprovechamientos, conforme a los lineamientos referidos en el párrafo anterior.

La Secretaría de Finanzas, mediante reglas de carácter general, señalará aquellos aprovechamientos que no requieran de autorización para su cobro.

Los ingresos por aprovechamientos se podrán destinar, previa aprobación de la Secretaría de Finanzas, a cubrir erogaciones adicionales del Ente Público generador de dichos ingresos; siempre y cuando durante el Ejercicio Fiscal 2020 se haya recaudado un monto mayor al aprobado en esta Ley y se dé cumplimiento a lo estipulado en las fracciones I y II del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los ingresos por aprovechamientos se deberán enterar a la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquel en que se obtuvo el ingreso, excepto en aquellos casos que se señalen en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A las dependencias que omitan, total o parcialmente, el cobro o entero de los aprovechamientos establecidos en los términos de esta Ley, se les disminuirá del presupuesto que se les haya asignado para el ejercicio, una cantidad equivalente al valor de la omisión.

En tanto no sean emitidas las resoluciones sobre montos de los aprovechamientos para el Ejercicio Fiscal de 2020 a que se refiere este artículo, durante los meses de enero, febrero y marzo, las dependencias podrán cobrar los montos vigentes al 31 de diciembre de 2019.

Artículo 16.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y previa solicitud de las dependencias interesadas, queda autorizado para fijar o modificar las cuotas de los productos que se cobren en el Ejercicio Fiscal de 2020, por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado o por la prestación de servicios en el ejercicio de actividades de derecho privado por los que no se establezcan derechos.

La Secretaría de Finanzas, mediante resoluciones de carácter particular, aprobará los montos de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el Ejercicio Fiscal de 2020. Para tal efecto, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020, los montos de dichos productos conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la propia Secretaría. Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean sometidos y aprobados mediante las resoluciones antes referidas. Asimismo, los productos cuya aprobación haya sido negada por parte de la Secretaría, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

Tratándose de productos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Finanzas el monto de dichos productos, conforme a los lineamientos referidos en el párrafo anterior.

La Secretaría de Finanzas, mediante reglas de carácter general, señalará aquellos productos que no requieran de autorización para su cobro.

Los ingresos por productos se podrán destinar, previa aprobación de la Secretaría de Finanzas, a cubrir erogaciones adicionales del Ente Público generador de dichos ingresos; siempre y cuando durante el Ejercicio Fiscal 2020 se haya recaudado un monto mayor al aprobado en esta Ley, y se dé cumplimiento a lo estipulado en las fracciones I y II del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los ingresos por productos se deberán enterar a la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquel en que se obtuvo el ingreso, excepto en aquellos casos que se señalen en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A las dependencias que omitan total o parcialmente el cobro o entero de los productos establecidos en los términos de esta Ley, se les disminuirá del presupuesto que les haya sido asignado para el ejercicio, una cantidad equivalente al valor de la omisión.

En tanto no sean emitidas las resoluciones sobre montos de los productos para el Ejercicio Fiscal de 2020 a que se refiere este artículo, durante los meses de enero, febrero y marzo, las dependencias podrán cobrar los montos vigentes al 31 de diciembre de 2019.

Las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el Ejecutivo del Estado las realizará por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas o por quien éste designe.

Los montos máximos de enajenación mediante adjudicación directa de bienes muebles e inmuebles que realicen la Secretaría de Finanzas, las Entidades Públicas y tribunales administrativos, serán los siguientes:

Bienes	Monto máximo de cada operación (miles de pesos)	
	Mayor de	Hasta
Muebles	\$0.00	\$600.00
Inmuebles	\$0.00	\$5,000.00

Artículo 17.- Durante los meses de enero, febrero y marzo del Ejercicio Fiscal del año 2020, las Entidades Públicas deberán informar a la Secretaría de Finanzas los montos de los precios y tarifas por los bienes y servicios a proporcionar durante dicho ejercicio, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la propia Secretaría. Los montos que no se informen a la Secretaría de Finanzas conforme a lo solicitado, no podrán ser cobrados a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean informados.

Tratándose de precios y tarifas de nueva creación, así como las modificaciones a los mismos, se deberá informar a la Secretaría de Finanzas conforme a los lineamientos referidos en el párrafo anterior. La Secretaría de Finanzas podrá, mediante resoluciones de carácter particular, modificar los montos de los precios y tarifas que sean informados.

Artículo 18.- Se podrán cancelar los créditos fiscales determinados con anterioridad al 1º de enero de 2016 cuyo cobro tenga encomendado la Secretaría de Finanzas, cuando el importe del crédito al 31 de diciembre de 2015 sea inferior o igual al valor diario de ciento treinta y seis Unidades de Medida y Actualización, vigente a la fecha de cancelación, en términos de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. No procederá la cancelación, cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el valor diario de ciento treinta y seis Unidades de Medida y Actualización, vigente a la fecha de cancelación, ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores.

Asimismo, se faculta a la Secretaría de Finanzas para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales estatales cuyo cobro le corresponda efectuar, en los casos en que exista incosteabilidad, imposibilidad práctica de cobro, o insolvencia de los deudores, las cuales se determinarán conforme al artículo 45 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para realizar la cancelación y en consecuencia la extinción de los créditos fiscales derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular, respecto de los vehículos que, conforme al Código Administrativo, hayan sido declarados en abandono en favor del Estado.

Para la debida aplicación de este artículo, la autoridad fiscal competente emitirá reglas de carácter general que publicará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los 30 días contados a partir del inicio de la vigencia de la presente Ley.

Artículo 19.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, durante el Ejercicio Fiscal 2020 y con base en lo previsto en el artículo 8 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, afecte ingresos estatales y en su caso, los que el Gobierno Federal autorice, para dar cumplimiento a los compromisos a cargo del Gobierno del Estado de México en el marco de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, previa notificación a la Legislatura del destino específico de los ingresos estimados.

Artículo 20.- Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado por una parte y la Federación, Municipios y Organismos Autónomos, por la otra, en los cuales se finiquiten adeudos entre ellos, así como los actos administrativos, convenios y acuerdos que haya expedido o en que haya participado el Poder Ejecutivo, derivados del ejercicio de la actividad financiera y/o económica del Estado.

Asimismo, se ratifican los apoyos financieros a cuenta de participaciones otorgados por el Ejecutivo Estatal a los Municipios durante el Ejercicio Fiscal del año 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día 01 de enero de 2020.

me permito someter a la consideración de esa Honorable Legislatura por el digno conducto de ustedes.

La iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2020, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA.

Es cuanto, señor Presidente.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

Toluca de Lerdo, México,
a 20 de noviembre de 2019.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio es una de las instituciones políticas asociativas más antiguas de la humanidad, la cual concentra una extensa red de instituciones administrativas que controlaron la marcha de la vida social en todas sus esferas, constituyendo así la base de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado Mexicano y siendo este el escenario donde los mexiquenses ejercen todos aquellos derechos y libertades consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Entendiendo al Marco Jurídico del Municipio como la piedra angular que rige, orienta y da sentido a la gestión pública y delimita el ejercicio del gobierno, dicha normatividad jurídica debe estar en observancia permanente y realizar las adiciones o reformas convenientes, para que sean efectivas en su aplicación, y satisfacción de la sociedad y el Estado de derecho.

Actualmente y frente a los procesos inéditos de la realidad mexicana, la cuestión municipal cobra especial preponderancia. En ese sentido, la facultad que le otorga al municipio el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le permite hacerse allegar de recursos propios, que define a través de cuotas, tarifas y tasas aplicables a impuestos, derechos

y contribuciones de mejoras que proponga a la legislatura estatal en su Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal.

Bajo esta perspectiva, es imprescindible que el marco normativo financiero contribuya a consolidar un sistema de recaudación municipal confiable y eficaz que mantenga las finanzas públicas sanas, proporcione mayor certidumbre en los ingresos, otorgue equidad y proporcionalidad al ciudadano, destinándose los ingresos a la atención de las necesidades más apremiantes.

Los ajustes generales que aquí se proponen, permitirán fortalecer las finanzas públicas del municipio, con el menor impacto en la economía de los contribuyentes, considerando que realizar incrementos desmedidos a las cuotas y tarifas de los impuestos, derecho, y contribuciones de mejoras, pudiera generar cuentas incobrables o generar la imposibilidad de pago por parte de los usuarios.

Con la convicción de que mejores municipios harán fuerte y progresivo al Estado de México, el propósito de esta Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2020, es el de fortalecer la recaudación que nos permita el crecimiento del Municipio, sentando bases en la concientización de cada ciudadano de la importancia del pago de sus contribuciones para elevar los ingresos públicos, privilegiando la implantación de estrategias y acciones en materia de eficiencia tributaria, racionalidad del gasto, la rendición de cuentas, transparencia y fiscalización.

Lo anterior, tomando especial cuidado en que las contribuciones autorizadas sean acorde a los ingresos generados de acuerdo a los niveles socio económicos propios de la ciudadanía, los cuales coadyuvarán en cierta medida a sufragar los compromisos financieros que día con día se generan y son necesarios de efectuar por las administraciones municipales para satisfacer las necesidades públicas y básicas de una población que demanda más y mejores servicios inherentes a la función de todas las esferas de gobierno.

En este sentido, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos no incorpora nuevos rubros impositivos, en su lugar está orientada a ampliar la base de contribuyentes, además de abatir el rezago, a efecto de contar con suficientes recursos para hacer frente a la prestación de servicios básicos que requiere la ciudadanía, razón por la cual esta Iniciativa de Decreto que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por parte del Honorable Congreso del Estado de México, establece lo siguiente:

Primeramente, se procede a modificar el artículo 1 con el objeto de actualizar su contenido conforme al “Clasificador por Rubros de Ingresos”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por otra parte, las autoridades hacendarias municipales consideraron procedente, como medida de apoyo a la economía, mantener en sus términos el porcentaje de recargos por pago extemporáneo de créditos fiscales a razón del 1.85% mensual sobre el monto total de los mismos, así como el porcentaje mensual de recargos sobre saldos insolutos que se mantiene a razón del 1.3%, cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales.

Se propone conservar para el ejercicio fiscal de 2020, los porcentajes de bonificación por pago anual anticipado del 8, 6 y 4 en el Impuesto Predial, cuando se realice el pago en una sola exhibición, siendo aplicables durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente. Asimismo, se preserva el estímulo por puntual cumplimiento en el pago de los dos últimos años,

permaneciendo en 8%, 6% y 2% la bonificación adicional, aplicable en los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, pudiendo la autoridad fiscal otorgar este beneficio con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos, o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de los dos ejercicios anteriores.

En este sentido, se establece la aclaración que, en cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Asimismo, se mantienen en 8, 6 y 4 los porcentajes de bonificación en derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento por pago anual anticipado, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo. De igual forma, se propone que el estímulo adicional por cumplimiento en el pago puntual de los dos últimos años sea del 4% y 2%, aplicables en los meses de enero y febrero respectivamente.

Esta iniciativa como una medida de apoyo a la población más vulnerable de la sociedad, conserva además la bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial, entre ellos los pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, estableciendo que los montos, términos y condiciones de su otorgamiento, serán determinados mediante acuerdo de cabildo, aplicándose únicamente al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble.

Al respecto, se establece que en cualquier caso el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Asimismo, para el ejercicio fiscal del año 2020, se propone, mantener la bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por servicio de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, a favor de dicho sector vulnerable de la población, por lo que el monto de los apoyos, los términos y condiciones de su otorgamiento, de igual forma se determinarán mediante acuerdo de cabildo, aplicándose únicamente al beneficiario que acredite habitar en el inmueble, sin incluir derivaciones.

Se conserva, también la previsión para otorgar bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes que estén inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de los sectores vulnerables de la población, así como de contribuyentes que realicen actividades no lucrativas, considerando los distintos grados de necesidad de la población, determinados entre otros, a partir de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta los indicadores de desarrollo social y humano, así como aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Las autoridades fiscales municipales estimaron necesario proponer para el ejercicio fiscal del año 2020 que el factor de actualización de los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los

plazos que señala el Código Financiero del Estado de México y Municipios sea del 0.42%, por cada mes o fracción que transcurra sin haberse efectuado el pago.

Se propone que los ayuntamientos puedan acordar en apoyo de los propietarios o poseedores de inmuebles, un estímulo fiscal a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto del pago del Impuesto Predial a su cargo, por ejercicios anteriores y los accesorios legales causados, cuando se lleven a cabo trámites de regularización de la tenencia de la tierra, mediante organismos públicos creados para tal efecto. Los montos y requisitos para su otorgamiento serán determinados igualmente en el correspondiente acuerdo de cabildo.

De igual forma, se propone mantener la propuesta para que los ayuntamientos puedan otorgar estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto de la contribución, los recargos y la multa a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, cuando se trate de operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos creados para tal efecto, cuando se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2020. Los montos y requisitos para su otorgamiento serán determinados en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Asimismo, se plantea que los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, puedan otorgar estímulos fiscales consistentes en bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa, en favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través del organismo público creado para tal efecto, cuando se presenten a pagar durante el ejercicio fiscal 2020.

Se propone que los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, continúen otorgando a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, estímulos fiscales hasta del 100%, en el monto de la contribución, respecto a programas para regularización de vivienda de uso habitacional en los que participe el Gobierno del Estado de México, por conducto de las dependencias correspondientes como el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México.

Se conserva la previsión mediante la cual los ayuntamientos, a través del acuerdo de cabildo, pueden otorgar estímulos fiscales consistentes en bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados, en favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales sujetos al pago del Impuesto Predial, cuando se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal del año 2020.

Durante el ejercicio fiscal del año 2020, se plantea que los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo puedan autorizar el otorgamiento de estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% en el monto del Impuesto Predial a su cargo por los ejercicios fiscales de 2018 y anteriores, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, cuando se presenten a regularizar sus adeudos.

En los mismos términos, se propone que los ayuntamientos en acuerdo de cabildo, otorguen a favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por Suministro de Agua Potable, Drenaje y

Alcantarillado, bonificaciones de hasta el 50% en el monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados que regularicen sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2020.

Se pone a su consideración que los ayuntamientos durante el ejercicio fiscal de 2020, otorguen en favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones hasta el 100% en el pago de contribuciones cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto.

Como acciones de apoyo al medio ambiente, se propone por primera vez para el ejercicio fiscal 2020 que los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo puedan otorgar a favor de los propietarios y/o poseedores de inmuebles, estímulos fiscales a través de bonificaciones hasta del 10% en el pago del Impuesto Predial siempre que acrediten el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente, según lo previsto por las disposiciones que rigen la materia, previa emisión del dictamen de procedencia que para tal efecto expida la unidad administrativa municipal encargada del medio ambiente o ecología.

Se conserva para el ejercicio fiscal 2020, la mecánica de cancelación de créditos fiscales en la que los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, podrán facultar a la Tesorería Municipal para cancelar los créditos fiscales, siempre y cuando se cumpla la condición de imposibilidad práctica de cobro, para aquellos causados con anterioridad al 1 de enero de 2016; siendo imprescindible además que el importe del crédito al 31 de diciembre de 2015 sea igual o menor a tres mil pesos; dicha cancelación no procederá cuando se trate de dos o más créditos a cargo de una misma persona y cuando la suma de los mismos exceda el límite de tres mil pesos, ni cuando provengan del Impuesto Predial o Derechos de Agua Potable; así como tratándose de créditos que deriven de multas administrativas no fiscales o de responsabilidad administrativa resarcitoria.

Finalmente, se propone que el límite de incremento del importe anual a pagar por los contribuyentes del Impuesto Predial sea del 20% respecto al monto que se debió pagar en el ejercicio fiscal del año 2019, en apego a las disposiciones legales aplicables, con la salvedad de que se observe alguna modificación de la superficie de terreno o construcción, así como de la tipología de construcción del inmueble.

Ciudadanos Diputados, la presente Iniciativa es consecuencia del estudio, reflexión y consenso de las propuestas emitidas por los tesoreros y demás funcionarios municipales, emitidas con el propósito de actualizar el marco jurídico fiscal de los municipios en el Estado de México, las cuales fueron ratificadas por los Presidentes Municipales en fecha 30 de octubre del año en curso, en la XX Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, constituida en la XX Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México.

Por lo anteriormente expresado, someto a la alta consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman procedente, se apruebe en sus términos.

DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020

Artículo 1.- La hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirá durante el ejercicio fiscal del año 2020, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

- 1. IMPUESTOS:**
 - 1.1.** Impuestos Sobre los Ingresos.
 - 1.2.** Impuestos Sobre el Patrimonio.
 - 1.2.1.** Predial.
 - 1.2.2.** Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.
 - 1.2.3.** Sobre Conjuntos Urbanos.
 - 1.3.** Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones.
 - 1.4.** Impuestos al Comercio Exterior.
 - 1.5.** Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables.
 - 1.6.** Impuestos Ecológicos.
 - 1.7.** Accesorios de Impuestos.
 - 1.7.1.** Multas.
 - 1.7.2.** Recargos.
 - 1.7.3.** Gastos de Ejecución.
 - 1.7.4.** Indemnización por devolución de cheques.
 - 1.8.** Otros Impuestos.
 - 1.8.1.** Sobre Anuncios Publicitarios.
 - 1.8.2.** Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos.
 - 1.9.** Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
- 2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL:**
 - 2.1.** Aportaciones para Fondos de Vivienda.
 - 2.2.** Cuotas para la Seguridad Social.
 - 2.3.** Cuotas de Ahorro para el Retiro.
 - 2.4.** Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social.
 - 2.5.** Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.
- 3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:**
 - 3.1.** Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas.
 - 3.1.1.** Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas.
 - 3.1.1.1.** Para Obras Públicas y Acciones de Beneficio Social.
 - 3.1.1.2.** Para Obras de Impacto Vial.
 - 3.1.1.3.** Por Servicios Ambientales.
 - 3.1.2.** Accesorios de Contribución o Aportación de Mejoras por Obras Públicas.
 - 3.1.2.1.** Multas.
 - 3.1.2.2.** Recargos.
 - 3.1.2.3.** Gastos de Ejecución.

- 3.1.2.4. Indemnización por Devolución de Cheques.
 - 3.9. Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
- 4. **DERECHOS:**
 - 4.1. Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.
 - 4.1.1. Uso de Vías y Áreas Públicas para el Ejercicio de Actividades Comerciales y de Servicios.
 - 4.1.2. Estacionamiento en la Vía Pública y de Servicio Público.
 - 4.3. Derechos por Prestación de Servicios.
 - 4.3.1. Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento.
 - 4.3.2. Registro Civil.
 - 4.3.3. Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
 - 4.3.4. Servicios Prestados por Autoridades Fiscales, Administrativas y de Acceso a la Información Pública.
 - 4.3.5. Servicios de Rastros.
 - 4.3.6. Corral de Concejo e Identificación de Señales de Sangre, Tatuajes, Elementos Electromagnéticos y Fierros para marcar Ganado y Magueyes.
 - 4.3.7. Servicios de Panteones.
 - 4.3.8. Expedición o Refrendo Anual de Licencias para la venta de Bebidas Alcohólicas al Público.
 - 4.3.9. Servicios prestados por Autoridades de Seguridad Pública.
 - 4.3.10. Servicios prestados por Autoridades de Catastro.
 - 4.3.11. Servicios de Alumbrado Público.
 - 4.3.12. Servicios de Limpieza de Lotes Baldíos, Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Industriales y Comerciales.
 - 4.4. Otros Derechos.
 - 4.5. Accesorios de Derechos.
 - 4.5.1. Multas.
 - 4.5.2. Recargos.
 - 4.5.3. Gastos de Ejecución.
 - 4.5.4. Indemnización por Devolución de Cheques.
 - 4.9. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
 - 4.9.1. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
- 5. **PRODUCTOS:**
 - 5.1. Productos.
 - 5.1.1. Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público.
 - 5.1.1.1. Por la Venta o Arrendamiento de Bienes Municipales.
 - 5.1.1.2. Impresos y Papel Especial.

	5.1.1.3.	Derivados de Bosques Municipales.
5.1.2.		Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes.
	5.1.2.1.	Derivados de Recursos Propios.
	5.1.2.2.	Derivados de Participaciones Federales.
	5.1.2.3.	Derivados del Ramo 33.
	5.1.2.4.	Ingresos Financieros por FISM.
	5.1.2.5.	Ingresos Financieros por FORTAMUNDF.
	5.1.2.6.	Derivados de Recursos de Programas Estatales.
	5.1.2.7.	Rendimientos o Ingresos Derivados de las Actividades de Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Municipal cuando por su Naturaleza Correspondan a actividades que no son Propias de Derecho Público.
	5.1.2.8.	En General, todos aquellos Ingresos que perciba la Hacienda Pública Municipal, derivados de Actividades que no son Propias de Derecho Público, o por la Explotación de sus Bienes Patrimoniales.
5.9.		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
	5.9.1.	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
6.		APROVECHAMIENTOS:
	6.1.	Aprovechamientos.
	6.1.1.	Multas.
	6.1.2.	Indemnizaciones.
	6.1.3.	Reintegros.
	6.1.4.	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas.
	6.1.5.	Otros Aprovechamientos.
	6.1.5.1.	Uso o Explotación de Bienes de Dominio Público.
	6.1.5.2.	Herencias, Legados, Cesiones y Donaciones.
	6.1.5.3.	Resarcimientos.
	6.3.	Accesorios de Aprovechamientos.
	6.3.1.	Multas.
	6.3.2.	Recargos.
	6.3.3.	Gastos de Ejecución.
	6.3.4.	Indemnización por Devolución de Cheques.
	6.9.	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
7.		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
	7.1.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social.
	7.2.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.
	7.3.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
	7.3.1.	Estancias Infantiles.

- 7.3.2. Farmacias.
- 7.3.3. Servicios Médicos.
- 7.3.4. Productos Nutricionales (Amaranto, Soya, etc.).
- 7.3.5. Velatorios.
- 7.3.6. Colegiaturas.
- 7.3.7. Huertos Familiares.
- 7.3.8. Servicios de Alberca.
- 7.3.9. Panadería.
- 7.3.10. Servicios de Laboratorio.
- 7.3.11. Servicios de Baños Públicos.
- 7.3.12. Inscripciones.
- 7.3.13. Desayunos Escolares.
- 7.3.14. Productos Básicos (Despensas).
- 7.3.15. Servicios Jurídicos.
- 7.3.16. Servicios Psicológicos.
- 7.3.17. Servicios de Terapia y Discapacidad.
- 7.3.18. Ingresos Diversos.
- 7.3.19. Ingresos de Organismos del Deporte.
- 7.3.20. Ingresos por Fideicomisos y Empresas de Participación Municipal.
- 7.3.21. Rendimientos o Ingresos Derivados de Organismos Descentralizados y Fideicomisos, cuando por su naturaleza correspondan a Actividades Propias de Derecho Público.
- 7.3.22. Rendimientos o Ingresos Derivados de Empresas de Participación Estatal, cuando por su naturaleza correspondan a Actividades Propias de Derecho Público.
- 7.4. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
- 7.5. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- 7.6. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- 7.7. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.
- 7.8. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.
- 7.9. Otros Ingresos.
 - 7.9.1. Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros.
 - 7.9.2. Otros Ingresos Financieros.
 - 7.9.2.1. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.
 - 7.9.2.2. Otras Instituciones Públicas.
 - 7.9.2.3. Instituciones Privadas.
 - 7.9.2.4. Particulares.
 - 7.9.2.5. Pasivos Generados al Cierre del Ejercicio Fiscal Pendientes de Pago.
 - 7.9.2.6. Los Derivados de las Operaciones de Crédito en los términos que establece el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Otras Leyes Aplicables.
 - 7.9.3. Ingresos Financieros.

- 8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES:**
- 8.1.** Participaciones.
- 8.1.1.** Las participaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos jurídicos federales aplicables.
- 8.1.1.1.** Fondo General de Participaciones.
- 8.1.1.2.** Fondo de Fomento Municipal.
- 8.1.1.3.** Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- 8.1.1.4.** Correspondientes al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- 8.1.1.5.** Correspondientes al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- 8.1.1.6.** Correspondientes al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- 8.1.1.7.** Correspondientes al Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- 8.1.1.8.** Las derivadas de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- 8.1.1.9.** El Impuesto sobre la Renta efectivamente enterado a la Federación, correspondiente al salario de su personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado así como de sus organismos públicos descentralizados.
- 8.1.2.** Las participaciones derivadas de la aplicación de la fracción II del artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 8.1.2.1.** Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores.
- 8.1.2.2.** Del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados.
- 8.1.2.3.** Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.
- 8.1.2.4.** Del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.
- 8.2.** Aportaciones.
- 8.2.1.** Aportaciones.
- 8.2.1.1.** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- 8.2.1.2.** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 8.2.1.3.** Remanentes de Ramo 33 (FISM).
- 8.2.1.4.** Remanentes de Ramo 33 (FORTAMUN).
- 8.2.1.5.** Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).
- 8.3.** Convenios.
- 8.3.1.** Convenios.
- 8.3.1.1.** Multas Federales No Fiscales.
- 8.3.1.2.** Convenios de Tránsito Estatal con Municipios.
- 8.4.** Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.
- 8.4.1.** Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.
- 8.4.1.1.** Multas Federales No Fiscales.
- 8.4.1.2.** Convenios de Tránsito Estatal con Municipios.
- 8.5.** Fondos Distintos de Aportaciones.
- 8.5.1.** Fondos Distintos de Aportaciones.
- 8.5.1.1.** Recursos del Programa Hábitat.

- 8.5.1.2. Excedentes Petroleros.
- 8.5.1.3. Ramo 23.
- 8.5.1.4. FORTASEG.
- 8.5.1.5. Remanentes de Otros Recursos Federales.
- 8.5.1.6. Otros Recursos Federales.
- 8.5.1.7. Recursos del Programa de ahorro y subsidio para la vivienda, “Tu Casa” (FONHAPO).
- 8.5.1.8. Recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.
- 8.5.1.9. Recursos del Programa 3 X 1 para Migrantes.
- 8.5.1.10. Recursos del Programa de Empleo Temporal (PET).
- 8.5.1.11. Recursos del Programa de Vivienda Rural.
- 8.5.1.12. Recursos del Programa de Opciones Productivas.
- 8.5.1.13. Recursos para el Rescate de Espacios Públicos.
- 8.5.1.14. Recursos del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.
- 8.5.1.15. Recursos del Programa CONADE.
- 8.5.1.16. Recursos para el Programa Calidad para el Deporte CONADE.
- 8.5.1.17. Recursos del Programa Cultura Física CONADE.
- 8.5.1.18. Recursos de CONACULTA.
- 8.5.1.19. Recursos del Programa de Devolución de Derechos PRODER.
- 8.5.1.20. Recursos para Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas APAZU.
- 8.5.1.21. Recursos de Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural INCA RURAL / Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral SINACATRI.
- 8.5.1.22. Recursos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas CDI.

9.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES:

- 9.1. Transferencias y Asignaciones.
- 9.3. Subsidios y Subvenciones.
- 9.5. Pensiones y Jubilaciones.
- 9.7. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Artículo 2.- El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, a razón del 1.85% mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

Artículo 3.- Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a razón del 1.3% mensual.

Artículo 4.- El pago de las contribuciones por los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se realizará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente, en las de los organismos del sector auxiliar de la Administración Pública Municipal, en la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, cuando se tenga convenio para tal efecto, en instituciones o entidades del sistema

financiero mexicano debidamente autorizadas o en las oficinas o establecimientos que el propio ayuntamiento designe, y por los medios electrónicos que determine la Tesorería Municipal.

Artículo 5.- Los ayuntamientos podrán contratar financiamientos a su cargo, así como asumir obligaciones contingentes, exclusivamente para inversiones públicas productivas o para la reestructuración o refinanciamiento de pasivos, en estricto apego al Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las Leyes y Reglamentos que regulen de manera individual o colectiva los ingresos federales, estatales o extraordinarios que reciban los municipios.

Para los cálculos del monto de endeudamiento y obligaciones de pago, no se computarán las líneas de crédito contingente o garantía en tanto los créditos no hayan sido activados, tampoco se computarán los créditos destinados a proyectos autorrecuperables con fuente de pago identificada y que no afecten los ingresos tributarios, ni tampoco los empréstitos contraídos para apoyo de flujo de caja conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En todos los casos, deberá cumplirse lo dispuesto por el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En apoyo de la hacienda pública municipal, la Secretaría determinará a solicitud de los gobiernos municipales, en cantidad líquida, los montos de endeudamiento que resulten de la aplicación de estos ordenamientos, para lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a petición del ayuntamiento solicitante, enviará a la Secretaría la última Cuenta Pública, el Presupuesto de Egresos e Ingresos de 2020 y el estado de posición financiera del mes inmediato anterior, y esta informará el resultado a la Legislatura o a la Diputación Permanente.

Artículo 6.- Todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberán registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta Pública.

Artículo 7.- El pago anual anticipado del Impuesto Predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2020.

Asimismo, los contribuyentes del impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, pudiendo la autoridad fiscal otorgar este beneficio con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos, o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de los dos ejercicios anteriores.

En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 8.- El pago anual anticipado de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4%, sobre su importe

total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2020.

Asimismo, los contribuyentes de estos derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero.

Cuando alguna de las bonificaciones fiscales señaladas en este artículo resulte procedente, la autoridad deberá aplicarla sin que, en ningún caso, el monto de los derechos a pagar sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En el caso de suministro de agua potable con medidor, la autoridad fiscal recibirá el pago anual anticipado sobre el promedio anual del ejercicio inmediato anterior, aplicando las bonificaciones referidas en este artículo. Al finalizar el sexto bimestre, determinará el total de metros cúbicos consumidos por el usuario, si de ello resultara un mayor número de metros cúbicos suministrados que los pagados de forma anualizada, notificará al contribuyente la diferencia para que se realice el pago correspondiente, dentro de los primeros diecisiete días posteriores a la notificación.

De resultar una diferencia a favor del contribuyente, se hará la compensación con el pago que se realice del ejercicio siguiente.

Artículo 9.- Para el ejercicio fiscal del año 2020, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble.

Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo.

En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 10.- Para el ejercicio fiscal del año 2020, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.

El monto de los apoyos, los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo, en todo caso, el monto de los derechos a pagar no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 11.- Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo otorgarán, durante el ejercicio fiscal de 2020, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población; así como de asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas.

Para el otorgamiento de los beneficios referidos en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán considerar los distintos grados de necesidad de la población, determinados a partir de la clasificación que, se haga de áreas geoestadísticas básicas del territorio municipal, como las define el Marco Geoestadístico Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en función de la ubicación geográfica, servicios con que cuenta, origen étnico de la población; así como de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta los indicadores de desarrollo social y humano, así como aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y factores adicionales que se consideren aplicables.

La clasificación de áreas geoestadísticas básicas y zonas de atención prioritaria del territorio municipal sujetas del beneficio; así como la aprobación de las características de los estímulos, se incluirán en disposiciones de carácter general que serán publicadas en la Gaceta Municipal.

Artículo 12.- Los propietarios o poseedores de inmuebles, cuya manzana donde se ubiquen, no esté contenida en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, publicadas para efectos de la determinación del valor catastral, podrán calcularlo considerando los siguientes valores:

a). El valor unitario del suelo del área homogénea o de la banda de valor que contiene la manzana en donde se ubique el inmueble, por la superficie del predio.

b). Si existen edificaciones en el predio, el valor unitario de construcción que le corresponda según la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones, por la superficie construida.

La suma de los resultados obtenidos conforme a los incisos anteriores, considerando los factores de mérito o demérito que en su caso procedan, se tomará como base para el cálculo del monto anual del Impuesto Predial.

Artículo 13.- El factor de actualización de los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos señalados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el ejercicio fiscal del año 2020, será de 0.42% por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

Artículo 14.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2020, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto

del Impuesto Predial a su cargo por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 15.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2020, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 16.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a pagar durante el ejercicio fiscal 2020, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 17.- Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo podrán, durante el ejercicio fiscal de 2020, acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, estímulos fiscales de hasta el 100% en el monto de la contribución, en los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México por conducto de las dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México.

El acuerdo de cabildo que conforme a este artículo se apruebe, deberá señalar los requisitos que deban de cumplir los beneficiados, el monto o proporción de los beneficios y las bases del programa.

Artículo 18.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, sujetos al pago del Impuesto Predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2020, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 19.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial, y que se presenten a

regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2020, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios fiscales de 2018 y anteriores.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 20.- Los ayuntamientos podrán acordar en favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2020, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 21.- Los ayuntamientos podrán, durante el ejercicio fiscal de 2020, acordar a favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 22.- Los ayuntamientos durante el ejercicio fiscal 2020, podrán acordar a favor de los propietarios y/o poseedores de inmuebles, estímulos fiscales a través de bonificaciones hasta del 10% en el pago del Impuesto Predial, siempre que acrediten el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente, según lo previsto por las disposiciones que rigen la materia.

Lo anterior, previa emisión del dictamen de procedencia que para tal efecto expida la unidad administrativa municipal encargada del medio ambiente o ecología.

El monto de la bonificación, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 23.- Los ayuntamientos podrán mediante acuerdo de cabildo, cancelar los créditos fiscales, causados con anterioridad al 1 de enero de 2016 cuyo cobro tenga encomendado la Tesorería Municipal cuando el importe histórico del crédito al 31 de diciembre de 2015, sea de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) o menos; no procederá la cancelación, cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el límite de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable; así como los derivados de multas administrativas no fiscales y los de responsabilidad administrativa resarcitoria.

Asimismo, los ayuntamientos podrán mediante acuerdo de cabildo, facultar a la Tesorería Municipal para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales cuyo cobro le corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras cosas, cuando los deudores no tengan bienes

embargables, el deudor hubiere fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra por falta de activos.

El Instituto Hacendario del Estado de México capacitará y asesorará a la autoridad fiscal municipal, a fin de que esta disposición se aplique correctamente.

Artículo 24.- Para el ejercicio fiscal del año 2020, el importe anual a pagar por los contribuyentes del Impuesto Predial no podrá exceder del 20% de incremento respecto al monto determinado para el pago en el ejercicio fiscal del año 2019, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Para determinar el porcentaje de incremento aludido en el párrafo anterior, será con base en el impuesto que le correspondía pagar en el ejercicio inmediato anterior, sin considerar la aplicación de algún subsidio, descuento o beneficio fiscal.

Se exceptúan los casos en que se observe alguna modificación de la superficie de terreno o construcción, así como de la tipología de construcción, conforme a lo manifestado por el contribuyente o verificado por la autoridad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2020.

Reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA**

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputada.

Se registra la iniciativa de decreto y se envía a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas para su estudio y dictamen correspondiente.

Continuando con el punto número 4 del orden del día, solicito al diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez, dé lectura a la Iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal año 2020.

DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁÑEZ. Claro que sí Presidente.

Toluca de Lerdo, México, 20 de noviembre de 2019.

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
“LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículo 51, fracción I y 77, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito a enviar a consideración de la “LX” Legislatura Local la presente iniciativa de Decreto

de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con la siguiente.

Reitero a sus órdenes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA

Es cuanto Presidente.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

Toluca de Lerdo, México;
21 de noviembre de 2019.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; me permito enviar a consideración de la H. LX Legislatura Local, la presente iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020 que se presenta, fue elaborado atendiendo lo que mandata la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos asociados a la materia, bajo los principios de austeridad, legalidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y rendición de cuentas. En este sentido, el Proyecto de Presupuesto de Egresos, se formuló mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual toma en cuenta consideraciones sobre el comportamiento obtenido y esperado en la aplicación de los recursos públicos, mejorando la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.

Esta técnica presupuestaria, se utiliza en la construcción e integración de la Estructura Programática 2020 y en el análisis funcional de la estructura organizacional, para determinar ajustes al gasto público, instrumentar medidas de contención y ahorro, así como para la elegibilidad de los proyectos de inversión con mayor rentabilidad social, para asegurar las mejores condiciones de mercado, tal y como lo dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, se incluyen indicadores de desempeño diseñados con la Metodología del Marco Lógico (MML), que son monitoreados y evaluados durante el ejercicio presupuestal, en

cumplimiento de los objetivos estratégicos vinculados al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

La integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 observa además el principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos, el cual al cierre del ejercicio fiscal está orientado a obtener un balance presupuestario sostenible, es decir, sin la generación de un déficit público. Para su elaboración, fueron considerados los Criterios Generales de Política Económica presentados por el Gobierno Federal, que prevén un crecimiento económico real estimado del 1.5 al 2.5 por ciento para 2020; una inflación esperada de 3.0 por ciento; un tipo de cambio de 20.00 pesos por dólar y un precio del petróleo de la mezcla mexicana de exportación promedio de 49.00 dólares por barril.

Bajo este escenario y atendiendo lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se consideraron para la integración y elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, los recursos suficientes para atender las necesidades de los mexiquenses, recopiladas y plasmadas en los Pilares y Ejes Transversales del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 (PDEM), el cual considera dentro de sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las metas de actividades e indicadores, la contribución a la consecución de los ejes generales y transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, así como al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, promovidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en los ámbitos: internacional, nacional, estatal, regional y municipal.

Los recursos públicos clasificados en los Programas presupuestarios de la Estructura Funcional y Programática del GEM, con los que operan las Dependencias, Entidades Públicas y Poderes Legislativo y Judicial, están orientados a resolver los retos fundamentales para el desarrollo social, económico, territorial y de seguridad, además de los ejes transversales, mediante la realización de obras y acciones emanadas de un gobierno capaz y responsable, con el uso adecuado de tecnologías de la información, procurando en todo momento impulsar el desarrollo de la Entidad para la atracción de inversiones tanto nacionales como internacionales que propicie derrama económica, disminuyendo en todo momento la contratación de obligaciones y financiamientos a corto, mediano y largo plazo, en cumplimiento estricto de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, aprovechando la confianza que ante los inversionistas tiene la Entidad, lo que implica mantener estables las finanzas públicas entre los ingresos y egresos del Gobierno del Estado de México.

En este ámbito, se tiene previsto atender la Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, la cual está regulada bajo la estructura del Fideicomiso Maestro, en este se prevé que el 7.1 por ciento de la Deuda Pública está contratada a tasa fija; asimismo, se consideran los Contratos de Intercambio de Flujos (Swaps) que sirven al 53.8 por ciento de la deuda, ambas opciones suman en conjunto el 60.9 por ciento de los créditos contratados que tienen cubierto el riesgo de variaciones abruptas en la tasa de referencia. Por su parte, los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), tienen una fuente alterna de pago constituida con recursos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), los cuales también tienen contratado, una garantía de pago oportuno con BANOBRAS por cada uno de los proyectos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el 29 de agosto de 2019, la segunda evaluación del Sistema de Alertas, que refiere las obligaciones financieras de los gobiernos de las entidades federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la cual el Gobierno del Estado de México se ubicó en el rango “Bajo” y está clasificado con la categoría de “Endeudamiento Sostenible”, lo cual se ha logrado a través de la implementación de políticas públicas, permitiendo orientar los recursos públicos de forma eficaz sin exponer en algún momento el cumplimiento de los compromisos adquiridos, contando con una alta capacidad de pago de las obligaciones y permitiendo que la Entidad adquiera mayor confianza entre el sector inversionista.

Es de destacarse, que en el presente año, las agencias internacionales tienen opiniones positivas de la calidad crediticia del Gobierno del Estado, como es el caso de Fitch Ratings que mejoró la calificación de largo plazo en escala nacional a “AA (mex)”, desde “AA- (mex)”.

Por su parte HR Ratings, Moody's y S&P Global Ratings, durante el presente año, mantuvieron la calificación crediticia del Gobierno del Estado de México; los resultados de la evaluación crediticia realizada por HR Ratings confirman la calificación de largo plazo en escala nacional a “HR AA-”, Moody's mantuvo su calificación en “A1.mx” y S&P Global Ratings en “mxA+”, con una perspectiva estable respectivamente, posicionándolo como la segunda mejor del país entre sus similares, lo que significa contar con una muy alta calidad crediticia para la Entidad, impulsada principalmente por la aplicación de medidas de austeridad del gasto público, la generación de ahorro interno y la mejora financiera sostenida.

El Estado de México, cuenta con una población mayor a los 17.5 millones de mexiquenses, distribuida en 125 municipios, asimismo forma parte del área metropolitana más grande del país; por lo que para atender la diversidad de demandas sociales y económicas que esta dimensión demográfica conlleva, esta administración ha puesto en marcha innovadoras políticas públicas orientadas principalmente a la atención de las amas de casa, jóvenes que habitan comunidades indígenas y familias en condiciones de marginación y rezago social; para su atención se han creado programas transversales, orientados a reducir las carencias en cada una de las dimensiones de la pobreza, las desigualdades entre hombres y mujeres, el hambre, incrementar el acceso a la vivienda, servicios básicos, educación, salud, así como garantizar los derechos sociales.

Por su alta concentración demográfica, la dispersión de sus asentamientos rurales, así como el alto índice de inmigración, el Gobierno del Estado de México orienta sus decisiones estratégicas hacia la regionalización y focalización de las acciones para atender la demanda de bienes y servicios.

En este contexto, el Proyecto de Presupuesto, cumple con los siguientes objetivos:

- Garantizar los recursos para el desarrollo social orientados a disminuir las carencias sociales y la brecha de ingresos para mejorar la calidad de vida, reducir la pobreza y la desigualdad de los mexiquenses en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas para alcanzar un Desarrollo Sostenible.
- Consolidar las políticas públicas orientadas a impulsar el desarrollo económico de los sectores productivos del Estado de México, propiciando el crecimiento en su productividad y aprovechamiento de sus ventajas competitivas, lo que permitirá transitar de una economía tradicional, hacia una economía más sólida con crecimiento y desarrollo sostenido que sea el centro logístico del país, con una visión sustentable que favorezca la generación de empleos de calidad y bien remunerados.

- Realizar acciones orientadas al ordenamiento ecológico y urbano de asentamientos humanos, mediante políticas públicas que fortalezcan la conservación del medio ambiente, el control de los residuos sólidos, el tratamiento de aguas residuales, así como el impulso de sistemas de tecnologías eólicas y solares en un entorno de ciudades y comunidades resilientes y sostenibles.
- Fortalecer el estado de derecho que se oriente al cuidado de la integridad de cada mexiquense, de su patrimonio, de su fuente de empleo y del bienestar de su familia para coadyuvar a disfrutar la tranquilidad de vivir en un ambiente de armonía y paz social, estableciendo mejores condiciones de seguridad y de justicia, con certidumbre y confianza para todos los habitantes de la entidad.
- Modernizar la administración pública estatal, combatir las prácticas de corrupción con eficacia, eficiencia, energía y decisión en todos los niveles del gobierno y consolidar la Gestión para Resultados, que defina a la administración pública estatal dentro de las mejores prácticas internacionales, impulsando reformas administrativas que promuevan la calidad del gasto público, la cultura de la evaluación, la mejora continua organizacional y sobre todo la rendición de cuentas con la mayor transparencia.
- Fortalecer las haciendas municipales, mediante instrumentos que permitan generar las condiciones de desarrollo en su gestión pública hacia la modernización, autonomía presupuestal y la mejora continua, impulsando acciones comunitarias, municipales, regionales y estatales de alto impacto, previendo los recursos necesarios para su desarrollo en un marco de equilibrio y responsabilidad presupuestal.
- Atender a la población afectada y a los daños causados a la infraestructura pública estatal por desastres naturales, así como la implementación de acciones de prevención y mitigación del impacto en las finanzas estatales.

Ante el escenario complejo de la actividad económica global propiciado por las tensiones comerciales y tecnológicas, conflictos geopolíticos y volatilidad en los mercados financieros, los sectores productivos en México han mostrado una desaceleración en su ritmo de crecimiento, principalmente en las actividades industriales de los sectores de minería y construcción, así como la disminución significativa en los niveles destinados a la inversión pública y privada y el estancamiento del gasto de consumo. En este contexto, el Gobierno del Estado de México (GEM) prevé los posibles efectos perturbadores diferenciados de los ámbitos social, económico, territorial, seguridad y transversales, orientando los recursos a las obras y acciones que el presente presupuesto contiene en cada uno de los Programas presupuestarios (Pp).

Con base en los razonamientos anteriores, se propone para autorización de la H. LX Legislatura Local, un presupuesto de egresos consolidado para el ejercicio fiscal 2020, por un monto de 302 mil 973 millones 230 mil 69 pesos, que serán destinados para atender las funciones de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Entes Auxiliares, Autónomos y apoyo a los municipios, con el propósito de que den cumplimiento a las demandas de la población mexiquense en sus diferentes esferas de competencia y ámbitos de acción.

El proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México que se somete a su consideración, prevé un gasto programable de 236 mil 800 millones 50 mil 508 pesos, recursos que

se asignan a los programas institucionales. Se proponen 1 mil 634 millones 477 mil 149 pesos para la operación del Poder Legislativo y 3 mil 936 millones 184 mil 710 pesos para el Poder Judicial, destinados al ejercicio pleno de las atribuciones de cada poder público.

Para este gobierno, las familias son la base fundamental de la sociedad, por lo que es prioritario su desarrollo e integración, para ello se promoverá el empleo, principalmente el de las mujeres y se fortalecerá la economía familiar a través de impulsar el empoderamiento de las mujeres mexiquenses, lo que permitirá contribuir a combatir la pobreza y disminuir las carencias sociales de las familias mexiquenses. Asimismo, se plantea promover proyectos estratégicos para tener familias fuertes mediante una mejor alimentación y protección de la primera infancia; educación inclusiva, equitativa y de calidad, sin descuidar la salud y bienestar de todos los mexiquenses; apoyando la vivienda e infraestructura social para atender las necesidades sociales de la población en la Entidad. En este sentido, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020, prevé la asignación de recursos para cumplir los objetivos del Pilar Social por un monto total de 155 mil 974 millones 309 mil 910 pesos, que representan el 65.9 por ciento del Gasto Programable, estos recursos se orientarán principalmente al fortalecimiento de la educación, cultura, salud y seguridad social.

En el Pilar Económico, se plantea promover los diferentes sectores productivos de bienes y servicios, mediante la diversificación económica, la modernización tecnológica y la innovación, para ello, se propone impulsar la industria inclusiva y sostenible, que facilitará la transición de una economía tradicional a una que fortalezca el conocimiento, buscando mejorar la conectividad entre regiones y ciudades, para consolidarse como el centro logístico del país. En este escenario se prevé la consolidación de las interrelaciones empresariales orientadas a incrementar el nivel de empleo y el Producto Interno Bruto estatal, para incentivar el desarrollo de la entidad; en este contexto, el Gobierno del Estado de México propone la cantidad de 8 mil 326 millones 40 mil 992 pesos, que equivalen al 3.5 por ciento del Gasto Programable, los cuales contribuirán a la transformación de los sectores económicos, la infraestructura en comunicaciones y detonarán una mayor generación de empleos, así como la captación de inversión nacional y extranjera en la Entidad.

En materia territorial, es prioridad mantener el ordenamiento ecológico y urbano, considerando la responsabilidad gubernamental de vigilar que se preserve el medio ambiente en los ámbitos urbanos y rurales. Para ello, se promoverá la protección y conservación del medio ambiente y la mitigación de los efectos nocivos al cambio climático, asegurando el flujo hídrico para los habitantes de la Entidad; fortaleciendo además el desarrollo metropolitano para la conectividad territorial mediante una política de movilidad que impulse el transporte público con perspectiva de género en el Estado de México, recuperando, mejorando y equipando los espacios públicos. En esta importante labor se estiman recursos que ascienden a un monto de 19 mil 136 millones 15 mil 863 pesos, los cuales representan el 8.1 por ciento del Gasto Programable, mismos que serán utilizados principalmente para fortalecer el desarrollo urbano y regional, protegiendo el medio ambiente mediante el uso de energía asequible no contaminante, el manejo adecuado y control de recursos hídricos, además de diseñar y establecer políticas públicas sustentables en materia de movilidad.

La seguridad de los mexiquenses se ha convertido en una exigencia social, ya que es un derecho humano de los habitantes de este país y se asume que es obligación y deber del Estado proporcionarla, esta se deposita en diferentes estructuras gubernamentales que desarrollan funciones específicas para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como de preservar la libertad, el orden y la paz social. La atención de esta importante responsabilidad se

realizará fortaleciendo el modelo de procuración de justicia, transformando las instituciones de seguridad pública y consolidando el Sistema de Justicia Penal con enfoque de derechos humanos por un Estado de México libre de violencia de género. Para realizar estas acciones, se propone un monto de 28 mil 466 millones 123 mil 419 pesos, que equivalen al 12.0 por ciento del Gasto Programable, a fin de garantizar la tranquilidad de vivir en esta noble tierra mexiquense, con certeza jurídica, ejercicio pleno de las libertades y un efectivo estado de derecho, procurando erradicar cualquier acto de violencia, sobre todo, hacia el sector de las mujeres y que insoslayablemente se reconoce la necesidad de la implementación de políticas públicas que procuren su integridad y garanticen su seguridad.

Asimismo, para realizar acciones transversales se requiere poner en marcha esfuerzos coordinados y conjuntos con enfoque de género, procurando evitar la duplicidad de funciones administrativas, asignando de manera eficiente los recursos y fomentando un gobierno eficaz, transparente y de rendición de cuentas, por lo que se tiene previsto asignar recursos por la cantidad de 85 mil 32 millones 507 mil 694 pesos, que significan el 35.9 por ciento respecto al gasto programable estatal, con lo cual se impulsarán la participación de las dependencias, entidades públicas, poderes, organismos autónomos y la participación ciudadana de la Entidad, estableciendo mecanismos orientados a combatir la corrupción en todos los niveles del gobierno, para estar a la vanguardia en la gestión gubernamental con el compromiso de hacer uso eficiente y transparente de los recursos públicos a través de la constante modernización de la administración estatal.

Es importante mencionar que el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020, incluye 11 mil 194 millones 382 mil 418 pesos para programas exclusivos de atención a las políticas públicas en materia de género derivadas de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, así como las acciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres. Para cumplir con estrategias transversales, este proyecto de Presupuesto de Egresos, tiene un enfoque con una visión de género en cada uno de los Programas presupuestarios.

Para impulsar la inversión pública en la Entidad, se proponen 25 mil 966 millones 701 mil 710 pesos, que incluyen los recursos estatales y federales que se estiman recibir, mismos que se gestionan atendiendo las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Estos recursos serán destinados a la rehabilitación y construcción de espacios educativos, culturales y deportivos; así como al fortalecimiento de la seguridad pública y la procuración de justicia.

Para impulsar al Estado de México como el centro logístico del país, se realizan proyectos de movilidad, de infraestructura vial, carretera y sistemas de transporte masivo, entre otros. Además, para apoyar la economía de los mexiquenses se fortalece la infraestructura turística y la industria.

La propuesta prevé la asignación de recursos públicos al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), por 2 mil 500 millones de pesos, estos recursos coadyuvarán a la creación de proyectos de inversión pública productiva en los municipios. Cabe destacar que el Estado de México es la única entidad en el país que ha implementado un Fondo para fortalecer la Hacienda Pública Municipal, al considerar a los Municipios, como un aliado para el cumplimiento de los objetivos en beneficio de los mexiquenses, pues sabemos que el Municipio es el nivel de gobierno más próximo a la sociedad, la cual lo considera como el primer filtro para hacerle saber sus necesidades y exigir la prestación de servicios de inmediata necesidad.

El gasto de inversión considera 100 millones de pesos asignados al “Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos”, para atender a la población afectada y a los daños causados a la infraestructura pública estatal por desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones de prevención y mitigación del impacto en las finanzas estatales. Este Fondo prevé recursos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El proyecto también incluye la propuesta de asignación para los organismos auxiliares por 110 mil 282 millones 496 mil 479 pesos, así como 12 mil 308 millones 268 mil 762 pesos para los entes autónomos.

El Gobierno del Estado de México, comprometido con el bienestar de las familias mexiquenses, impulsa políticas públicas orientadas a mejorar sus condiciones de vida, por ello, se propone continuar con el subsidio al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos con matrícula estatal, en beneficio de los ciudadanos, propietarios de cualquier vehículo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable, ajustando los parámetros económicos aplicables para acceder a este subsidio, sobre todo, tratándose del importe al que ascienden los vehículos sujetos a este beneficio, aplicando un ajuste por la inflación y el aumento del costo final de los mismos, debido al contexto económico mundial que en últimas fechas se ha venido desarrollando y que ha impactado al sector automotriz, sumado a la disminución del poder adquisitivo que ha tenido el peso en contra del dólar, por lo cual se aumentará el rango aplicable al costo de los vehículos que accederán a este subsidio.

Igualmente, se incluyen recursos por 2 mil 910 millones 211 mil 112 pesos, para la operación de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), contratados por el Gobierno con autorización de la H. Legislatura Local, así como 3 mil 540 millones 004 mil 773 pesos por concepto de obligaciones multianuales.

En ese orden de ideas, la asignación y distribución de los recursos orientada a resultados, con eficacia, eficiencia y economía presupuestal, son la base de los criterios para entregar bienes y servicios gubernamentales con valor público.

El presente Proyecto, se presenta en tres dimensiones: Administrativa, Económica y Funcional, que facilitan el análisis de la asignación, estructura, montos, destino y objetivos para el ejercicio 2020, favoreciendo la rendición de cuentas, su identificación y transparencia, mediante los siguientes documentos:

- Tomo I: Situación Hacendaria y Análisis General del Gasto Público.
- Tomo II: Plantilla de Plazas de Personal y Tabuladores del Poder Ejecutivo.
- Tomos III al VII: Pilares y Ejes Transversales.
- Tomo VIII: Dimensión Administrativa del Gasto Público.
- Tomo IX: Matriz de Indicadores para Resultados, por Programa presupuestario.

Con ello, será posible impulsar la mejora continua en la ejecución de las políticas públicas y estrategias para atender las necesidades de los mexiquenses y los compromisos que el Ejecutivo a mi cargo asumió ante la ciudadanía, los cuales permitirán alcanzar un gobierno con desarrollo social, económico, territorial y seguro, mediante decisiones firmes y resultados fuertes en el que todos participemos.

La asignación de recursos de acuerdo a resultados para satisfacer las necesidades elementales de los mexiquenses, permitirá desarrollar las obras y acciones derivadas de las políticas públicas de esta administración, por lo que se solicita a esa Soberanía, tenga a bien aprobar en sus términos el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020 que se acompaña.

El ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos que se asignen a los Programas presupuestarios autorizados, se realizará en estricta observancia de la normatividad establecida en materia de racionalidad, disciplina, honradez y ahorro presupuestario, informándose oportunamente sobre su avance a esa Honorable LX Legislatura en cumplimiento de las disposiciones legales sobre transparencia y rendición de cuentas.

Con base en lo expuesto, se somete a consideración de esa Legislatura por conducto de ustedes, la siguiente Iniciativa a fin de que, si lo estiman procedente, se apruebe en sus términos.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los entes públicos en el ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2020, deberán observar las disposiciones contenidas en este decreto, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Cualquier disposición normativa o legal que afecte al presupuesto, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de

México para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y con la determinación que tome la Legislatura del Estado en este Presupuesto, tomando en cuenta los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

El ejercicio del gasto público estatal deberá sujetarse a los principios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, control, temporalidad, legalidad, honestidad, honradez y rendición de cuentas, así como a los principios rectores del servicio público, establecidos en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Los entes públicos deberán contribuir a generar al final del ejercicio fiscal un Balance Presupuestario Sostenible, con base en lo siguiente:

- I.** Identificar con precisión a la población objetivo de cada Programa presupuestario, mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual toma en cuenta consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados en la aplicación de los recursos públicos, mejorando la calidad del gasto público y la rendición de cuentas, tanto por grupo específico como por región del estado y municipios enfocando la atención de grupos más vulnerables, atendiendo los lineamientos, reglas y manuales de operación que correspondan, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México;
- II.** En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total, en los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la igualdad sustantiva, así como la equidad entre regiones del estado y municipios, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto financiado con ingresos de libre disposición y fideicomisos;

- III.** Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración se realice en cumplimiento a la política estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y que se otorgue acceso a toda la población mexiquense sin distinción alguna, ya sea de raza, color, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social e impedimento físico;
- IV.** Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

Los padrones de solicitantes, los instrumentos de selección y entrega de los programas sociales serán auditados por la autoridad competente, con la finalidad de garantizar que se cumplan las formalidades contenidas en este Decreto y demás disposiciones aplicables;

- V.** Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir su viabilidad;

- VI. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y municipios, para reducir gastos administrativos y evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos;
- VII. Prever la temporalidad en su otorgamiento;
- VIII. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar las metas y objetivos que se pretenden;

Artículo 2. Será responsabilidad del Poder Legislativo, del Poder Judicial, así como del Ejecutivo a través de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto, complementando para su ejercicio, con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, las normas y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

El Poder Legislativo fiscalizará el ejercicio del gasto público estatal en el marco de sus atribuciones legales.

Para consolidar la operación del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se estipulan los recursos necesarios para su operación por lo que forman parte de las asignaciones definidas en el presente Decreto a los integrantes de dicho Sistema.

Artículo 3. Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones presupuestarias:** a las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas plasmados en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023
- II. **ADEFAS:** a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores; para cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos para el desempeño de las funciones de los entes públicos, para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** a la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado de México;
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** a la ministración que de los recursos públicos aprobados por la Legislatura del Estado mediante el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los ejecutores del gasto;
- V. **Balance Presupuestario:** a la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y los gastos totales considerados en el presente Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

- VI. Balance Presupuestario Sostenible:** a aquel balance presupuestario que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, sea mayor o igual a cero;
- VII. Capítulo de Gasto:** al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;
- VIII. Clave Presupuestaria:** a la agrupación de los componentes de las clasificaciones Administrativa, Funcional, Programática, Económica, Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento que se identifica, ordena y consolida en un registro, y en donde la información de dichas clasificaciones vincula las asignaciones que se determinan durante la programación, integración, aprobación y ejercicio del Presupuesto de Egresos. Constituye un instrumento de control para el seguimiento y la evaluación del gasto público;
- IX. Clasificación Administrativa:** a la identificación presupuestal asignada a las unidades Administrativas
- X. Clasificación Funcional Programática:** a la presentación del presupuesto según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, que permite organizar, en forma representativa y homogénea, los recursos en los programas presupuestarios;
- XI. Clasificación Económica:** a la presentación del presupuesto mediante capítulos, en función del objeto del gasto;
- XII. Clasificación por Fuente de Financiamiento:** a la identificación de la fuente u origen del ingreso que financia el gasto y precisa la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;
- XIII. Código:** al Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- XIV. Contraloría:** a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- XV. CONAC:** al Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XVI. Cuenta Pública:** al documento que se integra por la información económica, patrimonial, programática, cualitativa y cuantitativa que muestra los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos del Estado de México y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México de un ejercicio fiscal determinado;
- XVII. Dependencias:** a las Secretarías, los Tribunales Administrativos y la Coordinación General que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados;
- XVIII. Ejecutores del Gasto:** a las unidades administrativas de los entes públicos que realizan erogaciones con cargo a los recursos considerados en el presente decreto;

- XIX. Entes Públicos:** a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, las entidades públicas, los municipios del Estado de México, así como cualquier otro ente sobre el que el estado y los municipios tengan control de sus decisiones o acciones;
- XX. Entidades Públicas:** a los Organismos Públicos Descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos dependientes del Poder Ejecutivo del Estado;
- XXI. FEFOM:** al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal;
- XXII. Gasto corriente:** erogaciones realizadas por los entes públicos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental;
- XXIII. Gasto Federalizado:** a los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a las entidades federativas y municipios del país para que atiendan sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;
- XXIV. Gasto no programable:** a los recursos que se destinan al cumplimiento de obligaciones legales o estipuladas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020 y que por su naturaleza no se encuentran asociados a programas para proveer bienes o servicios a la población;
- XXV. Gasto programable:** a los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, que se encuentran directamente relacionadas con los programas a cargo de los ejecutores del gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, los cuales tienen un efecto directo en la actividad económica y social de la población;
- XXVI. GEM:** al Gobierno del Estado de México;
- XXVII. Ingresos de libre disposición:** a los ingresos locales, las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciba el Estado del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico, de acuerdo con el presente Decreto;
- XXVIII. Ingresos excedentes:** a los recursos resultado de la diferencia entre los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y los obtenidos durante el ejercicio fiscal;
- XXIX. LGEPPEM:** a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México;

- XXX. Ley de Disciplina Financiera:** a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XXXI. LIEM:** a la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2020;
- XXXII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** a la herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología del Marco Lógico (MML);
- XXXIII. OSFEM:** al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXXIV. PAD:** al Programa de Acciones para el Desarrollo;
- XXXV. PAE:** al Programa Anual de Evaluación;
- XXXVI. PEGEM:** al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México;
- XXXVII. Programa presupuestario:** al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población y que operan los entes públicos, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;
- XXXVIII. Programas transversales:** a las agrupaciones de programas presupuestarios que permiten medir y evaluar el esfuerzo del gobierno para atender problemáticas que se contemplan en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y se atienden de manera simultánea en los pilares temáticos y ejes transversales;
- XXXIX. Recurso etiquetado:** son los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas, en el caso de los municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que estos realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;
- XL. Recurso no etiquetado:** son los recursos que provienen de ingresos de libre disposición y financiamientos;
- XLI. Secretaría:** a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; y
- XLII. Sistema de Evaluación del Desempeño:** al conjunto de elementos metodológicos que permite la valoración objetiva del desempeño de los programas y las políticas públicas, a través de la verificación del cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para conocer los resultados del ejercicio de los recursos y el impacto de los programas.

CAPÍTULO II DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 4. Los recursos considerados en el presente Decreto serán identificados de aquellos que se destinen bajo una perspectiva de género, entendiéndose esta como la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el desarrollo y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Artículo 5. Los recursos para llevar a cabo los programas y la implementación de las acciones que se deriven de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, se ejercerán mediante la transversalidad de la perspectiva de género, que se entenderá como el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas, las cuales se cubrirán con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2020 autorizado a las dependencias, entidades públicas y los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los organismos autónomos.

Artículo 6. Para apoyar a la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de México se prevén recursos en diversos programas presupuestarios transversales del Poder Ejecutivo, por \$11,194,382,418; adicionalmente los entes públicos deberán adoptar acciones para identificar los recursos empleados en el cumplimiento de esta tarea, así como continuar fomentándola, a través de los diferentes programas que ejecutan con cargo a los recursos públicos.

CAPÍTULO III DE LAS EROGACIONES

Artículo 7. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos asciende a la cantidad de **\$302,973,230,069** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la LIEM, el cual prevé un Balance Presupuestario Sostenible, distribuido por fuente de financiamiento y en su clasificación por tipo de gasto de la siguiente forma:

No.	Categoría	Monto
1	No Etiquetado	215,057,113,949
11	Recursos fiscales	178,723,900,142
12	Financiamientos internos	0
13	Financiamientos externos	0
14	Ingresos propios	7,568,932,905
15	Recursos federales	28,026,981,164
16	Recursos estatales	737,299,738
17	Otros recursos	0
2	Etiquetado	87,916,116,120
25	Recursos federales	87,916,116,120

26	Recursos estatales	0
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0
T o t a l		302,973,230,069

De acuerdo a la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Estado de México se distribuye de la siguiente forma:

Clasificación por tipo de Gasto

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	200,907,236,908
2	Gasto Capital	31,272,790,979
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	13,553,623,019
4	Pensiones y Jubilaciones	10,041,278,597
5	Participaciones	47,198,300,566
Total		302,973,230,069

Artículo 8. El Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020 está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y se distribuye de la siguiente manera:

Clave	Pilares, Ejes Transversales	Monto
	Pilares	211,902,490,184
1	Pilar 1: Social	155,974,309,910
2	Pilar 2: Económico	8,326,040,992
3	Pilar 3: Territorial	19,136,015,863
4	Pilar 4: Seguridad	28,466,123,419
	Ejes transversales	85,032,507,694
I	Eje Transversal I: Igualdad de Género	3,240,741,164
II	Eje Transversal II: Gobierno Capaz y Responsable	80,898,854,646
III	Eje Transversal III: Conectividad y Tecnología para el buen Gobierno	892,911,884
	Subtotal	296,934,997,878

Adicionalmente al subtotal anterior, se deben sumar los montos correspondientes a los fondos, de acuerdo a lo siguiente:

Fondos	Monto
Fondo general de provisiones salariales y económicas	3,675,761,837
Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,362,470,354
Subtotal	6,038,232,191
Total	302,973,230,069

Artículo 9. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, en su clasificación funcional programática se distribuye de la siguiente forma:

a) Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción)

Clasificación Funcional					
(Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
01	Gobierno				53,429,942,957
01	01	Legislación			1,292,070,435
01	01	01	Legislación		1,085,709,637
01	01	01	01	Legislativo	1,085,709,637
01	01	02	Fiscalización		206,360,798
01	01	02	01	Fiscalización superior	206,360,798
01	02	Justicia			12,900,037,304
01	02	01	Impartición de justicia		4,302,717,637
01	02	01	01	Administrar e impartir justicia	4,302,717,637
01	02	02	Procuración de justicia		5,465,949,845
01	02	02	01	Procuración de justicia	5,253,452,350
01	02	02	02	Procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres	212,497,495
01	02	03	Reclusión y readaptación social		2,717,427,430
01	02	03	01	Prevención y reinserción social	2,717,427,430
01	02	04	Derechos humanos		413,942,392
01	02	04	01	Derechos humanos	413,942,392
01	03	Coordinación de la política de gobierno			6,214,398,470
01	03	01	Gubernatura		1,731,850,253
01	03	01	01	Conducción de las políticas generales de gobierno	1,731,850,253
01	03	02	Política interior		631,534,865
01	03	02	01	Democracia y pluralidad política	631,534,865
01	03	03	Preservación y cuidado del patrimonio público		272,593,859
01	03	03	01	Conservación del patrimonio público	272,593,859
01	03	04	Función pública		1,062,370,873
01	03	04	01	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	645,022,151
01	03	04	02	Sistema anticorrupción del Estado de México y municipios	417,348,722
01	03	05	Asuntos jurídicos		270,858,490
01	03	05	01	Asistencia jurídica al ejecutivo	270,858,490
01	03	06	Organización de procesos electorales		1,435,493,258
01	03	06	01	Electoral	1,435,493,258
01	03	07	Población		28,398,732
01	03	07	01	Población	28,398,732
01	03	08	Territorio		746,830,697
01	03	08	01	Política territorial	746,830,697
01	03	09	Otros		34,467,443
01	03	09	01	Coordinación metropolitana	34,467,443
01	04	Relaciones exteriores			38,264,183
01	04	01	Relaciones exteriores		38,264,183
01	04	01	01	Relaciones exteriores	38,264,183
01	05	Asuntos financieros y hacendarios			13,582,340,290
01	05	01	Asuntos financieros		0
01	05	02	Asuntos hacendarios		13,582,340,290
01	05	02	01	Impulso al federalismo y desarrollo municipal	222,749,905
01	05	02	02	Fortalecimiento de los ingresos	11,103,888,031
01	05	02	03	Gasto social e inversión pública	688,595,081
01	05	02	04	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	4,990,164
01	05	02	05	Planeación y presupuesto basado en resultados	614,606,500
01	05	02	06	Consolidación de la administración pública de resultados	947,510,609
01	06	Seguridad nacional			0

Clasificación Funcional					
(Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
01	06	01	Defensa		0
01	06	02	Marina		0
01	06	03	Inteligencia para la preservación de la seguridad nacional		0
01	07	Asuntos de orden público y seguridad interior			15,494,466,924
01	07	01	Policía		13,725,961,566
01	07	01	01	Seguridad pública	13,725,961,566
01	07	02	Protección civil		366,009,186
01	07	02	01	Protección civil	366,009,186
01	07	03	Otros asuntos de orden público y seguridad		0
01	07	04	Sistema nacional de seguridad pública		1,402,496,172
01	07	04	01	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública	1,402,496,172
01	08	Otros servicios generales			3,908,365,351
01	08	01	Servicios registrales, administrativos y patrimoniales		2,263,419,817
01	08	01	01	Protección jurídica de las personas	146,951,128
01	08	01	02	Modernización del catastro mexiquense	34,135,568
01	08	01	03	Protección jurídica y registro de los bienes inmuebles	2,082,333,121
01	08	02	Servicios estadísticos		56,131,705
01	08	02	01	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica	56,131,705
01	08	03	Servicios de comunicación y medios		632,597,388
01	08	03	01	Comunicación pública y fortalecimiento informativo	632,597,388
01	08	04	Acceso a la información pública gubernamental		228,875,324
01	08	04	01	Transparencia	228,875,324
01	08	05	Otros		727,341,117
01	08	05	01	Gobierno electrónico	627,794,992
01	08	05	02	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio	99,546,125
02	Desarrollo social				169,648,285,546
02	01	Protección ambiental			3,288,981,437
02	01	01	Ordenación de desechos		0
02	01	02	Administración de agua		8,345,427
02	01	02	01	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua	8,345,427
02	01	03	Ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado		1,237,255,670
02	01	03	01	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	1,237,255,670
02	01	04	Reducción de la contaminación		1,459,366,338
02	01	04	01	Protección al ambiente	1,459,366,338
02	01	05	Protección de la diversidad biológica y del paisaje		584,014,002
02	01	05	01	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	584,014,002
02	01	06	Otros de protección ambiental		0
02	02	Vivienda y servicios a la comunidad			7,155,759,124
02	02	01	Urbanización		2,916,977,017
02	02	01	01	Desarrollo urbano	2,916,977,017
02	02	02	Desarrollo comunitario		510,117,363
02	02	02	01	Desarrollo comunitario	510,117,363
02	02	03	Abastecimiento de agua		1,910,843,104
02	02	03	01	Manejo eficiente y sustentable del agua	1,910,843,104
02	02	04	Alumbrado público		70,452,735
02	02	04	01	Alumbrado público	70,452,735
02	02	05	Vivienda		229,569,095
02	02	05	01	Vivienda	229,569,095
02	02	06	Servicios comunales		50,245,487
02	02	06	01	Modernización de los servicios comunales	50,245,487
02	02	07	Desarrollo regional		1,467,554,323
02	02	07	01	Coordinación para el desarrollo regional	1,467,554,323
02	03	Salud			41,723,421,207
02	03	01	Prestación de servicios de salud a la comunidad		3,281,625,743
02	03	01	01	Prevención médica para la comunidad	3,281,625,743

Clasificación Funcional					
(Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
02	03	02	Prestación de servicios de salud a la persona		36,887,572,236
02	03	02	01	Atención médica	28,411,866,377
02	03	02	02	Salud para la población infantil y adolescente	4,628,334,448
02	03	02	03	Salud para la mujer	3,097,485,686
02	03	02	04	Salud para el adulto y adulto mayor	749,885,725
02	03	03	Generación de recursos para la salud		0
02	03	04	Rectoría del sistema de salud		944,358,637
02	03	04	01	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud	944,358,637
02	03	05	Protección social en salud		609,864,591
02	03	05	01	Sistema de protección social en salud	609,864,591
02	04	Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales			3,710,926,044
02	04	01	Deporte y recreación		591,515,099
02	04	01	01	Cultura física y deporte	591,515,099
02	04	02	Cultura		2,404,129,383
02	04	02	01	Cultura y arte	2,404,129,383
02	04	03	Radio, televisión y editoriales		672,914,575
02	04	03	01	Identidad mexiquense	672,914,575
02	04	04	Asuntos religiosos y otras manifestaciones sociales		42,366,987
02	04	04	01	Nuevas organizaciones de la sociedad	42,366,987
02	05	Educación			93,863,124,023
02	05	01	Educación básica		60,689,930,036
02	05	01	01	Educación básica	60,689,930,036
02	05	02	Educación media superior		7,145,639,586
02	05	02	01	Educación media superior	7,145,639,586
02	05	03	Educación superior		10,382,667,312
02	05	03	01	Educación superior	10,382,667,312
02	05	04	Posgrado		57,354,024
02	05	04	01	Estudios de posgrado	57,354,024
02	05	05	Educación para adultos		656,576,901
02	05	05	01	Educación para adultos	656,576,901
02	05	06	Otros servicios educativos y actividades inherentes		14,930,956,164
02	05	06	01	Gestión de las políticas educativas	5,987,676,915
02	05	06	02	Modernización de la educación	7,287,872,806
02	05	06	03	Alimentación para la población infantil	1,655,406,443
02	06	Protección social			19,906,073,711
02	06	01	Enfermedad e incapacidad		7,499,503
02	06	01	01	Prestaciones obligatorias	7,499,503
02	06	02	Edad avanzada		11,043,233,088
02	06	02	01	Pensiones y seguro por fallecimiento	11,043,233,088
02	06	03	Familia e hijos		1,278,343,990
02	06	03	01	Prestaciones potestativas	1,278,343,990
02	06	04	Desempleo		0
02	06	05	Alimentación y nutrición		889,661,525
02	06	05	01	Alimentación y nutrición familiar	889,661,525
02	06	06	Apoyo social para la vivienda		0
02	06	07	Indígenas		193,632,234
02	06	07	01	Pueblos indígenas	193,632,234
02	06	08	Otros grupos vulnerables		6,493,703,371
02	06	08	01	Protección a la población infantil y adolescente	108,157,044
02	06	08	02	Atención a personas con discapacidad	413,911,963
02	06	08	03	Apoyo a los adultos mayores	2,297,108,244
02	06	08	04	Desarrollo integral de la familia	487,828,786
02	06	08	05	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre	3,028,243,669
02	06	08	06	Oportunidades para los jóvenes	158,453,665
02	06	09	Otros de seguridad social y asistencia social		0

Clasificación Funcional						
(Finalidad, Función, Subfunción y Programa)						
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto	
02	07	Otros asuntos sociales			0	
02	07	01	Otros asuntos sociales			0
03	Desarrollo económico				13,721,822,005	
03	01	Asuntos económicos, comerciales y laborales en general			1,731,869,437	
03	01	01	Asuntos económicos y comerciales en general			40,446,719
03	01	01	01	Promoción internacional	40,446,719	
03	01	02	Asuntos laborales generales			1,691,422,718
03	01	02	01	Empleo	1,287,794,099	
03	01	02	02	Administrativo y laboral	403,628,619	
03	02	Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza			2,831,595,805	
03	02	01	Agropecuaria			1,791,586,349
03	02	01	01	Desarrollo agrícola	1,352,821,521	
03	02	01	02	Fomento a productores rurales	424,294,544	
03	02	01	03	Fomento pecuario	11,773,551	
03	02	01	04	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria	2,696,733	
03	02	02	Silvicultura			281,221,754
03	02	02	01	Desarrollo forestal	281,221,754	
03	02	03	Acuicultura, pesca y caza			25,607,355
03	02	03	01	Fomento acuícola	25,607,355	
03	02	04	Agroindustrial			0
03	02	05	Hidroagrícola			733,180,347
03	02	05	01	Infraestructura hidroagrícola	733,180,347	
03	02	06	Apoyo financiero a la banca y seguro agropecuario			0
03	03	Combustibles y energía			13,427,367	
03	03	01	Carbón y otros combustibles minerales sólidos			0
03	03	02	Petróleo y gas natural (hidrocarburos)			0
03	03	03	Combustibles nucleares			0
03	03	04	Otros combustibles			0
03	03	05	Electricidad			13,427,367
03	03	05	01	Electrificación	13,427,367	
03	03	06	Energía no eléctrica			0
03	04	Minería, manufacturas y construcción			483,882,905	
03	04	01	Extracción de recursos minerales excepto los combustibles minerales			11,321,556
03	04	01	01	Fomento a la minería	11,321,556	
03	04	02	Manufacturas			472,561,349
03	04	02	01	Modernización industrial	472,561,349	
03	04	03	Construcción			0
03	05	Transporte			6,965,466,877	
03	05	01	Transporte por carretera			6,960,167,063
03	05	01	01	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre	667,916,832	
03	05	01	02	Modernización del transporte masivo	4,079,831,928	
03	05	01	03	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	2,212,418,303	
03	05	02	Transporte por agua y puertos			0
03	05	03	Transporte por ferrocarril			0
03	05	04	Transporte aéreo			5,299,814
03	05	04	01	Modernización de la comunicación aérea	5,299,814	
03	05	05	Transporte por oleoductos y gasoductos y otros sistemas de transporte			0
03	05	06	Otros relacionados con transporte			0
03	06	Comunicaciones			479,992,662	
03	06	01	Comunicaciones			479,992,662
03	06	01	02	Modernización de las telecomunicaciones	479,992,662	
03	07	Turismo			484,986,886	
03	07	01	Turismo			484,986,886
03	07	01	01	Fomento turístico	484,986,886	
03	07	02	Hoteles y restaurantes			

Clasificación Funcional					
(Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
03	08	Ciencia, tecnología e innovación			668,776,808
03	08	01	Investigación científica		240,764,178
03	08	01	01	Investigación científica	240,764,178
03	08	02	Desarrollo tecnológico		83,102,291
03	08	02	01	Desarrollo tecnológico aplicado	83,102,291
03	08	03	Servicios científicos y tecnológicos		217,586,965
03	08	03	01	Cambio tecnológico en el sector agropecuario	217,586,965
03	08	04	Innovación		127,323,374
03	08	04	01	Innovación científica y tecnológica	127,323,374
03	09	Otras industrias y otros asuntos económicos			61,823,258
03	09	01	Comercio, distribución, almacenamiento y depósito		0
03	09	02	Otras industrias		0
03	09	03	Otros asuntos económicos		61,823,258
03	09	03	01	Promoción artesanal	61,823,258
04	Otras no clasificadas en funciones anteriores				60,134,947,370
04	01	Transacciones de la deuda pública / costo financiero de la deuda			10,309,932,010
04	01	01	Deuda pública interna		10,309,932,010
04	01	01	01	Deuda pública	10,309,932,010
04	01	02	Deuda pública externa		0
04	02	Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno			46,581,324,351
04	02	01	Transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno		0
04	02	02	Participaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno		28,764,280,902
04	02	02	01	Participaciones	28,764,280,902
04	02	03	Aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno		17,817,043,449
04	02	03	01	Aportaciones	17,817,043,449
04	03	Saneamiento del sistema financiero			0
04	03	01	Saneamiento del sistema financiero		0
04	03	02	Apoyos IPAB		0
04	03	03	Banca de desarrollo		0
04	03	04	Apoyos a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)		0
04	04	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores			3,243,691,009
04	04	01	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		3,243,691,009
04	04	01	01	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores	3,243,691,009
Subtotal					296,934,997,878

Adicionalmente al subtotal anterior, se deben sumar los montos correspondientes a los fondos, de acuerdo a lo siguiente:

Fondos	Monto
Fondo general de provisiones salariales y económicas	3,675,761,837
Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,362,470,354
Subtotal	6,038,232,191
Total	302,973,230,069

b) Clasificación Funcional por Programa presupuestario (Finalidad, Función, Subfunción, Programa)

Clasificación Funcional					
(Por gasto programable y no programable)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
Gasto Programable					236,800,050,508
01 Gobierno					53,429,942,957
01	01	01	01	Legislativo	1,085,709,637
01	01	02	01	Fiscalización superior	206,360,798
01	02	01	01	Administrar e impartir justicia	4,302,717,637
01	02	02	01	Procuración de justicia	5,253,452,350
01	02	02	02	Procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres	212,497,495
01	02	03	01	Prevención y reinserción social	2,717,427,430
01	02	04	01	Derechos humanos	413,942,392
01	03	01	01	Conducción de las políticas generales de gobierno	1,731,850,253
01	03	02	01	Democracia y pluralidad política	631,534,865
01	03	03	01	Conservación del patrimonio público	272,593,859
01	03	03	02	Protección del patrimonio público	0
01	03	04	01	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	645,022,151
01	03	04	02	Sistema anticorrupción del Estado de México y municipios	417,348,722
01	03	05	01	Asistencia jurídica al ejecutivo	270,858,490
01	03	06	01	Electoral	1,435,493,258
01	03	07	01	Población	28,398,732
01	03	08	01	Política territorial	746,830,697
01	03	09	01	Coordinación metropolitana	34,467,443
01	04	01	01	Relaciones exteriores	38,264,183
01	05	02	01	Impulso al federalismo y desarrollo municipal	222,749,905
01	05	02	02	Fortalecimiento de los ingresos	11,103,888,031
01	05	02	03	Gasto social e inversión pública	688,595,081
01	05	02	04	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	4,990,164
01	05	02	05	Planeación y presupuesto basado en resultados	614,606,500
01	05	02	06	Consolidación de la administración pública de resultados	947,510,609
01	07	01	01	Seguridad pública	13,725,961,566
01	07	02	01	Protección civil	366,009,186
01	07	04	01	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública	1,402,496,172
01	08	01	01	Protección jurídica de las personas	146,951,128
01	08	01	02	Modernización del catastro mexiquense	34,135,568
01	08	01	03	Protección jurídica y registro de los bienes inmuebles	2,082,333,121
01	08	02	01	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica	56,131,705
01	08	03	01	Comunicación pública y fortalecimiento informativo	632,597,388
01	08	04	01	Transparencia	228,875,324
01	08	05	01	Gobierno electrónico	627,794,992
01	08	05	02	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio	99,546,125
02 Desarrollo social					169,648,285,546
02	01	01	01	Gestión integral de residuos sólidos	0
02	01	02	01	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua	8,345,427
02	01	03	01	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	1,237,255,670
02	01	04	01	Protección al ambiente	1,459,366,338
02	01	05	01	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	584,014,002
02	02	01	01	Desarrollo urbano	2,916,977,017
02	02	02	01	Desarrollo comunitario	510,117,363
02	02	03	01	Manejo eficiente y sustentable del agua	1,910,843,104
02	02	04	01	Alumbrado público	70,452,735
02	02	05	01	Vivienda	229,569,095
02	02	06	01	Modernización de los servicios comunales	50,245,487
02	02	07	01	Coordinación para el desarrollo regional	1,467,554,323
02	03	01	01	Prevención médica para la comunidad	3,281,625,743
02	03	02	01	Atención médica	28,411,866,377

Clasificación Funcional					
(Por gasto programable y no programable)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
02	03	02	02	Salud para la población infantil y adolescente	4,628,334,448
02	03	02	03	Salud para la mujer	3,097,485,686
02	03	02	04	Salud para el adulto y adulto mayor	749,885,725
02	03	04	01	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud	944,358,637
02	03	05	01	Sistema de protección social en salud	609,864,591
02	04	01	01	Cultura física y deporte	591,515,099
02	04	02	01	Cultura y arte	2,404,129,383
02	04	03	01	Identidad mexicana	672,914,575
02	04	04	01	Nuevas organizaciones de la sociedad	42,366,987
02	05	01	01	Educación básica	60,689,930,036
02	05	02	01	Educación media superior	7,145,639,586
02	05	03	01	Educación superior	10,382,667,312
02	05	04	01	Estudios de posgrado	57,354,024
02	05	05	01	Educación para adultos	656,576,901
02	05	06	01	Gestión de las políticas educativas	5,987,676,915
02	05	06	02	Modernización de la educación	7,287,872,806
02	05	06	03	Alimentación para la población infantil	1,655,406,443
02	06	01	01	Prestaciones obligatorias	7,499,503
02	06	02	01	Pensiones y seguro por fallecimiento	11,043,233,088
02	06	03	01	Prestaciones potestativas	1,278,343,990
02	06	05	01	Alimentación y nutrición familiar	889,661,525
02	06	07	01	Pueblos indígenas	193,632,234
02	06	08	01	Protección a la población infantil y adolescente	108,157,044
02	06	08	02	Atención a personas con discapacidad	413,911,963
02	06	08	03	Apoyo a los adultos mayores	2,297,108,244
02	06	08	04	Desarrollo integral de la familia	487,828,786
02	06	08	05	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre	3,028,243,669
02	06	08	06	Oportunidades para los jóvenes	158,453,665
03 Desarrollo económico					13,721,822,005
03	01	01	01	Promoción internacional	40,446,719
03	01	02	01	Empleo	1,287,794,099
03	01	02	02	Administrativo y laboral	403,628,619
03	01	02	03	Inclusión económica para la igualdad de género	0
03	02	01	01	Desarrollo agrícola	1,352,821,521
03	02	01	02	Fomento a productores rurales	424,294,544
03	02	01	03	Fomento pecuario	11,773,551
03	02	01	04	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria	2,696,733
03	02	02	01	Desarrollo forestal	281,221,754
03	02	03	01	Fomento acuícola	25,607,355
03	02	05	01	Infraestructura hidroagrícola	733,180,347
03	02	06	01	Seguros y garantías financieras agropecuarias	0
03	03	05	01	Electrificación	13,427,367
03	04	01	01	Fomento a la minería	11,321,556
03	04	02	01	Modernización industrial	472,561,349
03	04	03	01	Regulación de la construcción	0
03	05	01	01	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre	667,916,832
03	05	01	02	Modernización del transporte masivo	4,079,831,928
03	05	01	03	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	2,212,418,303
03	05	04	01	Modernización de la comunicación aérea	5,299,814
03	06	01	02	Modernización de las telecomunicaciones	479,992,662
03	07	01	01	Fomento turístico	484,986,886
03	08	01	01	Investigación científica	240,764,178
03	08	02	01	Desarrollo tecnológico aplicado	83,102,291
03	08	03	01	Cambio tecnológico en el sector agropecuario	217,586,965
03	08	04	01	Innovación científica y tecnológica	127,323,374

Clasificación Funcional					
(Por gasto programable y no programable)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
03	09	03	01	Promoción artesanal	61,823,258
Gasto No Programable					60,134,947,370
04 Otras no clasificadas en funciones anteriores					60,134,947,370
04	01	01	01	Deuda pública	10,309,932,010
04	02	01	01	Transferencias	0
04	02	02	01	Participaciones	28,764,280,902
04	02	03	01	Aportaciones	17,817,043,449
04	04	01	01	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores	3,243,691,009
S u b t o t a l					296,934,997,878

Adicionalmente al subtotal anterior, se deben sumar los montos correspondientes a los fondos, de acuerdo a lo siguiente:

Fondos	Monto
Fondo general de provisiones salariales y económicas	3,675,761,837
Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,362,470,354
Subtotal	6,038,232,191
Total	302,973,230,069

c) Clasificación programática de acuerdo con las características generales emitidas por el CONAC:

Clasificación Programática CONAC		
Programa Presupuestario	Código	Monto
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		129,310,476,189
Sujetos a Reglas de Operación	S	129,310,476,189
Otros Subsidios	U	0
Desempeño de las Funciones		82,077,134,233
Prestación de Servicios Públicos	E	57,751,624,888
Provisión de Bienes Públicos	B	0
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas	P	5,835,361,548
Promoción y fomento	F	5,796,536,009
Regulación y supervisión	G	1,464,769,806
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	0
Específicos	R	1,491,301,195
Proyectos de Inversión	K	9,737,540,787
Administrativos y de Apoyo		9,645,969,205
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	8,067,814,133
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	1,578,155,072
Operaciones ajenas	W	0
Compromisos		153,444,664
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0
Desastres Naturales	N	153,444,664
Obligaciones		12,938,941,172
Pensiones y jubilaciones	J	11,043,233,088
Aportaciones a la seguridad social	T	1,895,708,084
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		17,817,043,449
Gasto Federalizado	I	17,817,043,449
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	28,764,280,902

Clasificación Programática CONAC		
Programa Presupuestario	Código	Monto
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	12,984,017,055
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	3,243,691,009
S u b t o t a l		296,934,997,878

Adicionalmente al subtotal anterior, se deben sumar los montos correspondientes a los fondos, de acuerdo a lo siguiente:

Fondos	Monto
Fondo general de previsiones salariales y económicas	3,675,761,837
Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,362,470,354
Subtotal	6,038,232,191
Total	302,973,230,069

Asimismo, de acuerdo con el análisis realizado conjuntamente entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) y el Gobierno del Estado de México, sobre la identificación de los programas transversales que contribuyen al gasto social destinado a la población infantil y adolescente en el Estado, se determina que para el ejercicio fiscal 2020, se destinen \$99,760,930,159 para satisfacer y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes mexicanos.

Artículo 10. El Presupuesto de Egresos consolidado, en su clasificación administrativa se distribuye de la forma siguiente:

Clasificación Administrativa	
Ente	Monto
Poder Ejecutivo	174,811,802,969
Poder Legislativo	1,634,477,149
Poder Judicial	3,936,184,710
Órganos Autónomos	12,308,268,762
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	110,282,496,479
Total	302,973,230,069

Artículo 11. El Presupuesto de Egresos se distribuye sectorialmente de la forma siguiente:

Sector	Monto
Gasto Programable	236,800,050,508
Sector Desarrollo Social	161,610,757,086
Social	10,380,690,744
Educación	93,123,392,036
Cultura	3,684,579,253
Salud y seguridad social	54,422,095,053
Sector Desarrollo Económico	12,253,540,864
Económico	1,484,137,635
Agropecuaria	2,504,059,570
Comunicaciones	6,812,038,447
Empleo	1,453,305,212
Sector Desarrollo Territorial	9,371,146,642
Desarrollo urbano y regional	1,664,717,008

Sector	Monto
Energía asequible no contaminante	114,770,870
Medio ambiente	2,261,748,852
Manejo y control de recursos hídricos	3,942,950,335
Movilidad	1,386,959,577
Sector Seguridad	26,889,511,311
Seguridad pública	17,798,656,743
Procuración e impartición de justicia	8,522,187,708
Protección de los derechos humanos	568,666,860
Sector Gobierno	21,104,432,746
Administración y finanzas públicas	17,268,040,216
Gobernabilidad	1,225,018,954
Sistema anticorrupción	654,690,156
Gobierno digital	521,190,162
Órganos electorales	1,435,493,258
Poderes: Legislativo y Judicial	5,570,661,859
Legislativo	1,634,477,149
Judicial	3,936,184,710
Gasto No Programable	60,134,947,370
Sector Municipios	46,581,324,351
Participaciones municipales	25,792,627,443
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	5,705,598,952
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y demarcaciones territoriales del D.F.	12,111,444,497
ISR Participable	2,971,653,459
Deuda Pública	13,553,623,019
Previsiones para el pago de ADEFAS	3,243,691,009
Amortizaciones de la deuda pública	5,474,052,257
Costo financiero de la deuda	4,835,879,753
Subtotal	296,934,997,878

Adicionalmente al subtotal anterior, se deben sumar los montos correspondientes a los fondos, de acuerdo a lo siguiente:

Fondo	Monto
Fondo general de provisiones salariales y económicas	3,675,761,837
Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,362,470,354
Subtotal	6,038,232,191
Total	302,973,230,069

Los recursos autorizados previstos en el presente artículo, incluyen las provisiones presupuestarias correspondientes a compromisos multianuales de infraestructura de bienes y servicios por un importe de \$ 3,540,004,773, así como los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) contratados en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios por un monto de \$777,629,536 para ser ejercidos a través del Sector Central y \$2,132,581,576 en entidades públicas.

Para aquellos casos en que los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) hayan sido contratados bajo el amparo del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo y su Reglamento en ejercicios fiscales anteriores y se encuentren vigentes, continuarán rigiéndose conforme a la normatividad vigente al momento de su inicio y hasta su total conclusión.

Artículo 12. El gasto asignado en este Presupuesto de Egresos al Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2020 asciende a la cantidad de \$1,634,477,149, que incluye las provisiones por incremento

salarial. Sus gastos de operación y su distribución, serán definidos por el propio Poder, de acuerdo con lo siguiente:

Poder Legislativo	Importe en pesos
Legislatura del Estado	1,400,852,077
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México	233,625,072
Total	1,634,477,149

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, la calendarización que acuerde. De igual forma remitirá el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 13. El Presupuesto asignado al Poder Judicial para el ejercicio fiscal 2020, importa un monto de \$3,936,184,710, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 299 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios; que incluye las previsiones por incremento salarial y gasto de operación, recursos adicionales para la creación de Tribunales Laborales a efecto de implementar la reforma al Sistema de Justicia Laboral en el Estado de México.

Sus gastos de operación y su calendarización, serán definidos por el propio Ente; el Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización que acuerde. De igual forma remitirá el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 14. Las erogaciones previstas para el Poder Ejecutivo para el gasto corriente y de inversión de las dependencias, en su clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de \$115,676,546,365 de los cuales \$109,638,314,174 se encuentran asignados a las Dependencias y se distribuyen de la siguiente manera:

Clave	Unidad responsable	Monto
2000000000000000	Gubernatura	51,535,769
2030000000000000L	Secretaría Técnica del Gabinete	74,098,912
2040000000000000L	Coordinación General de Comunicación Social	184,191,685
2050000000000000L	Secretaría General de Gobierno	1,628,746,904
2060000000000000L	Secretaría de Seguridad	16,857,833,139
2070000000000000L	Secretaría de Finanzas	16,978,528,963
2080000000000000L	Secretaría de Salud	128,985,813
2090000000000000L	Secretaría del Trabajo	999,845,003
2100000000000000L	Secretaría de Educación	46,019,834,784
2110000000000000L	Secretaría de Desarrollo Social	7,906,358,500
2120000000000000L	Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano	559,442,840
2130000000000000L	Secretaría de Comunicaciones	3,428,565,252
2140000000000000L	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	2,455,195,544
2150000000000000L	Secretaría de Desarrollo Económico	485,075,981
2160000000000000L	Secretaría de Turismo	458,810,044
2170000000000000L	Secretaría de Cultura	3,187,039,094
2180000000000000L	Secretaría de la Contraloría	373,360,718
2190000000000000L	Secretaría de Obra Pública	3,099,576,737
2200000000000000L	Secretaría de Movilidad	1,358,362,225
2210000000000000L	Secretaría del Medio Ambiente	1,435,224,121
2220000000000000L	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	1,712,104,812
4040000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	72,317,523
4050000000000000	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	37,660,142
4070000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco	145,619,669

Subtotal	109,638,314,174

Adicionalmente al subtotal anterior, se deben sumar los montos correspondientes a los fondos, de acuerdo a lo siguiente:

Fondos	Monto
Fondo general de provisiones salariales y económicas	3,675,761,837
Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,362,470,354
Subtotal	6,038,232,191
Total	115,676,546,365

Dentro del presupuesto otorgado a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, se considera la cantidad de \$185,000,000 para llevar a cabo acciones tendentes a atender las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, en los 11 municipios del Estado de México, para lo cual dicha Secretaría, será la encargada de emitir los lineamientos para la operación de estos recursos, dándolos a conocer a través del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” a más tardar en el mes de febrero de 2020.

Dentro del presupuesto otorgado a la Secretaría de Turismo se incluyen los recursos considerados en la Ley de Ingresos del Estado de México, referentes al Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje destinados al Fideicomiso para la Promoción Turística.

En el presupuesto de la Secretaría del Trabajo, las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca y Valle Cuautitlán-Texcoco, se contemplan recursos a efecto de implementar la Reforma al Sistema de Justicia Laboral en el Estado de México.

Los recursos para otorgar el subsidio a los contribuyentes que cumplan con los requisitos que mediante Reglas de Carácter General expida la Secretaría, sobre el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, forma parte de las obligaciones contingentes del PAD.

Artículo 15. Las erogaciones previstas en el artículo anterior se distribuyen en la clasificación económica de la siguiente forma:

Clave	Capítulo de gasto	Monto
1000	Servicios personales	60,341,463,084
2000	Materiales y suministros	2,710,247,685
3000	Servicios generales	12,514,675,912
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	11,999,255,690
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	4,331,338
6000	Inversión pública	24,774,462,912
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	2,715,133,529
8000	Participaciones y aportaciones	616,976,215
9000	Deuda pública	0
Total		115,676,546,365

Los recursos para el otorgamiento del “Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función en el ámbito Municipal” (FORTASEG), por un monto de \$616,976,215 se encuentran en el capítulo 8000 “Participaciones y aportaciones”, sujetos a aprobación en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020. Recursos que una vez aprobados, serán distribuidos a los municipios beneficiados, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos que publicará, a más tardar el 15 de febrero de 2020 el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el Diario Oficial de la Federación.

Las asignaciones del PAD se integran por los conceptos de inversión y obligaciones contingentes por un monto de \$36,962,714,640 y sus ampliaciones.

Artículo 16. Los recursos previstos en las asignaciones presupuestarias de las dependencias y entidades públicas en materia de servicios personales, así como en los Fondos respectivos, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, así como el impacto en el crecimiento de las plantillas autorizadas, mismas que se sujetarán a lo siguiente:

I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a:

- a) La estructura ocupacional autorizada por la Secretaría;
- b) Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo, de salud y seguridad pública. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a los sistemas de desarrollo profesional que, en su caso, que deberán sujetarse a los límites establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.

Las remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias se encuentran desglosadas en percepciones, y las respectivas obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes, mismas que están contenidas en el Anexo VIII.

Para el financiamiento de los incrementos salariales de los Entes Públicos, creaciones de nuevas áreas que se deriven de la implementación de nuevas Leyes, así como eventualmente para sufragar la liquidación del personal adscrito a entes públicos en extinción, siempre y cuando no se cuente con otra fuente de recursos, se cuenta con el Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, que formará parte de las obligaciones contingentes del PAD y se distribuirá entre los programas y unidades ejecutoras, de conformidad a lo que corresponda asignar.

El Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, formará parte de las obligaciones contingentes del PAD y representa una erogación compensada con los ingresos que habrán de obtenerse por el pago del propio gravamen por los servidores públicos del Gobierno Estatal.

Los recursos remanentes del Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y del Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas,

una vez atendida la política salarial de las dependencias a que se hace referencia en este artículo, podrán aplicarse para el financiamiento del pago de pensiones y otras prestaciones de seguridad social, siempre y cuando las aportaciones y las cuotas de la misma naturaleza sean insuficientes y que de manera conjunta con las reservas actuariales sirvan para continuar otorgando éstas a los servidores públicos del Estado, así como para sufragar la conversión de áreas, en términos del Código, las disposiciones del presente Decreto y toda aquella normatividad aplicable en la materia; adicionalmente, se podrá destinar en caso de requerirlo, para complementar los recursos por concepto de contrapartes estatales destinadas al sector educación. Finalmente, el resto se transferirá para la ejecución de programas prioritarios preferentemente del PAD.

El monto asignado para el capítulo 1000 “Servicios Personales”, podrá variar por la asignación de recursos adicionales ministrados por parte de la Federación derivados de convenios o subsidios, así como por la modificación de estructuras orgánicas, sin embargo, el monto global no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, salvo las excepciones enmarcadas en la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 17. El monto del capítulo 6000 “Inversión Pública”, asciende a \$25,966,701,710 el cual ejercerán las ejecutoras del gasto, considerando entre otros los montos señalados en los artículos 18 al 23 del presente Decreto.

Artículo 18. El monto señalado en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, incluye una previsión de \$ 787,024,072 correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

Artículo 19. El monto señalado en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, incluye una previsión de \$2,606,844,505 correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, mismo que incluye la aportación del Estado al Fideicomiso del Fondo de Escuelas al Cien.

Artículo 20. El monto señalado en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, incluye una previsión de \$ 513,783,000 correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

De los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se destinará el 20% a los 125 municipios del Estado de México.

La distribución de los recursos se hará conforme al resultado de la aplicación de los criterios y ponderadores aplicados en la siguiente fórmula:

Resultado de la distribución de recursos entre los Municipios del Estado de México, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2020.

I. Criterios y ponderadores utilizados para cada porcentaje resultante del cálculo del 20% de los recursos provenientes del FASP:

Los recursos provenientes del FASP se distribuirán de la siguiente forma:

A	Recursos asignados para el cumplimiento del artículo 55 de la Ley de Seguridad del Estado de México.	25%
B	Recursos asignados con base en la Sistematización y Análisis de la Información Municipal.	30%

C	Recursos asignados con base en la Información Municipal	45%

II. Fórmula de distribución:

Los recursos asignados a los municipios se distribuyen entre cada uno de ellos, conforme a una fórmula que refleja los tres criterios enunciados con su respectiva ponderación, la cual se aplica al monto de los recursos a distribuir.

La cantidad de recursos que corresponden a cada municipio de la entidad federativa se determina conforme a la siguiente fórmula:

Monto asignado de los recursos a distribuir por municipio de la entidad federativa

$$D = A+B+C$$

ELEMENTOS QUE INTEGRAN LAS TRES VARIABLES DE LA FÓRMULA

Cumplimiento del artículo 55 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

El monto a distribuir, será equivalente al 25% del resultado del cálculo de la quinta parte del total de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, bajo los siguientes criterios:

a	Celebración de Consejos Municipales de Seguridad Pública.	10 %
b	Asistencia a Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública	15%

Donde cada uno de los criterios son los siguientes:

a =Monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio de llevar a cabo la celebración de Consejos Municipales de Seguridad Pública.

b = Monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio de asistencia a la Celebración de Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio de Celebración de Consejos Municipales de Seguridad Pública.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, el resultado que se obtiene de dividir el número de celebraciones de Consejos Municipales de Seguridad Pública en cada municipio, entre la sumatoria de Consejos Municipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México.

$$a = (CMSP/TCMSPE) * Pc1$$

Donde:

a = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio Celebración de Consejos Municipales de Seguridad Pública.

CMSP = Consejos Municipales de Seguridad Pública celebrados en cada uno de los municipios del Estado de México.

TCMSPE = Sumatoria de Consejos Municipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México.

Pc1 = 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2020.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Asistencia a Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 15% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, el resultado que se obtiene de dividir el número de asistencia a las celebraciones de Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública, entre la sumatoria de asistencia a los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México.

$$b = (CIMSP/TCIMSPE) * Pc2$$

Donde:

b= Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio Celebración de Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública.

CIMSP= Asistencia a Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México en el año 2019.

TCIMSPE= Sumatoria de asistencia a los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México en el año 2019.

Pc2= 15% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2020.

Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios del Estado de México, en base al cumplimiento del artículo 55 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

$$A = a + b$$

Sistematización y Análisis de la Información Municipal.

El monto a distribuir, será equivalente al 30% del resultado del cálculo de la quinta parte del total de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, bajo los siguientes criterios:

c	Captura del Informe Policial Homologado (IPH)(Suministro, Integridad y Oportunidad).	7%
d	Uso y aplicación de las diez estrategias tecnológicas.	7%
e	Captura, análisis y acciones complementarias de la información del BADAEMVIM.	10%
f	Actualización de los Registros Nacionales y Estatales (RNPSP y RELINO).	6%

Donde cada uno de los criterios son los siguientes:

- c** =Monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio de Captura del Informe Policial Homologado (IPH)(Suministro, Integridad y Oportunidad).
- d** =Monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio de Uso y aplicación de las diez estrategias tecnológicas.
- e** =Monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio de captura, análisis y acciones complementarias de la información del BADAEMVIM.
- f** =Monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio de Actualización de los Registros Nacionales y Estatales (RNPSP y RELINO).

Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio de Captura del Informe Policial Homologado (IPH)(Suministro, Integridad y Oportunidad)

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 7% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, el promedio que se obtiene de los tres atributos de evaluación del Informe Policial Homologado (IPH).

$$c = [((X_1 + X_2 + X_3) / 3) / (\sum X'_{125a} + \sum X'_{125b} + \sum X'_{125c}) / 3] * Pc_3$$

Donde:

c = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México conforme al criterio de Captura del Informe Policial Homologado (IPH)(Suministro, Integridad y Oportunidad).

X₁ = Atributo de Suministro.

X₂ = Atributo de Integridad.

X₃ = Atributo de Oportunidad.

Σ X' 125_a sumatoria del atributo de Suministro de todos los municipios.

Σ X' 125_b sumatoria del atributo de Integridad de todos los municipios.

Σ X' 125_c sumatoria del atributo de Oportunidad de todos los municipios.

Pc₃ = 7% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2020.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio de Uso y aplicación de las diez estrategias tecnológicas

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 7% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, el promedio que se obtiene del avance en la implementación de las diez estrategias tecnológicas.

$$d = \frac{((X_1 + X_2 + X_3 + \dots + X_{10}) / 10)}{(\sum X'_{125a} + \sum X'_{125b} + \sum X'_{125c} + \dots + \sum X'_{125j}) / 10} * Pc_4$$

Donde:

d = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México conforme al criterio de Uso y aplicación de las diez estrategias tecnológicas.

X₁ = Estrategia SUICE (Sistema Único de Información Criminal Estatal).

X₂ = Estrategia PAI (Plataforma de Análisis de Información).

X₃ = Estrategia Conexión de Cámaras.

X₄ = Estrategia Registros Estatales.

X₅ = Estrategia Espejo 911.

X₆ = Estrategia Cartografía.

X₇ = Estrategia Faltas Administrativas.

X₈ = Estrategia Dictaminación.

X₉ = Estrategia Promotor Código C5.

X₁₀ = Estrategia Conexión de Cámaras.

$\sum X'_{125a}$ sumatoria de la estrategia SUICE (Sistema Único de Información Criminal Estatal).

$\sum X'_{125b}$ sumatoria de la estrategia PAI (Plataforma de Análisis de Información).

$\sum X'_{125c}$ sumatoria de la estrategia Conexión de Cámaras.

$\sum X'_{125d}$ sumatoria de la estrategia Registros Estatales.

$\sum X'_{125e}$ sumatoria de la estrategia Espejo 911.

$\sum X'_{125f}$ sumatoria de la estrategia Cartografía.

$\sum X'_{125g}$ sumatoria de la estrategia Faltas Administrativas.

$\sum X'_{125h}$ sumatoria de la estrategia Dictaminación.

$\sum X'_{125i}$ sumatoria de la estrategia Promotor Código C5.

$\sum X'_{125j}$ sumatoria de la estrategia Conexión de Cámaras.

Pc₄ = 7% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2020.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio de captura, análisis y acciones complementarias de la información del BADAEMVIM (Banco de Datos e Información del Estado de México sobre casos de Violencia contra las Mujeres)

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, el resultado que se obtiene del avance registrado en el BADAEMVIM por cada municipio del Estado de México.

$$e = (MBADAEMVIM/TMBADAEMVIM) * Pc_5$$

Donde:

e = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México conforme al criterio de captura, análisis y acciones complementarias de la información del BADAEMVIM (Banco de Datos e Información del Estado de México sobre casos de Violencia contra las Mujeres).

MBADAEMVIM = Avance registrado en el BADAEMVIM (Banco de Datos e Información del Estado de México sobre casos de Violencia contra las Mujeres).

TMBADAEMVIM = Sumatoria del Avance registrado en el BADAEMVIM (Banco de Datos e Información del Estado de México sobre casos de Violencia contra las Mujeres).

Pc₅ = 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2020.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio de Actualización de los Registros Nacionales y Estatales (RNPS y RELINO)

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 6% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, el promedio que se obtiene del avance en la actualización del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, así como del Registro de Listado Nominal.

$$f = (((X_1 + X_2) / 2)) / (\sum X'_{125a} + \sum X'_{125b}) / 2 * Pc_6$$

Donde:

f = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México conforme al criterio de Actualización de los Registros Nacionales y Estatales (RNPS y RELINO).

X₁ = Avance de actualización del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS).

X₂ = Avance de actualización del Registro de Listado Nominal (RELINO).

$\sum X'_{125a}$ sumatoria de actualización del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS).

$\sum X'_{125b}$ sumatoria de actualización del Registro de Listado Nominal (RELINO).

Pc₆ = 6% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2020.

Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios del Estado de México, en base a la Sistematización y Análisis de la Información Municipal.

$$B = c + d + e + f$$

Información Municipal

El monto a distribuir, será equivalente al 45% del resultado del cálculo de la quinta parte del total de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, bajo los siguientes criterios:

g	Disminución de la Incidencia Delictiva con el uso del análisis de la información.	10%
h	Incremento del Estado de Fuerza (En relación a la población municipal).	5%
i	Avance al cumplimiento del Certificado Único Policial.	10%
j	Elaboración, Presentación y Aprobación del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.	5%
k	Aplicación, y comprobación de manera eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2019).	10%
l	Licencia Oficial Colectiva (LOC) con relación al Estado de Fuerza de la Corporación Municipal.	5%

Donde cada uno de los criterios son los siguientes:

- g** =Monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio de Disminución de la Incidencia Delictiva con el uso del análisis de la información.
- h** =Monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio de Incremento del Estado de Fuerza (en relación con la población municipal).
- i** =Monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio de Avance al cumplimiento del Certificado Único Policial.
- j** =Monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio de Elaboración, Presentación y Aprobación del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- k** =Monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio de Aplicación, y comprobación de manera eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2019).
- l** =Monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio de Licencia Oficial Colectiva (LOC) con relación al Estado de Fuerza de la Corporación Municipal.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Disminución de la Incidencia Delictiva con el uso del análisis de la información

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, el resultado que se obtiene del avance en la Disminución de la Incidencia Delictiva registrada en cada municipio, entre la sumatoria de las disminuciones de la incidencia delictiva municipal registrada en el Estado de México.

$$g = (IDM/TIDM) * P_{c7}$$

Donde:

g = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio Disminución de la Incidencia Delictiva con el uso del análisis de la información.

IDM = Disminución de la Incidencia Delictiva en cada uno de los municipios del Estado de México.

TCIMSPE = Sumatoria de la Disminución de la Incidencia Delictiva en cada uno de los municipios del Estado de México.

P_{C7} = 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2020.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Incremento del Estado de Fuerza (en relación con la población municipal)

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, el resultado que se obtiene del avance en el incremento en el Estado de Fuerza registrado en cada municipio, entre la sumatoria de los incrementos registrados en los municipios del Estado de México.

$$h = (IEFM/TIEFM) * P_{C8}$$

Donde:

g = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio Incremento del Estado de Fuerza (en relación con la población municipal).

IEFM = Incremento en el estado de fuerza en cada uno de los municipios del Estado de México.
TIEFM = Sumatoria de los Incrementos en el Estado de Fuerza en cada uno de los municipios del Estado de México.

P_{C8} = 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2020.

La población municipal por utilizarse será la publicada en las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para el año 2020.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio de Avance al cumplimiento del Certificado Único Policial

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, el resultado que se obtiene del avance en la obtención del Certificado Único Policial en cada municipio, entre la sumatoria del Certificado Único Policial en los municipios del Estado de México.

$$i = (CUPM/TCUPM) * P_{C9}$$

Donde:

i = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio Avance al cumplimiento del Certificado Único Policial.

CUPM = Certificado Único Policial obtenido en cada uno de los municipios del Estado de México.

TIEFM = Sumatoria del Certificado Único Policial obtenido en cada uno de los municipios del Estado de México

P_{C8} = 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2020.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio de Elaboración, Presentación y Aprobación del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, el promedio que se obtiene de la elaboración, presentación y aprobación del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

$$J = (((X_1 + X_2 + X_3) / 3)) / (\Sigma X'_{125a} + \Sigma X'_{125b} + \Sigma X'_{125c}) / 3 * P_{c10}$$

Donde:

J = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México conforme al criterio Elaboración, Presentación y Aprobación del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

X_1 = Elaboración del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

X_2 = Presentación del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

X_3 = Aprobación del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

$\Sigma X'_{125a}$ sumatoria de la Elaboración del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

$\Sigma X'_{125b}$ sumatoria de la Presentación del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

$\Sigma X'_{125c}$ sumatoria de la Aprobación del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

P_{c10} = 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2020.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio de aplicación, y comprobación de manera eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2019)

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, el resultado que se obtiene del avance y comprobación de los recursos provenientes del FASP otorgados a los municipios del Estado de México en el año 2019.

$$k = (REM / TREE) * P_{c11}$$

Donde:

k = Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Aplicación, y comprobación de manera eficiente y transparente de los recursos del

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2019).

REM = Recursos ejercidos del FASP 2019, de cada uno de los municipios del Estado de México.

TREE = Sumatoria de recursos ejercidos del FASP 2019, de cada uno de los municipios del Estado de México.

PC₁₁ = 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2020.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio Licencia Oficial Colectiva (LOC) con relación al Estado de Fuerza de la Corporación Municipal

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, el resultado que se obtiene del avance, en la Licencia Oficial Colectiva con relación al Estado de Fuerza de la Corporación Municipal.

$$I = (LOCM/TLOCM) * P_{c12}$$

Donde:

k = Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Licencia Oficial Colectiva (LOC) con relación al Estado de Fuerza de la Corporación Municipal.

LOCM = Avance en la obtención de la Licencia Oficial Colectiva de cada uno de los municipios del Estado de México.

TREE = Sumatoria de la obtención de la Licencia Oficial Colectiva de cada uno de los municipios del Estado de México.

PC₁₂ = 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2020.

Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios del Estado de México, en base a la Información Municipal.

$$C = g+h+i+j+k+l$$

Monto asignado de los recursos a distribuir, destinados a los 125 municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020.

$$D = A+B+C$$

Artículo 21. El monto señalado en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, incluye una previsión de \$96,061,481, correspondiente al Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM), de acuerdo con los convenios vigentes celebrados entre la Federación y el Estado; la cual deberá ser ejercida exclusivamente por el Fideicomiso en comento, para la promoción y fomento de las actividades agropecuarias y de desarrollo rural en la Entidad.

El ejercicio del presupuesto autorizado en el presente artículo estará sujeto a los términos del convenio que suscriban los gobiernos federal y estatal.

Artículo 22. El monto señalado en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, incluye una asignación de \$2,500,000,000 correspondiente al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), al cual se refieren los artículos 55 al 63 del presente decreto.

La asignación referida en el párrafo anterior, incluye el 10% de los recursos efectivamente recaudados por el Gobierno del Estado de México del impuesto local sobre Tenencia o Uso de Vehículos, después de aplicar los estímulos fiscales, subsidios o devoluciones que en su caso correspondan, estimado en \$206,038,858.

Artículo 23. El monto señalado en el capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye \$100,000,000 asignados al “Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos”, con los cuales la Coordinación General de Protección Civil, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera, en caso de existir un remanente se destinará para atender a la población afectada y a los daños causados a la infraestructura pública estatal por la ocurrencia de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos.

Las previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de la siguiente forma:

Partida	Asignación presupuestal	Procedencia del Recurso
6122 Obra estatal o municipal	\$100,000,000	Recursos Estatales

Del remanente, se podrá utilizar hasta el 60% para acciones de prevención y equipamiento de acuerdo con las Reglas de Operación del Fondo vigentes, y destinarse, entre otros, a la implementación total o parcial del Sistema de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México.

Artículo 24. La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en las demás leyes en la materia.

En un plazo no mayor a 30 días, el titular del Poder Ejecutivo deberá publicar la denominación de los programas sociales que se ejecutarán y las partidas presupuestales que se destinarán a cada uno de ellos, así como los lineamientos y manuales que se modifiquen.

El porcentaje destinado a los gastos de operación de los programas sociales, deberán contar con el visto bueno de la Secretaría.

Para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá presentar, a la Legislatura Local, un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas.

Cuando se ejecuten obras, acciones o programas sociales con recursos de diferentes órdenes de gobierno, dicha circunstancia deberá registrarse en las cuentas públicas respectivas. La difusión deberá identificar nombre, emblema, tanto del orden de gobierno como del programa, así como el origen de las fuentes de financiamiento.

La Secretaría, por sí o a través de la Unidad Administrativa que designe, podrá destinar recursos de este Capítulo para la atención de las solicitudes de los Entes Públicos orientadas a satisfacer necesidades sociales.

Artículo 25. Los recursos previstos para los organismos autónomos en el ejercicio fiscal 2020, ascienden a la cantidad de \$12,308,268,762, los cuales se distribuirán conforme a lo establecido en el Anexo IV. El ejercicio de los recursos se efectuará conforme a lo estipulado en el presente Decreto, así como en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 26. Los recursos previstos para los órganos electorales en el ejercicio fiscal 2020, ascienden a la cantidad de \$1,435,493,258 y se distribuirán de la siguiente manera:

Clave	Órgano Electoral	Importe
4010000000000000	Instituto Electoral del Estado de México	1,257,107,393
4080000000000000	Tribunal Electoral del Estado de México	178,385,865
T o t a l		1,435,493,258

Los recursos asignados al Instituto Electoral del Estado de México incluyen \$708,925,354 por concepto de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos y de acceso a los medios de comunicación.

El recurso estipulado en el párrafo anterior que al cierre del ejercicio fiscal no haya sido ejercido, se deberá reintegrar a la Secretaría antes de concluir el primer trimestre del siguiente año.

El Órgano de Gobierno de las instituciones electorales comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización y la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 27. A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, le corresponde la cantidad de \$290,864,805, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 28. Para la Universidad Autónoma del Estado de México, se destinarán recursos por la cantidad de \$5,567,298,254, que incluyen transferencias estatales, recursos federales, e ingresos propios que genere la Institución. El ejercicio de los recursos, se efectuará conforme a lo estipulado en el presente Decreto, así como en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Recursos Federales	Recursos Fiscales (Estatales)	Recursos Propios	Total
2,191,338,020	2,481,892,135	894,068,098	5,567,298,254

El Órgano de Gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 29. Para el organismo autónomo denominado Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se destinarán recursos estatales por la cantidad de \$4,577,168,840, el cual deberá comunicar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

El presupuesto asignado a la Fiscalía General de Justicia considera la cantidad de \$212,497,495, para dar continuidad a la implementación de acciones en materia de procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres.

Artículo 30. Para el organismo autónomo de carácter estatal denominado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se destinarán recursos por la cantidad de \$187,723,823 que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 31. Para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, derivado de su autonomía constitucional, se destinarán \$249,719,782, debiendo comunicar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 32. Las asignaciones presupuestales de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, sujetas al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de recursos Etiquetados y No Etiquetados (fiscales, federales e ingresos propios), en la operación de sus programas, ascienden a la cantidad de \$110,282,496,479, distribuidos de la siguiente manera:

<i>Clave</i>	<i>Organismo descentralizado</i>	<i>Total</i>	<i>Recursos No Etiquetados</i>	<i>Recursos Etiquetados</i>
200C01000000000	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	1,803,276,697	1,803,276,697	0
200C02000000000	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	497,540,159	497,540,159	0
205C02000000000	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	25,779,631	25,779,631	0
205C03000000000	Procuraduría del Colono del Estado de México	21,969,994	21,969,994	0
206C01000000000	Universidad Mexiquense de Seguridad	443,965,049	443,965,049	0
206C02000000000	Centro de Control de Confianza del Estado de México	245,406,369	245,406,369	0
206C03000000000	Unidad de Asuntos Internos	66,353,785	66,353,785	0
207C01000000000	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	104,250,879	104,250,879	0
207C02000000000	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	48,174,592	48,174,592	0
207C03000000000	Instituto Hacendario del Estado de México	77,222,837	77,222,837	0
207C04000000000	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	25,152,931,437	25,152,931,437	0
207C05000000000	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	284,019,613	284,019,613	0
207E01000000000	Fideicomiso Público para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Denominado "Fideicomiso C3"	164,406,982	164,406,982	0
207F01000000000	Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C.	32,147,864	32,147,864	0
208C01000000000	Instituto de Salud del Estado de México	26,159,070,193	6,085,490,192	20,073,580,001
208C02000000000	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	33,299,274	33,299,274	0
208C03000000000	Instituto Materno Infantil del Estado de México	1,234,964,768	1,234,964,768	0
208C04000000000	Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango	1,071,588,399	1,071,588,399	0
208C05000000000	Banco de Tejidos del Estado de México	21,754,135	21,754,135	0
208C06000000000	Régimen Estatal de Protección Social en Salud	609,864,591	9,542,873	600,321,718
208C07000000000	Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad	9,636,443	9,636,443	0
209C01000000000	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	453,460,209	254,687,605	198,772,604
210C01000000000	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	34,625,077,850	1,831,824,565	32,793,253,285
210C02000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	286,914,177	199,129,063	87,785,114
210C03000000000	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	244,499,018	160,988,335	83,510,683
210C04000000000	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	1,059,655,929	575,652,830	484,003,099
210C05000000000	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	228,575,916	151,976,429	76,599,487
210C06000000000	Universidad Tecnológica de Tecámac	197,027,837	125,746,176	71,281,661
210C07000000000	Colegio de Bachilleres del Estado de México	839,325,628	466,884,686	372,440,942
210C08000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	138,171,812	89,796,014	48,375,798
210C09000000000	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	76,294,513	53,047,696	23,246,817
210C10000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	160,352,909	112,762,296	47,590,613
210C11000000000	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	97,755,942	64,560,546	33,195,396
210C12000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	67,297,537	44,428,168	22,869,369
210C13000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	61,362,595	38,965,043	22,397,552
210C14000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	77,922,975	50,511,404	27,411,571
210C15000000000	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	173,104,470	158,759,470	14,345,000
210C16000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	67,501,382	39,943,715	27,557,667
210C17000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	92,577,726	60,788,789	31,788,937

210C18000000000	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	1,164,951,242	363,661,007	801,290,235
210C19000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	74,183,552	48,879,876	25,303,676
210C20000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	78,439,645	49,550,392	28,889,253
210C21000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	75,536,752	48,836,925	26,699,827
210C22000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	64,182,309	43,422,776	20,759,533
210C23000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	113,965,641	73,180,520	40,785,121
210C24000000000	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	137,305,493	91,310,650	45,994,843
210C25000000000	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	145,033,763	93,030,913	52,002,850
210C26000000000	Universidad Intercultural del Estado de México	118,307,614	56,408,947	61,898,667
210C27000000000	Universidad Politécnica del Valle de México	139,727,802	87,375,885	52,351,917
210C28000000000	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	111,143,365	80,731,132	30,412,233
210C29000000000	Universidad Politécnica de Tecámac	53,317,543	37,192,025	16,125,518
210C30000000000	Universidad Mexiquense del Bicentenario	350,456,053	274,058,581	76,397,472
210C31000000000	Universidad Estatal del Valle de Toluca	62,740,222	43,763,017	18,977,205
210C32000000000	Universidad Politécnica de Texcoco	39,838,490	28,568,776	11,269,714
210C33000000000	Universidad Digital del Estado de México	135,165,395	135,165,395	0
210C34000000000	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	21,431,575	21,431,575	0
210C35000000000	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	22,579,107	15,300,386	7,278,721
210C36000000000	Universidad Tecnológica de Zinacantan	18,910,553	13,199,087	5,711,466
210C37000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan	17,115,552	9,593,439	7,522,113
210C38000000000	Universidad Politécnica de Atlautla	21,275,726	16,426,498	4,849,228
210C39000000000	Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México	12,685,192	12,685,192	0
210C40000000000	Universidad Politécnica de Otzolotepec	25,778,253	21,592,158	4,186,095
210C41000000000	Universidad Politécnica de Chimalhuacán	16,470,347	13,278,377	3,191,970
210C42000000000	Universidad Politécnica de Atlacomulco	22,299,596	17,326,749	4,972,847
211C01000000000	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	89,334,316	89,334,316	0
211C02000000000	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social	73,164,231	52,142,117	21,022,114
211C03000000000	Instituto Mexiquense de la Juventud	23,331,011	22,131,011	1,200,000
211C04000000000	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	28,597,352	28,597,352	0
211C05000000000	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social	9,597,892	9,597,892	0
212C01000000000	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	339,343,692	339,343,692	0
213C01000000000	Junta de Caminos del Estado de México	1,356,642,570	1,356,642,570	0
213C02000000000	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	212,489,989	212,489,989	0
213C03000000000	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	1,814,340,636	1,814,340,636	0
214C01000000000	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México	48,864,026	48,864,026	0
215C01000000000	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	11,321,556	11,321,556	0
215C02000000000	Instituto Mexiquense del Emprendedor	51,570,733	51,570,733	0
411000000000000	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	93,605,615	93,605,615	0
215E01000000000	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	69,172,986	69,172,986	0
216C01000000000	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	63,594,097	63,594,097	0
216C02000000000	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán	37,125,967	37,125,967	0
219C01000000000	Comisión del Agua del Estado de México	2,075,996,947	2,075,996,947	0
219C02000000000	Comisión Técnica del Agua del Estado de México	8,345,427	8,345,427	0
221C01000000000	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna	130,783,177	130,783,177	0
221C02000000000	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	45,453,738	45,453,738	0

221C03000000000	Protectora de Bosques del Estado de México	528,174,494	515,508,994	12,665,500
221C04000000000	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático	30,890,768	30,890,768	0
221D01000000000	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	122,113,322	122,113,322	0
222C01000000000	Instituto de la Función Registral del Estado de México	2,921,299,039	2,921,299,039	0
T o t a l e s		110,282,496,479	53,760,411,047	56,522,085,432

La liberación de recursos por parte del Estado por concepto de aportaciones del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que ejecutan algunas entidades públicas y que serán transferidos a éstas, por conducto de la Secretaría, de acuerdo con la ministración que efectúe la Federación, respecto al calendario autorizado, sujetándose a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación.

Las transferencias previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean justificados a juicio del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, debiéndose informar de ello en la Cuenta Pública correspondiente.

Dentro del presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se incluye la cantidad de \$10,041,278,597, que corresponde al monto para el pago de pensiones. El informe sobre estudios actuariales del Instituto, que establece la Ley de Disciplina Financiera se encuentra considerado en el Anexo VII.

Al Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS), se le asigna provisionalmente para gasto de operación, un presupuesto total de \$609,864,591, de los cuales \$600,321,718 son recursos del Programa Seguro Popular, correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, en tanto no se adicionen y/o deroguen diversas disposiciones en la Ley General de Salud, para la creación del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

Artículo 33. Las participaciones a distribuirse entre los municipios por concepto de ingresos estatales y federales se estiman por la cantidad de \$28,764,280,902, pudiendo modificarse de conformidad con el monto de ingresos que se reciban.

La distribución de las participaciones se realizará en los términos del Título Séptimo del Código y deberán ser enteradas a los municipios, según el calendario que para tal efecto publique la Secretaría. De no realizar el entero en la fecha establecida, la Secretaría deberá hacer el pago conjuntamente con los intereses generados a la fecha de cumplimiento.

El monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México se incluye en el Anexo IX de este Decreto.

De los recursos que por excedentes petroleros reciba el GEM, durante el ejercicio fiscal 2020, se distribuirá entre los municipios el 20%. Los ayuntamientos deberán reconocer y observar el marco jurídico que regula su ejercicio.

Artículo 34. Los recursos estimados a distribuirse entre los municipios por concepto de aportaciones federales ascienden a la cantidad de \$17,817,043,449 de los cuales \$5,705,598,952 corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y \$12,111,444,497 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Artículo 35. Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de México ascienden a la cantidad de \$4,765,351,898, el cual incluye el pago de intereses, comisiones, coberturas y demás gastos de la deuda pública del Poder Ejecutivo.

Dicha previsión, será flexible en función del comportamiento que presenten tanto las tasas de interés como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por la existencia de las condiciones de mercado y por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública de los Proyectos de Prestación de Servicios u operaciones financieras que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2020. De las operaciones anteriores se deberá informar trimestralmente a la Legislatura del Estado.

Analítico de Deuda Pública

Capítulo	Concepto	Monto
9000	Deuda pública	13,553,623,019
9100	Amortización de la deuda	5,544,580,112
9200	Intereses de la deuda pública	4,537,203,795
9300	Comisiones de la deuda pública *	201,872,930
9400	Gastos de la deuda pública *	0
9500	Costo por coberturas (swaps)	26,275,173
9600	Apoyos financieros	0
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	3,243,691,009

El monto previsto para cubrir el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior de las dependencias y entidades públicas, se estima de \$3,243,691,009.

Los recursos destinados al pago de deuda pública, así como otras obligaciones derivadas de la operación de las dependencias y entidades públicas, se encuentran descritos en el Anexo V del presente decreto.

Los ahorros presupuestarios y las economías que resulten como producto del costo financiero de la Deuda Pública se destinarán al fortalecimiento de los programas prioritarios descritos en el Anexo VI.

Todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos deberán registrarse ante la Secretaría, y podrán erogarse solo si se encuentran autorizados en el presupuesto.

TÍTULO SEGUNDO DEL EJERCICIO, CONTROL, DISCIPLINA Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO I DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

Artículo 36. A fin de determinar la liquidez en la administración pública estatal, así como para operar la compensación de fondos, las dependencias y entidades públicas, informarán mensualmente a la Secretaría de sus depósitos en moneda nacional, valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias que realicen. Esta información se hará del conocimiento de la Legislatura, como parte de los informes mensuales.

Artículo 37. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autorizará en su caso, las reconducciones de recursos, así como erogaciones adicionales con cargo a recursos etiquetados que perciban las dependencias, entidades públicas, los organismos autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial, para su aplicación de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera y las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 38. En la celebración de convenios de transferencia de recursos que se pretendan suscribir con dependencias de la administración pública federal, las dependencias y entidades públicas del Estado, deberán solicitar previamente la autorización de la Secretaría, en la que se señalará si se requiere de una aportación estatal, la cual será financiada con los recursos de la dependencia o entidad pública asignados en este Decreto y sólo en caso de contar con economías, se podrán asignar independientemente del sector de origen, siempre y cuando contribuyan al desarrollo social.

Artículo 39. En caso de que se recauden ingresos excedentes que tengan la característica de libre disposición para el Estado, estos deberán destinarse a los conceptos mencionados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera, así como lo considerado en la LIEM del Ejercicio Fiscal del año 2020, atendiendo las reglas que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 40. El pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que realicen las dependencias y entidades públicas, organismos autónomos y Poderes, se hará con cargo a los recursos de las partidas correspondientes previstos en el presente PEGEM, así como los respectivos ajustes a las estimaciones posteriores, sin que dicho pago exceda de manera consolidada del límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 41. En caso de que se presenten contingencias por desastres naturales o antropogénicos, que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Ejecutivo del Estado adoptará las medidas presupuestales pertinentes, e informará de ello a la Legislatura del Estado en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de que se adoptaron dichas medidas.

Artículo 42. Sin perjuicio de lo que establece el presente Decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de las dependencias, así como los directores generales o sus equivalentes de las entidades públicas, que ejerzan recursos aprobados en este PEGEM, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas y registradas en su contabilidad al 31 de diciembre del 2020 y serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el presente título. El incumplimiento a esta disposición será causa de responsabilidad en términos de la legislación que resulte aplicable, para lo cual, la Secretaría y la Contraloría establecerán los mecanismos de seguimiento y control para su debida observancia.

Artículo 43. El Ejecutivo Estatal elaborará, publicará o ratificará en su caso, medidas de austeridad para su cumplimiento por parte de las dependencias y entidades públicas, que contemple la revisión

integral de la administración pública, procurando mantener en óptimo nivel el funcionamiento de las entidades públicas, a través de una reingeniería, tendiente a lograr mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

Artículo 44. Los titulares de las dependencias y de las entidades públicas, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que, en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan la Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones identificadas en este PEGEM, correspondientes entre otros, a los conceptos siguientes:

- I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones y presentaciones con gráficos y audiovisuales, e impresos y publicaciones oficiales.
- II. Contratación de asesorías, estudios e investigaciones de personas físicas y de personas jurídicas colectivas, por conceptos de gastos correspondientes al capítulo 3000 “Servicios Generales”.
- III. Mobiliario, equipo de oficina, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones y vehículos terrestres y aéreos; estos últimos, con la salvedad de aquellos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y de educación.
- IV. Bienes inmuebles para oficinas públicas o la celebración de nuevos arrendamientos, salvo en los casos que sean estrictamente indispensables para la operación de las dependencias y entidades públicas.

La Secretaría deberá procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, que disponga el Ejecutivo Estatal a efecto de optimizar la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales.

Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los entes públicos, serán con estricto apego en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

A fin de generar contención en el gasto las dependencias y entidades públicas elaborarán un programa de ahorro anual para lo cual la Secretaría establecerá los lineamientos a seguir. El seguimiento para verificar la observancia del mismo estará a cargo de la Contraloría.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos deberán sujetarse a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que emitan sus unidades administrativas.

Artículo 45. Los titulares de las dependencias, de las entidades públicas y de las unidades ejecutoras en el ejercicio de su presupuesto, serán responsables de cumplir oportuna y eficientemente con los programas a su cargo, así como prestar adecuadamente los servicios de su competencia a la ciudadanía.

Artículo 46. Las dependencias y entidades públicas, en la ejecución de sus presupuestos para el ejercicio fiscal 2020, no podrán efectuar directamente gastos en materia de publicidad, debiendo cumplir con las normas que para este efecto establezcan conjuntamente la Secretaría, la Contraloría y la Coordinación General de Comunicación Social. A efecto de optimizar los recursos destinados a este rubro, los Entes Públicos promoverán al interior de sus áreas la utilización de medios electrónicos como redes sociales, entre otros, para la difusión de programas o acciones gubernamentales. Las entidades públicas para la erogación de gastos por este concepto requerirán adicionalmente, la autorización previa de sus órganos de gobierno.

Para el caso de la emisión de publicaciones oficiales, las dependencias y entidades públicas deberán requerir invariablemente la autorización del Comité Editorial de la Administración Pública Estatal.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 47. Las dependencias y entidades públicas se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa, que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su productividad y eficiencia, deberán operar con los organigramas autorizados por la Secretaría, de manera que las plazas correspondientes a los servidores públicos superiores y mandos medios de estructura coincidan con lo aprobado, así como con los tabuladores de sueldo y plantillas de plazas de personal. La Secretaría, podrá autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades públicas, sin que ello implique aprobación de recursos adicionales.

Toda reestructuración que genere la creación de órganos administrativos desconcentrados deberá implicar que la dependencia eleve el nivel de eficiencia y productividad para el cumplimiento de sus funciones y cuente con los recursos presupuestarios para ello, por lo que en la solicitud que realice a la Secretaría, deberá señalar el ajuste correspondiente en sus asignaciones destinadas al pago de los servicios personales.

Artículo 48. Las dependencias y entidades públicas no podrán crear nuevas plazas, debiendo promover en su caso reubicaciones internas, sin perjuicio de los derechos laborales de los trabajadores.

Cuando por excepción las dependencias y entidades públicas, con motivo de la implementación de una nueva ley o Decreto, así como el desarrollo de programas prioritarios o aumento en la productividad, soliciten la creación de plazas de personal y cuenten con recursos presupuestarios para ello en el rubro de servicios personales, será la Secretaría, quien otorgue la autorización correspondiente.

Para el caso previsto en el párrafo anterior, las entidades públicas deberán obtener previamente la autorización de sus respectivos órganos de gobierno.

La contratación de personal para ocupar las plazas que sean autorizadas conforme a los párrafos anteriores tendrá vigencia a partir de la fecha que señale el dictamen de autorización correspondiente, emitido por la Secretaría, sin que para esto existan pagos retroactivos.

Artículo 49. Las dependencias y entidades públicas en el ejercicio de sus asignaciones presupuestarias, por concepto de servicios personales, deberán:

- I.** Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados, así como lo dispuesto en el acuerdo de compatibilidad de plazas y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los servidores públicos; en el caso de las dependencias y entidades públicas que reciban subsidio federal para el pago de servicios personales se estará a lo dispuesto en los tabuladores que autorice la federación para tal efecto.
- II.** No podrán autorizar bonos, gratificaciones, estímulos extraordinarios o premios si no cuentan con la suficiencia presupuestal de la Secretaría.
- III.** Ajustarse a las disposiciones que establezca la Secretaría, en la determinación de las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, los estímulos por eficiencia, gratificación en la actuación u otras prestaciones. Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las entidades públicas, que se rijan por convenios de trabajo, los pagos se efectuarán conforme a lo estipulado en estos.
- IV.** Al celebrar contratos por servicios profesionales y técnicos con personas físicas o personas jurídicas colectivas por concepto de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones, se sujetarán al procedimiento adquisitivo que al efecto establece la normatividad en la materia.

La contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios asimilables al salario a que se refiere el artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, requerirá autorización de la Secretaría, conforme a la normatividad establecida, previa certificación de la suficiencia presupuestal por parte de la dependencia.

La celebración de contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, sólo procederá en los casos debidamente justificados y siempre que las dependencias y entidades públicas no puedan satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y los recursos técnicos de que disponen, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de funciones iguales o similares a las que realiza el personal con plaza de tiempo indeterminado ya sea general o de confianza.

Tratándose de entidades públicas, la celebración de los contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, deberán contar con la autorización previa de su órgano de gobierno y cumplir con la normatividad de la materia.

La vigencia de los contratos por honorarios asimilable al salario, lista de raya y eventuales, tendrá validez a partir de la fecha que se señale en las autorizaciones correspondientes. Dicha vigencia no podrá rebasar el año fiscal.

- V.** Sujetarse a los lineamientos que se expidan por la Secretaría, para la autorización expresa de gastos de alimentación, gastos de viaje, viáticos fijos, viáticos eventuales y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales.
- VI.** Promover el buen desempeño colectivo y estimular el establecimiento de sistemas de gestión de la calidad en la Administración Pública Estatal, para lo cual la Secretaría, podrá autorizar

reconocimientos, por concepto al desempeño de los servidores públicos de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO III DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 50. Las dependencias y entidades públicas en sus procesos adquisitivos deberán observar lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como los montos máximos de adjudicación directa, mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal del año 2020, serán los siguientes:

Presupuesto autorizado: de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)		Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida (miles de pesos)
Mayor de	Hasta		
0	6,500.0	150.0	400.0
6,500.0	13,000.0	175.0	600.0
13,000.0	19,500.0	200.0	800.0
19,500.0	26,000.0	250.0	1,000.0
26,000.0		500.0	1,500.0

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior se realizarán a través de licitación pública. Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adjudicaciones directas, se substanciarán y resolverán de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en las normas técnicas administrativas que emita la Secretaría.

Las adquisiciones directas se llevarán a cabo en los casos y términos establecidos en las normas técnicas y administrativas que emita la Secretaría, debiendo en todo caso las dependencias y entidades públicas, asegurar para el Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 51. En el ejercicio de los recursos aprobados para las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y entidades públicas observarán lo siguiente:

- I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y la contratación de servicios, deberá sujetarse a los programas y calendarios aprobados, apegarse a los lineamientos y normas establecidos en la materia.

En las adquisiciones mencionadas en este artículo, se deberá considerar el ciclo presupuestal contenido en el presente Decreto, por lo que no podrán afectarse compromisos que no hayan sido devengados al término del ejercicio fiscal.

En cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, la Secretaría verificará previamente la existencia de bienes disponibles que sean susceptibles de aprovecharse por las áreas solicitantes.

- II.** La adquisición de bienes de marca específica y la contratación de servicios con personas físicas o jurídicas colectivas determinadas, así como las consideradas como urgentes, deberán cumplir con la normatividad aplicable y reducirse a lo mínimo.
- III.** La adquisición de mobiliario y equipo de oficina, bienes informáticos, maquinaria y equipo agropecuario, industrial y de comunicación para la operación de las dependencias y entidades públicas, se reducirá a lo indispensable y sólo será procedente cuando cuenten con recursos presupuestarios y con el dictamen correspondiente, en los siguientes casos:
- a)** Se derive de las necesidades básicas de unidades administrativas de nueva creación.
 - b)** Se relacione directamente con las acciones de simplificación y modernización de la administración pública o con motivo de la desconcentración de servicios, en este último caso, se reasignarán los bienes muebles de la oficina desconcentrada.
- IV.** La sustitución de vehículos, se autorizará únicamente para reposición de unidades dadas de baja o para la ampliación de los servicios de seguridad pública, procuración de justicia y salud, previo dictamen correspondiente, de acuerdo a los términos establecidos por la Secretaría.
- V.** La contratación de nuevos servicios sólo podrá efectuarse para programas prioritarios, emergentes y de atención a la ciudadanía, previo dictamen correspondiente.
- VI.** La adaptación, conservación y remodelación de los inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos y oficinas gubernamentales, sólo podrán efectuarse cuando se optimice la prestación de estos, el aprovechamiento de espacios y en su caso, se evite el deterioro de los inmuebles, previa autorización de la dependencia o entidad pública correspondiente.

Las solicitudes para la adquisición de bienes o servicios previstos en las fracciones anteriores deberán contar previo al trámite adquisitivo que corresponda, con la certificación de disponibilidad de recursos presupuestarios por parte de la dependencia o entidad pública.

- VII.** El pago de los bienes y servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que, de acuerdo con su naturaleza se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera, estas se sufragarán en moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha de pago que al efecto se fije.

CAPÍTULO IV

DE LA INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES

Artículo 52. Del ejercicio de inversión en obras y acciones, las dependencias o entidades públicas observarán lo siguiente:

- I.** Dar prioridad a la terminación de los proyectos en proceso de ejecución de las obras vinculadas con la prestación de servicios públicos, especialmente a aquellos que están orientados a promover el desarrollo social.

- II. La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su relación costo – beneficio.
- III. Sólo se podrán iniciar nuevos proyectos cuando estén asociados al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los Planes Municipales de Desarrollo vigentes, se hayan evaluado sus efectos socioeconómicos y cuenten con el oficio de asignación presupuestaria correspondiente. Estos proyectos, podrán iniciarse cuando se tenga garantizada la disponibilidad de terrenos, así como los recursos técnicos y financieros para su terminación y operación, mantenimiento y conservación.
- IV. Las unidades ejecutoras, con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase los 50 millones de pesos, deberán contar con el Dictamen de rentabilidad social del estudio socioeconómico, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales.
- V. Para la autorización de recursos de obra pública, se requerirá la existencia del proyecto ejecutivo y del Dictamen de rentabilidad social del estudio socioeconómico emitido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto para la contratación de estos; las dependencias y entidades públicas deberán presentar el catálogo del presupuesto adjudicado, así como el expediente técnico, y cumplir con las disposiciones que emita la Secretaría, a efecto de obtener la autorización correspondiente.
- VI. Los proyectos de inversión conjunta con los sectores social y privado, con los gobiernos federal, municipal y los de otras entidades, estimularán la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y producción, con apego al marco normativo.
- VII. Las dependencias y entidades públicas, previo a la realización de cualquier obra, acción o proyecto que afecte al Capítulo 6000 “Inversión Pública”, deberán solicitar la autorización por escrito de la Secretaría, con independencia del origen de los recursos. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, autorizará por escrito y de manera individualizada las obras, acciones y proyectos.
- VIII. Se informará mensualmente a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto el avance físico financiero de las obras y acciones aprobadas en el PAD. Corresponderá a la Contraloría dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Artículo 53. Los montos máximos por adjudicación directa y por invitación restringida para la ejecución de obra pública y de servicios relacionados con la misma que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal 2020, serán los siguientes:

Inversión total estatal autorizada para obra pública o servicios relacionados con la misma, por cada una de las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas (miles de pesos)	Monto máximo de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas (miles de pesos)
Mayor de	Hasta				
0.0	15,000.0	226.0	2,006.0	111.0	1,559.0
15,000.0	30,000.0	278.0	2,226.0	142.0	1,670.0
30,000.0	50,000.0	336.0	2,562.0	168.0	2,006.0

50,000.0	100,000.0	389.0	3,119.0	194.0	2,336.0
100,000.0	150,000.0	446.0	3,675.0	226.0	2,783.0
150,000.0	250,000.0	504.0	4,232.0	252.0	3,339.0
250,000.0	350,000.0	614.0	4,904.0	305.0	3,675.0
350,000.0		667.0	5,345.0	336.0	4,006.0

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para los efectos de la aplicación de este precepto, cada obra y los servicios relacionados con la misma, deberán considerarse individualmente, con la finalidad de determinar si se ubica dentro de los montos señalados, en este sentido en ningún caso, el importe total de una obra puede ser fraccionado para que quede dentro de los supuestos a que se refiere este artículo.

Artículo 54. Las dependencias y entidades públicas no podrán convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, cuando no hubiese saldo disponible en el capítulo presupuestal respectivo, y no se cuente con el correspondiente oficio de asignación de recursos emitido por la Secretaría.

Los contratos de obra pública y/o equipamiento que se realicen con recursos estatales por dependencias, organismos y municipios, deberán prever hasta un 3% como suma total en los rubros de supervisión, evaluación o difusión de las obras. La supervisión no podrá ser mayor al 2% del recurso previsto y los recursos de difusión deberán cumplir con lo que establece el artículo 46 del presente Decreto.

Artículo 55. El Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) tiene como fin fortalecer la inversión pública en los municipios que contribuya sustancialmente al desarrollo regional; y su asignación y distribución se realizará con base en criterios y porcentajes objetivos, por medio de las siguientes variables:

- a) Población por municipio
- b) Marginalidad por municipio
- c) El inverso de la densidad poblacional por municipio

De la totalidad de los recursos financieros que perciban los municipios por concepto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), la Secretaría deberá notificar los porcentajes que serán destinados para proyectos de inversión pública, dando atención prioritaria a los proyectos de seguridad e iluminación municipal, a más tardar el último día hábil de enero de 2020.

De ser necesario, los municipios podrán destinar hasta el 50% del monto que se les asigne del FEFOM para el pago de pasivos de inversión pública productiva que estén inscritos en el Registro de Deuda Pública y los costos colaterales vinculados a los mismos, como: capital, intereses, costos administrativos, garantías, comisiones de reestructuración, calificaciones crediticias, gastos legales y notariales.

Asimismo, los municipios podrán destinar hasta el 50% del monto que se les asigne del FEFOM, para el pago de pasivos con entidades públicas federales y/o estatales, que estén registrados en la cuenta pública del municipio al 31 de diciembre de 2019, principalmente los que se tengan con la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), el Gobierno del Estado de México (GEM), la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial FEFOM, aplicarán estos criterios, tomando en consideración el saldo que resulte posterior al cumplimiento de sus obligaciones financieras.

Artículo 56. La Secretaría deberá publicar a más tardar el 31 de enero de 2020, las fórmulas y variables utilizadas para determinar el monto correspondiente a cada municipio de los recursos del FEFOM y los lineamientos para su utilización y criterios de aplicación.

Artículo 57. La ministración de los recursos del FEFOM, estará sujeta a que los ayuntamientos estén al corriente en el cumplimiento de los pagos correspondientes al presente ejercicio, que deben hacer al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), asimismo, los recursos recibidos del FEFOM 2019 deberán estar debidamente comprobados de conformidad con lo previsto en los lineamientos del FEFOM.

En el caso de que algún municipio tenga adeudos en materia de ISR y éstos excedan el 30% de sus participaciones federales, por lo que no puedan ser cubiertos a través de ellas, o si acumula dos o más meses vencidos por concepto de Aportaciones de Mejoras por Servicios Ambientales, el Estado podrá utilizar el FEFOM para su pago, siempre y cuando el descuento no exceda el monto de libre disposición del municipio.

Estos criterios, se aplicarán al saldo que resulte posterior al cumplimiento de las obligaciones financieras para aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial FEFOM.

Artículo 58. Los recursos del FEFOM, se radicarán a los ayuntamientos en partes iguales durante el período de enero a octubre de 2020, una vez que se dé cumplimiento a los Lineamientos señalados en el artículo 56. La Secretaría hará la radicación durante los últimos cinco días hábiles de cada mes, para la cual, los ayuntamientos deberán aperturar una cuenta de cheques específica para el depósito y ejercicio de los recursos del FEFOM.

Los intereses generados por los recursos del FEFOM, deberán aplicarse a los fines señalados en el artículo 55 y cumplir con el procedimiento de información referido en el artículo 60, del presente Decreto.

Artículo 59. Los ayuntamientos se asegurarán de que las obras, acciones y proyectos a ejecutarse con los recursos del FEFOM, deberán estar asociados al cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y del respectivo Plan de Desarrollo Municipal vigentes, así como cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Firmar Convenio Marco de Ejecución con la Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, el cual deberá contener el anexo de obras propuestas.
- b) Contar con el acta de aprobación del cabildo municipal para la ejecución de sus obras.
- c) Para los recursos destinados a proyectos de inversión, presentar el Dictamen de rentabilidad social del estudio socio-económico.
- d) Cumplir con la normatividad para el ejercicio de recursos estatales.

Para el caso de que se hubiesen contratado créditos al amparo del Programa Especial FEFOM, el Comité Técnico del Programa Especial FEFOM, deberá sancionar el incumplimiento con los compromisos de mejora financiera y así determinar las retenciones y prepago correspondientes a cada municipio o de acuerdo con los objetivos de mejora financiera establecidos.

De conformidad con lo previsto en los lineamientos del FEFOM, en el caso de que, por motivo de incumplimiento de algún municipio con los contratos de crédito arriba mencionados, el FEFOM se requiera utilizar como garantía subsidiaria, el Comité Técnico del Programa Especial FEFOM podrá instruir que el 100% de los recursos del FEFOM se destinen a este propósito.

Artículo 60. Los ayuntamientos deberán informar a la Legislatura del Estado y a la Secretaría los proyectos que ejecutarán con los recursos del FEFOM.

Artículo 61. La fecha límite para el ejercicio de los recursos del FEFOM será el 31 de diciembre de 2020. Para la comprobación de los recursos será el último día hábil de marzo de 2021. Los recursos e intereses no comprobados serán reintegrados a la Subsecretaría de Tesorería del Gobierno del Estado de México, a más tardar el 15 de abril de 2021.

Artículo 62. En el ejercicio de los recursos del FEFOM, será responsabilidad de los ayuntamientos sujetarse a lo que establezcan los “Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)”, así como las disposiciones vigentes, aplicables en la materia.

Artículo 63. Los recursos del FEFOM, deben ser registrados en los ingresos y los egresos de los ayuntamientos, de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y para la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante el Legislatura del Estado, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V DE LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 64. Las entidades públicas beneficiarias de transferencias deberán buscar fuentes alternas de recursos autogenerados, a efecto de fortalecer sus ingresos no etiquetados, y así lograr en el mediano plazo una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos fiscales estatales.

Por las transferencias de recursos a los entes públicos previstos en este presupuesto, estos deberán emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Artículo 65. Las entidades públicas que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este decreto provenientes de recursos federales etiquetados, para su ejercicio deberán solicitar a la Secretaría, la ampliación presupuestal correspondiente para su aplicación en los programas y proyectos que operan.

CAPÍTULO VI DE LAS ADECUACIONES

Artículo 66. Todas las adecuaciones internas al presupuesto autorizado, que se realicen dentro de un mismo programa y capítulo de gasto, que no afecten el monto total autorizado y las metas comprometidas en el programa anual, deberán informarse a la Secretaría, en un plazo no mayor a los primeros diez días posteriores al cierre del mes inmediato anterior, en que se hayan efectuado las adecuaciones respectivas.

Artículo 67. Las adecuaciones externas al presupuesto autorizado, que se planteen entre proyectos y/o capítulos de gasto de diferentes programas, deberán someterse a la autorización de la Secretaría a través de su coordinadora de sector. En su caso, las unidades responsables deberán informar al OSFEM durante los meses de marzo, junio y septiembre, para lo cual se observarán las siguientes consideraciones:

- a) Los trasposos se deberán justificar plenamente mediante el dictamen de reconducción y actualización programático presupuestal, cuando se modifiquen las metas de los proyectos autorizados;
- b) Cuando el traspaso implique una disminución de recursos será viable siempre y cuando las metas programadas hayan sido cumplidas y se registren ahorros presupuestarios; y
- c) Cuando los trasposos de recursos cancelen uno o más proyectos para ser reasignados a otros proyectos prioritarios, se deberá elaborar el dictamen de reconducción y actualización programático presupuestal que presentarán los titulares de las dependencias y entidades públicas, a través de la instancia coordinadora de sector, en su caso a la Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código.

No se podrán realizar trasposos presupuestarios de gasto de inversión, de los capítulos 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión Pública”, de las dependencias y entidades públicas a capítulos de gasto de operación.

La Secretaría recibirá fuera del período establecido, solicitudes de trasposos presupuestarios externos, cuando las metas de los programas lo justifiquen y cuenten con ahorros, aunados a la exposición clara de los motivos y justificaciones correspondientes.

Artículo 68. Las disponibilidades presupuestarias que obtengan las entidades públicas, deberán atender lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

Los recursos provenientes de remanentes de fideicomisos, así como las disponibilidades presupuestarias y los ingresos excedentes provenientes de aportaciones y cuotas de seguridad social se considerarán recursos etiquetados, por lo tanto sólo podrán destinarse para el financiamiento de su propia naturaleza de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera.

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN

Artículo 69. La Secretaría, la Contraloría, las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, así como los órganos internos de control de las dependencias y entidades públicas, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de evaluación, inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, deberán establecer y/o realizar las evaluaciones de desempeño, a fin de identificar y vincular el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos

de los programas presupuestarios, proyectos y de las metas de actividad e indicadores comprometidos, de igual forma deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto. Para tal efecto, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y evaluaciones de desempeño que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a las disposiciones de la materia.

Artículo 70. La evaluación del desempeño de los programas presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades públicas, derivados del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, se sujetará a lo establecido en el Código, a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México (LGEPPEM), emitidos por la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación (PAE) correspondiente.

Las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo deberán ejecutar las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), con cargo a sus recursos previstos para este propósito, en términos de lo dispuesto en el artículo 327 A, último párrafo del Código.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, diseñarán, administrarán y operarán su respectivo Sistema de Evaluación del Desempeño, observando los principios rectores que refiere el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales aplicables en la materia y el Código, considerando las previsiones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a estas disposiciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2020.

TERCERO. En los informes programático-presupuestales trimestrales que el Ejecutivo deberá presentar a la Legislatura del Estado, se incluirá la información detallada de los avances registrados de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

CUARTO. En la actualización de los anexos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, la Secretaría debe presentar a la Legislatura del Estado los ajustes a las metas de actividad de los proyectos observados durante la revisión del mismo, en términos del artículo 304 Bis del Código; por lo que las dependencias y entidades públicas comunicarán al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, las actualizaciones programático-presupuestales derivadas de la aprobación del Presupuesto de Egresos.

QUINTO. Para el caso de las entidades públicas del Gobierno del Estado de México que celebren convenios de colaboración con la Secretaría, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, el entero de dichos recursos recaudados por la Secretaría, a dichas entidades públicas se realizará como recurso fiscal, sin modificarse el monto total del presupuesto establecido para cada organismo en el presente decreto, afectando solamente el costo de las comisiones de transferencia.

SEXTO. En tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación del PAD, seguirán vigentes las publicadas el 6 de mayo de 2014 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SÉPTIMO. Es responsabilidad de las dependencias y entidades públicas como unidades ejecutoras del gasto informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales otorgados, con base en los programas presupuestarios aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través del “Sistema de Recursos Federales Transferidos” (SRFT), así como verificar que los documentos comprobatorios justifiquen el destino de los recursos para el cual fueron otorgados.

OCTAVO. La Legislatura del Estado proveerá lo necesario para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo cuarto del Artículo Noveno del Decreto Número 87, autorizado por la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de 1 de junio de 2016, garantizando la permanencia del Programa Especial FEFOM a través de la continuidad de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal en ejercicios subsecuentes, hasta en tanto estén vigentes los créditos contratados por los municipios, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos para la utilización del Fondo.

NOVENO. En tanto no se publiquen nuevos Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) y sus criterios de aplicación, se deberán considerar los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) y sus criterios de aplicación publicados el 31 de enero de 2019 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

DÉCIMO. Los tres poderes del Gobierno del Estado de México, así como los organismos autónomos, previo análisis de viabilidad, podrán llevar a cabo el reordenamiento de las funciones que realizan sus diferentes unidades administrativas, organismos y/o dependencias, con la finalidad de que se elimine la duplicidad de acciones, así como de aquellas que no sean de estricta necesidad.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá llevarse a efecto la modificación de la estructura orgánica a los niveles que se consideren pertinentes, con la obligación de realizar los ajustes a las responsables de la ejecución de los recursos, sin provocar variación al presente Decreto en los programas y proyectos sustantivos autorizados por la Legislatura del Estado.

DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría podrá reasignar las economías derivadas de los recursos no autorizados a los municipios, cuando estos no hayan dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de este Decreto y a los lineamientos establecidos en artículo 56.

DÉCIMO SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, asignará los recursos necesarios para el cumplimiento de los Decretos expedidos por esta Legislatura, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera, sin que ello implique variación al presente Decreto en los programas y proyectos sustantivos autorizados para el ejercicio fiscal 2020.

DÉCIMO TERCERO. Las dependencias respectivas y Organismos Autónomos, deberán informar trimestralmente a la Legislatura, por conducto de la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a

la Corrupción, sobre los indicadores y sus respectivos avances que permitan conocer la eficiencia, eficacia y los avances del Sistema Estatal Anticorrupción.

DÉCIMO CUARTO. Se da continuidad a la operación de los Albergues para Víctimas de Trata de Personas, destinando recursos por un monto equivalente a \$20,600,000.

DÉCIMO QUINTO. De lo recursos no etiquetados, asignados al Sector Salud se podrán reasignar recursos, en caso de contingencias médicas a efecto de atender epidemias de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe, desabasto de medicamentos y servicios, que afecten a la salud de la población del Estado; para lo cual la Secretaria de Salud con base en la Ley General de Salud, dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud. Lo anterior, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO SEXTO. En caso de que alguna disposición normativa federal sea modificada y que esto represente realizar adecuaciones que impliquen cambios sustanciales en la estructura del presupuesto autorizado, los Entes Públicos podrán realizar dichas adecuaciones sin que ello se considere dentro de los porcentajes establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

ANEXO I. Resultados de los Egresos -LDF-

Concepto (b)	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	88,357,551,200	93,399,442,300	97,472,122,700	124,249,951,000	118,504,308,600	177,048,069,239	192,783,055,700	204,178,276,394	193,720,188,738
	88,357,551,200	93,399,442,300	97,472,122,700	124,249,951,000	118,504,308,600	177,048,069,239	192,783,055,700	204,178,276,394	193,720,188,738
A. Servicios Personales	29,799,786,750	31,896,737,150	30,453,271,000	33,506,735,150	40,308,901,700	58,186,391,600	59,967,932,400	62,360,379,100	72,352,111,750
B. Materiales y Suministros	4,170,279,400	4,356,405,300	4,871,636,700	6,345,405,800	5,632,750,600	13,375,370,100	11,456,319,400	11,616,705,900	12,841,611,733
C. Servicios Generales	5,572,258,100	6,641,520,400	8,239,105,700	11,025,917,800	10,644,280,200	17,450,148,100	15,995,810,800	20,001,965,000	26,309,913,732
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,443,820,400	19,136,977,200	21,075,030,300	23,880,068,900	26,402,908,900	27,113,533,639	35,905,276,100	4,727,569,794	11,223,979,258
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	647,368,300	1,071,380,500	936,720,100	1,280,786,700	771,009,500	2,222,108,000	1,108,489,600	1,693,405,600	637,137,733
F. Inversión Pública	4,497,035,250	1,910,441,250	2,221,231,400	6,958,506,050	4,646,766,100	19,428,860,000	24,333,749,900	24,354,341,300	21,514,881,332
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	6,488,279,300	3,543,923,800	4,003,396,800	4,084,558,100	3,515,645,800	5,590,327,200	4,273,642,900	4,007,063,000	4,793,769,068
H. Participaciones y Aportaciones	14,342,580,300	15,578,770,000	17,204,000,900	18,404,219,200	19,797,816,500	21,329,018,900	24,425,507,000	27,360,036,900	29,327,100,932
I. Deuda Pública	8,396,143,400	9,263,286,700	8,467,729,800	18,763,753,300	6,784,229,300	12,352,311,700	15,316,327,600	48,056,809,800	14,719,683,200
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	91,073,280,500	100,978,424,100	110,825,168,400	124,251,729,000	121,601,760,900	95,025,897,061	91,972,769,400	130,939,061,930	112,915,060,049
	91,073,280,500	100,978,424,100	110,825,168,400	124,251,729,000	121,601,760,900	95,025,897,061	91,972,769,400	130,939,061,930	112,915,060,049
A. Servicios Personales	43,670,522,950	48,531,319,950	55,652,316,600	59,877,831,550	59,094,984,000	46,332,328,000	47,209,035,500	49,562,017,200	45,423,430,800
B. Materiales y Suministros	4,846,433,900	5,532,916,100	5,560,074,400	5,741,977,100	7,317,418,400	1,396,293,700	1,562,468,600	2,033,752,400	1,969,280,505
C. Servicios Generales	3,187,032,200	4,784,917,500	5,078,547,800	5,687,288,300	7,951,414,800	12,013,071,400	12,064,174,000	11,924,817,700	14,132,399,562
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	77,272,400	357,613,600	283,055,300	290,421,500	633,465,300	3,487,763,061	1,230,809,800	35,882,745,100	30,194,038,882
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,070,928,000	684,812,000	1,333,109,700	1,042,397,300	1,152,050,800	190,920,700	226,771,700	149,298,000	758,932
F. Inversión Pública	19,392,183,250	22,783,760,550	23,640,621,800	29,606,477,350	25,105,318,400	15,067,860,300	10,334,263,500	9,844,456,500	2,446,484,932
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	10,286,394,600	10,012,247,100	10,610,899,900	11,338,891,500	11,483,567,200	12,893,707,000	14,138,015,900	16,935,431,930	18,420,262,569
I. Deuda Pública	8,542,513,200	8,290,837,300	8,666,542,900	10,666,444,400	8,863,542,000	3,643,952,900	5,207,230,400	4,606,543,100	328,403,867
3. Total de Egresos Projectados (3=1+2)	179,430,831,700	194,377,866,400	208,297,291,100	248,501,680,000	240,106,069,500	172,073,966,300	184,755,825,100	235,117,338,324	306,635,248,787

ANEXO II. Proyección de Egresos – LDF

ESTADO DE MÉXICO Proyecciones de Egresos -LDF (PESOS) (Cifras Nominales)						
Concepto (b)	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1. Gasto No Etiquetado (1= A+B+C+D+E+F+G+H+I)	215,057,113,949	218,344,822,983	227,702,564,012	238,009,214,754	248,041,858,250	259,965,407,439

A. Servicios Personales	82,546,482,717	83,808,421,055	87,400,251,122	91,356,306,106	95,207,187,473	99,783,864,938
B. Materiales y Suministros	11,794,289,872	11,974,596,362	12,487,799,149	13,053,042,606	13,603,258,794	14,257,177,155
C. Servicios Generales	24,934,527,373	25,315,716,674	26,400,688,222	27,595,679,917	28,758,902,185	30,141,363,142
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	27,224,107,806	27,640,299,317	28,824,896,961	30,129,617,209	31,399,650,843	32,909,054,474
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	689,442,566	699,982,494	729,982,083	763,023,742	795,186,972	833,412,177
F. Inversión Pública	21,392,153,630	21,719,188,507	22,650,021,391	23,675,244,189	24,673,210,948	25,859,269,811
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	4,158,206,064	4,221,775,092	4,402,710,355	4,601,993,126	4,795,977,869	5,026,523,949
H. Participaciones y Aportaciones	28,764,280,902	29,204,017,977	30,455,632,892	31,834,166,212	33,176,050,562	34,770,846,995
I. Deuda Pública	13,553,623,019	13,760,825,506	14,350,581,836	15,000,141,649	15,632,432,603	16,383,894,798
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	87,916,116,120	89,260,143,313	93,085,621,261	97,299,016,888	101,400,397,374	106,274,786,860
A. Servicios Personales	52,519,884,679	53,322,788,132	55,608,076,308	58,125,101,197	60,575,209,774	63,487,103,349
B. Materiales y Suministros	5,084,092,584	5,161,816,203	5,383,039,397	5,626,695,446	5,863,873,782	6,145,754,380
C. Servicios Generales	6,250,906,906	6,346,468,326	6,618,462,899	6,918,038,733	7,209,650,201	7,556,223,232
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	594,223,568	603,307,825	629,164,167	657,642,438	685,363,601	718,309,518
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	458,440,639	465,449,100	485,397,144	507,367,994	528,754,738	554,172,356
F. Inversión Pública	4,574,548,080	4,644,481,982	4,843,533,459	5,062,769,496	5,276,177,038	5,529,806,634
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	18,434,019,664	18,715,831,746	19,517,947,886	20,401,401,583	21,261,368,241	22,283,417,389
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
3.Total de Egresos Projectados (3=1+2)	302,973,230,069	307,604,966,296	320,788,185,272	335,308,231,642	349,442,255,624	366,240,194,299

ANEXO III. Objetivos y Estrategias

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
1.1	Reducir la pobreza y propiciar desarrollo humano.	1.1.1	Mantener el crecimiento de los ingresos de la población más pobre.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02060701	Pueblos indígenas
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				02060806	Oportunidades para los jóvenes
				03020102	Fomento a productores rurales
		1.1.2	Mejorar las condiciones de la vivienda y servicios básicos para las familias mexiquenses.	02020201	Desarrollo comunitario
				02020501	Vivienda
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02060804	Desarrollo integral de la familia
				03030501	Electrificación
		1.1.3	Combatir el hambre e incrementar el acceso a una alimentación sana, nutritiva y suficiente, con particular atención a la población más pobre y en situación de vulnerabilidad, incluidos niñas y niños.	01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02030101	Prevención médica para la comunidad
				02030202	Salud para la población infantil y adolescente
				02050603	Alimentación para la población infantil
				02060501	Alimentación y nutrición familiar
				02060701	Pueblos indígenas
				02060804	Desarrollo integral de la familia
				03020102	Fomento a productores rurales
				03020103	Fomento pecuario
1.2	Reducir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables.	1.2.1	Garantizar el goce de derechos a niñas, niños y adolescentes.	01080101	Protección jurídica de las personas
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02030202	Salud para la población infantil y adolescente
				02040201	Cultura y arte
				02050101	Educación básica
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				02050602	Modernización de la educación
				02060501	Alimentación y nutrición familiar
				02060801	Protección a la población infantil y adolescente
				02060804	Desarrollo integral de la familia
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
				02060806	Oportunidades para los jóvenes
				03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
		1.2.2	Impulsar el desarrollo integral de la población joven.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02040201	Cultura y arte
				02040301	Identidad mexiquense
				02050101	Educación básica
				02060806	Oportunidades para los jóvenes
		1.2.3	Establecer las bases para que las personas adultas mayores tengan una vida plena.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02060803	Apoyo a los adultos mayores
				02060806	Oportunidades para los jóvenes
		1.2.4	Fortalecer las acciones de combate a la discriminación, maltrato o abuso.	01020201	Procuración de justicia
				02030203	Salud para la mujer
				02050602	Modernización de la educación
				02060804	Desarrollo integral de la familia
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
		1.2.5	Mejorar las condiciones de vida de la población indígena con respeto a su cultura y tradiciones.	01020201	Procuración de justicia
				01080101	Protección jurídica de las personas
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02050101	Educación básica
		1.2.6	Garantizar los derechos sociales de las personas con discapacidad.	02060701	Pueblos indígenas
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
		1.2.7	Promover esquemas de apoyo permanente en beneficio de los migrantes mexiquenses y sus familias.	02060802	Atención a personas con discapacidad
				01040101	Relaciones exteriores
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				02050602	Modernización de la educación
1.3	Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.	1.3.1	Lograr que la población menor de tres años tenga acceso a educación inicial y/o programas de crianza de calidad para sus padres/cuidadores.	02050101	Educación básica
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				02060801	Protección a la población infantil y adolescente
		1.3.2	Asegurar que las niñas, niños y adolescentes concluyan la educación básica, en forma gratuita, equitativa y de calidad.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02040301	Identidad mexiquense
				02050101	Educación básica
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				02050602	Modernización de la educación
		1.3.3	Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior y superior para contribuir al desarrollo de la entidad.	02050201	Educación media superior
				02050301	Educación superior
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				02050602	Modernización de la educación
		1.3.4	Fortalecer la participación del sector educativo con el sector productivo.	02050201	Educación media superior
				02050301	Educación superior
				02050601	Gestión de las políticas educativas
		1.3.5	Impulsar el fortalecimiento y transformación de las escuelas normales e instituciones de nivel superior formadoras de docentes.	02050602	Modernización de la educación
				02050301	Educación superior
		1.3.6	Disminuir el rezago educativo en hombres y mujeres de 15 años y más y promover competencias para el trabajo.	02050602	Modernización de la educación
				02050501	Educación para adultos
		1.3.7	Contar con espacios educativos dignos y pertinentes para la población escolar, con énfasis en los grupos vulnerables.	02060806	Oportunidades para los jóvenes
				02050101	Educación básica
				02050201	Educación media superior
				02050301	Educación superior
		1.3.8	Aumentar el número de becas disponibles para los estudiantes.	02050501	Educación para adultos
				02050602	Modernización de la educación
		1.3.9	Contar con una planta docente suficiente y mejor calificada.	03010201	Empleo
				02050301	Educación superior
				02050401	Estudios de posgrado
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				02050602	Modernización de la educación
		1.3.10	Disminuir las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en	03080101	Investigación científica
				02030101	Prevención médica para la comunidad
				02040301	Identidad mexiquense

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
			condiciones de igualdad de las personas en situación de vulnerabilidad.	02050101	Educación básica
				02050201	Educación media superior
				02050301	Educación superior
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				02050602	Modernización de la educación
				02060802	Atención a personas con discapacidad
		1.3.11	Impulsar que los estudiantes adquieran aprendizajes para promover el desarrollo sostenible, derechos humanos, cultura de paz, formación de ciudadanos, diversidad cultural y gestión de riesgos.	02050101	Educación básica
				02050201	Educación media superior
				02050301	Educación superior
				02050602	Modernización de la educación
				02060806	Oportunidades para los jóvenes
1.4	Fomentar una vida sana y promover el bienestar para la población en todas las edades.	1.4.1	Consolidar y fortalecer acciones para impulsar la Lactancia Materna.	02030101	Prevención médica para la comunidad
				02030201	Atención médica
				02030203	Salud para la mujer
				02060501	Alimentación y nutrición familiar
		1.4.2	Reducir la mortalidad por enfermedades cardiovasculares, diabetes y asociadas a la obesidad.	02030101	Prevención médica para la comunidad
				02030202	Salud para la población infantil y adolescente
				02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
		1.4.3	Impulsar una cobertura sanitaria universal.	02030101	Prevención médica para la comunidad
				02030201	Atención médica
				02030202	Salud para la población infantil y adolescente
				02030203	Salud para la mujer
				02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
				02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
				02030501	Sistema de protección social en salud
				02060101	Prestaciones obligatorias
				02060802	Atención a personas con discapacidad
				02060804	Desarrollo integral de la familia
		1.4.4	Reducir la mortalidad materna brindando un adecuado desarrollo obstétrico en cualquier etapa y hasta el término de su embarazo.	02030201	Atención médica
				02030202	Salud para la población infantil y adolescente
				02030203	Salud para la mujer
				02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
				02050602	Modernización de la educación
		1.4.5	Reducir la mortalidad infantil del estado, otorgando una oportuna y adecuada atención médica a la población objetivo.	02060101	Prestaciones obligatorias
				02030101	Prevención médica para la comunidad
				02030201	Atención médica
				02030202	Salud para la población infantil y adolescente
		1.4.6	Proveer de vacunas y medicamentos suficientes a la población mexicana que lo necesite.	02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
				02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
				02030101	Prevención médica para la comunidad
				02030201	Atención médica
				02030202	Salud para la población infantil y adolescente
				02030203	Salud para la mujer
		1.4.7	Promover la protección social incluyente.	02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
				02060201	Pensiones y seguro por fallecimiento
				02060301	Prestaciones potestativas
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
		1.4.8	Disminuir las enfermedades no transmisibles y de salud mental.	02030201	Atención médica
				02030202	Salud para la población infantil y adolescente
				02030203	Salud para la mujer
		1.4.9		02060804	Desarrollo integral de la familia
				02040101	Cultura física y deporte

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
			Fomentar hábitos de vida saludable a través del deporte en la sociedad mexiquense.	02040201	Cultura y arte
2.1	Recuperar el dinamismo de la economía mexiquense y fortalecer sectores económicos con oportunidades de crecimiento.	2.1.1	Promover una mayor diversificación de la actividad económica estatal, especialmente aquella intensiva en la generación de empleo.	02020601	Modernización de los servicios comunales
				03010101	Promoción internacional
				03040201	Modernización industrial
				03070101	Fomento turístico
		2.1.2	Impulsar y fortalecer el sector comercial y de servicios.	02020601	Modernización de los servicios comunales
				02040101	Cultura física y deporte
				03010101	Promoción internacional
				03040201	Modernización industrial
				03080401	Innovación científica y tecnológica
				03090301	Promoción artesanal
		2.1.3	Contribuir al incremento de los ingresos de la población ocupada.	03010201	Empleo
				03040201	Modernización industrial
				03040201	Modernización industrial
		2.1.4	Fortalecer la vinculación de los estudiantes de educación media superior y superior con los sectores público, privado y social.	02050601	Gestión de las políticas educativas
				03010201	Empleo
				03040201	Modernización industrial
		2.1.5	Fomentar un marco regulatorio que permita la creación y crecimiento empresarial en la entidad.	03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
				01030501	Asistencia jurídica al ejecutivo
				03010201	Empleo
				03010202	Administrativo y laboral
				03040201	Modernización industrial
				03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
		2.1.6	Reorientar el desarrollo industrial.	03090301	Promoción artesanal
				03040201	Modernización industrial
				03090301	Promoción artesanal
		2.1.7	Incrementar la captación de inversión nacional y extranjera.	02020601	Modernización de los servicios comunales
				03010101	Promoción internacional
				03040201	Modernización industrial
		2.1.8	Definir e impulsar una agenda de desarrollo regional a partir de las vocaciones productivas de cada región.	03020102	Fomento a productores rurales
				03040101	Fomento a la minería
				03040101	Fomento a la minería
				03040201	Modernización industrial
				03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
				03050401	Modernización de la comunicación aérea
2.2	Incrementar de manera sustentable la producción, calidad, eficiencia, productividad y competitividad del sector primario.	2.2.1	Incrementar la competitividad de los productores agrícolas de la entidad por medio de mejoras en su productividad y calidad.	01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				03020102	Fomento a productores rurales
				03020103	Fomento pecuario
				03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
				03020301	Fomento acuícola
		2.2.2	Fomentar la investigación para la generación y transferencia de tecnología agropecuaria.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				03020101	Desarrollo agrícola
				03020103	Fomento pecuario
				03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
		2.2.3	Aumentar la eficiencia y capacidad productiva pecuaria en la entidad.	03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
				03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
		2.2.4	Propiciar el desarrollo de la actividad acuícola en la entidad.	03020103	Fomento pecuario
				03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
		2.2.5		03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario
				03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
				02020301	Fomento acuícola
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				03020102	Fomento a productores rurales

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
			Fortalecer las cadenas de valor en el sector agropecuario desde el productor al consumidor.	03020103	Fomento pecuario
				03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
				03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
		2.2.6	Fortalecer la infraestructura hidroagícola y rural de la entidad para el manejo sostenible de recursos en el campo.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				03020501	Infraestructura hidroagícola
				03020601	Seguros y garantías financieras agropecuarias
				03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario
2.3	Transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada.	2.3.1	Facilitar el establecimiento de unidades productivas	02010401	Protección al ambiente
				03040201	Modernización industrial
		2.3.2	Fortalecer las cadenas productivas.	02020601	Modernización de los servicios comunales
		2.3.3	Promover el financiamiento privado en inversión productiva.	03040201	Modernización industrial
				02020601	Modernización de los servicios comunales
		2.3.4	Fomentar la inversión en el estado.	03010101	Promoción internacional
				03010201	Empleo
2.4	Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico.	2.4.1	Fomentar la investigación científica y tecnológica aplicada	03080101	Investigación científica
		2.4.2	Vincular a las instituciones de educación superior y a los centros de investigación con el sector privado.	02050601	Gestión de las políticas educativas
				03010201	Empleo
				03040201	Modernización industrial
				03080401	Innovación científica y tecnológica
		2.4.3	Incentivar la formación de capital humano especializado.	02050601	Gestión de las políticas educativas
				02050602	Modernización de la educación
				03010201	Empleo
				03040201	Modernización industrial
				03080101	Investigación científica
				03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
				03080401	Innovación científica y tecnológica
		2.4.4	Impulsar una plataforma de información en materia de ciencia y tecnología.	01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
		2.4.5	Implementar el Sistema Mexiquense de Innovación.	02050602	Modernización de la educación
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				03040201	Modernización industrial
				03080101	Investigación científica
				03080101	Investigación científica
				03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
		2.4.6	Fomentar la Innovación y Desarrollo Tecnológico.	03080401	Innovación científica y tecnológica
				01080501	Gobierno electrónico
				02010401	Protección al ambiente
				03040201	Modernización industrial
				03080401	Innovación científica y tecnológica
				03050102	Modernización del transporte masivo
2.5	Desarrollar infraestructura con una visión de conectividad integral	2.5.1	Fomentar una mayor conectividad en el estado.	03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
				03050401	Modernización de la comunicación aérea
				03060102	Modernización de las telecomunicaciones
		2.5.2	Construir infraestructura resiliente para una mayor y mejor movilidad y conectividad.	02020101	Desarrollo urbano
				03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
		2.5.3	Modernizar, ampliar y dar mantenimiento a la infraestructura.	03040201	Modernización industrial
				03050102	Modernización del transporte masivo
3.1	Garantizar el acceso a una energía asequible y no contaminante	3.1.1	Incrementar el suministro de energía eléctrica y promover el desarrollo de energías limpias en los hogares mexiquenses.	03030501	Electrificación
		3.1.2	Difundir el ahorro de energía en la población.	02020401	Alumbrado público
				03030501	Electrificación

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
3.2	Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y mitigar sus efectos.	3.2.1	Contribuir a la mejora de la calidad del aire.	02010401	Protección al ambiente
				03050102	Modernización del transporte masivo
		3.2.2	Fomentar la reducción, reciclaje y reutilización de desechos urbanos, industriales y agropecuarios, así como mejorar su gestión.	02010101	Gestión integral de residuos sólidos
				02010401	Protección al ambiente
		3.2.3	Mejorar la educación ambiental e impulsar la adopción de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en los municipios.	02010401	Protección al ambiente
				01070101	Seguridad pública
		3.2.4	Impulsar acciones de prevención y atención oportuna ante desastres naturales y antropogénicos.	01070201	Protección civil
				01030801	Política territorial
3.3	Procurar la preservación de los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente.	3.3.1	Procurar la protección y regeneración integral de los ecosistemas del estado y velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental.	02010401	Protección al ambiente
				02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
		3.3.2	Reducir la degradación de los hábitats naturales.	02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
				02010401	Protección al ambiente
		3.3.3	Proteger y conservar las especies faunísticas nativas y evitar su extinción.	02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
				02010401	Protección al ambiente
		3.3.4	Promover la gestión sostenible de los bosques y reducir la deforestación.	03020201	Desarrollo forestal
				02010401	Protección al ambiente
3.4	Mejorar los servicios en materia de agua, su gestión sostenible y el saneamiento. metropolitano inclusivo, competitivo y sostenible.	3.4.1	Privilegiar la reducción de la demanda a través del uso eficiente del agua, la recuperación de pérdidas físicas, el reúso de volúmenes de aguas tratadas y el aprovechamiento de fuentes alternas.	02010201	Gestión integral de residuos sólidos
				02010301	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado
		3.4.2	Avanzar en la recuperación, conservación y gestión integral de las cuencas hidrológicas.	02010401	Protección al ambiente
				02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
		3.4.3	Impulsar la cultura del agua entre la población mexiquense y mejorar el sistema de información del agua.	02030101	Prevención médica para la comunidad
				02010201	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua
		3.4.4	Fortalecer las instituciones proveedoras y reguladoras del agua favoreciendo una visión social y ambiental.	02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
				02010201	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua
3.5	Fomentar la prosperidad de las ciudades y su entorno a través del desarrollo urbano y metropolitano inclusivo, competitivo y sostenible.	3.5.1	Generar un ordenamiento territorial sustentable y un desarrollo urbano enfocado en la accesibilidad.	02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
				02030101	Prevención médica para la comunidad
		3.5.2	Promover un crecimiento urbano compacto que proteja el medio ambiente y articule a las ciudades con su entorno rural y natural.	01030801	Política territorial
				01030901	Coordinación metropolitana
		3.5.3	Impulsar una política de suelo y habitación incluyente, que atienda a la población más vulnerable y garantice el acceso a servicios básicos.	02010401	Protección al ambiente
				02020101	Desarrollo urbano
		3.5.4		03010201	Empleo
				01030801	Política territorial
		3.5.5		01030901	Coordinación metropolitana
				01080101	Protección jurídica de las personas
		3.5.6		02010401	Protección al ambiente
				02020101	Desarrollo urbano
		3.5.7		01030801	Política territorial
				02020501	Vivienda
		3.5.8		01030801	Política territorial
				01070101	Seguridad pública

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
			Mejorar la oferta de espacio público accesible y fortalecer la identidad de los barrios en las comunidades.	02020101	Desarrollo urbano
				02030101	Prevención médica para la comunidad
				02040101	Cultura física y deporte
				02060804	Desarrollo integral de la familia
		3.5.5	Implementar una visión metropolitana en instituciones, planes y proyectos.	03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
				01030801	Política territorial
				01030901	Coordinación metropolitana
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
		3.5.6	Consolidar un Sistema Integral de Movilidad Urbana Sustentable en la entidad.	01070101	Seguridad pública
				03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
				03050102	Modernización del transporte masivo
				03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
		3.5.7	Fomentar la promoción y difusión del patrimonio cultural y artístico.	01030301	Conservación del patrimonio público
				01030302	Protección del patrimonio público
				02040201	Cultura y arte
				02050602	Modernización de la educación
		3.5.8	Modernizar la gestión y gobernanza urbana para promover la innovación y la competitividad en la atención a las necesidades de la ciudadanía.	02060701	Pueblos indígenas
				01010201	Fiscalización superior
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
				01030801	Política territorial
				01030901	Coordinación metropolitana
				01080201	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica
				02020101	Desarrollo urbano
		3.5.9	Alianzas y gobernanza.	03040301	Regulación de la construcción
				01030801	Política territorial
				01070101	Seguridad pública
				02010401	Protección al ambiente
				02020101	Desarrollo urbano
				03050102	Modernización del transporte masivo
4.1	Transformar las instituciones de seguridad pública.	4.1.1	Modernizar las instituciones de seguridad pública con un enfoque integral.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01020201	Procuración de justicia
				01070101	Seguridad pública
				02020101	Desarrollo urbano
		4.1.2	Modernizar y transformar a la policía del Estado de México.	01070101	Seguridad pública
		4.1.3	Fortalecer el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación para la Seguridad.	01070101	Seguridad pública
4.2	Impulsar la participación social generando entornos seguros y sanos, para reducir la inseguridad.	4.1.4	Impulsar la coordinación para el diseño, implementación y evaluación de los programas de seguridad pública.	01070101	Seguridad pública
		4.1.5	Fortalecer la supervisión y control a prestadores del servicio de seguridad privada.	01070401	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública
				01070101	Seguridad pública
		4.2.1	Fortalecer la relación policía y ciudadanía.	01020201	Procuración de justicia
				01020301	Prevención y reinserción social
				01070101	Seguridad pública
4.3	Impulsar el combate a la corrupción.	4.2.2	Disminuir la incidencia delictiva.	01070401	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública
				01020301	Prevención y reinserción social
		4.2.3	Reducir la tasa de mortalidad en menores de 4 años por homicidio, así como los casos de maltrato y abuso sexual infantil.	01070101	Seguridad pública
				01070101	Seguridad pública
				02050602	Modernización de la educación
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
		4.3.1	Impulsar mecanismos institucionales de control y fomentar la cultura de la legalidad.	01070101	Seguridad pública
				01070101	Seguridad pública

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
4.4	Fortalecer y mejorar el sistema penitenciario.	4.4.1	Incrementar la infraestructura y mejorar las condiciones de seguridad de las instalaciones penitenciarias.	01020301	Prevención y reinserción social
				01070101	Seguridad pública
				01020101	Administrar e impartir justicia
		4.4.2	Implementar mecanismos para la reinserción social.	01020201	Procuración de justicia
				01020301	Prevención y reinserción social
				02030101	Prevención médica para la comunidad
4.5	Fortalecer y ampliar las capacidades la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM).	4.5.1	Mejorar y ampliar el capital humano de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	01020201	Procuración de justicia
				01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
		4.5.2	Modernizar tecnológicamente a la institución en los procesos de trabajo e investigación.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01020201	Procuración de justicia
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
		4.5.3	Rediseñar la estructura organizacional.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01020201	Procuración de justicia
		4.5.4	Fortalecer los servicios periciales.	01080502	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio
				01020201	Procuración de justicia
				01020201	Procuración de justicia
		4.5.5	Transformar la policía de investigación	01020202	Procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01020101	Administrar e impartir justicia
		4.5.6	Consolidar el sistema de justicia penal acusatorio, adversarial y oral, así como de justicia de los adolescentes.	01020201	Procuración de justicia
				01020202	Procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres
				01020202	Procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres
4.6	Garantizar una procuración de justicia de calidad.	4.6.1	Mejorar el servicio de atención ciudadana.	01020201	Procuración de justicia
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
		4.6.2	Promover los mecanismos de solución alternos a los procesos judiciales.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01020201	Procuración de justicia
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				03010202	Administrativo y laboral
		4.6.3	Garantizar el respeto a los derechos humanos de la ciudadanía en contacto con la procuración de justicia.	01020201	Procuración de justicia
				01020202	Procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres
				01020401	Derechos humanos
				01020201	Procuración de justicia
		4.6.4	Fortalecer la defensoría pública.	01080101	Protección jurídica de las personas
				01080103	Protección jurídica y registro de los bienes inmuebles
				01080502	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio
				01080502	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio
4.7	Fortalecer el acceso a la justicia cotidiana.	4.7.1	Promover cultura de legalidad y seguridad entre la ciudadanía.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				02040301	Identidad mexiquense
		4.7.2	Apoyar al Poder Judicial en el fortalecimiento de la impartición de justicia civil, familiar y mercantil.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01020201	Procuración de justicia
		4.7.3	Implementar y consolidar la reforma en materia de justicia laboral.	03010202	Administrativo y laboral
		4.7.4		01020101	Administrar e impartir justicia
				01020201	Procuración de justicia

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
			Crear mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia preventiva.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030201	Democracia y pluralidad política
				01080101	Protección jurídica de las personas
				01080103	Protección jurídica y registro de los bienes inmuebles
				03010202	Administrativo y laboral
4.8	Fortalecer la cultura de derechos humanos en servidores públicos.	4.8.1	Fortalecer los programas de capacitación a servidores públicos.	01020401	Derechos humanos
		4.8.2	Fortalecer la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM).	01020401	Derechos humanos
				02050601	Gestión de las políticas educativas
4.9	Proteger los derechos humanos de población vulnerable.	4.9.1	Reforzar los programas de respeto de los derechos humanos en reclusorios, agencias del Ministerio Público y órganos jurisdiccionales.	01020301	Prevención y reinserción social
				01020401	Derechos humanos
		4.9.2	Impulsar programas de atención de mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de la violencia.	01020201	Procuración de justicia
				02060804	Desarrollo integral de la familia
4.10	Impulsar programas de atención de víctimas y creación de una cultura de paz en comunidades afectadas por la violencia	4.10.1	Fortalecer las capacidades de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.	01020201	Procuración de justicia
				01020101	Administrar e impartir justicia
		4.10.2	Impulsar programas de cultura de paz en comunidades afectadas por la violencia.	01020201	Procuración de justicia
				01080101	Protección jurídica de las personas
5.1	Reducir todos los tipos de violencia contra las mujeres y niñas.	5.1.1	Fortalecer las capacidades de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para abatir la impunidad de la violencia contra mujeres y niñas.	01020202	Procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres
				02030203	Salud para la mujer
		5.1.2	Realizar campañas para promover la denuncia de violencia sexual, familiar y de género y de capacitación de niñas y mujeres en el tema.	01020202	Procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres
				01070101	Seguridad pública
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				02030203	Salud para la mujer
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
		5.1.3	Impulsar la educación de niños y niñas y jóvenes sobre la no violencia contra las mujeres.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
		5.1.4	Impulsar el trabajo conjunto con las OSCNGs dedicadas a la igualdad de género y reducción de violencia.	02040401	Nuevas organizaciones de la sociedad
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
		5.1.5	Diseñar e instrumentar la estrategia de aplicación de políticas públicas que priorice a las mujeres en situación de pobreza.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
		5.1.6	Diseñar e instrumentar programas para mejorar la economía de los hogares de mujeres jefas de familia.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
5.2	Reducir la discriminación laboral y salarial de las mujeres trabajadoras.	5.2.1	Difusión y capacitación laboral y sobre derechos de las mujeres en centros de trabajo.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
		5.2.2	Impulsar la denuncia de prácticas salariales discriminatorias.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				03010202	Administrativo y laboral
5.3	Promover programas que concilien el	5.3.1	Programa de reducción de la doble jornada laboral de mujeres trabajadoras.	03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				03010201	Empleo

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
	trabajo y la familia y respecto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	5.3.2	Impulsar la ampliación de los programas de guarderías y escuelas de tiempo completo.	03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
				02050101	Educación básica
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
		5.3.3	Promover el pleno goce, respeto, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	01020202	Procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres
				02060801	Protección a la población infantil y adolescente
5.4	Reducción de embarazos adolescentes.	5.4.1	Programa de capacitación sexual en escuelas de educación secundaria y media superior	02030101	Prevención médica para la comunidad
				02060806	Oportunidades para los jóvenes
		5.4.2	Intensificar los esfuerzos del sector salud para universalizar la cobertura de métodos de planificación familiar.	02030101	Prevención médica para la comunidad
				02060806	Oportunidades para los jóvenes
5.5	Promover instituciones de gobierno transparentes y que rindan cuentas.	5.5.1	Impulsar la transparencia proactiva, rendición de cuentas y el Gobierno Abierto.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01030501	Asistencia jurídica al ejecutivo
				01030601	Electoral
				01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				01080101	Protección jurídica de las personas
				01080103	Protección jurídica y registro de los bienes inmuebles
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				01080401	Transparencia
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				03060102	Modernización de las telecomunicaciones
		5.5.2	Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				01070101	Seguridad pública
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
		5.5.3	Coordinar acciones de transparencia en la atención de observaciones y recomendaciones emitidas por entes externos de fiscalización.	01010201	Fiscalización superior
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
		5.5.4	Impulsar la Ley de Archivos de los Poderes Estatales.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01030501	Asistencia jurídica al ejecutivo
				01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
		5.5.5	Garantizar que las dependencias del gobierno estatal cumplan con la normatividad de transparentar las compras y contratos.	01080401	Transparencia
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
		5.5.6	Apoyar a los ayuntamientos en el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información.	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				01080401	Transparencia
		5.5.7	Fomentar la cultura de la denuncia, a través del desarrollo de medios electrónicos y móviles.	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
5.6	Implementar el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	5.6.1	Fortalecer el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	01080401	Transparencia
				01020101	Administrar e impartir justicia
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
		5.6.2	Articular la Política Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	01080401	Transparencia
				01010201	Fiscalización superior
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
		5.6.3	Implementar la Plataforma Digital Estatal que permita dar seguimiento y evaluar el desempeño del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
		5.6.4	Garantizar la tolerancia cero contra los actos de corrupción y contrarios a la legalidad, en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	01080501	Gobierno electrónico
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público				
5.7	Mantener la gobernabilidad y la paz social.	5.7.1	Atender la demanda y el conflicto sociopolítico en el contexto institucional.	01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
		5.7.2	Promover la coordinación interinstitucional para la atención de demandas sociopolíticas vinculándolas con los tres órdenes de Gobierno.	01030201	Democracia y pluralidad política
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				01010101	Legislativo
				01020101	Administrar e impartir justicia
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
		5.7.3	Promover esquemas de comunicación y participación entre la sociedad, organizaciones de la sociedad civil (OSC) y el Gobierno.	01030201	Democracia y pluralidad política
				02040401	Nuevas organizaciones de la sociedad
5.8	Garantizar una administración pública competitiva y responsable.	5.8.1	Optimizar y transparentar el uso de los recursos de la administración pública.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030801	Política territorial
				01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				01050202	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				01050203	Gasto social e inversión pública
				01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				01080102	Modernización del catastro mexiquense
				02010401	Protección al ambiente
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				03010201	Empleo
				03020101	Desarrollo agrícola
				03040201	Modernización industrial
				03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
				03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
				03070101	Fomento turístico
				04020101	Transferencias
				04040101	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores
		5.8.2	Desarrollar políticas públicas en materia hacendaria y fiscal responsables que fomenten el desarrollo económico y social.	01050204	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo
				04020101	Transferencias
				04020201	Participaciones
				04020301	Aportaciones
		5.8.3	Consolidar la Gestión para Resultados en la administración pública estatal.	01010201	Fiscalización superior
				01020101	Administrar e impartir justicia
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01030801	Política territorial
				01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				01050202	Fortalecimiento de los ingresos
				01050205	Planeación y presupuesto basado en resultados
				01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				01070101	Seguridad pública
				02010401	Protección al ambiente
				02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
				02040201	Cultura y arte
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				03010201	Empleo
				03020101	Desarrollo agrícola
				03040201	Modernización industrial
				03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
				03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
				03070101	Fomento turístico
				04010101	Deuda pública
		5.8.4	Fomentar mejores condiciones laborales de las y los servidores públicos.	01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				03010201	Empleo
		5.8.5	Implementar mejores prácticas para la innovación, modernización y calidad de la Administración Pública Estatal.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
		5.8.6	Consolidar el Sistema de Planeación Democrática del Estado de México y Municipios.	01080501	Gobierno electrónico
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01030701	Población
				01030801	Política territorial
				01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				01050205	Planeación y presupuesto basado en resultados
				01070101	Seguridad pública
				02010401	Protección al ambiente
				02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
				02040201	Cultura y arte
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				03010201	Empleo
				03020101	Desarrollo agrícola
				03040201	Modernización industrial
				03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
				03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
				03070101	Fomento turístico
5.9	Fortalecer alianzas para lograr objetivos.	5.8.7	Impulsar el Sistema Estatal de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.	01080102	Modernización del catastro mexiquense
				01080201	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica
		5.9.1	Desarrollar mecanismos para lograr una coordinación y alineación estratégica en los distintos órdenes de gobierno.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
				04020101	Transferencias
		5.9.2	Incrementar la coordinación y apoyo para el desarrollo de las capacidades institucionales de los municipios.	01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
		5.9.3	Fortalecer las finanzas públicas municipales.	01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				01050202	Fortalecimiento de los ingresos
				01080102	Modernización del catastro mexiquense
		5.9.4	Impulsar la profesionalización de los servidores públicos.	01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
		5.9.5	Promover mayores fuentes de financiamiento con participación privada.	03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
		5.9.6	Fomentar alianzas eficaces con el sector privado y el exterior.	03070101	Fomento turístico
				03010101	Promoción internacional
		5.9.7	Promover la contribución de la Sociedad Civil Organizada en la definición de proyectos estratégicos que contribuyan a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México.	03070101	Fomento turístico
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030201	Democracia y pluralidad política
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02040401	Nuevas organizaciones de la sociedad
				02060801	Protección a la población infantil y adolescente

ANEXO IV. Presupuesto de Entes Autónomos

Organismos Autónomos	Monto (pesos)
Instituto Electoral del Estado de México	1,257,107,393
Tribunal Electoral del Estado de México	178,385,865
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	290,864,805
Tribunal de Justicia Administrativa	249,719,782
Universidad Autónoma del Estado de México	5,567,298,254
Fiscalía General de Justicia	4,577,168,840

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	187,723,823
Total	12,308,268,762

ANEXO V (a). Costo Financiero de la Deuda y Otras Obligaciones

Concepto	Monto
Costo Financiero de la Deuda (Intereses, comisiones, coberturas)	4,765,351,898
Amortización de la deuda	5,544,580,112
Previsiones para el pago de ADEFAS	3,243,691,009
Compromisos multianuales	3,540,004,773
Proyectos de Prestación de Servicios	2,910,211,112

ANEXO V (b). ESTRUCTURA DE LA DEUDA POR ACREEDOR

Registro Estatal.	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Institución bancaria	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Plazo de vencimiento	Destino	Tasa de interés contratada	Amortización	Intereses	Swaps	Comisiones	Total
17/000-01-B-269-017-04	29-nov-04	Credito Simple	BANORTE (500')	PARTICIPACIONES	500,000,000	18 años	Reestructura	TIIE + 1.70	46,145,036	21,526,165	0	0	67,671,202
7-16/000-01-B-269-018'1-04	29-nov-04	Credito Simple	SANTANDER (1,099')	PARTICIPACIONES	1,099,948,254	19 años	Reestructura	TIIE + 1.70	101,514,304	48,004,851	0	0	149,519,155
127-02-B-001-001-18	29-ene-18	Credito Simple	BBVA BANCOMER (1'500)	PARTICIPACIONES	1,500,000,000	20 años	Reestructura	TIIE + 0.38	16,161,835	134,732,178	0	0	150,894,013
53/000-01-B-060-000-12	06-jun-12	Credito Simple	BANOBRAS (3'017) PROFISE	FAFEF	2,870,034,576	20 años	Reestructura	FIJA 8.51	0	231,600,216	0	0	231,600,216
127-02-B-005-000-18	22-feb-18	Credito Simple	BANOBRAS (1'300) FONREC	FAFEF	1,300,000,000	20 años	Reestructura	TIIE + 0.36 + CM(0.01) (0.04) y (0.11)	0	120,585,948	0	0	120,585,948
000-02-B-016-18	17-oct-18	Credito Simple	BANOBRAS (5'000)	PARTICIPACIONES	5,000,000,000	20 Años	Refinanciamiento	TIIE + 0.40	10,760,000	461,026,478	0	0	471,786,478
000-02-B-017-18	17-oct-18	Credito Simple	BANOBRAS (4'999)	PARTICIPACIONES	5,000,000,000	20 Años	Refinanciamiento	TIIE + 0.47	10,758,326	464,492,919	0	0	475,251,245
000-02-B-014-18	17-oct-18	Credito Simple	BANORTE (13'400)	PARTICIPACIONES	13,400,000,000	20 Años	Refinanciamiento	TIIE + 0.38	125,343,600	12,204,577	0	0	137,548,177
000-02-B-013-18	17-oct-18	Credito Simple	BBVA BANCOMER (8'500)	PARTICIPACIONES	8,500,000,000	20 Años	Refinanciamiento	TIIE + 0.35	18,292,000	779,447,978	0	0	797,739,978
000-02-B-015-18	17-oct-18	Credito Simple	BBVA BANCOMER (800')	PARTICIPACIONES	800,000,000	20 Años	Refinanciamiento	TIIE + 0.45	1,721,600	74,168,663	0	0	75,890,263
000-02-B-018-18	17-oct-18	Credito Simple	SANTANDER (3'000)	PARTICIPACIONES	3,000,000,000	20 Años	Refinanciamiento	TIIE + 0.35	28,062,000	272,335,955	0	0	300,397,955
000-01-B-269-002'1-04	29-nov-04	Líneas de Crédito Contingente	BANOBRAS LINEA CONTINGENTE ECOSYS	PARTICIPACIONES	53,042,898	20 años	Cobertura de Flujo	TIIE + 4.05	0	0	0	261,051	261,051
000-01-B-269-003-04	29-nov-04	Líneas de Crédito Contingente	BANOBRAS LINEA CONTINGENTE TOLUCA ATLA COMULCO	PARTICIPACIONES	60,300,000	24 años	Cobertura de Flujo	TIIE + 1.95	0	0	0	334,535	334,535
000-01-B-035-001-11	10-mar-11	Líneas de Crédito Contingente	BANOBRAS LINEA CONTINGENTE IFREM	PARTICIPACIONES	60,000,000	21.7 años	Cobertura de Flujo	TIIE + 3.08	0	0	0	292,425	292,425
000-01-B-120-002-15	17-jul-15	Líneas de Crédito Contingente	BANOBRAS LINEA CONTINGENTE MEXICABLE	PARTICIPACIONES	24,000,000	28.7 años	Cobertura de Flujo	TIIE + 4.09	0	0	0	184,919	184,919
000-01-B-120-002-15	30-jun-10	Líneas de Crédito Contingente	BANSI LINEA CONTINGENTE C3	PARTICIPACIONES	28,000,000	21 años	Cobertura de Flujo	TIIE + 4.0	0	0	0	0	0
000-01-C-079-006'1-08	29-abr-08	Swap de TIIE	SWAP BANOBRAS	PARTICIPACIONES	N/A	360 meses	Cobertura de Tasa	FIJA 8.795	0	0	7,477,701	0	7,477,701
000-01-C-079-004'3-08	29-abr-08	Swap de TIIE	SWAP BANOBRAS	PARTICIPACIONES	N/A	240 meses	Cobertura de Tasa	FIJA 8.749	0	0	4,302,848	0	4,302,848
000-01-C-079-003'1-08	29-abr-08	Swap de TIIE	SWAP BANOBRAS	PARTICIPACIONES	N/A	300 meses	Cobertura de Tasa	FIJA 8.748	0	0	1,155,635	0	1,155,635
000-01-C-079-01'1-08	29-abr-08	Swap de TIIE	SWAP BANOBRAS	PARTICIPACIONES	N/A	240 meses	Cobertura de Tasa	FIJA 8.689	0	0	1,936,402	0	1,936,402
000-01-C-079-002'1-08	29-abr-08	Swap de TIIE	SWAP BANOBRAS	PARTICIPACIONES	N/A	240 meses	Cobertura de Tasa	FIJA 8.689	0	0	645,467	0	645,467
000-01-C-079-003'3-08	29-abr-08	Swap de TIIE	SWAP BANOBRAS	PARTICIPACIONES	N/A	240 meses	Cobertura de Tasa	FIJA 8.749	0	0	10,757,121	0	10,757,121
000-01-C-003-001-19	11-abr-19	Swap de TIIE	SWAP BANAMEX	PARTICIPACIONES	N/A	1209 dias	Cobertura de Tasa	FIJA 7.8072	0	0	0	0	0
000-01-C-003-002-19	11-abr-19	Swap de TIIE	SWAP BANAMEX	PARTICIPACIONES	N/A	1483 dias	Cobertura de Tasa	FIJA 7.7632	0	0	0	0	0
000-01-C-007-000-19	22-ago-19	Swap de TIIE	SWAP BANORTE	PARTICIPACIONES	N/A	1350 dias	Cobertura de Tasa	FIJA 6.7445	0	0	0	0	0
000-01-C-007-001-19	22-ago-19	Swap de TIIE	SWAP BANORTE	PARTICIPACIONES	N/A	1839 dias	Cobertura de Tasa	FIJA 6.7825	0	0	0	0	0
000-01-C-008-000-19	22-ago-19	Swap de TIIE	SWAP HSBC	PARTICIPACIONES	N/A	1350 dias	Cobertura de Tasa	FIJA 6.7946	0	0	0	0	0
000-01-C-008-001-19	22-ago-19	Swap de TIIE	SWAP HSBC	PARTICIPACIONES	N/A	1351 dias	Cobertura de Tasa	FIJA 6.7746	0	0	0	0	0
Proyecto en Proceso	07-nov-19	Swap de TIIE	SWAP BANORTE	PARTICIPACIONES	N/A	1486 dias	Cobertura de Tasa	FIJA 6.3850	0	0	0	0	0
Proyecto en Proceso	07-nov-19	Swap de TIIE	SWAP SANTANDER	PARTICIPACIONES	N/A	1853 dias	Cobertura de Tasa	FIJA 6.4450	0	0	0	0	0
000-01-C-104-000-15	23-may-14	Contratistas	CONSTRUCCION Y SEÑALAMIENTO S.A. C.V. *	INGRESOS PROPIOS	4,000,000.00	26 meses	Inversión Publica Productiva	TIIE + 4.00	1,187,696	0	0	0	1,187,696
000-01-C-134-000-15	23-may-14	Contratistas	FRAPIMEX, S.A. DE C.V. *	INGRESOS PROPIOS	4,000,000.00	26 meses	Inversión Publica Productiva	TIIE + 4.00	1,579,243	0	0	0	1,579,243
000-01-C-135-000-15	23-may-14	Contratistas	FRAPIMEX, S.A. DE C.V. *	INGRESOS PROPIOS	4,000,000.00	26 meses	Inversión Publica Productiva	TIIE + 4.00	607,833	0	0	0	607,833
Ingresos Extraordinarios 2020	Proyecto en Proceso	Nuevos Credito Simple 2020	CORTO PLAZO BANCARIO 1500	INGRESOS PROPIOS	Ingresos Extraordinarios 2020	365 dias	Necesidades de Tesoreria	TIIE + 0.50 (Proyectada)	1,500,000,000	140,215,667	0	0	1,640,215,667

3	1	2	1	Empleo
Amortización de la Deuda				
4	1	1	1	Deuda pública
Inversión Pública				
1	5	2	3	Gasto social e inversión pública

Anexo VII: Informe sobre Estudios Actuariales

INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES					
	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema (Beneficio definido, Contribución definida, Mixto)	Mixto				
Fondo					
Prestación Laboral					
Fondo general para trabajadores del estado o municipio	X	X	X	X	X
Población afiliada (años)					
Activos					
Edad máxima	94.40				
Edad mínima	17.28				
Edad promedio	42.35				
Pensionados					
Edad máxima	97.28				
Edad mínima	17.97				
Edad promedio	59.32				
Jubilados					
Edad máxima	103.68				
Edad mínima	22.16				
Edad promedio	65.36				
Beneficiarios					
Edad máxima	105.71				
Edad mínima	14.01				
Edad promedio	61.87				
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	13.58				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	7.50%				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	9.27%				
Crecimiento esperado de los pensionados (como %)	13.48%				
Crecimiento esperado de los jubilados (como %)	10.07%				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	4.00%				
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nomina anual (millones de pesos)					
Activos	\$60,286				
Pensionados	\$205				
Jubilados	\$9,537				
Beneficiarios de Jubilados	\$1,286				
Monto mensual por pensión (pesos)					
Máximo	\$554,420.38				
Mínimo	\$760.31				
Promedio	\$14,261.40				
Monto de la Reserva (millones de pesos)	\$5,795				
Valor presente de las obligaciones (millones de pesos)					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	\$174,805.2				
Generación actual	\$549,012.0				
Generaciones futuras	\$498,778.4				
Valor presente de los sueldos futuros de cotización X% (millones de pesos)					
Generación actual	\$921,801.71				
Generaciones futuras	\$1,947,786.82				
Valor presente de aportaciones futuras (millones de pesos)					
Pensionados y Jubilados actuales	-				
Generación actual	\$124,627.59				
Pensionados y Jubilados provenientes de la generación actual	-				
Generaciones futuras	\$263,340.78				
Pensionados y Jubilados provenientes de generaciones futuras	-				
Déficit/Superávit actuarial (millones de pesos)					
Generación actual	-\$593,394.55				
Nuevas generaciones	-\$235,437.57				
Periodo de Suficiencia					
Escenarios a X%	1 año				
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2018				
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Farell Grupo de Consultoría, SC				

ANEXO VIII. Tabuladores de Sueldos del Poder Ejecutivo
SUELDO Y PRESTACIONES
MANDOS SUPERIORES

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO	DEDUCCIONES		SUELDO NETO
				I.S.R.	ISSEMYM	
32	95,675.55	63,668.99	159,344.54	46,485.16	5,359.38	107,500.00
31 bis	72,869.73	75,868.75	148,738.48	42,879.10	5,359.38	100,500.00
31 -A	72,869.73	65,550.00	138,419.73	39,370.72	5,359.38	93,689.63
31 -B	72,869.73	41,395.70	114,265.43	31,158.26	5,359.38	77,747.79
31 -C	72,869.73	29,924.00	102,793.73	27,257.88	5,359.38	70,176.47
30 bis	64,611.07	52,128.20	116,739.27	31,999.37	5,359.38	79,380.52
30 - A	52,945.14	60,701.20	113,646.34	30,947.77	5,359.38	77,339.19
30 - B	52,945.14	53,352.90	106,298.04	28,449.35	5,359.38	72,489.31
30 - C	52,945.14	50,044.90	102,990.04	27,324.63	5,359.38	70,306.03
30 - D	52,945.14	30,930.50	83,875.64	21,091.89	5,359.38	57,424.37
30 - E	52,945.14	17,365.70	70,310.84	16,802.68	5,359.38	48,148.78
29 - A	46,688.99	52,555.40	99,244.39	26,051.11	5,359.38	67,833.90
29 - B	46,688.99	46,401.10	93,090.09	24,040.51	5,359.38	63,690.20
29 - C	46,688.99	40,070.20	86,759.19	22,014.63	5,359.38	59,385.18
29 - D	46,688.99	33,741.30	80,430.29	19,989.38	5,359.38	55,081.53
29 - E	46,688.99	25,834.20	72,523.19	17,466.39	5,359.38	49,697.42
29 - F	46,688.99	21,708.20	68,397.19	16,228.59	5,359.38	46,809.22

SERVIDORES PÚBLICOS MANDOS MEDIOS, GENERALES Y DE CONFIANZA

[illegible]

Analítico de Plazas

PERSONAL DOCENTE SUELDO Y PRESTACIONES SERVIDORES PÚBLICOS

Estado de México					
Entidad Federativa: Estado de México					
Análítico de Plazas					
Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleado de	
		Desde	Hasta	Empleado Base	Confianza
	Mandos Superiores				
GOBERNADORA,OR	1	159,344.54	159,344.54	0	1
JEFA,E DE OFICINA DE GUBE	1	102,793.73	148,738.48	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	102,793.73	148,738.48	0	1
SECRETARIA,O TECNICA,O DE	1	102,793.73	148,738.48	0	1
COORDINADORA,OR GENERAL D	1	102,793.73	148,738.48	0	1
SECRETARIA,O GENERAL DE G	1	102,793.73	148,738.48	0	1
SECRETARIA,O	1	102,793.73	148,738.48	0	1
SECRETARIA,O	1	102,793.73	148,738.48	0	1
SECRETARIA,O	1	102,793.73	148,738.48	0	1
SECRETARIA,O	1	102,793.73	148,738.48	0	1
SECRETARIA,O	1	102,793.73	148,738.48	0	1
SECRETARIA,O	1	102,793.73	148,738.48	0	1
SECRETARIA,O	1	102,793.73	148,738.48	0	1
SECRETARIA,O	1	102,793.73	148,738.48	0	1
SECRETARIA,O	1	102,793.73	148,738.48	0	1
SECRETARIA,O	1	102,793.73	148,738.48	0	1
SECRETARIA,O	1	102,793.73	148,738.48	0	1
SECRETARIA,O	1	102,793.73	148,738.48	0	1
SECRETARIA,O	1	102,793.73	148,738.48	0	1
SECRETARIA,O	1	102,793.73	148,738.48	0	1
CONSEJERA,O JURIDICA,O	1	102,793.73	148,738.48	0	1
SECRETARIA,O	1	102,793.73	148,738.48	0	1
SECRETARIA,O	1	102,793.73	148,738.48	0	1
PRESIDENT TJAEM	1	133,646.34	133,646.34	0	1
FISCAL GRAL DE JUSTICIA	1	102,793.73	148,738.48	0	1
SECRETARIA,O AUXILIAR DE	1	70,310.84	113,646.34	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR A	1	70,310.84	113,646.34	0	1
COORDINADORA,OR OPERATIVA	1	70,310.84	113,646.34	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	70,310.84	113,646.34	0	1
COORDINADORA,OR GENERAL D	1	70,310.84	113,646.34	0	1
SECRETARIA,O EJECUTIVA,O	1	70,310.84	113,646.34	0	1
SUBSECRETARIA,O	7	70,310.84	113,646.34	0	7
SUBSECRETARIA,O GENERAL D	1	70,310.84	113,646.34	0	1
OFICIAL MAYOR	1	70,310.84	113,646.34	0	1
SUBSECRETARIA,O	2	70,310.84	113,646.34	0	2
JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO	1	70,310.84	113,646.34	0	1
JEFA,E DE UNIDAD E DE SEC	1	70,310.84	113,646.34	0	1
SUBSECRETARIA,O	4	70,310.84	113,646.34	0	4
COORDINADORA,OR DE HOSPIT	1	70,310.84	113,646.34	0	1
JEFA,E DE OFICINA EJECUTI	1	70,310.84	113,646.34	0	1
COORDINADORA,OR ESTATAL D	1	70,310.84	113,646.34	0	1
SUBSECRETARIA,O	3	70,310.84	113,646.34	0	3
SUBSECRETARIA,O	2	70,310.84	113,646.34	0	2
SUBSECRETARIA,O	1	70,310.84	113,646.34	0	1
COORDINADORA,OR DE FOMENT	1	70,310.84	113,646.34	0	1
SUBSECRETARIA,O	1	70,310.84	113,646.34	0	1
SUBSECRETARIA,O	1	70,310.84	113,646.34	0	1
SUBSECRETARIA,O	1	70,310.84	113,646.34	0	1
SUBSECRETARIA,O	1	70,310.84	113,646.34	0	1
COORDINADORA,OR GENERAL	1	70,310.84	113,646.34	0	1
SUBSECRETARIA,O	1	70,310.84	113,646.34	0	1
MAGISTRADA,O DE SALA SUPE	1	70,310.84	113,646.34	0	1
MGDO SS TJAEM	11	70,310.84	113,646.34	0	11
VICEPRES TJAEM	1	70,310.84	113,646.34	0	1
PRESIDENTA,E DE LA JUNTA	1	70,310.84	113,646.34	0	1
PRESIDENTA,E DE LA JUNTA	1	70,310.84	113,646.34	0	1
COORDINADORA,OR DE PGJ	4	70,310.84	113,646.34	0	4
COORDINADORA,OR GENERAL	2	70,310.84	113,646.34	0	2
FISC ESP COMB C	1	70,310.84	113,646.34	0	1
FISCAL REGIONAL DE PGJ	13	70,310.84	113,646.34	0	13
SUBPROCURADORA,OR DE PGJ	3	70,310.84	113,646.34	0	3
SUBPROCURADORA,OR GENERAL	1	70,310.84	113,646.34	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	68,397.19	99,244.39	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	3	68,397.19	99,244.39	0	3
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	68,397.19	99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	68,397.19	99,244.39	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	4	68,397.19	99,244.39	0	4
JEFA,E DE UNIDAD DE COORD	1	68,397.19	99,244.39	0	1
CONTRALORA,OR INTERNA,O E	1	68,397.19	99,244.39	0	1
COORD POLIT T G	1	68,397.19	99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE SEGUIM	1	68,397.19	99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE UNIDAD	2	68,397.19	99,244.39	0	2
COORDINADORA,OR REGIONAL	3	68,397.19	99,244.39	0	3
DIRECTORA,OR GENERAL	28	68,397.19	99,244.39	0	28
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFI	2	68,397.19	99,244.39	0	2
SECRETARIA,O EJECUTIVA,O	1	68,397.19	99,244.39	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR E	2	68,397.19	99,244.39	0	2
SECRETARIA,O TECNICA,O DE	1	68,397.19	99,244.39	0	1
CONTRALORA,OR INTERNA,O E	1	68,397.19	99,244.39	0	1
COORDINADORA,OR DE GRUPOS	1	68,397.19	99,244.39	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	11	68,397.19	99,244.39	0	11
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	68,397.19	99,244.39	0	1
CAJERA,O GENERAL	1	68,397.19	99,244.39	0	1
CONTADORA,OR GENERAL DE G	1	68,397.19	99,244.39	0	1

Estado de México						
Entidad Federativa: Estado de México						
Análítico de Plazas						
Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleado de		
		Desde	Hasta	Empleado Base	Confianza	
CONTRALORA,OR INTERNA,O E	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
COORD TEC GESTI	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
COORDINADORA,OR ADMINISTR	2	68,397.19	99,244.39	0	2	
COORDINADORA,OR DE SERVIC	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
COORDINADORA,OR DE UNIDAD	4	68,397.19	99,244.39	0	4	
COORDINADORA,OR DEL PROGR	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
DIRECTORA,OR GENERAL	19	68,397.19	99,244.39	0	19	
JEFA,E DE LA OFICINA DE E	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
JEFA,E DE UNIDAD DE SECRE	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFI	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
PROCURADORA,OR FISCAL	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
DIRECTORA,OR GENERAL	2	68,397.19	99,244.39	0	2	
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
DIRECTORA,OR GENERAL	3	68,397.19	99,244.39	0	3	
PROCURADORA,OR DE LA DEFE	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
CONTRALORA,OR INTERNA,O E	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
COORDINADORA,OR DE ESTUDI	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
COORDINADORA,OR DE UNIDAD	2	68,397.19	99,244.39	0	2	
DIRECTORA,OR GENERAL	10	68,397.19	99,244.39	0	10	
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFI	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
CONTRALORA,OR INTERNA,O E	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
COORDINADORA,OR DE ESTUDI	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
COORDINADORA,OR DE UNIDAD	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
COORDINADORA,OR REGIONAL	14	68,397.19	99,244.39	0	14	
DIRECTORA,OR GENERAL	3	68,397.19	99,244.39	0	3	
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFI	3	68,397.19	99,244.39	0	3	
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
CONTRALORA,OR INTERNA,O E	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
COORDINADORA,OR DE ESTUDI	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
COORDINADORA,OR DE UNIDAD	4	68,397.19	99,244.39	0	4	
DIRECTORA,OR GENERAL	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFI	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
COORDINADORA,OR DE ESTUDI	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
COORDINADORA,OR DE UNIDAD	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
DIRECTORA,OR GENERAL	5	68,397.19	99,244.39	0	5	
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFI	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
DIRECTORA,OR GENERAL	3	68,397.19	99,244.39	0	3	
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFI	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
COORDINADORA,OR DE UNIDAD	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
DIRECTORA,OR GENERAL	2	68,397.19	99,244.39	0	2	
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
CONTRALORA,OR INTERNA,O E	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
COORDINADORA,OR DE CCMB	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
COORDINADORA,OR DE ESTUDI	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
COORDINADORA,OR DE UNIDAD	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
DIRECTORA,OR GENERAL	4	68,397.19	99,244.39	0	4	
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFI	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
CONTRALORA,OR INTERNA,O E	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
DIRECTORA,OR GENERAL	7	68,397.19	99,244.39	0	7	
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFI	3	68,397.19	99,244.39	0	3	
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
CONTRALORA,OR INTERNA,O E	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
COORDINADORA,OR DE UNIDAD	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
DIRECTORA,OR GENERAL	7	68,397.19	99,244.39	0	7	
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
DIRECTORA,OR GENERAL	4	68,397.19	99,244.39	0	4	
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFI	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
JEFA,E DE UNIDAD E DE CON	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
DIRECTORA,OR GENERAL	5	68,397.19	99,244.39	0	5	
JEFA,E DE UNIDAD E DE CON	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
DIRECTORA,OR GENERAL	4	68,397.19	99,244.39	0	4	
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFI	3	68,397.19	99,244.39	0	3	
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
COORDINADORA,OR DE UNIDAD	3	68,397.19	99,244.39	0	3	
DIRECTORA,OR GENERAL	3	68,397.19	99,244.39	0	3	
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFI	1	68,397.19	99,244.39	0	1	
SECRETARIA,O PARTICULAR E	1	68,397.19	99,244.39	0	1	

Estado de México					
Entidad Federativa: Estado de México					
Análítico de Plazas					
Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleado de	
		Desde	Hasta	Empleado Base	Confianza
SRIO TEC SRIA OBRA PUBLI	1	68,397.19	99,244.39	0	1
MGDO SR TJAEM	10	113,090.09	113,090.09	0	10
PRESIDENTA,E DEL TRIBUNAL	1	68,397.19	99,244.39	0	1
CONTRALORA,OR INTERNA,O E	1	68,397.19	99,244.39	0	1
DIRECTORA,OR GENERAL	8	68,397.19	99,244.39	0	8
FISCAL ESPECIAL DE PGJ	19	68,397.19	99,244.39	0	19
JEFA,E DE UNIDAD DE PROCU	5	68,397.19	99,244.39	0	5
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	68,397.19	99,244.39	0	1
Mandos Medios					
DIRECTORA,OR DE AREA	2	42,735.80	58,741.40	0	2
SECRETARIA,O PRIVADA,O DE	1	42,735.80	58,741.40	0	1
SRIO P J O GUBE	1	42,735.80	58,741.40	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	5	42,735.80	58,741.40	0	5
DIRECTORA,OR DE AREA	7	42,735.80	58,741.40	0	7
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	42,735.80	58,741.40	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	7	42,735.80	58,741.40	0	7
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICI	1	42,735.80	58,741.40	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	36	42,735.80	58,741.40	0	36
DIRECTORA,OR DE CENTRO PR	21	42,735.80	58,741.40	0	21
SRIO PART COMISIONADO ESC	1	42,735.80	58,741.40	0	1
ADMINISTRADORA,OR DE CASA	1	42,735.80	58,741.40	0	1
COORDINADORA,OR DE APOYO	1	42,735.80	58,741.40	0	1
DELEGADA,O FISCAL A	1	42,735.80	58,741.40	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	61	42,735.80	58,741.40	0	61
DIRECTORA,OR DE OPERACION	1	42,735.80	58,741.40	0	1
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICI	2	42,735.80	58,741.40	0	2
SRIA P SUBSRI A	1	42,735.80	58,741.40	0	1
SUBCOORDINADORA,OR DE UNI	11	42,735.80	58,741.40	0	11
CONTRALORA,OR INTERNA,O	1	42,735.80	58,741.40	0	1
COORD ELMBL	1	42,735.80	58,741.40	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	6	42,735.80	58,741.40	0	6
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICI	2	42,735.80	58,741.40	0	2
SRIO PART DE SECRETARIO	1	42,735.80	58,741.40	0	1
CONTRALORA,OR INTERNA,O	1	42,735.80	58,741.40	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	10	42,735.80	58,741.40	0	10
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICI	2	42,735.80	58,741.40	0	2
DIRECTORA,OR DE AREA	1	42,735.80	58,741.40	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	6	42,735.80	58,741.40	0	6
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICI	1	42,735.80	58,741.40	0	1
CONTRALORA,OR INTERNA,O	1	42,735.80	58,741.40	0	1
DELEGADA,O REGIONAL DE DE	10	42,735.80	58,741.40	0	10
DIRECTORA,OR DE AREA	10	42,735.80	58,741.40	0	10
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICI	1	42,735.80	58,741.40	0	1
CONTRALORA,OR INTERNA,O	1	42,735.80	58,741.40	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	42,735.80	58,741.40	0	1
COORDINADORA,OR B DE ESTU	1	42,735.80	58,741.40	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	4	42,735.80	58,741.40	0	4
CONTRALORA,OR INTERNA,O	1	42,735.80	58,741.40	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	42,735.80	58,741.40	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	5	42,735.80	58,741.40	0	5
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICI	1	42,735.80	58,741.40	0	1
COORDINADORA,OR DE ACERVO	1	42,735.80	58,741.40	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	6	42,735.80	58,741.40	0	6
DIRECTORA,OR DE AREA	23	42,735.80	58,741.40	0	23
COORDINADORA,OR B DE ESTU	1	42,735.80	58,741.40	0	1
DELEGADA,O REGIONAL DE MO	2	42,735.80	58,741.40	0	2
DIRECTORA,OR DE AREA	5	42,735.80	58,741.40	0	5
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICI	1	42,735.80	58,741.40	0	1
CONTRALORA,OR INTERNA,O	1	42,735.80	58,741.40	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	3	42,735.80	58,741.40	0	3
CONTRALORA,OR INTERNA,O	1	42,735.80	58,741.40	0	1
COORDINADORA,OR ADMINISTR	1	42,735.80	58,741.40	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	5	42,735.80	58,741.40	0	5
JEFA,E DE UNIDAD DE CONSE	1	42,735.80	58,741.40	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	42,735.80	58,741.40	0	1
SECRETARIA,O TECNICA,O DE	1	42,735.80	58,741.40	0	1
CONTRALORA,OR INTERNA,O	1	42,735.80	58,741.40	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	8	42,735.80	58,741.40	0	8
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICI	1	42,735.80	58,741.40	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	8	42,735.80	58,741.40	0	8
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	42,735.80	58,741.40	0	1
DIRECTORA,OR DE AREA	3	42,735.80	58,741.40	0	3
SECRETARIA,O GENERAL DE L	2	42,735.80	58,741.40	0	2
PRESIDENTA,E DE SALA AUXI	2	42,735.80	58,741.40	0	2
SECRETARIA,O GENERAL DE L	3	42,735.80	58,741.40	0	3
DIRECTORA,OR DE AREA	12	42,735.80	58,741.40	0	12
SUBDIRECTORA,OR	3	29,352.80	39,266.30	0	3
SUBDIRECTORA,OR	7	29,352.80	39,266.30	0	7
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	9	29,352.80	39,266.30	0	9
JEFA,E DE UNIDAD DE DIREC	4	29,352.80	39,266.30	0	4
JEFA,E DE UNIDAD DE SECRE	1	29,352.80	39,266.30	0	1
JEFA,E DE UNIDAD DE SUBSE	4	29,352.80	39,266.30	0	4
SECRETARIA,O PARTICULAR A	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	4	29,352.80	39,266.30	0	4
SUBDIRECTORA,OR	20	29,352.80	39,266.30	0	20
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	1	29,352.80	39,266.30	0	1

Estado de México					
Entidad Federativa: Estado de México					
Análítico de Plazas					
Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleado de	
		Desde	Hasta	Empleado Base	Confianza
JEFA,E DE UNIDAD DE DIREC	4	29,352.80	39,266.30	0	4
JF UNID COMISIONADO C ESC	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR A	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SUBCONTRALORA,OR INTERNA,	3	29,352.80	39,266.30	0	3
SUBDIRECTORA,OR	47	29,352.80	39,266.30	0	47
ADMINISTRADORA,OR DE CENT	3	29,352.80	39,266.30	0	3
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	11	29,352.80	39,266.30	0	11
DELEGADA,O DE FISCALIZACI	5	29,352.80	39,266.30	0	5
DELEGADA,O FISCAL B	4	29,352.80	39,266.30	0	4
JEFA,E DE UNIDAD DE DIREC	9	29,352.80	39,266.30	0	9
JEFA,E DE UNIDAD DE SUBSE	2	29,352.80	39,266.30	0	2
SECRETARIA,O PARTICULAR D	5	29,352.80	39,266.30	0	5
SUBCONTRALORA,OR INTERNA,	5	29,352.80	39,266.30	0	5
SUBDIRECTORA,OR	82	29,352.80	39,266.30	0	82
JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SUBDIRECTORA,OR	11	29,352.80	39,266.30	0	11
JEFA,E DE UNIDAD DE DIREC	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR A	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SUBDIRECTORA,OR	8	29,352.80	39,266.30	0	8
SUBPROCURADORA,OR DE LA D	2	29,352.80	39,266.30	0	2
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	4	29,352.80	39,266.30	0	4
DIRECTORA,OR DE ESCUELA N	29	29,352.80	39,266.30	0	29
JEFA,E DE UNIDAD DE SUBSE	4	29,352.80	39,266.30	0	4
SECRETARIA,O PARTICULAR A	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	2	29,352.80	39,266.30	0	2
SUBDIRECTORA,OR	31	29,352.80	39,266.30	0	31
SECRETARIA,O PARTICULAR D	3	29,352.80	39,266.30	0	3
SUBDIRECTORA,OR	34	29,352.80	39,266.30	0	34
SUBDIRECTORA,OR	8	29,352.80	39,266.30	0	8
JEFA,E DE UNIDAD DE DIREC	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SUBDIRECTORA,OR	18	29,352.80	39,266.30	0	18
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	2	29,352.80	39,266.30	0	2
SECRETARIA,O PARTICULAR D	2	29,352.80	39,266.30	0	2
SUBDIRECTORA,OR	14	29,352.80	39,266.30	0	14
JEFA,E DE UNIDAD JURIDICA	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR A	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SUBDIRECTORA,OR	2	29,352.80	39,266.30	0	2
COORDINADORA,OR MUSICAL	1	29,352.80	39,266.30	0	1
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	2	29,352.80	39,266.30	0	2
DIRECTORA,OR DE CORO OSEM	1	29,352.80	39,266.30	0	1
JEFA,E DE UNIDAD DE DIREC	3	29,352.80	39,266.30	0	3
SECRETARIA,O PARTICULAR A	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SUBDIRECTORA,OR	15	29,352.80	39,266.30	0	15
DELEGADA,O REGIONAL DE CO	7	29,352.80	39,266.30	0	7
SUBDIRECTORA,OR	9	29,352.80	39,266.30	0	9
DELEGADA,O REGIONAL DE MO	9	29,352.80	39,266.30	0	9
JEFA,E DE UNIDAD DE DIREC	5	29,352.80	39,266.30	0	5
SECRETARIA,O PARTICULAR A	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SUBDIRECTORA,OR	11	29,352.80	39,266.30	0	11
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	2	29,352.80	39,266.30	0	2
JEFA,E DE UNIDAD DE DIREC	3	29,352.80	39,266.30	0	3
SUBDIRECTORA,OR	7	29,352.80	39,266.30	0	7
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	2	29,352.80	39,266.30	0	2
JEFA,E DE UNIDAD DE DIREC	3	29,352.80	39,266.30	0	3
SUBDIRECTORA,OR	13	29,352.80	39,266.30	0	13
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	2	29,352.80	39,266.30	0	2
JEFA,E DE UNIDAD DE DIREC	3	29,352.80	39,266.30	0	3
JEFA,E DE UNIDAD DE SUBSE	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR A	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SUBDIRECTORA,OR	22	29,352.80	39,266.30	0	22
RESIDENTE REGIONAL DE OBR	5	29,352.80	39,266.30	0	5
SECRETARIA,O PARTICULAR A	2	29,352.80	39,266.30	0	2
SUBDIRECTORA,OR	15	29,352.80	39,266.30	0	15
JF UNID A TJAEM	2	29,352.80	39,266.30	0	2
SRIO G AC TJAEM	4	29,352.80	39,266.30	0	4
SRIO GRAL DEL PLENO TJAEM	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SRIO PART PP TJAEM	1	29,352.80	39,266.30	0	1
CONTRALORA,OR JURIDICA,O	1	29,352.80	39,266.30	0	1
JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO	1	29,352.80	39,266.30	0	1
PRESIDENTA,E DE LA JUNTA	5	29,352.80	39,266.30	0	5
JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SECRETARIA,O GENERAL DEL	2	29,352.80	39,266.30	0	2
CONTRALORA,OR JURIDICA,O	1	29,352.80	39,266.30	0	1
JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO	1	29,352.80	39,266.30	0	1
PRESIDENTA,E DE LA JUNTA	12	29,352.80	39,266.30	0	12
COORDINADORA,OR DE AGENTE	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR A	1	29,352.80	39,266.30	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	10	29,352.80	39,266.30	0	10
SUBDIRECTORA,OR	45	29,352.80	39,266.30	0	45
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	26	20,704.70	29,019.70	0	26
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	20,704.70	29,019.70	0	1
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	108	20,704.70	29,019.70	0	108

Estado de México					
Entidad Federativa: Estado de México					
Análítico de Plazas					
Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleado de	
		Desde	Hasta	Empleado Base	Confianza
SECRETARIA,O PARTICULAR D	6	20,704.70	29,019.70	0	6
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	83	20,704.70	29,019.70	0	83
SECRETARIA,O PARTICULAR D	3	20,704.70	29,019.70	0	3
ADMINISTRADORA,OR DE CENT	18	20,704.70	29,019.70	0	18
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	1	20,704.70	29,019.70	0	1
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	166	20,704.70	29,019.70	0	166
SECRETARIA,O PARTICULAR D	9	20,704.70	29,019.70	0	9
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	1	20,704.70	29,019.70	0	1
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	1	20,704.70	29,019.70	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	20,704.70	29,019.70	0	1
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	17	20,704.70	29,019.70	0	17
SECRETARIA,O PARTICULAR D	3	20,704.70	29,019.70	0	3
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	8	20,704.70	29,019.70	0	8
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	20,704.70	29,019.70	0	1
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	58	20,704.70	29,019.70	0	58
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	11	20,704.70	29,019.70	0	11
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	20,704.70	29,019.70	0	1
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	3	20,704.70	29,019.70	0	3
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	25	20,704.70	29,019.70	0	25
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	20,704.70	29,019.70	0	1
SUBDELEGADA,O REGIONAL DE	29	20,704.70	29,019.70	0	29
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	12	20,704.70	29,019.70	0	12
SECRETARIA,O PARTICULAR D	2	20,704.70	29,019.70	0	2
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	9	20,704.70	29,019.70	0	9
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	20,704.70	29,019.70	0	1
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	1	20,704.70	29,019.70	0	1
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	36	20,704.70	29,019.70	0	36
SECRETARIA,O PARTICULAR D	2	20,704.70	29,019.70	0	2
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	3	20,704.70	29,019.70	0	3
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	14	20,704.70	29,019.70	0	14
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	19	20,704.70	29,019.70	0	19
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	20,704.70	29,019.70	0	1
SUBDELEGADA,O REGIONAL DE	12	20,704.70	29,019.70	0	12
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	2	20,704.70	29,019.70	0	2
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	23	20,704.70	29,019.70	0	23
SECRETARIA,O PARTICULAR D	2	20,704.70	29,019.70	0	2
COORDINADORA,OR REGIONAL	10	20,704.70	29,019.70	0	10
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	26	20,704.70	29,019.70	0	26
JEFA,E DE UNIDAD DE COMIS	4	20,704.70	29,019.70	0	4
SECRETARIA,O PARTICULAR D	3	20,704.70	29,019.70	0	3
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA	1	20,704.70	29,019.70	0	1
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	17	20,704.70	29,019.70	0	17
RESIDENTE LOCAL DE DESARR	15	20,704.70	29,019.70	0	15
SECRETARIA,O PARTICULAR D	3	20,704.70	29,019.70	0	3
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	25	20,704.70	29,019.70	0	25
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	20,704.70	29,019.70	0	1
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	6	20,704.70	29,019.70	0	6
JEFE UNIDAD TJAEM	3	20,704.70	29,019.70	0	3
VISITAD J TJAEM	1	20,704.70	29,019.70	0	1
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	1	20,704.70	29,019.70	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	20,704.70	29,019.70	0	1
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	3	20,704.70	29,019.70	0	3
SECRETARIA,O AUXILIAR DEL	10	20,704.70	29,019.70	0	10
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	20,704.70	29,019.70	0	1
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	1	20,704.70	29,019.70	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	1	20,704.70	29,019.70	0	1
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	72	20,704.70	29,019.70	0	72
SECRET P J F U F	1	20,704.70	29,019.70	0	1
SECRET P V GRAL	1	20,704.70	29,019.70	0	1
SECRETARIA,O PARTICULAR D	13	20,704.70	29,019.70	0	13
ENLACE Y APOYO TÉCNICO					
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	2	38,719.50	53,175.50	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	2	38,719.50	53,175.50	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	37	38,719.50	53,175.50	0	37
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	3	38,719.50	53,175.50	0	3
ESCOLTA AYUDT	17	38,719.50	53,175.50	0	17
JEFA,E DE AYUDANTES A	2	38,719.50	53,175.50	0	2
JEFA,E DE GRUPO A	19	38,719.50	53,175.50	0	19
ADMINISTRADORA,OR DE SEGU	1	64,066.00	74,894.50	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	64	38,719.50	53,175.50	0	64
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	1	64,066.00	74,894.50	0	1
ASESORA,OR A DE SECRETARI	2	38,719.50	53,175.50	0	2
COORDINADORA,OR DE ASESOR	1	38,719.50	53,175.50	0	1
DECRETO 86-D	4	38,719.50	53,175.50	0	4
JEFA,E DE ADIESTRAMIENTO	1	64,066.00	74,894.50	0	1
JEFA,E DE MANTENIMIENTO A	1	64,066.00	74,894.50	0	1
JEFA,E DE PILOTOS DE AERO	1	64,066.00	74,894.50	0	1
JEFA,E DE UNIDAD DE RESCA	1	64,066.00	74,894.50	0	1
PILOTO DE AERONAVE BIMOTO	5	64,066.00	74,894.50	0	5
PILOTO DE AERONAVE MONOMO	9	64,066.00	74,894.50	0	9
PILOTO DE UNIDAD DE RESCA	3	64,066.00	74,894.50	0	3
SUPERVISORA,OR GENERAL DE	1	38,719.50	53,175.50	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	3	38,719.50	53,175.50	0	3
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	5	38,719.50	53,175.50	0	5
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	10	38,719.50	53,175.50	0	10
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	7	38,719.50	53,175.50	0	7

Estado de México					
Entidad Federativa: Estado de México					
Análítico de Plazas					
Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleado de	
		Desde	Hasta	Empleado Base	Confianza
ASESORA,OR A DE SECRETARI	1	38,719.50	53,175.50	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	3	38,719.50	53,175.50	0	3
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	2	38,719.50	53,175.50	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	6	38,719.50	53,175.50	0	6
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	7	38,719.50	53,175.50	0	7
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	3	38,719.50	53,175.50	0	3
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	9	38,719.50	53,175.50	0	9
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	4	38,719.50	53,175.50	0	4
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	1	38,719.50	53,175.50	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	5	38,719.50	53,175.50	0	5
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	6	38,719.50	53,175.50	0	6
ASESORA,OR A DE SECRETARI	3	38,719.50	53,175.50	0	3
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	5	38,719.50	53,175.50	0	5
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	27	38,719.50	53,175.50	0	27
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	2	29,856.90	46,182.10	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	5	29,856.90	46,182.10	0	5
COORDINADORA,OR AUXILIAR	2	29,856.90	46,182.10	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	2	29,856.90	46,182.10	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	64	29,856.90	46,182.10	0	64
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	2	29,856.90	46,182.10	0	2
JEFA,E DE AYUDANTES B	2	29,856.90	46,182.10	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	35	29,856.90	46,182.10	0	35
ASESORA,OR B DE SECRETARI	1	29,856.90	46,182.10	0	1
DECRETO 86-B	4	29,856.90	46,182.10	0	4
LIDERESA,LIDER DE PROYECT	31	29,856.90	46,182.10	0	31
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	2	29,856.90	46,182.10	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	13	29,856.90	46,182.10	0	13
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	29	29,856.90	46,182.10	0	29
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	5	29,856.90	46,182.10	0	5
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	1	29,856.90	46,182.10	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	16	29,856.90	46,182.10	0	16
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	2	29,856.90	46,182.10	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	2	29,856.90	46,182.10	0	2
JEFA,E DE GRUPO MULTIDISC	4	29,856.90	46,182.10	0	4
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	7	29,856.90	46,182.10	0	7
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	6	29,856.90	46,182.10	0	6
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	1	29,856.90	46,182.10	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	5	29,856.90	46,182.10	0	5
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	4	29,856.90	46,182.10	0	4
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	6	29,856.90	46,182.10	0	6
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	25	29,856.90	46,182.10	0	25
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	1	26,607.80	35,564.60	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	8	26,607.80	35,564.60	0	8
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	2	26,607.80	35,564.60	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	59	26,607.80	35,564.60	0	59
ASESORA,OR A DE SUBSECRE	1	26,607.80	35,564.60	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	1	26,607.80	35,564.60	0	1
COMISARIO	2	26,607.80	35,564.60	0	2
JEFA,E DE GRUPO TACTICO	20	26,607.80	35,564.60	0	20
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	52	26,607.80	35,564.60	0	52
COPILOTO DE AERONAVE	4	26,607.80	35,564.60	0	4
JEFA,E DE OPERACIONES AER	1	26,607.80	35,564.60	0	1
SUPERVISORA,OR DE INFORMA	4	26,607.80	35,564.60	0	4
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	4	26,607.80	35,564.60	0	4
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	1	26,607.80	35,564.60	0	1
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	4	26,607.80	35,564.60	0	4
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	13	26,607.80	35,564.60	0	13
ASESORA,OR A DE SUBSECRE	3	26,607.80	35,564.60	0	3
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	11	26,607.80	35,564.60	0	11
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	4	26,607.80	35,564.60	0	4
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	3	26,607.80	35,564.60	0	3
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	2	26,607.80	35,564.60	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	1	26,607.80	35,564.60	0	1
DIRECTORA,OR B DE MUSEO	6	26,607.80	35,564.60	0	6
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	3	26,607.80	35,564.60	0	3
SUPERVISORA,OR DE INFORMA	1	26,607.80	35,564.60	0	1
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZ	2	26,607.80	35,564.60	0	2
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	4	26,607.80	35,564.60	0	4
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	3	26,607.80	35,564.60	0	3
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	7	26,607.80	35,564.60	0	7
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	14	26,607.80	35,564.60	0	14
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	14	26,607.80	35,564.60	0	14
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	8	26,607.80	35,564.60	0	8
ESCOLTA	124	26,607.80	35,564.60	0	124
JEFA,E A DE PROYECTO DE G	5	20,278.10	28,544.00	0	5
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	2	20,278.10	28,544.00	0	2
SECRETARIA,O DEL SECRETAR	1	20,278.10	28,544.00	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	12	20,278.10	28,544.00	0	12
ANALISTA ESPECIALIZADA,O	23	20,278.10	28,544.00	0	23
CHOFERESA,CHOFER DE SECRE	1	20,278.10	28,544.00	0	1
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSE	1	20,278.10	28,544.00	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	31	20,278.10	28,544.00	0	31
AYUDANTE A DE SEGURIDAD	62	20,278.10	28,544.00	0	62
ESCOLTA A	24	20,278.10	28,544.00	0	24
ESCOLTA B	49	20,278.10	28,544.00	0	49
INSPECTOR GRAL	59	20,278.10	28,544.00	0	59

Estado de México					
Entidad Federativa: Estado de México					
Análisis de Plazas					
Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleado de	
		Desde	Hasta	Empleado Base	Confianza
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	8	20,278.10	28,544.00	0	8
ADMINISTRADORA,OR DE CENT	1	20,278.10	28,544.00	0	1
CHOFERESA,CHOFER DE JEFA,	1	20,278.10	28,544.00	0	1
CHOFERESA,CHOFER DE SECRE	2	20,278.10	28,544.00	0	2
DECRETO 86-C	3	20,278.10	28,544.00	0	3
JEFA,E DE PROYECTO DE UNI	2	20,278.10	28,544.00	0	2
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	179	20,278.10	28,544.00	0	179
MECANICA,O A DE AERONAVE	7	20,278.10	28,544.00	0	7
SUPERVISORA,OR TECNICA,O	2	20,278.10	28,544.00	0	2
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	1	20,278.10	28,544.00	0	1
SECRETARIA,O DE SECRETARI	1	20,278.10	28,544.00	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	5	20,278.10	28,544.00	0	5
CHOFERESA,CHOFER DE SECRE	1	20,278.10	28,544.00	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	24	20,278.10	28,544.00	0	24
SECRETARIA,O DE SECRETARI	2	20,278.10	28,544.00	0	2
CHOFERESA,CHOFER DE SECRE	1	20,278.10	28,544.00	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	22	20,278.10	28,544.00	0	22
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	20	20,278.10	28,544.00	0	20
CHOFERESA,CHOFER DE SECRE	1	20,278.10	28,544.00	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	12	20,278.10	28,544.00	0	12
SECRETARIA,O DE SECRETARI	1	20,278.10	28,544.00	0	1
CHOFERESA,CHOFER DE SECRE	1	20,278.10	28,544.00	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	28	20,278.10	28,544.00	0	28
SECRETARIA,O DE SECRETARI	2	20,278.10	28,544.00	0	2
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	2	20,278.10	28,544.00	0	2
SECRETARIA,O DE SECRETARI	2	20,278.10	28,544.00	0	2
ADMINISTRADORA,OR DE UNID	1	20,278.10	28,544.00	0	1
CHOFERESA,CHOFER DE SECRE	1	20,278.10	28,544.00	0	1
COORDINADORA,OR DE INSTAL	1	20,278.10	28,544.00	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	42	20,278.10	28,544.00	0	42
SECRETARIA,O DE SECRETARI	1	20,278.10	28,544.00	0	1
AUDITORA,OR A DE CONTRALO	1	20,278.10	28,544.00	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	25	20,278.10	28,544.00	0	25
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZ	14	20,278.10	28,544.00	0	14
CHOFERESA,CHOFER DE SECRE	1	20,278.10	28,544.00	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	18	20,278.10	28,544.00	0	18
SECRETARIA,O DE SECRETARI	1	20,278.10	28,544.00	0	1
AUDITORA,OR A DE CONTRALO	1	20,278.10	28,544.00	0	1
CHOFERESA,CHOFER DE SECRE	1	20,278.10	28,544.00	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	20	20,278.10	28,544.00	0	20
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	11	20,278.10	28,544.00	0	11
CHOFERESA,CHOFER DE SECRE	1	20,278.10	28,544.00	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	48	20,278.10	28,544.00	0	48
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	13	20,278.10	28,544.00	0	13
SECRETARIA,O DE SECRETARI	1	20,278.10	28,544.00	0	1
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZ	1	20,278.10	28,544.00	0	1
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	4	20,278.10	28,544.00	0	4
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	1	20,278.10	28,544.00	0	1
AGENTE AUXILIAR DE LA PRO	1	20,278.10	28,544.00	0	1
AGENTE DEL MINISTERIO PUB	917	20,278.10	28,544.00	0	917
AUXILIAR DE ASESORA,OR DE	1	20,278.10	28,544.00	0	1
COMANDANTE	5	20,278.10	28,544.00	0	5
LIDERESA,LIDER A DE PROYE	24	20,278.10	28,544.00	0	24
OFICIAL CONCILIADORA,OR	142	20,278.10	28,544.00	0	142
CHOFERESA,CHOFER DE PULL	2	13,668.60	22,488.20	0	2
JEFA,E A DE PROYECTO	1	13,668.60	22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	13,668.60	22,488.20	0	1
JEFA,E A DE PROYECTO	6	13,668.60	22,488.20	0	6
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	1	13,668.60	22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	2	13,668.60	22,488.20	0	2
JEFA,E A DE PROYECTO	10	13,668.60	22,488.20	0	10
SECRETARIA,O DE COORDINAD	1	13,668.60	22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	1	13,668.60	22,488.20	0	1
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSE	4	13,668.60	22,488.20	0	4
JEFA,E A DE PROYECTO	41	13,668.60	22,488.20	0	41
SECRETARIA,O DE SUBSECRE	1	13,668.60	22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	1	13,668.60	22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	13,668.60	22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE SUBSECRET	7	13,668.60	22,488.20	0	7
CHOFERESA,CHOFER DE AYUDA	3	13,668.60	22,488.20	0	3
JEFA,E A DE PROYECTO	3	13,668.60	22,488.20	0	3
MOTOCICLISTA DE AYUDANTIA	4	13,668.60	22,488.20	0	4
CHOFERESA,CHOFER DE PULL	9	13,668.60	22,488.20	0	9
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSE	3	13,668.60	22,488.20	0	3
COCINERA,O DE CASA ESTADO	1	13,668.60	22,488.20	0	1
DECRETO 86-I	1	13,668.60	22,488.20	0	1
DESPACHADORA,OR DE AERONA	1	13,668.60	22,488.20	0	1
DESPACHADORA,OR DE AERONA	3	16,235.30	26,985.80	0	3
JEFA,E A DE PROYECTO	110	13,668.60	22,488.20	0	110
MECANICA,O B DE AERONAVE	3	13,668.60	22,488.20	0	3
MESERA,O DE CASA ESTADO D	2	13,668.60	22,488.20	0	2
OFICIAL AEREO	1	16,235.30	26,985.80	0	1
PARAMEDICA,O RESCATISTA	8	16,235.30	26,985.80	0	8
RADIO OPERADORA,OR ESPECI	6	16,235.30	26,985.80	0	6
SECRETARIA,O DE COORDINAD	12	13,668.60	22,488.20	0	12
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	5	13,668.60	22,488.20	0	5

Estado de México					
Entidad Federativa: Estado de México					
Análítico de Plazas					
Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleado de	
		Desde	Hasta	Empleado Base	Confianza
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	13,668.60	22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE SUBSECRET	2	13,668.60	22,488.20	0	2
JEFA,E A DE PROYECTO	16	13,668.60	22,488.20	0	16
CONCILIADORA,OR DE CONFLI	4	13,668.60	22,488.20	0	4
JEFA,E A DE PROYECTO	2	13,668.60	22,488.20	0	2
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSE	3	13,668.60	22,488.20	0	3
JEFA,E A DE PROYECTO	16	13,668.60	22,488.20	0	16
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	3	13,668.60	22,488.20	0	3
SECRETARIA,O DE SUBSECRET	2	13,668.60	22,488.20	0	2
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSE	3	13,668.60	22,488.20	0	3
JEFA,E A DE PROYECTO	6	13,668.60	22,488.20	0	6
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	1	13,668.60	22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE SUBSECRET	4	13,668.60	22,488.20	0	4
JEFA,E A DE PROYECTO	11	13,668.60	22,488.20	0	11
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	13,668.60	22,488.20	0	1
JEFA,E A DE PROYECTO	11	13,668.60	22,488.20	0	11
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	1	13,668.60	22,488.20	0	1
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSE	1	13,668.60	22,488.20	0	1
JEFA,E A DE PROYECTO	8	13,668.60	22,488.20	0	8
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	2	13,668.60	22,488.20	0	2
JEFA,E A DE PROYECTO	1	13,668.60	22,488.20	0	1
JEFA,E A DE PROYECTO	36	13,668.60	22,488.20	0	36
AUDITORA,OR B DE CONTRALO	4	13,668.60	22,488.20	0	4
JEFA,E A DE PROYECTO	6	13,668.60	22,488.20	0	6
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	1	13,668.60	22,488.20	0	1
JEFA,E A DE PROYECTO	4	13,668.60	22,488.20	0	4
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	1	13,668.60	22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	13,668.60	22,488.20	0	1
JEFA,E A DE PROYECTO	9	13,668.60	22,488.20	0	9
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	1	13,668.60	22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	13,668.60	22,488.20	0	1
JEFA,E A DE PROYECTO	10	13,668.60	22,488.20	0	10
SECRETARIA,O DE CONSEJERA	1	13,668.60	22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	1	13,668.60	22,488.20	0	1
JEFA,E A DE PROYECTO	16	13,668.60	22,488.20	0	16
SECRETARIA,O DE OFICINA D	2	13,668.60	22,488.20	0	2
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSE	2	13,668.60	22,488.20	0	2
JEFA,E A DE PROYECTO	2	13,668.60	22,488.20	0	2
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	1	13,668.60	22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	2	13,668.60	22,488.20	0	2
SECRETARIA,O DE SUBSECRET	1	13,668.60	22,488.20	0	1
AUXILIAR DE LA JUNTA LOCA	17	13,668.60	22,488.20	0	17
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	1	13,668.60	22,488.20	0	1
JEFA,E A DE PROYECTO	2	13,668.60	22,488.20	0	2
AUXILIAR DE LA JUNTA LOCA	37	13,668.60	22,488.20	0	37
AGENTE DEL MINISTERIO PUB	241	13,668.60	22,488.20	0	241
CHOFER JUF	1	13,668.60	22,488.20	0	1
CHOFERESA,CHOFER DE COORD	2	13,668.60	22,488.20	0	2
CHOFERESA,CHOFER DE FISCA	2	13,668.60	22,488.20	0	2
CHOFERESA,CHOFER DE SUBPR	6	13,668.60	22,488.20	0	6
JEFA,E A DE PROYECTO	4	13,668.60	22,488.20	0	4
SECRETARIA JUF	1	13,668.60	22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE COORDINAD	4	13,668.60	22,488.20	0	4
SECRETARIA,O DE DIRECTORA	3	13,668.60	22,488.20	0	3
SECRETARIA,O DE FISCAL ES	7	13,668.60	22,488.20	0	7
SECRETARIA,O DE FISCAL GE	1	13,668.60	22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	13,668.60	22,488.20	0	1
SECRETARIA,O DE SUBPROCUR	6	13,668.60	22,488.20	0	6
OPERATIVO					
JEFA,E DE AREA	1	23,002.90	33,493.20	1	0
JEFA,E DE AREA	1	23,002.90	33,493.20	1	0
CHOFERESA,CHOFER G DE SER	1	23,002.90	33,493.20	0	1
JEFA,E DE AREA	32	23,002.90	33,493.20	28	4
INSPECTORA,OR JEFE	64	23,002.90	33,493.20	0	64
JEFA,E DE AREA	17	23,002.90	33,493.20	17	0
PRESIDENTA,E DE PRECEPTOR	16	23,002.90	33,493.20	0	16
PSIQUIATRA DE CENTRO DE R	4	23,002.90	33,493.20	4	0
SUBDIRECTORA,OR DE CENTRO	8	23,002.90	33,493.20	0	8
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	33	23,002.90	33,493.20	0	33
ADMINISTRADORA,OR DE CENT	8	23,002.90	33,493.20	0	8
CHOFERESA,CHOFER G DE SER	4	23,002.90	33,493.20	2	2
INGENIERA,O EN SISTEMAS D	16	23,002.90	33,493.20	16	0
JEFA,E DE AREA	115	23,002.90	33,493.20	107	8
JEFA,E DE AREA DE CONTADU	1	23,002.90	33,493.20	0	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	2	23,002.90	33,493.20	2	0
SECRETARIA,O DE SUBCOORDI	8	23,002.90	33,493.20	6	2
JEFA,E DE AREA	2	23,002.90	33,493.20	2	0
SUPERVISORA,OR MEDICA,O E	1	23,002.90	33,493.20	0	1
JEFA,E DE AREA	4	23,002.90	33,493.20	4	0
SUPERVISORA,OR DE PROCURA	4	23,002.90	33,493.20	0	4
CHOFERESA,CHOFER DE DIREC	2	23,002.90	33,493.20	0	2
JEFA,E DE AREA	10	23,002.90	33,493.20	9	1
JEFA,E DE AREA	3	23,002.90	33,493.20	2	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	23,002.90	33,493.20	1	0
JEFA,E DE AREA	6	23,002.90	33,493.20	6	0
JEFA,E DE AREA	16	23,002.90	33,493.20	16	0

Estado de México					
Entidad Federativa: Estado de México					
Análisis de Plazas					
Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleado de	
		Desde	Hasta	Empleado Base	Confianza
JEFA,E DE AREA	9	23,002.90	33,493.20	9	0
JEFA,E DE AREA	4	23,002.90	33,493.20	4	0
JEFA,E DE AREA	17	23,002.90	33,493.20	10	7
MEDICA,O ESPECIALISTA	4	23,002.90	33,493.20	3	1
JEFA,E DE AREA	17	23,002.90	33,493.20	16	1
JEFA,E DE AREA	17	23,002.90	33,493.20	17	0
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	22	23,002.90	33,493.20	0	22
DEFENSORA,OR PUBLICA,O	327	23,002.90	33,493.20	1	326
JEFA,E DE AREA	7	23,002.90	33,493.20	7	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	2	23,002.90	33,493.20	2	0
JEFA,E DE AREA	2	23,002.90	33,493.20	2	0
JEFA,E DE AREA	13	23,002.90	33,493.20	13	0
SRIO ACUERDOS JLCA A	14	23,002.90	33,493.20	0	14
JEFA,E DE AREA	3	23,002.90	33,493.20	3	0
SRIO ACUERDOS JLCA A	19	23,002.90	33,493.20	0	19
AGENTE ESPECIAL DE CRIMIN	3	23,002.90	33,493.20	0	3
JEFA,E DE AREA	15	23,002.90	33,493.20	15	0
JEFA,E DE GRUPO DE AGENTE	118	23,002.90	33,493.20	0	118
MEDICA,O LEGISTA A	208	23,002.90	33,493.20	0	208
SECRETARIA,O DE OFICINA D	4	23,002.90	33,493.20	4	0
SECRETARIA,O DEL MINISTER	513	23,002.90	33,493.20	0	513
SUBCOMANDANTE DE AGENTES	81	23,002.90	33,493.20	0	81
LIDERESA,LIDER B DE PROY	2	18,635.70	30,684.10	0	2
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	18,635.70	30,684.10	0	1
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	4	18,635.70	30,684.10	0	4
LIDERESA,LIDER B DE PROY	2	18,635.70	30,684.10	1	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	3	18,635.70	30,684.10	1	2
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	3	18,635.70	30,684.10	0	3
LIDERESA,LIDER B DE PROY	5	18,635.70	30,684.10	5	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	18,635.70	30,684.10	1	0
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	14	18,635.70	30,684.10	0	14
LIDERESA,LIDER B DE PROY	27	18,635.70	30,684.10	25	2
SECRETARIA,O DE OFICINA D	14	18,635.70	30,684.10	13	1
JEFA,E DE VIGILANCIA R-1	16	18,635.70	30,684.10	0	16
LIDERESA,LIDER B DE PROY	8	18,635.70	30,684.10	8	0
POLIGRAFISTA	3	18,635.70	30,684.10	0	3
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	39	18,635.70	30,684.10	3	36
JEFA,E DE PROYECTO DE INF	5	18,635.70	30,684.10	5	0
LIDERESA,LIDER B DE PROY	119	18,635.70	30,684.10	109	10
SECRETARIA,O DE OFICINA D	29	18,635.70	30,684.10	24	5
LIDERESA,LIDER B DE PROY	3	18,635.70	30,684.10	2	1
COORDINADORA,OR DE SERVIC	5	18,635.70	30,684.10	5	0
LIDERESA,LIDER B DE PROY	5	18,635.70	30,684.10	5	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	2	18,635.70	30,684.10	2	0
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	7	18,635.70	30,684.10	1	6
LIDERESA,LIDER B DE PROY	4	18,635.70	30,684.10	3	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	10	18,635.70	30,684.10	6	4
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	13	18,635.70	30,684.10	1	12
LIDERESA,LIDER B DE PROY	7	18,635.70	30,684.10	6	1
SECRETARIA,O DE OFICINA D	20	18,635.70	30,684.10	19	1
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	4	18,635.70	30,684.10	0	4
LIDERESA,LIDER B DE PROY	4	18,635.70	30,684.10	4	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	2	18,635.70	30,684.10	2	0
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	3	18,635.70	30,684.10	2	1
LIDERESA,LIDER B DE PROY	6	18,635.70	30,684.10	4	2
SECRETARIA,O DE OFICINA D	5	18,635.70	30,684.10	5	0
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	3	18,635.70	30,684.10	0	3
LIDERESA,LIDER B DE PROY	3	18,635.70	30,684.10	3	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	4	18,635.70	30,684.10	4	0
LIDERESA,LIDER B DE PROY	8	18,635.70	30,684.10	5	3
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	18,635.70	30,684.10	1	0
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	4	18,635.70	30,684.10	0	4
DIRECTORA,OR C DE MUSEO	3	18,635.70	30,684.10	0	3
LIDERESA,LIDER B DE PROY	20	18,635.70	30,684.10	8	12
SECRETARIA,O DE OFICINA D	3	18,635.70	30,684.10	1	2
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	4	18,635.70	30,684.10	0	4
ENLACE ADMINISTRATIVA,O	1	18,635.70	30,684.10	0	1
JEFA,E DE PROYECTO DE INF	14	18,635.70	30,684.10	14	0
LIDERESA,LIDER B DE PROY	4	18,635.70	30,684.10	4	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	5	18,635.70	30,684.10	4	1
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	1	18,635.70	30,684.10	0	1
JEFA,E DE PROYECTO DE INF	1	18,635.70	30,684.10	1	0
LIDERESA,LIDER B DE PROY	9	18,635.70	30,684.10	9	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	18,635.70	30,684.10	1	0
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	3	18,635.70	30,684.10	0	3
JEFA,E DE PROYECTO DE INF	1	18,635.70	30,684.10	1	0
LIDERESA,LIDER B DE PROY	29	18,635.70	30,684.10	29	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	6	18,635.70	30,684.10	6	0
ASESOR J ESPA	5	18,635.70	30,684.10	0	5
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	5	18,635.70	30,684.10	1	4
LIDERESA,LIDER B DE PROY	8	18,635.70	30,684.10	8	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	3	18,635.70	30,684.10	2	1
SUPERVISORA,OR DE NOTARIA	4	18,635.70	30,684.10	0	4
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	9	18,635.70	30,684.10	1	8
JEFA,E DE PROYECTO DE INF	1	18,635.70	30,684.10	1	0
LIDERESA,LIDER B DE PROY	7	18,635.70	30,684.10	7	0

Estado de México					
Entidad Federativa: Estado de México					
Análítico de Plazas					
Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleado de	
		Desde	Hasta	Empleado Base	Confianza
SECRETARIA,O DE OFICINA D	3	18,635.70	30,684.10	2	1
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	6	18,635.70	30,684.10	0	6
LIDERESA,LIDER B DE PROJ	18	18,635.70	30,684.10	18	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	3	18,635.70	30,684.10	3	0
LIDERESA,LIDER B DE PROJ	1	18,635.70	30,684.10	0	1
SEC INSTR TJAEM	1	18,635.70	30,684.10	0	1
SEC SUST TJAEM	1	18,635.70	30,684.10	0	1
SRIO SALA REG TJAEM	12	18,635.70	30,684.10	0	12
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	1	18,635.70	30,684.10	1	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	18,635.70	30,684.10	1	0
SECRETARIA,O DE OFICINA D	2	18,635.70	30,684.10	2	0
AGENTE INVESTIGADORA,OR R	1002	18,635.70	30,684.10	0	1002
CHOFERESA,CHOFER DE SERVI	5	18,635.70	30,684.10	0	5
LIDERESA,LIDER B DE PROJ	33	18,635.70	30,684.10	25	8
SECRETARIA,O DE OFICINA D	4	18,635.70	30,684.10	4	0
SECRETARIA,O DEL MINISTER	365	18,635.70	30,684.10	0	365
ANALISTA DE PROYECTOS DE	1	17,212.00	28,195.40	0	1
SECRETARIA,O DE ACUERDOS	1	17,212.00	28,195.40	0	1
JEFA,E DE SERVICIOS MEDIC	23	17,212.00	28,195.40	21	2
POLICIA DE FUERZA ESPECIAL	1988	17,212.00	28,195.40	0	1988
SECRETARIA,O DE ACUERDOS	28	17,212.00	28,195.40	0	28
ANALISTA DE SISTEMAS COMP	4	17,212.00	28,195.40	4	0
ANALISTA DE UNIDAD DE APO	18	17,212.00	28,195.40	4	14
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	6	17,212.00	28,195.40	6	0
RESIDENTE LOCAL DE OBRAS	3	17,212.00	28,195.40	2	1
PERITA,O DE DEFENSORIA PU	14	17,212.00	28,195.40	0	14
RESIDENTE LOCAL DE OBRAS	23	17,212.00	28,195.40	23	0
SRIO ACU JLCA B	6	17,212.00	28,195.40	0	6
ANALISTA DE PROYECTOS DE	59	17,212.00	28,195.40	5	54
MEDICA,O LEGISTA B	31	17,212.00	28,195.40	0	31
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	1	15,953.00	25,985.50	1	0
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	1	15,953.00	25,985.50	1	0
JEFA,E B DE PROYECTO	2	15,953.00	25,985.50	1	1
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	24	15,953.00	25,985.50	0	24
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	3	15,953.00	25,985.50	3	0
COORDINADORA,OR DE ZONA	9	15,953.00	25,985.50	8	1
JEFA,E B DE PROYECTO	164	15,953.00	25,985.50	151	13
JEFA,E DE CENTRO REGIONAL	6	15,953.00	25,985.50	0	6
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	53	15,953.00	25,985.50	0	53
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	2	15,953.00	25,985.50	2	0
CRIMINOLOGA,O DE CENTRO D	112	15,953.00	25,985.50	0	112
EVALUADORA,OR DE RIESGO P	70	15,953.00	25,985.50	0	70
INSPECTORA,OR	71	15,953.00	25,985.50	0	71
JEFA,E B DE PROYECTO	46	15,953.00	25,985.50	41	5
JEFA,E DE TALLER MECANICO	1	15,953.00	25,985.50	1	0
ODONTOLOGA,O	18	15,953.00	25,985.50	17	1
OFICIAL	209	15,953.00	25,985.50	0	209
SECRETARIA,O DE CENTRO DE	15	15,953.00	25,985.50	1	14
SUBINSPECTORA,OR	83	15,953.00	25,985.50	0	83
SUPERVISORA,OR DE AUDITOR	1	15,953.00	25,985.50	0	1
SUPERVISORA,OR DE MEDIDAS	70	15,953.00	25,985.50	0	70
ADMINISTRADORA,OR DE CENT	4	15,953.00	25,985.50	0	4
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	16	15,953.00	25,985.50	0	16
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	13	15,953.00	25,985.50	11	2
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	20	15,953.00	25,985.50	12	8
COORDINADORA,OR DE AUDITO	91	15,953.00	25,985.50	0	91
COORDINADORA,OR DE EVENTO	3	15,953.00	25,985.50	3	0
JEFA,E B DE PROYECTO	145	15,953.00	25,985.50	139	6
JEFA,E B DE PROYECTO DE	12	15,953.00	25,985.50	0	12
JEFA,E DE ANALISTAS DE CO	10	15,953.00	25,985.50	0	10
JEFA,E DE TALLER MECANICO	1	15,953.00	25,985.50	1	0
SUPERVISORA,OR DE OBRA TE	1	15,953.00	25,985.50	0	1
JEFA,E B DE PROYECTO	8	15,953.00	25,985.50	6	2
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	3	15,953.00	25,985.50	0	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	1	15,953.00	25,985.50	1	0
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	2	15,953.00	25,985.50	2	0
JEFA,E B DE PROYECTO	8	15,953.00	25,985.50	8	0
PROCURADORA,OR AUXILIAR D	38	15,953.00	25,985.50	0	38
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	2	15,953.00	25,985.50	0	2
AUDITORA,OR FINANCIERA,O	1	15,953.00	25,985.50	0	1
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	1	15,953.00	25,985.50	1	0
JEFA,E B DE PROYECTO	17	15,953.00	25,985.50	16	1
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	5	15,953.00	25,985.50	0	5
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	2	15,953.00	25,985.50	2	0
JEFA,E B DE PROYECTO	58	15,953.00	25,985.50	55	3
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	3	15,953.00	25,985.50	0	3
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	2	15,953.00	25,985.50	2	0
JEFA,E B DE PROYECTO	8	15,953.00	25,985.50	7	1
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	4	15,953.00	25,985.50	0	4
AUDITORA,OR DE OBRA DE LA	3	15,953.00	25,985.50	0	3
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	4	15,953.00	25,985.50	4	0
JEFA,E B DE PROYECTO	9	15,953.00	25,985.50	9	0
SUPERVISORA,OR DE AUDITOR	1	15,953.00	25,985.50	0	1
SUPERVISORA,OR DE OBRA TE	2	15,953.00	25,985.50	1	1
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	2	15,953.00	25,985.50	1	1
AUDITORA,OR FINANCIERA,O	2	15,953.00	25,985.50	0	2

Estado de México					
Entidad Federativa: Estado de México					
Análítico de Plazas					
Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleado de	
		Desde	Hasta	Empleado Base	Confianza
JEFA,E B DE PROYECTO	6	15,953.00	25,985.50	6	0
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	2	15,953.00	25,985.50	0	2
JEFA,E B DE PROYECTO	8	15,953.00	25,985.50	7	1
ASISTENTA,E DE CONCERTINO	1	15,953.00	25,985.50	0	1
ASISTENTA,E DE PRINCIPAL	11	15,953.00	25,985.50	0	11
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	3	15,953.00	25,985.50	0	3
CONCERTINO	1	79,263.20	79,263.20	0	1
JEFA,E B DE PROYECTO	34	15,953.00	25,985.50	15	19
PRINCIPAL A	1	50,581.50	50,581.50	0	1
PRINCIPAL B	1	48,696.40	48,696.40	0	1
PRINCIPAL C	7	47,296.70	47,296.70	0	7
PRINCIPAL D	3	46,656.60	46,656.60	0	3
PRINCIPAL E	2	44,012.90	44,012.90	0	2
TUTI A	1	50,581.50	50,581.50	0	1
TUTI B	1	47,296.70	47,296.70	0	1
TUTI C	1	44,340.60	44,340.60	0	1
TUTI D	2	44,012.90	44,012.90	0	2
TUTI E	1	43,027.90	43,027.90	0	1
TUTI F	2	42,698.70	42,698.70	0	2
TUTI G	1	42,370.30	42,370.30	0	1
TUTI H	1	42,042.30	42,042.30	0	1
TUTI I	2	41,713.60	41,713.60	0	2
TUTI J	11	41,385.30	41,385.30	0	11
TUTI K	2	41,056.90	41,056.90	0	2
TUTI L	3	40,729.10	40,729.10	0	3
TUTI M	5	40,400.10	40,400.10	0	5
TUTI N	5	40,071.30	40,071.30	0	5
TUTI O	6	39,743.00	39,743.00	0	6
TUTI P	5	39,415.20	39,415.20	0	5
TUTI Q	7	39,086.30	39,086.30	0	7
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	42	15,953.00	25,985.50	0	42
AUDITORA,OR DE ETICA	5	15,953.00	25,985.50	0	5
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	92	15,953.00	25,985.50	0	92
AUDITORA,OR DE OBRA DE LA	22	15,953.00	25,985.50	1	21
AUDITORA,OR FINANCIERA,O	9	15,953.00	25,985.50	0	9
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	11	15,953.00	25,985.50	11	0
JEFA,E B DE PROYECTO	22	15,953.00	25,985.50	22	0
SUPERVISORA,OR DE OBRA TE	6	15,953.00	25,985.50	2	4
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	1	15,953.00	25,985.50	0	1
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	1	15,953.00	25,985.50	1	0
JEFA,E B DE PROYECTO	22	15,953.00	25,985.50	22	0
AUDITORA,OR FINANCIERA,O	1	15,953.00	25,985.50	0	1
JEFA,E B DE PROYECTO	27	15,953.00	25,985.50	25	2
JEFA,E B DE PROYECTO	1	15,953.00	25,985.50	1	0
ANALISTA MULT G	35	15,953.00	25,985.50	0	35
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	1	15,953.00	25,985.50	0	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	1	15,953.00	25,985.50	1	0
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	1	15,953.00	25,985.50	1	0
COORDINADORA,OR DE ZONA	1	15,953.00	25,985.50	1	0
INVESTIGADORA,OR DE COMIS	4	15,953.00	25,985.50	0	4
JEFA,E B DE PROYECTO	10	15,953.00	25,985.50	9	1
PSICOLOGA,O DE COMISION E	28	15,953.00	25,985.50	21	7
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	3	15,953.00	25,985.50	0	3
AUDITORA,OR DE OBRA DE LA	1	15,953.00	25,985.50	0	1
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	1	15,953.00	25,985.50	1	0
JEFA,E B DE PROYECTO	15	15,953.00	25,985.50	15	0
AUDITORA,OR DE OBRA DE LA	9	15,953.00	25,985.50	2	7
AUDITORA,OR FINANCIERA,O	2	15,953.00	25,985.50	0	2
AYUDANTE DE SERVICIOS DE	3	15,953.00	25,985.50	3	0
JEFA,E B DE PROYECTO	23	15,953.00	25,985.50	23	0
ASESOR COMISIONADO TJAEM	12	15,953.00	25,985.50	0	12
JEFA,E B DE PROYECTO	2	15,953.00	25,985.50	2	0
AGENTE INVESTIGADORA,OR R	349	15,953.00	25,985.50	0	349
AUDITORA,OR DE LA CONTRAL	1	15,953.00	25,985.50	0	1
JEFA,E B DE PROYECTO	18	15,953.00	25,985.50	17	1
PSICOLOGA,O DE PGJ	40	15,953.00	25,985.50	3	37
SUPERVISORA,OR DE AUDITOR	1	15,953.00	25,985.50	0	1
JEFA,E DE ANALISTAS	3	14,851.60	24,021.70	2	1
SECRETARIA,O A	1	14,851.60	24,021.70	1	0
JEFA,E DE ANALISTAS	5	14,851.60	24,021.70	5	0
SECRETARIA,O A	4	14,851.60	24,021.70	4	0
JEFA,E DE ANALISTAS	30	14,851.60	24,021.70	30	0
SECRETARIA,O A	18	14,851.60	24,021.70	16	2
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZ	2	14,851.60	24,021.70	2	0
VERIFICADORA,OR DE PROTEC	18	14,851.60	24,021.70	11	7
COORDINADORA,OR DE TRABAJ	9	14,851.60	24,021.70	8	1
JEFA,E DE ANALISTAS	7	14,851.60	24,021.70	6	1
JEFA,E DE VIGILANCIA R-2	14	14,851.60	24,021.70	0	14
SECRETARIA,O A	1	14,851.60	24,021.70	1	0
JEFA,E DE ANALISTAS	83	14,851.60	24,021.70	75	8
JEFA,E DE ANALISTAS DE CO	29	14,851.60	24,021.70	0	29
OFICIAL DE OPERACIONES AE	6	14,851.60	24,021.70	5	1
SECRETARIA,O A	44	14,851.60	24,021.70	43	1
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZ	4	14,851.60	24,021.70	4	0
SECRETARIA,O A	2	14,851.60	24,021.70	2	0
INSPECTORA,OR DE SEGURIDA	18	14,851.60	24,021.70	1	17

Estado de México					
Entidad Federativa: Estado de México					
Análítico de Plazas					
Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleado de	
		Desde	Hasta	Empleado Base	Confianza
INSPECTORA,OR DE TRABAJO	22	14,851.60	24,021.70	2	20
JEFA,E DE ANALISTAS	7	14,851.60	24,021.70	7	0
SECRETARIA,O A	4	14,851.60	24,021.70	4	0
JEFA,E DE ANALISTAS	2	14,851.60	24,021.70	2	0
SECRETARIA,O A	12	14,851.60	24,021.70	12	0
JEFA,E DE ANALISTAS	4	14,851.60	24,021.70	4	0
SECRETARIA,O A	3	14,851.60	24,021.70	3	0
JEFA,E DE ANALISTAS	4	14,851.60	24,021.70	3	1
SECRETARIA,O A	7	14,851.60	24,021.70	7	0
JEFA,E DE ANALISTAS	3	14,851.60	24,021.70	3	0
JEFA,E DE CENTRO PISCICOL	3	14,851.60	24,021.70	3	0
JEFA,E DE SUPERVISORAS,ES	6	14,851.60	24,021.70	6	0
SECRETARIA,O A	8	14,851.60	24,021.70	8	0
JEFA,E DE ANALISTAS	6	14,851.60	24,021.70	6	0
SECRETARIA,O A	8	14,851.60	24,021.70	8	0
JEFA,E DE ANALISTAS	1	14,851.60	24,021.70	1	0
SECRETARIA,O A	9	14,851.60	24,021.70	6	3
DIRECTORA,OR D DE MUSEO	2	14,851.60	24,021.70	0	2
JEFA,E DE ANALISTAS	2	14,851.60	24,021.70	2	0
SECRETARIA,O A	3	14,851.60	24,021.70	3	0
JEFA,E DE ANALISTAS	2	14,851.60	24,021.70	2	0
JEFA,E DE SUPERVISORAS,ES	1	14,851.60	24,021.70	0	1
POLIGRAFISTA DE CERTIFICA	1	14,851.60	24,021.70	0	1
SECRETARIA,O A	8	14,851.60	24,021.70	8	0
JEFA,E DE ANALISTAS	8	14,851.60	24,021.70	8	0
SECRETARIA,O A	2	14,851.60	24,021.70	2	0
INSPECTORA,OR DE ECOLOGIA	36	14,851.60	24,021.70	0	36
JEFA,E DE ANALISTAS	20	14,851.60	24,021.70	20	0
SECRETARIA,O A	2	14,851.60	24,021.70	2	0
DEFENSORA,OR ESPECIALIZAD	84	14,851.60	24,021.70	0	84
JEFA,E DE ANALISTAS	5	14,851.60	24,021.70	5	0
JEFA,E DE ZONA DE REGISTR	3	14,851.60	24,021.70	3	0
JEFA,E REGIONAL DEL REGIS	10	14,851.60	24,021.70	0	10
SECRETARIA,O A	7	14,851.60	24,021.70	7	0
JEFA,E DE ANALISTAS	3	14,851.60	24,021.70	3	0
SECRETARIA,O A	7	14,851.60	24,021.70	7	0
INSPECTORA,OR DE ECOLOGIA	5	14,851.60	24,021.70	0	5
JEFA,E DE ANALISTAS	7	14,851.60	24,021.70	7	0
JEFA,E DE SUPERVISORAS,ES	5	14,851.60	24,021.70	1	4
SECRETARIA,O A	10	14,851.60	24,021.70	10	0
JEFA,E DE ANALISTAS	2	14,851.60	24,021.70	2	0
SECRETARIA,O A	1	14,851.60	24,021.70	1	0
SECRETARIA,O A	3	14,851.60	24,021.70	3	0
JEFA,E DE ANALISTAS	29	14,851.60	24,021.70	23	6
JEFA,E DE SUPERVISORAS,ES	2	14,851.60	24,021.70	1	1
MEDICA,O LEGISTA C	22	14,851.60	24,021.70	0	22
PERITA,O A	280	14,851.60	24,021.70	6	274
SECRETARIA,O A	24	14,851.60	24,021.70	20	4
ANALISTA A	1	13,884.00	22,271.60	1	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	3	13,884.00	22,271.60	3	0
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	7	13,884.00	22,271.60	0	7
ANALISTA A	35	13,884.00	22,271.60	34	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	5	13,884.00	22,271.60	5	0
MEDICA,O GENERAL DE UNIDA	1	13,884.00	22,271.60	0	1
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	44	13,884.00	22,271.60	4	40
ADMINISTRADORA,OR DE CENT	11	13,884.00	22,271.60	0	11
ANALISTA A	33	13,884.00	22,271.60	33	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	2	13,884.00	22,271.60	2	0
JEFA,E DE VIGILANCIA R-3	20	13,884.00	22,271.60	0	20
MEDICA,O DE CENTRO DE REA	55	13,884.00	22,271.60	47	8
MEDICA,O GENERAL	3	13,884.00	22,271.60	3	0
PSICOLOGA,O DE CPRS	117	13,884.00	22,271.60	110	7
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	3	13,884.00	22,271.60	0	3
ANALISTA A	69	13,884.00	22,271.60	68	1
ANALISTA A DE CONTADURIA	1	13,884.00	22,271.60	0	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	21	13,884.00	22,271.60	19	2
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	9	13,884.00	22,271.60	6	3
DECRETO 86-G	3	13,884.00	22,271.60	0	3
INGENIERA,O EN SISTEMAS	3	13,884.00	22,271.60	3	0
MEDICA,O GENERAL	1	13,884.00	22,271.60	1	0
RADIO OPERADORA,OR DE SER	2	13,884.00	22,271.60	2	0
SUPERVISORA,OR DE AUDITOR	9	13,884.00	22,271.60	0	9
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	3	13,884.00	22,271.60	0	3
ANALISTA A	8	13,884.00	22,271.60	3	5
CHOFERESA,CHOFER ESPECIAL	1	13,884.00	22,271.60	1	0
INGENIERA,O EN SISTEMAS	1	13,884.00	22,271.60	1	0
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	2	13,884.00	22,271.60	0	2
ANALISTA A	4	13,884.00	22,271.60	4	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	2	13,884.00	22,271.60	2	0
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	4	13,884.00	22,271.60	0	4
ANALISTA A	27	13,884.00	22,271.60	27	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	1	13,884.00	22,271.60	1	0
INGENIERA,O EN SISTEMAS	2	13,884.00	22,271.60	2	0
MEDICA,O GENERAL	2	13,884.00	22,271.60	2	0
ANALISTA A	3	13,884.00	22,271.60	3	0
ANALISTA A	7	13,884.00	22,271.60	7	0

Estado de México					
Entidad Federativa: Estado de México					
Análítico de Plazas					
Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleado de	
		Desde	Hasta	Empleado Base	Confianza
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	2	13,884.00	22,271.60	2	0
ANALISTA A	41	13,884.00	22,271.60	41	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	7	13,884.00	22,271.60	7	0
CHOFERESA,CHOFER ESPECIAL	1	13,884.00	22,271.60	1	0
INGENIERA,O AGRONOMA,O	64	13,884.00	22,271.60	62	2
INGENIERA,O EN SISTEMAS	1	13,884.00	22,271.60	1	0
MEDICA,O VETERINARIA,O	25	13,884.00	22,271.60	25	0
PROMOTORA,OR PISCICOLA A	5	13,884.00	22,271.60	5	0
ANALISTA A	6	13,884.00	22,271.60	6	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	1	13,884.00	22,271.60	1	0
ANALISTA A	3	13,884.00	22,271.60	3	0
ANALISTA A	17	13,884.00	22,271.60	14	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	1	13,884.00	22,271.60	1	0
COORDINADORA,OR DE ACERVO	1	13,884.00	22,271.60	0	1
INGENIERA,O EN SISTEMAS	1	13,884.00	22,271.60	1	0
INVESTIGADORA,OR	2	13,884.00	22,271.60	2	0
ANALISTA A	6	13,884.00	22,271.60	6	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	4	13,884.00	22,271.60	4	0
EVALUADORA,OR SOCIOECONOM	2	13,884.00	22,271.60	0	2
INGENIERA,O EN SISTEMAS	1	13,884.00	22,271.60	1	0
MEDICA,O EVALUADORA,OR	1	13,884.00	22,271.60	0	1
PSICOLOGA,O EVALUADORA,OR	1	13,884.00	22,271.60	0	1
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	5	13,884.00	22,271.60	0	5
ANALISTA A	5	13,884.00	22,271.60	5	0
INGENIERA,O EN SISTEMAS	1	13,884.00	22,271.60	1	0
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	1	13,884.00	22,271.60	0	1
ANALISTA A	13	13,884.00	22,271.60	13	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	2	13,884.00	22,271.60	2	0
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	38	13,884.00	22,271.60	1	37
ANALISTA A	9	13,884.00	22,271.60	8	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	3	13,884.00	22,271.60	3	0
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	6	13,884.00	22,271.60	0	6
ANALISTA A	15	13,884.00	22,271.60	13	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	3	13,884.00	22,271.60	3	0
INGENIERA,O EN SISTEMAS	1	13,884.00	22,271.60	0	1
ANALISTA A	13	13,884.00	22,271.60	13	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	2	13,884.00	22,271.60	2	0
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	1	13,884.00	22,271.60	0	1
CERTIFIC TJAEM	3	13,884.00	22,271.60	0	3
SRIO PROYECTISTA TJAEM	32	13,884.00	22,271.60	0	32
ANALISTA A	2	13,884.00	22,271.60	2	0
ANALISTA A	2	13,884.00	22,271.60	2	0
INGENIERA,O EN SISTEMAS	1	13,884.00	22,271.60	1	0
SECRETARIA,O DE ACUERDOS	12	13,884.00	22,271.60	0	12
ABOGADA,O DICTAMINADORA,O	1	13,884.00	22,271.60	0	1
AGENTE INVESTIGADORA,OR R	473	13,884.00	22,271.60	0	473
ANALISTA A	50	13,884.00	22,271.60	35	15
MEDICA,O GENERAL	2	13,884.00	22,271.60	0	2
PERITA,O B	36	13,884.00	22,271.60	0	36
ANALISTA B	3	13,032.90	20,711.10	3	0
SECRETARIA,O B	2	13,032.90	20,711.10	2	0
ANALISTA B	39	13,032.90	20,711.10	29	10
INVESTIGADORA,OR SOCIAL A	34	13,032.90	20,711.10	30	4
SECRETARIA,O B	16	13,032.90	20,711.10	15	1
ANALISTA B	11	13,032.90	20,711.10	11	0
JEFA,E DE TRASLADOS	17	13,032.90	20,711.10	0	17
SECRETARIA,O B	10	13,032.90	20,711.10	10	0
ANALISTA B	121	13,032.90	20,711.10	111	10
COORDINADORA,OR INTERNA,O	4	13,032.90	20,711.10	4	0
JEFA,E DE BRIGADA DE EVEN	12	13,032.90	20,711.10	12	0
SECRETARIA,O B	47	13,032.90	20,711.10	45	2
SUPERVISORA,OR DE AVANCE	11	13,032.90	20,711.10	2	9
SECRETARIA,O B	1	13,032.90	20,711.10	1	0
ANALISTA B	9	13,032.90	20,711.10	9	0
CONCILIADORA,OR LABORAL	1	13,032.90	20,711.10	0	1
PERITA,O A DE SECRETARIA	5	13,032.90	20,711.10	0	5
SECRETARIA,O B	3	13,032.90	20,711.10	3	0
ANALISTA B	12	13,032.90	20,711.10	11	1
SECRETARIA,O B	19	13,032.90	20,711.10	19	0
ANALISTA B	10	13,032.90	20,711.10	10	0
SECRETARIA,O B	4	13,032.90	20,711.10	4	0
ANALISTA B	7	13,032.90	20,711.10	7	0
SECRETARIA,O B	7	13,032.90	20,711.10	7	0
ANALISTA B	13	13,032.90	20,711.10	13	0
SECRETARIA,O B	19	13,032.90	20,711.10	19	0
SUPERVISORA,OR DE AVANCE	5	13,032.90	20,711.10	4	1
ANALISTA B	2	13,032.90	20,711.10	2	0
SECRETARIA,O B	4	13,032.90	20,711.10	4	0
ANALISTA B	1	13,032.90	20,711.10	1	0
ANALISTA B	12	13,032.90	20,711.10	8	4
COORDINADORA,OR DE PROMOC	18	13,032.90	20,711.10	13	5
CURADORA,OR	6	13,032.90	20,711.10	1	5
SECRETARIA,O B	12	13,032.90	20,711.10	9	3
ANALISTA B	10	13,032.90	20,711.10	9	1
ANALISTA DE RESULTADOS FI	2	13,032.90	20,711.10	0	2
SECRETARIA,O B	15	13,032.90	20,711.10	11	4

Estado de México					
Entidad Federativa: Estado de México					
Análítico de Plazas					
Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleado de	
		Desde	Hasta	Empleado Base	Confianza
SECRETARIA,O DE OFICINA D	1	13,032.90	20,711.10	0	1
ANALISTA B	19	13,032.90	20,711.10	18	1
INSPECTOR VERIF MOVILIDAD	35	13,032.90	20,711.10	4	31
SECRETARIA,O B	6	13,032.90	20,711.10	6	0
ANALISTA B	25	13,032.90	20,711.10	25	0
SECRETARIA,O B	18	13,032.90	20,711.10	18	0
ANALISTA B	14	13,032.90	20,711.10	12	2
SECRETARIA,O B	9	13,032.90	20,711.10	9	0
SUPERVISORA,OR DE OFICIAL	10	13,032.90	20,711.10	0	10
ANALISTA B	20	13,032.90	20,711.10	14	6
SECRETARIA,O B	5	13,032.90	20,711.10	5	0
SUPERVISORA,OR DE AVANCE	2	13,032.90	20,711.10	0	2
ANALISTA B	14	13,032.90	20,711.10	14	0
SECRETARIA,O B	3	13,032.90	20,711.10	3	0
SUPERVISORA,OR DE AVANCE	8	13,032.90	20,711.10	0	8
-MEDIADOR CONCILIAD TJAEM	10	13,032.90	20,711.10	1	9
SECRETARIA,O B	36	13,032.90	20,711.10	24	12
ACTUARIA,O DE LA JUNTA LO	11	13,032.90	20,711.10	0	11
SECRETARIA,O B	1	13,032.90	20,711.10	1	0
SECRETARIA,O DE PRESIDENT	5	13,032.90	20,711.10	2	3
SECRETARIA,O B	7	13,032.90	20,711.10	7	0
ACTUARIA,O DE LA JUNTA LO	25	13,032.90	20,711.10	1	24
ANALISTA B	1	13,032.90	20,711.10	1	0
SECRETARIA,O DE PRESIDENT	12	13,032.90	20,711.10	8	4
ANALISTA B	175	13,032.90	20,711.10	19	156
PERITA,O C	103	13,032.90	20,711.10	0	103
SECRETARIA,O B	25	13,032.90	20,711.10	25	0
JEFA,E DE OFICINA R-3	13	12,286.70	19,317.00	13	0
MUSICA,O SUBDIRECTORA,OR	1	12,286.70	19,317.00	1	0
JEFA,E DE OFICINA R-3	35	12,286.70	19,317.00	32	3
NUTRILOGA,O	1	12,286.70	19,317.00	1	0
POLICIA PRIMERA,O	915	12,286.70	19,317.00	0	915
SUBJEFA,E DE VIGILANCIA	20	12,286.70	19,317.00	0	20
SUBOFICIAL	450	12,286.70	19,317.00	0	450
CONTADORA,OR DE RENTAS A	1	12,286.70	19,317.00	0	1
CONTROLISTA PAGADORA,OR D	1	12,286.70	19,317.00	1	0
JEFA,E DE OFICINA R-3	17	12,286.70	19,317.00	17	0
SUPERVISORA,OR B DE PAGOS	2	12,286.70	19,317.00	2	0
SUPERVISORA,OR DE SERVICI	13	12,286.70	19,317.00	9	4
PSICOLOGA,O	3	12,286.70	19,317.00	3	0
JEFA,E DE OFICINA R-3	2	12,286.70	19,317.00	2	0
DIRECTORA,OR DE CENTRO RE	11	12,286.70	19,317.00	0	11
JEFA,E DE OFICINA R-3	2	12,286.70	19,317.00	0	2
PSICOLOGA,O	1	12,286.70	19,317.00	1	0
JEFA,E DE OFICINA R-3	3	12,286.70	19,317.00	3	0
JEFA,E DE OFICINA R-3	3	12,286.70	19,317.00	3	0
JEFA,E DE OFICINA R-3	1	12,286.70	19,317.00	1	0
TECNICA,O ESPECIALIZADA,O	24	12,286.70	19,317.00	24	0
JEFA,E DE OFICINA R-3	96	12,286.70	19,317.00	79	17
ANALISTA C	1	11,633.50	18,071.10	1	0
ANALISTA C	40	11,633.50	18,071.10	38	2
INVESTIGADORA,OR SOCIAL B	32	11,633.50	18,071.10	30	2
JEFA,E DE SECCION	1	11,633.50	18,071.10	1	0
JEFA,E DE SECCION MUSICAL	7	11,633.50	18,071.10	7	0
ANALISTA C	17	11,633.50	18,071.10	17	0
AUDITORA,OR	1	11,633.50	18,071.10	0	1
INVESTIGADORA,OR SOCIAL B	1	11,633.50	18,071.10	1	0
JEFA,E DE SECCION	14	11,633.50	18,071.10	12	2
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	1	11,633.50	18,071.10	1	0
SUBJEFA,E DE TRASLADOS	21	11,633.50	18,071.10	0	21
ANALISTA C	122	11,633.50	18,071.10	121	1
ANALISTA C DE CONTADURIA	1	11,633.50	18,071.10	0	1
AUDITORA,OR	2	11,633.50	18,071.10	1	1
AUDITORA,OR FISCAL	192	11,633.50	18,071.10	0	192
JEFA,E DE SECCION	1	11,633.50	18,071.10	1	0
OPERADORA,OR DE SONIDO DE	1	11,633.50	18,071.10	1	0
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	2	11,633.50	18,071.10	2	0
ANALISTA C	1	11,633.50	18,071.10	1	0
ANALISTA C	9	11,633.50	18,071.10	9	0
CONSEJERA,O DE EMPLEO	14	11,633.50	18,071.10	14	0
COORDINADORA,OR DE CAPACI	2	11,633.50	18,071.10	2	0
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	3	11,633.50	18,071.10	3	0
ANALISTA C	20	11,633.50	18,071.10	14	6
AUDITORA,OR	2	11,633.50	18,071.10	0	2
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	5	11,633.50	18,071.10	5	0
ANALISTA C	163	11,633.50	18,071.10	156	7
INVESTIGADORA,OR SOCIAL B	2	11,633.50	18,071.10	2	0
ANALISTA C	3	11,633.50	18,071.10	3	0
ANALISTA C	16	11,633.50	18,071.10	16	0
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	8	11,633.50	18,071.10	8	0
PROMOTORA,OR PISCICOLA B	2	11,633.50	18,071.10	2	0
ANALISTA C	18	11,633.50	18,071.10	18	0
ANALISTA C	2	11,633.50	18,071.10	2	0
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	1	11,633.50	18,071.10	1	0
ANALISTA C	8	11,633.50	18,071.10	7	1
AUDITORA,OR	1	11,633.50	18,071.10	0	1

Estado de México					
Entidad Federativa: Estado de México					
Análítico de Plazas					
Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleado de	
		Desde	Hasta	Empleado Base	Confianza
PREPARADORA,OR FISICA,O	1	11,633.50	18,071.10	1	0
TECNICA,O RESTAURADORA,OR	6	11,633.50	18,071.10	5	1
ANALISTA C	6	11,633.50	18,071.10	6	0
AUDITORA,OR	1	11,633.50	18,071.10	0	1
ANALISTA C	27	11,633.50	18,071.10	26	1
AUDITORA,OR	2	11,633.50	18,071.10	0	2
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	2	11,633.50	18,071.10	2	0
ANALISTA C	1	11,633.50	18,071.10	1	0
ANALISTA C	1	11,633.50	18,071.10	1	0
ANALISTA C	15	11,633.50	18,071.10	15	0
AUDITORA,OR	3	11,633.50	18,071.10	0	3
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	5	11,633.50	18,071.10	4	1
ANALISTA C	8	11,633.50	18,071.10	8	0
JEFA,E DE TOPOGRAFAS,OS	1	11,633.50	18,071.10	1	0
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	2	11,633.50	18,071.10	2	0
ANALISTA C	4	11,633.50	18,071.10	4	0
JEFA,E DE TOPOGRAFAS,OS	1	11,633.50	18,071.10	1	0
ACTUARIO DEL TJAEM	18	11,633.50	18,071.10	0	18
ANALISTA C	1	11,633.50	18,071.10	1	0
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	1	11,633.50	18,071.10	1	0
ANALISTA C	1	11,633.50	18,071.10	1	0
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	1	11,633.50	18,071.10	1	0
ACTUARIA,O DEL TRIBUNAL E	17	11,633.50	18,071.10	0	17
ANALISTA C	1	11,633.50	18,071.10	1	0
PROGRAMADORA,OR DE SISTEM	1	11,633.50	18,071.10	1	0
ANALISTA C	10	11,633.50	18,071.10	10	0
DACTILOSCOPISTA	16	11,633.50	18,071.10	3	13
PERITA,O AUXILIAR	15	11,633.50	18,071.10	0	15
ANALISTA D	15	11,061.70	16,956.30	15	0
JEFA,E DE OFICINA R-2	2	11,061.70	16,956.30	2	0
REDACTORA,OR	3	11,061.70	16,956.30	3	0
ANALISTA D	65	11,061.70	16,956.30	64	1
JEFA,E DE OFICINA R-2	3	11,061.70	16,956.30	3	0
JEFA,E DE TURNO DE UNIDAD	10	11,061.70	16,956.30	4	6
REDACTORA,OR	2	11,061.70	16,956.30	2	0
ANALISTA D	35	11,061.70	16,956.30	35	0
JEFA,E DE OFICINA R-2	3	11,061.70	16,956.30	3	0
POLICIA SEGUNDA,O	1643	11,061.70	16,956.30	0	1643
REDACTORA,OR	9	11,061.70	16,956.30	9	0
TRABAJADORA,OR SOCIAL DE	102	11,061.70	16,956.30	102	0
ANALISTA D	163	11,061.70	16,956.30	160	3
ANALISTA DE TRAMITES Y SE	25	11,061.70	16,956.30	25	0
CONTADORA,OR DE RENTAS B	9	11,061.70	16,956.30	1	8
DECRETO 86-H	3	11,061.70	16,956.30	0	3
JEFA,E DE OFICINA R-2	5	11,061.70	16,956.30	5	0
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZ	1	11,061.70	16,956.30	1	0
ANALISTA D	4	11,061.70	16,956.30	4	0
ANALISTA D	13	11,061.70	16,956.30	13	0
JEFA,E DE OFICINA R-2	1	11,061.70	16,956.30	1	0
REDACTORA,OR	1	11,061.70	16,956.30	1	0
ANALISTA D	25	11,061.70	16,956.30	25	0
ANALISTA D	11	11,061.70	16,956.30	11	0
ANALISTA D	2	11,061.70	16,956.30	2	0
ANALISTA D	9	11,061.70	16,956.30	9	0
JEFA,E DE BRIGADA DE EVEN	1	11,061.70	16,956.30	1	0
ANALISTA D	9	11,061.70	16,956.30	9	0
ANALISTA D	2	11,061.70	16,956.30	2	0
ANALISTA D	37	11,061.70	16,956.30	27	10
COORDINADORA,OR DE BIBLIO	4	11,061.70	16,956.30	3	1
COORDINADORA,OR DE EXTENS	49	11,061.70	16,956.30	17	32
COORDINADORA,OR REGIONAL	5	11,061.70	16,956.30	5	0
DIRECTORA,OR E DE MUSEO	4	11,061.70	16,956.30	0	4
JEFA,E DE OFICINA R-2	4	11,061.70	16,956.30	0	4
MUSEOGRAFA,O	9	11,061.70	16,956.30	3	6
REDACTORA,OR	1	11,061.70	16,956.30	1	0
ANALISTA D	4	11,061.70	16,956.30	4	0
ANALISTA D	14	11,061.70	16,956.30	14	0
JEFA,E DE OFICINA R-2	4	11,061.70	16,956.30	4	0
ANALISTA D	5	11,061.70	16,956.30	5	0
ANALISTA D	19	11,061.70	16,956.30	9	10
JEFA,E DE OFICINA R-2	1	11,061.70	16,956.30	1	0
TRABAJADORA,OR SOCIAL DE	5	11,061.70	16,956.30	5	0
ANALISTA D	9	11,061.70	16,956.30	9	0
ANALISTA D	14	11,061.70	16,956.30	14	0
ANALISTA D	3	11,061.70	16,956.30	2	1
ANALISTA D	3	11,061.70	16,956.30	3	0
TECNICA,O LABORAL	39	11,061.70	16,956.30	39	0
ANALISTA D	2	11,061.70	16,956.30	2	0
TECNICA,O LABORAL	69	11,061.70	16,956.30	62	7
ANALISTA D	49	11,061.70	16,956.30	40	9
JEFA,E DE OFICINA R-2	13	11,061.70	16,956.30	6	7
PERITA,O EN TRABAJO SOCIA	3	11,061.70	16,956.30	3	0
TECNICA,O EN NECROPSIAS	8	11,061.70	16,956.30	1	7
DISENADORA,OR GRAFICA,O	1	10,564.80	15,957.10	1	0
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	2	10,564.80	15,957.10	2	0
SECRETARIA,O C	8	10,564.80	15,957.10	8	0

Estado de México					
Entidad Federativa: Estado de México					
Análisis de Plazas					
Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleado de	
		Desde	Hasta	Empleado Base	Confianza
INSTRUCTORA,OR DE CAPACIT	8	10,564.80	15,957.10	8	0
INVESTIGADORA,OR HISTORIC	2	10,564.80	15,957.10	2	0
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	3	10,564.80	15,957.10	3	0
JEFA,E DE MECANICAS,OS AU	1	10,564.80	15,957.10	1	0
SECRETARIA,O C	39	10,564.80	15,957.10	38	1
CUSTODIA,O A	312	10,564.80	15,957.10	0	312
INSTRUCTORA,OR DE CAPACIT	7	10,564.80	15,957.10	7	0
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	52	10,564.80	15,957.10	47	5
POLICIA TERCERA,O	4865	10,564.80	15,957.10	0	4865
SECRETARIA,O C	23	10,564.80	15,957.10	22	1
AGENTE DE INF CIUDADANA	3	10,564.80	15,957.10	3	0
AYUDANTE GENERAL DE EVENT	36	10,564.80	15,957.10	36	0
DECRETO 86-F	6	10,564.80	15,957.10	0	6
INSPECTORA,OR DE OBRA	1	10,564.80	15,957.10	1	0
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	11	10,564.80	15,957.10	11	0
JEFA,E DE MECANICAS,OS AU	2	10,564.80	15,957.10	2	0
SECRETARIA,O C	78	10,564.80	15,957.10	77	1
SECRETARIA,O C	7	10,564.80	15,957.10	4	3
INSTRUCTORA,OR DE CAPACIT	1	10,564.80	15,957.10	1	0
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	1	10,564.80	15,957.10	1	0
PROMOTORA,OR DE EMPLEO	16	10,564.80	15,957.10	16	0
SECRETARIA,O C	13	10,564.80	15,957.10	13	0
DIBUJANTE ESPECIALIZADA,O	1	10,564.80	15,957.10	1	0
DISENADORA,OR GRAFICA,O	4	10,564.80	15,957.10	4	0
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	7	10,564.80	15,957.10	7	0
SECRETARIA,O C	40	10,564.80	15,957.10	40	0
SECRETARIA,O C	9	10,564.80	15,957.10	9	0
SECRETARIA,O C	3	10,564.80	15,957.10	3	0
TOPOGRAFA,O	2	10,564.80	15,957.10	2	0
DISENADORA,OR GRAFICA,O	6	10,564.80	15,957.10	6	0
INSPECTORA,OR DE OBRA	2	10,564.80	15,957.10	0	2
JEFA,E DE MANTENIMIENTO D	2	10,564.80	15,957.10	2	0
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	7	10,564.80	15,957.10	7	0
PROMOTORA,OR DE FINANCIAM	1	10,564.80	15,957.10	1	0
PROMOTORA,OR DE INSUMOS A	1	10,564.80	15,957.10	1	0
PROMOTORA,OR DE ORGANIZAC	15	10,564.80	15,957.10	14	1
SECRETARIA,O C	9	10,564.80	15,957.10	9	0
TOPOGRAFA,O	1	10,564.80	15,957.10	1	0
SECRETARIA,O C	7	10,564.80	15,957.10	7	0
SECRETARIA,O C	2	10,564.80	15,957.10	2	0
DISENADORA,OR GRAFICA,O	4	10,564.80	15,957.10	2	2
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	1	10,564.80	15,957.10	1	0
PROMOTORA,OR DEPORTIVA,O	14	10,564.80	15,957.10	11	3
SECRETARIA,O C	37	10,564.80	15,957.10	24	13
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	2	10,564.80	15,957.10	2	0
SECRETARIA,O C	16	10,564.80	15,957.10	16	0
PROYECTISTA	1	10,564.80	15,957.10	1	0
SECRETARIA,O C	19	10,564.80	15,957.10	19	0
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	1	10,564.80	15,957.10	1	0
SECRETARIA,O C	7	10,564.80	15,957.10	7	0
DIBUJANTE ESPECIALIZADA,O	2	10,564.80	15,957.10	2	0
DISENADORA,OR GRAFICA,O	2	10,564.80	15,957.10	2	0
SECRETARIA,O C	11	10,564.80	15,957.10	11	0
DISENADORA,OR GRAFICA,O	2	10,564.80	15,957.10	2	0
INSPECTORA,OR DE OBRA	2	10,564.80	15,957.10	0	2
SECRETARIA,O C	20	10,564.80	15,957.10	20	0
INSPECTORA,OR DE OBRA	7	10,564.80	15,957.10	0	7
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	1	10,564.80	15,957.10	1	0
PROYECTISTA	6	10,564.80	15,957.10	6	0
SECRETARIA,O C	11	10,564.80	15,957.10	11	0
SECRETARIA,O C	18	10,564.80	15,957.10	16	2
SECRETARIA,O C	2	10,564.80	15,957.10	2	0
SECRETARIA,O C	4	10,564.80	15,957.10	4	0
SECRETARIA,O C	1	10,564.80	15,957.10	1	0
JEFA,E DE MANTENIMIENTO E	42	10,564.80	15,957.10	42	0
SECRETARIA,O C	88	10,564.80	15,957.10	79	9
ASISTENTE,E DE PRODUCCION	2	10,118.20	15,061.00	2	0
JEFA,E DE OFICINA R-1	1	10,118.20	15,061.00	1	0
JEFA,E DE OFICINA R-1	9	10,118.20	15,061.00	9	0
PARAMEDICA,O	34	10,118.20	15,061.00	28	6
TECNICA,O EN COMUNICACION	1	10,118.20	15,061.00	1	0
TRABAJADORA,OR SOCIAL	1	10,118.20	15,061.00	1	0
CUSTODIA,O B	673	10,118.20	15,061.00	0	673
ENFERMERA,O	82	10,118.20	15,061.00	68	14
JEFA,E DE OFICINA R-1	44	10,118.20	15,061.00	21	23
PROMOTORA,OR DE CENTRO DE	4	10,118.20	15,061.00	3	1
TRABAJADORA,OR SOCIAL	34	10,118.20	15,061.00	31	3
INTENDENTE DE UNIDAD DE A	6	10,118.20	15,061.00	4	2
JEFA,E DE OFICINA R-1	39	10,118.20	15,061.00	38	1
ROTULADORA,OR PARA EVENTO	4	10,118.20	15,061.00	4	0
TECNICA,O EN COMUNICACION	17	10,118.20	15,061.00	13	4
TRABAJADORA,OR SOCIAL	4	10,118.20	15,061.00	4	0
JEFA,E DE OFICINA R-1	6	10,118.20	15,061.00	6	0
TRABAJADORA,OR SOCIAL	2	10,118.20	15,061.00	2	0
JEFA,E DE OFICINA R-1	8	10,118.20	15,061.00	8	0
NINERA,O A DE CAM	20	10,118.20	15,061.00	20	0

Estado de México					
Entidad Federativa: Estado de México					
Análítico de Plazas					
Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleado de	
		Desde	Hasta	Empleado Base	Confianza
PREFECTA,O	10	10,118.20	15,061.00	10	0
TRABAJADORA,OR SOCIAL	6	10,118.20	15,061.00	6	0
JEFA,E DE OFICINA R-1	1	10,118.20	15,061.00	1	0
ENFERMERA,O	1	10,118.20	15,061.00	1	0
JEFA,E DE OFICINA R-1	1	10,118.20	15,061.00	1	0
ADMINISTRADORA,OR DE CENT	1	10,118.20	15,061.00	0	1
RECEPCIONISTA DE OFICINA	1	10,118.20	15,061.00	1	0
CORRECTORA,OR DE ESTILO	2	10,118.20	15,061.00	0	2
SUPERVISORA,OR DE BIBLIOT	2	10,118.20	15,061.00	2	0
RECEPCIONISTA DE OFICINA	1	10,118.20	15,061.00	1	0
JEFA,E DE OFICINA R-1	23	10,118.20	15,061.00	23	0
JEFA,E DE OFICINA R-1	2	10,118.20	15,061.00	2	0
TRABAJADORA,OR SOCIAL	18	10,118.20	15,061.00	13	5
AUXILIAR DE PLANEACION UR	16	10,118.20	15,061.00	15	1
SUPERVISORA,OR DE PROYECT	13	10,118.20	15,061.00	11	2
JEFA,E DE OFICINA R-1	26	10,118.20	15,061.00	25	1
TRABAJADORA,OR SOCIAL	13	10,118.20	15,061.00	0	13
TRABAJADORA,OR SOCIAL DE	17	10,118.20	15,061.00	9	8
ANALISTA AUXILIAR	20	9,707.40	14,256.80	20	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	4	9,707.40	14,256.80	4	0
ANALISTA AUXILIAR	21	9,707.40	14,256.80	21	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	15	9,707.40	14,256.80	15	0
COTIZADORA,OR	1	9,707.40	14,256.80	1	0
ANALISTA AUXILIAR	52	9,707.40	14,256.80	49	3
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	10	9,707.40	14,256.80	9	1
COTIZADORA,OR	3	9,707.40	14,256.80	2	1
INSTRUCTORA,OR DE OFICIOS	25	9,707.40	14,256.80	21	4
INSTRUCTORA,OR VIAL	2	9,707.40	14,256.80	2	0
POLICIA	7971	9,707.40	14,256.80	0	7971
ANALISTA AUXILIAR	94	9,707.40	14,256.80	94	0
ANALISTA AUXILIAR DE CONT	2	9,707.40	14,256.80	0	2
ANALISTA DE TRAMITES Y SE	43	9,707.40	14,256.80	42	1
AYUDANTE GENERAL DE EVENT	1	9,707.40	14,256.80	1	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	45	9,707.40	14,256.80	44	1
CONTADORA,OR DE RENTAS C	9	9,707.40	14,256.80	1	8
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	1	9,707.40	14,256.80	1	0
ANALISTA AUXILIAR	12	9,707.40	14,256.80	12	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	7	9,707.40	14,256.80	7	0
ANALISTA AUXILIAR	31	9,707.40	14,256.80	31	0
AUXILIAR DE AUDITORA,OR	1	9,707.40	14,256.80	0	1
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	26	9,707.40	14,256.80	26	0
ANALISTA AUXILIAR	8	9,707.40	14,256.80	8	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	16	9,707.40	14,256.80	15	1
ANALISTA AUXILIAR	8	9,707.40	14,256.80	7	1
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	10	9,707.40	14,256.80	10	0
PROMOTORA,OR DEL HOGAR RU	9	9,707.40	14,256.80	9	0
ANALISTA AUXILIAR	5	9,707.40	14,256.80	5	0
AUXILIAR DE AUDITORA,OR	1	9,707.40	14,256.80	0	1
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	8	9,707.40	14,256.80	8	0
ANALISTA AUXILIAR	1	9,707.40	14,256.80	1	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	1	9,707.40	14,256.80	1	0
ANALISTA AUXILIAR	33	9,707.40	14,256.80	24	9
AUXILIAR MUSEOGRAFICA,O	7	9,707.40	14,256.80	6	1
AYUDANTE GENERAL DE EVENT	1	9,707.40	14,256.80	0	1
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	24	9,707.40	14,256.80	20	4
ANALISTA AUXILIAR	2	9,707.40	14,256.80	2	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	4	9,707.40	14,256.80	4	0
ANALISTA AUXILIAR	13	9,707.40	14,256.80	13	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	3	9,707.40	14,256.80	3	0
ANALISTA AUXILIAR	3	9,707.40	14,256.80	3	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	1	9,707.40	14,256.80	1	0
ANALISTA AUXILIAR	10	9,707.40	14,256.80	10	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	9	9,707.40	14,256.80	9	0
ANALISTA AUXILIAR	10	9,707.40	14,256.80	10	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	7	9,707.40	14,256.80	6	1
ANALISTA AUXILIAR	9	9,707.40	14,256.80	9	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	6	9,707.40	14,256.80	6	0
ANALISTA AUXILIAR	2	9,707.40	14,256.80	2	0
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	3	9,707.40	14,256.80	2	1
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	1	9,707.40	14,256.80	1	0
ANALISTA AUXILIAR	10	9,707.40	14,256.80	8	2
CHOFERESA,CHOFER ASISTENT	16	9,707.40	14,256.80	10	6
RECEPCIONISTA DE SERVIDOR	1	9,328.30	13,535.90	1	0
FOTOGRAFA,O	1	9,328.30	13,535.90	1	0
RECEPCIONISTA DE SERVIDOR	2	9,328.30	13,535.90	2	0
AUXILIAR DE INVESTIGADORA	7	9,328.30	13,535.90	6	1
AUXILIAR JURIDICA,O	1	9,328.30	13,535.90	0	1
ESTADIGRAFA,O	1	9,328.30	13,535.90	1	0
FOTOGRAFA,O	1	9,328.30	13,535.90	1	0
JEFA,E DE ALMACEN	6	9,328.30	13,535.90	6	0
PROMOTORA,OR DEL REGISTRO	1	9,328.30	13,535.90	1	0
RECEPCIONISTA DE SERVIDOR	2	9,328.30	13,535.90	2	0
TECNICA,O EN MANTENIMIENT	1	9,328.30	13,535.90	1	0
AUXILIAR DE INVESTIGADORA	3	9,328.30	13,535.90	2	1
AUXILIAR JURIDICA,O	20	9,328.30	13,535.90	15	5
CUSTODIA,O C	2190	9,328.30	13,535.90	0	2190

Estado de México					
Entidad Federativa: Estado de México					
Análítico de Plazas					
Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleado de	
		Desde	Hasta	Empleado Base	Confianza
FOTOGRAFA,O	2	9,328.30	13,535.90	2	0
JEFA,E DE ALMACEN	1	9,328.30	13,535.90	1	0
JEFA,E DE ALMACEN	13	9,328.30	13,535.90	12	1
NOTIFICADORA,OR EJECUTORA	23	9,328.30	13,535.90	7	16
RECEPCIONISTA DE SERVIDOR	5	9,328.30	13,535.90	3	2
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	2	9,328.30	13,535.90	2	0
TECNICA,O EN MANTENIMIENT	9	9,328.30	13,535.90	6	3
JEFA,E DE ALMACEN	4	9,328.30	13,535.90	4	0
NINERA,O A	456	9,328.30	13,535.90	451	5
NINERA,O B DE CAM	1	9,328.30	13,535.90	1	0
RECEPCIONISTA DE SERVIDOR	1	9,328.30	13,535.90	1	0
AUXILIAR JURIDICA,O	1	9,328.30	13,535.90	1	0
JEFA,E DE ALMACEN	1	9,328.30	13,535.90	0	1
JEFA,E DE ALMACEN	2	9,328.30	13,535.90	2	0
RECEPCIONISTA DE SERVIDOR	1	9,328.30	13,535.90	1	0
RECEPCIONISTA DE SERVIDOR	1	9,328.30	13,535.90	1	0
ADMINISTRADORA,OR DE CAMP	1	9,328.30	13,535.90	1	0
AUXILIAR JURIDICA,O	1	9,328.30	13,535.90	1	0
JEFA,E DE ALMACEN	1	9,328.30	13,535.90	1	0
VERIFICADORA,OR DE PROCES	1	9,328.30	13,535.90	0	1
JEFA,E DE ALMACEN	1	9,328.30	13,535.90	1	0
AUX TRAMITES MOVILIDAD	25	9,328.30	13,535.90	25	0
AUXILIAR JURIDICA,O	1	9,328.30	13,535.90	1	0
DIBUJANTE	2	9,328.30	13,535.90	2	0
CHOFER COM E	6	9,328.30	13,535.90	0	6
JEFA,E DE ALMACEN	6	9,328.30	13,535.90	6	0
PROMOTORA,OR DEL REGISTRO	14	9,328.30	13,535.90	14	0
AUXILIAR JURIDICA,O	1	9,328.30	13,535.90	0	1
CARTOGRAFA,O	1	9,328.30	13,535.90	1	0
DIBUJANTE	2	9,328.30	13,535.90	2	0
ESTADIGRAFA,O	1	9,328.30	13,535.90	1	0
INSPECTORA,OR DE CONSTRUC	11	9,328.30	13,535.90	2	9
JEFA,E DE ALMACEN	2	9,328.30	13,535.90	2	0
DIBUJANTE	2	9,328.30	13,535.90	2	0
ESTADIGRAFA,O	1	9,328.30	13,535.90	1	0
JEFA,E DE ALMACEN	1	9,328.30	13,535.90	1	0
TECNICA,O EN MANTENIMIENT	1	9,328.30	13,535.90	1	0
SECRETARIA,O D	2	8,979.30	12,888.60	2	0
MUSICA,O R-3	26	8,979.30	12,888.60	26	0
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	2	8,979.30	12,888.60	2	0
RADIO OPERADORA,OR Y PARA	5	8,979.30	12,888.60	5	0
SECRETARIA,O D	40	8,979.30	12,888.60	40	0
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	2	8,979.30	12,888.60	2	0
SECRETARIA,O D	62	8,979.30	12,888.60	52	10
NOTIFICADORA,OR FISCAL	60	8,979.30	12,888.60	4	56
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	7	8,979.30	12,888.60	7	0
SECRETARIA,O D	101	8,979.30	12,888.60	101	0
SECRETARIA,O D	1	8,979.30	12,888.60	1	0
NOTIFICADORA,OR LABORAL	6	8,979.30	12,888.60	1	5
SECRETARIA,O D	10	8,979.30	12,888.60	10	0
SECRETARIA,O D	75	8,979.30	12,888.60	74	1
SECRETARIA,O D	5	8,979.30	12,888.60	4	1
SECRETARIA,O D	5	8,979.30	12,888.60	5	0
SECRETARIA,O D	13	8,979.30	12,888.60	13	0
SECRETARIA,O D	2	8,979.30	12,888.60	2	0
SECRETARIA,O D	38	8,979.30	12,888.60	31	7
VIGILANTE DE MUSEO	36	8,979.30	12,888.60	5	31
NOTIFICADOR	1	8,979.30	12,888.60	0	1
SECRETARIA,O D	15	8,979.30	12,888.60	15	0
SECRETARIA,O D	23	8,979.30	12,888.60	22	1
SECRETARIA,O D	12	8,979.30	12,888.60	12	0
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	1	8,979.30	12,888.60	1	0
SECRETARIA,O D	36	8,979.30	12,888.60	29	7
NOTIFICADORA,OR DE USO DE	4	8,979.30	12,888.60	1	3
SECRETARIA,O D	14	8,979.30	12,888.60	14	0
SECRETARIA,O D	10	8,979.30	12,888.60	10	0
NOTIFICADOR DEL TJAEM	5	8,979.30	12,888.60	0	5
NOTIFICADORA,OR FISCAL	1	8,979.30	12,888.60	0	1
SECRETARIA,O D	11	8,979.30	12,888.60	10	1
SECRETARIA,O D	2	8,979.30	12,888.60	2	0
SECRETARIA,O D	2	8,979.30	12,888.60	2	0
SECRETARIA,O D	63	8,979.30	12,888.60	58	5
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	8,656.70	12,307.90	1	0
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	3	8,656.70	12,307.90	3	0
CAPTURISTA DE CENTRO DE C	3	8,656.70	12,307.90	3	0
JEFA,E DE ARCHIVO	11	8,656.70	12,307.90	10	1
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	3	8,656.70	12,307.90	3	0
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	8	8,656.70	12,307.90	8	0
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	33	8,656.70	12,307.90	28	5
ECONOMA,O	38	8,656.70	12,307.90	38	0
INSPECTORA,OR DE TRANSPOR	2	8,656.70	12,307.90	0	2
JEFA,E DE ARCHIVO	8	8,656.70	12,307.90	8	0
MECANICA,O AUTOMOTRIZ	1	8,656.70	12,307.90	1	0
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	6	8,656.70	12,307.90	6	0
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	1	8,656.70	12,307.90	1	0
VERIFICADORA,OR DE DOCUME	14	8,656.70	12,307.90	14	0

Estado de México						
Entidad Federativa: Estado de México						
Análisis de Plazas						
Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleado de		
		Desde	Hasta	Empleado Base	Confianza	
ANALISTA DE TRÁMITES Y SE	240	8,656.70	12,307.90	237	3	
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	4	8,656.70	12,307.90	4	0	
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	12	8,656.70	12,307.90	8	4	
CAPTURISTA DE CENTRO DE C	4	8,656.70	12,307.90	4	0	
JEFA,E DE ARCHIVO	14	8,656.70	12,307.90	14	0	
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	9	8,656.70	12,307.90	9	0	
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	2	8,656.70	12,307.90	0	2	
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2	8,656.70	12,307.90	2	0	
JEFA,E DE ARCHIVO	1	8,656.70	12,307.90	1	0	
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	1	8,656.70	12,307.90	1	0	
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	10	8,656.70	12,307.90	10	0	
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	19	8,656.70	12,307.90	19	0	
BIBLIOTECARIA,O	45	8,656.70	12,307.90	45	0	
ECONOMA,O	2	8,656.70	12,307.90	2	0	
IMPRESORA,OR	2	8,656.70	12,307.90	2	0	
JEFA,E DE ARCHIVO	7	8,656.70	12,307.90	7	0	
NINERA,O B	38	8,656.70	12,307.90	38	0	
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	17	8,656.70	12,307.90	17	0	
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	1	8,656.70	12,307.90	1	0	
PREPARADORA,OR DE TRABAJO	2	8,656.70	12,307.90	2	0	
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	1	8,656.70	12,307.90	1	0	
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	9	8,656.70	12,307.90	9	0	
JEFA,E DE ARCHIVO	1	8,656.70	12,307.90	1	0	
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	1	8,656.70	12,307.90	1	0	
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	1	8,656.70	12,307.90	1	0	
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	31	8,656.70	12,307.90	31	0	
BIBLIOTECARIA,O ESPECIALI	50	8,656.70	12,307.90	40	10	
CAPTURISTA DE CENTRO DE C	2	8,656.70	12,307.90	2	0	
COORDINADORA,OR DE EVENTO	38	8,656.70	12,307.90	20	18	
GUÍA DE MUSEO	12	8,656.70	12,307.90	8	4	
JEFA,E DE ARCHIVO	4	8,656.70	12,307.90	2	2	
MECANICA,O AUTOMOTRIZ	1	8,656.70	12,307.90	1	0	
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	2	8,656.70	12,307.90	2	0	
INSPECTORA,OR DE TRANSPOR	25	8,656.70	12,307.90	2	23	
JEFA,E DE ARCHIVO	2	8,656.70	12,307.90	2	0	
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	1	8,656.70	12,307.90	1	0	
PREPARADORA,OR DE TRABAJO	4	8,656.70	12,307.90	4	0	
VERIFICADORA,OR DE DOCUME	75	8,656.70	12,307.90	74	1	
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	3	8,656.70	12,307.90	2	1	
JEFA,E DE ARCHIVO	13	8,656.70	12,307.90	12	1	
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	4	8,656.70	12,307.90	4	0	
PREPARADORA,OR DE TRABAJO	1	8,656.70	12,307.90	1	0	
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	1	8,656.70	12,307.90	1	0	
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	8,656.70	12,307.90	1	0	
JEFA,E DE ARCHIVO	6	8,656.70	12,307.90	6	0	
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	1	8,656.70	12,307.90	1	0	
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	3	8,656.70	12,307.90	3	0	
OPERADORA,OR DE COMPUTADO	1	8,656.70	12,307.90	1	0	
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	1	8,656.70	12,307.90	1	0	
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	14	8,656.70	12,307.90	12	2	
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	4	8,656.70	12,307.90	2	2	
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	7	8,656.70	12,307.90	7	0	
SECRETARIA,O E	4	8,361.10	11,788.10	4	0	
CAPTURISTA A	4	8,361.10	11,788.10	4	0	
COORDINADORA,OR DE ENCUES	7	8,361.10	11,788.10	7	0	
MICROFILMADORA,OR	1	8,361.10	11,788.10	1	0	
MUSICA,O R-2	16	8,361.10	11,788.10	16	0	
SECRETARIA,O E	6	8,361.10	11,788.10	6	0	
CAPTURISTA A	7	8,361.10	11,788.10	7	0	
MICROFILMADORA,OR	1	8,361.10	11,788.10	1	0	
SECRETARIA,O E	123	8,361.10	11,788.10	114	9	
CAPTURISTA A	1	8,361.10	11,788.10	1	0	
SECRETARIA,O E	39	8,361.10	11,788.10	39	0	
SECRETARIA,O E	24	8,361.10	11,788.10	24	0	
ASISTENTA,E ADMINISTRATIV	270	8,361.10	11,788.10	270	0	
CAPTURISTA A	60	8,361.10	11,788.10	60	0	
COORDINADORA,OR DE ENCUES	2	8,361.10	11,788.10	2	0	
JARDINERA,O A	29	8,361.10	11,788.10	29	0	
MICROFILMADORA,OR	2	8,361.10	11,788.10	2	0	
SECRETARIA,O E	1128	8,361.10	11,788.10	1123	5	
JARDINERA,O A	4	8,361.10	11,788.10	4	0	
PISCICULTORA,OR A	16	8,361.10	11,788.10	16	0	
SECRETARIA,O E	2	8,361.10	11,788.10	2	0	
SECRETARIA,O E	14	8,361.10	11,788.10	11	3	
SECRETARIA,O E	3	8,361.10	11,788.10	3	0	
CAPTURISTA A	8	8,361.10	11,788.10	8	0	
MICROFILMADORA,OR	1	8,361.10	11,788.10	1	0	
SECRETARIA,O E	23	8,361.10	11,788.10	23	0	
CAPTURISTA A	1	8,361.10	11,788.10	1	0	
CAPTURISTA A	5	8,361.10	11,788.10	5	0	
COORDINADORA,OR DE ENCUES	1	8,361.10	11,788.10	1	0	
SECRETARIA,O E	20	8,361.10	11,788.10	15	5	
SECRETARIA,O E	14	8,361.10	11,788.10	14	0	
SECRETARIA,O E	6	8,361.10	11,788.10	6	0	
SECRETARIA,O E	13	8,361.10	11,788.10	11	2	
SECRETARIA,O E	2	8,361.10	11,788.10	2	0	

Estado de México					
Entidad Federativa: Estado de México					
Análítico de Plazas					
Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleado de	
		Desde	Hasta	Empleado Base	Confianza
SECRETARIA,O E	41	8,361.10	11,788.10	36	5
ALMACENISTA	2	8,087.30	11,321.30	1	1
CHOFERESA,CHOFER	4	8,087.30	11,321.30	4	0
ALMACENISTA	1	8,087.30	11,321.30	1	0
CHOFERESA,CHOFER	3	8,087.30	11,321.30	3	0
ENCUESTADORA,OR	5	8,087.30	11,321.30	5	0
ALMACENISTA	8	8,087.30	11,321.30	7	1
CHOFERESA,CHOFER	19	8,087.30	11,321.30	11	8
ALMACENISTA	2	8,087.30	11,321.30	2	0
CHOFERESA,CHOFER	8	8,087.30	11,321.30	8	0
ALMACENISTA	1	8,087.30	11,321.30	1	0
CHOFERESA,CHOFER	1	8,087.30	11,321.30	1	0
ALMACENISTA	2	8,087.30	11,321.30	2	0
CHOFERESA,CHOFER	6	8,087.30	11,321.30	6	0
CHOFERESA,CHOFER	1	8,087.30	11,321.30	1	0
ALMACENISTA	1	8,087.30	11,321.30	1	0
ALMACENISTA	1	8,087.30	11,321.30	1	0
CHOFERESA,CHOFER	8	8,087.30	11,321.30	6	2
ALMACENISTA	1	8,087.30	11,321.30	1	0
CHOFERESA,CHOFER	1	8,087.30	11,321.30	1	0
CHOFERESA,CHOFER	1	8,087.30	11,321.30	1	0
ALMACENISTA	1	8,087.30	11,321.30	1	0
CHOFERESA,CHOFER	5	8,087.30	11,321.30	2	3
CHOFERESA,CHOFER	1	8,087.30	11,321.30	1	0
ALMACENISTA	1	8,087.30	11,321.30	1	0
CHOFERESA,CHOFER	6	8,087.30	11,321.30	6	0
CHOFERESA,CHOFER	3	8,087.30	11,321.30	0	3
AYUDANTE GENERAL DE SERVI	1	7,836.60	10,906.40	0	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	2	7,836.60	10,906.40	2	0
AYUDANTE GENERAL DE SERVI	3	7,836.60	10,906.40	3	0
ARCHIVISTA	2	7,836.60	10,906.40	2	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	20	7,836.60	10,906.40	20	0
AUXILIAR DE TRAMITES DE G	3	7,836.60	10,906.40	2	1
AYUDANTE GENERAL DE SERVI	3	7,836.60	10,906.40	3	0
COCINERA,O	3	7,836.60	10,906.40	3	0
MUSICA,O R-1	5	7,836.60	10,906.40	5	0
OFICINISTA	2	7,836.60	10,906.40	2	0
RECEPCIONISTA	7	7,836.60	10,906.40	7	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	50	7,836.60	10,906.40	49	1
AYUDANTE GENERAL DE SERVI	12	7,836.60	10,906.40	12	0
COCINERA,O	6	7,836.60	10,906.40	6	0
JEFA,E DE INTENDENCIA	1	7,836.60	10,906.40	0	1
OFICINISTA	2	7,836.60	10,906.40	2	0
PELUQUERA,O	3	7,836.60	10,906.40	3	0
ARCHIVISTA	9	7,836.60	10,906.40	9	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	50	7,836.60	10,906.40	49	1
AYUDANTE GENERAL DE SERVI	26	7,836.60	10,906.40	7	19
CAPTURISTA B	3	7,836.60	10,906.40	1	2
COCINERA,O	1	7,836.60	10,906.40	1	0
ENCARGADA,O DE ESTACIONAM	1	7,836.60	10,906.40	1	0
RECEPCIONISTA DE MODULO D	6	7,836.60	10,906.40	6	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	3	7,836.60	10,906.40	3	0
CAPTURISTA B	1	7,836.60	10,906.40	1	0
ARCHIVISTA	116	7,836.60	10,906.40	116	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	1461	7,836.60	10,906.40	1455	6
AUXILIAR DE ALMACEN	3	7,836.60	10,906.40	3	0
AUXILIAR DE ENFERMERIA	2	7,836.60	10,906.40	2	0
AUXILIAR GENERAL DE PREE	164	7,836.60	10,906.40	164	0
AUXILIAR GENERAL DE SERVI	2566	7,836.60	10,906.40	2560	6
AYUDANTE GENERAL DE SERVI	15	7,836.60	10,906.40	15	0
CAPTURISTA B	29	7,836.60	10,906.40	29	0
COCINERA,O	15	7,836.60	10,906.40	15	0
JARDINERA,O B	3	7,836.60	10,906.40	3	0
OFICINISTA	13	7,836.60	10,906.40	13	0
VELADORA,OR A	176	7,836.60	10,906.40	175	1
RECEPCIONISTA	1	7,836.60	10,906.40	1	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	5	7,836.60	10,906.40	5	0
AYUDANTE GENERAL DE SERVI	2	7,836.60	10,906.40	2	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	4	7,836.60	10,906.40	4	0
AYUDANTE GENERAL DE SERVI	13	7,836.60	10,906.40	13	0
JARDINERA,O B	2	7,836.60	10,906.40	2	0
PISCICULTORA,OR B	4	7,836.60	10,906.40	4	0
RECEPCIONISTA	1	7,836.60	10,906.40	1	0
TELEFONISTA	2	7,836.60	10,906.40	2	0
VELADORA,OR A	2	7,836.60	10,906.40	2	0
AYUDANTE GENERAL DE SERVI	1	7,836.60	10,906.40	1	0
GUIA DE CENTRO TURISTICO	10	7,836.60	10,906.40	0	10
ARCHIVISTA	6	7,836.60	10,906.40	5	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	112	7,836.60	10,906.40	97	15
AUXILIAR DE ALMACEN	2	7,836.60	10,906.40	2	0
AUXILIAR GENERAL DE SERVI	9	7,836.60	10,906.40	6	3
AYUDANTE GENERAL DE SERVI	46	7,836.60	10,906.40	40	6
CAPTURISTA B	1	7,836.60	10,906.40	1	0
COCINERA,O	2	7,836.60	10,906.40	2	0
GUARDIA DE MUSEO	58	7,836.60	10,906.40	43	15
JARDINERA,O B	7	7,836.60	10,906.40	7	0

Estado de México					
Entidad Federativa: Estado de México					
Analítico de Plazas					
Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleado de	
		Desde	Hasta	Empleado Base	Confianza
OFICINISTA	1	7,836.60	10,906.40	1	0
TELEFONISTA	1	7,836.60	10,906.40	1	0
VELADORA,OR A	9	7,836.60	10,906.40	5	4
ARCHIVISTA	1	7,836.60	10,906.40	1	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	1	7,836.60	10,906.40	1	0
ARCHIVISTA	5	7,836.60	10,906.40	5	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	17	7,836.60	10,906.40	17	0
CAPTURISTA B	1	7,836.60	10,906.40	1	0
OFICINISTA	1	7,836.60	10,906.40	1	0
ARCHIVISTA	3	7,836.60	10,906.40	3	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	5	7,836.60	10,906.40	5	0
AYUDANTE DE TOPOGRAFA,O	1	7,836.60	10,906.40	1	0
AYUDANTE GENERAL DE SERVI	3	7,836.60	10,906.40	3	0
CAPTURISTA B	1	7,836.60	10,906.40	1	0
OFICINISTA	3	7,836.60	10,906.40	3	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	3	7,836.60	10,906.40	3	0
AYUDANTE DE TOPOGRAFA,O	4	7,836.60	10,906.40	4	0
AYUDANTE GENERAL DE SERVI	6	7,836.60	10,906.40	6	0
OFICINISTA	8	7,836.60	10,906.40	8	0
ARCHIVISTA	6	7,836.60	10,906.40	3	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	30	7,836.60	10,906.40	6	24
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	1	7,836.60	10,906.40	1	0
ARCHIVISTA	8	7,836.60	10,906.40	7	1
COCINERA,O	3	7,836.60	10,906.40	0	3
JEFA,E DE INTENDENCIA	3	7,836.60	10,906.40	0	3
AUXILIAR DE INTENDENCIA	4	7,392.40	10,204.70	2	2
PROFESOR ASOC A	17	669.90	669.90	0	17
PROFESOR TIT B	1	844.60	844.60	0	1
PROFESOR TIT C	24	767.30	767.30	0	24

Analítico de Plazas Magisterio

Estado de México		
Analítico de Plazas Magisterio		
Plazas	Total de Plazas	Total Integrado
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS "A"	103	9,782.90
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS "B"	53	9,386.30
PROMOTOR DE EDUC. ARTISTICA	652	14,287.90
PROMOTOR DE EDUC. FISICA	1,473	14,287.90
PROMOTOR DE EDUC. AMBIENTAL Y SALUD	718	14,287.90
COORDINADOR DE PROMOTORES	171	41,520.40
PEDAGOGO EDUC. ESPECIAL	1,184	15,430.00
PROFESIONAL EDUC. ESPECIAL	587	15,204.90
PROFESOR SUPER "B"	108	6,431.20
PROFESOR SUPER "A"	770	6,981.50
PROFESOR ESTUDIANTE	499	8,749.50
PROFESOR PASANTE	4,881	10,090.80
PROFESOR TITULADO	47,621	13,624.70
SECRETARIO ESCOLAR PREES. Y PRIM.	205	14,048.90
SUBDIRECTOR ESCOLAR PREES. Y PRIM.	1,192	14,838.10
DIRECTOR ESCOLAR PREES. Y PRIM.	4,853	16,906.00
PROFESOR TELESECUNDARIA	80	12,964.90
PROF.TELESECUNDARIA PASANTE	408	14,800.80
PROF.TELESECUNDARIA TITULADO	2,950	18,255.10
ORIENTADOR TECNICO	3,843	15,305.10
SECRETARIO ESCOLAR SEC. GRAL.	203	15,810.60
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL.	1,029	16,599.80
DIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL Y TS.	1,937	19,593.60
PEDAGOGO "B" SEC. TEC.	702	15,317.40
SECRETARIO ESCOLAR SEC. TEC.	49	15,831.00
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	129	16,692.60
DIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	139	19,996.90
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	200	13,315.40
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	780	29,976.10
AUXILIAR TECNICO DE COORD. REGIONAL	34	33,602.50
SUPERVISOR ESCOLAR	902	42,791.00
PEDAGOGO "A"	1,041	31,104.50
INVESTIGADOR EDUCATIVO	1,048	39,799.00
SUBDIRECTOR ACADEMICO DE NORMAL	33	39,949.00
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NORMAL	34	39,949.00
SECRETARIO M.S. "A"	231	35,418.10

Estado de México		
Analítico de Plazas Magisterio		
Plazas	Total de Plazas	Total Integrado
SUBDIRECTOR M.S. "A"	234	35,797.50
DIRECTOR M.S. "A"	261	37,449.90
SECRETARIO M.S. "B"	76	32,938.50
SUBDIRECTOR M.S. "B"	85	33,316.90
DIRECTOR M.S. "B"	86	34,950.50
SECRETARIO M.S. "C"	170	30,458.50
SUBDIRECTOR M.S. "C"	143	30,835.90
DIRECTOR M.S. "C"	162	32,452.70
PEDAGOGO "A"	489	31,104.50
ORIENTADOR TECNICO "A" M.S.	3,324	17,610.00
ORIENTADOR TECNICO "B" M.S.	66	15,452.70
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	162	13,315.40
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	32	29,976.10
SUPERVISOR ESCOLAR	58	42,791.00
FACILITADOR EDUCATIVO DE C.P.R.S.	139	26,425.70
DIRECTOR DE NUCLEO ESCOLAR DE C.P.R.S.	23	33,800.50
COORDINADOR EDUCATIVO DE C.P.R.S.	4	38,944.50
ALFABETIZANTE 2	53	5,851.30
PROFESOR EXTRA ESCOLAR "B"	310	6,494.30
PROFESOR EXTRA ESCOLAR "A"	46	7,780.40
SUBDIRECTOR ESCOLAR "D"	1	35,645.10
DIRECTOR ESCOLAR "D"	1	37,014.80
SUBDIRECTOR ESCOLAR "B"	1	30,705.20
PEDAGOGO "B" (SIN FUNCIONES)	4	13,240.90
ORIENTADOR TECNICO (SIN FUNCIONES)	3	12,432.20
PROMOTOR (SIN PERFIL)	7	9,203.90
PROMOTOR PRINCIPAL (SIN PERFIL)	115	13,653.70
COORDINADOR DE PROMOTORES (S/PERFIL)	5	24,234.70

Horas Clase		
Puesto	No. de Plazas	Total Integrado
HORA CLASE "A" MS 113	285,946	677.70
HORA CLASE "B" MS 114	9,947	539.40
HORAS CLASE ALFABETIZANTE 130	577	422.60
HORAS CLASE PSI "A" 132	10,635	558.30
HORAS CLASE PSI "B" 131	21,676	453.10
HORA CLASE "A" SUP 111	20,465	705.50
HORA CLASE "B" SUP 112	805	576.90
HORA CLASE "A" MED. 115	377,110	650.40
HORA CLASE "B" MED. 116	31,712	499.90

ANEXO IX. Monto estimado de participaciones de cada Municipio del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 (ANEXO PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS)

Municipio	Participaciones Federales							Participaciones Estatales							Total
	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre la Producción y Servicios	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Adeudos de la Tenencia Federal	Fondo de Fomento Municipal y Recaudación	Gasolinas (Fracción I, Art. 4-A Ley de Coordinación Fiscal)	Gasolinas (Fracción II, Art. 4-A Ley de Coordinación Fiscal)	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores	Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Perjudiciales con Cruce de Anónimos	Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico		
Acámbaro	80,303.171	16,781.794	1,414.978	1,036.386	242.460	-	2,133.631	2,711.411	477.586	2,566.121	101.597	242.236	149.030	108,120.400	
Acemican	106,256.779	25,561.849	1,872.227	1,371.387	340.457	-	6,535.659	4,640.587	259,177.989	134,436	3,511.111	197.199	151,404.262	151,404.262	
Acuña	94,295.137	12,733.817	1,132.938	928.788	194.127	-	1,395.527	2,331.965	410,781	2,046.972	81.344	193,947	113,351	85,725.225	
Almóyaga de Aquiles	41,035.663	7,783.332	723.067	529.603	123.889	-	468.338	1,569.416	276.436	1,306.202	51.917	123.785	76.156	63,067.812	
Almóyaga de Juárez	148,424.023	36,297.012	2,537.752	1,888.750	434.849	-	6,534.970	5,170.022	1,031.643	4,584.383	182.214	434.448	267,284	202,335.429	
Almóyaga de Río	28,633.688	5,044.009	369.157	85.363	19.363	-	462.980	1,496.423	261.817	910.489	36.189	85.283	37,701.428	37,701.428	
Amaral	43,912.623	6,098.913	773.700	566.723	132.586	-	780.471	1,788.595	315.036	1,397.778	55.557	132.453	81.496	56,025.885	
Amatepec	58,052.873	1,022.818	1,022.818	749.225	175.279	-	814.709	1,831.869	322.664	1,847.874	73.447	157.717	107.737	73,236.536	
Amecameca	70,620.030	9,898.247	1,244.357	911.416	213.223	-	3,152.697	2,373.864	418.130	2,247.898	89.347	213.026	133.059	91,423.294	
Ascaso	51,753.028	1,147.894	811.912	667.920	156.758	-	1,088.340	1,892.931	333.419	1,647.245	65.477	156.114	96.945	65,956.643	
Atenco	56,938.170	7,851.896	992.351	726.838	170.042	-	1,744.504	2,630.159	463.274	1,792.897	72.624	169.885	104.517	73,005.944	
Atlixpan	29,756.540	4,132.814	524.234	384.035	89.844	-	593.632	1,503.133	264.761	947.177	37.647	89.761	55.223	38,144.891	
Atlixpan de Zaragoza	707,447.031	98,259.623	12,465.538	9,130.252	2,135.997	-	36,808.730	12,912.849	2,274.459	22,518.667	895.043	2,134.024	1,312.907	908,911.115	
Atlixpanco	138,628.287	27,522.702	2,446.217	1,791.708	419.105	-	5,048.593	3,484.246	613.712	4,415.028	175.462	418.778	257.643	185,425.707	
Atlixpanco	44,943.623	8,220.248	791.390	580.041	135.699	-	872.823	1,928.982	339.699	1,430.802	56.862	135.574	83.408	59,519.291	
Ayacucho	48,053.316	6,679.565	847.426	620.688	145.208	-	1,781.195	1,856.387	326.963	1,530.853	60.846	148.074	89.253	62,176.795	
Ayapango	54,091.964	4,107.063	472.085	348.774	80.893	-	296.141	1,458.246	256.884	852.809	80.818	49.721	34,886.164	34,886.164	
Calimaya	65,768.125	10,402.922	1,118.854	848.570	198.571	-	1,388.527	1,845.111	362.944	2,093.451	63.208	198.291	127.053	80,460.880	
Capahuatz	26,986.827	10,286.112	993.306	698.041	163.305	-	1,608.146	2,030.091	357.579	1,721.835	38.499	163.154	100.377	72,236.832	
Chalco	287,838.469	39,977.196	5,071.843	3,714.819	869.071	-	12,908.520	8,906.115	1,568.716	9,162.154	364.165	868.269	534.181	371,783.520	
Chalco de Metá	47,471.334	8,543.551	836.496	612.619	143.330	-	786.570	1,896.327	329.262	1,511.095	60.099	143.198	88.099	62,194.912	
Chapultepec	28,528.537	4,913.527	402.703	368.200	85.139	-	445.952	1,500.617	362.944	96.063	37.965	89.662	67.444	30,079.379	
Chauela	44,284.803	8,661.626	790.318	571.536	133.709	-	1,013.415	1,888.736	332.680	1,409.625	56.028	133.586	82.185	59,348.248	
Chicoaspan	152,287.331	21,150.822	2,683.371	1,965.407	459.852	-	6,048.632	5,791.797	1,020.162	4,847.441	152.670	459.377	262.621	197,189.181	
Chiconcoac	37,175.771	7,480.973	655.124	479.839	112.257	-	4,790.322	1,808.064	318.471	1,183.495	47.239	112.153	59.000	54,236.478	
Chimolhuacán	467,474.215	117,727.511	8,220.058	6,038.029	1,410.238	-	20,276.383	16,074.673	2,880.826	14,967.267	540.330	1,426.635	866.414	607,774.070	
Chiconcoac de Benito Juárez	308,500.121	42,853.787	5,436.792	3,982.122	923.667	-	25,051.194	7,584.503	1,336.928	9,821.424	390.369	572.619	407.291	311,211.211	
Chiconcoac de Hernán	63,146.602	11,813.766	1,112.672	814.965	190.659	-	1,875.483	2,128.299	374.877	2,010.012	79.891	190.483	117.130	63,854.898	
Ciudad del Sol	30,025.034	5,298.107	544.504	399.124	93.714	-	4,339.952	1,589.778	274.738	96.126	38.268	38.780	37,806.507	37,806.507	
Cuicatlan	50,281.972	10,153.364	805.108	588.533	137.586	-	1,248.983	1,570.978	362.944	1,517.194	66.424	158.377	87.438	60,774.070	
Cuicatlan	100,769.829	26,495.578	3,361.452	2,462.051	575.952	-	7,946.990	4,574.639	800.773	6,072.376	241.357	575.460	354.038	109,649.327	
Cuicatlan Itzamal	688,848.588	96,672.668	12,137.839	8,890.235	2,079.845	-	33,674.093	13,085.639	2,304.894	21,566.694	871.514	2,077.925	1,738.393	882,649.327	
Donato Guerra	49,841.186	8,467.421	878.224	648.246	150.469	-	2,399.108	1,999.798	361.284	1,548.990	92.497	186.247	86,407.818	86,407.818	
Ecatepec	1,739,180.274	387,188.893	30,645.138	22,445.714	5,251.121	-	104,058.093	36,666.917	8,810.760	50,369.861	2,200.363	2,200.363	3,277.588	2,400,381.315	
Ecatepec	3,261.484	3,261.484	3,261.484	3,261.484	3,261.484	-	3,261.484	3,261.484	3,261.484	3,261.484	3,261.484	3,261.484	3,261.484	3,261.484	
El Oro	58,544.494	11,225.938	1,031.580	785.570	176.754	-	2,003.538	2,071.320	364.841	1,863.523	74.069	176.600	108.649	78,396.888	
Ensenada	126,355.688	26,027.170	1,874.028	1,372.620	321.121	-	4,339.952	4,048.705	722.999	3,366.463	134.569	329.654	197.379	149,156.491	
Huapoca	58,685.176	11,211.762	1,002.043	723.936	171.702	-	1,186.908	2,215.018	390.151	1,810.185	71.544	171.544	105.538	75,930.910	
Huixtla	549,009.482	76,260.611	9,673.794	7,085.470	1,657.626	-	46,268.715	7,214.071	1,270.681	17,475.499	694.502	1,656.095	1,018.872	719,275.685	
San Felipe	32,017.882	5,628.878	564.169	413.220	96.672	-	341.617	1,499.809	264.175	1,019.158	40.508	96.582	59.420	41,842.091	
Itapachua	343,128.955	84,981.774	6,042.928	4,428.928	1,042.928	-	18,173.023	12,024.131	2,162.478	10,861.658	30,942.131	10,942.131	6,942.131	486,006.088	
Itapachua de la Sal	66,179.972	9,191.578	1,166.121	854.113	199.817	-	1,980.454	2,031.363	357.803	2,106.567	83.729	199.633	122.819	64,473.099	
Itapachua de San	31,341.595	4,352.959	552.253	404.492	94.630	-	214.417	1,389.710	244.762	997.631	39.653	94.542	88.165	39,784.829	
Itzamal	142,159.709	36,989.347	2,504.519	1,834.701	429.233	-	7,999.994	4,055.713	820.094	4,525.070	179.857	428.827	262.825	202,737.238	
Itzamal	47,029.952	8,248.068	855.964	605.964	141.999	-	1,078.978	1,497.438	241.989	1,256.449	141.989	141.989	62,066.899	62,066.899	
Jalisco	22,900.011	4,199.001	2,704.527	1,199.001	350.848	-	3,868.142	1,199.840	563.617	3,698.905	147.015	215.624	215.624	105,093.401	
Jalisco	44,739.378	7,856.105	788.328	577.403	135.852	-	691.147	1,662.381	292.810	1,424.094	56.063	134.957	83.029	58,440.317	
Jalisco	86,197.253	17,463.686	1,518.834	1,112.454	250.256	-	2,131.976	2,896.137	510.123	2,143.735	190.594	260.015	159.968	115,425.492	
Jalisco	86,033.467	16,847.461	1,518.834	1,112.454	250.256	-	2,131.976	2,896.137	510.123	2,143.735	190.594	260.015	159.968	115,425.492	
Jalisco	31,004.454	5,438.620	546.312	400.141	93.612	-	428.558	1,547.351	272.549	986.899	39.226	93.525	57.539	40,908.788	
Juchitán	40,668.126	7,388.076	706.018	517.116	120.978	-	889.775	1,805.677	318.090	1,275.404	50.693	120.866	74.360	53,335.139	
La Paz	240,480.963	54,825.138	4,237.387	3,103.827	726.085	-	11,388.851	7,791.159	1,372.328	7,654.722	304.250	725.414	446.254	333,056.213	
Lerdo	217,520.740	30,253.420	3,828.252	2,811.254	687.689	-	10,240.344	6,250.344	1,133.373	7,169.922	278.499	652.078	824.251	278,550.514	
Llaneros	48,425.985	8,755.637	853.288	624.882	146.213	-	814.554	1,895.756	327.576	1,541.442	61.267	146.078	89.971	63,646.247	
Minatitlán	50,358.691	9,075.570	887.343	649.925	152.048	-	1,683.058	1,851.323	326.090	1,602.952	63.712	151.908	93.488	66,896.088	
México	44,559.843	13,147.443	1,137.573	833.204	194.596	-	1,712.023	2,513.295	442.683	2,064.997	81.679	194.745	119.813	67,005.183	
México	407,129.474	67,240.450	7,137.804	5,254.379	1,229.247	-	17,133.373	12,869.292	2,133.899	17,299.292	1,229.112	1,229.112	755.666	538,151.718	
Mexicaltzingo	28,305.399	4,460.556	499.811	366.081	85.644	-	717.147	1,523.681	268.380	902.896	35.887	85.565	52.642	37,425.884	
Mérida	50,292.913	9,706.748	886.134	649.076	151.850	-	878.444	1,904.420	338.443	1,600.888	83.629	151.709	93.335	66,714.620	
Mexicaltzingo de Juárez	1,461,000.750	250,968.236	25,754.052	18,863.796	4,411.015	-	9,180.180	20,072.567	5,533.969	46,524.449	1,848.177	4,498.940	2,712.494	1,881,963.017	
Motatlan	4,469.101	6,449.101	6,449.101	6,449.101	6,449.101										

		Programas presupuestarios	Monto	Programas presupuestarios %	Monto %	Matrices de indicadores	Indicadores para resultados
Poder Ejecutivo							
2.1.1.1.1.1	Gubernatura	1	51,535,769	1.01%	0.05%	1	2
2.1.1.1.1.2	Secretaría Técnica del Gabinete	1	74,098,912	1.01%	0.07%	1	13
2.1.1.1.1.3	Coordinación General de Comunicación Social	1	184,191,685	1.01%	0.17%	1	6
2.1.1.1.1.4	Secretaría General de Gobierno	7	1,628,746,904	7.07%	1.49%	7	48
2.1.1.1.1.5	Secretaría de Seguridad	3	16,857,833,139	3.03%	15.38%	2	28
2.1.1.1.1.6	Secretaría de Finanzas	9	16,978,528,963	9.09%	15.49%	9	80
2.1.1.1.1.7	Secretaría de Salud	2	128,985,813	2.02%	0.12%	1	6
2.1.1.1.1.8	Secretaría del Trabajo	2	999,845,003	2.02%	0.91%	2	10
2.1.1.1.1.9	Secretaría de Educación	7	46,019,834,784	7.07%	41.97%	7	184
2.1.1.1.1.10	Secretaría de Desarrollo Social	3	7,906,358,500	3.03%	7.21%	3	12
2.1.1.1.1.11	Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano	2	559,442,840	2.02%	0.51%	2	30
2.1.1.1.1.12	Secretaría de Comunicaciones	2	3,428,565,252	2.02%	3.13%	2	10
2.1.1.1.1.13	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	7	2,455,195,544	7.07%	2.24%	7	67
2.1.1.1.1.14	Secretaría de Desarrollo Económico	3	485,075,981	3.03%	0.44%	3	12
2.1.1.1.1.15	Secretaría de Turismo	1	458,810,044	1.01%	0.42%	1	13
2.1.1.1.1.16	Secretaría de Cultura	3	3,187,039,094	3.03%	2.91%	3	17
2.1.1.1.1.17	Secretaría de la Contraloría	2	373,360,718	2.02%	0.34%	2	15
2.1.1.1.1.18	Secretaría de Obra Pública	3	3,099,576,737	3.03%	2.83%	3	18
2.1.1.1.1.19	Secretaría de Movilidad	1	1,358,362,225	1.01%	1.24%	1	10
2.1.1.1.1.20	Secretaría del Medio Ambiente	1	1,435,224,121	1.01%	1.31%	1	4
2.1.1.1.1.21	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	2	1,712,104,812	2.02%	1.56%	2	10
2.1.1.1.1.22	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	1	72,317,523	1.01%	0.07%	1	4
2.1.1.1.1.23	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	1	37,660,142	1.01%	0.03%	1	2
2.1.1.1.1.24	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco	1	145,619,669	1.01%	0.13%	1	4
Entidades paraestatales y organismos							
2.1.1.2.0.1	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	9	1,803,276,697	9.09%	1.64%	9	62
2.1.1.2.0.2	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	1	497,540,159	1.01%	0.45%	1	17
2.1.1.2.0.3	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	1	25,779,631	1.01%	0.02%	1	4
2.1.1.2.0.4	Procuraduría del Colono del Estado de México	1	21,969,994	1.01%	0.02%	1	4
2.1.1.2.0.5	Universidad Mexiquense de Seguridad	1	443,965,049	1.01%	0.40%	1	3
2.1.1.2.0.6	Centro de Control de Confianza del Estado de México	1	245,406,369	1.01%	0.22%	1	2
2.1.1.2.0.7	Unidad de Asuntos Internos	1	66,353,785	1.01%	0.06%	1	1
2.1.1.2.0.8	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	2	104,250,879	2.02%	0.09%	2	18
2.1.1.2.0.9	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	1	48,174,592	1.01%	0.04%	1	2
2.1.1.2.0.10	Instituto Hacendario del Estado de México	1	77,222,837	1.01%	0.07%	1	10
2.1.1.2.0.11	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	8	25,152,931,437	8.08%	22.81%	8	31
2.1.1.2.0.12	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	2	284,019,613	2.02%	0.26%	2	11
2.1.1.2.0.13	Fideicomiso Público para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Denominado "Fideicomiso C3"	1	164,406,982	1.01%	0.15%	1	1
2.1.1.2.0.14	Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C.	1	32,147,864	1.01%	0.03%	1	1
2.1.1.2.0.15	Instituto de Salud del Estado de México	6	26,159,070,193	6.06%	23.72%	6	82
2.1.1.2.0.16	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	1	33,299,274	1.01%	0.03%	1	1
2.1.1.2.0.17	Instituto Materno Infantil del Estado de México	3	1,234,964,768	3.03%	1.12%	3	6
2.1.1.2.0.18	Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango	1	1,071,588,399	1.01%	0.97%	1	1
2.1.1.2.0.19	Banco de Tejidos del Estado de México	1	21,754,135	1.01%	0.02%	1	1
2.1.1.2.0.20	Régimen Estatal de Protección Social en Salud	1	609,864,591	1.01%	0.55%	1	5
2.1.1.2.0.21	Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad	1	9,636,443	1.01%	0.01%	1	1
2.1.1.2.0.22	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	1	453,460,209	1.01%	0.41%	1	1
2.1.1.2.0.23	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	7	34,625,077,850	7.07%	31.40%	7	7
2.1.1.2.0.24	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	4	286,914,177	4.04%	0.26%	4	4
2.1.1.2.0.25	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	4	244,499,018	4.04%	0.22%	4	4
2.1.1.2.0.26	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	3	1,059,655,929	3.03%	0.96%	3	3
2.1.1.2.0.27	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	4	228,575,916	4.04%	0.21%	4	4
2.1.1.2.0.28	Universidad Tecnológica de Tecámac	4	197,027,837	4.04%	0.18%	4	4

Dependencia/entidad		Presupuesto 2020		Presupuesto PbR 2020			
		Programas presupuestarios	Monto	Programas presupuestarios %	Monto %	Matrices de indicadores	Indicadores para resultados
2.1.1.2.0.29	Colegio de Bachilleres del Estado de México	2	839,325,628	2.02%	0.76%	2	2
2.1.1.2.0.30	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	4	138,171,812	4.04%	0.13%	4	4
2.1.1.2.0.31	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	4	76,294,513	4.04%	0.07%	4	4
2.1.1.2.0.32	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	4	160,352,909	4.04%	0.15%	4	4
2.1.1.2.0.33	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	4	97,755,942	4.04%	0.09%	4	4
2.1.1.2.0.34	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	3	67,297,537	3.03%	0.06%	3	3
2.1.1.2.0.35	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	3	61,362,595	3.03%	0.06%	3	3
2.1.1.2.0.36	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	3	77,922,975	3.03%	0.07%	3	3
2.1.1.2.0.37	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	3	173,104,470	3.03%	0.16%	3	3
2.1.1.2.0.38	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	3	67,501,382	3.03%	0.06%	3	3
2.1.1.2.0.39	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	4	92,577,726	4.04%	0.08%	4	4

2.1.1.2.0.40	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	3	1,164,951,242	3.03%	1.06%	3	3
2.1.1.2.0.41	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	3	74,183,552	3.03%	0.07%	3	3
2.1.1.2.0.42	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapalapa	3	78,439,645	3.03%	0.07%	3	3
2.1.1.2.0.43	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	3	75,536,752	3.03%	0.07%	3	3
2.1.1.2.0.44	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	3	64,182,309	3.03%	0.06%	3	3
2.1.1.2.0.45	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	4	113,965,641	4.04%	0.10%	4	4
2.1.1.2.0.46	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	4	137,305,493	4.04%	0.12%	4	4
2.1.1.2.0.47	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	4	145,033,763	4.04%	0.13%	4	4
2.1.1.2.0.48	Universidad Intercultural del Estado de México	4	118,307,614	4.04%	0.11%	4	4
2.1.1.2.0.49	Universidad Politécnica del Valle de México	4	139,727,802	4.04%	0.13%	4	4
2.1.1.2.0.50	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	4	111,143,365	4.04%	0.10%	4	4
2.1.1.2.0.51	Universidad Politécnica de Tecámac	4	53,317,543	4.04%	0.05%	4	4
2.1.1.2.0.52	Universidad Mexiquense del Bicentenario	4	350,456,053	4.04%	0.32%	4	4
2.1.1.2.0.53	Universidad Estatal del Valle de Toluca	4	62,740,222	4.04%	0.06%	4	4
2.1.1.2.0.54	Universidad Politécnica de Texcoco	4	39,838,490	4.04%	0.04%	4	4
2.1.1.2.0.55	Universidad Digital del Estado de México	5	135,165,395	5.05%	0.12%	5	5
2.1.1.2.0.56	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	3	21,431,575	3.03%	0.02%	3	3
2.1.1.2.0.57	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	4	22,579,107	4.04%	0.02%	4	4
2.1.1.2.0.58	Universidad Tecnológica de Zinacantan	4	18,910,553	4.04%	0.02%	4	4
2.1.1.2.0.59	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan	3	17,115,552	3.03%	0.02%	3	3
2.1.1.2.0.60	Universidad Politécnica de Atlautla	4	21,275,726	4.04%	0.02%	4	4
2.1.1.2.0.61	Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México	3	12,685,192	3.03%	0.01%	3	3
2.1.1.2.0.62	Universidad Politécnica de Otzolotepec	4	25,778,253	4.04%	0.02%	4	4
2.1.1.2.0.63	Universidad Politécnica de Chimalhuacán	4	16,470,347	4.04%	0.01%	4	4
2.1.1.2.0.64	Universidad Politécnica de Atlacomulco	4	22,299,596	4.04%	0.02%	4	4
2.1.1.2.0.65	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	1	89,334,316	1.01%	0.08%	1	10
2.1.1.2.0.66	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social	3	73,164,231	3.03%	0.07%	3	13
2.1.1.2.0.67	Instituto Mexiquense de la Juventud	1	23,331,011	1.01%	0.02%	1	8
2.1.1.2.0.68	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	1	28,597,352	1.01%	0.03%	1	5
2.1.1.2.0.69	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social	1	9,597,892	1.01%	0.01%	1	5
2.1.1.2.0.70	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	2	339,343,692	2.02%	0.31%	2	14
2.1.1.2.0.71	Junta de Caminos del Estado de México	1	1,356,642,570	1.01%	1.23%	1	7
2.1.1.2.0.72	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	2	212,489,989	2.02%	0.19%	2	12
2.1.1.2.0.73	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	1	1,814,340,636	1.01%	1.65%	1	6
2.1.1.2.0.74	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México	1	48,864,026	1.01%	0.04%	1	9
2.1.1.2.0.75	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	1	11,321,556	1.01%	0.01%	1	4
2.1.1.2.0.76	Instituto Mexiquense del Emprendedor	1	51,570,733	1.01%	0.05%	1	1
2.1.1.2.0.77	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	1	93,605,615	1.01%	0.08%	1	28
2.1.1.2.0.78	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	1	69,172,986	1.01%	0.06%	1	2
2.1.1.2.0.79	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	1	63,594,097	1.01%	0.06%	1	8
2.1.1.2.0.80	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán	1	37,125,967	1.01%	0.03%	1	1
2.1.1.2.0.81	Comisión del Agua del Estado de México	2	2,075,996,947	2.02%	1.88%	2	18
2.1.1.2.0.82	Comisión Técnica del Agua del Estado de México	1	8,345,427	1.01%	0.01%	1	4
2.1.1.2.0.83	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna	1	130,783,177	1.01%	0.12%	1	3
Dependencia/entidad		Presupuesto 2020		Presupuesto PbR 2020			
		Programas presupuestarios	Monto	Programas presupuestarios %	Monto %	Matrices de indicadores	Indicadores para resultados
2.1.1.2.0.84	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	1	45,453,738	1.01%	0.04%	1	2
2.1.1.2.0.85	Protección de Bosques del Estado de México	2	528,174,494	2.02%	0.48%	2	11
2.1.1.2.0.86	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático	1	30,890,768	1.01%	0.03%	1	1
2.1.1.2.0.87	Reciclajera Ambiental, S.A. de C.V.	1	122,113,322	1.01%	0.11%	1	1
2.1.1.2.0.88	Instituto de la Función Registral del Estado de México	1	2,921,299,039	1.01%	2.65%	1	6
Poder Legislativo							
2.1.1.1.2	Poder Legislativo	1	1,634,477,149	1.01%	100.00%	1	11
Poder Judicial							
2.1.1.1.3	Poder Judicial	1	3,936,184,710	1.01%	100.00%	1	16
Órganos autónomos							
2.1.1.1.4.1	Instituto Electoral del Estado de México	1	1,257,107,393	1.01%	10.21%	1	6
2.1.1.1.4.2	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	2	290,864,805	2.02%	2.36%	2	30
2.1.1.1.4.3	Tribunal de Justicia Administrativa	1	249,719,782	1.01%	2.03%	1	1
2.1.1.1.4.4	Universidad Autónoma del Estado de México	2	5,567,298,254	2.02%	45.23%	2	22
2.1.1.1.4.5	Tribunal Electoral del Estado de México	1	178,385,865	1.01%	1.45%	1	7
2.1.1.1.4.6	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	1	187,723,823	1.01%	1.53%	1	12
2.1.1.1.4.7	Fiscalía General de Justicia	3	4,577,168,840	3.03%	37.19%	3	29

Reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA**

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Se registra la iniciativa de decreto y se remite a su estudio de las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen correspondiente.

Continuando con el punto número 5 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Araceli Casasola Salazar, quien dará lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones.

Adelante diputada.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Gracias Presidente.

Toluca Lerdo, México, a 20 de noviembre de 2019.

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA HONORABLE
“LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura por su digno conducto la presente Iniciativa Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, así como las autorizaciones específicas relativas al artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal para el año 2020, así como para la autorización específica de refinanciamiento de crédito estatales que tienen su fundamento en la exposición de motivos anexa.

Reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA**

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

Toluca de Lerdo, México,
a 20 de noviembre de 2019.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y de la

Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, así como las autorizaciones específicas relativas al Artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2020, así como la autorización específica de refinanciamiento de créditos estatales, que tiene su fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco del segundo Eje del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, un Gobierno capaz y responsable, será el medio para impulsar el fortalecimiento institucional con transparencia, responsabilidad en el uso de los recursos públicos y vocación de servicio en favor de la ciudadanía, fomentando una amplia concurrencia de acciones entre los Poderes del Estado, los tres niveles de Gobierno y la sociedad civil.

Es así que todas las acciones de la administración estatal que me honro en encabezar, apuntan al fortalecimiento institucional, la participación social y a la generación de alianzas que permitan el mejoramiento, de forma sostenida en la calidad de vida de los mexicanos. Un requisito indispensable para la consecución de estos objetivos, es allegarse de recursos financieros suficientes que permitan garantizar tanto el bienestar social como la inversión en infraestructura productiva con miras a mantener el desarrollo sostenible de la Entidad.

Para ello, resulta indispensable el establecimiento de lineamientos actualizados y eficaces para la recaudación y aplicación de dichos recursos, mediante la concreción de acciones que se proponen alcanzar dichos fines, a la vez que garantizan la sostenibilidad de las finanzas públicas, la cual resulta indispensable para la preservación de la estabilidad financiera en el marco del comportamiento de la economía nacional.

Con el conocimiento de que una parte sustancial de la política económica de un gobierno es la política fiscal, resulta necesario replantear y mejorar las estrategias y esquemas de tributación y recaudación estatales y municipales, considerando que las necesidades sociales y, consecuentemente, los requerimientos presupuestales en cada ejercicio fiscal van en aumento, lo que vuelve relevante tomar medidas para facilitar a la población el pago de sus contribuciones y poner en marcha mecanismos que promuevan la actitud solidaria del contribuyente hacia las obras y acciones de gobierno, orientadas al beneficio de todos los sectores de la población.

En cabal congruencia con lo expresado y de forma complementaria al paquete económico del ejercicio fiscal 2020, mediante el presente Decreto, se proponen algunas modificaciones a las disposiciones que regulan la actividad financiera del estado y sus municipios, orientadas a otorgar claridad y certidumbre jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus compromisos fiscales y a promover la regularización de todos los ciudadanos en los esquemas tributarios aplicables de acuerdo a sus condiciones particulares.

Al efecto, se proponen modificaciones y adecuaciones al marco jurídico financiero del Estado y otros ordenamientos relacionados, resaltando entre ellas, en primer término, las relativas al Código Financiero del Estado de México y Municipios, entre las que se plantean reformas a la fracción XVII del artículo 3, a fin de fortalecer el alcance del término “fideicomiso” con el objeto de definir a aquellos entes que pueden constituirlos, clarificando su calidad de público y su categorización en asimilado o simple, atendiendo a los recursos con que sean constituidos y la estructura que adopten para su operación; lo que permitirá que la Secretaría de Finanzas adquiera mayor conocimiento y control sobre aquellos que se constituyan con recursos públicos o privados pero en los que participe cualquier Ente Público. La derogación de los párrafos quinto y sexto de la misma fracción se funda en la tesis de que los fideicomisos privados son regulados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que resulta innecesaria su distinción en el Código y respecto de los mixtos al operar con recursos públicos como privados, se sujetan a las normas de los públicos, asimismo se señala la obligatoriedad de su inscripción en el registro correspondiente, impactando la presente reforma en las conceptualizaciones en materia de deuda pública que prevén los artículos 265 B Bis en su párrafo octavo y 265-F en su párrafo segundo.

Por otro lado, se propone reformar los artículos 3 fracción XL en su tarifas y la adición de una fracción LXXV; 56 Bis en sus tarifas; 63 fracción II en las tarifas; 216-B en las tarifas; 216-E en sus tarifas; 216-F párrafo cuarto en la fracción IV; 217 en su fracción V; 245; 246; 247 en sus párrafos primero y tercero; 248 en su párrafo primero; 249 en su párrafo primero; 249 Bis en su párrafo primero; 250; 251; 252 en su párrafo primero y en sus fracciones II y V; 253 en su párrafo primero y en sus fracciones I, III, IV, VI, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, y la adición de las fracciones VI Bis y XVI recorriendo la subsecuente; 254 en su párrafo primero y en sus fracciones I, IV, IX, XIII, XXIV, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII, y se adicionan las fracciones XXXIX y XL; 254 Bis en sus párrafos primero y segundo; 255; 324 fracción V en sus incisos a) y b) y 339 Bis en sus fracciones X y XI, a efecto de actualizar los aspectos operativos de la estructura organizacional, funcionamiento y fortalecer el objeto del Instituto Hacendario del Estado de México, así como las modificaciones necesarias en cuanto a la actualización de los valores, precios, tasas, cuotas o tarifas, para el cobro de dichas contribuciones.

Se propone adicionar un párrafo al artículo 15, con la finalidad de otorgar mayor certidumbre jurídica respecto a la remisión de créditos fiscales a la autoridad fiscal recaudadora, con el objeto de que esta cuente con los elementos necesarios para la pronta localización de los contribuyentes o deudores y su exigibilidad, caso contrario, depurar su cartera, lo cual impactará lo previsto en materia de cancelación de créditos fiscales, consecuentemente, se propone la adición de un párrafo sexto al artículo 45.

Las propuestas de reforma a los artículos 20, 26 y 391, homologan la terminología de las disposiciones que tienen referencias a las instituciones de banca múltiple, toda vez que estas forman parte del sistema financiero mexicano, asegurando la lógica de los sistemas normativos y evitando lagunas o contradicciones en la Ley.

Se propone adicionar un párrafo al artículo 20 Bis a fin de incluir la tipificación del delito denominado “Desobediencia” señalado en el Capítulo I, del Subtítulo Segundo, del Título Primero del Libro Segundo del Código Penal del Estado de México, ante el incumplimiento de obligaciones fiscales derivados de los programas de vigilancia de obligaciones.

Las propuestas de reforma a los artículos 22 Bis, 26, 173 y 362 Bis, tienen por objeto actualizar su contenido derivado de la abrogación de la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México mediante el Decreto 57 publicado el 6 de enero de 2016 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y la entrada en vigor de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Retomando la reforma al artículo 22 Bis, se prevé lo correspondiente al buzón tributario a nivel estatal en beneficio del ejercicio de las atribuciones de comprobación de las autoridades fiscales, de forma complementaria, se propone establecer la adición de un artículo 22 Ter al Código, para otorgar facilidades a los contribuyentes para interactuar vía electrónica con la autoridad e intercambiar en tiempo real, información o recibir notificaciones de cualquier acto o resolución administrativa en documentos digitales, proporcionar datos y documentos, o bien realizar consultas sobre su situación fiscal, previendo la obligación para los contribuyentes de consultar su buzón tributario dentro de un plazo de tres días siguientes a aquél en que reciban un aviso electrónico.

Las modificaciones a los artículos 32, 273, 327, 327 B, 344 y 375, se realizan con el objeto de armonizar su contenido con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

La reforma al artículo 43, precisa los términos que dan fundamento a las alteraciones del plazo de prescripción y limita los casos de interrupción del plazo de prescripción con la finalidad de evitar que el mismo sea infinito en detrimento de la esfera jurídica del contribuyente.

Se propone adicionar un artículo 45 Bis a fin de hacer exigible la constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales para personas físicas y jurídicas colectivas que pretendan ofrecer servicios, arrendamientos, adquisiciones u obra pública con el Gobierno del Estado de México.

Se propone reformar el artículo 47 D, a fin de automatizar por medios electrónicos, el trámite de registro de contadores que formulen el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; así como, otorgar certeza jurídica, respecto de los requisitos que se solicitan para autorizar su registro, con el objeto de actualizar y mantener los conocimientos profesionales de los contadores públicos en el nivel que le exige su responsabilidad social.

Con las propuestas de reforma al artículo 48 se perfecciona su redacción agilizando el procedimiento del levantamiento de la última acta parcial o la notificación del oficio de observaciones, según sea el caso, toda vez que limita a la autoridad fiscalizadora a invitar por una sola vez al contribuyente visitado o revisado a corregir su situación fiscal. De igual manera, con el objeto de facultar a la autoridad competente para que con base en Reglas de Carácter General, garantice la seguridad jurídica en el proceso de cancelación de oficio del Registro Estatal de Contribuyentes, como consecuencia a una infracción de las disposiciones fiscales del citado Código, así como para establecer la facultad para la autoridad de proporcionar información a las sociedades de información crediticia en el caso de créditos fiscales.

Por otra parte, la propuesta de adición de una fracción XXVIII al artículo 48, faculta a la autoridad fiscal para revisar de forma electrónica la información y documentación que obra en su poder y aquella que solicita o aporta el contribuyente, responsable solidario o tercero relacionado, y autoridades federales, estatales o municipales, estableciendo el procedimiento de aclaración y las consecuencias legales derivadas del incumplimiento; también se consideran diversas adecuaciones procedimentales relacionadas con dicha facultad.

Las propuestas de reforma a los artículos 60 C, 60 E, así como la adición de la fracción IV, y la reforma al artículo 60 H, se formulan con el propósito de incluir en la forma de cálculo del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos a aquellos automóviles y aeronaves cuyo año modelo sea más antiguo que 2002, toda vez que a la fecha se encuentra establecido en el artículo Sexto Transitorio del Decreto Número 394, publicado el 16 de diciembre de 2011, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Se reforman los artículos 69 F y 69 J, con la finalidad de otorgar certidumbre jurídica respecto de la aplicación de las cantidades que corresponden a los recursos recaudados del cobro del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.

Se deroga el concepto del Atlas Estatal de Riesgos previsto en el artículo 75 en su fracción V, para convertirlo en una fuente de consulta gratuita en la plataforma a nivel nacional, lo anterior en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información pública.

En relación con el artículo 81 Bis, se establece el cobro del derecho que se genera por los estudios técnicos de distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, que deben pagar los desarrolladores, constructores o propietarios de nuevos fraccionamientos habitacionales, comerciales, industriales, mixtos o de otro uso que emite la Comisión del Agua del Estado de México.

Se reforma el artículo 83 para considerar a los municipios de Acolman, Tonanitla, Temamatla y Temascalcingo en los Grupos 3, 4 y 5, respectivamente, para la aplicación de los pagos por el suministro de agua en bloque respecto de los servicios proporcionados por la Comisión del Agua del Estado de México.

La reforma integral al artículo 85, tiene por objeto armonizar la normatividad y otorgarle sistematicidad y coherencia con las disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, para prever cobros en materia de permisos y estudios técnicos previos para la ejecución de obras e instalaciones en el derecho de vía estatal.

La propuesta de reforma al artículo 86 perfecciona el cobro de los servicios que presta el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, que se desarrollan en

jurisdicción estatal, respecto de las actividades previas y posteriores para ejecutar filmaciones en plazas de cobro; asimismo, se adiciona el concepto de cobro por los servicios para ejecutar filmaciones en aeródromos.

Con la finalidad de impulsar la regularización de las concesiones para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en sus diferentes modalidades, así como consolidar el control administrativo de la información, se modifican los costos del cobro de los derechos previstos en el artículo 87 por el otorgamiento de concesiones para explotar el servicio público de transporte de pasajeros. Por otra parte, se actualizan referencias conceptuales de sus fracciones IV, V y VI. Al mismo tiempo, se establece el cobro de derechos por concepto de expedición inicial de licencias o de permisos para conducir vehículos automotores en la modalidad de chofer para servicio público con una vigencia de dos años.

Se reforma el artículo 88, así como los diversos 90, 91 y 92 con el objeto de homologar las conceptualizaciones contenidas con las disposiciones de la norma técnica aplicable para la expedición de los documentos que se emiten por los servicios que presta la Secretaría del Medio Ambiente, además de armonizar su contenido con las Normas Oficiales Mexicanas establecidas al efecto.

Se reforma el artículo 95 para considerar el acto de levantamiento topográfico catastral, tomando en cuenta que este es sujeto de la inscripción de documentos que realiza el Instituto de la Función Registral del Estado de México; asimismo se incluyen las cancelaciones registrales por la extinción del aseguramiento de los bienes y se actualiza la denominación *del Fondo Instituido en relación con la Agricultura o la Financiera Rural*, por la de *Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura o Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero* y se prevé el cobro de anotaciones de medidas y embargos precautorios ordenados por autoridad competente y la inscripción de la sustitución de fiduciario. Por otra parte, las propuestas de reforma a los párrafos segundo y tercero del artículo en comento, tienen como finalidad incluir a los lotes para la aplicación de los derechos contemplados en el mismo.

Se reforma el artículo 103 para establecer que los notarios públicos se encuentran obligados a presentar para las inscripciones de testimonios, entre otros, el documento que acredite haber hecho del conocimiento al contribuyente la liquidación respectiva, a efecto de que este conozca los pagos derivados de la inscripción.

Se plantea adicionar un párrafo tercero al artículo 115, a efecto de precisar que cuando el valor de operación pactado por las partes sea estipulado en moneda extranjera, se deberá atender a lo previsto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

En tanto que la reforma al párrafo tercero del artículo 116 tiene por objeto que los contribuyentes que manifiestan no contar con el servicio de suministro de derechos de agua demuestren dicha circunstancia mediante la constancia de no suministro.

Por lo que hace a la propuesta de reforma al artículo 135, tiene por objeto la aclaración para que cada vivienda de las unidades habitacionales conformadas bajo el régimen de propiedad en condominio, sea susceptible del cobro de derechos de conexión de forma independiente.

La propuesta de adición al artículo 150, se realiza a efecto de contar con un costo más asequible en los Servicios por Derechos de Rastros y con ello estar en posibilidad de presentar un esquema de tarifas diferentes, para lograr mayor eficiencia en la recaudación de dicho rubro.

Las propuestas de reforma a las tarifas de los artículos 154 y 154 Bis, se realizan considerando que las mismas actualmente no son suficientes para atender a los costos que representa para el municipio el uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de las actividades comerciales.

Se incorporan nuevas tipologías de construcción al artículo 193, considerando que actualmente se observa la proliferación de edificaciones sin clasificar en todo el territorio mexiquense que son fuente de nuevos ingresos para el Estado.

Se reforman los artículos 257 y 337, con la finalidad de adecuar su contenido a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Se reforma el artículo 289 a fin de cumplir con los principios de austeridad en congruencia con las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, limitando la asignación adicional de los conceptos a que hace mención solo para el caso de que se cuente con la suficiencia presupuestaria para tal fin.

La propuesta de adición de un párrafo tercero al artículo 314 reitera nuestro compromiso en materia de transparencia, por lo que se establece la obligación de informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos.

La propuesta de reforma al artículo 335 homologa su contenido con otras normas legales que regulan los pagos programados por la Dirección General de Tesorería, ampliando el plazo para tales efectos, lo que resulta beneficioso a los entes que se mencionan en dicho artículo.

A fin de unificar las disposiciones en materia de pagos indebidos, se propone reformar el artículo 338 Bis con el objeto de otorgar certeza jurídica.

La propuesta de reforma al artículo 360 se realiza con la finalidad de definir el momento en que se considera que el cumplimiento no es espontáneo cuando los contribuyentes corrijan su situación fiscal, para tal efecto, se incluye la figura del citatorio.

La reforma al artículo 377 pretende eliminar lo correspondiente a la figura de la dación de pago, atento a su inexistencia actual en el marco jurídico de la Entidad, situación que, de igual forma, se realiza en el artículo 428, en sus párrafos segundo, tercero y quinto.

La reforma al artículo 379 resulta necesaria a manera de precisión del lugar en donde el ejecutor podrá constituirse para efectos de la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Tratándose de las modificaciones a los artículos 7.8 Ter y 8.20 al Código Administrativo del Estado de México, se realizan con el objeto de que los contribuyentes den cumplimiento a las obligaciones asignadas en materia de control vehicular.

En relación con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se adiciona la fracción LIII al artículo 24 y se reforman los artículos 45 y 49 para precisar la facultad de la Secretaría de Finanzas en relación con los fideicomisos públicos que se constituyan por los entes públicos, correspondiente a emitir el dictamen de viabilidad o la autorización, según sea el caso. Asimismo, se precisa que los fideicomisos públicos asimilados, serán considerados organismos auxiliares y sujetarán su operación, además de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares, en su Reglamento y las disposiciones normativas que emita dicha Secretaría, y se establece la obligación a cargo de los fideicomisos públicos simples de rendir la información que les sea solicitada por la misma Secretaría.

Se reforma el artículo 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, con la finalidad de precisar que los fideicomisos públicos asimilados sujetos a dicha Ley y su Reglamento, son todos aquellos constituidos por el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y organismos auxiliares en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, se considera necesario señalar que los fideicomisos públicos simples, serán objeto de autorización, registro, supervisión y evaluación por parte de la Secretaría de Finanzas.

En ese orden de ideas, se realizan adecuaciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, mediante la reforma del artículo 2, a efecto de precisar a los fideicomisos públicos asimilados y simples

como sujetos de fiscalización y puntualizar que los fideicomisos públicos asimilados se consideran organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal.

Como consecuencia de las modificaciones realizadas al apartado del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se derogan los Artículos Cuarto y Sexto Transitorios publicados mediante Decretos número 27 y 394, el 19 de noviembre de 2015 y 16 de diciembre de 2011, respectivamente, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Se reforma el Artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto Número 57, publicado el 6 de enero de 2016, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, a fin de precisar que en todos los ordenamientos jurídicos en donde se utilice la referencia de la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México, se entenderá a la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Por otra parte, se incluye un Artículo Quinto Transitorio, con el objeto de realizar precisiones respecto la concurrencia de facultades tributarias del Estado y los Municipios, a razón de las condiciones económicas tanto nacionales como internacionales que hacen prever tiempos difíciles para las finanzas de las entidades federativas y, por lo tanto, de los municipios. Hoy más que nunca, ambos niveles de gobierno tienen en los ingresos propios una posibilidad de contrarrestar parte de los impactos externos que se avecinan, mediante una coordinación estrecha, un mejor conocimiento del contribuyente y el intercambio de información de manera efectiva. En ese sentido, se ha considerado la posibilidad de que el Estado acuda en apoyo de las actividades recaudatorias de los municipios, con respeto pleno de los ámbitos legales de acción y esferas de competencia de cada uno, para sumar las capacidades y ser más eficaces en el ejercicio de sus atribuciones tributarias.

Lo anterior fortalecerá los recursos propios de los Municipios y del propio Estado no solo a través de la recaudación directa, sino también con impactos positivos en las transferencias intergubernamentales vía Participaciones del Ramo General 28.

Es de resaltarse que el paquete de ajustes y medidas, que se presenta ante esta Honorable Legislatura para su aprobación, es consistente con el compromiso del Gobierno Estatal de mantener la disciplina fiscal y preservar la solidez de los fundamentos tributarios en apego a los principios de transparencia, austeridad y ejercicio responsable de los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

**DECRETO NÚMERO:
LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 3 fracciones XVII en sus párrafos segundo, tercero y cuarto y XL en sus tarifas; 20 en su párrafo primero; 22 Bis en su párrafo primero; 26 en sus párrafos primero y sexto; 32 en sus párrafos segundo, noveno y décimo; 43 en su párrafo cuarto; 47 D; 48 fracciones I en su párrafo octavo, III en sus párrafos primero y cuarto, XVIII y XXIV en sus párrafos primero y segundo; 55 en su párrafo tercero; 56 Bis en sus tarifas; 60 en su párrafo tercero; 60 C en su párrafo segundo; 60 E fracciones I, incisos A) en su tabla y C) en sus párrafos primero y segundo, y II en su tabla; 60 H en su párrafo primero; 63 fracción II en sus tarifas; 69 F; 69 J; 76 en su fracción VII; 83 fracción II, inciso A) en su párrafo segundo; 85; 86 fracción XXII en su inciso F); 87 fracciones I, inciso A), numerales 1, subincisos a), b) y c), y 2 en sus tarifas, IV

inciso A), numeral 2, subinciso d), V inciso A), numeral 2, subinciso d) y VI inciso A) numeral 2, subinciso d); 88 en sus fracciones I a V; 90; 91; 92 en su párrafo primero y en sus fracciones I y III; 95 fracciones I, incisos A) y F) en su párrafo segundo y II en sus párrafos tercero, noveno y décimo en su tarifa, y en sus párrafos segundo y tercero; 102 en sus fracciones IV, IX y X; 103; 114 en su fracción XIV; 115 en sus tarifas; 116 en su párrafo tercero; 135 en su párrafo cuarto; 136 en su fracción II; 154 en sus tarifas; 154 Bis en su tarifa; 159 en su párrafo quinto; 169 en su fracción IV; 173; 216-B en sus tarifas; 216-E en sus tarifas; 216-F párrafo cuarto en su fracción IV; 216-L en su párrafo primero y en su fracción III; 216-O; 217 en su fracción V; 219 fracción I en sus incisos C), E) y G); 224 en su párrafo segundo; 228 en su fracción I; 245; 246; 247 en sus párrafos primero y tercero; 248 en su párrafo primero; 249 en su párrafo primero; 249 Bis en su párrafo primero; 250; 251; 252 en su párrafo primero y en sus fracciones II y V; 253 en su párrafo primero y en sus fracciones I, III, IV, VI, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 254 en su párrafo primero y en sus fracciones I, IV, IX, XIII, XXIV, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII; 254 Bis en sus párrafos primero y segundo; 255; 257; 265 B Bis en sus párrafos tercero y octavo; 265-F en su párrafo segundo; 273 en su párrafo segundo; 289 en su párrafo sexto; 306 en su párrafo primero; 317 en su párrafo segundo; 317 Bis en su párrafo cuarto; 324 fracción V en sus incisos a) y b); 324 Bis en su párrafo segundo; 327 en su párrafo segundo; 327-A párrafo tercero en su fracción V; 327-B en sus párrafos primero y segundo; 327-C en sus párrafo primero y tercero; 331 en su párrafo primero; 335 en su párrafo tercero; 337 en su párrafo primero; 338 Bis en su párrafo primero; 339 Bis en sus fracciones X y XI; 344 en su párrafo segundo; 360 párrafo segundo en su fracción II; 361 en su fracción I; 362-Bis en su párrafo tercero; 375; 377 en su párrafo tercero; 379 en su fracción I; 391 en su párrafo primero; 408 en su párrafo primero; 411 en sus párrafos primero y segundo; 412 en su párrafo primero y 428 en sus párrafos segundo, tercero y quinto; **se adicionan** a los artículos 3 las fracciones LXXV y LXXVI; 15 un párrafo segundo; 17 un párrafo tercero; 20 Bis un párrafo octavo; 22 Ter; 43 un párrafo quinto; 45 un párrafo sexto; 45 Bis; 48 fracción XX un párrafo segundo y una fracción XXVIII; 60 E una fracción IV; 60 H con las fracciones I y II; 79 fracción XII un inciso C) con los numerales 1 y 2; 81 Bis una fracción IV; 86 fracción XXII con los incisos G) y H) recorriendo los subsecuentes y una fracción XXIII con los incisos A) a E); 87 fracción VIII inciso A), numerales 1, 2 y 3 con un párrafo segundo; 88 una fracción VI; 95 fracciones I con un párrafo tercero recorriéndose los subsecuentes y II con los párrafos cuarto y noveno, recorriéndose los subsecuentes; 102 una fracción XII; 114 con las fracciones XVIII y XIX; 115 un párrafo tercero recorriéndose los subsecuentes; 116 un párrafo segundo, recorriendo los subsecuentes en su orden; 136 una fracción II recorriéndose la actual que pasa a ser III; 150 con los párrafos segundo y tercero; 193 fracción II, párrafo cuarto, en distintas tipologías; 216-L las fracciones V, VI y VII; 253 las fracciones VI Bis y XVI recorriendo la subsecuente; 254 las fracciones XXXIX y XL; 311 la fracción V recorriéndose la actual y 314 con un párrafo tercero; **se derogan** a los artículos 3 fracción XVII los párrafos quinto, sexto y séptimo; 75 la fracción V; 79 las fracciones XXI y XXII y 102 la fracción II, todos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. a XVI. ...

XVII. ...

Los fideicomisos en los que un Ente Público sea parte, a través de sus unidades administrativas, dependencias u organismos auxiliares, según sea el caso, serán públicos y deberán estar inscritos en el Registro de Fideicomisos del Estado de México, pudiendo tener el carácter de

simples o asimilados, atendiendo a los recursos con que sean constituidos y la estructura que adopten para su operación.

Los fideicomisos públicos asimilados son aquellos que cuentan con estructura orgánica y serán considerados organismos auxiliares, quedando su régimen de actuación sujeto a lo previsto en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, su Reglamento y a las disposiciones administrativas que al efecto emita la Secretaría.

Los fideicomisos públicos simples son aquellos constituidos por los Entes Públicos, a través de sus unidades administrativas, dependencias u organismos auxiliares, con aportación de recursos públicos, previo dictamen de viabilidad o autorización emitido por la Secretaría, según sea el caso; los cuales no cuentan con estructura orgánica y por lo tanto, no se considerarán organismos auxiliares; no obstante, deberán ser registrados, supervisados y evaluados por la Secretaría y sujetarán su operación, control y régimen financiero a lo estipulado en el decreto o acto jurídico de creación por el cual se autoricen, a lo pactado en el contrato por el que se constituyan y a las demás disposiciones normativas que al efecto emita la Secretaría.

Derogado.

Derogado.

Derogado.

XVIII. a XXXIX. ...

XL. ...

- A).** Social progresiva. Aquella cuyo valor al término de la construcción o adquisición no exceda de 391,506 pesos.
- B).** Interés social. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 391,506 pesos y menor o igual a 508,960 pesos.
- C).** Popular. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 508,960 pesos y menor o igual a 743,863 pesos.
- D).** Media. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 743,863 pesos y menor o igual a 2,107,015 pesos.
- E).** Residencial. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 2,107,015 pesos y menor o igual a 3,502,201 pesos.
- F).** Residencial alto y campestre. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor que exceda de la cantidad de 3,502,201 pesos.

...

XLI. a LXXIV. ...

LXXV. Instituto Hacendario. Al Instituto Hacendario del Estado de México.

LXXVI. Asociaciones Público-Privadas. A las previstas en la Ley de Asociaciones Público Privadas o en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, incluyendo los proyectos de prestación de servicios o cualquier esquema similar de carácter local, independientemente de la denominación que se utilice.

...

Artículo 15.- ...

Para tales efectos, las autoridades que remitan créditos fiscales a la autoridad fiscal recaudadora para su cobro, deberán cumplir con los requisitos que mediante Reglas de Carácter General establezca la Secretaría.

Artículo 17.-...

...

La Secretaría podrá celebrar con autoridades federales, estatales, municipales o con personas físicas o jurídicas colectivas de nacionalidad mexicana, convenios, acuerdos, así como cualquier instrumento jurídico o administrativo que considere necesarios para la recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales, estatales o municipales.

Artículo 20.- Los contribuyentes que tengan la obligación de presentar declaraciones para el pago de contribuciones, cuando así lo señale este Código, lo harán a través de los medios autorizados y las formas y formatos electrónicos aprobados por la autoridad fiscal, debiendo proporcionar los datos, informes y documentos que en dichas formas y formatos electrónicos se requieran y en su caso, pagar mediante transferencia electrónica de fondos a favor del Gobierno del Estado de México o del Ayuntamiento que corresponda, siendo responsabilidad del contribuyente el uso del servicio electrónico empleado para tal efecto y de las restricciones particulares del mismo con las instituciones del sistema financiero mexicano de las que sea cuentahabiente.

...

...

...

Artículo 20 Bis.-...

...

...

...

...

...

...

En caso de incumplimiento a dos requerimientos respecto de la misma obligación, los hechos se deberán hacer del conocimiento de la autoridad competente, para que se proceda por desobediencia a mandato legítimo de autoridad competente en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 22 Bis.- Las notificaciones de los actos previstos en este Código, se realizarán de forma personal, por edictos y/o por correo certificado de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; de conformidad con lo previsto en este Código, las relativas a estrados, buzón tributario y las que se realicen a través de terceros habilitados y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, cuando las gestiones asociadas a dichos actos se hayan realizado por conducto del SEITS.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 22 Ter.- Las personas físicas y jurídicas colectivas inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes tendrán asignado un buzón tributario, consistente en un sistema de comunicación electrónico ubicado en el portal electrónico del Gobierno del Estado de México, a través del cual:

- I. La autoridad fiscal realizará la notificación de cualquier acto o resolución administrativa que emita en documentos digitales, incluyendo cualquiera que pueda ser recurrido.

II. Los contribuyentes presentarán promociones, solicitudes, avisos o darán cumplimiento a requerimientos de la autoridad, a través de documentos digitales, y podrán realizar consultas sobre su situación fiscal.

Las personas físicas y jurídicas colectivas que tengan asignado un buzón tributario, deberán consultarlo dentro de los tres días siguientes a aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por la autoridad fiscal mediante los mecanismos de comunicación que el contribuyente elija, de entre los que se den a conocer mediante Reglas de Carácter General. La autoridad enviará por única ocasión, mediante el mecanismo elegido, un aviso de confirmación que servirá para corroborar la autenticidad y correcto funcionamiento de este.

Artículo 26.- Los créditos fiscales se pagarán en efectivo, cheque de caja o certificado, cheques personales, transferencias de fondos a través de medios bancarios, de medios electrónicos por conducto del SEITS en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y su Reglamento y con cargo a tarjetas de crédito o débito de instituciones bancarias autorizadas.

...

...

...

...

Quien pague créditos fiscales recibirá de la oficina recaudadora, el recibo oficial o la forma prellenada, en los que conste la impresión original de la máquina registradora y cuando se carezca de ella, deberá constar el sello de la oficina recaudadora y el nombre y firma del cajero o del servidor público autorizado. Tratándose de los pagos efectuados en las oficinas de las instituciones del sistema financiero mexicano o en los establecimientos autorizados para tal efecto, recibirá de estos, un comprobante de pago que deberá contener, entre otros elementos, la fecha en que se realizó, el importe que ampara y los datos de la línea de captura, la cual deberá ser consistente con los datos que se plasmen en la declaración o formato respectivo.

...

Artículo 32.- ...

La autoridad fiscal podrá determinar y cobrar el saldo de las diferencias que resulten por el uso indebido del pago a plazos, entendiéndose como uso indebido, cuando la solicitud de autorización correspondiente, no se presente dentro del plazo a que refiere la fracción II de este artículo; cuando se pretenda pagar contribuciones retenidas, trasladadas o recaudadas, así como las sanciones económicas e indemnizaciones resarcitorias derivadas de una responsabilidad administrativa o cuando la solicitud de autorización no se presente con todos los requisitos a que se refiere este artículo.

...

...

...

...

...

...

No procederá la autorización del pago ya sea diferido o en parcialidades, cuando el crédito determinado a cargo de los contribuyentes derive de contribuciones retenidas, trasladadas o recaudadas, así como las sanciones económicas e indemnizaciones resarcitorias derivadas de una responsabilidad administrativa.

Las cuotas y aportaciones que deban enterarse al Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y que hayan sido omitidas, así como sus accesorios, deberán cubrirse, en un plazo que no exceda de veinticuatro meses tratándose del pago en parcialidades, ni de doce meses en caso de pago diferido, y en ningún caso podrá rebasar el término del periodo constitucional correspondiente.

Artículo 43.- ...

...

...

Cuando se suspenda el procedimiento administrativo de ejecución, también se suspende el plazo de la prescripción. Igualmente se suspende el plazo a que se refiere este artículo, cuando el contribuyente desocupe su domicilio fiscal sin el aviso de cambio, cuando lo señale de manera incorrecta o sea falso el mismo, continuando el cómputo del plazo a partir de que el contribuyente sea localizado.

En ningún caso, el plazo para que se configure la prescripción, podrá exceder de diez años contados a partir de que el crédito fiscal pudo ser legalmente exigido, incluyendo el periodo transcurrido cuando este se haya interrumpido. En el cómputo del plazo de prescripción no se comprenderán los periodos en los que este se encontraba suspendido.

Artículo 45.- ...

...

...

...

...

Tratándose de la recuperación de multas no fiscales de carácter administrativo o judicial, cuando la autoridad fiscal recaudadora, una vez ejercidas y agotadas todas sus funciones operativas de cobranza, no haya podido recuperar el monto del crédito fiscal, o bien, determine que el crédito es incosteable o imposible su cobro o exista insolvencia del contribuyente o deudor, procederá a informar y devolver el expediente que contiene el crédito fiscal, debidamente integrado a la autoridad impositora o determinadora del mismo, con el objeto de que aporte mayores elementos que permitan realizar las acciones de cobro correspondientes.

Artículo 45 Bis.- Los Entes Públicos, previamente a realizar la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con personas físicas o jurídicas colectivas, deberán solicitar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales que emitirá la Secretaría.

Asimismo, salvo disposición en contrario, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con personas físicas o jurídicas colectivas que:

- I. Tengan a su cargo créditos fiscales que hayan quedado firmes por cualquier causa.
- II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.
- III. No se encuentren inscritos en los Registros Estatal y Federal de Contribuyentes.
- IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, ésta no haya sido presentada.

La prohibición establecida en este artículo, no será aplicable a las personas físicas o jurídicas colectivas que encontrándose en los supuestos de las fracciones I y II, celebren convenio con las autoridades fiscales en los términos que este Código establece para cubrir a plazos, los adeudos fiscales que tenga a su cargo, con los recursos que obtengan por enajenación, arrendamiento, servicios u obra pública que pretendan contratar.

Para estos efectos, en el convenio mencionado, se establecerá que los Entes Públicos retengan un porcentaje de la contraprestación para ser enterada al Estado o Municipio para el pago de los adeudos correspondientes, en los términos previstos en las Reglas de Carácter General que emita la Secretaría.

Artículo 47 D.- El Contador Público que formule dictamen fiscal sobre la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en los términos de este Código, deberá obtener su registro, siempre que presente la solicitud y documentación a través de los medios electrónicos de conformidad a las reglas generales para dictaminar la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, así como cumplir con los siguientes requisitos:

- A). Acreditar su nacionalidad mexicana, o extranjera cuando tenga derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de que México sea parte.
- B). Certificación expedida por los colegios profesionales o asociaciones de contadores públicos, registrados y autorizados por la Secretaría de Educación Pública y solo serán válidas las certificaciones que le sean expedidas a los contadores públicos por los organismos certificadores que obtengan el reconocimiento de idoneidad que otorgue la Secretaría de Educación Pública.

C). Domicilio en el territorio del Estado para oír y recibir notificaciones por los actos que se emitan en relación con los dictámenes que formule.

D). Presentar constancia de pago de contribuciones en materia estatal y documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

E). Acreditar que cuenta con experiencia mínima de tres años participando en la elaboración de dictámenes fiscales;

F). Que no esté sujeto a proceso o condenado por delitos de carácter fiscal o intencional que ameriten pena corporal, y que no es agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio ni funcionario o empleado del gobierno federal, estatal o municipal, o de un organismo descentralizado competente para determinar contribuciones locales o federales.

G). Constancia de cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua o de actualización académica.

Para el caso de que la persona jurídica colectiva a la que preste sus servicios profesionales, proporcione servicios de auditoría, adicionalmente deberá indicar el número de registro que ésta tenga asignado por la autoridad fiscal federal competente para los efectos del dictamen de estados financieros.

El Contador Público que obtenga su registro para formular dictamen, deberá manifestar a la autoridad fiscal competente cualquier modificación a la información que le proporcione a dicha autoridad fiscal conforme a este artículo, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que esto ocurra, presentando a través de los medios electrónicos los documentos pertinentes que amparen la actualización de esa información.

Asimismo, el Contador Público que obtenga su registro deberá comprobar ante la autoridad fiscal competente dentro de los tres primeros meses de cada año, que continúa siendo miembro activo de un colegio profesional o asociación que estén reconocidos y autorizados por la Secretaría de Educación Pública y que cumplió con la norma de educación profesional continua o con su actualización académica, presentando las constancias pertinentes.

Cuando el Contador Público en cuestión no formule dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en un periodo de tres años continuos, se le sancionará y notificará conforme a este Código, al colegio profesional o asociación de contadores públicos y, en su caso, a la federación de colegios profesionales a la que pertenezca. En estos casos, el Contador Público podrá solicitar a la autoridad fiscal competente reconsiderar su determinación, manifestando los motivos que tenga para ello durante los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente

Cuando un Contador Público formule dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en contravención a lo dispuesto en este Código, la autoridad fiscal competente, previa audiencia, lo amonestará, suspenderá temporalmente los efectos de su registro para formular dictamen o cancelará definitivamente el registro de conformidad a la fracción III del artículo 362 Bis de este Código.

Artículo 48.- ...

I. ...

...

...

...

...

...

...

Asimismo, la autoridad fiscal invitará por escrito al contribuyente visitado o a su representante legal, en una ocasión antes de que se levante la última acta parcial, señalándole fecha y hora hábil para darle a conocer de forma personal en las oficinas de la autoridad, los hechos u omisiones a que se refiere el párrafo anterior, así como para invitarlo a corregir su situación fiscal con el beneficio de la condonación de las multas en que hubiere incurrido por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que pague la totalidad de las contribuciones omitidas actualizadas y sus accesorios, excluyendo las multas.

...

...

...

...

II. ...

III. Requerir a los sujetos directamente obligados, responsables solidarios o terceros, para que presenten en su domicilio fiscal o en las oficinas de las propias autoridades fiscales, los documentos que se estimen necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en este Código, así como para que proporcionen los datos o informes que tengan relación con dicho cumplimiento, en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que se le notificó la solicitud.

...

...

Cuando en el desarrollo de la revisión se conozcan hechos u omisiones de los contribuyentes, de terceros o del responsable solidario que puedan entrañar incumplimiento de las disposiciones

fiscales, la autoridad fiscal invitará por escrito al contribuyente revisado o a su representante legal, en una ocasión antes de que se levante el oficio de observaciones, señalándole fecha y hora hábil para darle a conocer de forma personal en las oficinas de la autoridad, los hechos u omisiones a que se refiere este párrafo, así como para invitarlo a corregir su situación fiscal con el beneficio de la condonación de las multas en que hubiere incurrido por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que pague la totalidad de las contribuciones omitidas actualizadas y sus accesorios, excluyendo las multas.

...

...

...

...

IV. a XVII. ...

XVIII. Inscribir de oficio en el Registro Estatal de Contribuyentes a aquellos particulares que no hubieran cumplido con dicha obligación en los plazos establecidos, así como cancelar la inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 361 fracción I de este Código o bien se trate de contribuyentes omisos o no localizados, con base en las Reglas de Carácter General que al efecto se emitan.

XIX. ...

XX. ...

Asimismo, proporcionar información a las sociedades de información crediticia, respecto de créditos fiscales de los contribuyentes, para lo cual, la Secretaría publicará Reglas de Carácter General, en las cuales se definan los mecanismos para modificar la información proporcionada, cuando se determine su inaplicabilidad y demás aspectos relacionados.

XXI. a XXIII. ...

XXIV. En materia del Registro Estatal de Contribuyentes, realizar la verificación física y/o la consulta a los padrones de contribuyentes y/o sistemas de las dependencias del Estado, así como de las autoridades fiscales federales, estatales o municipales, con las que el Estado tenga celebrados convenios de colaboración administrativa o de intercambio de información para constatar la inscripción o los datos proporcionados al mismo, relacionados con la identidad, domicilio y demás información que se haya manifestado para los efectos de dicho Registro, así como el cumplimiento de obligaciones fiscales, sin que por ello se considere que las autoridades fiscales inician sus facultades de comprobación.

La autoridad fiscal, derivado de la información obtenida en la verificación y/o consulta, podrá motivar las sanciones por infracciones a las disposiciones de este Código, así como modificar los datos contenidos en el Registro Estatal de Contribuyentes a fin de mantener actualizado dicho Registro.

...

XXV. a XXVII. ...

XXVIII. Practicar revisiones electrónicas a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, basándose en el análisis de la información que obre en sus archivos o a la cual tenga legalmente acceso, así como de aquella proporcionada por autoridades federales, estatales o municipales, derivado de los convenios de colaboración administrativa correspondientes.

Las revisiones electrónicas, se realizarán conforme a lo siguiente:

1. Dará a conocer al contribuyente, responsable solidario o tercero relacionado con ellos, los hechos o actos que deriven en la omisión de contribuciones o en la comisión de otras irregularidades, a través de una resolución provisional, la cual, en su caso, podrá acompañarse de un oficio de preliquidación, cuando los hechos o actos consignados sugieran el pago de algún crédito fiscal.

En dicha resolución, se le requerirá para que en un plazo de diez días siguientes a partir de la notificación que se realice a través del buzón tributario, manifieste lo que a su derecho convenga y proporcione la información y documentación tendiente a desvirtuar las irregularidades o acreditar el pago de las contribuciones consignadas en la misma.

En caso de que el contribuyente no aporte pruebas, ni manifieste lo que a su derecho convenga para desvirtuar los hechos u omisiones dentro del plazo establecido, la resolución provisional y, en su caso, el oficio de preliquidación que se haya acompañado, se volverán definitivos y las cantidades determinadas en el oficio de preliquidación se harán efectivas mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

En caso de que el contribuyente acepte los hechos e irregularidades contenidos en la resolución provisional y el oficio de preliquidación, podrá optar por corregir su situación fiscal dentro del plazo señalado en el párrafo segundo de este numeral, mediante el pago total de las contribuciones omitidas actualizadas y sus accesorios, en los términos contenidos en el oficio de preliquidación, con el beneficio de la condonación de las multas en que hubiere incurrido por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente.

2. Una vez recibidas y analizadas las pruebas aportadas por el contribuyente, responsable solidario o tercero relacionado, si la autoridad fiscal identifica elementos adicionales que deban ser verificados, contará con diez días siguientes a aquél en que recibió la información para efectuar un segundo requerimiento, el cual deberá ser atendido dentro del plazo de diez días siguientes a la notificación respectiva, o bien, podrá solicitar información y documentación a un tercero o a las autoridades relacionadas para que en igual plazo la proporcionen.

La información y documentación que aporte el tercero o las autoridades fiscales o administrativas requeridas, deberá darse a conocer al contribuyente, dentro de los diez días siguientes a aquél en que la hayan aportado; hecho lo anterior, el contribuyente contará con

un plazo de diez días siguientes a la notificación de la información adicional, para manifestar lo que a su derecho convenga.

Concluidos los plazos otorgados al contribuyente para hacer valer lo que a su derecho convenga, se tendrá por perdido el derecho para realizarlo.

La revisión electrónica deberá concluirse dentro de un plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución provisional, con la resolución que emita la autoridad fiscal.

Los actos y resoluciones administrativas, así como las promociones de los contribuyentes a que se refiere esta fracción, se notificarán y presentarán en documentos digitales a través del buzón tributario.

El plazo máximo de seis meses para concluir el procedimiento descrito en la presente fracción, se suspenderá en los casos siguientes:

- a). Cuando el contribuyente interponga algún medio de defensa en contra de la resolución provisional o en contra de cualquier acto derivado de esta, hasta que se dicte resolución definitiva de los mismos.
- b). Cuando las autoridades o los terceros, a los cuales se les solicite diversa información y/o documentación, en su caso, no atiendan el requerimiento respectivo durante el periodo que transcurra entre el día del vencimiento del plazo otorgado en el requerimiento y hasta el día en que conteste o atienda el requerimiento, sin que la suspensión pueda exceder de un mes.
- c). Cuando se suspendan temporalmente las actividades laborales por notificación formal de huelga y hasta que se declare legalmente concluida esta.
- d). Cuando fallezca el contribuyente, hasta en tanto se designe al representante de la sucesión.
- e). Cuando la autoridad se vea impedida para continuar el procedimiento descrito en la presente fracción, por caso fortuito o fuerza mayor, hasta que la causa desaparezca, lo cual se deberá publicar en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Artículo 55.- ...

...

Dicha confidencialidad tampoco comprenderá la información relativa a los créditos fiscales de los contribuyentes mayores a 25,000 pesos, que las autoridades fiscales proporcionen a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley para regular las Agrupaciones Financieras, ni la que se proporcione para efectos de la notificación por terceros.

...

Artículo 56 Bis.- ...

...

Los propietarios que realicen la edificación de una sola vivienda social progresiva para su habitación personal cuyo monto global no exceda de 391,506 pesos, no causarán este impuesto. Tampoco causarán este impuesto los propietarios que realicen modificaciones y/o remodelaciones a una vivienda social progresiva, cuando la obra no exceda un monto de 78,300 pesos. El documento con el que se acreditarán los supuestos anteriores, lo constituirá la licencia de construcción que expida la autoridad municipal correspondiente.

...

Tipo de obra	Costo por m²
Bardas	\$451
Bodegas	\$599
Canchas de tenis	\$250
Casa habitación de interés social	\$1,004
Casa habitación tipo medio	\$1,190
Casa habitación residencial de lujo	\$1,558
Cines	\$1,161
Edificios habitacionales de interés social	\$970
Edificios habitacionales tipo medio	\$1,128
Edificios habitacionales de lujo	\$1,660
Edificios de oficinas	\$970
Edificios de oficinas y locales comerciales	\$1,281
Escuelas de estructura de concreto	\$875
Escuelas de estructura metálica	\$1,051
Estacionamientos	\$565
Gasolineras	\$668
Gimnasios	\$1,004
Hospitales	\$1,725
Hoteles	\$1,737
Hoteles de lujo	\$2,339
Locales comerciales	\$1,042
Naves industriales	\$890
Naves para fábricas, bodegas y/o talleres	\$624
Piscinas	\$793
Remodelaciones	\$1,021
Templos	\$956
Urbanizaciones	\$347
Vías de comunicación subterráneas y conexas	\$1,769

Artículo 60.- ...

...

Para los efectos de este impuesto, la tenencia o uso de vehículos dentro de la circunscripción territorial del Estado, será sobre aquellos que estén obligados a inscribirse en el padrón vehicular del Estado de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 fracción I de este Código, así como contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción del Estado de México, tenedores o usuarios de vehículos que circulen con placas de transporte público federal.

...

...

...

Artículo 60 C.- ...

Las cuotas fijas establecidas en el artículo 60 G, se actualizarán el primero de enero de cada año con la variación porcentual anual del Índice Nacional de Precios al Consumidor observada en el mes de noviembre del año inmediato anterior y deberán ser publicadas en el portal electrónico de la Secretaría.

Artículo 60 E.- ...

I. ...

A). ...

TABLA

Años de antigüedad	Factor de depreciación
0	1
1	0.850
2	0.725
3	0.600
4	0.500
5	0.400
6	0.300
7	0.225
8	0.150
9 y 10	0.075

B). ...

C). Al resultado obtenido en el inciso anterior, se le aplicará una tasa del 3% para determinar el monto del impuesto a pagar.

Tratándose de automóviles blindados, excepto camiones, la tasa a que se refiere el inciso C), se aplicará sobre el valor total del vehículo, sin incluir el valor del material utilizado para el blindaje. En ningún caso el impuesto que se tenga que pagar por dichos vehículos, será mayor

al que tendrían que pagarse por la versión de mayor precio de enajenación de un automóvil sin blindaje del mismo modelo y año. Cuando no exista vehículo sin blindar que corresponda al mismo modelo, año o versión del automóvil blindado, el impuesto para este último, será la cantidad que resulte de aplicar al valor total del vehículo, la tasa establecida en el inciso C), multiplicando el resultado por el factor de 0.80;

...

II. ...

TABLA

Años de antigüedad	Factor de depreciación
0	1
1	0.900
2	0.800
3	0.700
4	0.600
5	0.500
6	0.400
7	0.300
8	0.200
9	0.100
10	0.050

...

A). a B). ...

...

...

III. ...

IV. Las fracciones I y II del presente artículo no serán aplicables para vehículos con antigüedad mayor a diez años. El impuesto respecto de estos vehículos, se calculará de acuerdo a lo siguiente:

A). En el caso de vehículos de uso particular, la determinación será atendiendo al número de cilindros del motor de acuerdo a la siguiente tabla:

NÚMERO DE CILINDROS	TARIFA
Hasta 4	\$374
De 5 a 6	\$540

De más de 6	\$658

B). En el caso de motocicletas, motonetas, trimotos y cuatrimotos, la determinación será atendiendo a los centímetros cúbicos del motor, conforme a lo siguiente:

1. Cilindrada hasta 200 c.c. \$316
2. Cilindrada de 201 c.c. en adelante \$535

C). En el caso de vehículos destinados al transporte público de pasajeros, se pagará una tarifa de \$1,163.

Tratándose de vehículos de servicio público de transporte de pasajeros que pasen a ser de servicio particular, no pagarán el impuesto previsto en este artículo en el año que esta circunstancia ocurra, siempre y cuando se encuentren al corriente en el pago de esta contribución.

D). En el caso de vehículos de carga o de arrastre, con placas de servicio particular o de servicio público, se pagará una tarifa de \$260, por cada tonelada o fracción de capacidad de carga, o de arrastre, según corresponda. Si se acredita con la tarjeta de circulación respectiva que el vehículo se utiliza en actividades agropecuarias, no pagará este impuesto.

Los montos mencionados en los incisos anteriores, se multiplicarán por la suma de 1 y el factor de antigüedad del vehículo, de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	FACTOR DE ANTIGÜEDAD
11 a 12	0.05
13 a 14	0.10
15 a 16	0.15
17	0.20
18 y en adelante	0.25

Las tarifas de la presente fracción se actualizarán cada ejercicio fiscal, aplicando el factor de actualización a que hace referencia el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

...

Artículo 60 H.- Tratándose de aeronaves usadas, el impuesto se calculará como a continuación se indica:

I. Será el resultado de multiplicar el importe del impuesto que se hubiese causado en el ejercicio fiscal inmediato anterior por el factor que corresponda, conforme a los años de antigüedad del vehículo, de acuerdo con la siguiente:

TABLA

Años de	Factor de

antigüedad	depreciación
0	1
1	0.850
2	0.725
3	0.600
4	0.500
5	0.400
6	0.300
7	0.225
8	0.150
9	0.075
10	0.030

...

II. La fracción I del presente artículo no será aplicable para aeronaves con antigüedad mayor a diez años. Respecto de estos vehículos, se pagará una cuota fija, conforme a lo siguiente:

Aeronaves	TARIFA
De pistón, turbohélice y helicópteros	\$3,913
De reacción	\$5,654

Artículo 63.- ...

I. ...

II. ...

CONCEPTO	TARIFA
CILINDRAJE	
Hasta 4	\$348
De 5 a 6	\$1,051
De más de 6	\$1,312

Artículo 69 F.- Será depositada en el Fideicomiso para la Promoción Turística que al efecto se constituya, una cantidad equivalente al porcentaje que se defina en la normatividad que regule los recursos recaudados por este impuesto.

Artículo 69 J.- El Comité Técnico del Fideicomiso para la Promoción Turística, será presidido por la Secretaría de Turismo y estará integrado por servidores públicos con injerencia en la materia turística, pudiendo participar representantes del sector privado, previa invitación expresa del Comité Técnico.

Artículo 75.- ...

CONCEPTO	TARIFA

I. a IV. ...

V. Derogada.

VI. a XI. ...

Artículo 76.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. a VI. ...

VII. Expedición de constancias de pago de contribuciones por cada línea de captura.
\$208

VIII. a IX. ...

...

Artículo 79.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. a XI. ...

XII. ...

A). a B). ...

C). Por modificación o enmienda:

1. Educación Media Superior.	\$106
2. Educación Superior.	\$340

XIII. a XX. ...

XXI. Derogada.

XXII. Derogada.

XXIII. ...

Artículo 81 Bis.- ...

I. a III. ...

IV. Por la emisión de la evaluación técnica de factibilidad de distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, los desarrolladores, constructores o propietarios de nuevos fraccionamientos, habitacionales, comerciales, industriales, mixtos, o de otro uso pagarán. \$27,127.43

...

Artículo 83.- ...

I. ...

II. ...

A). ...

...

Grupo 1. ...

Grupo 2. ...

Grupo 3. Acolman, Atlacomulco, Chicoloapan, Huehuetoca, Nextlalpan, Ocoyoacac, Tecámac, Tianguistenco, Tultepec y Zumpango.

Grupo 4. Almoloya de Juárez, Amecameca, Atlautla, Coyotepec, Hueypoxtla, Ixtlahuaca, Jaltenco, Otumba, Tenango del Valle, Teoloyucan, Tequixquiac, Tlalmanalco y Tonanitla.

Grupo 5. Axapusco, Ayapango, Ecatzingo, Jilotepec, Joquicingo, Juchitepec, Luvianos, Ozumba, San Simón de Guerrero, Soyaniquilpan de Juárez, Tejupilco, Temamatla, Temascalcingo, Temascaltepec, Tenango del Aire, Tepetlixpa y Timilpan.

Otros: ...

...

B). a G). ...

III. ...

...

...

...

...

...

Artículo 85.- Por el uso y aprovechamiento del derecho de vía estatal en los caminos o carreteras que forman parte de la infraestructura vial primaria libre de peaje, así como por los servicios prestados respecto de las concesiones, permisos o autorizaciones, se pagarán los siguientes derechos:

TARIFA	
CONCEPTO	
I.	Instalación marginal y/o longitudinal:
A).	Por el permiso para la construcción o modificación:
1.	Superficiales:
a).	De 0 a 999 metros. \$20
b).	A partir de 1000 metros. \$14
2.	Subterráneas:
a).	De 0 a 999 metros. \$23
b).	A partir de 1000 metros. \$14
3.	Aéreas:
a).	De 0 a 999 metros. \$16
b).	A partir de 1000 metros. \$11
B).	Por el refrendo anual del permiso. \$1,769
C).	Por el estudio técnico y la revisión de planos, proyectos y/o memorias de cálculo para la construcción o modificación por metro o fracción:
1.	Superficiales. \$21
2.	Subterráneas:
a).	Telecomunicaciones. \$11
b).	Otras instalaciones. \$23
3.	Aéreas:
a).	Telecomunicaciones. \$11
b).	Otras instalaciones. \$19
II.	Instalación de postería para instalaciones marginales y/o longitudinales:
A).	Por el permiso para la instalación de postería por cada poste. \$397
B).	Por el refrendo anual por la permanencia por cada poste. \$374
C).	Por el estudio técnico y la revisión de planos, proyectos y/o memorias de cálculo para la instalación de postería por cada poste. \$295
III.	Cruzamiento:
A).	Por el permiso para la construcción o modificación por metro o fracción:
1.	Aéreo. \$78
2.	Subterráneo. \$162
B).	Por el refrendo anual del permiso. \$1,769
C).	Por el estudio técnico y la revisión de planos, proyectos y/o memorias de cálculo para la construcción o modificación por metro o fracción. \$4,879
IV.	Por el uso y aprovechamiento del derecho de vía para la colocación o renovación de señales informativas y estructuras para anuncios y/o publicidad exterior y retiro de estructuras de anuncios publicitarios, se pagarán los siguientes derechos:

A).	Por la integración de expediente técnico de la solicitud y la elaboración de estudio técnico y revisión técnica de memoria de cálculo al realizarse la instalación o renovación:	
	1. Por señal informativa.	\$4,968
	2. Por estructura para anuncios publicitarios.	\$11,849
	B). Por el permiso anual para el uso y aprovechamiento del derecho de vía:	
	1. Por señal informativa.	\$3,515
	2. Por estructura para anuncios publicitarios, según sus dimensiones, de acuerdo con lo siguiente:	
	a). Anuncios informativos menores a 10 metros cuadrados.	\$3,598
	b). Anuncios semiespectaculares iguales o mayores a 10 metros cuadrados, pero menores a 20 metros cuadrados.	\$7,384
	c). Anuncios espectaculares:	
	i. Igual o mayor a 20 metros cuadrados, pero menor de 30 metros cuadrados.	\$11,075
	ii. Igual o mayor a 30 metros cuadrados, pero menor de 40 metros cuadrados.	\$14,768
	iii. Igual o mayor de 40 metros cuadrados, pero menor de 50 metros cuadrados.	\$18,459
	iv. Igual o mayor de 50 metros cuadrados, pero menor a 60 metros cuadrados.	\$22,152
	v. Igual o mayor a 60 metros cuadrados, pero menor a 70 metros cuadrados.	\$25,842
	vi. Igual o mayor a 70 metros cuadrados, pero menor a 80 metros cuadrados.	\$29,535
	vii. Igual o mayor a 80 metros cuadrados y hasta 90 metros cuadrados.	\$33,226
C).	Por el refrendo del permiso:	
	1. Por señal informativa.	\$188
D).	Por el permiso para retirar anuncios.	\$1,875
	2. Por estructura para anuncios publicitarios.	\$1,769
E).	Por retirar anuncios:	
	1. Estructurales.	\$33,486
	2. Semiestructurales.	\$82,122
	3. Unipolares.	\$135,168
V.	4. Bipolares.	\$149,724
	Registro y/o pozo para canalizaciones en cruces, avenidas o calles:	
	A). Por el permiso para la construcción o modificación:	
	1. Para instalación aérea y/o subterránea en baja, media y alta tensión.	\$2,832
B).	2. Para instalaciones de telecomunicaciones.	\$2,832
	3. Para líneas de drenaje, agua potable, hidrocarburos o similares:	
	a). Por pozo.	\$2,832
	b). Por registro.	\$1,416
VI.	B). Por refrendo anual por la permanencia.	\$1,769
	Banqueta:	
A).	Por el permiso para la ruptura por metro cúbico o fracción.	\$156

VII.	Carpeta y estructura del pavimento inferior:	
A).	Por el permiso para la ruptura o corte por metro cúbico o fracción:	
	1. Manual.	\$186
	2. Con maquinaria.	\$86
VIII.	Por la protección a instalaciones subterráneas con pintura o cinta plástica por metro lineal o fracción.	\$25
IX.	Guarnición:	
A).	Por el permiso para la ruptura por metro cúbico o fracción.	\$86
X.	Accesos y Salidas Vehiculares:	
A).	Por el permiso para la construcción o modificación por metro cuadrado o fracción:	
	1. Que no requieran evaluación técnica de factibilidad de impacto urbano:	
	a). Comerciales.	\$2,500
	b). Residenciales.	\$2,000
	2. Que requieran evaluación técnica de factibilidad de impacto urbano:	
	a). Comerciales.	\$5,000
	b). Residenciales.	\$4,200
B).	Por el refrendo anual del permiso.	\$1,769
C).	Por el estudio técnico y la revisión de planos, proyectos y/o memorias de cálculo para la construcción o modificación:	
	1. Que no requieran evaluación técnica de factibilidad de impacto urbano:	
	a). Comerciales.	\$4,440
	b). Residenciales.	\$3,950
	2. Que requieran evaluación técnica de factibilidad de impacto urbano:	
	a). Comerciales.	\$8,140
	b). Residenciales.	\$6,640

Artículo 86.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. a XXI. ...

XXII. ...

A). a E). ...

F). Día de Montaje para filmación en plaza de cobro. \$35,000

G). Día de Filmación en plaza de cobro. \$70,000

H). Día de Desmontaje por filmación en plaza de cobro. \$35,000

I). Modificaciones de permiso. \$848

J). Prórroga de permiso. \$848

XXIII. Por el permiso para facilitar la filmación en aeródromos, a través de acciones para salvaguardar la seguridad de los usuarios:

A). Día de montaje para filmación en aeródromo. \$18,000

B). Día de filmación en aeródromo. \$36,000

C). Día de desmontaje para filmación en aeródromo. \$18,000

D). Modificaciones de permiso. \$848

E). Prórroga de permiso. \$848

Artículo 87.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. ...

A). ...

1. ...

a). Autobuses. \$26,718

b). Minibuses. \$21,907

c). Vagonetas. \$21,907

2. Mixto: camioneta de carga y pasaje. \$17,812

B). a D). ...

II. a III. ...

IV. ...

A). ...

1. ...

2. ...

a). a c). ...	
d). Ecobicitaxis.	\$955
B). a G). ...	
V. ...	
A). ...	
1. ...	
2. ...	
a). a c). ...	
d). Vehículos de propulsión no mecánica, ecobicitaxis.	\$478
B). a E). ...	
VI. ...	
A). ...	
1. ...	
2. ...	
a). a c). ...	
d). Ecobicitaxis.	\$955
B). a E). ...	
...	
...	
VII. ...	
VIII. ...	
A). ...	
1. ...	...
Por dos años de vigencia.	\$1,326
2. ...	...

Por dos años de vigencia.	\$1,326
3. ...	...
Por dos años de vigencia.	\$1,326
4. ...	...

...

B). a F). ...

...

IX. a XVI. ...

Artículo 88.- ...

TARIFA	
CONCEPTO	
I.	Reposición de la constancia de verificación vehicular. \$213
II.	Por la expedición de la constancia que ampara a los vehículos que operan con combustibles alternos, que conforme a lo establecido en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente, no quedan sujetos al Acuerdo "Hoy No Circula" y al Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas. \$957
III.	Por la expedición a domicilio de la constancia que ampara a los vehículos que operan con combustibles alternos, que conforme a lo establecido en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente, no quedan sujetos al Acuerdo "Hoy No Circula" y al Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas. \$1,042
IV.	Por la autorización para proveer equipos y servicios para la operación de Centros de Verificación Vehicular, así como la comercialización y/o instalación de sistemas y dispositivos de control de emisiones. \$7,499
V.	Por la revalidación de autorización para proveer equipos y servicios para la operación de Centros de Verificación Vehicular, así como la comercialización y/o instalación de sistemas y dispositivos de control de emisiones, se pagará una cuota anual de. \$1,874
VI.	Por la expedición de Certificados de Holograma a los Centros de Verificación Vehicular:
A).	Certificado de holograma "Doble Cero". \$440
B).	Certificado de holograma "Tipo Cero". \$80

C). Certificado de holograma “Tipo Uno”. \$69

D). Certificado de holograma “tipo Dos”. \$69

...

Artículo 90.- Por la evaluación permanente a Centros de Verificación Vehicular, se pagará una cuota anual de \$7,075, por cada línea de verificación con que cuente.

Artículo 91.- Por la evaluación para verificar el correcto funcionamiento de operación de los Centros de Verificación Vehicular, se pagará una cuota semestral de \$7,075, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria correspondiente.

Artículo 92.- Por la expedición o prórroga de:

TARIFA

CONCEPTO

I. Licencia de Funcionamiento y/o registro de emisiones a la atmósfera. \$992

II. ...

III. Permiso de Combustión a Cielo Abierto. \$1,323

...

Artículo 95.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. ...

A). Apeo y deslinde judicial o levantamiento topográfico catastral. \$770

B). a E). ...

F). ...

Por las inmatriculaciones administrativas por las que se regularice la tenencia de la tierra en programas o campañas promovidas por el Estado o por los Ayuntamientos y cuya superficie no rebase los 1,000 m², se pagará por concepto de derechos.

\$763

G). ...

H). ...

...

Por las sentencias que declaren la consumación de propiedad por
prescripción, se pagarán por concepto de derechos. \$770

...

...

...

...

...

II. ...

...

Tratándose de las inscripciones o cancelaciones de aseguramientos de bienes ordenados
por la autoridad judicial o ministerial competente, dichas inscripciones se encontrarán
exentas de pago.

Tratándose de anotaciones de medidas y embargos precautorios ordenados por
autoridad competente, se pagarán: \$770.

...

...

...

...

...

Por la inscripción de la sustitución de fiduciario se cobrará \$2,084.

Para cada cancelación de inscripción o anotación relativa a los actos anteriores, así como
para cada cancelación de inscripción o anotación de los actos accesorios a estos se pagará
\$1,649, a excepción de las cancelaciones que se realicen a favor de los beneficiarios de
los programas promotores, respecto de inmuebles destinados a viviendas de interés
social, social progresiva o popular, en cuyo caso se pagará un derecho equivalente a \$86,
así como en el caso de cancelación de inscripciones o anotaciones que se relacionen con
créditos en los que intervengan los Fideicomisos Instituidos en Relación con la
Agricultura o Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y
Pesquero; para el caso de aquellas cancelaciones que se realicen a solicitud de parte

interesada por el transcurso de diez años a partir del vencimiento del plazo para el cual fue constituida, se pagará un derecho equivalente a \$624.

Por concepto de cancelación por Extinción de Fideicomiso de Administración o de Garantía se pagarán \$1,650.

...

III. a IV. ...

Para la aplicación de los derechos previstos en este artículo referidos a lotes o viviendas de interés social, social progresiva o popular, nueva o usada, su transmisión deberá llevarse a cabo directamente por el constructor tratándose de viviendas, por la Federación, Estado o Municipio, a través de los organismos públicos correspondientes, o bien con recursos proporcionados por estos, por instituciones de banca múltiple, sociedades financieras de objeto limitado o sociedades financieras de objeto múltiple cuando la transmisión se haga entre particulares, debiendo acreditarse el origen de los recursos y la naturaleza de los lotes, las viviendas o bien que su valor al término de la construcción o adquisición no exceda los valores que establece la fracción XL del artículo 3 de este Código para cada tipo de vivienda.

Tratándose de hipotecas para garantizar créditos obtenidos para la construcción o adquisición de viviendas o lotes de interés social, social progresiva o popular, se aplicarán los derechos referidos a este tipo de viviendas o lotes, aun cuando la suma del capital e intereses garantizados superen el monto del valor de las mismas conforme a los criterios anteriores.

Artículo 102.- ...

TARIFA	
CONCEPTO	
I. ...	...
II. Derogada.	
III. ...	...
IV. Informe sobre existencia o inexistencia de testamento, por cada nombre de quien se realice la búsqueda.	\$796
V. a VIII. ...	...
IX. Por revocación, extinción y sustitución de poderes que se asienten en nota complementaria dentro del acto jurídico que corresponda, por cada una.	\$787
X. Depósito de aviso de testamento, corrección o revocación del mismo, incluyendo el que se realiza por vía electrónica, por cada uno.	\$79

XI. ...

...

XII. Por informe sobre existencia o inexistencia de escrituras y actos notariales por cada instrumento. \$79

...

Artículo 103.- Los notarios públicos deberán, efectuar el pago de los derechos correspondientes conforme a lo establecido en esta subsección, directamente y bajo su responsabilidad ante las instituciones bancarias o por conducto del SEITS en los términos de la Ley de Medios Electrónicos y su Reglamento, utilizando los formatos autorizados para tal efecto por el Instituto de la Función Registral. Al presentar para su inscripción el testimonio respectivo, agregarán al mismo el documento a través del cual se acredite haber hecho del conocimiento al contribuyente la liquidación respectiva, de acuerdo con los formatos que autorice el Instituto y la comprobación correspondiente a los derechos ya cubiertos y el registrador de la propiedad calificará, posteriormente, el pago efectuado, conforme a sus atribuciones legales, determinando cantidades a favor o en contra.

Artículo 114.- ...

I. a XIII. ...

XIV. La adquisición de la propiedad de bienes inmuebles a partir de decisiones judiciales o administrativas o por adjudicaciones sucesorias.

XV. a XVII. ...

XVIII. En la formalización de sentencia por una acción proforma o formalización de un contrato de compraventa, se cobrará el impuesto tomando en cuenta la fecha en la que se firmó el contrato privado de compraventa debido a que este acto fue el hecho generador de las obligaciones.

XIX. En los casos no previstos en las fracciones anteriores, cuando el acto mediante el cual se configure la adquisición de que se trate deba realizarse en escritura pública por exigencia de la Ley.

Artículo 115.- ...

RANGO	BASE GRAVABLE		Cuota Fija	Factor Aplicable
	Límite Inferior	Límite Superior		
1	1	180,970	214	0.01300
2	180,971	310,474	2,353	0.01418
3	310,475	532,669	4,404	0.01542
4	532,670	913,882	8,214	0.01677
5	913,883	1,567,915	15,321	0.01823
6	1,567,916	2,690,015	28,578	0.01982
7	2,690,016	4,615,162	53,306	0.02154

8	4,615,163	7,918,066	99,430	0.02342
9	7,918,067	13,584,739	185,463	0.02547
10	13,584,740	23,306,845	345,936	0.02769
11	23,306,846	39,999,999	645,260	0.03000
12	40,000,000	En adelante	1,200,000	0.03252

...

Cuando el valor de la operación pactado por las partes sea estipulado en moneda extranjera, se deberá atender a lo previsto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

...

...

...

Artículo 116.- ...

Tratándose de actos jurídicos traslativos de dominio que no son considerados como adquisición para efectos de este impuesto, los particulares deberán de cumplir con la presentación de declaración, cumpliendo con todas sus formalidades.

...

A la declaración a que se refiere este artículo, deberá acompañarse de copia certificada de la escritura pública expedida por notario o de la resolución de autoridad judicial o administrativa, en la que conste el acto o contrato traslativo de dominio, así como certificaciones de pago actualizado de impuesto predial y de clave y valor catastral; certificaciones de pago de derechos de agua o constancia de no suministro y de aportaciones de mejoras.

...

...

Artículo 135.- ...

...

...

En el caso de unidades habitacionales constituidas bajo el régimen de propiedad en condominio, los derechos de conexión se aplicarán para cada vivienda.

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 136.- ...

I. ...

II. Una cantidad equivalente al 10% del monto de los derechos por el suministro de agua potable, cuando el municipio o los organismos prestadores de servicios, proporcionen el servicio de tratamiento y no cuenten con la cobertura delimitada.

III. Cuando los usuarios sujetos al pago de derechos por el tratamiento de aguas residuales, se abastezcan de agua potable mediante fuentes distintas a la red municipal, pagarán mensual o bimestralmente los derechos conforme a lo siguiente:

A). a B). ...

...

...

...

...

Artículo 150.- ...

Los ayuntamientos que de conformidad con las características técnicas y operativas de la prestación del servicio a que se refiere este artículo, requieran de tarifas diferentes a las establecidas, las propondrán a más tardar el 15 de noviembre a la Legislatura.

Las tarifas que se propongan, en ningún caso podrán ser inferiores a las establecidas en este Código.

Artículo 154.- ...

CONCEPTO	TARIFA	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
I. ...		0.12

II. ... 0.12

III. ... 0.12

...

Artículo 154 Bis.- Por la expedición y renovación anual de la cédula para puestos fijos, semifijos o comerciantes ambulantes, se pagará por cada metro cuadrado o fracción 0.50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

...

Artículo 159.-...

...

...

...

El refrendo deberá pagarse dentro de los meses de febrero, marzo y abril de cada año.

Artículo 169.- ...

I. a III. ...

IV. El ayuntamiento y el servidor público que sea designado como titular del área de catastro municipal, quien deberá estar debidamente certificado o certificarse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de su designación, ante la Comisión Certificadora de Competencia Laboral de los Servidores Públicos del Estado de México en relación con la Norma Institucional de Competencia Laboral, Administración de la Actividad Catastral en el Estado de México y Municipios.

...

Artículo 173.- El IGECEM y la autoridad catastral municipal, a costa del interesado, previa solicitud por escrito o por vía electrónica en los términos que precisa la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en la que acredite su interés jurídico o legítimo, podrán expedir certificaciones o constancias de los documentos y datos que obren en sus archivos o en el padrón catastral, en la materia de su competencia.

Artículo 193.- ...

I. ...

II. ...

...

...

...

...

Código	Uso	Clase	Categoría
HA1 a IK3	...	...	...
IK4	Industrial	Planta Tratadora	Muy alta
IL1 a IM2	...	...	...
IQ2	Industrial	Báscula	Media
QA1 a QE2	...	...	...
QE3	Equipamiento	Helipuerto	Alta
QF1 a EN1	...	...	...
EQ1	Especiales	Contenedor	Baja
EQ2	Especiales	Contenedor	Alta
ER1	Especiales	Antena	Baja
ER2	Especiales	Antena	Alta
ES1	Especiales	Espectacular	Baja
ES2	Especiales	Espectacular	Alta

...

Artículo 216-B.- ...

...

...

TIPO DE VEHÍCULO	FACTOR DE MITIGACIÓN DE IMPACTO VIAL
A). Automóvil, camioneta y pickup.	\$1,035
B). Autobuses, microbuses y similares hasta con cuatro ejes.	\$1,462
C). Camiones de carga de dos hasta seis ejes.	\$2,213
D). Combinación de un tracto-camión con semiremolque y/o remolque.	\$1,815

...

Artículo 216-E.- ...

TIPO DE VIVIENDA	MONTO DE APORTACIÓN POR VIVIENDA
DE INTERÉS SOCIAL	\$945
POPULAR	\$1,412
MEDIA	\$15,806
RESIDENCIAL	\$26,278
RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE	\$44,831

Artículo 216-F.- ...

...

...

...

I. a III. ...

- IV.** Dos representantes de los Municipios de la entidad, que serán elegidos anualmente en el seno del Instituto Hacendario, en Sesión de su Consejo Directivo, utilizando el procedimiento de insaculación, debiendo ser municipios en los cuales se genere la aportación.

...

Artículo 216-L.- El Comité Técnico será presidido por el representante de la Secretaría a la que esté adscrito la Protectora de Bosques del Estado de México y tendrá al menos las siguientes funciones:

I. a II. ...

- III.** Entregar a la Legislatura la información que esta requiera respecto de los ingresos obtenidos por concepto de estas aportaciones;

- IV.** ...

- V.** Gestionar la suscripción de instrumentos jurídicos para convenir mecanismos de pagos;

- VI.** Gestionar mecanismos que incrementen las aportaciones del patrimonio del fideicomiso, y

- VII.** Las demás que expresamente le asignen el Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, el Reglamento Interno del Comité Técnico y demás disposiciones aplicables.

Artículo 216-O.- El funcionamiento del Comité Técnico del fideicomiso a que se refiere el presente Capítulo, los términos y condiciones del registro a que se refiere el artículo 216-M y el acreditamiento de la calidad, utilidad o destino de las superficies a que se refieren los artículos 216-

N y 216-Ñ, deberán preverse en el Reglamento Interior del Comité y en las reglas de operación que al efecto se emitan.

Artículo 217.- ...

I. a IV. ...

V. Establecer las normas de organización y funcionamiento del Instituto Hacendario.

Artículo 219.- ...

I. ...

A). a B). ...

C). El porcentaje de los ingresos correspondientes al Fondo de Fiscalización y Recaudación que disponga la Ley de Coordinación Fiscal.

D). ...

E). El porcentaje de la recaudación correspondiente al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos que disponga la Ley de Coordinación Fiscal.

F). ...

G). El porcentaje del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos que disponga la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

H). a I). ...

II. ...

...

Artículo 224.- ...

La Secretaría, una vez identificada la asignación mensual que le corresponda a la Entidad de los mencionados fondos, determinará la participación mensual que le corresponda a cada municipio, cuya ministración se sujetará a lo que establezcan las Reglas de Carácter General que para tal efecto expida la Secretaría.

...

...

...

Artículo 228.- ...

I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

II. a VIII. ...

...

Artículo 245.- El Instituto Hacendario es un organismo público descentralizado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 246.- El Instituto Hacendario tiene por objeto operar, desarrollar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal; así como desarrollar e implementar, por sí mismo o a través de terceros, programas de capacitación, profesionalización en el nivel superior y de certificación de competencia laboral de los servidores públicos.

Artículo 247.- La dirección y administración del Instituto Hacendario estará a cargo de:

I. a II. ...

...

El Instituto Hacendario contará con el personal especializado que se requiera para desarrollar sus funciones de trabajo y ejercerá el presupuesto que anualmente le apruebe el Consejo Directivo.

Artículo 248.- El Consejo Directivo es el órgano máximo del Instituto Hacendario y estará integrado por:

I. a IV. ...

Artículo 249.- Los integrantes del Consejo Directivo tendrán voz y voto, excepto los diputados, el Titular del Órgano Superior de Fiscalización, el Secretario y el Comisario, quienes solo tendrán voz. Por cada uno de los integrantes titulares del Consejo Directivo se nombrará un suplente. Los suplentes de los presidentes municipales serán sus respectivos tesoreros.

...

...

...

Artículo 249 Bis.- Se constituye la Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios como órgano consultor del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus municipios, a través del cual, los servidores públicos hacendarios proponen, discuten y aprueban los lineamientos para el desarrollo permanente de la hacienda pública municipal. Funcionará bajo la presidencia del Gobernador del Estado o quién este determine, con la participación del Secretario de Finanzas, los Presidentes Municipales y los servidores públicos hacendarios estatales y municipales; posterior a la celebración de esta se constituirá en Asamblea Anual del Consejo Directivo.

...

...

Artículo 250.- El Consejo Directivo sesionará en Asamblea Anual al término de la Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios.

En su modalidad de Comisión Permanente, lo hará al menos una vez cada dos meses, de manera ordinaria, a convocatoria del Secretario del Consejo Directivo.

Cuando se requiera una sesión extraordinaria, la convocatoria podrá ser emitida por el Presidente, por el Secretario del Consejo Directivo o por cuando menos siete de los integrantes de la Comisión Permanente que así lo soliciten.

Las sesiones del Consejo Directivo serán válidas en términos de lo que dispone la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; así como de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México.

Artículo 251.- Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Consejo Directivo no podrá tomar decisiones que invadan la esfera de competencia de los municipios.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado o el Instituto Hacendario con el fin de coadyuvar en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 252.- El Consejo Directivo designará, a propuesta de su Presidente, al Vocal Ejecutivo del Instituto Hacendario, quién deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. ...

II. Contar con título profesional y estudios de posgrado en alguna de las siguientes ciencias: jurídica, económica, contable o administrativa.

III. a IV. ...

V. No haber sido dirigente de partido político alguno, ni representante popular durante los cinco años anteriores a su designación.

Artículo 253.- El Consejo Directivo tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer las medidas que estime convenientes para mejorar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus municipios.

II. ...

III. Opinar, a solicitud de los municipios, de la Legislatura del Estado, o del Ejecutivo local,

acerca de las cuotas y tarifas correspondientes a las contribuciones municipales.

IV. Recomendar las metas de equilibrio financiero a cada Municipio, a petición de estos.

V. ...

VI. Someter a la consideración del Ejecutivo del Estado, un proyecto unificado de reformas, adiciones o derogaciones de disposiciones sobre ingresos de los municipios establecidos en el Código Financiero, que considerará las propuestas que formulen los ayuntamientos.

VI Bis. Someter a la consideración del Ejecutivo del Estado un proyecto de reformas, adiciones o derogaciones de disposiciones relacionadas con la organización y funcionamiento del Instituto Hacendario.

VII. a IX. ...

X. Establecer las políticas, normas y criterios de organización y administración del Instituto Hacendario.

XI. Revisar, aprobar y evaluar el programa operativo anual del Instituto Hacendario.

XII. Revisar, aprobar y evaluar el presupuesto anual del Instituto Hacendario, así como los estados financieros correspondientes.

XIII. Revisar, aprobar y evaluar la estructura orgánica y el reglamento interno del Instituto Hacendario.

XIV. Vigilar y conservar e incrementar el patrimonio del Instituto Hacendario.

XV. Remover al Vocal Ejecutivo del Instituto Hacendario.

XVI. Aprobar la celebración de convenios entre el Instituto Hacendario e instituciones educativas y otros entes públicos y privados, para la profesionalización y certificación de competencia laboral de los servidores públicos, y

XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 254.- El Vocal Ejecutivo tiene las siguientes atribuciones:

I. Formular estudios, investigaciones, programas y sistemas que contribuyan al fortalecimiento del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus municipios.

II. a III. ...

IV. Proponer la agrupación de municipios por regiones para atender y resolver problemas específicos, así como para desarrollar eficientemente las funciones del Instituto Hacendario.

V. a VIII. ...

IX. Coadyuvar a petición de los municipios en el estudio y análisis de las cuotas y tarifas correspondientes a las contribuciones municipales.

X. a XII. ...

XIII. Operar y actualizar el Sistema de Información Estadística Hacendaria.

XIV. a XXIII. ...

XXIV. Asesorar a los municipios en materia hacendaria cuando lo soliciten.

XXV. a XXVII. ...

XXVIII. Proporcionar apoyo a los ayuntamientos que lo soliciten para la elaboración de los presupuestos, programas, planes y demás instrumentos hacendarios de los municipios.

XXIX. Apoyar a los ayuntamientos que lo soliciten para implementar el sistema de información administrativa y financiera.

XXX. ...

XXXI. Ejecutar las comisiones, funciones y disposiciones que el Consejo Directivo determine.

XXXII. Representar legalmente al Instituto Hacendario con todas las facultades generales y especiales.

XXXIII. Elaborar el programa anual de trabajo del Instituto Hacendario.

XXXIV. Elaborar el proyecto de presupuesto del Instituto Hacendario.

XXXV. Presentar al Consejo Directivo los estados financieros y la cuenta anual de ingresos y egresos del Instituto Hacendario.

XXXVI. Informar anualmente al Consejo Directivo sobre las actividades del Instituto Hacendario.

XXXVII. Nombrar y remover al personal del Instituto Hacendario.

XXXVIII. Administrar el patrimonio del Instituto Hacendario.

XXXIX. Proponer, desarrollar y dirigir programas de profesionalización y de certificación de competencia laboral y de asistencia técnica para servidores públicos municipales.

XL. Celebrar convenios en materia de capacitación, de educación superior, y de evaluación y certificación de competencia laboral, con instituciones educativas y con entes públicos y privados.

Artículo 254 Bis.- Para el conocimiento, seguimiento y resolución de asuntos que se desprendan del funcionamiento del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios, el Instituto Hacendario contará con las Coordinaciones de Normas y Procedimientos,

de Profesionalización, de Estudios Hacendarios y Asistencia Técnica y de Vinculación Interinstitucional.

Para la atención y resolución de problemas específicos, el Consejo Directivo o el Vocal Ejecutivo con autorización de aquél, podrán formar comisiones regionales, especializadas o temáticas, las cuales estarán integradas por el Vocal Ejecutivo, quién las presidirá y por los servidores públicos que representen a los municipios involucrados, quienes deberán ser designados por el presidente municipal correspondiente.

...

Artículo 255.- El Instituto Hacendario ejecutará el programa y ejercerá el presupuesto que anualmente apruebe el Consejo Directivo.

Los recursos necesarios para el funcionamiento del Instituto Hacendario, serán aportados en partes iguales por los municipios y el Gobierno del Estado.

Artículo 257.- Se entiende por financiamiento, toda operación constitutiva de un pasivo, directo, indirecto o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los entes públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente.

Artículo 265 B Bis.- ...

...

Los fideicomisos a que se refiere este artículo serán fideicomisos públicos simples en términos de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

...

...

...

...

Los ingresos que reciban los organismos públicos descentralizados de los fideicomisos públicos en los que participen en términos de este artículo, deberán ser aplicados por el organismo público descentralizado correspondiente, conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, en el entendido que los remanentes deberán ser transmitidos a la Secretaría de Finanzas o a quien esta última designe, en los términos de las leyes aplicables, para su aplicación al gasto de inversión en obras y acciones y al pago de la deuda pública del Estado.

Artículo 265-F.- ...

Cuando los conceptos a que se refiere el párrafo anterior pretendan ser contratados por organismos públicos descentralizados, en relación con su participación en fideicomisos públicos en los

términos del artículo 265 B Bis de este Código, deberán contar previamente con la autorización de la Secretaría.

...

...

Artículo 273.- ...

La omisión de inscripción a que se refiere el párrafo anterior dará lugar para la aplicación al servidor público responsable, de la sanción que menciona el artículo 79 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; en caso de reincidencia adicionalmente se aplicarán las sanciones previstas en las fracciones II, III y IV, según su orden. Asimismo, los particulares cualquiera que sea su carácter, con quienes se realicen actos o contratos en materia de deuda pública e incumplan con las obligaciones que los mismos les impongan, serán sancionados con una multa equivalente del 40 hasta el 70 por ciento de los daños causados a la hacienda pública dependiendo de la gravedad del incumplimiento y de la posibilidad de resarcir o no los daños, además de la prohibición para celebrar cualquier acto o contrato con la administración pública estatal o municipal dentro de un plazo de diez años a partir de que se compruebe el incumplimiento.

Artículo 289.- ...

...

...

...

...

La asignación de remuneraciones se fijará con base en los criterios y elementos señalados por este artículo y ningún servidor público estará facultado para establecer percepciones, cualquiera que sea su denominación, de manera discrecional. Los bonos, estímulos, premios, gratificaciones o compensaciones adicionales a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos que se asignen a servidores públicos estatales y municipales, independientemente de que se pague en numerario o en especie, cualquiera que sea el medio de pago, solo se podrán erogar si se cuenta con la suficiencia presupuestaria, debiendo informarlo a la Legislatura del Estado.

Artículo 306.- Una vez que se apruebe el Presupuesto de Egresos por la Legislatura, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría deberá comunicar a los entes públicos, según sea el caso, dentro de los primeros veinte días hábiles del ejercicio fiscal correspondiente, su presupuesto aprobado.

...

Artículo 311.- ...

I. a IV. ...

V. Su estado de posición financiera demuestre que se cuenta con las disponibilidades financieras suficientes para hacer frente al pago de los pasivos contraídos y al pago de los gastos de operación del mes que corresponda.

VI. En general, no ejerzan sus presupuestos con base a las disposiciones aplicables.

Artículo 314.- ...

...

Los Entes Públicos deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, con base en los programas presupuestarios aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, respecto de los recursos federales otorgados, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos, así como verificar que los documentos comprobatorios justifiquen el destino de los recursos para el cual fueron otorgados, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 317.- ...

Estos traspasos serán realizados de manera directa por las unidades ejecutoras, debiendo informar a la Secretaría dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al en que se realicen, para ser integrados al informe que el Poder Ejecutivo rinda al Poder Legislativo.

...

...

...

...

Artículo 317 Bis.- ...

...

...

Los traspasos presupuestarios autorizados deberán informarse dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente en el que se realicen para ser integrados al informe que el Poder Ejecutivo rinda al Poder Legislativo, el que invariablemente deberá contener montos, fuentes de financiamiento, programas, unidades ejecutoras y capítulos afectados por cada uno de los traspasos realizados.

...

...

...

...

...

Artículo 324.- ...

I. a IV. ...

V. ...

a). Presentar un catálogo de programas y acciones que le permitan mejorar su situación financiera, el cual deberá ser evaluado y calificado por el Instituto Hacendario. La calificación determinará el acceso a los recursos aludidos en este artículo.

b). Eficientar su recaudación en ingresos propios en relación a las metas que al efecto recomiende el Instituto Hacendario.

c). a d). ...

VI. ...

Artículo 324 Bis.- ...

Los proyectos y programas de inversión deberán contar con registro vigente en el Banco de Proyectos de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto y con el estudio socioeconómico correspondiente, en cumplimiento a la normatividad vigente.

...

Artículo 327.- ...

En el caso de los municipios esta responsabilidad recae en el Órgano Interno de Control.

...

...

...

...

...

...

Artículo 327-A.- ...

...

...

I. a IV. ...

V. Informar trimestralmente a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación a la Secretaría, los resultados de las evaluaciones a los indicadores de desempeño de los programas a su cargo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del periodo correspondiente, respecto de los indicadores de desempeño;

VI. a VIII. ...

...

Artículo 327-B.- La Secretaría, la Tesorería y los órganos internos de control, en coordinación con las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o la unidad administrativa responsable de realizar estas funciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente a través del sistema de control y evaluación del desempeño que establezcan, los resultados de la ejecución de los programas en relación con el ejercicio del presupuesto.

Los órganos internos de control en el ejercicio del presupuesto, vigilarán que no adquieran compromisos que rebasen el monto mensual del gasto que se les haya autorizado.

...

Artículo 327-C.- Las dependencias y entidades públicas deberán enviar a la Secretaría dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al cierre del mes inmediato anterior, sus estados financieros y los resultados del avance de su ejercicio presupuestario, en función de su calendario de gasto aprobado.

...

Adicionalmente, las Dependencias y Entidades Públicas deberán enviar de manera trimestral a la Secretaría dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al cierre del mes inmediato anterior la información sobre el avance y cumplimiento de las metas financieras consignadas en sus programas y presupuestos aprobados.

Artículo 331.- El servicio de recaudación consistirá en la recepción, traslado, concentración y custodia de fondos y valores, incluyendo los medios y mecanismos a través de los cuales la autoridad reciba dichos fondos o valores.

...

Artículo 335.- ...

...

Para el pago de documentos programados por la Tesorería, las Dependencias, Entidades Públicas, unidades administrativas, personas físicas y jurídicas colectivas contarán con un plazo de seis meses a partir de su programación para hacerlos efectivos; en caso de no hacerlo, se procederá a la cancelación de la programación del documento, sin perjuicio de su reprogramación.

Artículo 337.- Las dependencias que manejen fondos públicos, deberán invertir sus disponibilidades en instrumentos de renta fija, depósitos a la vista en instituciones de banca múltiple, en Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda, reportos y en el Sistema Electrónico de Posturas (SIPO), de conformidad con el acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para el Manejo de las Disponibilidades Financieras de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, debiendo depositar en la Caja General los rendimientos que se generen, dichos depósitos deberán realizarse cuando su monto rebase 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente o bien, el monto generado al final del año. Si al término del ejercicio fiscal conservan recursos financieros, estos deberán ser reintegrados a la Caja General y tratándose de los municipios a la Tesorería o, en cualquier caso, a la Tesorería de la Federación, en términos de la Ley de Disciplina Financiera y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y/o de la legislación estatal aplicable.

...

Artículo 338 Bis.- Para la devolución de pagos efectuados en forma indebida, duplicados, y/o en demasía; ya sea por mandato de autoridad o a solicitud del contribuyente, se deberá presentar ante la Dirección General de Tesorería por conducto de la autoridad fiscal, el oficio original de autorización en el que se fundamenten los motivos y el importe a devolver, así como copia de la documentación comprobatoria que ampare la procedencia de la devolución.

...

Artículo 339 Bis.- ...

I. a IX. ...

X. El Vocal Ejecutivo del Instituto Hacendario.

XI. Los municipios representantes ante el Consejo Directivo del Instituto Hacendario, en su modalidad de Comisión Permanente, y

XII. ...

...

...

Artículo 344.- ...

Todo registro contable y presupuestal deberá estar soportado con los documentos comprobatorios originales, los que deberán permanecer en custodia y conservación de las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas que ejercieron el gasto y a disposición del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y de los órganos internos de control, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, en el caso de los municipios se hará por la Tesorería.

...

Artículo 360.- ...

...

I. ...

- II.** La omisión haya sido corregida por el contribuyente, después que las autoridades fiscales hubiesen notificado una orden de visita domiciliaria o haya mediado requerimiento o cualquier otra gestión notificada por las mismas, tendientes al cumplimiento de la obligación fiscal de que se trate, incluso cuando solo se haya dejado citatorio para tales efectos.

Artículo 361.- ...

- I.** No cumplir con las obligaciones que señala este Código de inscribirse, registrarse, hacerlo fuera de los plazos señalados, proporcionar o manifestar datos o documentos falsos, ante las autoridades estatal y/o municipales según corresponda, en las actividades por las que sea contribuyente; en este último supuesto, la autoridad fiscal podrá cancelar de oficio la inscripción en el registro correspondiente y se sancionará con una multa de cincuenta hasta cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

II. a XXII. ...

...

Artículo 362-Bis.- ...

...

En caso de suspensión temporal o cancelación definitiva del registro a que se refieren los incisos B) y C) de la fracción III de este artículo, la autoridad fiscal competente dará aviso por estrados, o por medio del SEITS si los interesados están autorizados para ello en los términos de la Ley del Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, al colegio profesional o asociación de contadores públicos y, en su caso, a la Federación de Colegios Profesionales a la que pertenezca el Contador Público en cuestión, sin perjuicio de la sanción que corresponda.

Artículo 375.- En lo no previsto en el presente Capítulo, se aplicará de manera supletoria el Código Penal del Estado de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 377.- ...

...

Asimismo, el contribuyente pagará por concepto de gastos de ejecución, los extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de los embargos, que comprenderán los de transporte de los bienes embargados, de avalúos, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de investigaciones, de inscripciones, de cancelaciones o de solicitudes de información en el registro público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los

honorarios de los depositarios, interventores, administradores y peritos, salvo cuando dichos depositarios renuncien expresamente al cobro de tales honorarios, los honorarios que se deban erogar para la recuperación de títulos de crédito embargados, así como los honorarios de las personas que contraten las autoridades para el auxilio de los interventores, los gastos que generen los servicios adicionales que sean contratados por la autoridad para el resguardo, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles y así como de las negociaciones embargadas, los erogados por concepto de escrituración y las contribuciones que origine la transmisión de dominio de los bienes inmuebles que son aceptados por el Estado a través de adjudicación en los términos de lo previsto por este Código y las contribuciones que se paguen para liberar de cualquier gravamen, bienes que sean objeto de remate.

Artículo 379.- ...

- I. El ejecutor designado en el mandamiento de ejecución se constituirá en el domicilio fiscal o en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, debiendo identificarse plenamente ante la persona con quien se practique la diligencia, señalando en las actas correspondientes, el cargo que ocupa, la fecha del documento con el cual se identifica del que se infiera que está vigente y que contiene el nombre y la firma del funcionario competente para expedirlo, el puesto que desempeña y el fundamento legal que lo faculta para la expedición del documento de identificación referido.

II. a III. ...

...

...

...

Artículo 391.- El embargo de créditos será notificado personalmente por el ejecutor a los deudores del embargado para que no hagan el pago de las cantidades respectivas a este, sino a la autoridad fiscal correspondiente en las instituciones del sistema financiero mexicano o en los establecimientos autorizados, apercibidos de la obligación de doble pago en caso de desobediencia a este mandato.

...

...

Artículo 408.- Salvo los casos que este Código autoriza, toda venta se hará en subasta pública que se celebrará a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México.

...

Artículo 411.- El remate podrá ser convocado para una fecha fijada dentro de los 20 días siguientes a la fecha en que se emita el avalúo comercial. La publicación de la convocatoria se hará cuando menos 10 días antes de la fecha del remate.

La convocatoria se publicará en la página electrónica del Gobierno del Estado de México, y opcionalmente se podrá fijar en sitio visible y usual de la oficina ejecutora, así como en los lugares públicos que se estimen convenientes.

...

...

Artículo 412.- Los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes correspondientes a los últimos 10 años, el que deberá obtenerse oportunamente, serán notificados y, en caso de que no sean localizados o que su domicilio se ubique fuera del territorio del Estado de México o del Municipio que corresponda, se tendrá como fecha de notificación la de publicación de la convocatoria en la página electrónica del Gobierno del Estado de México o en el Periódico Oficial.

...

...

Artículo 428.- ...

El acta de adjudicación debidamente firmada por el jefe de la oficina ejecutora tendrá el carácter de título de propiedad y será el documento público que se considerará como testimonio de escritura para los efectos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad. En el caso de que no se pueda inscribir el acta de adjudicación en el Registro Público de la Propiedad que corresponda por causas imputables al ejecutado, se revocará la formalización de la adjudicación.

El valor de los ingresos obtenidos por la adjudicación se registrará, para los efectos de la Ley de Ingresos correspondiente, hasta el momento en el que los bienes de que se trate sean enajenados. En el caso de que el bien de que se trate sea enajenado en un valor distinto del valor de adjudicación, se considerará para los efectos del registro el valor en el que dicho bien se hubiese enajenado.

...

Los bienes adjudicados por las autoridades fiscales de conformidad con lo dispuesto en este artículo, serán considerados, para todos los efectos legales, como bienes del dominio privado hasta en tanto sean destinados o donados para obras o servicios públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **reforma** el artículo 8.20 en su fracción I y se **deroga** el párrafo segundo del artículo 7.8 Ter del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.8 Ter.- ...

Derogado.

Artículo 8.20.- ...

I. Cuando el vehículo porte placas de matriculación que no estén vigentes.

Tratándose de vehículos de uso particular, las autoridades de tránsito realizarán el retiro de las placas para su envío a la Secretaría de Finanzas.

II. a X. ...

...

...

ARTÍCULO TERCERO.- Se **reforman** los artículos 24 en su fracción LIII; 45 y 49 en sus párrafos segundo y tercero, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 24.- ...

I. a LII. ...

LIII. Emitir dictamen de viabilidad o la autorización, según sea el caso, respecto de la constitución de los fideicomisos públicos de los Entes Públicos, a través de sus unidades administrativas, dependencias u organismos auxiliares, verificar el debido cumplimiento de sus fines, así como registrar, supervisar y evaluar su funcionamiento en cualquier momento, solicitando la información que considere necesaria con base en los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría;

LIV. a LXIV. ...

...

...

Artículo 45.- Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos asimilados, serán considerados como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y como parte integrante de la Administración Pública del Estado.

Artículo 49.- ...

Los fideicomisos públicos asimilados, deberán contar con un Decreto o Acuerdo de creación emitido por la Legislatura o el Gobernador, según corresponda, de conformidad con lo señalado en el artículo 46 de esta Ley. Serán considerados organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y sujetarán su actuación a lo previsto en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, su Reglamento y a las disposiciones administrativas que al efecto emita la Secretaría de Finanzas.

La Secretaría de Finanzas, tratándose de fideicomisos públicos simples, emitirá un dictamen de viabilidad o autorización, según corresponda; asimismo deberán ser registrados, supervisados y evaluados por la Secretaría de Finanzas y rendir la información que les sea solicitada.

ARTÍCULO CUARTO.- Se **reforman** los artículos 7; 14 en su fracción IV y 24 en su párrafo segundo, todos de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Los fideicomisos públicos asimilados que están sujetos a esta Ley, son aquellos constituidos por el Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias y organismos auxiliares, previa autorización de la Secretaría de Finanzas, con el propósito de auxiliarlo en el ejercicio de las atribuciones a su cargo, siempre y cuando cuenten con estructura orgánica. Únicamente los fideicomisos que reúnan estas características, serán considerados organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y estarán sujetos a esta Ley, a su Reglamento y a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría.

Los fideicomisos públicos simples constituidos por el Ejecutivo del Estado en los que a través de sus dependencias y organismos auxiliares sea parte, deberán ser autorizados, registrados, supervisados y evaluados por la Secretaría de Finanzas y sujetarán su operación, control y régimen financiero a lo estipulado en el decreto o acto jurídico de creación por el cual se autoricen, a lo pactado en el contrato por el que se constituyan y a las demás disposiciones normativas aplicables que para tal efecto emita dicha Secretaría.

Artículo 14.- ...

I. a III. ...

IV. Vigilar la utilización de recursos no presupuestales que sean obtenidos de acuerdo con las autorizaciones previstas en la normatividad aplicable en la materia.

V. a XX. ...

Artículo 24.- ...

Los organismos auxiliares deberán publicar sus balances consolidados anuales en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO QUINTO.- Se **reforma** el artículo 2 en sus fracciones V y VII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. a IV. ...

V. Entidades Fiscalizables: A los Poderes Públicos, Municipios, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos asimilados y simples, privados y en general cualquier entidad, persona física o jurídica colectiva, pública o privada, mandato, fondo u otra figura análoga que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente con recursos públicos del Estado o Municipios, o en su caso de la federación.

VI. ...

VII. Organismos Auxiliares: A los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos **asimilados** de la administración pública estatal y municipal.

VIII. a XX. ...

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXXVII Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 261, 262 y 262 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios y las leyes y disposiciones que de dichos artículos emanan, previo análisis de la capacidad de pago del Gobierno del Estado de México, del destino de los financiamientos y del otorgamiento de recursos como fuente de pago o garantía, se autorizó al Estado en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2020 para que el Titular del Ejecutivo por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, incurra en un monto máximo de endeudamiento de hasta \$6,584,000,000.00 (Seis mil quinientos ochenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) siempre y cuando no se rebase el techo de financiamiento establecido en el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, amortizable en un plazo de hasta 25 años, o su equivalente en meses y/o días según corresponda, contado a partir de la primera disposición de recursos de cada uno de los financiamientos bancarios o bursátiles que se contrate, según corresponda.

Hasta \$6,584,000,000.00 (Seis Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, al momento de la celebración del instrumento correspondiente, para ser destinado a inversión pública productiva en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los rubros de inversión de los sectores obra pública, comunicaciones, cultura, desarrollo social y seguridad, pudiendo incluir pero sin estar limitado a los proyectos que se identifican a continuación, sujetándose a los montos máximos que para cada caso se indican:

No.	Nombre	Monto (mdp)
1	Infraestructura Vial y de Transporte Masivo	3,891
2	Construcción y Rehabilitación de Espacios Públicos	2,540
3	Infraestructura para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública	153
Total		6,584

El monto de endeudamiento previsto en el presente Artículo está comprendido dentro del monto señalado en el Artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.

El Estado, a través del Titular del Ejecutivo, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá ejercer el monto anterior mediante, (i) la celebración de uno o varios financiamientos, con instituciones de banca múltiple o banca de desarrollo de nacionalidad mexicana o (ii) la emisión

de valores y la colocación de éstos a través del mercado bursátil, los cuales únicamente podrán ser adquiridos por personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana y contendrán la prohibición de su venta a extranjeros, en términos de las disposiciones aplicables. En ambos casos, los financiamientos bancarios y/o bursátiles serán pagaderos en pesos, dentro de territorio nacional.

El Estado, a través del Titular del Ejecutivo, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá contratar Instrumentos Derivados que conlleven obligaciones de pago a cargo del Estado por plazos menores o mayores a un año, para mitigar los riesgos de tasa de interés relacionados con los financiamientos bancarios y/o bursátiles que se contraten en términos del presente Artículo.

El Estado podrá contratar Instrumentos Derivados con cualquier institución de banca múltiple o banca de desarrollo de nacionalidad mexicana que ofrezca las mejores condiciones de mercado, con el fin de fijar y/o darle cobertura a la tasa de interés de los financiamientos que se contraten en términos del presente Artículo, con las características, montos, condiciones y términos que se establezcan en los instrumentos jurídicos que documenten dichas operaciones.

Adicionalmente, en términos de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios:

- (a)** hasta el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten en términos del presente Artículo, monto que podrá destinarse al pago de primas, comisiones y costos asociados a la contratación de los financiamientos, tales como: costos relacionados a contrataciones de instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno, honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros y/o legales, fiduciarios, fedatarios públicos, intermediarios colocadores y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones a que se refiere el presente Artículo; o
- (b)** en caso de no contratarse instrumentos derivados ni garantías de pago, hasta el 1.5% (uno punto cinco por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten en términos del presente Artículo podrá destinarse al pago de primas, comisiones y costos asociados a la contratación de los financiamientos tales como: honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros, legales, fiduciarios, fedatarios públicos, intermediarios colocadores y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones a que se refiere el presente Artículo.

Los financiamientos bancarios y/o bursátiles e instrumentos derivados relacionados que se contraten en términos de la presente autorización, podrán tener como fuente de pago y/o garantía hasta el 3.88% (tres punto ochenta y ocho por ciento) sobre las Participaciones sin exceder, entendiéndose como tales, las participaciones, presentes y futuras, que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, excluyendo las participaciones que correspondan a los Municipios e incluyendo (sin estar limitado a) todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, y/o contribuciones y/o ingresos provenientes de la Federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Tesorería de la Federación y/o cualquier otra unidad administrativa que la sustituya en estas funciones, en favor del Estado que eventualmente las sustituyan y/o complementen por cualquier causa. La fuente de pago y/o garantía que para cada caso se afecte podrá instrumentarse a través del Fideicomiso autorizado por la Legislatura Estatal mediante los Decretos Números 48, 84 y 318 publicados en

el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, respectivamente, en fechas 4 de junio de 2004, 29 de octubre de 2007 y 10 de agosto de 2018, ya sea directamente o a través de Fideicomisos Beneficiarios en términos del mismo. En tal supuesto, los Fideicomisos Beneficiarios no serán considerados Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 265-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

La contratación del o los financiamientos bancarios e instrumentos derivados se realizará mediante uno o varios procesos competitivos o licitaciones públicas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior a efecto de obtener las mejores condiciones de mercado de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y atendiendo a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos. Los aspectos no previstos en las disposiciones aplicables serán definidos por la Secretaría de Finanzas.

Tratándose de contratación de financiamientos a través del mercado bursátil, no será aplicable lo previsto en el párrafo anterior, en el entendido que los valores que se emitan deberán inscribirse en el Registro Nacional de Valores y en una bolsa de valores de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable.

El Gobierno del Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas podrá negociar y definir las bases, términos, condiciones y modalidades que estime necesarias o convenientes. Asimismo, podrá celebrar los contratos, convenios, títulos y, en general, los actos jurídicos necesarios o convenientes para instrumentar las operaciones que se autorizan en el presente Artículo, incluyendo sin limitar, la suscripción de títulos de crédito y demás instrumentos legales requeridos para tales efectos, así como cualquier instrucción y/o notificación a las autoridades competentes, para el cumplimiento del presente Artículo. Los convenios, contratos, títulos, documentos y, en general, los actos jurídicos que se celebren con base en la presente autorización se tendrán por aprobados por la Legislatura del Estado, siempre y cuando los mismos respeten los parámetros previstos en el presente Artículo.

El Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas podrá contratar y realizar las erogaciones que resulten necesarias para el diseño, estructuración e instrumentación de las operaciones que se autorizan en el presente Artículo, así como para pagar los gastos de constitución, modificación, aportación inicial, operación, reservas y, en general, cualesquiera otros asociados a la contratación de los financiamientos, y los instrumentos derivados, la constitución y/o modificación de los fideicomisos, la calificación y/o la contratación de las asesorías y servicios que, en su caso, se requieran para el diseño, estructuración e instrumentación de los financiamientos que se celebren al amparo del presente Artículo.

El Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas podrá constituir los fondos de reserva requeridos en términos de los financiamientos celebrados de conformidad con lo autorizado en este Artículo.

Una vez celebrados el o los financiamientos y obligaciones, los instrumentos jurídicos relativos deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado

y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

A más tardar diez días posteriores a la inscripción de los financiamientos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos.

Al reporte trimestral que prevé el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, específicamente en su artículo 263 fracción XI, que el Ejecutivo del Estado envíe a la Legislatura, deberá acompañarse la información que comprenda los pagos realizados por concepto de financiamiento de inversión pública productiva en términos del Código Financiero del Estado México y Municipios y el porcentaje que represente el monto de la emisión y colocación de valores que estén destinados a circular en el mercado de valores, durante el período correspondiente.

La vigencia de la presente autorización concluirá el 31 de diciembre de 2020, por lo que la contratación de financiamientos, instrumentos derivados y cualesquier otra operación autorizada en este artículo que no se realice durante el ejercicio fiscal 2020, podrán celebrarse en el ejercicio fiscal 2021.

En caso de que las operaciones autorizadas en términos del presente Artículo se celebren en el ejercicio fiscal 2021, el Ejecutivo del Estado y/o la Legislatura, deberá incluir en el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de dicho ejercicio fiscal, la autorización del monto de endeudamiento y el pago y servicio de los financiamientos, instrumentos derivados y/u operaciones que se contraten al amparo del presente Artículo, hasta su total liquidación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXXVII Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 261, 262 y 262 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios y las leyes y disposiciones que de dichos artículos emanan, previo análisis de la capacidad de pago del Gobierno del Estado de México, del destino de los financiamientos y del otorgamiento de recursos como fuente de pago o garantía, se autorizó al Estado en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2020 para que el Gobernador del Estado por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, incurra en un monto máximo de endeudamiento de hasta \$1,000'000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.) siempre y cuando no se rebase el techo de financiamiento establecido en el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Dicho monto será destinado de conformidad con lo siguiente:

Se autoriza al Gobernador del Estado por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, para emitir durante el Ejercicio Fiscal 2020 hasta la cantidad de \$1,000'000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, pudiendo afectar hasta el 14.92% (catorce punto noventa y dos por ciento) de los derechos a recibir de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) en el Fideicomiso F/00105 y/o aquel Fideicomiso subordinado que se cree para tal efecto, (i) mientras no sean refinanciados o liquidados, y (ii) los financiamientos bursátiles, que se contraten y/o modifiquen con base en el

presente Artículo, hasta por un plazo desde 5 hasta 7 años conforme se señale en el suplemento correspondiente a cada emisión y de conformidad con lo siguiente:

1. Los Certificados contarán como vehículo de pago y liquidación con el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/00105 celebrado el 29 de noviembre de 2004, celebrado por el Estado Libre y Soberano de México como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria) como Fiduciario en el Fideicomiso F/00105, según el mismo ha sido modificado y re-expresado mediante convenios modificatorios y de re-expresión de fechas 9 de abril de 2008 y 12 de octubre de 2018 (el “Contrato de Fideicomiso”). El Fideicomiso de Administración y Pago no es un fideicomiso de garantía. Se han asignado como fuente de pago de los Certificados Bursátiles emitidos los ingresos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) y/o aquel Fideicomiso subordinado del Fideicomiso F/00105 que se cree para tal efecto.

El o los fideicomisos que se constituyan y sean fideicomisarios del Fideicomiso número F/00105, en términos del presente artículo, deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado y no serán considerados Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 265-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Atendiendo a la naturaleza de los recursos públicos afectados a dichos fideicomisos y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sin perjuicio de cualquier disposición del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el o los fideicomisos que se constituyan, modifiquen o sean utilizados para los efectos del presente Artículo, así como los recursos afectados a éstos, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables en materia presupuestaria, transparencia, control y rendición de cuentas, mientras que su operación estará sujeta a lo establecido en sus disposiciones contractuales.

2. Financiamientos pagaderos en México y en moneda nacional, contraídos con las Instituciones Financieras que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana a través de emisiones bursátiles, en términos de las disposiciones legales aplicables.
3. Los recursos captados se destinarán a inversión pública productiva en los rubros de inversión de los sectores obra pública, comunicaciones, cultura, desarrollo social y seguridad, en términos del Artículo Sexto del presente Decreto.

No.	Nombre	Monto (mdp)
1	Infraestructura Vial y de Transporte Masivo	536

2	Construcción y Rehabilitación de Espacios Públicos e Hidráulicos	464
Total		1,000

4. Serán pagaderos en la Ciudad de México, en las oficinas del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., por su valor nominal.
5. Podrán devengar intereses, sin límite alguno, quedando facultada la Secretaría de Finanzas para colocarlos a descuento o bajo par. En el caso de que devengue intereses, podrán llevar cupones para su pago, los cuales serán títulos de crédito.
6. La Secretaría de Finanzas quedará facultada para designar a las entidades financieras que actuarán como agentes del Gobierno del Estado para la colocación, redención, compra, venta, y, en su caso, pago de intereses de los Certificados Bursátiles del Estado de México.
7. Los títulos se mantendrán en todo tiempo en depósito centralizado en administración en el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. por cuenta de los tenedores. Dicho S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. efectuará las transferencias de los Certificados mediante traspasos en las cuentas de depósito que lleve a los respectivos depositantes, quedando facultado para transferir en esta forma la titularidad de uno o más de estos Certificados.
8. Los montos, términos y condiciones generales de las diversas emisiones, serán determinados por la Secretaría de Finanzas.
9. Los títulos de crédito referidos en el presente Artículo deberán tener una sustentabilidad en el plazo establecido en cada emisión o por el marco regulatorio vigente.

En la determinación de las emisiones y de las respectivas características, deberán considerarse las condiciones de los mercados crediticios y las necesidades de emisión del Estado de México.

El monto de endeudamiento previsto en el presente Artículo está comprendido dentro del monto señalado en el Artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.

Adicionalmente, en términos de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios:

- (a) hasta el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten en términos del presente Artículo, monto que podrá destinarse al pago de primas, comisiones y costos asociados a la contratación de los financiamientos, tales como: costos relacionados a contrataciones de instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno, honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros y/o legales, fiduciarios, fedatarios públicos, intermediarios colocadores y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones a que se refiere el presente Artículo; o
- (b) en caso de no contratarse instrumentos derivados ni garantías de pago, hasta el 1.5% (uno

punto cinco por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten en términos del presente Artículo podrá destinarse al pago de primas, comisiones y costos asociados a la contratación de los financiamientos tales como: honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros, legales, fiduciarios, fedatarios públicos, intermediarios colocadores y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones a que se refiere el presente Artículo.

Los financiamientos bursátiles e instrumentos derivados relacionados que se contraten en términos de la presente autorización, podrán tener como fuente de pago y/o garantía hasta el 14.92% (catorce punto noventa y dos por ciento) de los derechos a recibir de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) sin exceder, entendiéndose el FAFEF, presente y futuro, que le correspondan al Estado, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, e incluyendo (sin estar limitado a) todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta del mismo, así como cualesquiera otros fondos, y/o contribuciones y/o ingresos provenientes de la Federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Tesorería de la Federación y/o cualquier otra unidad administrativa que la sustituya en estas funciones, en favor del Estado que eventualmente las sustituyan y/o complementen por cualquier causa.

La fuente de pago y/o garantía que para cada caso se afecte podrá instrumentarse a través del Fideicomiso autorizado por la Legislatura Estatal mediante los Decretos Números 48, 84 y 318 publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, respectivamente, en fechas 4 de junio de 2004, 29 de octubre de 2007 y 10 de agosto de 2018, ya sea directamente o a través de Fideicomisos Beneficiarios en términos del mismo. En tal supuesto, los Fideicomisos Beneficiarios no serán considerados Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 265-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

La contratación del o los financiamientos bursátiles e instrumentos derivados se realizará mediante una o varias emisiones públicas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Bajo la opción bursátil se exceptúa del cumplimiento a que hace referencia el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los valores que se emitan deberán inscribirse en el Registro Nacional de Valores y en una bolsa de valores de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores establecerá mediante disposiciones de carácter general, los requisitos de revelación respecto de los gastos relacionados con la oferta de los valores a emitir y se deberá entregar a la H. Legislatura local una copia de los documentos de divulgación de la oferta el día hábil siguiente de su presentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, preliminar como definitiva. Los aspectos no previstos en las disposiciones aplicables serán definidos por la Secretaría de Finanzas.

Tratándose de contratación de financiamientos a través del mercado bursátil, no será aplicable lo previsto en el párrafo anterior, en el entendido que los valores que se emitan deberán inscribirse en el Registro Nacional de Valores y en una bolsa de valores de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable.

El Gobierno del Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas podrá negociar y definir las bases, términos, condiciones y modalidades que estime necesarias o

convenientes. Asimismo, podrá celebrar los contratos, convenios, títulos y, en general, los actos jurídicos necesarios o convenientes para instrumentar las operaciones que se autorizan en el presente Artículo, incluyendo sin limitar, la suscripción de títulos de crédito y demás instrumentos legales requeridos para tales efectos, así como cualquier instrucción y/o notificación a las autoridades competentes, para el cumplimiento del presente Artículo. Los convenios, contratos, títulos, documentos y, en general, los actos jurídicos que se celebren con base en la presente autorización se tendrán por aprobados por la Legislatura del Estado, siempre y cuando los mismos respeten los parámetros previstos en el presente Artículo.

El Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas podrá contratar y realizar las erogaciones que resulten necesarias para el diseño, estructuración e instrumentación de las operaciones que se autorizan en el presente Artículo, así como para pagar los gastos de constitución, modificación, aportación inicial, operación, reservas y, en general, cualesquiera otros asociados a la contratación de los financiamientos, y los instrumentos derivados, la constitución y/o modificación de los fideicomisos, la calificación y/o la contratación de las asesorías y servicios que, en su caso, se requieran para el diseño, estructuración e instrumentación de los financiamientos que se celebren al amparo del presente Artículo.

El Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas podrá constituir los fondos de reserva requeridos en términos de los financiamientos celebrados de conformidad con lo autorizado en este Artículo.

Una vez celebrados el o los financiamientos y obligaciones, los instrumentos jurídicos relativos deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

A más tardar diez días posteriores a la inscripción de los financiamientos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos.

Al reporte trimestral que prevé el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, específicamente en su artículo 263 fracción XI, que el Ejecutivo del Estado envíe a la Legislatura, deberá acompañarse la información que comprenda los pagos realizados por concepto de financiamiento de inversión pública productiva en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y el porcentaje que represente el monto de la emisión y colocación de valores que estén destinados a circular en el mercado de valores, durante el período correspondiente.

La vigencia de la presente autorización concluirá el 31 de diciembre de 2020, por lo que la contratación de financiamientos, instrumentos derivados y cualesquier otra operación autorizada en este artículo que no se realice durante el ejercicio fiscal 2020, podrán celebrarse en el ejercicio fiscal 2021.

En caso de que las operaciones autorizadas en términos del presente Artículo se celebren en el ejercicio fiscal 2021, el Ejecutivo del Estado y/o la Legislatura, deberá incluir en el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de dicho ejercicio fiscal, la autorización del monto de endeudamiento y el pago y servicio de los financiamientos, instrumentos derivados y/u operaciones que se contraten al amparo del presente Artículo, hasta su total liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXXVII Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 261, 262 y 262 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios y las leyes y disposiciones que de dichos artículos emanan, previo análisis de la capacidad de pago del Gobierno del Estado de México, del destino de los financiamientos y del otorgamiento de recursos como fuente de pago o garantía, se autoriza al Estado, a través del Gobernador del Estado por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, el refinanciamiento y/o reestructura de los financiamientos que se señalan en el inciso i y ii del párrafo segundo, conforme a lo siguiente:

Un monto de hasta \$4,317'550,407.62 (Cuatro Mil Trescientos Diecisiete Millones Quinientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Siete pesos 62/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, al momento de la celebración del instrumento correspondiente, para el refinanciamiento de los siguientes créditos a cargo del Estado:

Clave de Inscripción en el Registro Público Único	Monto Original contratado	Fecha de celebración	Saldo al 30 de septiembre de 2019
P15-0612081	3,017,550,407.62	06-jun-12	2,870,034,576.38
P15-0318011	1,300,000,000.00	22-feb-18	424,652,307.00

(i) El crédito simple contratado por un importe original de hasta \$3,017'550,407.62 (tres mil diecisiete millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos siete pesos 62/100 M.N.) con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, mediante contrato celebrado el 6 de junio de 2012, cuyo destino es financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de nuevas inversiones asociadas a proyectos en ejecución o nuevos proyectos que recaigan en los campos de atención de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, incluyendo: (a) la constitución de fondos de reserva de el o los financiamientos a contratarse en términos del presente inciso, y (b) el pago de gastos y costos relacionados con la liquidación del financiamiento objeto de refinanciamiento, tales como primas, comisiones y costos de rompimiento de fondeo. Lo anterior, sujeto a las Reglas de Operación del Fideicomiso 2198, según se hayan modificado o se modifiquen de tiempo en tiempo, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

(ii) El crédito simple contratado por un importe original de hasta \$1,300'000,000.00 (un mil trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, mediante contrato celebrado el 22 de febrero de 2018, cuyo destino es financiar el costo de obras, inversiones y acciones para la atención de la población afectada por la ocurrencia del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 12 municipios del Estado de México, incluyendo: (a) la constitución de fondos de reserva de el o los financiamientos a contratarse en términos del presente inciso, y (b) el pago de gastos y costos relacionados con la liquidación del financiamiento objeto de refinanciamiento, tales como primas, comisiones y costos de rompimiento de fondeo. Lo anterior, sujeto a las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, las Reglas de Operación del Fideicomiso 2186, los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales, según se hayan modificado o se modifiquen de tiempo en tiempo, así como a las demás disposiciones legales aplicables; y

Asimismo, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se autoriza que el Estado incurra en un endeudamiento adicional por un monto equivalente a: (i) hasta el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten en términos del presente artículo, que podrá destinarse al pago de primas, comisiones y costos asociados a la contratación de los financiamientos, tales como: costos relacionados a contrataciones de instrumentos derivados, honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros y/o legales, fiduciarios, fedatarios públicos, intermediarios colocadores y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones a que se refiere el presente artículo; o (ii) en caso de no contratarse instrumentos derivados ni garantías de pago, hasta el 1.5% (uno punto cinco por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten en términos del presente artículo podrá destinarse al pago de primas, comisiones y costos asociados a la contratación de los financiamientos tales como: honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros, legales, fiduciarios, fedatarios públicos, intermediarios colocadores y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones a que se refiere el presente Artículo.

El Estado, a través del Gobernador, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá contratar Instrumentos Derivados que conlleven obligaciones de pago a cargo del Estado por plazos menores o mayores a un año, para mitigar los riesgos de tasa de interés relacionados con los financiamientos bancarios y/o bursátiles que se contraten en términos del presente Artículo.

Asimismo, se autoriza al Estado, a través del Gobernador del Estado por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que pacte con cualquier acreedor las modificaciones a los financiamientos que se determine reestructurar de entre los señalados en el segundo párrafo del presente artículo, en el entendido que, sujetándose a las disposiciones legales aplicables, podrán pactarse, de forma enunciativa más no limitativa, modificaciones a: (i) plazos; (ii) comisiones; (iii) tasas de interés; (iv) garantías o fuente de pago; (v) mecanismos de pago, tales como fideicomisos; y/o (vi) cualquier característica, obligación de hacer y de no hacer, término o condición originalmente pactada, incluyendo las modificaciones necesarias derivadas del presente Artículo.

El Estado, a través del Gobernador, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá ejercer el monto anterior mediante, (i) la celebración de uno o varios financiamientos, con instituciones de banca múltiple o banca de desarrollo de nacionalidad mexicana o (ii) la emisión de valores y la colocación de éstos a través del mercado bursátil, los cuales únicamente podrán ser adquiridos por personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana y contendrán la prohibición de su venta a extranjeros, en términos de las disposiciones aplicables. En ambos casos, los financiamientos bancarios y/o bursátiles serán pagaderos en pesos, dentro de territorio nacional.

Al reporte trimestral que prevé el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, específicamente en su artículo 263 fracción XI, que el Ejecutivo del Estado envíe a la Legislatura, deberá acompañarse la información que comprenda los pagos realizados por concepto de financiamiento de inversión pública productiva en términos del Código Financiero del Estado México y Municipios, y el porcentaje que represente el monto de la emisión y colocación de valores que estén destinados a circular en el mercado de valores, durante el período correspondiente.

La vigencia de la presente autorización concluirá el 31 de diciembre de 2020, por lo que la contratación de financiamientos, instrumentos derivados y cualesquier otra operación autorizada

en este Artículo que no se realice durante el ejercicio fiscal 2020, podrán celebrarse en el ejercicio fiscal 2021.

En caso de que las operaciones autorizadas en términos del presente Artículo se celebren en el ejercicio fiscal 2021, el Ejecutivo del Estado y/o la Legislatura, deberá incluir en el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de dicho ejercicio fiscal, la autorización del monto de endeudamiento y el pago y servicio de los financiamientos, instrumentos derivados y/u operaciones que se contraten al amparo del presente Artículo, hasta su total liquidación.

Asimismo, se autoriza al Estado, a través del Gobernador del Estado por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que los financiamientos bancarios y/o bursátiles relacionados que se contraten en términos de la presente autorización, puedan tener como fuente de pago y/o garantía hasta el 10.08% (diez punto cero ocho por ciento) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), incluyendo los flujos de efectivo que deriven del mismo, así como aquellos fondos que en el futuro lo sustituyan y/o complementen, sujeto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal. La fuente de pago y/o garantía que para cada caso se afecte podrá instrumentarse a través del Fideicomiso autorizado por la Legislatura Estatal mediante los Decretos Números 48, 84 y 318 publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, respectivamente, en fechas 4 de junio de 2004, 29 de octubre de 2007 y 10 de agosto de 2018, ya sea directamente o a través de Fideicomisos Beneficiarios en términos del mismo. En tal supuesto, los Fideicomisos Beneficiarios no serán considerados Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 265-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

El Gobierno del Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas podrá negociar y definir las bases, términos, condiciones y modalidades que estime necesarias o convenientes. Asimismo, podrá celebrar los contratos, convenios, títulos y, en general, los actos jurídicos necesarios o convenientes para instrumentar las operaciones que se autorizan en el presente Artículo, incluyendo sin limitar, la suscripción de títulos de crédito y demás instrumentos legales requeridos para tales efectos, así como cualquier instrucción y/o notificación a las autoridades competentes, para el cumplimiento del presente Artículo. Los convenios, contratos, títulos, documentos y, en general, los actos jurídicos que se celebren con base en la presente autorización se tendrán por aprobados por la Legislatura del Estado, siempre y cuando los mismos respeten los parámetros previstos en el presente Artículo.

El Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas podrá contratar y realizar las erogaciones que resulten necesarias para el diseño, estructuración e instrumentación de las operaciones que se autorizan en el presente Artículo, así como para pagar los gastos de constitución, modificación, aportación inicial, operación, reservas y, en general, cualesquiera otros asociados a la contratación de los financiamientos, y los instrumentos derivados, la constitución y/o modificación de los fideicomisos, la calificación y/o la contratación de las asesorías y servicios que, en su caso, se requieran para el diseño, estructuración e instrumentación de los financiamientos que se celebren al amparo del presente Artículo.

El Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas podrá constituir los fondos de reserva requeridos en términos de los financiamientos celebrados de conformidad con lo autorizado en este Artículo.

Una vez celebrados el o los financiamientos y obligaciones, los instrumentos jurídicos relativos deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

A más tardar diez días posteriores a la inscripción de los financiamientos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos.

ARTÍCULO NOVENO.- Se **deroga** el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 27, publicado el 19 de noviembre de 2015, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, para quedar como sigue:

CUARTO.- Derogado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se **deroga** el Artículo Sexto Transitorio del Decreto número 394, publicado el 16 de diciembre de 2011, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, para quedar como sigue:

SEXTO.- Derogado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se **reforma** el Artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto Número 57, publicado el 6 de enero de 2016, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, para quedar como sigue:

Artículo Décimo Tercero.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, queda abrogada la Ley para el Uso de los Medios Electrónicos del Estado de México publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el tres de septiembre de dos mil diez, por lo que en todos los ordenamientos jurídicos donde se utilice su referencia, se entenderá a la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2020, con excepción de la reforma al párrafo décimo del artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como el Transitorio Séptimo de este Decreto, que entrarán en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Los fideicomisos que integren recursos públicos y hayan sido constituidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, independientemente de la manera en que se hayan constituido y la fecha de su autorización, tendrán que inscribirse en el Registro de Fideicomisos del Estado de México, dentro de los 60 días hábiles siguientes a su entrada en vigor. De no cumplir con dicha obligación, la Secretaría de Finanzas podrá suspender la ministración de recursos que en su caso le corresponda, hasta en tanto cumpla con la obligación señalada, de acuerdo con las Reglas de Carácter General que al efecto emita la Secretaría.

Para la constitución de fideicomisos públicos a partir de la entrada en vigor de este Decreto, se deberá contar como requisito previo, en todos los casos, con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas, quien deberá verificar para tal efecto, el cumplimiento de lo previsto en la normatividad aplicable en cada caso.

CUARTO.- Las autorizaciones para dictaminar emitidas hasta el 31 de diciembre de 2019, quedarán sin efectos a partir del 01 de enero de 2020. Los requisitos para obtener el registro a que se refiere el artículo 47-D del Código, entrarán en vigor a partir del 01 de enero del 2020 y será requisito para los dictámenes que se presenten a partir del año 2020, de conformidad con las Reglas Generales para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

QUINTO.- Con el fin de fortalecer las haciendas públicas municipales, con base en el mejoramiento de la recaudación de los ingresos propios, el Estado tendrá la facultad concurrente para la recaudación de contribuciones municipales y en general para todas las gestiones de cobro inherentes a dichas contribuciones.

Los municipios conservarán en todo momento la facultad de administrar y recaudar libremente su hacienda, en términos de lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La facultad concurrente a que se hace referencia en el primer párrafo, tendrá como fin la optimización del proceso tributario, facilitando el cumplimiento de las obligaciones a los contribuyentes, en beneficio de los municipios, al contar con una mejor recaudación de las contribuciones municipales y mayores recursos vía transferencias intergubernamentales.

Conforme a la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios que decidan suscribir un convenio y lo formalicen a más tardar el 31 de marzo de 2020, percibirán, además de las participaciones estatales a que se refieren los incisos A), B), C) y D) de la fracción II del artículo 219 del citado Código, un 10% adicional de las participaciones que ordinariamente les son entregadas por concepto de la recaudación correspondiente al Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos.

Aquellos municipios que decidan no suscribir el convenio en cita, dejarán de percibir los recursos correspondientes a las participaciones de los ingresos ministrados por el Gobierno Estatal a que se refiere el párrafo anterior.

De igual forma, los municipios que habiendo firmado algún convenio para la administración y recaudación de contribuciones, aprovechamientos e ingresos propios, decidan darlo por terminado en el transcurso del ejercicio fiscal correspondiente, dejarán de percibir el porcentaje extra de las participaciones de origen estatal a que se refiere el presente artículo a partir del mes inmediato posterior.

SEXTO.- La reforma al artículo 115 de este Código entrará en vigor a partir del día 01 de julio del año 2020.

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de marzo del 2020, para determinar el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, se utilizará la siguiente tabla:

TARIFA				
RANGO	BASE GRAVABLE		CUOTA FIJA (en pesos)	FACTOR APLICABLE A CADA RANGO
	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR		
1	1	180,970	156.00	0.01239
2	180,971	343,840	2,400.00	0.01317
3	343,841	554,420	4,545.00	0.01631
4	554,421	973,930	7,980.00	0.01725
5	973,931	1,618,840	15,220.00	0.01850
6	1,618,841	2,433,150	27,155.00	0.01987
7	2,433,151	En adelante	43,340.00	0.02184

SÉPTIMO.- Las Instituciones que presenten adeudos por concepto de cuotas y aportaciones ante el Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, podrán regularizarlo mediante convenio de pago en parcialidades hasta por ciento veinte meses exceptuando lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y se les podrá condonar hasta el 100% de los recargos y multas que, en su caso, hubiesen generado, para tal efecto deberán suscribir el convenio respectivo dentro del mes siguiente a la entrada en vigor de la reforma al artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios a que se refiere el presente Decreto.

OCTAVO.- Las Reglas Generales y Lineamientos Generales a que se refiere el presente Decreto, deberán emitirse dentro de los primeros 90 días a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

Reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA**

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Se registra la iniciativa de decreto y se remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen correspondiente.

Continuando con el punto número 6 del orden del día solicito al diputado Camilo Murillo Zavala, sirva dar lectura al oficio elaborado por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, por el que se da cuenta de la recepción de iniciativas de tarifas de agua, presentadas por ayuntamientos de los municipios del Estado de México. Adelante diputado.

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. Toluca de Lerdo, México, a 21 de noviembre de 2019.

DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Tengo el honor de dirigirme a usted para comunicarle que en la Secretaría de Asuntos Parlamentarios fueron recibidas las iniciativas de derecho de agua, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales para el ejercicio fiscal de 2020, presentadas por los municipios de Huixquilucan, Toluca, Coacalco de Berriozábal, Zinacantepec, Atizapán de Zaragoza, Tepetzotlán, Cuautitlán Izcalli, El Oro, Tultitlán, Valle de Bravo, Metepec, Tecámac, Atlacomulco, Acolman y Amecameca.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo anterior lo hago de conocimiento para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le manifiesto mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIO
MAESTRO JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Se registran las iniciativas y se remiten a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, de Finanzas Públicas y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen correspondiente.

Con el punto número 7 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Mariana Guadalupe Uribe Bernal, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante diputada.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Con la venia de la Presidencia, saludo con afecto a mis compañeras y compañeros diputados, al público que hoy nos acompaña, a los representantes de los medios de comunicación y a quienes nos siguen por medios digitales.

En un estado de derecho debe prevalecer sobre todo la legalidad en todos los actos de la vida de sus habitantes tanto en el ámbito público como en el privado, en este sentido los integrantes de los poderes tienen el mayor grado la obligación de cumplir con la normatividad y los principios de todo servidor del Estado; sin embargo, muchos personajes han ocupado sus puestos para obtener beneficios para ti o para otras personas, agravando dichas conductas pues son en perjuicio de la federación del estado o de los municipios, ante estas situaciones sólo se pueden hacer frente con instrumento reguladores de la conducta humana que busquen orientar dichas conductas hacia la justicia y el bien común frenando los abusos del poder.

Uno de estos instrumentos es claramente la focalización que tiene por objeto regular de manera más eficiente, transparente y oportuna la revisión de la gestión financiera de los poderes públicos, los municipios y los órganos autónomos.

El proceso de fiscalización de los recursos públicos no sólo debe de ser transparente, sino también oportuno, porque así lo requiere la sociedad para evitar nuevos quebrantos, en nuestro país la corrupción rebasa el 1.5% del PIB cada año y se desvía el gasto de las actividades que nuestro país necesita, necesitamos trabajar arduamente para detectar a tiempo posibles inconsistencias en el manejo de los recursos públicos por los entes fiscalizables, lo anterior será el primer paso para combatir la corrupción que tanto daño le ha hecho a nuestro estado y a todos los mexiquenses.

La noción de transparencia cobra un papel fundamental ya que se constituyen un instrumento que sirve para contar los márgenes de opacidad y secrecía que aún prevalecen en las múltiples actividades de las instituciones públicas gubernamentales y de esta manera es útil para inhibir posibles actos de corrupción.

Corrupción y democracia compañeros y compañeras no van de la mano, es necesario combatir y acabar con la corrupción para que alcancemos una verdadera democracia, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, tiene por objeto reglamentar las disposiciones señaladas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para genera así un instrumento legal que permita la ejecución y cumplimiento de las normas del esquema de fiscalización; sin embargo, observamos que dicho ordenamiento está rebasado y en algunos aspectos es incluso expedido de lo señalado en las constituciones federal y local.

Tal es el caso particular de la incompatibilidad señalada para los legisladores locales en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y para los senadores y diputados federales, establecido en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que claramente señala en la prohibición de que un mismo sujeto no puede desempeñar simultáneamente dos empleos o cargos distintos, dichas prohibiciones en el ámbito del Poder Legislativo el cual representa con mayor plenitud los intereses de la sociedad y donde se materializan los anhelos de un sistema democrático, abre también la posibilidad de que sin un legislador solicita licencia cesara un sus funciones representativas, por lo cual estaríamos rebasados en cuanto a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Superior de Fiscalización, donde incluso señala como requisito para ser auditor superior no haber sido durante los 3 años anteriores a su designación senador, diputado del Congreso de la Unión o diputado local, contraviniendo lo señalado en los artículos 62 de la Constitución Federal y 43 de nuestra Constitución Local, pues dichos artículos abre la posibilidad de separarse del cargo para asumir otra responsabilidad con la presentación de la solicitud de licencia correspondiente.

En otro sentido caso similar ocurre con el requisito de no ser y no haber sido durante los 3 años anteriores a su designación, ni miembro o dirigente de partido político alguno, pues dicho impedimento resulte exagerado pues en la actualidad sabemos que los partidos políticos han incurrido en práctica de afiliación a sus institutos de personas que en muchas ocasiones ni siquiera saben que fueron agregadas a sus padrones y que en tal virtud el simple hecho de aparecer incluso de manera voluntaria en sus partidos imposibilita cualquier ciudadano, para acceder a este cargo aunque no se tenga una participación política activa.

Consideramos necesario hacer más accesibles los requisitos para poder ser auditor superior y reformar el artículo que señala los mismos, pero sobre todo no incurrir en violaciones a otros ordenamiento superiores, garantizando los derechos consagrados en nuestras constituciones tanto federal como local.

En México estamos viviendo un momento estelas nunca se ha había practicado tanto la democracia y la democracia participativa, entonces hacerla realidad es muy importante en la historia de nuestro Estado y sobre todo en la historia de nuestro México, es cuanto señor Presidente, muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México a 21 de noviembre de 2019.

**DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos;

51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa que reforma la fracción III del artículo 11 y 17 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un estado de derecho debe prevalecer sobre todo la legalidad en todos los actos de la vida de sus habitantes, tanto en el ámbito público como en el privado, en este sentido los integrantes de los Poderes tienen en mayor grado la obligación de cumplir con la normatividad y los principios de todo servidor del Estado.

Sin embargo muchos personajes han ocupado sus puestos para obtener beneficios para sí o para otras personas, agravando dichas conductas pues son en perjuicio de la Federación, del Estado o de los Municipios.

Ante estas situaciones solo se puede hacer frente con instrumentos reguladores de la conducta humana, que busquen orientar dichas conductas hacia la justicia y el bien común frenando los abusos de poder.

Uno de estos instrumentos es claramente la fiscalización que tiene por objeto regular de manera más eficiente, transparente y oportuna la revisión de la gestión financiera de los poderes públicos, los municipios y los órganos autónomos.

La Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, tiene por objeto reglamentar las disposiciones señaladas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para generar un instrumento legal que permita la ejecución y cumplimiento de las normas del esquema de fiscalización.

Sin embargo, observamos que dicho ordenamiento está rebasado y en algunos aspectos es incluso excedido de lo señalado en las Constituciones Federal y Local.

Tal es el caso particular de la incompatibilidad señalada para los Legisladores Locales en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y para los Senadores y Diputados Federales establecido en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que claramente señala la prohibición de que un mismo sujeto desempeñe simultáneamente dos empleos o cargos distintos.

Dichas prohibiciones en el ámbito del Poder Legislativo el cual representa con mayor plenitud los intereses de la sociedad y donde se materializan los anhelos de un sistema democrático, abre también la posibilidad de que si un legislador solicita licencia cesará en sus funciones representativas.

Por lo cual estaríamos rebasados en cuanto a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Superior de Fiscalización donde incluso señala como requisito para ser Auditor Superior, *“No haber sido, durante los tres años anteriores a su designación, Senador, Diputado al Congreso de la Unión o*

Diputado Local”, contraviniendo lo señalado en los artículos 62 de la Constitución Federal y 43 de la Constitución Local.

Pues dichos artículos abren la posibilidad de separarse del cargo para asumir otra responsabilidad con la presentación de la solicitud de licencia correspondiente.

En otro sentido caso similar ocurre con el requisito de no ser “*No haber sido, durante los tres años anteriores a su designación, ni miembro o dirigente de partido político alguno;*” pues dicho impedimento resulta exagerado, pues en la actualidad sabemos que los partidos políticos han incurrido en prácticas de afiliación a sus institutos de personas que en muchas ocasiones ni siquiera saben que fueron agregadas a sus padrones y que en tal virtud el simple hecho de aparecer incluso de manera voluntaria en sus partidos imposibilita a cualquier ciudadano para acceder a este cargo aunque no se tenga una participación política activa.

Consideramos necesario hacer más accesibles los requisitos para poder ser Auditor Superior y reformar el artículo que señala los mismos, pero sobre todo no incurrir en violaciones a otros ordenamientos superiores garantizando los derechos consagrados en nuestras constituciones federal y local.

Por lo anteriormente expuesto, presento la siguiente iniciativa de reforma para que si se considera procedente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIPUTADO PRESENTANTE

**DIP. ALFREDO GONZÁLEZ
GONZÁLEZ**

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNANDEZ**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ**

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ
MORALES**

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO
ELIZALDE VÁZQUEZ**

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNANDEZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ**

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción III del artículo 11 y la fracción I del artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

I. a II. ...

III. No haber sido, durante los tres años anteriores a su designación, titular de dependencias u organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, Magistrado, Juez, Presidente Municipal, integrante de tribunales administrativos, organismos autónomos estatales o dirigente de partido político alguno;

IV. a VII. ...

Artículo 17. Queda prohibido al Auditor Superior y a los Auditores Especiales, durante el ejercicio de su cargo:

I. Ser dirigente de partido político alguno;

II. a IV. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización para su estudio y dictamen correspondiente.

Continuando con el punto número 8 del orden del día tiene el uso de la palabra la diputada Karina Labastida Sotelo, para presentar en Nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, Iniciativa con proyecto de decreto adelante diputada.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias Presidente, con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros diputados, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, someto a la elevada consideración de esta Asamblea, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se abroga la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México y en su lugar se expide la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en el Estado de México, así como también reformas a diversos ordenamientos del Código Civil del Estado de México, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios así como la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con el propósito de que le procedimiento para emitir la declaración especial de ausencia sea ajuntado a los principios constitucionales en los plazos y términos que se fijan en el legislación federal y crear juzgados especializados en la materia.

Con fundamento el párrafo segundo del artículo 69 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, Presidente únicamente daré lectura a un documento síntesis del proyecto de decreto que se formula solicitando que su contenido completo se agrega en la Gaceta Parlamentaria.

Compañeras y compañeros diputados que significa desaparecer? de acuerdo con el diccionario de la lengua española, desaparecer significa ocultar, quitar de la vista compra estresa o dejar de existir, en el Español de América encontramos otra definición que está más relacionada con nuestro tema, detener y retener ilegalmente la policía o los militares a una persona, sin informar de su paradero, forzada quiere decir ocupado o retenido por fuerza y no espontaneo y como persona entendemos a los individuos del especie humana.

La desaparición forzada de persona está íntimamente relaciona con la declaración especial de ausencia la cual es un procedimiento aplicado a las víctimas directas de los delitos de desaparición forzada de persona y desaparición cometida por particulares, de aquí la gran importancia que tiene ya que un proceso adecuado y respetuoso de principios garantiza la protección de una serie de derechos no solo a las víctimas, sino también a sus familiares, por los compromisos adquiridos por México en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas en Contra de las Desapariciones Forzadas del 18 al 31 de marzo del 2011, visitó nuestro país el grupo de trabajo sobre las desapariciones forzadas e involuntarias lo que ocasionó que en el año 2013 se emitiera informe de emisión por la oficina de México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el que recomendó lo siguiente, el delito de desaparición forzada se define como un delito autónomo, crear un procedimiento específico de búsqueda de las personas con la participación de los familiares de las víctimas.

Establecer un registro nacional de personas desaparecidas forzosamente, que garantice que los familiares, abogados defensores de los derechos humanos y cualquier otra persona interesada tenga pleno acceso a este registro.

Permitir la declaración de ausencia como consecuencia de la desaparición forzada, asegurar la plena protección y apoyo a este registro, permitir la declaración de ausencia como consecuencia de la desaparición forzada, asegurar la plena protección y apoyo a los familiares de personas desaparecidas y de los testigos y garantizar el derecho a la reparación integrado.

Por estas recomendaciones, el Congreso de la Unión expidió en el Diario Oficial de la Federación, en junio de 2018 la Ley General en Materia de desaparición Forzada de personas, desaparición cometida por particulares y el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, dicha ley incluyó como derechos de las víctimas, la declaración especial de ausencia.

Aunado a la expedición general, en el mes de noviembre de 2018, el comité contra la desaparición forzada de la Organización de las Naciones Unidas presentó las observaciones finales sobre el informe presentado por México, en el documento se realizan diversas observaciones, entre las cuales destacan el bajo nivel de implementación de la ley general, los obstáculos en la distribución de competencias del sistema federal, la falta de garantías de independencia de las instituciones, la falta de asignaciones de recursos presupuestarios, materiales y humanos, y la falta de un plan de capacitación específico sobre la desaparición forzada.

Derivado de un artículo transitorio de la Ley General para la Desaparición Forzada y la Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda, fue expedida en el Diario Oficial de la Federación en junio de 2018, la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, cuyo propósito es ayudar a las familias de los desaparecidos a paliar la situación, sobre todo cuando el desaparecido era el proveedor del hogar.

Ya en este gobierno se han iniciado una serie de acciones, entre las que resaltan los progresos registrados en materia de búsqueda de personas, identificación de personas con vida, hallazgos en fosas clandestinas y trabajos de identificación.

A partir de agosto del presente año, se ha aceptado la competencia del Comité de Naciones Unidas contra las desapariciones forzadas, para recibir y examinar comunicaciones individuales. También se han aceptado las recomendaciones del Comité de la ONU en materia de derechos humanos.

Los compromisos del gobierno mexicano en la materia, incluye la invitación al Comité contra la desaparición forzada para que realice una visita oficial a México en el segundo semestre de 2020, lo que genera a las legislaturas de los estados de la república el compromiso de avanzar en el cumplimiento de las recomendaciones, sobre todo, porque se ha establecido que la debilidades del sistema se originan a nivel local.

Hay que decir que con excepción de nuestra entidad y la de San Luis Potosí, la figura que se legisló es la declaratoria especial de ausencia, además es importante resaltar que tanto el Estado de México como Chihuahua ya habían expedido su legislación en la materia, antes de que la ley federal fuera publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Actualmente existe una gran diversidad en las cifras de personas desaparecidas en México, el registro nacional de datos de personas extraviadas o desaparecidas presenta el total de registros de personas relacionadas con averiguaciones previas y carpetas de investigación del fuero federal, iniciadas en el periodo comprendido entre enero de 2014 y que permanecen sin localizar al corte del 30 de abril de 2018.

El Registro Nacional contiene datos de 36 mil 265 personas que permanecían extraviadas; sin embargo, la Comisión Nacional de Búsqueda dio a conocer en el mes de enero de este año, durante su primer informe de actividades que en México existen 40 mil 180 desaparecidos.

En este registro el Estado de México es la segunda entidad con más casos de personas desaparecidas, con 3 mil 874, seguida de Jalisco que tiene 3 mil 379 y Sinaloa con 3 mil 25, debido

a estas cifras de desaparecidos en el Estado de México, recordando que son las no encontradas hasta el 30 de marzo del 2018 y que cuentan con una carpeta de investigación, es porque se realiza la propuesta de reforma a diversos ordenamientos estatales, para propiciar atender este tipo de problemática social, lo cual impacta de manera grave a los familiares, dependientes de la persona desaparecida, con el propósito fundamental de hacer respetar diversos derechos de las personas desaparecidas y sus familiares mediante la declaratoria especial de ausencia, se proponen las acciones legislativas siguientes:

PRIMERO. Se expide la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en el Estado de México; ya que por haberse expedido nuestra legislación local ante que la federal ocasiona que no contenta figuras o procedimientos actualizados.

SEGUNDO. Se reforman diversos ordenamientos del Código Civil del Estado de México, para cambiar la presunción de muerte por la presunción de vida, lo que actualiza nuestra legislación a los nuevos esquemas internacionales y cambia la connotación de la declaratoria especial de ausencia.

En materia de derecho familiar se establecen efectos de la declaración especial de ausencia y en el tema de sus secciones influyen consideraciones exclusivas para los familiares de las personas desaparecidas.

TERCERO. Se reforma el Código Financiero del Estado de México y Municipios para que las autoridades en materia financiera puedan establecer un régimen de cobro especial en contribuciones y aprovechamientos y en esta forma, el Estado pueda realizar un sistema especial de condonación de pagos.

CUARTO. Se reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, lo que implica ser la entidad con los primeros juzgados especializados en declaración especial de ausencia, soportando esta decisión en los argumentos siguientes:

Que nuestra Entidad es una de las que tiene más personas desaparecidas.

La especialización en materia de declaración especial de ausencia y la respuesta pronta de la autoridad jurisdiccional.

QUINTO. Se reforma la Ley de Seguridad Social para los servidores públicos del Estado de México y Municipios para que los familiares de los desaparecidos conserven servicios de salud, que la declaración especial de ausencia se considere riesgo de trabajo, que el tiempo de servicio no se interrumpe y que los familiares de personas con declaración especial con un crédito no estén obligados a continuar con el pago de esto.

SEXTO. Se reforma la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, las cuales establecen que las instituciones públicas deben abstenerse de dar de baja o terminar la relación laboral de un trabajador que tenga la calidad de persona desaparecida y cuente con declaración especial de ausencia.

Honorable Asamblea, como en otras naciones y Estados la desaparición de personas ha sido una de las facetas más tenebrosas de nuestro País y de nuestra entidad, su ausencia ha erradicado hasta ahora en las ausencias evidentes de personas, ausencias envueltas todas en el ropaje de la rumorología y de la ficción.

Han llevado batallas perdidas, ya que muchas preguntas han quedado sin respuesta.

Abonando a esos agujeros negros, donde sólo la justicia brilla por su indolente o ineficaz ausencia, porque ciertamente hay muchas formas de desaparecer y ésta ha sido una de las más visibles de todas, generando vacíos de impunidad.

La desaparición no es sólo la definición académica, sino que constituye un delito de lesa humanidad.

Es también la constante llegada al punto de partida, luego de una intensa búsqueda, es decir a la nada, ese espacio de incertidumbre y obscuridad que se ha naturalizado como realidad.

De esa manera las familias de los ausentes viven todos los días el mismo día, a pesar de que el calendario señala que el de mañana siempre es otro día distinto al de hoy.

Ese día eterno para las familias es el que buscamos transformar para que haya un mañana para ellas y también para nosotros, animados por la inquebrantable fe que la sostienen.

Por todo lo anteriormente expuesto señor Presidente y con el propósito fundamental de crear normas jurídicas, caracterizadas por su consecuencia benéfica para la sociedad, me permito solicitar a esta representación el inicio del proceso legislativo, para que una vez agotado el mismo, sea aprobada en sus términos.

Para ello, anexo a la presente el proyecto de decreto. Muchas gracias.

Toluca, México, a 21 de noviembre del 2019

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
PRESENTE**

Diputada Karina Labastida Sotelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30 primer párrafo y 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se abroga la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México y en su lugar se expide la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en el Estado de México, así como también se reforman diversos ordenamientos del Código Civil del Estado de México, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**, con el propósito de que el procedimiento para emitir la Declaración Especial de Ausencia, sea ajustado a los principios constitucionales, en los plazos y términos que se fijan en la legislación federal y crear Juzgados Especializados en la materia, lo que hago en atención a la siguiente:

Exposición de Motivos

La definición jurídica de la desaparición forzada de personas implica precisar tres conceptos: desaparición, forzada y persona, los cuales son elementos constitutivos de este ilícito, que en los tribunales mexicanos no ha sido materia de consideración porque su tipificación en las leyes es, además de reciente, notoriamente ineficaz.¹

¹ Gonzales, José, (2010), Impunidad en materia de desaparición forzada en México, Revista Defensor CNDH, distrito Federal, México, pág.12

De acuerdo con el Diccionario de la lengua española, desaparecer significa “ocultar, quitar de la vista con presteza” o “dejar de existir”. En el español de América encontramos otra definición que está más relacionada con nuestro tema: “detener y retener ilegalmente la policía o los militares a una persona, sin informar de su paradero”. Forzada quiere decir “ocupado o retenido por fuerza” y “no espontáneo”, y como personas entendemos a los “individuos de la especie humana”.

La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas emitió en su artículo 2° esta definición²:

“... se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes. ...”

La desaparición forzada de personas está íntimamente relacionada con la Declaración Especial de Ausencia. La cual es un procedimiento aplicado a las víctimas directas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares. De aquí la gran importancia que tiene, ya que un proceso adecuado y respetando principios, garantiza la protección de una serie de derechos no sólo a las víctimas, sino también a sus familiares.

Por sus causas, al tipo de delitos que lo provocan y el impacto en los familiares de las víctimas, la Declaratoria Especial de Ausencia debe atenderse de manera integral, considerando factores procedimentales específicos de búsqueda, el registro de las desapariciones, asegurar la plena protección y apoyo a los familiares de las personas desaparecidas y la garantía al derecho a la reparación integral.

Por los compromisos adquiridos por México en la Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas, se realizó del 18 al 31 de marzo de 2011 la visita a nuestro país del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, lo que ocasiono que en 2013 se emitiera el Informe de Misión por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH), en el que se recomendó que:

- *El delito de desaparición forzada se defina como un delito autónomo; crear un procedimiento específico de búsqueda de la persona desaparecida con la participación de los familiares de las víctimas; establecer un registro nacional de personas desaparecidas forzosamente que garantice que los familiares, abogados, defensores de los derechos humanos y cualquier otra persona interesada tenga pleno acceso a este registro; permitir la declaración de ausencia como consecuencia de la desaparición forzada; asegurar la plena protección y apoyo de los familiares de las personas desaparecidas y de los testigos; y, garantizar el derecho a la reparación integral.*

² Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, durante su XXIV periodo ordinario de sesiones, disponible en <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>, página consultada el 7 de octubre de 2019.

- *Las desapariciones forzadas conllevan violaciones de los derechos de otras personas, incluyendo a sus familiares directos y otras personas vinculadas con las personas desaparecidas, que conlleva muchas consecuencias legales, entre otras, respecto al estatus de matrimonio, tutoría de menores, el derecho a contar con prestaciones sociales de miembros de las familias y la administración de propiedades de la persona desaparecida.*
- *La base para el respeto de derechos debe ser por una “declaración de ausencia por razón de desaparición forzada”, emitida con el consentimiento de la familia, por las autoridades estatales.*
- *La “declaración de ausencia por razón de desaparición forzada”, debe permitir el nombramiento de un representante de la persona desaparecida, con el mandato para ejercer sus derechos y obligaciones, para administrar temporalmente las propiedades de la persona desaparecida, durante el tiempo que continúe la desaparición forzada, y recibir una debida asistencia de parte del Estado a través de prestaciones sociales, ya que generalmente las personas desaparecidas son hombres que eran el sostén de la familia y por tanto se debe otorgar especial apoyo social a los infantes y mujeres dependientes.*
- *En paralelo a la creación de un sistema de declaración de ausencia como resultado de una desaparición forzada, los Estados deben continuar investigando todos los casos para determinar la suerte y el paradero de la persona desaparecida y para asegurar la rendición de cuentas de aquellas personas responsables por la comisión de desapariciones forzadas.*

Por estas recomendaciones, el Congreso de la Unión expidió en el Diario Oficial de la Federación en junio de 2018, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Dicha ley incluyó como derechos de las víctimas, la Declaración Especial de Ausencia como consecuencia de la misma desaparición forzada.

Estableciéndose que las víctimas directas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, respecto a la consecuente declaratoria especial de ausencia, se les debe garantizar la protección de sus derechos, personalidad e intereses jurídicos; ser restablecido en sus bienes y derechos en caso de ser encontrado con vida; y, a proceder en contra de quienes de mala fe hagan uso de los mecanismos de ley para despojar bienes o derechos.

Además, establece como finalidades de la Declaración Especial de Ausencia, reconocer y proteger la personalidad jurídica, los derechos de la Persona Desaparecida, otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los familiares de la persona desaparecida y respetar los procedimientos establecidos en la ley para ello.

Aunado a la expedición de la Ley General, en el mes de noviembre de 2018 el Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas, presentó las observaciones finales sobre el informe presentado por México. En dicho documento se realizan diversas observaciones, entre las cuales destacan el bajo nivel de implementación de la Ley General; los obstáculos en la distribución de competencias del sistema federal; la falta de garantías de independencia de las instituciones; la falta de asignaciones de recursos presupuestarios, materiales y humanos; y, la falta de un plan de capacitación específico sobre la desaparición forzada.

Derivado de un artículo transitorio de la Ley General para la Desaparición Forzada y la Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda, fue expedida en el Diario Oficial de la Federación en junio de 2018, la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, cuyo propósito es ayudar a las familias de los desaparecidos a paliar la situación, sobre todo cuando el desaparecido era el proveedor del hogar.

Ya en este Gobierno, se han iniciado con una serie de acciones entre las que resaltan los progresos registrados en materia de búsqueda de personas, identificación de personas con vida, hallazgos en fosas clandestinas y trabajos de identificación. A partir de agosto del presente año, se ha aceptado la competencia del Comité de Naciones Unidas contra las Desapariciones Forzadas, para recibir y examinar comunicaciones individuales, así como también, se han aceptado las Recomendaciones del Comité de la ONU en materia de Derechos Humanos.

Los compromisos del Gobierno Mexicano en la materia, incluye la invitación al Comité contra la Desaparición Forzada para que realice una visita oficial a México en el segundo semestre de 2020, lo que genera a las Legislaturas de los Estados de la República, el compromiso de avanzar en el cumplimiento de las recomendaciones, sobre todo porque se ha establecido que las debilidades del sistema se originan a nivel local.

A nuestro criterio, una de las recomendaciones más importantes es que las desapariciones forzadas conlleven violaciones de derechos, incluyendo a sus familiares directos y personas vinculadas con los desaparecidos, por lo que estamos seguros de que considerar la declaración de ausencia por razón de desaparición forzada, nos permitirá atender de raíz la problemática.

Además de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, a pesar de que existió el mandato de homologación, actualmente en tan sólo 5 Estados de la República hay legislación vigente en la materia, siendo estos el Estado de México, Veracruz, Coahuila, San Luis Potosí y Chihuahua.

Cabe mencionar que con excepción de nuestra Entidad y de San Luis Potosí, la figura que se legisla es la Declaratoria Especial de Ausencia. Además, es importante resaltar que tanto el Estado de México como Chihuahua, ya habían expedido su legislación en la materia, antes de que la Ley Federal fuera publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Actualmente existen una gran diversidad en las cifras de personas desaparecidas en México. El Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPD), que presenta el total de registros de personas relacionadas con averiguaciones previas y carpetas de investigación del fuero federal iniciadas en el periodo comprendido entre enero de 2014 y que permanecen sin localizar al corte del 30 de abril de 2018.

El Registro Nacional contiene datos de 36,265 personas que permanecían extraviadas, sin embargo, la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) dio a conocer en el mes de enero de este año, durante su primer informe de actividades, que en México existen 40,180 desaparecidos. En este registro, el Estado de México es la segunda Entidad con más casos de personas desaparecidas con 3,874, seguido de Jalisco que tiene 3,379 y Sinaloa con 3,025.

Con estas cifras de desaparecidos en el Estado de México, recordando que son las no encontradas hasta el 30 de marzo de 2018 y que cuentan con una carpeta de investigación, es porque se realiza la propuesta de reforma a diversos ordenamientos estatales, para propiciar atender este tipo de

problemática social que impacta de manera grave a los familiares dependientes de la persona desaparecida.

Con el propósito fundamental de hacer respetar diversos derechos de las personas desaparecidas y sus familiares, mediante la Declaratoria Especial de Ausencia, se proponen las acciones legislativas siguientes:

1. Expedir la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en el Estado de México.
2. Reformar el Código Civil del Estado de México.
3. Reformar el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
4. Reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
5. Reformar la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
6. Reformar la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Se expide la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en el Estado de México.

La Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, fue publicada en la Gaceta del Gobierno en septiembre de 2017 y la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en junio de 2018, por haberse expedido nuestra legislación local antes, ocasiona que no contenga figuras o procedimientos contempladas en la ley federal.

Sin embargo, al tener que modificar la legislación desde el nombre del ordenamiento, es necesario abrogar para posteriormente expedir una ley con el nombre homologado. Aunque la abrogación de la ley vigente implica la expedición de un nuevo ordenamiento, se incluyen temas como:

- Crear la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.
- Cambiar presunción de muerte por presunción de vida.
- Reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica, continuando los derechos a la identidad.
- Establecer la emisión de la Declaración Especial de Ausencia y se determina un plazo de seis meses para resolver, a partir del inicio del procedimiento, y señala sus efectos hacia la Persona Desaparecida y los Familiares.
- Complementar los conceptos de la ley, definiendo términos como asesor jurídico, las Comisiones Ejecutiva y de Búsqueda, desaparición, persona desaparecida, familiares y Juez de Declaración de Desaparición de Personas, entre otros.

- Incluir los principios de buena fe, celeridad, enfoque diferencial y especializado, gratuidad, igualdad y no discriminación, indivisibilidad e interdependencia, inmediatez, máxima protección, perspectiva de género y presunción de vida.
- Determinar efectos de la Declaración Especial de Ausencia, exigibles ante cualquier autoridad estatal.
- Obligar al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada, informar a familiares o sus representantes legales, el procedimiento y efectos de la Declaración Especial de Ausencia.
- Establecer 11 requisitos de la solicitud de Declaración Especial de Ausencia, que incluso pueden ser solicitados por la Autoridad Jurisdiccional de oficio, a las Autoridades que las posean.
- Si no existe oposición posterior a la publicación de los edictos, el Órgano Jurisdiccional deberá resolver en 15 días
- Dictar medidas provisionales y cautelares para garantizar la máxima protección a la Persona Desaparecida, a la familia y a las personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana con la persona declarada ausente por desaparición.
- Establecer como efectos de la Declaración Especial de Ausencia, la continuidad de personalidad jurídica, garantizar la conservación de la patria potestad, guarda y custodia de personas menores, proteger el patrimonio, continuar con seguridad social, entre otros.
- Agregar el supuesto de acabar la representación legal de la persona desaparecida con la localización con vida o con la certeza de muerte. En el primer caso, se garantizará la reintegración de los derechos.

La Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México que se abroga, en su momento fue un ordenamiento de vanguardia e innovadora, porque fue incluso expedida previamente a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. Por esta razón, se toma como base de la nueva ley, pero se actualiza a la legislación federal y se enriquece con propuestas que se adecuan a la estructura de nuestra Entidad.

Reformas al Código Civil del Estado de México.

En el Código Civil del Estado de México, se reforman una serie de artículos que esencialmente cambian la perspectiva de localización de las personas declaradas como desaparecidas, es decir cambia la presunción de muerte por la presunción de vida. Lo que actualiza nuestra legislación a los nuevos esquemas internacionales y cambia la connotación de la Declaración Especial de Ausencia.

Con estos propósitos, se establecen reformas para la declaración o modificación del estado civil de las personas desaparecidas; en materia de derecho familiar, se establecen efectos de la declaración de ausencia, homologándolas mediante la referencia a la nueva Ley de Declaración Especial de

Ausencia para Personas Desaparecidas en el Estado de México; y, en el tema de sucesiones, se incluye consideraciones exclusivas para los familiares de las personas desaparecidas.

Respecto a estas reformas y con el propósito de asegurar su cumplimiento íntegro, en el régimen transitorio propuesto se mandata que el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y de la Dirección General del Registro Civil, deberá expedir o adecuar los reglamentos correspondientes y publicar el formato de acta, lo cual deberá ser dentro de los noventa días naturales posteriores a que la presente reforma sea publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Reformar el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Para que las Autoridades en materia de finanzas en el Estado de México, puedan establecer un régimen de cobro especial en contribuciones y aprovechamientos, estos deben estar establecidos en el Código Financiero de nuestra Entidad. En consecuencia, para que el estado pueda realizar un sistema especial de condonación de pagos, también debe establecerse en este ordenamiento.

Sabedores de la gran problemática por la que atraviesan los familiares de las personas desaparecidas, es porque se propone que quienes tengan Declaración Especial de Ausencia, no estarán obligados al pago de contribuciones y aprovechamientos. Lo que sin duda ayudará a que durante el tiempo que permanezca la presunción de vida, la familia sólo se preocupe en localizar a sus seres queridos y no en contribuir.

Las personas con declaración especial de ausencia, se convierten en una de las causales de imposibilidad práctica de cobro.

Reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

Las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, implican ser la Entidad con los primeros juzgados especializados en declaración especial de ausencia, lo cual no lo tiene ni el Poder Judicial Federal. La justificación para ello es que el Estado de México es una de las Entidades del País con más personas desaparecidas.

Si consideramos los datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, de enero de 2014 y que permanecen sin localizar al corte del 30 de abril de 2018, el Estado de México es la segunda Entidad con más casos de personas desaparecidas con 3,874, que, en teoría sería el número de asuntos que podrían atender los Juzgados de Declaración Especial de Ausencia.

La propuesta de creación de este tipo de Juzgados encuentra su fundamento en tres factores, que son: el número de casos de personas desaparecidas, que podrían ser hasta cierto punto proporcional a los ingresos de este tipo de procedimientos; la especialización en materia de declaración especial de ausencia; así como, la respuesta pronta de la autoridad jurisdiccional.

Como justificación a la propuesta de creación de este tipo de juzgados, según el Cuarto Informe del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, correspondiente al año 2018, se radicaron en el Estado de México un total de 240,128 asuntos en las diferentes materias. En materia civil, que implica el 50.2% del total, con 47 Juzgados en el Sistema Oral y 15 en el Sistema Tradicional, se atendieron 120,504 asuntos radicados.

Por lo que en promedio cada uno de los 62 Juzgados en Materia Civil, atendió 1,944 asuntos radicados en el año que se informó. Si se considera la anterior cifra y el número de personas desaparecidas en nuestra Entidad, que son 3,874 en un lapso de poco más de cuatro años, está más que justificada la propuesta de crear Juzgados con este tipo de competencia especial.

Ya en las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se consideraron las inclusiones siguientes:

- Otorgar a los Tribunales del Poder Judicial la facultad de interpretar y aplicar las leyes en materia de declaración especial de ausencia.
- Otorgar la facultad de conocer los recursos en contra de sentencias definitivas en declaraciones especiales de ausencia, a las Salas Colegiadas en materia familiar.
- Aumentar la declaración especial de ausencia, como materia que se pueda manejar en el archivo

Para poder instrumentar de manera adecuada la reforma, en el artículo transitorio cuarto del Decreto, se mandata al Poder Judicial del Estado de México, la creación del Juzgado Especializado para emitir la Declaración Especial de Ausencia, prever su capacitación, asignar presupuesto para el inicio de sus funciones y adecuar su reglamentación a las presentes reformas, dentro de los noventa días naturales posteriores a que la reforma sea publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Reformas a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Ser una persona desaparecida con Declaración Especial de Ausencia, no debe significar dejar a sus familiares o dependientes económicos sin servicios salud. Por ello se proponen reformas a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para que conserven este tipo de servicios durante el tiempo mientras se conserve la presunción de vida.

Tal y como se estableció también en la legislación federal en la materia, la presente iniciativa con proyecto de Decreto, establece que:

1. Las personas desaparecidas con Declaración Espacial de Ausencia, al igual que los accidentes, enfermedades ocurridos con motivo o a consecuencia del servicio, es un riesgo de trabajo. Cuya consecuencia benéfica para el trabajador y su familia, es la liquidación y el pago de pensión.
2. El tiempo de servicio no se interrumpe mientras persista la Declaración Especial de Ausencia, lo que, desde luego, ayuda al trabajador desaparecido a que, a pesar de ello, no se vea afectado en temas de sus derechos de jubilación.
3. Si el servidor público que desaparece por un acto delincencial y cuenta con una Declaración Especial de Ausencia, cuenta con un crédito a largo plazo, sus familiares y dependientes económicos no estarán obligados a continuar con el pago de este, hasta que se interrumpa la presunción de vida.

Reformas a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

La reforma a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece que las instituciones públicas deben abstenerse de dar de baja o terminar la relación laboral de un trabajador que tenga la calidad de persona desaparecida y cuente con Declaración Especial de Ausencia. Lo que desde luego hace que los derechos laborales de los trabajadores persistan, aún y se encuentre en esta situación.

La desaparición derivada de un acto delincuencia se establece como un accidente de trabajo.

En base a lo anteriormente expuesto, con el propósito fundamental de crear normas jurídicas caracterizadas por su consecuencia benéfica para la sociedad, me permito solicitar a esta representación el inicio del proceso legislativo, para que una vez agotado el mismo, sea aprobada en sus términos. Para ello, anexo a la presente el proyecto de Decreto respectivo.

ATENTAMENTE

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIPUTADA PRESENTANTE

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

(RUBRICAS)

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNANDEZ**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ALVAREZ
NEMER**

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ**

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO**

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se abroga la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México y en su lugar se expide la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en el Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

LEY PARA LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de la Ley.

Artículo 1. La presente Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México es de orden público e interés general y tiene por objeto:

I. Reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos a la identidad y personalidad jurídica de las personas desaparecidas.

II. Brindar certeza jurídica de manera expedita a los familiares, dependientes económicos o quien tenga un interés jurídico de la persona desaparecida, a fin de judicialmente determinar la representación de los intereses y derechos de dicha persona.

III. Otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a sus familiares o cualquier persona que tenga una relación afectiva inmediata y cotidiana con la persona desaparecida.

IV. Establecer el procedimiento en el Estado de México para la emisión de la Declaración Especial de Ausencia, mismo que no podrá exceder el plazo de seis meses a partir del inicio del procedimiento; así como señalar sus efectos hacia la Persona Desaparecida, los Familiares o personas legitimadas por ley, una vez que ésta es emitida por el Órgano Jurisdiccional competente.

Conceptos.

Artículo 2. Para los efectos de aplicación e interpretación de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se entiende por:

I. Asesor Jurídico: al Asesor Jurídico de Atención a Víctimas adscritos a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

II. Código: al Código Civil del Estado de México.

III. Comisión Ejecutiva: a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

IV. Comisión de búsqueda: a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

V. Declaración Especial de Ausencia: al Acta de ausencia emitida por el Juez de primera instancia en materia familiar, transcurridos máximo seis meses desde el inicio del procedimiento sin que se tenga conocimiento del paradero de la persona declarada ausente por desaparición, y cuyo paradero se desconoce, no se tienen noticias, no se ha localizado, no ha aparecido, ni se ha confirmado si vive.

VI. Desaparición: aquella situación jurídica en la que se encuentre una persona cuando no se tenga noticia sobre su paradero, no se ha localizado, ni se ha confirmado si vive.

VII. Familiares: a las personas que, en términos de la legislación aplicable, tengan parentesco con la Persona Desaparecida por consanguinidad o afinidad, en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado; en línea transversal hasta el cuarto grado; él o la cónyuge, la concubina o concubinario o, en su caso, quienes estén sujetos al régimen de sociedad en convivencia u otras

figuras jurídicas análogas. Asimismo, las personas que dependan económicamente de la Persona Desaparecida, que así lo acrediten ante las autoridades competentes.

VIII. Fiscalía Especializada: a la Fiscalía Especializada para la investigación de personas desaparecidas, no localizadas, extraviadas y ausentes de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

IX. Juez: al Juez de Declaración Especial de Ausencia de Primera Instancia que conozca del asunto.

X. Ley: a la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.

XI. Órgano Jurisdiccional: al órgano jurisdiccional competente del fuero local en materia de declaración especial de ausencia;

XII. Persona Desaparecida: a todo individuo que se encuentre en paradero desconocido para sus familiares o que, con base en una resolución por el Juez de Primera Instancia en materia familiar, haya sido declarada ausente por desaparición.

XIII. Reporte: a la comunicación mediante la cual la autoridad competente conoce de la desaparición de una persona.

Interpretación de la Ley.

Artículo 3. La presente Ley se interpretará favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos de la persona desaparecida y sus familiares, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la legislación secundaria en la materia, siempre y cuando prevalezca la interpretación pro-persona.

Supletoriedad de la Ley.

Artículo 4. A falta de disposición expresa en la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria en todo lo que beneficie y a solicitud de parte interesada las disposiciones del Código y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Efectos generales.

Artículo 5. La Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas tendrá efectos de carácter general y universal de acuerdo a los criterios de los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, siempre tomando en cuenta la norma que más beneficie a la persona desaparecida, a la familia, las personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana y a la sociedad.

Principios.

Artículo 6. Esta Ley, se regirá por los principios siguientes:

I. Buena fe: las autoridades presumirán la buena fe de los familiares de las personas desaparecidas, por lo que deberán brindarles la atención que requieran en la aplicación de la presente Ley, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

II. Celeridad. El procedimiento de la Declaración Especial de Ausencia deberá atender los plazos señalados por esta Ley y evitar cualquier tipo de retrasos indebidos o injustificados. El procedimiento de la Declaración Especial de Ausencia no podrá exceder los seis meses sin que exista una resolución de Declaración Especial de Ausencia por parte del Órgano Jurisdiccional.

III. Enfoque Diferencial y Especializado. Las autoridades que apliquen esta Ley, están obligadas, en el respectivo ámbito de sus competencias, a brindar una atención especializada, garantías especiales y medidas de protección a los grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, discapacidad y otros; en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las Víctimas. Entre los grupos antes señalados, están considerados como expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos y comunidades indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento forzado interno.

IV. Gratuidad. Todas las acciones, procedimientos y cualquier otro trámite que esté relacionado con la Declaración Especial de Ausencia serán gratuitos para los Familiares y demás personas previstas en esta Ley.

Asimismo, el Poder Judicial del Estado de México y las autoridades competentes que participen en los actos y procesos relacionados con la Declaración Especial de Ausencia, deben erogar los costos relacionados con su trámite, incluso los que se generen después de emitida la resolución.

V. Igualdad y No Discriminación. En el procedimiento al que se refiere la presente Ley, las autoridades se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

VI. Indivisibilidad e interdependencia: los derechos contemplados en la presente Ley se encuentran interrelacionados entre sí. No se puede garantizar el goce y ejercicio de estos, sin que a la vez se garantice el resto de los derechos.

VII. Inmediatez. A partir de la solicitud de la Declaración Especial de Ausencia, el Órgano Jurisdiccional que conocerá del procedimiento deberá estar en contacto directo con quien haga la solicitud y los Familiares.

VIII. Interés Superior de la Niñez. En el procedimiento de la Declaración Especial de Ausencia se deberá, en todo momento, proteger y atender, de manera primordial, los derechos de niñas, niños y adolescentes, y velar por que la protección que se les brinde sea armónica e integral, considerando su desarrollo evolutivo y cognitivo, de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la legislación aplicable.

IX. Máxima Protección. Las autoridades deben velar por la aplicación y el cumplimiento de las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a la Persona Desaparecida y a sus Familiares o a quien tenga un interés jurídico en la Declaración Especial de Ausencia. El Órgano

Jurisdiccional que conozca de un procedimiento de Declaración Especial de Ausencia debe suplir la deficiencia de los planteamientos consignados en la solicitud.

X. Perspectiva de género: es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

XI. Presunción de Vida. En las acciones, mecanismos y procedimientos para la emisión de la Declaración Especial de Ausencia, las autoridades involucradas en el procedimiento deben presumir que la Persona Desaparecida está con vida.

De la validez y efectos.

Artículo 7. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de reconocer la validez y los efectos de la Declaración Especial de Ausencia expedida por un Órgano Jurisdiccional competente.

La validez y los efectos de la Declaración Especial de Ausencia serán exigibles ante cualquier autoridad estatal; así como ante los particulares cuando realicen actos equivalentes a los de autoridad, que afecten los derechos de las Personas Desaparecidas o sus Familiares, en términos de esta Ley.

CAPITULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO DE LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS

Solicitantes.

Artículo 8. Están facultados para solicitar ante el Juez la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas:

I. El o la cónyuge, el concubino o concubina de la persona cuyo paradero se desconoce o la persona que acredite una relación afectiva inmediata y cotidiana con la persona desaparecida.

II. Los descendientes de la persona cuyo paradero se desconoce, en caso de ser menores e incapaces, a través de un representante.

III. Los ascendientes de la persona cuyo paradero se desconoce en línea recta en primero y segundo grado.

IV. Los parientes colaterales por consanguineidad o afinidad hasta el cuarto grado de la persona cuyo paradero se desconoce.

V. El adoptante, adoptado o quien tenga parentesco civil con la persona cuyo paradero se desconoce.

VI. El Ministerio Público.

VII. El Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

VIII. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

IX. Quien acredite tener interés jurídico para litigar o defender los derechos de la persona cuyo paradero se desconoce.

Concurrencia de solicitantes.

Artículo 9. En caso de que varias personas con el mismo derecho promuevan esta acción, entre ellos elegirán a un representante común. De no ponerse de acuerdo y en caso de tener el mismo grado de preferencia de acuerdo con el artículo anterior, el Juez lo nombrará de entre ellos.

Del plazo para interponer la denuncia por desaparición de persona.

Artículo 10. Toda persona podrá interponer la denuncia por la desaparición de la persona ante el Juez de Declaración Especial de Ausencia o el Ministerio Público en cualquier momento. El ejercicio de otra acción contemplada en el Código y en cualquier otra ley, no perjudica el derecho a ejercer ésta.

De la investigación y obligaciones del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada.

Artículo 11. La policía encargada del asunto realizará la investigación con el objetivo de encontrar a la persona cuyo paradero se desconoce, y de haber indicios de delito, el Ministerio Público lo investigará para ejercitar, en su caso, la acción penal correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

El Ministerio Público de la Fiscalía Especializada, tiene la obligación de informar del procedimiento y los efectos de la Declaración Especial de Ausencia a los Familiares o sus representantes legales; así como a la o las personas que tengan una relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana con la Persona Desaparecida.

El Ministerio Público de la Fiscalía Especializada podrá solicitar, a petición de los Familiares u otras personas legitimadas por la ley, al Órgano Jurisdiccional que se inicie el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia y, en su caso, que ordene las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos de la Persona Desaparecida y de sus Familiares.

La solicitud que haga el Ministerio Público de la Fiscalía Especializada deberá considerar la información que se encuentre en posesión de otras autoridades, con el fin de contar con elementos particulares de los Familiares, de conformidad con el principio de Enfoque Diferencial y Especializado.

Cuando así lo requieran los Familiares o cualquier otra persona con derecho, la Comisión Ejecutiva asignará un Asesor Jurídico para realizar la solicitud de Declaración Especial de Ausencia y llevar a cabo los trámites relacionados con la misma, en términos de la legislación aplicable.

Evaluación.

Artículo 12. Transcurrido el término de veinte días hábiles contados a partir de la denuncia por la desaparición de una persona, el Ministerio Público presentará la solicitud de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas ante el Juez en un plazo no mayor de diez días hábiles, solicitando en su caso las medidas provisionales y cautelares que resulten necesarias.

Una vez concluido el plazo señalado en el presente artículo, si el Ministerio Público no hubiere presentado la solicitud de Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas, cualquiera de las personas e instituciones señaladas en la presente Ley, podrán hacerlo.

Invalidez de la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas.

Artículo 13. Si como resultado de la búsqueda e investigación para localizar a la persona desaparecida se descubriera que la misma disimuló su desaparición para evadir alguna obligación, la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas quedará sin efecto, independientemente de las responsabilidades penales, civiles, entre otras, en que pudiera incurrir.

Juez competente.

Artículo 14. Será competente para conocer del procedimiento de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas, el Juez de Primera Instancia en la propia materia, de acuerdo con lo siguiente:

- I. El último domicilio de la persona cuyo paradero se desconoce.
- II. El domicilio de la persona quien promueve la acción.
- III. El lugar en donde se presume que ocurrió la desaparición.
- IV. El lugar en donde se esté llevando a cabo la investigación.

De igual manera será competente para conocer del procedimiento, cuando la persona no residente se encontraba o se presume que se encontraba en el Estado de México al inicio o en el transcurso de la desaparición.

Requisitos de la solicitud.

Artículo 15. La solicitud de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas incluirá la información siguiente:

- I. El nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la Persona Desaparecida y sus datos generales.
- II. Nombre, domicilio, fecha de nacimiento y estado civil de la Persona Desaparecida.
- III. Datos de la denuncia presentada al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada, en donde se narren los hechos de la desaparición
- IV. La fecha y lugar de los hechos relacionados con la desaparición o de la última vez que se le vio a la persona desaparecida; cuando no se tenga precisión sobre la fecha o el lugar, bastará con la presunción que se tenga de esta información.
- V. El nombre y edad de los dependientes económicos o de aquellas personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana con la persona cuyo paradero se desconoce.
- VI. El nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la Persona Desaparecida.

VII. La actividad a la que se dedica la persona cuyo paradero se desconoce.

VIII. Toda aquella información que la persona solicitante haga llegar al Órgano Jurisdiccional para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la persona desaparecida y del solicitante.

IX. Los efectos que se solicita tenga la Declaración Especial de Ausencia.

El Órgano Jurisdiccional no podrá interpretar que los efectos de la Declaración Especial de Ausencia que se emitan serán exclusivamente en el sentido en que fue solicitado.

X. Cualquier otra información que el solicitante estime relevante para determinar los efectos de la Declaración Especial de Ausencia.

XI. Cualquier otra información que se estime relevante.

Si el solicitante no cuenta con alguna de la información referida en las fracciones anteriores, así deberá hacerlo del conocimiento de la autoridad competente.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO

De la recepción de la solicitud.

Artículo 16. El Órgano Jurisdiccional que reciba la solicitud deberá admitirla en un lapso no mayor a cinco días naturales y verificar la información que le sea presentada. Si la persona solicitante no cuenta con alguno de los requisitos de la demanda señalados en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento del Órgano Jurisdiccional, a fin de que éste solicite, de manera oficiosa, la información a la autoridad, dependencia, institución o persona que pudiera tenerla en su poder; quienes tendrán un plazo de cinco días hábiles para remitirla, contados a partir de que reciba el requerimiento.

De la admisión o desechamiento.

Artículo 17. Admitida la solicitud de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas, el Juez requerirá al Ministerio Público que haya presentado la solicitud o quien esté a cargo de la investigación y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, para que en el plazo de tres días hábiles remitan la información que obre en el expediente que tenga en relación a la desaparición de la persona y de la atención brindada a los familiares de la misma, para su análisis y resolución.

El Juez estará obligado a suplir la deficiencia de los planteamientos de los hechos consignados en la solicitud y al admitirla ordenará la citación de la persona cuyo paradero se desconoce, por medio de la publicación de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado, de las dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, llamándole por tres ocasiones consecutivas y mediando entre ellas un plazo de diez días naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción, para que la persona cuyo paradero se desconoce se presente al juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

En caso de desechar la solicitud, el Juez deberá fundar y motivar su decisión y notificar al solicitante su derecho a recurrirla conforme al Código de Procedimientos Civiles del Estado de

México. Contra el auto que admite la solicitud, no habrá recurso alguno y el que la deseche es apelable en ambos efectos.

Transcurridos quince días desde la fecha de la última publicación de los edictos, y si no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Si hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional no podrá resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia sin escuchar a la persona y hacerse llegar de la información o de las pruebas que crea oportunas para tal efecto.

Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas.

Artículo 18. Si transcurren treinta días naturales contados a partir de la última publicación del edicto a que se refiere el artículo anterior, no se tienen noticias de la localización de la persona cuyo paradero se desconoce y no ha aparecido con vida, el Juez citará al solicitante, al Ministerio Público y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México a una audiencia, en la cual con base a las pruebas aportadas y en todo lo actuado dentro del expediente resolverá la procedencia o no de la Declaración Especial de Ausencia y ordenará al Secretario del Juzgado emita la certificación correspondiente.

Asimismo, el Juez ordenará que la Declaración Especial Ausencia se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", se inscriba en el Registro Civil y se registre en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México.

Acta Especial de Ausencia por Desaparición de Personas.

Artículo 19. El Registro Civil del Estado de México, una vez que haya recibido la resolución en el que se realice la Declaración Especial de Ausencia, realizará las anotaciones correspondientes.

La resolución que realice la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas no admite recurso alguno y la que lo niegue será apelable con efectos suspensivos.

Medidas provisionales y cautelares.

Artículo 20. A fin de garantizar la máxima protección a la Persona Desaparecida, a la familia y a las personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana con la persona declarada ausente por desaparición, el Juez deberá dictar las medidas provisionales y cautelares que resulten necesarias en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que la solicitud haya sido presentada.

Dichas medidas versarán sobre la guarda, alimentos, patria potestad, uso de la vivienda y aquellas necesidades específicas que advierta de la revisión de la solicitud y la información que le remitan las autoridades, particularmente la Comisión Ejecutiva.

Fecha de la declaración especial de ausencia por desaparición.

Artículo 21. El Juez competente fijará como fecha de la Ausencia por Desaparición, aquel día en el que se le haya visto por última vez a la persona desaparecida, salvo prueba fehaciente en contrario.

Fecha de la declaración de ausencia por desaparición.

Artículo 22. El Juez competente fijará como fecha de la Ausencia por Desaparición, aquel día en el que se le haya visto por última vez a la persona desaparecida, salvo prueba fehaciente en contrario.

Negación de la Declaración Especial de Ausencia.

Artículo 23. La resolución que el Órgano Jurisdiccional dicte negando la Declaración Especial de Ausencia podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de apelación, de conformidad con las disposiciones aplicables. De igual manera, las personas con interés legítimo podrán impugnar la resolución cuando consideren que los efectos de la Declaración Especial de Ausencia no atienden plenamente a sus derechos o necesidades.

Efectos y medidas definitivas de la Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas.

Artículo 24. La resolución que dicte el Órgano Jurisdiccional sobre la Declaración Especial de Ausencia incluirá los efectos y las medidas definitivas para garantizar la máxima protección a la Persona Desaparecida y los Familiares.

El Órgano Jurisdiccional solicitará a la secretaría del juzgado o su equivalente, la emisión de la certificación correspondiente, a fin de que se haga la inscripción en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles y se ordenará que la Declaratoria Especial de Ausencia se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado, de las dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la cual será realizada de manera gratuita.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS EFECTOS

De los efectos de la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas.

Artículo 25. La Declaración Especial de Ausencia tendrá los efectos siguientes:

- I. El reconocimiento de la ausencia de la Persona Desaparecida desde la fecha en que se consigna el hecho en la denuncia o en el reporte.
- II. Garantizar y asegurar la continuidad de la personalidad jurídica de la persona declarada ausente por desaparición.
- III. Garantizar la conservación de la patria potestad de la Persona Desaparecida y la protección de los derechos y bienes de las y los hijos menores de 18 años de edad a través de quien pueda ejercer la patria potestad o, en su caso, a través de la designación de un tutor, atendiendo al principio del interés superior de la niñez.
- IV. Fijar los derechos de guarda y custodia de las personas menores de 18 años de edad en términos de la legislación civil aplicable.
- V. Proteger el patrimonio de la persona desaparecida, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, así como de los bienes sujetos a hipoteca.
- VI. Fijar la forma y plazos para que los Familiares u otras personas legitimadas por ley, pueden acceder, previo control judicial, al patrimonio de la Persona Desaparecida.

VII. Garantizar la protección de los derechos de la familia y de los hijos menores a percibir los salarios y prestaciones, así como demás derechos humanos de las personas desaparecidas y sus familias.

VIII. Permitir que los beneficiarios de un régimen de seguridad social derivado de una relación de trabajo con el Estado, los Municipios o entidades paraestatales, continúen gozando de los beneficios.

IX. Suspender de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de la Persona Desaparecida.

X. Declarar la inexigibilidad o suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades que la persona declarada ausente por desaparición tenía a su cargo, cuando se ejerciten acciones jurídicas que afecten los intereses o derechos de la persona desaparecida, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes.

XI. El nombramiento de un representante legal con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la Persona Desaparecida.

XII. Asegurar la continuidad de la personalidad jurídica de la Persona Desaparecida.

XIII. La protección de los derechos de los Familiares, particularmente de hijas e hijos menores de 18 años de edad, a percibir las prestaciones que la Persona Desaparecida recibía con anterioridad a la desaparición

XIV. Disolución de la sociedad conyugal. La persona cónyuge presente recibirá los bienes que le correspondan hasta el día en que la Declaración Especial de Ausencia haya causado ejecutoria.

XV. Disolución del vínculo matrimonial a petición expresa de la persona cónyuge presente, quedando en todo caso el derecho para ejercitarlo en cualquier momento posterior a la Declaración Especial de Ausencia.

XVI. Toda medida apropiada que resulte necesaria y útil para salvaguardar los derechos de la persona desaparecida y su círculo familiar o personal afectivo, que el Órgano Jurisdiccional determine, considerando la información que se tenga sobre las circunstancias y necesidades de cada caso.

XVII. Los demás aplicables que estén previstos en la legislación en materia civil, familiar y de los derechos de las Víctimas que sean solicitados por las personas legitimadas en términos de la presente Ley.

De la administración de los bienes de la persona desaparecida.

Artículo 26. Emitida la Declaración Especial de Ausencia, el Juez, en una audiencia de parte interesada, determinará el nombramiento de un representante legal con facultades para ejercer actos de administración sobre los bienes de la persona declarada ausente por desaparición, quien actuará conforme a las reglas del albacea. Asimismo, dictará las medidas cautelares necesarias a efecto de evitar actos de imposible reparación, en perjuicio de los derechos humanos y garantías de la persona desaparecida.

Al efecto, el Juez dispondrá que él o la cónyuge presente, concubina o concubinario, los ascendientes, descendientes y demás a que se refiere esta Ley con la calidad de solicitantes, nombren de común acuerdo a dicho representante legal, en su defecto, el Juez elegirá de entre ellos al que considere más apto para ejercer el cargo.

El cargo de representante legal terminará con el regreso de la persona desaparecida, con la confirmación de que vive o de su muerte, en cuya hipótesis se procederá a la sucesión.

Durante el cargo del representante legal, éste no podrá vender o transmitir derechos de bienes muebles e inmuebles y tampoco podrá adjudicarse directamente los frutos de éstos, únicamente llevará la administración de los mismos y dividirá los frutos entre los familiares que tengan derecho directo a gozar de ellos.

Nombramiento de tutor provisional.

Artículo 27. Si la persona declarada como ausente tiene hijos menores o incapaces que estén sujetos a su patria potestad y no hay ascendiente que deba ejercerla conforme a la Ley, ni tutor testamentario ni legítimo, el Juez les nombrará tutor, en los términos de la legislación aplicable.

Efectos de la Declaración Especial de Ausencia.

Artículo 28. La Declaración Especial de Ausencia tendrá efectos de carácter general y universal de acuerdo a los criterios del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que el Estado Mexicano sea parte, así como del interés superior de la niñez; tomando siempre en cuenta la norma que más beneficie a la Persona Desaparecida y a los Familiares.

Declaración Especial de ausencia por desaparición de personas.

Artículo 29. Si transcurren más de seis meses desde el inicio del procedimiento y aun no se tiene conocimiento del paradero de la persona desaparecida, el Juez que haya admitido la solicitud emitirá de oficio la Declaración Definitiva de Ausencia por Desaparición de Personas y ordenará su inscripción en el Registro Civil y en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

La Declaración Especial de Ausencia no produce efectos de prescripción penal ni constituye prueba plena en otros procesos judiciales.

Nombramiento de representante legal.

Artículo 30. El Órgano Jurisdiccional dispondrá que la o el cónyuge o la concubina o concubinario, así como las personas ascendientes, descendientes y parientes colaterales hasta el tercer grado, nombren de común acuerdo al representante legal.

En el caso de inconformidad respecto a dicho nombramiento, o de no existir acuerdo unánime, el Órgano Jurisdiccional elegirá entre éstas a la persona que le parezca más apta para desempeñar dicho cargo.

La persona designada como representante legal no recibirá remuneración económica por el desempeño de dicho cargo.

De los informes del albacea.

Artículo 31. El representante legal de la Persona Desaparecida, actuará conforme a las reglas del albacea en términos del Código Civil Federal, y estará a cargo de elaborar el inventario de los bienes de la persona de cuya Declaración Especial de Ausencia se trate.

Además, dispondrá de los bienes necesarios para proveer a los Familiares de la Persona Desaparecida de los recursos económicos necesarios para su digna subsistencia, rindiendo un informe mensual al Órgano Jurisdiccional que haya dictado la Declaración Especial de Ausencia, así como a los Familiares.

En caso de que la Persona Desaparecida sea localizada con vida, el aludido representante legal le rendirá cuentas de su administración desde el momento en que tomó el encargo, ante el Órgano Jurisdiccional correspondiente.

Término del cargo de representante legal

Artículo 32. El cargo de representante legal acaba, cuando:

- I. Con la localización con vida de la Persona Desaparecida;
- II. Cuando así lo solicite la persona con el cargo de representación legal al Órgano Jurisdiccional que emitió la Declaración Especial de Ausencia para que, en términos del artículo 23 de la presente Ley, nombre un nuevo representante legal;
- III. Con la certeza de la muerte de la Persona Desaparecida, o
- IV. Con la resolución, posterior a la Declaración Especial de Ausencia, que declare presuntamente muerta a la Persona Desaparecida.

De los efectos de la Declaración Definitiva por Desaparición de Personas.

Artículo 33. La Declaración Definitiva de Ausencia por Desaparición de Personas surtirá los efectos legales siguientes:

- I. Nombrar a un representante de la persona declarada ausente por desaparición, quien podrá ser la persona que decida el Juez conforme a la regulación civil en materia de representación legal.
- II. Transferir la posesión definitiva del patrimonio de la persona declarada ausente por desaparición, al representante legal del mismo, conforme a la regulación del Código.
- III. Nombrar a un tutor o representante, definitivo, para los menores de edad o incapaces que dependieran de la persona declarada ausente por desaparición, conforme a lo estipulado en el Código.
- IV. Permitir que los beneficiarios de un régimen de seguridad social derivado de una relación de trabajo con el Estado, los Municipios o entidades paraestatales, continúen gozando de los beneficios.

Protección de las personas declaradas ausentes por desaparición.

Artículo 34. En el caso de las personas que sean declaradas ausentes por Desaparición y tengan sus labores en el territorio del Estado de México, se les otorgará la protección siguiente:

I. Se les tendrá en situación de licencia con goce de sueldo hasta que se sean localizadas o bien el juez declare de manera definitiva la Ausencia por Desaparición de Personas.

II. Si el trabajador es localizado con vida, recuperará su posición, su puesto de trabajo, escalafón y derechos de antigüedad que le correspondieran en términos de ley.

III. Si el trabajador es localizado sin vida, se indemnizará a sus deudos de acuerdo a lo previsto en la legislación aplicable.

IV. Se suspenderán los pagos con motivo del crédito de vivienda hasta en tanto no se localice con vida a la persona.

V. A las personas beneficiarias en materia de seguridad social, se les reconocerán y conservarán los derechos y beneficios que establece el orden jurídico aplicable.

VI. Se suspenderán los pagos con motivo del crédito para la adquisición de viviendas.

VII. Los demás que determinen las autoridades competentes.

Las medidas de protección se mantendrán hasta la localización, con o sin vida, de la Persona Desaparecida.

El Estado será el encargado de garantizar que las protecciones continúen, en términos de la legislación aplicable.

Si la Persona Desaparecida laboraba al servicio del Estado o sus Poderes, la Declaración Especial de Ausencia protegerá los derechos laborales en el mismo sentido que establece este artículo hasta su localización con o sin vida.

Solicitud de la venta judicial de bienes.

Artículo 35. Transcurrido un año, contado desde que se emite la resolución de la Declaración Especial de Ausencia, el representante legal, a petición de los Familiares u otra persona legitimada por la ley, podrá solicitar al Órgano Jurisdiccional la venta judicial de los bienes de la Persona Desaparecida, observando las disposiciones aplicables para las ventas judiciales.

El Órgano Jurisdiccional deberá garantizar que la venta judicial se lleve a cabo bajo el principio de presunción de vida, así como del interés superior de las personas menores de 18 años de edad.

Localización con vida de la Persona Desaparecida.

Artículo 36. Si la Persona Desaparecida de la cual se emitió una Declaración Especial de Ausencia fuera localizada con vida o se prueba que sigue con vida, en caso de existir indicios de que la persona hizo creer su desaparición deliberada para evadir responsabilidades, sin perjuicio de las acciones legales conducentes, recobrará sus bienes en el estado en el que se hallen y no podrá reclamar de estos frutos ni rentas y, en su caso, también recobrará los derechos y obligaciones que tenía al momento de su desaparición.

Continuidad de las investigaciones.

Artículo 37. La resolución de Declaración Especial de Ausencia no eximirá a las autoridades competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y

de la búsqueda de la Persona Desaparecida hasta que no se conozca su paradero y haya sido plenamente identificada.

Incumplimiento de la Ley

Artículo 38. La autoridad o la persona que tenga conocimiento del incumplimiento a lo establecido en la presente Ley, dará vista de manera inmediata al órgano de control interno, jurisdiccional o cualquier otra autoridad que corresponda para investigar y sancionar la infracción respectiva.

El Registro Civil, en el ejercicio de sus facultades, deberá de realizar las inscripciones que el Juez ordene respecto a la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas.

Inscripción de ausencia por desaparición de personas.

Artículo 39. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México, contará con un Registro de Personas Desaparecidas y de los familiares a los que brinde atención y asistencia, en el cual se deberá integrar la información correspondiente a la declaración provisional y definitiva de ausencia por desaparición de personas.

El Registro Civil, en el ejercicio de sus facultades, deberá de realizar las inscripciones que el Juez ordene respecto de la declaración provisional y definitiva de ausencia por desaparición de personas.

Efectos de las actas de declaración de ausencia por desaparición de personas.

Artículo 40. La resolución que declare la Ausencia por Desaparición no admite recurso alguno y la que lo niegue será apelable con efectos suspensivos.

Posesión definitiva de los bienes y derechos de la persona declarada ausente por desaparición.

Artículo 41. El representante legal que se haya nombrado una vez dictada la resolución por la que se declare la Ausencia por Desaparición de Personas entrará en la posesión de los bienes y derechos que integren el patrimonio de la persona declarada ausente por desaparición.

I. El regreso de la persona declarada ausente por desaparición.

II. La confirmación de muerte de la persona declarada ausente por desaparición, en cuyo caso se procederá a la sucesión.

III. La confirmación de que vive la persona declarada ausente por desaparición, en cuyo caso se procederá a la sucesión.

IV. La declaración de presunción de vida de la persona declarada ausente por desaparición, en cuyo caso se procederá a la sucesión.

Si hubiere alguna noticia u oposición, la parte interesada contara con un plazo de diez días hábiles para presentar los hechos y medios probatorios que fundamenten y motiven la oposición, ante lo cual el Juez no declarará la ausencia por desaparición y citará a nueva audiencia para escuchar a las partes interesadas y hacer la averiguación por los medios que se propongan y por los que él mismo considere oportunos.

Continuidad del deber de investigar.

Artículo 42. La Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas no eximirá a las autoridades de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de

la búsqueda de la persona declarada ausente por desaparición hasta que se conozca su paradero y haya sido plenamente identificada.

Si tales autoridades incumplen lo anterior, se le dará vista de manera inmediata al órgano de control interno, jurisdiccional o cualquier otra autoridad que corresponda para investigar y sancionar la infracción y/o delito respectivo.

Gratuidad del procedimiento.

Artículo 43. El trámite del procedimiento se orientará por el derecho a la verdad y por los principios establecidos en la presente Ley. El Poder Judicial del Estado de México erogará los costos por la publicación de los edictos durante todo el trámite, incluso las que se generen después de emitida la resolución de la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas.

Obligaciones a cargo de la persona declarada ausente por desaparición.

Artículo 44. Las obligaciones de carácter mercantil y fiscal a las que se encuentra sujeta la persona declarada como ausente por desaparición de persona, surtirán efectos suspensivos hasta en tanto no sea localizada.

Personas pertenecientes a comunidades indígenas o extranjeros.

Artículo 45. Siempre que una persona interviniente en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas, pertenezca a una comunidad indígena o sea extranjera, se le designará un traductor o intérprete de oficio para la presentación y sustentación, en todas sus etapas procesales.

Convenios y políticas públicas.

Artículo 46. El Gobierno del Estado de México celebrará convenios con instituciones públicas y privadas, con la finalidad de proteger el patrimonio de la persona declarada ausente por desaparición y de los ofendidos, procurando así la no victimización secundaria y la reparación integral por los daños sufridos.

Asimismo, se encargará de la creación, diseño, promoción e implementación de las políticas públicas destinadas a la protección del patrimonio de las personas declaradas ausentes por desaparición.

CAPÍTULO QUINTO DE LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS

Aparición de la persona declarada ausente por desaparición.

Artículo 47. En caso de aparecer con vida la persona declarada ausente por desaparición, quedará sin efecto la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas que corresponda y recobrará sus bienes en el estado en el que se hallen, sin poder reclamar frutos ni rentas de los mismos.

Si la persona es localizada sin vida, se indemnizará a sus deudos de acuerdo con la legislación aplicable.

En ambos casos se dará aviso oportuno al Juez que emitió la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas, para que, de manera expedita, proceda a la cancelación de la misma y

la deje sin efectos, notificando dicha cancelación al Registro Civil y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, para las anotaciones que correspondan en sus registros.

De igual forma se harán los avisos correspondientes tanto al Registro Civil del Estado de México, como a los registros Federal y Estatal, en materia de víctimas.

Reconversión de la declaración especial de ausencia por desaparición de personas.

Artículo 48. La declaración de presunción de vida, se realizará conforme a la legislación civil correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforman los artículos 3.33, 4.369, 4.373, 4.374, 4.375, 6.7 y 6.180 del Código Civil del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 3.33. Las autoridades que dicten resoluciones que declaren procedentes las acciones sobre la paternidad o maternidad, de divorcio, de nulidad, de ausencia, **de presunción de vida**, de tutela, de pérdida o limitación de la capacidad legal para administrar bienes, de modificación o rectificación de actas, remitirán al Oficial del Registro Civil que corresponda copia certificada de la misma.

Artículo 4.369.- Si el ausente se presenta o se prueba su existencia antes de que sea declarada la **presunción de vida**, recobrará sus bienes. Los que han tenido la posesión provisional, tendrán derecho a los frutos industriales y a la mitad de los frutos naturales y civiles.

Artículo 4.373.- Cuando hayan transcurrido un año y medio desde la declaración de ausencia, el Juez, a instancia de parte, declarará la presunción de **vida**.

Respecto de las personas que hayan desaparecido por causa de guerra, de un siniestro, desastre o secuestro, bastará que hayan transcurrido tres meses, contados desde su desaparición, para que pueda hacerse la declaración de presunción de **vida**, sin que en esos casos sea necesario que previamente se declare su ausencia; pero sí se tomarán las medidas provisionales relacionadas con sus bienes.

Artículo 4.374.- Declarada la presunción de **vida**, se procederá a denunciar la sucesión correspondiente. Los poseedores provisionales rendirán cuenta de su administración.

Artículo 4.375.- Si el presunto **vivo** se presentare o se probare su existencia después de otorgada la posesión definitiva, recobrará sus bienes en el estado en que se hallen, el precio de los enajenados, o los que se hubieren adquirido con el mismo; pero no podrá reclamar frutos.

Artículo 6.7.- Si el autor de la herencia y sus herederos o legatarios fueran **presuntos vivos** en el mismo hecho o día sin haber prueba **en contrario, se tendrán todos por presuntamente vivos** al mismo tiempo y no habrá lugar entre ellos a la transmisión de la herencia o legado.

Artículo 6.180.- La sucesión se abre y la herencia se transmite en el momento en que muere su autor o cuando se declare la presunción de **vida**.

ARTÍCULO TERCERO: Se reforma artículo 45 y se adiciona el párrafo segundo al artículo 19 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 45.- ...

...

...

Existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no se puedan localizar o cuando no tengan bienes embargables, el deudor hubiera fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre que puedan ser objeto del procedimiento administrativo de ejecución, o cuando por sentencia firme hubiera sido declarado en quiebra por falta de activos, **o cuando se le haya declarado persona desaparecida y cuente con Declaración Especial de Ausencia.**

...

Artículo 19.- ...

Las personas desaparecidas y que cuenten con Declaración Especial de Ausencia, en los términos de la legislación especial en la materia, no estarán obligadas al pago de contribuciones y aprovechamientos.

ARTÍCULO CUARTO: Se reforman los artículos 2, 44 Bis, 65, 75 y la fracción I del artículo 125 y se adiciona el tercer párrafo a la fracción primera del artículo 44 y el artículo 73 Ter. de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 2.- Corresponde a los Tribunales del Poder Judicial, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la facultad de interpretar y aplicar las leyes en los asuntos del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes, **de declaración especial de ausencia** y en las demás del fuero común y del orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales les confieran jurisdicción.

Artículo 44 Bis.- Corresponde a las Salas Unitarias del Tribunal Superior de Justicia, en materia civil, familiar, mercantil **y de declaración especial de ausencia** conocer y resolver:

I. a IV. ...

Artículo 65.- En cada distrito o región judicial habrá el número de tribunales o juzgados de primera instancia que el Consejo de Judicatura determine, los que tendrán competencia para conocer de los asuntos civiles, mercantiles, penales, de lo familiar, de justicia para adolescentes, **de declaración especial de ausencia** y demás materias en que ejerzan su jurisdicción.

Artículo 75.- En los casos de recusación o excusa de los jueces de primera instancia, una vez admitida, se remitirá el proceso al siguiente juzgado, en orden progresivo y agotado éste, en orden regresivo. Cuando se recusen o excusen todos los jueces de un mismo distrito, se remitirá el proceso al del distrito más cercano; respecto a la sustanciación de las cuestiones y los conflictos de competencia, **tanto** en materia de justicia para adolescentes **como de declaración especial de ausencia**, se estará a lo que disponen las Leyes de las materias respectivas.

Artículo 125.- ...

I. Todos los expedientes físicos y electrónicos del orden civil, mercantil, familiar, penal, de justicia para adolescentes **y de declaración especial de ausencia** concluidos por los tribunales del Estado.

II. y III. ...

Artículo 44.- ...

I. ...

...

Las Salas Colegiadas en materia familiar, también conocerán de los recursos que se interpongan en contra de sentencias definitivas, dictadas por los jueces de primera instancia en materia de declaración especial de ausencia.

II. a IV. ...

Artículo 73 ter. Los jueces de declaración especial de ausencia serán competentes para conocer de los asuntos que establece la ley de la materia.

ARTÍCULO QUINTO: Se reforman los artículos 60 y 104 y se adiciona el segundo párrafo al artículo 48, el tercer párrafo al artículo 79, el tercer párrafo al artículo 150 y el segundo párrafo al artículo 161, de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 60.- Para los efectos de esta ley, se consideran como riesgos de trabajo, los accidentes, enfermedades ocurridos con motivo o a consecuencia del servicio **y la desaparición derivada de un acto delincuencial con Declaración Especial de Ausencia.**

Artículo 104.- Cuando el servidor público fallezca a consecuencia de un riesgo de trabajo **o por desaparición derivada de un acto delincuencial con Declaración Especial de Ausencia y haya certeza de la muerte de la Persona Desaparecida**, sus familiares o dependientes económicos gozarán del pago de una pensión por fallecimiento equivalente al último sueldo cotizado en el régimen solidario de reparto, cualquiera que fuere el tiempo de servicios prestados.

Artículo 48.- ...

Si el servidor público deja de prestar sus servicios por su calidad de persona desaparecida y cuente con Declaración Especial de Ausencia, sus familiares y dependientes económicos, conservaran permanentemente el derecho a recibir las prestaciones de servicio de salud, establecidos en esta ley.

Artículo 79.- ...

...

Si el servidor público es persona desaparecida y cuenta con Declaración Especial de Ausencia, el tiempo durante el cual persista esta calidad, la misma se computará como tiempo de servicios.

Artículo 150.- ...

...

Si el servidor público que desaparece por un acto delincuencial y cuenta con una Declaración Especial de Ausencia, cuenta con un crédito a largo plazo, sus familiares y dependientes económicos no estarán obligados a continuar con el pago de este, hasta que se interrumpa la presunción de vida.

Artículo 161.- ...

Cuando el trabajador haya tenido la calidad de persona desaparecida con Declaración Especial de Ausencia en términos de la legislación especial en la materia, los importes mencionados en el párrafo anterior, podrán ser reclamados por los familiares o sus dependientes económicos en cualquier momento.

ARTÍCULO SEXTO: Se reforman el artículo 125 y se adicionan la fracción XXI al artículo 98 y la fracción III al artículo 181 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para quedar de la manera siguiente:

ARTÍCULO 125. Accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional inmediata o posterior, o la muerte, **o la desaparición derivada de un acto delincuencial**, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se presente.

...

ARTÍCULO 98. Son obligaciones de las instituciones públicas:

I. a XX. ...

XXI. Abstenerse de dar de baja o terminar la relación laboral de un trabajador que tenga la calidad de persona desaparecida y cuente con Declaración Especial de Ausencia, en los términos de lo establecido en la legislación especial en la materia.

ARTÍCULO 181. ...

I. Contra los incapacitados mentales, sino cuando se haya discernido su tutela conforme a la ley;

II. Durante el tiempo en que el servidor público se encuentre privado de su libertad, siempre que haya sido absuelto por sentencia ejecutoriada; y

III. Contra el trabajador que tenga la calidad de desaparecido y cuente con Declaración Especial de Ausencia, en términos de la legislación especial en la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO. El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y de la Dirección General del Registro Civil, deberá expedir o adecuar los reglamentos correspondientes y publicar el formato de acta necesario, lo cual deberá ser dentro de los noventa días naturales posteriores a que la presente reforma sea publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Finanzas, determinara los mecanismos y procedimientos mediante los cuales garantizara que las personas desaparecidas y que cuenten con Declaración Especial de Ausencia, no paguen sus contribuciones y aprovechamientos.

ARTÍCULO QUINTO. El Poder Judicial del Estado de México, deberá crear el Juzgado Especializado para emitir la Declaración Especial de Ausencia, prever su capacitación, asignar presupuesto para el inicio de sus funciones y adecuar su reglamentación a las presentes reformas, dentro de los noventa días naturales posteriores a que la presente reforma sea publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEXTO. Los Familiares y personas autorizadas por la ley que tengan abierta una investigación en la Fiscalía Especializada podrán optar por presentar la solicitud de Declaración Especial de Ausencia ante el Órgano Jurisdiccional, en los términos que prevé esta Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En el caso de la existencia previa de una declaratoria por presunción de muerte o de una declaratoria por ausencia, conforme al Código Civil del Estado de México o bien, de aquellas que se encuentren pendientes de inscripción, a solicitud de quien tenga interés legítimo, éstas podrán ser tramitadas como Declaración Especial de Ausencia, en los términos de la presente Ley.

De acreditarse tal supuesto, el Órgano Jurisdiccional que hubiese decretado la presunción de muerte o de ausencia, será el competente para realizar el cambio de la situación jurídica sin más trámite dilatorio que el previsto en términos de esta Ley.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Toluca, Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del 2019.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y a la Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidios y Desaparición para su estudio de dictamen correspondiente.

Continuando con el punto número 9 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Juan Maccise Naime para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Adelante diputado.

DIP. JUAN MACCISE NAIME. Gracias.

Con su permiso diputado Nazario Gutiérrez, Presidente de la Mesa Directiva, compañeras, compañeros diputados, Medios de Comunicación, saludo, saludo la presencia del público que nos acompaña.

En ejercicio de las funciones que la Constitución y las Leyes del Estado me confieren, presento Iniciativa con Proyecto de Decreto con la que se modifica el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Política de Austeridad implementada por el Presidente de México, se ha expresado en diversas acciones del Gobierno Federal, mismas que han sido replicadas en distintas entidades federativas.

Una de ellas, es la propuesta de iniciativa de Ley Federal de Austeridad Republicana que fue aprobada el 8 de octubre del año en curso.

En su Exposición de Motivos, se indica que establecer la Austeridad de Estado, se funde la necesidad de canalizar los recursos presupuestales que hoy se mal gastan a las decisiones sociales fundamentales que impulsen el desarrollo productivo en beneficio de los que más lo necesitan.

Efectivamente, el objetivo fundamental del Gasto Público es el sostenimiento racional y transparente de las instituciones públicas para impulsar el bienestar colectivo de la sociedad.

En este sentido, esta Legislatura, no ha permanecido ajena a esta política, ha implementado una serie de acciones pendientes a generar ahorros, sin comprometer el buen funcionamiento de esta representación popular.

Sin embargo, consideramos que es necesario fortalecer la racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos, privilegiar los medios y haberes de que se dispone para el cumplimiento cabal de nuestras actividades que constitucional y legalmente nos han sido conferidas.

El propósito es claro, eficientar el gasto para destinarlo efectivamente al interés general y aprovechar recursos que se definen a financiar el desarrollo y la prosperidad de los mexicanos.

Por ello, la iniciativa que se propone, tiene la intención de contribuir a racionalizar, reorientar y reducir en términos reales el gasto destinado a ciertas actividades que obligadamente tiene que llevar a cabo esta soberanía.

Tal es el caso de la realización de sesiones itinerantes a que se refiere el artículo 49 de nuestra Constitución Local, conforme al cual, la Legislatura tiene que sesionar por lo menos una vez cada año fuera de la Capital del Estado.

Para ejemplificar lo anterior, durante la “LX” Legislatura y a fin de dar cumplimiento al texto constitucional, sesionó en el año 2015 en la casa de Morelos, ubicada en el Municipio de Ecatepec.

Posteriormente en 2016 la sede fue el aula magna de la Universidad Autónoma del Estado de México y en el año 2017, la Legislatura sesionó en la zona arqueológica de Teotihuacán. Del mismo modo, esta “LX” Legislatura con la finalidad de dar cumplimiento al texto constitucional, sesionó el 30 de abril del presente año en el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el Municipio de Temoaya.

En la actualidad, la realidad política y económica, nos deja ver que la práctica de las sesiones itinerantes debe ser ajustada a los requerimientos actuales pues hoy en día podemos observar que existen otros medios para acercar nuestra labor con la ciudadanía.

Precisamente los avances en el desarrollo tecnológico, nos permiten cumplir con ese propósito de una manera más ágil, pronta y económica.

Particularmente las redes sociales permiten la transmisión en vivo no sólo de las sesiones del Pleno Legislativo, sino también de las reuniones de trabajo de las Comisiones Legislativas y demás actividades públicas que se realizan en esta Casa del Pueblo.

Igualmente con ese objetivo en esta Legislatura hemos presentado, analizado, discutido y aprobado diversas iniciativas que estrechan los lazos de confianza entre la ciudadanía y su representación popular.

En virtud de lo anterior, consideramos razonable y factible ponderar el gasto de los recursos que se destinan a la organización obligatoria de las sesiones itinerantes de esta Soberanía, sobre todo si consideramos que como representantes populares asumimos el compromiso de hacer más con menos.

En ese sentido cambiar el carácter obligatorio a opcional de las sesiones itinerantes representa un gran ejemplo de ello.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional estamos seguros que podemos ejercer nuestras atribuciones sin afectar la buena marcha de este poder.

Por lo anterior se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con la finalidad de reformar el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el fin de racionalizar los recursos públicos para la realización de las sesiones itinerantes en los términos del proyecto de decreto que adjunto se acompañan.

Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México; noviembre 19 de 2019

DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputado Juan Maccise Naime, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los **artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, por el que se reforma el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La política de austeridad republicana implementada por el Presidente de la República, se ha expresado en diversas acciones realizadas por el gobierno federal, mismas que han sido replicadas en distintas entidades federativas. Una de ellas, es la propuesta de Iniciativa de Ley Federal de Austeridad Republicana, que fue aprobada el 8 de octubre del año en curso por la Cámara de Diputados y enviado al Titular del Ejecutivo Estatal para continuar con el proceso legislativo correspondiente.

En su exposición de motivos se indica que: *“Establecer la austeridad de Estado se funda en la necesidad de canalizar los recursos presupuestales que hoy se malgastan, a las decisiones sociales fundamentales que impulsen el desarrollo productivo en beneficio de los que más lo necesitan...”*.

Si bien es cierto que podemos diferir con su contenido, también lo es que coincidimos y reconocemos la necesidad de hacer un uso más responsable de los recursos públicos.

Efectivamente, el objetivo fundamental del gasto público es el sostenimiento racional y transparente de las instituciones públicas, para impulsar el bienestar colectivo de la sociedad.

En ese sentido, esta Legislatura no ha permanecido ajena a esa política de austeridad y ha implementado una serie de acciones tendientes a generar ahorros sin comprometer el buen funcionamiento de esta representación popular.

Sin embargo, consideramos que es necesario fortalecer la racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos; privilegiar los medios y haberes de que se dispone para el cumplimiento cabal de nuestras actividades que constitucional y legalmente nos han sido encomendadas.

El propósito es claro: eficientar el gasto para destinarlo efectivamente al interés general y aprovechar recursos que se destinen a financiar el desarrollo y la prosperidad de los mexicanos.

Por ello, la iniciativa que se propone tiene la intención de contribuir a racionalizar, reorientar y reducir en términos reales el gasto destinado a ciertas actividades que obligadamente tiene que llevar a cabo esta soberanía.

Tal es el caso de la realización de sesiones itinerantes al que se refiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme al cual, ésta Legislatura tiene que sesionar por lo menos una vez cada año fuera de la capital del Estado.

Para ejemplificar lo anterior, durante la LIX Legislatura y a fin de dar cumplimiento al texto constitucional, sesionó en el año 2015 en la “Casa de Morelos” ubicada en el Municipio de Ecatepec; posteriormente, en el año 2016 la sede fue el Aula Magna de la Universidad Autónoma del Estado de México; y en el año 2017, la Legislatura sesionó en la Zona Arqueológica de Teotihuacán, siendo ese Municipio, sede de los trabajos del Poder Legislativo.

Del mismo modo, esta “LX” Legislatura y con la finalidad de dar cumplimiento al texto constitucional de referencia, sesionó el 30 de abril del presente año, en el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el Municipio de Temoaya.

En la actualidad, la realidad política y económica nos deja ver que la práctica de las sesiones itinerantes debe ser ajustada a los requerimientos actuales, pues hoy en día podemos observar que existen otros medios para acercar nuestra labor con la ciudadanía.

Precisamente, los avances en el desarrollo tecnológico nos permiten cumplir con ese propósito de una manera más ágil, pronta y económica; particularmente las redes sociales como Facebook, Twitter o Youtube, permiten la transmisión en vivo no sólo de las sesiones del Pleno Legislativo, sino también, de las reuniones de trabajo de las comisiones legislativas y demás actividades públicas que se realizan al interior de esta Cámara de Diputados.

Igualmente y con ese objetivo, en esta legislatura hemos presentado, analizado, discutido y aprobado, diversas iniciativas que estrechan los lazos de confianza entre la ciudadanía y su representación popular. Tal es el caso de la presentada por un servidor, por la cual ésta Soberanía

refuerza el vínculo de identidad con la sociedad, al nombrar a este Recinto legislativo como: “La Casa del Pueblo”.

Lo anterior es producto del dinamismo social que vivimos en la actualidad y que nos corresponsabiliza con el resto de los poderes constituidos en nuestra Entidad, para acrecentar el nivel de confianza con la gente. Por tal motivo, nos corresponde ser el puente que apertura, escucha las necesidades y hace valer la voz de los mexiquenses, en la “Casa del Pueblo”.

En virtud de lo anterior, consideramos razonable y factible, ponderar el gasto de los recursos que se destinan a la organización obligatoria de las sesiones itinerantes de esta Soberanía. Sobre todo, si consideramos que como representantes populares asumimos el compromiso de hacer más con menos. En ese sentido, cambiar el carácter obligatorio a opcional de las sesiones itinerantes de ésta Cámara de Diputados, representa un gran ejemplo de ello.

En el Grupo Parlamentario del PRI estamos seguros que podemos ejercer nuestras atribuciones sin afectar la buena marcha de este Poder, siempre con el fin de promover un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos.

Por lo anterior, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa, en los términos del proyecto de decreto que adjunto se acompaña.

ATENTAMENTE
DIP. JUAN MACCISE NAIME

DECRETO NÚMERO: ____
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

PRIMERO. Se reforma el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 49.- La Legislatura del Estado **podrá** sesionar por lo menos una vez cada año fuera de la capital del Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Pido a la Secretaría registre la participación de la diputada Garay, de la diputada Beatriz y antes previo estaba la diputada Casasola, el diputado Reneé y el diputado Guadarrama. Adelante diputada Casasola.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR (Desde su curul). Quiero pedirle al diputado Juanito que si el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, pudiéramos sumarnos a su iniciativa.

DIP. JUAN MACCISE NAIME (Desde su curul). Claro que sí, será un honor diputada, muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Queda aceptada diputada. Adelanta diputada Garay. Audio por favor a la diputada Garay.

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS (Desde su curul). Buenas tardes diputado Presidente, también pedirle al diputado Juan Maccise Naime, que si nos permite sumarnos a su iniciativa al Grupo Parlamentario Encuentro Social.

DIP. JUAN MACCISE NAIME (Desde su curul). Por supuesto diputada, muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Diputado, diputada.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS (Desde su curul). Gracias Presidente.

Primero felicitar la visión que se tiene al hacer que nuestro Estado también se convierta en un ejemplo de austeridad, sin embargo, también cabe mencionar que el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, tanto como el Judicial estamos en la misma mira de los ciudadanos, desde el Poder Legislativo nos hemos dado cuenta, hemos rendido cuentas al pueblo desde una primera iniciativa que fue el eliminar el PAC, que al eliminar al PAC nos dejó una gran forma de ver que se puede hacer más con menos, pero también sin desviar recursos económicos y hacer también un llamado y que este ánimo prevalezca no solamente en su propuesta felicito y permito adherirme, sino que también prive este ánimo en las comisiones y que sea así que las propuestas que hoy están para ser un gobierno austero que siguen todavía sin aprobación que pronto las tengamos ya en comisiones, que las tengamos ya para su aprobación y también en lo que viene que es el análisis de ingreso que hoy presentó el Poder Ejecutivo y que los 3 poderes en conjunto podamos fruncirnos el cinturón que es lo que verdaderamente le debemos al pueblo y así poder hacer lo que nos comenta el día de hoy nuestra labor más cercana con la ciudadanía y sobre todo más transparente.

Felicidades diputado y si me permite la adición.

DIP. JUAN MACCISE NAIME (Desde su curul) Claro que sí diputada desde luego y muy agradecido con usted.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Queda aceptada diputada Beatriz.

Adelante diputado Luis Antonio Guadarrama.

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ (Desde su curul). Muchas gracias de la misma manera hacer un reconocimiento con la iniciativa que presenta el diputado Juan Maccise y solicitarle que tenga a bien poder sumarme o adherirme a su propuesta.

DIP. JUAN MACCISE NAIME (Desde su curul). Por supuesto diputado muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Queda aceptado diputado.

Adelante diputado Reneé.

DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ (Desde su curul). De igual forma felicitar al diputado Juan Maccise por la propuesta y pedirle si me permite añadirme a su iniciativa.

DIP. JUAN MACCISE NAIME (Desde su curul). Por supuesto, muchas gracias diputado.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Queda aceptado diputado Reneé.

Si no hubiera algunas diputada o diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen correspondiente.

Continuando con el punto número 10 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Edgar Armando Olvera Higuera, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante diputado.

DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. Con su permiso Presidente, muy buenas tardes a todas compañeras, compañeros, diputados, a los ciudadanos, al público en general aquí presente, a los medios de comunicación que nos hacen el favor de acompañar el día de hoy.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, por su digno conducto los que suscribimos diputada Karla Leticia Fiesco García, servidor diputado Edgar Armando Olvera Higuera, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a su consideración de esta Honorable Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Código Penal del Estado de México en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De acuerdo a nuestra Carta Magna en su artículo 31 establece la obligación de los mexicanos a contribuir para el gasto público de la federación, los estados y municipios de manera proporcionar y equitativa conforme a la ley, igualmente se establece en nuestra constitución local en su artículo 27, las cuotas o aportaciones realizadas para la seguridad social pretenden garantizar los servicios de salud, así como la pensión del trabajador con el fin de generar condiciones por una mejor calidad de vida, es una obligación otorgar a los trabajadores públicos y privados un régimen de seguridad social quienes garanticen su derecho a la salud y un sistema de pensiones que a su retiro laboral les asegure una vida digna y decorosa.

Los sistemas de seguridad social a nivel internacional han sufrido crisis financieras de forma periódica y nuestra entidad lamentablemente no ha sido la excepción, en los últimos años se han presentado diversos elementos que han cambiado las condiciones de un buen control en materia de seguridad social de pensiones, se ha registrado un crecimiento dinámico de la población derechohabiente, así como el aumento de enfermedades crónico degenerativas que han generado el incremento en la demanda de los servicios de salud de ampliación de pensiones, desafortunadamente también se suma el incumplimiento en el pago de las cuotas o aportaciones de las diferentes dependencias gubernamentales.

De acuerdo a la cuenta pública del Gobierno, organismos auxiliares autónomos del Estado de México 2018 se identificaron que presentaron adeudos al ISSEMYM por concepto de cuotas, aportaciones a 205 entidades, instituciones o programas correspondientes al Gobierno y a programas del Gobierno del Estado de México, organismos auxiliares estatales, organismos autónomos, organismos auxiliares municipales, organismos de agua y saneamiento, sistemas municipales DIF, ayuntamientos, organismos municipales de cultura, física y deporte y organismos incorporados.

A todos ellos la suma total de adeudos haciende a 3 mil 597 millones de pesos, cabe destacar que los municipios representan el 38% del adeudo, mientras que la UAEM representa el 37% es decir; entre los dos representan tres cuartas partes de los adeudos totales del ISSEMyM.

Es por ello que con la presente iniciativa que hoy sometemos a sus consideraciones se busca inhibir la retención de cuotas o aportaciones de forma injustificada, ya que no solo va en perjuicio de los servidores público sino también de sus familias y del propio ISSEMyM debilitando sus finanzas públicas y con ello los servicios prestados a los Mexiquenses servicios vitales que puede ser la diferencia entre la vida y la muerte.

Proponemos que quien retenga cuotas o aportaciones de los servidores públicos sin causa justificada o se obtenga algún beneficio indebido, se le podrá imponer una pena de dos a doce año de prisión y de 70 a 150 días de multa así como la destitución e inhabilitación que corresponda,

Acción Nacional busca garantizar el acceso a la salud un retiro para una vida digna de cada derechohabiente así como como el fortalecimiento y las finanzas del instituto porque sabemos que a través de estas instituciones fuertes el Gobierno puede cumplir su función principal como lo es el bien común.

En virtud de las consideraciones planteadas, someto a esta Honorable Asamblea la presente iniciativa a nombre de mi compañera diputada, de su servidor de estimarlo conducente se apruebe en sus términos anexando el proyecto de decreto correspondiente solicito amablemente a nuestro Presidente que esta iniciativa sea inscrita de forma completa en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria, por su atención muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México, a 21 de noviembre de 2019.

**DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, por su digno conducto, la que suscribe **el Diputado Edgar Armando Olvera Higuera**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Código Penal del Estado de México**, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a nuestra Carta Magna en su artículo 31 establece la obligación de los mexicanos a contribuir para el gasto público de la Federación, los Estados y municipios, de manera proporcional y equitativa conforme a la ley; igualmente se establece en nuestra Constitución Local en su artículo 27. De esta manera se implementa el sistema tributario a través de distintas formas de recaudación coercitivas para el correcto funcionamiento del Estado.

En este tenor, las cuotas o aportaciones realizadas para la seguridad social pretenden garantizar los servicios de salud así como la pensión del trabajador, con el fin de generar condiciones para una mejor calidad de vida.

Pues el desarrollo social y combate a la pobreza es una tarea fundamental del gobierno, traducida en la protección de los derechos humanos como el de garantizar el acceso a la salud, asistencia médica, así como los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Por lo tanto, es una obligación otorgar a los trabajadores públicos y privados un régimen de seguridad social que les garantice su derecho a la salud y un sistema de pensiones que, a su retiro del servicio, les asegure una vida digna y decorosa.

En este sentido y en relación a los servidores públicos de la entidad el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios ha realizado una labor social loable como encargado de otorgar

las prestaciones de seguridad social a favor de los servidores públicos, de sus familiares o dependientes económicos, tendientes a mejorar sus condiciones económicas, sociales y culturales. Sin embargo los sistemas de seguridad social a nivel internacional han sufrido crisis financieras de forma periódica y en la entidad no ha sido la excepción, originados en términos generales por la a desproporción entre los ingresos y los egresos, mientras el importe de las prestaciones era mayor, el monto de las cuotas y aportaciones era significativamente menor.

En los últimos años se ha registrado un crecimiento dinámico de la población derechohabiente, sumando a ello el aumento de enfermedades crónico degenerativas, así como la demanda de los servicios de salud y de la ampliación de las pensiones.

A esto se suma la conducta donde las cuotas o aportaciones del servidor público a efectos de la Seguridad Social son retenidas, ya que el sujeto activo no sólo elude el pago de cuotas e incumple su obligación de hacerlas del conocimiento del instituto, sino que además esas cuotas pertenecen a terceros, quebrantándose así la confianza, al presumirse el ánimo de obtener ventaja de ello.

Si el aumento de los derechohabientes, así como el aumento de la esperanza de vida y el déficit presupuestal mina la situación financiera del instituto, desafortunadamente también se suma el incumplimiento en el pago de las cuotas o aportaciones de las diferentes dependencias gubernamentales.

De acuerdo a la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2018, quienes presentaron adeudos al ISSEMyM por concepto de cuotas y aportaciones, se identificaron 205 entidades, instituciones o programas, de estos correspondieron: 10 al Gobierno y Programas del Gobierno del Estado de México, 31 Organismos Auxiliares Estatales, 3 Organismos Autónomos, 1 Organismo Auxiliar Municipal, 35 Organismos de Agua y Saneamiento, 51 Sistemas Municipales DIF, 42 Ayuntamientos, 26 Organismos Municipales de Cultura Física y Deporte, y 6 Organismos Incorporados, a todos ellos la suma total de adeudos asciende a 3 mil 597 millones de pesos.

De las entidades con mayores adeudos son; la comisión del agua del Estado de México con 49 millones de pesos; el Instituto Materno Infantil del Estado de México con 10 millones de pesos, la Universidad Autónoma del Estado de México con mil 329 millones de pesos, 35 Organismos de Agua y Saneamiento con 302 millones de pesos, 51 Sistemas Municipales DIF con 122 millones de pesos, Ayuntamientos con un total de 972 millones de pesos y la Jefatura de Policía Industrial del Estado de México y Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán Texcoco con 711 millones de pesos.

Cabe destacar que de los municipios representa el 38 por ciento del adeudo total mientras que el de la UAEM representa el 37 por ciento, es decir entre los dos representan tres cuartas partes de los adeudos al ISSEMyM.

Por ello en la presente iniciativa proponemos que quien retenga cuotas o aportaciones de los servidores públicos sin causa justificada o se obtenga algún beneficio indebido, se le podrá imponer una pena de dos a doce años de prisión y setenta a ciento cincuenta días multa, así como la destitución e inhabilitación que corresponda.

En este sentido se busca inhibir la retención de cuotas o aportaciones de forma injustificada, ya que no solo van en perjuicio de los servidores públicos sino también de su familia y del propio

ISSEMyM, debilitando sus finanzas públicas y con ello los servicios prestados a los mexiquenses, servicios vitales que pueden ser la diferencia entre la vida y la muerte.

De este modo Acción Nacional busca garantizar el acceso a la salud y a un retiro apropiado, derechos fundamentales para una vida digna, así como el fortalecimiento de las finanzas del Instituto, porque sabemos que a través de instituciones fuertes el gobierno puede cumplir su función principal como lo es el bien común.

Bajo este orden de ideas plateamos el siguiente proyecto de decreto:

DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA

DECRETO N°. _____

LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción XV recorriéndose el subsecuente y se reforma el último párrafo del artículo 335 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 335. Comete el delito de abuso de autoridad, el servidor público que incurra en alguna de las conductas siguientes:

I... a XIV...

XV. No retener las cuotas de los servidores públicos cuando así le corresponda legalmente, o habiéndolas retenido, no enterarlas al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, dentro de los diez días posteriores realizando la retención, en la que obtengan un beneficio indebido con perjuicio al Instituto o a los trabajadores.

XIV

Al responsable de las conductas señaladas de las fracciones I a la **XV** se le impondrán de dos a nueve años de prisión, y setenta a ciento cincuenta días multa, así como la destitución e inhabilitación que corresponda.

Artículo 351. Comete el delito de peculado:

I. El servidor público que disponga para su beneficio o el de una tercera persona física o jurídica colectiva, con o sin ánimo de lucro, de dinero, rentas, **cuotas o aportaciones de seguridad social en general**, fondos, valores, fincas o sus rendimientos que tenga confiados en razón de su cargo, pertenecientes al Estado, municipios, organismos auxiliares, empresas de participación municipal mayoritaria, fideicomisos públicos o particulares, los hubiere recibido en administración, depósito, posesión o por otra causa.

II... a IV...

...

I... a III...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Se registrar la iniciativa y se remite a la comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen correspondiente.

Continuando con el punto 11 del orden del día tiene el uso de la palabra la diputada Araceli Casasola Salazar, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto adelante diputada.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Gracias Presidente con su permiso, saludo a todos los compañeros diputados, público que hoy nos acompaña, a los medios de comunicación y a quien no sigue en las redes.

La que suscribe Araceli Casasola Salazar, junto con mi compañera diputada, Claudia González Cerón y mi compañero Omar Ortega Álvarez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura del Estado de México, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 2.16 del Libro Segundo del Código Administrativo y adiciona el capítulo XXII y el artículo 148 Quinquies al Código Penal de Estado de México, en materia de Violencia Obstétrica al tenor con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Luchas por la igualdad y la no discriminación de todos los sectores, la población mexiquense es que hacer fundamental no solo de los diputados, sino de todos los que laboramos en el sector públicos, es fundamental que se respeten los principios básicos contenidos en nuestra carta magna y en la propia legislación local, además como parte integrante de un instituto político luchare por eliminar cualquier forma de violencia que se genere en contra de las mujeres y muy en particular en contra de las que sufren violencia por estar en estado de gestación.

Según la ONU la violencia obstétrica es un tipo de violencia ejercida por el profesional de la salud, sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de la mujeres, la violencia obstétrica es producto de un entramado multifactorial en donde convergen tanto la violencia institucional como la violencia de género en muchos casos ignorada por el Estado.

Esta clase de violencia se expresa principalmente en el trato de humanizado hacia la mujer embarazada con en la tendencia a patológica este proceso que debería resultar tan natural como divino, evitando manifestaciones que resultan amenazantes en el contexto de la atención a la salud sexual, el embarazo, al parto y al posparto, en ese contexto, la violencia se puede traducir en prácticas invasivas, tales como el tacto realizado por más de una persona, episiotomía rutinaria,

raspaje de útero sin anestesia, cesárea sin justificación médica y suministro de medicación innecesaria, entre otros.

También existe la violencia obstétrica psicológica, y ésta se manifiesta mediante un trato deshumanizado por medio del cual utilizan lenguajes inapropiados, groseros, discriminatorios, humillantes, bulas y críticas respecto al estado de la mujer y su hijo.

Se presenta también al privar de información y poder de decisión a las mujeres, no ofrecer alternativas, separan al hijo al nacer, privan del apoyo emocional y de su acompañamiento de las personas elegidas por ella misma, engaño médico, inducción al parto, ambiente falto de intimidad, comunicación, expresión entre médicos y situaciones inherentes a la paciente.

Algunas de las formas y manifestaciones que se han generado, es no tener oportunamente y eficazmente la emergencia obstétrica, obstaculizar el apego precoz del niño con su madre sin una causa justificada, negándole la posibilidad de cargarlo o amamantarlo inmediatamente al momento de nacer.

Alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo mediante el uso de técnicas de aceleración sin obtener el consentimiento voluntario expreso e informando a la mujer, practicar el parto por vía cesárea y cuando haya condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario expreso de la mujer.

La última, la manifestación del lenguaje discriminatorio, burlas y humillaciones hacia la mujer y su hijo.

Actualmente hay mujeres que son discriminadas no sólo por la causa de las asimetrías económicas o de educación, en relación a los profesionales de la salud, sino también por sus diferencias étnicas y grupos culturales, lo que influye para que estas no busquen atención obstétrica profesional.

Por ello, el objetivo de esta iniciativa compañeros diputados, es implementar acciones más enérgicas y diálogos, a fin de impulsar políticas públicas para evitar que más mujeres en estado de gestación sigan padeciendo este tipo de tratos irrespetuosos, ofensivos o negligentes durante el parto, terminando por amenazar su vida, su salud, su integridad física, emocional y no sólo de la madre, sino también del bebé.

Hace algunos días también dictaminamos alguna iniciativa parecida, pero hablábamos nada más del Código Administrativo, hoy tengo una iniciativa un poco más amplia, haciendo modificaciones, tanto al Código Administrativo, también al de salud, pero también al penal.

En mérito de lo anterior el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática somete a consideración de esta Legislatura esta iniciativa para de estimarla conveniente pueda ser aprobada en todos sus términos.

Es cuanto Presidente.

Toluca de Lerdo, Estado de México a ____ de Noviembre de 2019.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
PRESENTE.**

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben,
Diputada Araceli Casasola Salazar, Diputada Claudia González Cerón y Diputado Omar

Ortega Álvarez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a consideración de este H. Legislatura del Estado de México, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 2.16 del Libro segundo del Código Administrativo y adiciona el Capítulo XXII y el artículo 148 Quinqués al Código Penal del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una servidora y el Partido de la Revolución Democrática, siempre estaremos luchando por la igualdad y la no discriminación de ciertos sectores de la población mexiquense, esto en concordancia con los principios básicos contenidos en nuestra carta magna y nuestra propia legislación local, así como uno de los principios básicos de nuestro instituto político, que es luchar por cualquier forma de violencia que se propine a las mujeres, como es el caso de la violencia obstétrica.

La violencia obstétrica es una forma de inequidad de género y de violación al derecho a la protección de la salud como garantía social, muchas veces ignorada en el Estado de México.

Esto se puede expresar mediante el trato deshumanizado por parte de los profesionales de la salud que pueden ser públicos y privados, relacionados con todos los procedimientos que conlleva un embarazo; abarca desde el período de gestación hasta el posparto, por lo que afecta de manera directa o indirecta, el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres.

En el ámbito físico, la violencia se puede traducir en prácticas invasivas; tales como: el tacto realizado por más de una persona, la episiotomía de rutina (Incisión que se practica en el periné de la mujer, partiendo de la comisura posterior de la vulva hacia el ano con el fin de evitar un desgarro de los tejidos durante el parto), el uso de fórceps, la maniobra de Kristeller, el raspaje de útero sin anestesia, una cesárea sin justificación médica y el suministro de medicación innecesaria.

También, existe la violencia obstétrica psicológica y esta se manifiesta mediante un trato deshumanizado por medio del cual se utilizan lenguajes inapropiados, groseros, discriminatorios, de humillación, burlas y críticas respecto al estado de la mujer y su hijo.

De igual forma, se puede dar por la falta de información brindada a las mujeres con respecto de la evolución de su embarazo, por parte de los profesionistas del sector salud.

Por lo que se mencionan algunas de las formas y manifestaciones que se dan en la violencia obstétrica.

- 1) No atender oportuna y eficazmente las emergencias obstétricas.
- 2) Obligar a la mujer a parir en posición supina y con las piernas levantadas, cuando están presentes los medios necesarios para la realización del parto vertical.
- 3) Obstaculizar el apego precoz del niño con su madre, sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente al nacer.

- 4) Alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.
- 5) Practicar el parto por vía de cesárea, cuando haya condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.
- 6) La manifestación de lenguaje soez, discriminatorio, burlas y de humillación hacía la mujer y su hijo.

Estas prácticas se dan en muchas mujeres que son discriminadas no sólo por causa de las asimetrías económicas o de educación en relación con los profesionales de la salud, sino también por su pertenencia a diferentes etnias y grupos culturales.

Si bien, estos obstáculos, los relacionados con las distancias de los establecimientos formales de salud, los costos monetarios, el miedo a la discriminación y también procedimientos médicos percibidos por las mujeres como violentos (los tactos vaginales, la aplicación de enemas y las episiotomías) derivan en que algunas mujeres y sus familias no busquen atención obstétrica profesional, así como también desalientan la elección de partos institucionales.

Por otra parte, el derecho a la privacidad e intimidad presenta dos manifestaciones complementarias, el límite a la intromisión y la libertad en relación con la vida privada.

El Art. 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) señala que las personas poseen derecho al respeto de la honra y al reconocimiento de la dignidad, así como a la protección de los ataques a la honra y la reputación.

En la misma línea, el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos estipula que “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación”. Este derecho se ve violado en las instituciones de salud pública y privada a través de la exposición innecesaria del cuerpo de las mujeres, en especial de sus órganos genitales, en el parto, en la consulta ginecológica y otras, sin ofrecer a la mujer la posibilidad de decidir sobre su cuerpo. Muchas veces, las mujeres no reciben explicación alguna del porqué se les están practicando dichos procedimientos y mucho menos se les pide su consentimiento.

En virtud de dichas violaciones que reciben las mujeres a causa de la violencia obstétrica, la Organización Mundial de la Salud, emitió una declaratoria (23 de septiembre del 2014), en la cual se fomenta la cultura de la denuncia al maltrato y la falta de respeto que sufren las mujeres durante la atención de su embarazo, parto y puerperio en cuanto a los servicios de salud pública y privada, mediante la implementación de la investigación y políticas de control de calidad en los centros sanitarios donde son atendidas.

En dicha declaratoria se manifestó un número cada vez mayor de investigaciones sobre las experiencias de las mujeres en el embarazo y, en particular, el parto, lo que plantea un panorama alarmante. Muchas mujeres en todo el mundo sufren un trato irrespetuoso, ofensivo o negligente durante el parto en centros de salud. Esta es una violación de la confianza entre las mujeres y los profesionales de la salud que las atienden, lo que también puede ser un importante factor de desmotivación para las mujeres que buscan asistencia materna y utilizan estos servicios.

Estas prácticas podrían tener consecuencias adversas directas tanto en la madre como en el bebé. En todo el mundo, muchas mujeres sufren un trato irrespetuoso y ofensivo durante el parto en centros de salud, que no solo viola los derechos de las mujeres a una atención respetuosa, sino que también amenaza sus derechos a la vida, la salud, la integridad física y la no discriminación.

Esta declaración reclama un accionar aún más enérgico, diálogo, investigación y apoyo en relación con este importante problema de salud pública y de derechos humanos.

En los informes sobre el trato irrespetuoso y ofensivo durante el parto en centros de salud, se hace mención a un evidente maltrato físico, una profunda humillación y maltrato verbal, procedimientos médicos sin consentimiento o coercitivos (incluida la esterilización), falta de confidencialidad, incumplimiento con la obtención del consentimiento informado completo, negativa a administrar analgésicos, violaciones flagrantes de la privacidad, rechazo de la admisión en centros de salud, negligencia hacia las mujeres durante el parto —lo que deriva en complicaciones potencialmente mortales, pero evitables—, y retención de las mujeres y de los recién nacidos en los centros de salud debido a su incapacidad de pago.

Asimismo, es más probable que las mujeres adolescentes, las solteras, las de nivel socioeconómico bajo, las que pertenecen a una minoría étnica, las inmigrantes y las que padecen VIH, entre otras, sufran un trato irrespetuoso y ofensivo. Todas las mujeres tienen derecho a recibir el más alto nivel de cuidados en salud, que incluye el derecho a una atención digna y respetuosa en el embarazo y en el parto, y el derecho a no sufrir violencia ni discriminación. El maltrato, la negligencia o la falta de respeto en el parto pueden constituirse en una violación de los derechos humanos fundamentales de las mujeres.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a la consideración de esta Legislatura la siguiente iniciativa, para que de estimarla pertinente sea aprobada en sus términos.

A T E N T A M E N T E

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DECRETO NÚMERO:___

**LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se reforma y adiciona el artículo 2.16 libro segundo, del Código Administrativo del Estado de México, en su fracción XVIII para quedar como sigue:

**TÍTULO TERCERO
De la salubridad general
CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales**

Artículo 2.16.- Los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general son:

I.- Atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables;

II. al XVII.-...

XVIII.- Promoción, orientación y vigilancia para erradicar la violencia obstétrica, tales como:

- a). Dilatar la atención médica ante las emergencias obstétricas ocasionando un daño o pérdida de la vida de la mujer y/o producto
- b). Obligar a la mujer a parir en posición supina y con las piernas levantadas, cuando están presentes los medios necesarios para la realización del parto vertical.
- c). Obstaculizar el apego precoz del niño con su madre, sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente al nacer.
- d) Alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.
- e) Practicar el parto por vía de cesárea, cuando haya condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.
- f) Tacto realizado por más de una persona,
- g) La episiotomía de rutina.
- h) La maniobra de Kristeller.
- i) El raspaje de útero sin anestesia.

XIX. Atención médica a las personas que padezcan obesidad mórbida a través de su tratamiento, terapia psicológica, intervención quirúrgica y rehabilitación.

XX. Los demás que se establezcan en la Ley General de Salud y otras disposiciones aplicables.

SEGUNDO. Se adiciona el CAPITULO XXII, VIOLENCIA OBSTÉTRICA y el artículo 148 Quinquies, del Código Penal del estado de México para quedar como sigue:

CAPITULO XXII VIOLENCIA OBSTÉTRICA.

Artículo 148 Quinquies. Comete el delito de violencia obstétrica, Los servidores públicos y privados que laboren en el ramo de la salud que indebidamente realicen los siguientes:

- I.** Dilatar la atención médica ante las emergencias obstétricas ocasionando un daño o pérdida de la vida a la mujer o al producto.
- II.** Obligar a la mujer a parir en posición supina y con las piernas levantadas, cuando están presentes los medios necesarios para la realización del parto vertical.
- III.** Obstaculizar el apego precoz del niño con su madre, sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente al nacer.

- IV. Alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento escrito de la mujer.**
- V. Practicar el parto por vía de cesárea, cuando haya condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento escrito de la mujer.**
- VI. Tacto realizado por más de una persona, sin el consentimiento escrito de la mujer.**
- VII. La episiotomía de rutina, sin el consentimiento escrito de la mujer.**
- VIII. La maniobra de Kristeller, sin el consentimiento escrito de la mujer.**
- IX. El raspaje de útero sin anestesia, sin el consentimiento escrito de la mujer.**

Al responsable de este delito se le impondrán de uno a cinco años de prisión y de 30 a 150 días de multa; así mismo la destitución del cargo e inhabilitación de 2 a 8 años para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Secretaria de Finanzas llevará a cabo las reservas presupuestales necesarias, a fin de dar cumplimiento al presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen correspondiente.

Continuando con el punto número 12 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, para que presente en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante diputada.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias, con permiso de los integrantes de la mesa directiva, de las y los compañeros diputados, de aquellas personas que nos siguen a través de diversos medios y del público de manera especial que hoy nos acompaña.

Un Estado prospero tiende a dar nota desde lo básico en su población hasta lo más complejo en sus finanzas, el deporte refleja el estatus saludable de su población.

El Estado de México es un ejemplo de lo que se debe y de lo que no se debe hacer a nivel institucional, cuando se trata de administrar las políticas públicas en materia de cultura física y deporte, en el Estado se cuenta con un sistema estatal que se extiende hasta el nivel de gobierno más cercano a la población, los municipios, y por otro lado, somos la única entidad federativa, donde no contamos con una comisión o un instituto estatal descentralizado de la administración

pública que funja como coordinador de la política en materia de cultura física y deporte; pero tampoco contamos con un área responsable de dichos asuntos, no depende de la Secretaría de Educación del Estado; esta situación comenzó el 17 de noviembre del 2014, cuando se publicó en la “Gaceta del Gobierno” el decreto número 360 por el que se creó la Secretaría de Cultura y se desapareció el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, mejor conocido como IMCUFIDE.

Como consecuencia, de esto establecido a la nueva Secretaría les fueron asignadas facultades en materia de cultura física y deporte, por lo que se creó una dirección general especializada en la materia; sin embargo, en el campo de la acción de dicha dirección a diferencia del instituto al que se sustituye, se encuentra muy acotado y en muchos casos en absoluta indefinición jurídica, a partir de entonces la comunidad deportiva mexiquense ha denunciado problemas para practicar las distintas especialidades deportivas, falta de apoyo por parte de la Secretaría, mucha burocracia y una mayor lentitud para la atención de dichos trámites hacia los deportistas.

Es por ello, que estimamos necesario hacer una modificación sustancial e inmediata a la legislación existente en cuanto a la cultura del deporte en el Estado de México, aunque se ha demostrado que existe una cultura del deporte y que en el deporte influye esta cultura, coincide que es necesario separar ambos tópicos en cualquier organismo de función pública, dado que los requerimientos de los recursos financieros, materiales y conocimiento de un artista diferente a una gran medalla a la demanda de un deportista.

Legalmente, las últimas modificaciones en esta materia no provinieron con su aprobación, se dejaría sin efectos, múltiples preceptos de la ley de la cultura física y deporte de la entidad se refieren a la desaparición del IMCUFIDE y otros cuerpos legales que le confieren atribuciones; asimismo es cuestionable que bajo el modelo actual se cumpla con lo previsto en nuestra Carta Magna en el párrafo décimo segundo del artículo 3, que establece que el deporte debe de ser parte de los planes y programas de un estudio en el País y eso no se está cumpliendo a cabalidad en nuestro Estado.

En el mismo sentido, la Ley General de Cultura Física y Deporte sostiene que la cultura física y el deporte constituyen un elemento esencial de la educación, razón por la cual la Secretaría de Educación Pública es uno de los pilares fundamentales para dar cumplimiento a lo dictado por la misma, a nivel estatal a la fecha la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad, en su artículo 30 fracción I, aún indica que la Secretaría de Educación le corresponde formular políticas estatales de educación, de desarrollo cultural, de bienestar social y de deporte, subrayo, y de deporte.

Además, la Ley de Cultura Física y de Deporte de Estado de México vigente, reconoce todavía como Secretaría encargada de su aplicación a la Secretaría de Educación del Estado, todo esto evidencia una serie de inconsistencias legales, que es necesario por supuesto remediar y nosotros tenemos esa responsabilidad jurídica.

Los resultados en materia deportiva son un indicador objetivo que habla por sí mismo, del año 2015 al 2019, el número de medallas obtenidas ha representado una reducción del 58%, algo pasa que se está incentivando menos al deporte y coincide con el cambio legislativo, al cual hemos referido, en tanto el enfoque presupuestal, observamos que la Secretaría de Cultura ha aumentado en los últimos cuatro años a una tasa promedio anual del 18% no así el presupuesto específico en cultura física y deporte.

Dado que su comportamiento es inestable y ha sido objeto de aumentos y disminución alternadas año con año; asimismo, no podemos dejar de reconocer que si hoy nuestros atletas son competitivos y cuentan con algo de apoyo es gracias al enorme esfuerzo que ha realizado los 111 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte que existen en la entidad.

Por ello es que con base en los argumentos antes expuestos los legisladores del Partido Verde Ecologista ponemos a su consideración un paquete de 3 iniciativas que tienen por objeto, establecer lo siguiente:

1. Transferir las atribuciones en materia de Cultura Física y Deporte a la Secretaría de Cultura, por supuesto establecida a la Secretaría de Educación.
2. Crear el Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de México que sea un organismo auxiliar del Estado
3. Garantizar mayores recursos al deporte en los presupuestos de egresos estatales y municipales.

Creemos que con la aprobación de estas iniciativas ya expuestas, habremos de corregir el andamiaje legal de la cultura física y el deporte en nuestra entidad. No queremos que la insuficiencia presupuestal siga siendo una justificación ante los malos resultados en esta materia.

Es cuanto Presidente Diputado.

Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 19 de noviembre de 2019-

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente, la cultura física y el deporte han sido promovidas por organizaciones internacionales, gobiernos nacionales, gobiernos locales, sociedad civil y empresas privadas. El deporte ha traspasado fronteras y se ha convertido en una materia multidisciplinaria que involucra áreas como la economía, la política, la salud, el desarrollo social y la cultura.

Los beneficios del deporte han sido reconocidos a nivel internacional y, prácticamente, se puede afirmar que existe un consenso entre todas las naciones. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el deporte está considerado como una “herramienta muy eficiente para

impulsar el desarrollo, fomentar la paz y promover el cambio social en los países” (Centro de Estudios Sociales y Opinión Pública; 2012).

El deporte es una demanda social, dado que coadyuva a la prevención de diversos problemas como la salud y la seguridad.

El deporte, como materia de política pública, se divide en dos tipos. El primero es el deporte de alto rendimiento, el cual exige elevados niveles de entrenamiento y tiene como propósito la competición y, el segundo es el deporte social, el cual es practicado por la población como un hábito saludable o de sana recreación y sin exigencia alguna ni intención de competir.

La Ley General de Cultura Física y Deporte lo define como el deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas y de salud o rehabilitación.

El deporte social ha dado buenos resultados en muchos países, un claro ejemplo de lo anterior es España, que desde la década de los 80 implementó políticas públicas con la intención de universalizar el deporte mediante la gestión municipal; lo cual ha dado como resultado generaciones exitosas de deportistas de alto rendimiento.

Por su parte, nuestro país se ha identificado por una deficiente atención del deporte social, que ha restringido la participación activa de los municipios en la materia.

Anteriormente, el deporte estaba asociado con competiciones, medallas, récords, justas internacionales, juegos olímpicos y atletas de alto rendimiento. Lo cual tría implícito constante entrenamiento, así como, variados recursos económicos y humanos. Sin embargo, a mitad del siglo XX, en Europa se introdujo el término de deporte social con el fin de que todas las personas pudieran tener la oportunidad de acceder a la práctica de las actividades físicas y deportivas, sin ningún tipo de discriminación.

La importancia de la práctica social del deporte radica en los importantes beneficios que genera. Al respecto, El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) asegura que el deporte contribuye a mejorar la salud física y mental e instruye sobre el respeto, el liderazgo y la competición. También se le ha relacionado con la educación “En las últimas décadas el deporte es considerado, nuevamente, como una excelente herramienta para la educación integral de las personas”, con los valores “La educación física y el deporte han sido y siguen siendo considerados de gran potencial para el desarrollo de valores sociales y personales”(Ruiz, Cabrera; 2004) con la salud, la igualdad y el desarrollo en general “El deporte constituye un elemento esencial en la sociedad moderna y en el sistema educativo de todos los países”(Del Arco, Rodríguez; 2010).

A pesar de la importancia antes referida, en algunos países, como México, el deporte y la cultura física no han sido considerados como una prioridad, encontrándose en gran desventaja con respecto a otros sectores como la educación, la seguridad, la salud, la vivienda, entre otros. Por ello se le ha considerado como un derecho humano olvidado al ser considerado como un producto derivado del desarrollo y no como un motor del mismo.

Como muestra de la falta de interés por la cultura física y el deporte basta saber que el presupuesto destinado para dicho fin en México se asciende al 0.1% del Producto Interno Bruto (PIB), cifra

inferior se compara con el del resto de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en los que se destina entre el 0.2% y el 0.7% de su PIB al deporte.

El deporte en nuestro país comenzó a difundirse con la creación del Comité Olímpico Mexicano (COM), que se constituyó como asociación civil en 1923.

Posteriormente, en 1950, fue creado el Instituto Nacional de la Juventud, que fue primer organismo gubernamental encargado de fomentar el deporte, a pesar de que dicha labor no se encontraba explícitamente dentro de sus facultades. Años más tarde, durante el gobierno de Luis Echeverría se creó el Instituto Nacional del Deporte (INDE), el cual fue la primar institución con el fin exclusivo de fomentar la cultura física y el deporte.

En 1977 se creó el Consejo Nacional de Recursos para la atención de la Juventud, el cual se coordinó y colaboró con el INDE para llevar a cabo la difusión del deporte en México. En 1981 se crea la Subsecretaría del Deporte, con el fin de fomentar, apoyar, coordinar y evaluar el deporte no profesional o como se había mencionado, el deporte de élite. Es en ese mismo año cuando por decreto se crea el Consejo Nacional del Deporte que al igual que la subsecretaria funcionaba como mecanismo para la integración y el fomento del deporte no profesional, en el ámbito nacional.

Para 1988 se crea la Comisión Nacional del Deporte (CONADE) como órgano desconcentrado de la administración pública, la cual absorbe las atribuciones que tenía el Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud. Su objeto fue la promoción y el fomento del deporte y la cultura física en el país, derivado de lo anterior, en 1990 se expide la primera Ley que viene a regular el deporte; la Ley de Fomento y Estimulo al Deporte; la cual llegó a ser el marco normativo que regularía las competencias y facultades de la CONADE.

En el 2000 se expide la Ley General del Deporte, abrogando la anterior. Derivado de esto la Comisión Nacional del Deporte pasa a denominarse Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade). La Conade se creó como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, este organismo cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y se encuentra sectorizada a la Secretaría de Educación Pública. La Conade es actualmente el órgano público encargado de llevar a cabo la política nacional en materia deportiva en México.

En el 2011 surge un acontecimiento muy importante para el deporte, ya que es cuando tras la reforma constitucional del artículo cuarto se reconoce plenamente el derecho al deporte en nuestra Carta Magna “Toda persona tiene derecho a la Cultura Física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia” (CPEUM; 2015). Este corto párrafo escrito en la Constitución significa un gran avance en las instituciones formales del deporte en México. Finalmente es en 2013 cuando se expide la Ley General de Cultura Física y Deporte (LGCFD).

En el Estado de México la promoción deportiva, como política, inició en 1976 con la creación de la Dirección de Cultura Física y Recreación.

Posteriormente, el 16 de junio de 1994 se creó el Instituto de la Juventud y el Deporte del Estado de México (INJUDEM), como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Cultural y Bienestar Social.

El 17 de enero de 1997, se creó el Instituto Mexiquense del Deporte (IMED), el cual se integró por una Dirección General, una Delegación Administrativa, quince Unidades Administrativas y once departamentos.

El 19 de marzo de 2000, se creó el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), el cual fue un organismo público descentralizado de carácter estatal, que cuatro años después, mediante un acuerdo emitido por la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, acreditó la propiedad del inmueble conocido como: Ciudad Deportiva “Lic. Juan Fernández Albarrán”.

El 14 de febrero de 2008, la Secretaría de Finanzas autorizó al Instituto de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), su estructura de organización, misma que se conformó por: una Dirección General, una Secretaría Particular, una Contraloría Interna, una Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, una Unidad Jurídica, una Dirección de Área, cuatro Subdirecciones y catorce Unidades Departamentales.

El 17 de diciembre del 2014, con el Decreto 360 emitido por el Titular del Ejecutivo Estatal dio paso a la creación de la Secretaría de Cultura, cuyo objetivo principal es desarrollar la cultura y la cultura física y el deporte en el Estado de México. Lo que permitió la creación de la actual Dirección General de Cultura Física y Deporte; siendo ésta, una de las cuatro direcciones generales adscritas a esta Secretaría de Cultura.

El Estado de México ha tenido grandes aciertos en cuanto hace a la cultura física y el deporte. Tal es el caso del Lic. Crisóforo Zárate Machuca, quien fue titular del IMCUFIDE y que en el año 2000 presentó ante la LIV Legislatura la Iniciativa de Ley de Cultura Física y Deporte, misma que, con gran altura de miras, establecía que el futuro del deporte en nuestro país estaba en los municipios y se proponía la incorporación del deporte como un servicio público, la iniciativa de ley fue aprobada y entró en vigor en el año de 2002.

Al respecto, esa Ley establecía la creación de Sistemas Municipales de Cultura Física y Deporte, los cuales debían estar establecidos por las unidades administrativas u organismos municipales encargados del deporte, así como clubes, ligas y equipos registrados ante las autoridades municipales y un consejo municipal que se integraba por deportistas destacados del municipio y autoridades municipales. Este sistema municipal debía de estar en coordinación con el IMCUFIDE.

A la par de esa nueva Ley, los cabildos municipales gestaron iniciativas de Ley enviadas al Congreso Local para crear nuevos organismos encargados del deporte, denominadas Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte que a simple vista tenían mejor organización y objetivos definidos. En 2004 se promulgó la primera Ley que crea el organismo público descentralizado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zinacantepec, así como la Ley del mismo nombre, pero del municipio de Almoloya de Juárez, estos municipios fueron pioneros en establecer estos institutos no sólo en el Estado de México sino en toda la República Mexicana.

Dichos institutos municipales de Cultura Física y Deporte cuentan con las siguientes particularidades; 1) son organismos públicos descentralizados, 2) cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, 3) cuentan con recursos propios provenientes debido a que se le asigna el 2% del total del presupuesto municipal, 4) desarrollan programas propios y 5) son dirigidos por personas que surjan del movimiento deportivo municipal.

Sin embargo, a pesar de la bondad de lo antes descrito, los Institutos Municipales y su legislación cuentan entre sus debilidades un diseño normativo homogéneo, así como, que no considera aspectos particulares de cada municipio tales como su aspecto geográfico, presupuestal y poblacional.

A pesar de lo antes descrito, el 17 de diciembre de 2014, el Ejecutivo Estatal emitió el Decreto No. 360 con el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Administrativo, con el cual se crearon las Secretarías de Movilidad y de Cultura del Estado de México. Dicho decreto extinguió al IMCUFIDE y transfirió sus facultades a la Secretaría de Cultura en forma de Dirección General.

Como consecuencia de su entrada en vigor, se llevó a cabo lo que se podría catalogar como un proceso de desmantelamiento del IMCUFIDE pues se redujo en más de 60% el número de servidores públicos que en él laboraban.

Adicionalmente, su marco jurídico se acotó a lo dispuesto en el Decreto por el que se creó la Secretaría de Cultura, el Manual General de Organización y al artículo 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura. Dejando, prácticamente, sin efectos la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

De tal surte, a la fecha, le compete a la Dirección General de Cultura Física y Deporte lo siguiente:

1. Planear, coordinar, dirigir, controlar y evaluar los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo en materia de cultura física y deporte y presentarlos para su aprobación al Secretario de Cultura.
2. Ejercer las atribuciones que corresponden al Estado en materia de cultura física y deporte.
3. Dirigir la elaboración de los proyectos de programas de operación y de presupuesto en materia de cultura física y deporte, que serán aprobados por el titular de la Secretaría.
4. Coordinar el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte.
5. Elaborar y realizar las acciones que se establezcan en el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, con base en los planes nacional y estatal de desarrollo.
6. Coordinar con las asociaciones deportivas estatales, el establecimiento de programas específicos para el desarrollo del deporte, especialmente en materia de actualización y capacitación del recurso humano para el deporte, eventos selectivos y de representación estatal, desarrollo de talentos deportivos y atletas de alto rendimiento.
7. Colaborar con las organizaciones de los sectores público, social y privado, en el establecimiento de programas específicos para el desarrollo de las actividades físicas para la salud y la recreación, especialmente en materia de actualización y capacitación del recurso humano, eventos promocionales, programas vacacionales y de financiamiento.
8. Establecer y operar en coordinación con las federaciones deportivas estatales, nacionales e internacionales y las asociaciones deportivas estatales, el centro para el desarrollo de alto rendimiento.
9. Promover la creación de escuelas de enseñanza, desarrollo y práctica del deporte, en coordinación con los sectores público, social y privado.
10. Asesorar a los municipios en la planeación y ejecución de programas de promoción e impulso de la cultura física y el deporte.
11. Convenir con los sectores público, social y privado en la ejecución de acciones para promover y fomentar la cultura física y el deporte en el Estado

Al respecto, deportistas y expertos argumentan dicha decisión como un retroceso para el deporte en la entidad mexiquense. A partir de tal situación la comunidad deportiva mexiquense ha denunciado una severa reducción de sus posibilidades para practicar su especialidad y sobresalir. De igual forma enfatizan en que, desde entonces, prevalece la falta de apoyo por parte de la Secretaría, mayor burocracia y una indignante lentitud para la atención de trámites.

A finales de 2018, en un intento por mejorar la situación del deporte en el Estado un numeroso grupo de deportistas y sus familias solicitaron al Gobernador la desincorporación de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura, sin éxito.

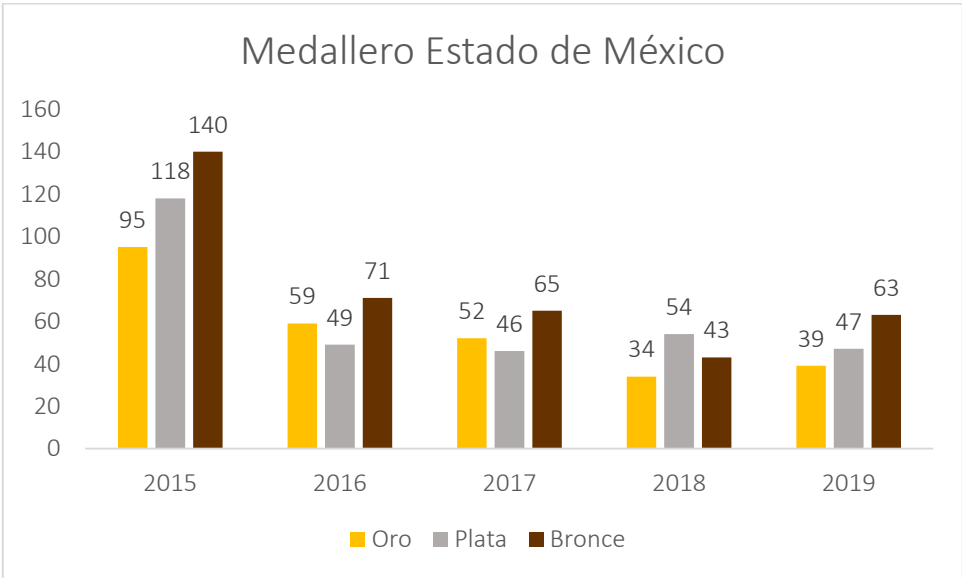
Lo anterior se sustenta al revisar los resultados del Estado en la Olimpiada Nacional, pues a la fecha se ubica en el sexto lugar del medallero, por debajo de la cuarta posición obtenida durante las ediciones 2014, 2015 y 2016 de manera consecutiva.

En términos absolutos, los resultados de las justas deportivas antes mencionadas son contundentes, en 2015 los atletas mexiquenses ganaron 353 medallas en la Olimpiada Nacional, por su parte en los años de 2016, 2017, 2018 y 2019, los atletas mexiquenses sumaron un total de 179, 163, 131 y 149 medallas respectivamente.

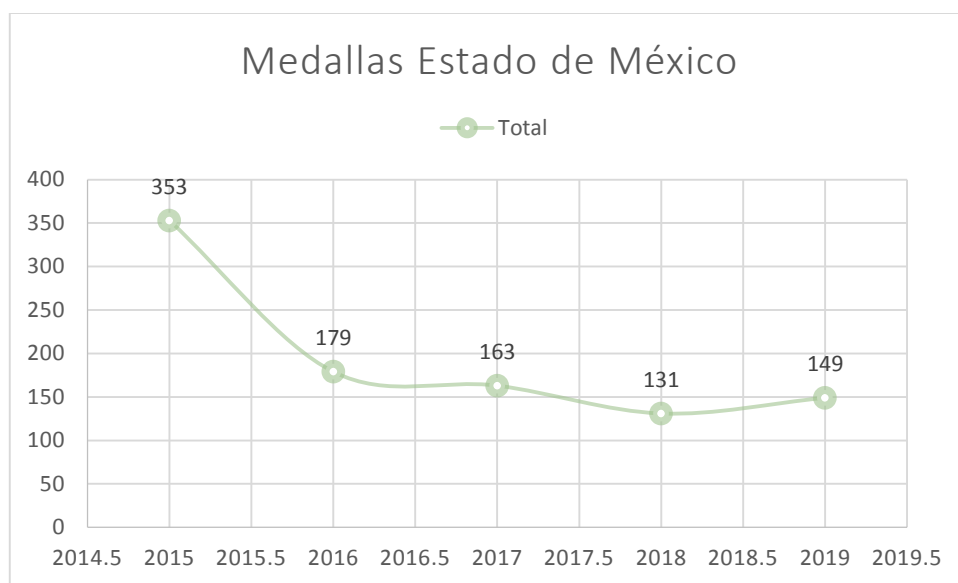
Resultados del Estado de México en la Olimpiada Nacional

Año	Oro	Plata	Broce	Total	Posición en Medallero
2015	95	118	140	353	4
2016	59	49	71	179	4
2017	52	46	65	163	6
2018	34	54	43	131	8
2019	39	47	63	149	6

Fuente: Elaboración propia con datos de la CONADE.



Fuente: Elaboración propia con datos de la CONADE.



Fuente: Elaboración propia con datos de la CONADE.

Lo anterior da cuenta de una tendencia a la baja en los resultados de los atletas mexiquenses y evidencia fallas estructurales en el sistema deportivo de nuestro Estado. No obstante que, desde su creación, la Secretaría de Cultura ha recibido un presupuesto creciente se observa una relación inversamente proporcional entre su presupuesto y los resultados obtenidos por los atletas mexiquenses.

Presupuesto

Año	Sria. de Cultura	Cultura Física y Deporte
2015	N/A	713,607,751
2016	1,810,358,151	526,842,553
2017	2,301,932,473	619,238,187
2018	2,745,364,013	835,312,816
2019	3,022,518,017	695,206,385

Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Finanzas PEGEM.



Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Finanzas PEGEM.



Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Finanzas PEGEM.

En su último año de operación, el IMCUFIDE contó con recursos que alcanzaron los 713 millones 607 mil 751 pesos. A partir de entonces los recursos para cultura física y deporte dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de México registraron una caída del 26.17%, así como, presupuestos superiores durante los ejercicios 2017 y 2018 y registrando una nueva caída en la presente anualidad.

En este sentido, contribuye a la discusión, un ejercicio de políticas públicas comparadas, realizado por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) acerca del tratamiento de la cultura física y el deporte en los municipios de Lerma y Nezahualcóyotl.

Dicho estudio busca poner en evidencia, objetivamente, los efectos positivos y negativos de contar o no con un instituto municipal de cultura física y deporte. Dicho estudio pretende evaluar el

desempeño del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de la Coordinación Municipal de Promoción del Deporte y Fomento de la Salud y la Cultura Física del Municipio de Lerma.

Entre sus principales conclusiones, dicho estudio señala que el municipio que no cuenta con un organismo público descentralizado especializado en cultura física y deporte no es independiente en sus decisiones, no cuenta con recursos propios.

Para la implementación de la política deportiva, encuentra que el municipio que no cuenta con su propio instituto de cultura física y deporte se encuentra en estancamiento debido a la falta de interés político, por parte de las autoridades.

Por su parte, el municipio con su respectivo instituto de deporte, cuenta con mayor organización, apoyos y difusión, de tal suerte que es cada vez mayor el número de personas que se suman a la práctica de actividades físicas.

Lo anterior, nos permite ver que si un municipio sin su respectivo órgano rector de la política deportiva, suele encontrarse a mayores obstáculos para su operación, asimismo, que se encuentra sujeta a la voluntad e interés político de terceros. De ser así ¿Qué puede ocurrir a nivel estatal?

Dado lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto reformar la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México para sentar las bases que constituyan a un nuevo Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de México, el cual se propone que sea un organismo desconcentrado a cargo de la Secretaría de Educación; se establecen sus objetivos y facultades; cuáles serán sus órganos de decisión y sus atribuciones; cómo habrán de ser los procedimientos para sustituir al titular en caso de ausencia, así como definir, las bases de conformación del patrimonio del nuevo instituto.

De acuerdo con el análisis realizado consideramos oportuno que la función de promoción y desarrollo del deporte social se destine a los Institutos Municipales, mientras que de la promoción y desarrollo del deporte de alto rendimiento se encargue el Instituto Estatal.

Lo anterior obedece a la lógica de que los Institutos Municipales, debido a su cercanía con la población, se encarguen de impulsar los hábitos sanos de convivencia a través de la cultura física y deporte social, al mismo tiempo que sean semilleros de atletas infantiles y juveniles con potencial para convertirse en atletas de alto rendimiento, mismos que pasarán a estar a cargo del IECUFIDEEM.

De tal suerte buscamos generar una política pública que brinde orden al Sistema Deportivo del Estado; que se impulse al deporte mexiquense en sus distintas disciplinas y modalidades, asimismo, que respalde, forme y apoye a los deportistas que orgullosamente representarán a nuestro Estado y/o a nuestro país en justas deportivas de carácter nacional, regional e internacional.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO

A T E N T A M E N T E
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se reforma la fracción XV del artículo 4; se reforma el artículo 9; se reforma el primer párrafo, la fracción VII y se adicionan las fracciones XVIII y XIX del artículo 10; se adiciona un Capítulo Segundo “Del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de México” conformado por los artículos 10 Bis, Ter, Quáter, Quinquies, Sexies, Septies, Octies, Nonies, Decies, Undecies, Duodecies, Terdecies, Quatordecies, Quindecies, Sedecies, Septiesdecies y Duodevicies; se cambia de numeración de las secciones Primera y Segunda, así como, de los capítulos Segundo y Tercero del Título Segundo de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:
I a XIV...

XV. ~~IMCUFIDE~~ **IECUFIDEEM:** al Instituto ~~Mexiquense~~ **Estatal** de Cultura Física y Deporte ~~del Estado de México.~~

...

Artículo 9.- El ~~IMCUFIDE~~ **IECUFIDEEM** tiene a su cargo la coordinación del Sistema Estatal, en términos de lo dispuesto por el ~~Código Administrativo del Estado de México~~ **esta Ley** y su reglamento, será el vínculo entre el Sistema Estatal y el Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte. Al efecto estará facultado para celebrar contratos y convenios con las autoridades federales, estatales y municipales, en la materia y con los sectores público, social y privado, para coordinar acciones en la promoción, fomento, desarrollo y capacitación de la cultura física y deporte.

Artículo 10. - El ~~IMCUFIDE~~ **IECUFIDEEM** como Coordinador del Sistema Estatal tendrá las atribuciones siguientes:

I a VI...

VII. Promover y fomentar el otorgamiento de **becas académicas, económicas y alimenticias, así como,** estímulos y apoyos a talentos y deportistas de alto rendimiento.

VIII a XVII...

XVIII. Formular, presentar, implementar y evaluar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, sus objetivos, metas, estrategias y resultados.

XIX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Sistema Estatal.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE
MÉXICO

Artículo 10 Bis. El IECUFIDEEM es un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo del Estado de México y estará a cargo de la Secretaría de Educación y tiene como objeto diseñar, implementar y evaluar las políticas públicas en materia de cultura física y deporte a nivel estatal.

Artículo 10 Ter. El IECUFIDEEM se sujetará a lo dispuesto por el presente ordenamiento jurídico, Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y sus respectivos reglamentos, así como, por las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 10 Quáter. El IECUFIDEEM conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en lo señalado por el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 10 Quinques. El IECUFIDEEM tendrá los siguientes objetivos:

- I.** Impulsar la práctica deportiva de alto rendimiento en todos los Municipios de la entidad, así como en todos los grupos y sectores de la población, especialmente en niños, jóvenes y personas con capacidades diferentes;
- II.** Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del Estado y de los deportistas;
- III.** Promover e impulsar el deporte adaptado para las personas con capacidades diferentes con fines de competición;
- IV.** Promover el cambio de actitudes y aptitudes a favor del deporte;
- V.** Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- VI.** Elevar el nivel competitivo del deporte Estatal;
- VII.** Promover la identidad mexiquense en el ámbito municipal, estatal, nacional, e internacional a través del deporte;
- VIII.** Facilitar a los deportistas de alto rendimiento el acceso a servicios de salud.

Artículo 10 Sexies. La dirección y administración del IECUFIDEEM estarán a cargo de:

- II.** Un Consejo Directivo; y
- III.** Un Director General.

SECCIÓN PRIMERA
DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 10 Septies. El Consejo Directivo es el órgano de gobierno del IECUFIDEEM, sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas que integran a este Organismo.

Artículo 10 Octies. El Consejo Directivo estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Secretario de Educación.**
- II. Un Secretario, quien será el Director General.**
- III. Un Comisario, quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría.**
- IV. Cuatro vocales, quienes serán:**
 - a) Un representante de la Secretaría de Finanzas.**
 - b) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico.**
 - c) Un representante del Instituto Mexiquense de la Juventud.**
 - d) Dos representantes del sector privado de la entidad, quienes durarán en su cargo dos años, pudiendo ser ratificados por un periodo adicional.**

Artículo 10 Nonies. El Presidente podrá invitar a servidores públicos y especialistas en las materias que atiende el IECUFIDEEM, cuando los asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Directivo así lo requieran.

Los integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto. El cargo de miembro del Consejo Directivo será honorífico. Los miembros del Consejo Directivo podrán nombrar a un suplente.

Artículo 10 Decies. El Consejo Directivo sesionará de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, el presente ordenamiento y sus respectivos reglamentos.

Artículo 10 Undecies. Corresponden al Consejo Directivo las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales del IECUFIDEEM.**
- II. Aprobar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, así como, vigilar su ejecución y cumplimiento.**
- III. Aprobar los programas anuales de trabajo y los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos del IECUFIDEEM.**
- IV. Vigilar la congruencia de los programas y acciones del IECUFIDEEM con las políticas y estrategias establecidas en la materia en los ámbitos estatal y federal.**
- V. Aprobar los montos de las cuotas de los servicios que presta el IECUFIDEEM, así como las exenciones.**
- VI. Aprobar el reglamento interno, la estructura orgánica, los manuales administrativos y los demás ordenamientos que regulen la organización y el funcionamiento del IECUFIDEEM.**
- VII. Conocer y aprobar, previo dictamen del auditor externo, el balance anual y los estados financieros del IECUFIDEEM.**
- VIII. Vigilar la situación patrimonial del IECUFIDEEM y resolver sobre los actos que dispongan de sus bienes.**
- IX. Analizar y aprobar los informes de actividades que deba presentar el Director General.**
- X. Aprobar el nombramiento de los titulares de las unidades administrativas del IECUFIDEEM, cuyo nombramiento no esté determinado de otra manera.**
- XI. Aceptar las herencias, legados, donaciones y demás bienes o derechos que se otorguen a favor del IECUFIDEEM.**

- XII. Autorizar la creación y extinción de comités o grupos de trabajo internos del IECUFIDEEM, excepto aquéllos previstos en otras disposiciones legales.
- XIII. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 10 Duodecies. Al frente del IECUFIDEEM habrá un Director General quien será nombrado por el Titular de la Secretaría por un periodo de cuatro años, pudiendo ser ratificado por un único periodo adicional.

El Director General se auxiliará de los directores, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que se requiera, de acuerdo con la estructura de organización y presupuesto autorizados por la Secretaría.

Las funciones de cada uno de los cargos referidos en el párrafo anterior se determinarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 10 Terdecies Para ser Director General se requiere:

- I. Ser mexiquense por nacimiento y/o contar con residencia en el Estado de México por más de tres años.
- II. Ser mayor de 25 años a la fecha de su nombramiento como Director General.
- III. Tener experiencia mínima de tres años de en las áreas de cultura física y deporte.
- IV. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional.

Artículo 10 Quatuordecies. El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas al IECUFIDEEM, vigilando el cumplimiento de su objeto, atribuciones y programas, así como la operación de sus unidades administrativas.
- II. Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones que corresponden al Estado en materia de cultura física y deporte, de conformidad con las bases de coordinación previstas en la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.
- III. Representar legalmente al IECUFIDEEM con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones legales aplicables, así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo Directivo.
- IV. Someter a la consideración del Consejo Directivo la ejecución de programas para el desarrollo de actividades físicas y deportivas en la entidad.
- V. Autorizar la realización de eventos y competencias deportivas a cargo del IECUFIDEEM, involucrando la participación de los sectores público, social y privado.
- VI. Fomentar la construcción, remodelación y equipamiento de la infraestructura deportiva en la entidad.

- VII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento para el desarrollo de la cultura física y el deporte en la entidad.
- VIII. Proponer al Consejo Directivo normas, políticas y lineamientos generales que deban regir al IECUFIDEEM.
- IX. Ejecutar los acuerdos que emita el Consejo Directivo e informarle respecto de su cumplimiento.
- X. Someter a la aprobación del Consejo Directivo el reglamento interno, la estructura orgánica, los manuales administrativos y los demás ordenamientos del IECUFIDEEM, así como gestionar su aprobación por parte de las instancias competentes.
- XI. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento de los titulares de las unidades administrativas, así como nombrar y remover a los demás servidores públicos del Organismo, en términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Someter a la autorización del Consejo Directivo los programas de trabajo y los anteproyectos de presupuesto de ingresos y de egresos del IECUFIDEEM.
- XIII. Suscribir acuerdos y convenios orientados al cumplimiento del objeto y atribuciones del IECUFIDEEM y vigilar la ejecución de las obligaciones que le correspondan al Organismo.
- XIV. Administrar el patrimonio y los recursos del IECUFIDEEM, conforme a los programas y presupuestos autorizados.
- XV. Informar bimestral y anualmente al Consejo Directivo sobre las actividades y estados financieros del IECUFIDEEM.
- XVI. Expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en programas y eventos de cultura física y deporte promovidos por el IECUFIDEEM.
- XVII. Proponer al Consejo Directivo programas de estímulo y reconocimiento al desempeño destacado en materia de cultura física y deporte en la entidad.
- XVIII. XVIII Conducir las relaciones laborales del IECUFIDEEM, de acuerdo con las disposiciones en la materia.
- XIX. Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos cuando se refiera a asuntos de su competencia.
- XX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

Artículo 10 Quince. Para el estudio, planeación y desahogo de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección Operativa.
- II. Subdirección de Cultura Física.
- III. Subdirección de Fomento del Deporte.
- IV. Subdirección de Deporte de Alto Rendimiento.
- V. Subdirección de Administración y Finanzas.
- VI. Unidad Jurídica.
- VII. Contraloría Interna.

El IECUFIDEEM contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Reglamento, así como, el Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el

presupuesto, estructura orgánica y normatividad aplicable.

SECCIÓN TERCERA DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 10 Sedecies. El Director General será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el Director Operativo. En las mayores de 15 días hábiles, por el servidor público que designe el Presidente del Consejo Directivo.

Artículo 10 Septiesdecies. El Director Operativo, los Subdirectores y los Jefes de Unidad y de Departamento serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días hábiles, por el servidor público que designe el Director General.

SECCIÓN CUARTA DE SU PATRIMONIO

Artículo 10. Duodevicies. El patrimonio del IECUFIDEEM, se integra con:

- I. La asignación de recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ejecutivo Estatal le asigne como organismo público desconcentrado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal y estatal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

...

SECCIÓN PRIMERA CAPÍTULO TERCERO DEL CONSEJO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

...

SECCIÓN SEGUNDA CAPÍTULO CUARTO DE LOS SISTEMAS Y CONSEJOS MUNICIPALES

...

CAPÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO QUINTO DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS ESTATALES

...

~~CAPÍTULO TERCERO~~
CAPÍTULO SEXTO
DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y DEL REGISTRO ESTATAL

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero del año inmediato siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

TERCERO. El Ejecutivo Estatal contará con un plazo de 180 días para diseñar el Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte, así como, del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

CUARTO. En su momento, el Ejecutivo propondrá a la Legislatura Estatal los ajustes al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, correspondiente al ejercicio en que habrá de entrar en vigor el presente decreto, en atención a lo establecido por el mismo.

QUINTO. Todas las referencias en el presente y en otros ordenamientos jurídicos al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDEEM) se entenderán al Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de México (IECUFIDEEM).

SEXTO. Los Municipios que a la fecha de entrada en vigor del presente decreto no cuenten con una ley que cree a su respectivo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, contarán con un plazo de 240 días, para enviar a la Legislatura la iniciativa correspondiente.

SÉPTIMO. Los bienes muebles, inmuebles, así como, los recursos humanos y materiales pertenecientes a la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura, pasarán a formar parte del patrimonio del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ____ del mes de ____ de dos mil ____.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 19 de noviembre de 2019

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVII, XVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV Y XXXV AL ARTÍCULO 30, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 37 Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII Y XXIV DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por deporte se entiende toda actividad o ejercicio físico en la que se hacen pruebas, con o sin competición, de concentración, habilidad, destreza o fuerza. Es una práctica que desde los inicios de la humanidad se ha vinculado con la educación y con la recreación tomando cada vez mayor relevancia entre la sociedad.

Con el paso del tiempo, el deporte ha ido evolucionando y el ser humano se ha visto en la necesidad de incluirlo a su vida cotidiana, invirtiendo tiempo, dinero y dedicación, lo cual conlleva un impacto social que incrementa a la par. El deporte... se reconoce como un vehículo para la adquisición de valores sociales. (Águila, 2019).

Entre los beneficios más evidentes de la actividad física y el deporte están los relacionados con la salud, los cuales resultan ser de gran importancia dado que permiten controlar y reducir las posibilidades de padecer enfermedades como obesidad, diabetes, cáncer, enfermedad coronaria, hipertensión y reduce la posibilidad de caer en adicciones, por mencionar los más relevantes.

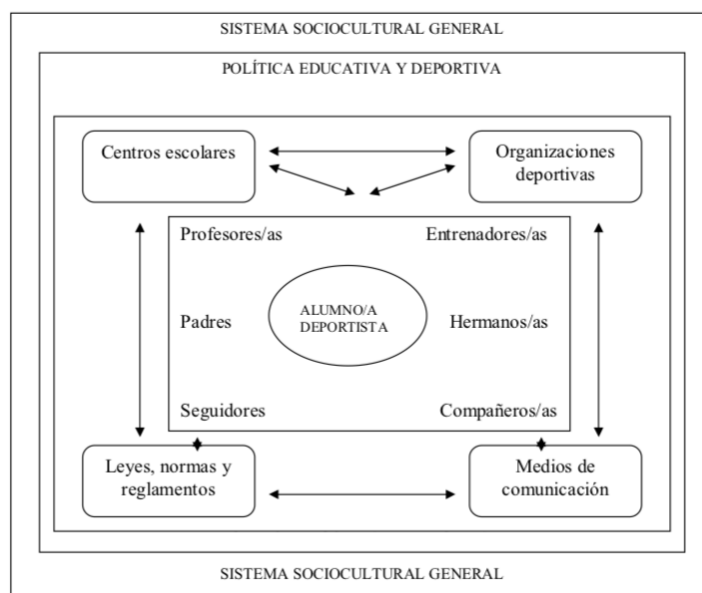
Adicionalmente, se tienen los beneficios psicológicos, entre los que podemos contar, reducción del estrés, ansiedad, depresión y nerviosismo, entre muchos otros.

Aunado a esto, desde el punto de vista social y moral, el deporte fomenta diversos valores que pueden reflejarse en la vida de las personas, especialmente en los niños, pues les ayuda a forjar el carácter y un estilo de vida saludable, impulsa actitudes como la lealtad, cooperación, dominio de sí mismo y fuerza de voluntad; los deportes de tipo colectivos, pueden ayudar con el sentido de pertenencia, igualdad, tolerancia y trabajo en equipo. (Gutiérrez, 1995)

Para que las ventajas de practicar algún deporte sean efectivas, especialistas en la materia, recomiendan que la actividad física se realice bajo condiciones de seguridad, continuidad y una adecuada asesoría.

El autor de la revista española Educación, Melchor Gutiérrez Sanmartín, en 2004 creó un esquema que explica cómo se desarrolla un alumno deportista según su entorno, teniendo cuatro matrices principales: los centros escolares; organizaciones deportivas; leyes, normas y reglamentos y, los

medios de comunicación. Dichas matrices se engloban y desarrollan en un ámbito de políticas educativas y deportivas. Dicho en otras palabras, demuestra que cuando una persona empieza su desarrollo en el ámbito deportivo, depende totalmente de la educación que reciba, de ahí la importancia que el deporte sea impartido desde los centros escolares para los niños y jóvenes.



Fuente: Gutiérrez, 2004. Esquema de relaciones de la socialización deportiva

En contraste, cuando la práctica del deporte no va acompañado de una educación adecuada, podría conducir al desarrollo de valores negativos, tales como desigualdad, competición excesiva, deslealtad, discriminación, dependencia y egoísmo, por lo que, al comenzar en el ámbito deportivo es de suma importancia el tener algún mentor, que conduzca a la persona por un buen camino y sepa aprovechar los beneficios en las tres ramas del deporte: físico, psicológico y social. (Águila, 2009)

El ex jugador profesional de baloncesto, Ismael Santos Rodríguez, en 2017, comentó que desde su perspectiva, muchos de los valores que las personas representan en equipos de trabajo y situaciones laborales son reflejo de lo que aprenden durante la práctica de cualquier deporte, pues altera profundamente toda la persona, estimula distintas capacidades y dimensiones, fortalece y dinamiza sus múltiples inteligencias. También, asegura que lo más bonito de practicar un deporte no son los títulos ni el dinero, sino la manera en como uno ha recorrido el camino que lleva a la obtención de esos objetivos.

El deporte ha pasado a ser un fenómeno social o de masas, dónde ciertas disciplinas, como el fútbol, tienen la capacidad de unir países enteros, dejando de lado las diferencias entre individuos, intolerancia y discriminación. Esto ha sido observado por medios de comunicación, logrando tener intereses económicos y comerciales que pueden impulsar la economía de un país. (Cayuela, 1997)

La educación física impulsa totalmente la resiliencia, traducida como la capacidad para dejar atrás los problemas y los obstáculos para sobreponerse ante cualquier caída, por más complejo que parezca, lo cual puede reflejar un beneficio social para toda persona en matrices personales, laborales, sociales, entre otras. (UTAN, 2016)

Esto implica que la actividad deportiva puede considerarse un elemento central y fundamental en los programas que promuevan la salud para poblaciones infantiles y juveniles, teniendo noción que las funciones fisiológicas y cognitivas están interrelacionadas y que cambios en ellas, repercuten en modificaciones a las diferentes esferas del humano. Todo esto, teniendo como referencia el pensamiento griego de que “Una mente sana solo puede existir en un cuerpo sano, y viceversa”. (Ramírez et al, 2004)

Lo anterior, no es desconocido para la comunidad internacional, por ello, en 1995, se creó el Consejo Iberoamericano de Deporte, con el objetivo principal de promover el intercambio de recursos humanos y técnicos, de conocimiento y documentación, así como, el desarrollo del deporte, la cultura física y la recreación para todos los países comprendidos en Iberoamérica.

Posteriormente, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) lanzó en 2015 una Carta Internacional de la Educación Física, Actividad Física y el Deporte que insta en 12 artículos, a mantener estándares éticos y cualitativos en éstas materias. Reconoce la importancia del Deporte en la sociedad y el impacto que posee en las personas, fomentando la igualdad de género, la inclusión social y el desarrollo personal.

Asimismo, la Agenda 2030 y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible plantean la meta de garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las edades. Ya que el deporte va totalmente de la mano con la salud, es necesario implementar estrategias que permitan alcanzar esos objetivos. Los objetivos 3, 4, 5 y 16, se encuentran implícitos dentro de las acciones para mejorar la situación deportiva, pues como ya se mencionó, la educación y la cultura de la actividad física son temas correlacionados, que pueden mejorar la actitud y los valores de todo individuo, propiciando la igualdad de género, la paz y la justicia.

A pesar de ello, México se encuentra una crisis deportiva, la última vez que nuestro país tuvo una buena participación en Juegos Olímpicos, fue en 1968, desde entonces las deficiencias del modelo deportivo son evidentes.

En los últimos juegos olímpicos de Río de Janeiro 2016, nuestro país quedó en 61ª posición del medallero, por debajo de países como Etiopía, Fiyi, Brasil y Argentina. Dichos resultados muestran una relación directa con la falta de interés en la materia, por parte de los gobiernos en sus tres niveles.

Desde 2012 se han recortado los presupuestos para deportistas a nivel nacional, siendo que la mayor parte de los recursos son para programas de cultura física en escuelas públicas, mantenimiento de sedes deportivas, organización de eventos y tareas burocráticas. (Mancera y Dabdoub, 2016).

Ana Gabriela Guevara, medallista Olímpica, Senadora y titular de la Comisión Nacional del Deporte (CONADE) ha declarado que el mayor problema del deporte mexicano no es la escasez de recursos sino la falta de un plan nacional del deporte, que imprima dirección y rumbo a las tareas realizada por las autoridades.

La situación deportiva en México tiene muchísimas carencias, a tal punto que hoy, no existe un solo atleta que haya sido producto del sistema deportivo mexicano, todos los logros que se han tenido en este ámbito son un esfuerzo meramente personal. (Albert, 2016)

Si bien, la falta de apoyo al deporte es un mal generalizado en todo el territorio nacional, tiende a acentuarse con mayor fuerza en las entidades federativas, en función de su debilidad institucional y en una menor disponibilidad de recursos.

A partir de lo anterior, numerosos deportistas y especialistas en la materia han recomendado implementar un plan estratégico que permita a todos los deportistas desarrollarse sin ningún problema, alcanzar sus metas y objetivos hasta tener total éxito, mediante programas e instituciones que brinden las herramientas necesarias para llegar a tal punto.

La asociación de Medallistas Olímpicos de México, presidida por Daniel Aceves Villagrán, sugirió que sea la Secretaría de Educación Pública la que funja como intermediaria para combatir las ineficiencias del sistema deportivo, sustentado en que toda actividad física tiene una repercusión en la sociedad, ya sea positiva o negativa, por lo que es necesario siempre dar una buena dirección a todo deportista.

El Estado de México ha sido cuna de destacados deportistas que han representado a nuestro Estado y a nuestro país en diversas instancias, por mencionar algunos nombres están María del Pilar Roldán, primera mujer mexicana en ganar una medalla olímpica en 1968; Fidel Negrete, primer atleta mexiquense en ganar medalla de oro en los Juegos Panamericanos de 1963; Soraya Jiménez, primera mujer mexicana en ganar oro en unos juegos olímpicos en Sydney 2000; el clavadista y medallista olímpico Fernando Platas, el marchista Carlos Mercenario, el boxeador Salvador Sánchez, los futbolistas Claudio Suárez “El Emperador” y Vicente Pereda mejor conocido como “El Diablo Mayor”.

Recientemente, destacan deportistas como Ana Zulema Ibáñez, Ibeth Zamora, Tatiana Ortiz, Juan Ignacio Reyes, Belem Guerrero, Alicia Meza, Adriana Castillo; así como, deportistas paralímpicos como Ricardo Robles y Edgar Navarro en atletismo, y Jesús Hernández en natación.

En los pasados meses de julio y agosto, durante la celebración de los Juegos Panamericanos de Lima 2019, los atletas mexiquenses obtuvieron 19 medallas, cinco de oro, cuatro de plata y 10 de bronce, demostrando que en el Estado existen deportistas con talento y alto potencial.

Los atletas mexiquenses destacados han demostrado que para superar los obstáculos antes mencionados y destacar a nivel nacional e internacional, se requiere de esfuerzos personales y familiares, dado que el Estado les ha quedado a deber en tanto la garantía del derecho humano a la práctica del deporte, de tal suerte que se le considera como en un derecho en construcción.

A nivel Nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponda al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en materia.

Por su parte, la Ley General de Cultura Física y Deporte, que tiene como objetivo establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Municipios en materia de cultura física y deporte, establecido en sus 155 artículos, los derechos y obligaciones que tienen tanto los deportistas, como las instituciones para fomentar las actividades físicas en el país. Cabe destacar, que dicha ley en su artículo 3 sostiene que la cultura física y el deporte constituyen un elemento esencial de la educación, razón por la cual la Secretaría de Educación Pública constituye uno de los pilares fundamentales para llevar a cabo el cumplimiento de la misma.

En nuestra entidad federativa se cuenta con la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México (LCFyDEM), cuyo objeto es la distribución de competencias, coordinación y colaboración entre el gobierno estatal y los municipios para fomentar el desarrollo de la cultura física y deporte, elevar el nivel social y cultural y fomentar el desarrollo personal a través de actividades que requieran esfuerzo y competencia.

Sin embargo, el ámbito de aplicación de dicha ley quedó sumamente limitado, toda vez que entró en vigor el Decreto No. 360 del 17 de noviembre de 2014, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAPEM) y del Código Administrativo del Estado de México (CAEM), mediante el cual se crearon la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y la Secretaría de Movilidad.

Como consecuencia del mismo, se derogaron los artículos 3.52, 3.53 y 3.54 del Código Administrativo, con lo que se desapareció al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deportiva (IMCUFIDE) y se reformó el artículo 37 de la misma ley, con el que se le asignaron atribuciones a la Secretaría de Cultura relacionadas con la cultura física y el deporte.

De tal suerte, el órgano rector del deporte en el Estado pasó a ser la Dirección de Cultura Física y Deporte, a cargo de la Secretaría de Cultura; dejando sin efectos todas las disposiciones de la LCFDEM que se refieren al IMCUFIDE.

Gracias a ello, el Estado de México se enfrenta a grandes limitaciones para formular, implementar y evaluar políticas públicas en materia de cultura física y deporte. Adicionalmente, a la fecha, es la única entidad del país que no cuenta con un órgano de deporte con la capacidad jurídica y técnica para impulsarlo de manera adecuada, asimismo, el Edomex es el único estado de en el que los asuntos relacionados con el deporte dependen de una secretaría distinta a la Secretaría de Educación.

Lo anterior, sin duda alguna, trasgrede lo establecido por la LGCFyD y pone en riesgo la garantía del derecho al deporte consagrado por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No obstante, tanto la LCFyDEM como la LOAPEM, a la fecha, continúan refiriendo a la Secretaría de Educación estatal como la dependencia que habrá de despachar los asuntos referentes a cultura física y deporte en la entidad.

En la teoría se reconoce las diferencias que existen entre la cultura y el deporte, mismas que, aunque de cierta manera son concomitantes, entre ambos términos media una amplia brecha. Según el Consejo Europeo, se define cultura como las ideas sobre el colectivo de las costumbres y formas de vida de distintas sociedades, es decir patrones heredados de significados compartidos y entendimientos comunes. Del otro lado de la balanza, se encuentra deporte, descrito como toda forma de actividad física que a través de una participación informal u organizada, tiene por objetivo mejorar el estado físico y mental, formando relaciones sociales o la obtención de resultados en competición a todos niveles.

De tal suerte que, se puede decir que aunque existe una cultura del deporte y que el deporte influye en la cultura, es necesario separar ambos términos, en cualquier organismo de función pública,

pues no son los mismos apoyos en tanto en recursos, materiales y conocimiento que requiere un artista, a los que requerirá un deportista.

Para los que promovemos la presente iniciativa, el objeto del decreto 360 de 2014 es un error que debe componerse a la brevedad posible. De tal suerte, nos manifestamos a favor de que la Secretaría de Educación sea la autoridad encargada de tomar decisiones en materia de cultura física y deporte, en función de las necesidades de los deportistas mexiquenses y de las mejores prácticas a nivel internacional.

Consideramos que esta iniciativa habrá de reforzar el andamiaje legal e institucional en la materia ante las decisiones que se tomarán en materia deportiva para los próximos años, como el proceso de eliminación de la Olimpiada Nacional.

De tal suerte, la presente iniciativa deroga las fracciones las XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV del artículo 38, en las que se establecen atribuciones de la Secretaría de Cultura, referentes a cultura física y deporte, mismas que pasan a formar parte de las facultades de la Secretaría de Educación contenidas en el artículo 30. Adicionalmente, se reforma el primer párrafo del artículo 37, de tal suerte, que se acotan las funciones de la Secretaría de Cultura a aquellas que son exclusivamente de carácter cultural.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVII, XVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV Y XXXV AL ARTÍCULO 30, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 37 Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII Y XXIV DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se adicionan las fracciones XXVII, XVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV al artículo 30, se reforma el primer párrafo del artículo 37 y se derogan las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Administración Pública del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 30. A la Secretaría de Educación, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a XXVI...

XXVII. Elaborar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, con base en los planes nacional y estatal de desarrollo, y realizar las acciones que se deriven del mismo;

XXVIII. Coordinar el sistema estatal de cultura física y deporte, instalar su consejo y promover los sistemas correspondientes en los municipios;

XXIX. Coordinar con las asociaciones deportivas estatales el establecimiento de programas específicos para el desarrollo del deporte, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos para el deporte, eventos selectivos y de representación estatal, desarrollo de talentos deportivos y atletas de alto rendimiento;

XXX. Colaborar con las organizaciones de los sectores público, social y privado, en el establecimiento de programas específicos para el desarrollo de las actividades físicas para la salud y la recreación, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos, eventos promocionales, programas vacacionales y de financiamiento;

XXXI. Establecer y operar en coordinación con las federaciones deportivas nacionales y las asociaciones deportivas estatales, centros para el deporte de alto rendimiento;

XXXII. Promover la creación de escuelas de enseñanza, desarrollo y práctica del deporte, en coordinación con los sectores público, social y privado;

XXXIII. Apoyar a los municipios en la planeación y ejecución de programas de promoción e impulso de la cultura física y el deporte;

XXXIV. Convenir con los sectores público, social y privado la ejecución de acciones para promover y fomentar la cultura física y el deporte en el Estado;

XXXV. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

...

Artículo 37.- La Secretaría de Cultura tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural de la entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física y el deporte, en el Estado de México.

Artículo 38.- La Secretaría de Cultura tiene las siguientes atribuciones:

I a XVI...

XVII. Derogada

XVIII. Derogada

XIX. Derogada

XX. Derogada

XXI. Derogada

XXII. Derogada

XXIII. Derogada

XXIV. Derogada

XXV...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero inmediato siguiente a la fecha de su publicación en la Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

TERCERO. En su momento, el Ejecutivo propondrá a la Legislatura Estatal los ajustes al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México correspondiente al ejercicio en que habrá de entrar en vigor el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ____ del mes de ____ de dos mil ____.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 21 de noviembre de 2019-

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **José Alberto Couttolenc Buentello y María Luisa Mendoza Mondragón**, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL**

ARTÍCULO 5 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda actividad física que sea realizada bajo reglamentos, ya sea por diversión o en un entorno competitivo, lleva el nombre de deporte y, es bien sabido, que beneficia a las personas en los aspectos social, personal y de salud.

El deporte se ha convertido en un fenómeno social y de masas, dónde ciertas disciplinas tienen la capacidad de unir países enteros, dejando de lado las diferencias entre individuos, intolerancia y discriminación.

Por ello, la mayoría de los gobiernos han tomado cartas en el asunto promoviendo políticas, creando instituciones y destinando recursos para para la práctica del deporte.

De acuerdo con especialistas en la materia, el gasto público en deporte es una inversión. Se dice también, que el deporte no es un producto derivado del desarrollo sino un motor del mismo.

México es un país con graves problemas en materia de salud, seguridad y en donde el tejido social se encuentra desarticulado. Dichos problemas son resultado de la mala planeación de políticas públicas transversales que los eviten, por ello, el estado mexicano hoy está obligado a corregir las consecuencias de tal falta de visión de largo plazo, así como, a destinar cada vez más recursos para la atención de enfermedades asociadas al sedentarismo y a hábitos poco saludables, en fuerzas de seguridad que contengan los altos índices delictivos y a todo tipo de programas sociales que actúan como paliativos ante éstos y otros problemas nacionales de gran envergadura.

Las prioridades de los gobiernos en todos sus niveles, históricamente se han encontrado en otros asuntos. Argumentando el supuesto interés de invertir en rubros estratégicos para alcanzar un mayor crecimiento y desarrollo para el país, el deporte ha sido desplazado en el orden de prelación de asuntos a atender por los gobiernos.

México como muchas otras naciones en vías de desarrollo, no ha visto en el deporte un vehículo que permite alcanzar los objetivos antes mencionados, creando con su desatención, un círculo vicioso que sólo contribuye a perpetuar la pobreza, la desigualdad, los niveles precarios de educación, salud y calidad de vida entre la población.

A continuación, haremos una breve revisión de estudios y recomendaciones realizadas por académicos que se han encargado de analizar el fenómeno deportivo y sus impactos multisectoriales.

Adrián Distante, Coordinador General de Deportes de la Universidad Nacional de Cuyo en Argentina, afirma en diversos textos que invertir en el deporte es una de las mejores formas de invertir en salud, educación y seguridad.

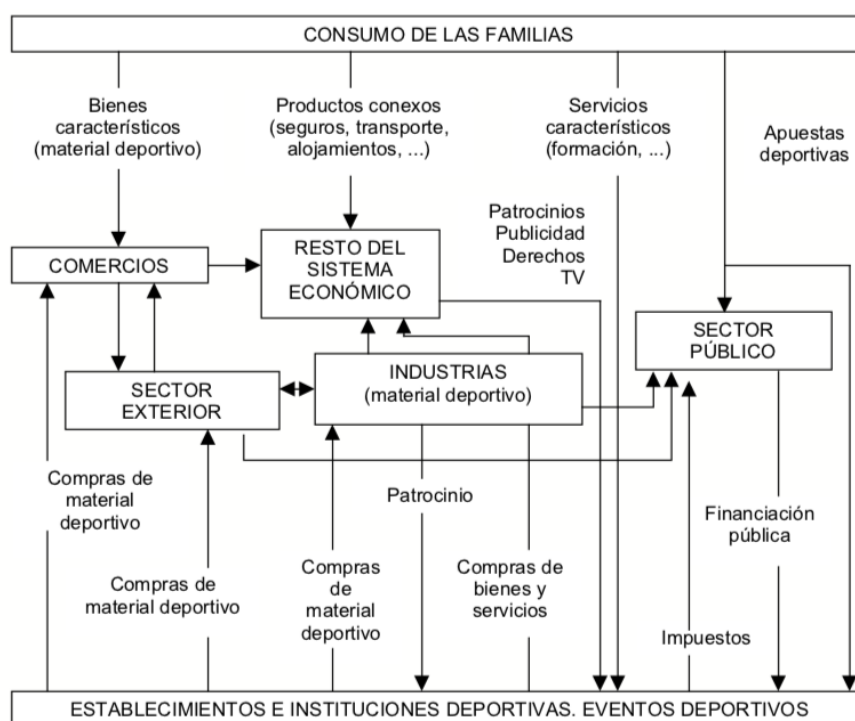
El autor Castellano García revela en su estudio sobre de la Demanda y Economía del Deporte, realizado en 2001, que con el transcurso del tiempo, el deporte ha pasado de ser una simple manifestación social a ser un bien cuya producción, consumo, financiación y gestión corresponde a criterios de racionalidad económica.

La tesis “Efecto e influencia de la inversión destinada al deporte en Colombia” de 2017 demuestra que invertir en el deporte, puede verse reflejado directamente en el rendimiento deportivo expresado en medallas olímpicas, por lo que se recomienda visualizar los deportes claves y que tienen un gran potencial para destacar en cualquier nivel e invertir en éstos.

Un claro ejemplo de lo anteriormente descrito es Reino Unido, que en los juegos olímpicos de Rio 2016, invirtió más de doble en deportes donde tenían prácticamente asegurada una victoria, logrando así, el segundo lugar en el medallero general. (García, 2016)

Asimismo, existen otros autores que aseguran que el hecho de invertir en deporte, genera un interés social que a su vez se ve reflejado en un fuerte movimiento económico. Las personas se ven interesadas en asistir a eventos deportivos, generando gastos de transporte, hospedaje, productos deportivos y equipamiento. Por su parte, particulares se ven interesados en patrocinios, publicidad, derechos y medios de difusión. Finalmente todo se ve reflejado en impuestos, representando un ingreso extra para el sector gobierno.

Lo anterior, se describe en el siguiente diagrama:



Fuente: (Pedroza y Salvador, 2003)

También ha quedado demostrado que aquellos países con un gran desempeño en cuestiones deportivas, son aquellos con un alto valor de su Producto Interno Bruto (PIB), tal es el caso de Estados Unidos y China con valores arriba de 12 billones de dólares, mismos que históricamente han estado dentro de los 5 países con más medallas en juegos olímpicos. Otro caso es Brasil, que hoy es el país de América Latina que más invierte en deporte bajo la justificación de que es un método eficaz para combatir la delincuencia juvenil, destinando el equivalente a 3.4% de su PIB.

Según el estudio Global Health Risks Report de 2009 de la Organización Mundial de la Salud, invertir en el sector deportivo representa una reducción en gastos del sector salud, especialmente, en enfermedades no transmisibles y en aquellas derivadas de llevar un estilo de vida sedentario.

Los beneficios para los inversionistas del deporte son múltiples, empezando por el primero y más conocido, cuando un deportista destaca a nivel mundial, marcas y organizaciones están interesadas en realizar acuerdos de publicidad y patrocinio, representando un gran ingreso económico directo e indirecto para la entidad.

Cuando el inversionista en el deporte es el Gobierno, recibe diferentes beneficios más allá del buen desempeño de los deportistas, obtiene sociales como la inclusión, la proactividad, incita al trabajo en equipo, recreación, entrenamiento y desarrollo de los deportistas y ciudadanos en general. (Krishna & Haglund, 2008)

Éstas y muchas otras teorías en torno al tema que nos ocupa, se han traducido en acuerdos de carácter internacional y se ven reflejadas en el marco jurídico del deporte a nivel nacional y estatal.

La Agenda 2030 en varios de sus Objetivos para el Desarrollo Sostenible plantean, indirectamente, metas que podrían alcanzarse a través de una mayor promoción del deporte como son el garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las edades, dado que el deporte va totalmente de la mano con la salud.

Por su parte, los objetivos 3, 8, 10 y 16, se encuentran implícitos dentro de las acciones para mejorar la situación deportiva y económica. El objetivo 3 se refiere a garantizar una vida sana y promover bienestar para todos, el 8 a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible; el empleo pleno, productivo y el trabajo decente, relacionado con la inversión en el deporte y creación de empleos. El 10 refiere a reducir la desigualdad en y entre los países, logrado al generar experiencias internacionales de los deportistas y, finalmente, el objetivo 16 promueve sociedades pacíficas e inclusivas, apoyado con la inclusión que generan los deportes en equipo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el último párrafo de su artículo 4º, establece el derecho que tiene toda persona a la cultura física y el deporte, así como, que corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Por su parte, la Constitución del Estado de México reconoce también, en el décimo párrafo de la fracción IX del artículo 5º, el mismo derecho antes referido.

Además, nuestro Estado cuenta con la Ley de Cultura Física y Deporte, la cual regula a las autoridades, al sistema estatal, así como, los programas de apoyo a atletas de alto rendimiento. Especialmente, en su artículo 102 determina que el presupuesto destinado a las áreas responsables, deberá servir para impulsar el desarrollo de programas deportivos, así como, para la investigación científica dentro de este campo y fomentar las actividades de toda organización deportiva.

El Estado de México además, cuenta con un sistema estatal que pone énfasis en la promoción del deporte social a nivel municipal. Ello, ha sido reconocido en múltiples instancias, dado que se encuentra en línea con las mejores prácticas internacionales, convirtiéndose así en entidad pionera en implementar dicho modelo en nuestro país.

La entidad mexiquense, a la fecha, cuenta con 111 leyes con las que se crean los organismos públicos desconcentrados denominados Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en las cuales se establece que el patrimonio de los mismos se formará, en parte, a partir de la asignación de un 2% de los recursos del presupuesto total municipal de cada año.

Asimismo, el Plan Estatal de Desarrollo 2017 -2023 establece en su estrategia 1.4.9 la necesidad de fomentar hábitos de vida saludable a través del deporte en la sociedad mexiquense.

A pesar de que prácticamente se puede hablar de un consenso a nivel mundial sobre los beneficios del deporte en múltiples aspectos, México no se ha caracterizado por no destacar en justas deportivas internacionales. Simplemente, en los más recientes juegos olímpicos celebrados en Río de Janeiro en 2016, nuestro país quedó en 61ª posición del medallero.

La situación deportiva en México tiene muchísimas carencias, a tal punto que hoy, no existe un solo atleta que haya sido producto del sistema deportivo mexicano, todos los logros que se han tenido en este ámbito son un esfuerzo meramente personal (Albert, 2016).

Por lo que hace al Estado de México, la situación no es muy distinta, el deporte estatal se encuentra en decadencia. Como muestra de lo anterior, se encuentran resultados obtenidos en las recientes ediciones de la Olimpiada Nacional 2019, en los que el Edomex se ubicó en el sexto lugar del medallero con 149 preseas.

Tal resultado contrasta con aquellos alcanzados en ediciones anteriores de dicha justa deportiva, dado que hoy nos encontramos por debajo de la cuarta posición obtenida durante las ediciones 2014, 2015 y 2016 de manera consecutiva.

En términos absolutos, en 2015, los atletas mexiquenses ganaron 353 medallas en la Olimpiada Nacional, por su parte en los años de 2016, 2017, 2018 y 2019, los atletas mexiquenses sumaron un total de 179, 163, 131 y 149 medallas respectivamente.

Resultados del Estado de México en la Olimpiada Nacional

Año	Oro	Plata	Broce	Total	Posición en Medallero
2015	95	118	140	353	4
2016	59	49	71	179	4
2017	52	46	65	163	6
2018	34	54	43	131	8
2019	39	47	63	149	6

Fuente: Elaboración propia con datos de la CONADE.

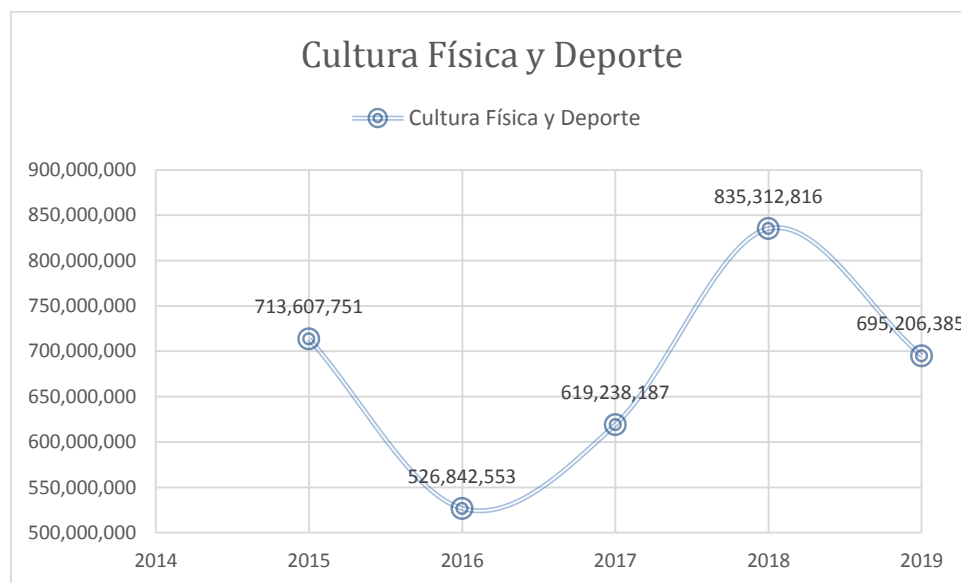
El Presupuesto, se dice que es el mejor indicador sobre los intereses de un gobierno. En este sentido cabe destacar que los recursos asignados para la Cultura Física y el Deporte no muestran una tendencia al alza, sino, un comportamiento cíclico que indica, absoluta falta de planeación y objetivos en el corto, mediano y largo plazo.

Presupuesto en materia de Cultura Física y Deporte con respecto al Presupuesto Estatal

Año	Presupuesto estatal	Cultura Física y Deporte	% del presupuesto total

2015	211,944,065,905	713,607,751	0,3367%
2016	221,285,729,374	526,842,553	0,2381%
2017	260,318,993,616	619,238,187	0,2379%
2018	280,706,179,011	835,312,816	0,2976%
2019	291,059,430,336	695,206,385	0,2389%

Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Finanzas PEGEM



Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Finanzas PEGEM.

Asimismo, se aprecia que el porcentaje de dichos recursos con respecto al total del Presupuesto de Egresos del Estado de México, presenta una trayectoria con clara tendencia a la baja.

A pesar de la objetividad en la ley, en el Estado de México, no existen los mecanismos necesarios para comprobar el efectivo cumplimiento de la norma y, mucho menos, para medir la eficacia en la aplicación de dichos recursos. Asimismo, tampoco existen indicadores de desempeño que nos permitan verificar la eficiencia y eficacia con que se están ejerciendo los recursos, así como, los resultados deportivos y sociales en los que deberían traducirse.

Los que proponemos nos hemos dado a la tarea de escuchar las opiniones de voces autorizadas en la materia, tales como deportistas destacados y profesionales con amplia experiencia en áreas de deporte y cultura física. Todos ellos coinciden en que el presupuesto no es suficiente, pues tienen deficiencias y múltiples obstáculos para su desarrollo como profesionales.

Por ello, llegamos juntos a la conclusión de que se requieren mayores recursos, que habrán de servir no sólo para apoyar a los deportistas en activo, sino también, para aquellos que llevan a cabo deporte social.

De tal suerte, creemos que un aumento en el porcentaje asegurado de los recursos económicos para cultura física y deporte a nivel estatal y municipal, contribuirán a mejorar la economía de la entidad, a combatir enfermedades que surgen a partir de la ausencia de actividad física, a reducir la falta de inclusión social, los vicios, la delincuencia, el entorno psicológico de la población en general y, en especial, de los jóvenes mexiquenses.

Con base en lo anteriormente expuesto, buscamos a través de la presente iniciativa reformar diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México con el objeto de establecer las bases para que cada año, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y en los Presupuestos Municipales se destinen mayores recursos para los programas de cultura física y deporte.

Por ello, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 5 y un segundo párrafo al artículo 17 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 5.- El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y deporte son fundamentales para las personas, constituyen un elemento esencial en la educación, por ello, los programas en materia de cultura física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales, por lo que se debe contar con una infraestructura adecuada y sistemas de financiamiento y administración eficientes y estables, que permitan desarrollar políticas y programas que contribuyan al objetivo común de hacer de la cultura física y deporte un derecho de todos los mexiquenses.

Para cumplir con lo referido en el párrafo anterior, la Legislatura Estatal deberá asignar, cada año, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México recursos equivalentes al 0.5% del total, para programas en materia de cultura física y deporte.

...

Artículo 17.- Los Sistemas Municipales coordinarán sus actividades para aplicar las políticas, planes y programas que en materia de activación física, cultura física y deporte, se adopten por el SIDEM. Los Institutos Municipales publicarán su presupuesto, programas y sistemas de evaluación en la Gaceta Municipal que corresponda.

El presupuesto asignado a los Sistema Municipales no podrá ser menor al 2.25% del total del Presupuesto Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero del año inmediato siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. En el momento procesal oportuno, el Ejecutivo propondrá a la Legislatura Estatal los ajustes al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, correspondiente al ejercicio en que habrá de entrar en vigor el presente decreto, en atención a lo establecido por el mismo.

TERCERO. Los Municipios que a la fecha de entrada en vigor del presente decreto cuenten con su respectiva Ley por la que se crea el Organismo Público Desconcentrado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, contarán con un plazo no mayor a 180 días naturales para enviar a la Legislatura del Estado las iniciativas de reforma que tengan por objeto armonizar su legislación con lo dispuesto por este decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de __ de dos mil __.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MATÍNEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de la Juventud y el Deporte para su estudio y dictamen correspondiente.

Continuando con el punto número 13 del Orden del Día, tiene el uso de la palabra la diputada María Luisa Mendoza Mondragón para que dé lectura al dictamen presentado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias.

Si ustedes me permiten diputadas y diputados, agradecerle a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y por supuesto al de Desarrollo Agropecuario Forestal que me den la oportunidad de darle lectura a esta iniciativa que sin duda alguna, va a abonar mucho para el tema del campo mexiquense.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, la presidencia de la “LX” Legislatura remitió las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, el estudio y dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto en el que se adiciona el inciso r) a la fracción I del artículo 3.65 del Código. Perdón. Corroboró. Del artículo 3.61 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Habiendo concluido el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y discutido ampliamente por los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo previsto por los artículo 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo señalado con los artículos 13 A 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento; someter a la elevada consideración a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

La diputada María Luisa Mendoza Mondragón y el diputado José Alberto Couttolenc Buentello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron a la aprobación de la “LX” Legislatura, la iniciativa de decreto en uso del derecho dispuesto en el artículo 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las diputadas y los diputados que integramos las comisiones legislativas, apreciamos que el objetivo principal de la iniciativa de decreto, lo constituye, es para creación de la presea, Andrés

Molina Enríquez, al mérito agrario destacando las condiciones en las que se encuentra el campo mexiquense.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto que se adiciona al inciso r) a la fracción I del artículo 3.61 del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo con este dictamen de proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Firman y suscriben las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, presidida por la diputada María Mercedes Colín Guadarrama y por supuesto la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, presidida por el diputado Margarito González Morales y los integrantes de la misma.

Por patria y potestad, orgullosamente mexiquense. Jilotepec de Andrés Molina Enríquez.

Muchísima gracias.

HONORABLE ASAMBLEA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, la Presidencia de la "LX" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el inciso r) a la fracción I del artículo 3.61 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Habiendo concluido el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y discutido ampliamente por los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la elevada consideración de la Legislatura en pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron a la aprobación de la "LX" Legislatura, la iniciativa de decreto, en uso del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las diputadas y los diputados que integramos las comisiones legislativas, apreciamos que el objetivo principal de la iniciativa de decreto, lo constituye es para la creación de la presea "Andrés Molina Enríquez", al mérito agrario, destacando las condiciones en las que se encuentra el campo mexiquense.

CONSIDERACIONES

La “LX” Legislatura es competente para conocer y resolver de la iniciativa de decreto, conforme lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, precepto normativo que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno.

Coincidimos con la iniciativa de decreto en el sentido de que Andrés Molina Enríquez, un mexiquense ilustre, oriundo de Jilotepec, nacido un día 30 de noviembre de 1868, en el seno de la familia integrada por Don Anastasio Molina y Doña Francisca Enríquez, cuyo estudios y actividades profesionales, lo acercaron con indígenas y comunidades rurales, involucradamente con el tema agrario y con la situación precaria del mismo y las diversas vejaciones de la que eran víctimas los campesinos, como lo plasmo en 1909 pública su máxima obra “Los Grandes Problemas Nacionales”.

Advertimos también que para Andrés Molina Enríquez, el principal problema y del cual derivan los demás, es aquél relacionado con la tenencia de la tierra, por ello, adjudicaba a la enorme concentración de la tierra en unos pocos, como el origen de los males que aquejaban a la sociedad. Calificaba a los latifundios como ineficientes, por lo que proponía como un menester ineludible, su división en parcelas y un justo reparto de las mismas a los campesinos despojados y en agosto de 1911, por el temor a que los problemas agrarios no fueran atendidos por los líderes revolucionarios proclamó el Plan de Texcoco, en el que desconocía al gobierno provisional de Francisco León de la Barra y demandaba el reparto de la tierra, producto del fraccionamiento de los grandes latifundios, de igual forma reclamaba la supresión de los jefes políticos y un salario remunerado para los campesinos, lo que motivo su pérdida de libertad.

Impulsó la reforma agraria y colaboró con Luis Cabrera en la redacción de la Ley Agraria, promulgada por Venustiano Carranza el 6 de enero de 1915, así como en la redacción del artículo 27 de la Constitución de 1917, a pesar de que él no figuró como diputado constituyente.

En este contexto, encontramos que los autores de la propuesta legislativa teniendo como punto de partida la vida de Andrés Molina Enríquez y su compromiso con el campo, ponen en evidencia la situación actual en el país y en el Estado de México y realizan una documentada reseña de la realidad, afirmando que la pobreza en México es una condición que afecta a la mayor parte de la población y que a pesar de las acciones y políticas públicas que se han implementado no han bastado para erradicarla del país. Asimismo, que se tiene un alto porcentaje de la población rural que continúa viviendo en condiciones de rezago, que no han podido superar, por lo que, reconociendo que Don Andrés Molina Enríquez combatió y estudio con la finalidad de alcanzar una justicia social que disminuya la brecha de desigualdad entre personas, estiman la importancia de la creación de la presea “Andrés Molina Enríquez”, al mérito agrario, a fin de poner en evidencia el estado en el que se encuentra el campo mexiquense y fomentar el apoyo a los productores, el uso de tecnologías en el campo, aunado a mayor capacitación, con miras de lograr incrementar la productividad y cambiar el contexto histórico que ha tenido el campo.

Así, quienes dictaminamos creemos también que la presea será el medio idóneo para premiar el activismo en favor del campo mexiquense y fomentar las investigaciones que en colaboración con las instituciones emitan un diagnóstico de la realidad social y económica de los campesinos y que partiendo de ellas se trabaje en acabar con los males que los aquejan y los arrastran a una vida con carencias sociales y económicas que fungen como obstáculo para su desarrollo.

En consecuencia, tratándose de una propuesta que favorecerá el campo mexiquense y beneficiará a los campesinos y cumpliendo con los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el inciso r) a la fracción I del artículo 3.61 del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes noviembre del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

SECRETARIO

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

PROSECRETARIO

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA
SÁNCHEZ**

MIEMBROS

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO
GARCÍA**

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. JUAN MACCISE NAIME

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL

PRESIDENTE

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

SECRETARIO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

PROSECRETARIO

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ**

MIEMBROS

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

**DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL
DIP. JULIANA FELIPA ARIAS
CALDERÓN**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS**

**DIP. FRANCISCO RODOLFO
SOLORZA LUNA**

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el inciso r) a la fracción I del artículo 3.61 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.61.- ...

I. ...

a) a q) ...

r) Al mérito agrario “Andrés Molina Enríquez”

II. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**

SECRETARIOS

DIP. RENEE ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias, diputada.

Solicito a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión de dictamen y se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Mencione la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. La iniciativa de decreto fue sometida a la aprobación de la Legislatura por integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio del derecho señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. La presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con el que se acompaña y pregunta a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Se desarrolla la votación nominal por lo que pregunto si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos, agregando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular se sirvan expresarlo.

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. Ábrase el sistema de registro hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. ¿Falta algún diputado por emitir su voto? El diputado Bernardo Segura. A favor. La diputada Imelda, a favor.

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Se tiene aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Continuando con el punto número 14 del orden del día tiene el uso de la palabra el diputado José Antonio García García, para dar lectura al dictamen presentado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia y de Seguridad Pública y Tránsito. Adelante diputado.

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Muchas gracias Presidente.

Con la venia de usted y de todos los Integrantes de la Mesa Directiva, si me permiten quiero darle las gracias por permitirme dar lectura a esta iniciativa, la diputada María Mercedes Colín, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de igual forma en representación también dar lectura de la iniciativa de la diputada Brenda Escamilla Sámano y de la diputada Rosa María Zetina González, con su permiso.

La Presidencia de la “LX” Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, presentada por el diputado José Antonio García García, la diputada Brenda Escamilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 del Código Penal para nuestro Estado de México, presentada por la diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Es pertinente mencionar que las iniciativas de decreto fueron remitidas también a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su opinión, mismas que se expresan en el presente dictamen, por razones de técnica legislativa y con apego al principio de economía

procesal advirtiéndole que existe identidad de materia determinamos realizar el estudio en conjunto de las iniciativas y emitir un dictamen y un proyecto de decreto, desarrollando el estudio de las iniciativas de decreto y discutido a satisfacción de las Comisiones Legislativas, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, presentada por su servidor diputado José Antonio García García y la diputada Brenda Escamilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, fue presentada en ejercicio del derecho establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, del estudio realizado los integrantes de la Comisión Legislativa derivamos que la iniciativa de decreto proponer reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, en materia de robo de transporte público para incrementar la penalidad y considerarlo como delito grave.

2.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 del Código Penal del Estado de México, presentada por la Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, fue presentada en uso del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con apego al estudio que llevamos a cabo los integrantes de la Comisión Legislativa desprendemos que la iniciativa de decreto proponer reformar el artículo 9 del Código Penal del Estado de México, a efecto de que el robo en medios de transporte público colectivo se determine como delito grave.

En virtud de lo anterior se pone a consideración de los presentes los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse en lo conducente conforme al proyecto de decreto correspondiente las iniciativas de decreto siguientes:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado José Antonio García García y la Diputada Brenda Escamilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9 del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Firman

LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

Es cuanto señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LX” Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado José Antonio García García y la Diputada Brenda Escamilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9 del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Es pertinente mencionar que, las iniciativas de decreto fueron remitidas, también, a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito para su opinión; misma que se expresa en el dictamen.

Por razones de técnica legislativa y con apego al principio de economía procesal, advirtiendo que existe identidad de materia determinamos realizar el estudio conjunto de las iniciativas y emitir un dictamen y un proyecto de decreto, que incluye la opinión técnica de la tercera comisión.

Desarrollado el estudio de la iniciativa de decreto y discutido a satisfacción de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado José Antonio García García y la Diputada Brenda Escamilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Fue presentada en ejercicio del derecho establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio realizado, los integrantes de la comisión legislativa derivamos que la iniciativa de decreto propone reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, en materia de robo al transporte público, para incrementar la penalidad y considerarlo como delito grave.

2.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9 del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Fue presentada en uso del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con apego al estudio que llevaremos a cabo, los integrantes de las comisiones legislativas, desprendemos que la iniciativa de decreto propone reformar el artículo 9 del Código Penal del Estado de México, a efecto de que el robo en medios de transporte público colectivo sea delito grave.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Advertimos que el transporte público es una de la necesidad básica para los ciudadanos. La gran mayoría de personas de cualquier condición tiene la oportunidad de trasladarse a sus centros laborales, educativos o del ámbito social, de esta manera el transporte público se vuelve un servicio indispensable para la movilidad urbana, así como para la vida social y económica en la entidad.

Sin embargo, como se expone en las iniciativas pese a que el transporte público se ha vuelto indispensable en la entidad mexiquense, lo cierto es que actualmente es uno de los servicios más inseguros a nivel nacional pues los robos perpetuados en dicho transporte, representan una gran problemática en la entidad.

Asimismo, refieren que en México hemos visto como con el paso del tiempo la delincuencia se ha robado la tranquilidad y la paz de una sociedad que día a día se siente más insegura y en donde cada vez es más frecuente ser testigo cercano o peor aún víctima de un delito.

Compartimos las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de las que se derivaron durante los primeros cuatro meses del presente año, el Estado de México ocupa el segundo lugar a nivel nacional de las entidades más violentas, con 906 asesinatos sólo detrás del estado de Guanajuato con 963. Además de ocupar los primeros lugares en delitos como: robo a transportistas, robo a motocicletas, robo a vehículos automotor, robo a casa habitación y robo a transporte público colectivo.

Cabe agregar que durante el primer cuatrimestre del año 2019, con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el país se denunciaron 6560 delitos de asalto en el transporte público, de los cuales 3047, es decir el 46.7% se realizaron en el Estado de México ubicando a nuestra entidad nuevamente como el primer lugar a nivel nacional, el mayor índice delictivo en el mismo delito. Algo nada ajeno a como se ha comportado este delito en años anteriores.

Por otra parte, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2017 se tenía registro en el Estado de México de más de 78 mil 148 vehículos de servicio público. Y según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2018, elaborada por el mismo Instituto, señala que el robo en transporte Público fue el delito a nivel nacional mayor cometido en el año 2017.

Las y los dictaminadores reconocemos el robo en el transporte público es uno de los crímenes más frecuentes en la Ciudad de México. Cuando este delito está acompañado de violencia, implica grados importantes de afectación en la ciudadanía. Además, el robo con violencia es uno de los delitos que más impacto tienen en la percepción de inseguridad.

Se trata de un tipo de delito, muy sensible para la población que durante sus trayectos cotidianos ve afectado su patrimonio e integridad física, lo que además de generar una molestia social, incrementa la percepción de inseguridad en la zona donde se registran los robos.

Por lo tanto, además de sancionar el robo en el transporte público, las propuestas legislativas ayudarán a combatir este tipo de conducta antisocial.

De igual forma, encontramos que las iniciativas no invaden competencias, se apegan a los principios de derecho y no transgreden atribuciones de poderes. Además de estar en condiciones jurídicas de dictaminarse en conjunto por la coincidencia de la materia.

Con base en lo expuesto, acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto, y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente conforme el proyecto de decreto correspondiente, las iniciativas de decreto siguiente:

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado José Antonio García García y la Diputada Brenda Escamilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9 del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

SECRETARIO

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

PROSECRETARIO

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA
SÁNCHEZ**

MIEMBROS

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ
BAUTISTA
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO
GARCÍA
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. JUAN MACCISE NAIME

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
PRESIDENTE**

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

SECRETARIO

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

PROSECRETARIO

DIP. JUAN MACCISE NAIME

MIEMBROS

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

**DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO**

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA
SÁNCHEZ**

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ
MORALES**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ**

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ**

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO
PRESIDENTE**

DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO

SECRETARIO

**DIP. RENÉ ALFONSO RODRÍGUEZ
YÁNEZ**

PROSECRETARIO

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

MIEMBROS

**DIP. MARIBEL MARTÍNEZ
ALTAMIRANO**

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

**DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY
CASILLAS**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO**

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DECRETO NÚMERO

LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 9 y 290 fracción XVIII primer párrafo del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: el cometido por conductores de vehículos de motor, indicado en el artículo 61 segundo párrafo, fracciones I, II, III y V, el de rebelión, previsto en los artículos 107 último párrafo, 108 primer y tercer párrafos y 110, el de sedición, señalado en el artículo 113 segundo párrafo; el de cohecho, previsto en los artículos 129 y 130 en términos del párrafo segundo del artículo 131, si es cometido por elementos de cuerpos policíacos o servidores de seguridad pública; el de abuso de autoridad, contenido en los artículos 136 fracciones V y X y 137 fracción II; el de peculado, señalado en el artículo 140 fracción II; el de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros, señalado en el artículo 148 párrafo segundo; el de encubrimiento, previsto en el artículo 152 párrafo segundo; el de falso testimonio, contenido en las fracciones III y IV del artículo 156, el de evasión a que se refiere el artículo 160, el delito de falsificación de documentos, previsto en el artículo 170 fracción II, el que se refiere a la falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito señalado en el artículo 174, el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones, previsto en el artículo 176 penúltimo párrafo, el de uso indebido de uniformes, insignias, distinciones o condecoraciones previsto en el artículo 177, el de delincuencia organizada; previsto en el artículo 178, los delitos en contra del desarrollo urbano, señalados en el primer y segundo párrafos del artículo 189, el de ataques a las vías de comunicación y transporte, contenido en los artículos 193 tercer párrafo y 195, el que se comete en contra de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, establecidos en el artículo 204 y 205, los contemplados con la utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía, establecidos en el artículo 206, el de lenocinio, previsto en los artículos 209 y 209 bis, el tráfico de menores, contemplado en el artículo 219, el de cremación de cadáver señalado en el artículo 225, el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalado en los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones I, II y III del artículo 229; el deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230, el de lesiones, que señala el artículo 238, fracción V, el de homicidio, contenido en el artículo 241, el de feminicidio, previsto en el artículo 242 bis, el de privación de la libertad de menor de edad, previsto en el artículo 262 primer párrafo, el de extorsión contenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 266; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267, el de trata de personas, contemplado en el artículo 268 bis, el de abuso sexual, señalado en el artículo 270, el de violación, señalado por los artículos 273 y 274, el de robo, contenido en los artículos 290, fracción I en su primer y quinto párrafos, II, III, IV, V, XVI, XVII y XVIII y 292, el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV, el de despojo, a que se refiere el artículo 308, en su fracción III, párrafos tercero y cuarto, y el de daño en los bienes,

señalado en el artículo 311 y; en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, 314 bis, segundo párrafo, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.

Artículo 290. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Cuando se cometa en medios de transporte público de pasajeros en sus diversas clases y modalidades, transporte de personal, de turismo o escolar, se impondrán de doce a dieciocho años de prisión y multa de uno a tres veces el valor de lo robado, sin que exceda de mil días multa, sin perjuicio en su caso, de la agravante a que se refiere la fracción I de este artículo.

...

a) y b) ...

XIX. a XX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

.

TERCERO. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ

MARTÍNEZ

SECRETARIOS

DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ Gracias diputado.

Esta Presidencia pide a quienes estén por la probatoria del turno de discusión del dictamen y se sirvan levantar la mano.

¿En contra, En atención?

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Expongamos la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. Las iniciativas de decreto fueron presentadas a la aprobación de la Legislatura por los diputados José Antonio García García y Anuar Roberto Azar Figueroa en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por la diputada Rosa María Zetina González en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, respectivamente en uso del derecho previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con el que se acompaña y consulta a las diputadas y los diputados ¿si desean hacer uso de la palabra?

Realizaremos la votación nominal, en consecuencia pregunto si de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pido a la Secretaría habrá del sistema electrónico de votación hasta por dos minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión en particular se sirva indicarlo.

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. Falta algún diputado por emitir su voto.

El dictamen el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular, provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Continuando con el punto número 15 del orden del día tiene el uso de la palabra la diputada Maribel Martínez Altamirano para dar lectura del dictamen presentado por las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático, de Desarrollo Urbano y de Asuntos Metropolitanos.

Adelante diputada.

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO. Buenas tardes, con el permiso de la mesa y de los medios de comunicación y de todos los compañeros.

Honorable Asamblea de acuerdo a la Presidencia de la “LX” Legislatura fue encomendado a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático, de Desarrollo Urbano y de Asuntos Metropolitanos, el estudio y dictamen del punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías del Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, en materia de reforestación sustentable del Nevado de Toluca, presentado por el diputado Juan Maccise Naime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Es oportuno mencionar que el punto de acuerdo fue turnado también a la Comisión Legislativa de Asuntos Metropolitanos para efecto de la elaboración de su opinión técnica correspondiente, la que forma parte del presente dictamen.

Agotado el estudio cuidamos el punto de acuerdo y discutido a satisfacción de las comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo establecido en artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

El punto de acuerdo fue presentado al estudio y resolución de la “LX” Legislatura por el diputado Juan Maccise Naime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Consecuentes con el estudio en el estudio que desarrollamos, derivamos que con el punto de acuerdo su autor propone que la Legislatura exhorte respetuosamente a los titulares de las Secretarías del Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México a efecto de que se considere en el ámbito de sus atribuciones la implementación en las faldas del Volcán Nevado de Toluca, de un programa de reforestación sustentable para los tenedores del suelo, consistente en árboles, nopaleras y magueyeras que coadyuven a la protección de los recursos naturales, a la recarga de los mantos acuíferos y al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la zona.

Así como la colocación de mojoneras que permitan delimitar y contener la expansión de la mancha urbana en la parte baja del Xinantécatl, sobre todo en las zonas aledañas de los municipios de Calimaya, Metepec, Tenango del Valle, Toluca y Zinacantepec.

RESOLUTIVO

PRIMERO. Es de aprobarse el punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías del Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, a efecto de que se considere en el ámbito de sus atribuciones la implementación en las faldas del Volcán Nevado de Toluca, de un programa de reforestación sustentable para los tenedores del suelo, consistente en árboles de las especies endémicas del volcán, nopaleras y magueyeras que coadyuven a la protección de los recursos naturales, a la recarga de los mantos acuíferos y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la zona, así como la colocación de mojoneras que permitan delimitar y contener la expansión de la mancha urbana en la parte baja del Xinantécatl, sobre todo, en las zonas aledañas de los municipios de Calimaya, Metepec, Tenango del Valle, Toluca y Zinacantepec.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

PRESIDENTA

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

SECRETARIO

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ

PROSECRETARIO

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

MIEMBROS:

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ
ALTAMIRANO

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

SECRETARIO
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PROSECRETARIO
DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

MIEMBROS:

DIP. TELESFORO GARCÍA CARREÓN	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA	DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA	DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA	DIP. ELBA ALDANA DUARTE

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
ASUNTOS METROPOLITANOS
PRESIDENTE
DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA
SECRETARIO
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
PROSECRETARIO
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

MIEMBROS:

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL	DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ	DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO
DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. RENEE A. RODRÍGUEZ YÁNEZ. DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Es cuanto.	DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LX” Legislatura, fue encomendado a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Desarrollo Urbano, el estudio y dictamen del Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías del Medio Ambiente, y de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, en materia de reforestación sustentable del Nevado de Toluca, presentado por el Diputado Juan Maccise Naime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Es oportuno mencionar que, el Punto de Acuerdo fue turnado también a la Comisión Legislativa de Asuntos Metropolitanos para efecto de la elaboración de su opinión técnica correspondiente, la que forma parte del presente dictamen.

Agotado el estudio cuidados del Punto de Acuerdo y discutido a satisfacción de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80

del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Punto de Acuerdo fue presentado al estudio y resolución de la “LX” Legislatura, por el Diputado Juan Maccise Naime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Consecuentes con el estudio que desarrollamos, derivamos que con el Punto de Acuerdo, su autor propone que la Legislatura exhorte respetuosamente a los Titulares de las Secretarías del Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, a efecto de que se considere en el ámbito de sus atribuciones, la implementación en las faldas del volcán Nevado de Toluca, de un programa de reforestación sustentable para los tenedores del suelo, consistente en árboles, nopaleras y magueyeras, que coadyuve a la protección de los recursos naturales, a la recarga de los mantos acuíferos y al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la zona; así como la colocación de mojoneras que permitan delimitar y contener la expansión de la mancha urbana en la parte baja del Xinantécatl, sobre todo en las zonas aledañas de los municipios de Calimaya, Metepec, Tenango del Valle, Toluca y Zinacantepec.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la “LX” Legislatura conocer y resolver el Punto de Acuerdo, en atención a lo señalado en los artículos 61 fracción I y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Reconozco que la problemática ambiental del Valle de Toluca se ha acentuado, y por las peculiares características geográficas y poblacionales que comprende el área, requiere de una especial atención. Asimismo, apreciamos el deterioro ecológico de la zona es una amenaza real y presente que a nadie perdona y a todos atañe, por lo que es imprescindible e impostergable su atención, como lo expresa el Punto de Acuerdo.

Estimamos que el volcán Xinantécatl, donde coexisten bosques de pino, encino y oyamel, y 54 ejidos, es un área de suma importancia para el equilibrio ambiental del Valle de Toluca.

Asimismo, destacamos, con el Punto de Acuerdo que las faldas del Nevado de Toluca son muy importantes, para la recarga de los mantos acuíferos que proveen del vital líquido a esta región, así como al Valle de México, y en beneficio de millones de personas, lo que resulta indiscutible y merece tomarse en cuenta para vigorizar la reforestación sustentable.

Coincidimos en que existe una gran deforestación; tala ilegal; árboles con plaga; y un avance de la mancha urbana, que hace necesario recuperar la vegetación arbórea, para disminuir sustancialmente la erosión de suelos.

De igual forma, es imprescindible reforzar la captura de carbono y establecer las condiciones para incrementar la infiltración, la capacidad de retención y captación del agua de lluvia, como se reconoce en el Punto de Acuerdo.

Los mexiquenses tenemos una gran responsabilidad y compromiso son las futuras generaciones pues el Xinantécatl tiene una vasta zona boscosa que es una de las más importantes de la República Mexicana. En efecto como se menciona en la parte expositiva su cuidado es una responsabilidad compartida entre el gobierno y los ciudadanos, y que es un derecho de todos los mexicanos y los mexiquenses que esos bosques existan y perduren, y en este sentido, en una sociedad cada vez mejor informada, más participativa y consciente de su entorno, el ritmo de la gestión pública está determinado por la formulación de las propias demandas sociales, como es el caso que nos ocupa.

Destacamos, en términos del Punto de Acuerdo que, los esfuerzos para la reforestación de la zona del Nevado de Toluca han sido múltiples; tanto la iniciativa privada como instancias públicas, han colaborado en esta loable empresa, y entendemos también que es una tarea que requiere continuidad, y que el ciclo de vida es eso, pero aun con los programas federales y estatales, no ha sido suficiente para detener en su totalidad las afectaciones provocadas por los asentamientos humanos, la tala ilegal y la deforestación.

En consecuencia, es evidente que, se requieren políticas públicas más focalizadas, que contribuyan a mantener la sustentabilidad de dicha zona, con el respaldo de sus habitantes y en este contexto se inscribe el Punto de Acuerdo.

Busca contribuir a la ingente labor de fomentar la conservación de nuestras áreas naturales y el mejoramiento de las condiciones ecológicas de la Entidad.

Por ello, estimamos correcto se exhorte respetuosamente a los Titulares de las Secretarías del Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, a efecto de que se considere en el ámbito de sus atribuciones, la implementación en las faldas del volcán Nevado de Toluca, de un programa de reforestación sustentable para los tenedores del suelo, consistente en árboles frutales y de ornato, nopaleras y magueyeras, que coadyuve a la protección de los recursos naturales, a la recarga de los mantos acuíferos y al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la zona; así como la colocación de mojoneras que permitan delimitar y contener la expansión de la mancha urbana en la parte baja del Xinantécatl, sobre todo en las zonas aledañas de los municipios de Calimaya, Metepec, Tenango del Valle, Toluca y Zinacantepec.

Cabe destacar que como resultado del estudio particular del Punto de Acuerdo, las comisiones legislativas, determinamos incorporar, específicamente, a los árboles de las especies endémicas del volcán.

Por las razones referidas, acreditado el beneficio de la atención del Punto de Acuerdo y cubiertos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse el Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías del Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, a efecto de que se considere en el ámbito de sus atribuciones, la

implementación en las faldas del volcán Nevado de Toluca, de un programa de reforestación sustentable para los tenedores del suelo, consistente en árboles de las especies endémicas del volcán, nopaleras y magueyeras, que coadyuve a la protección de los recursos naturales, a la recarga de los mantos acuíferos y al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la zona; así como la colocación de mojoneras que permitan delimitar y contener la expansión de la mancha urbana en la parte baja del Xinantécatl, sobre todo en las zonas aledañas de los municipios de Calimaya, Metepec, Tenango del Valle, Toluca y Zinacantepec.

SEGUNDO. Se adjunta el Proyecto de Acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO
CLIMÁTICO
PRESIDENTE**

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS	PROSECRETARIO
SECRETARIO	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ	CUREÑO

MIEMBROS	
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA	DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
MONDRAGÓN	GARCÍA

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ	DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
ALTAMIRANO	

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO	DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO URBANO
PRESIDENTE**

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA	PROSECRETARIO
SECRETARIO	DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ	
MARTÍNEZ	

MIEMBROS	
DIP. TELESFORO GARCÍA	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
CARREÓN	

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA	DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
	NEMER

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA	DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA	DIP. ELBA ALDANA DUARTE

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS METROPOLITANOS
PRESIDENTE**

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA

SECRETARIO

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

PROSECRETARIO

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ**

MIEMBROS

**DIP. MARÍA LORENA MARÍN
MORENO**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL**

**DIP. JULIETA VILLALPANDO
RIQUELME**

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO**

**DIP. RENEE ALFONSO RODRÍGUEZ
YÁNEZ**

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías del Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, a efecto de que se considere en el ámbito de sus atribuciones, la implementación en las faldas del volcán Nevado de Toluca, de un programa de reforestación sustentable para los tenedores del suelo, consistente en árboles de las especies endémicas del volcán, nopaleras y magueyeras, que coadyuve a la protección de los recursos naturales, a la recarga de los mantos acuíferos y al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la zona; así como la colocación de mojoneras que permitan delimitar y contener la expansión de la mancha urbana en la parte baja del Xinantécatl, sobre todo en las zonas aledañas de los municipios de Calimaya, Metepec, Tenango del Valle, Toluca y Zinacantepec.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Gobernador del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Pido a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen y se sirvan levantar la mano.

¿En contra, abstención?

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Informe la Secretaría sobre los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. El punto de acuerdo fu remitido a la aprobación de la Legislatura por el diputado Juan Maccise Naime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en el marco de lo dispuesto en los artículos 57 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de acuerdo con el que se acompaña y pregunta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Pregunto si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo y solicito a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos, adicionando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva mencionarlo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado para emitir su voto?

Presidente, el Dictamen y el Proyecto de Acuerdo han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias, diputada.

Se tiene por aprobado en lo general el Dictamen y Proyecto de Decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Diputadas y diputados, continuando con el punto número 16 del orden del día, por petición de la diputada presentante, nos ha pedido retirar el punto, tal y como fue aprobado en el orden del día.

Continuando con el punto número 17 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez para presentar en nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución. Adelante, diputado.

SECRETARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. Con su venia diputado presidente de la Mesa Directiva e integrantes de la misma, compañeras y compañeros diputados, saludo a quienes nos acompañan en este Recinto Legislativo y también a los que nos siguen a través de los medios digitales, las redes sociales.

“Saber para prever y prever para proteger” Pilar Gallego.

El éxito o fracaso de toda política gubernamental descansa en la calidad de la información disponible para su diseño, implementación y evaluación. Sin este elemento, las decisiones de política pública, pueden llegar consigo a obtener resultados no esperados; incluso, hasta la tragedia.

Reconocemos los esfuerzos de los distintos poderes y de los niveles de gobierno, en conjuntar ideas y estrategias para combatir los delitos en contra del Estado, mismos que tiene su génesis en la corrupción.

A principios de este año, todos fuimos testigos a través de las redes sociales de cómo algunos habitantes de todo el país, incluidos los habitantes del Municipio de Acambay, pusieron en riesgo su vida, al tomar combustible a cielo abierto, cuando se registró una fuga de hidrocarburo en dicha comunidad.

Cabe mencionar que este tipo de hechos, se han replicado muchas veces a lo largo y ancho del territorio mexicano.

El mismo día de ayer, la Coordinación Nacional de Protección Civil, informó un incendio en una unidad de rebombeo en un ducto de PEMEX, ubicada en Tetepango Hidalgo a un costado de la carretera en los límites con Tlahuelilpan, esto evidencia que las Autoridades de Seguridad, Protección Civil y los Cuerpos de Bomberos, no contaban con la suficiente capacidad para atender este tipo de fugas y derrames. Para atender este problema, se requiere una capacitación especial, ya que la naturaleza de estos productos químicos, demanda un cuidado específico.

Por esta razón es que se vuelve necesario que los cuerpos de seguridad cuenten con un protocolo o forma de actuación especializado, ya que en caso de no otorgarles la capacitación necesaria, los integrantes de los cuerpos de seguridad ponen en riesgo incluso hasta su vida.

Además debemos de reconocer que el papel del petróleo ha sido fundamental para México, constituyéndose así como el pilar económico más importante de la nación desde la creación de Petróleos Mexicanos en el año 1938 y hasta ahora PEMEX se ha establecido como una de las compañías más importante del país, construyendo una amplia red de ductos a través del territorio, mismos que sirvan para la recolección del petróleo crudo, gases provenientes de extracción, transporte a las refinerías, petroquímicas, complejos procesadores de gas y para la distribución de productos a las terminales de almacenamiento y consumidores finales.

Actualmente mediante el grupo de funcionarios de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios denominado organismo regional para atención y manejo de emergencias PEMEX se encarga de ejecutar las acciones previstas en el Plan de Emergencia externo, en el ámbito regional y proporcionar el apoyo material y humano a la Unidad de Respuesta de Emergencias, coordinando sus actividades e información a las autoridades estatales y federales sobre el desarrollo y previsiones de las emergencia, en donde pueden participar las autoridades locales y las organizaciones civiles.

Los ductos no están dentro de un complejo industrial con características de seguridad sino que se despliegan a lo largo y ancho del territorio mexicano entre ciudades y carreteras, en tierras agrícolas, ríos y parajes naturales, núcleos agrarios, áreas naturales protegidas y territorios indígenas.

Debemos ser conscientes de la problemática en la que vivimos en el Estado de México ante el constante peligro de derrames, fugas o materiales inflamables causados por diversas situaciones y ser conscientes de que los ductos pasan todos los días por debajo de los lugares en donde nos encontramos.

Por esta razón es necesario promover los objetivos del Plan General de Respuesta de Emergencia de PEMEX, cuyo objetivo es indicar los requerimientos mínimos y la secuencia de las acciones que el personal deberá realizar en los casos de emergencia con la finalidad de proteger la integridad de la sociedad mexicana, cumpliendo así con el objetivo básico del Sistema Nacional de Protección Civil, de proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre

provocado por agentes naturales o humanos a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vida humanas, la destrucción de bienes materiales y daños a la naturaleza.

Por ello a nombre de los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a la consideración de esta Asamblea el Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución como a continuación leeré.

ÚNICO. Punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de Petróleos Mexicanos, coordinarse con el Gobierno del Estado de México y Municipios para implementar los planes y protocolos de seguridad que deben de tomar los cuerpos de seguridad, protección civil y bomberos en el Estado de México, en caso de que algún derrame de combustible o material inflamable que pudiera poner en peligro a la ciudadanía.

Agradezco su atención y la empatía con el presente punto de acuerdo.

Es cuanto señor Presidente.

RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

Toluca de Lerdo, México, 21 de noviembre de 2019

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO**

HONORABLE ASAMBLEA:

Con sustento en lo dispuesto por los artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 38 fracción IV, 41 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en mi carácter de Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre del mismo, formulo el presente proyecto de **Punto Acuerdo, por el que se exhorta al Titular de Petróleos Mexicanos para que remita al Gobierno del Estado de México el protocolo de seguridad que deben de tomar los cuerpos de Seguridad, Protección Civil y Bomberos en el Estado de México, en caso de algún derrame de combustible o material inflamable y peligroso que pudiera poner en peligro a la ciudadanía.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ubicación de nuestro país, su complicado relieve, sus climas y su historia evolutiva han resultado en la gran riqueza de ambientes, de fauna y flora que nos colocan entre los primeros cinco lugares en el mundo con mayor biodiversidad. Esta gran diversidad natural nos ha ofrecido y ofrece muchas oportunidades de desarrollo, pero el desarrollo se ha de dar de manera ordenada y por ello la Constitución Política de 1917 reserva para la Nación el dominio directo de los minerales y productos que se obtienen del subsuelo, con la finalidad de lograr su explotación racional y de asegurar un reparto equitativo de la riqueza pública.

En el siglo XX, el papel del petróleo en México ha sido esencial, sobre todo desde la creación de Petróleos Mexicanos (PEMEX) en 1938, el pilar económico de la nación. PEMEX es una de las

compañías más importantes de país y es la única de la industria que desarrolla toda la cadena productiva: desde la exploración, hasta su distribución y comercialización.

La importancia del producto como fuente de energía y como motor de la economía nacional ha requerido una regulación constante de la industria y sus procesos, para garantizar la calidad del producto, la administración de los recursos y el cuidado del medio ambiente.

Por ende México es un país exportador de petróleo crudo desde los inicios del Siglo XX y la mayoría de las concesiones de explotación a empresas extranjera se otorgaron en la época porfiriana, sin embargo la explotación y el agotamiento de los mantos se dieron en la época post revolucionaria, incluso después de la promulgación de la Constitución de 1917, que reservaba para México el derecho a las riquezas del subsuelo.

La situación política nacional e internacional no era favorable, Venustiano Carranza buscaba el reconocimiento de Estados Unidos y tenía muchos problemas en México para agregarle un nuevo conflicto internacional, como el que se había vivido con la intervención norteamericana en Veracruz. Hubo que esperar hasta 1938 en que atinadamente Lázaro Cárdenas evaluó la situación internacional del momento y la conveniencia de tomar tan trascendente decisión.

No cabe duda que fue un gran momento de la política nacional, que puso un dique a la sobre explotación que realizaron las empresas extranjeras.

Todo esto dio lugar a que nuestro país, después de la Expropiación de 1938, difícilmente se pudiera conservar como un país autosuficiente en recursos petroleros y que después, ya en los años 40 y 50 del siglo pasado, pasara de país exportador a importador neto de productos petrolíferos.

Sorprendentemente fue un sencillo pescador llamado Rudesindo Cantarell, quien descubrió en 1971, la existencia del manto petrolero que llevó su nombre y que dio lugar, años después, al exportador de PEMEX.

Esto detonó que PEMEX se convirtiera en el principal constructor de ductos, a lo largo del país, quien tiene ductos para la recolección del petróleo crudo y gas provenientes de los pozos de extracción, el transporte a las refinerías, petroquímicas y complejos procesadores de gas, y para la distribución de productos finales a las terminales de almacenamiento y consumidores finales.

A diferencia de otras instalaciones industriales peligrosas, los ductos no están dentro de un complejo industrial con características de seguridad, por el contrario, se despliegan a lo largo y ancho de tierras propiedad de terceros, entre ciudades y carreteras, o en tierras agrícolas, ríos y parajes naturales, incluyendo propiedades privadas, núcleos agrarios, áreas naturales protegidas y territorios indígenas. Por lo que cuando hay una fuga, el riesgo de derrame, contaminación y explosiones es sumamente alto, con rangos que van desde los 20 metros para los ductos de diámetro pequeño, hasta más de 300 metros los grandes o de alta presión.

Las tuberías están normalmente enterradas, sin embargo, su construcción, supervisión y mantenimiento requiere de amplios derechos de vía libres y sin cobertura vegetal. El diámetro de los ductos puede variar desde una hasta 50 pulgadas o más, pero las excavaciones para la construcción, mantenimiento y franja de seguridad o derecho de vía, que puede ser de más de 10 metros de ancho, producen una intensa perturbación del suelo y el entorno. Numerosas invasiones

se registran sin ningún control, se pueden encontrar viviendas, industria, comercio, escuelas, torres de alta tensión y hasta instalaciones militares sobre el derecho de vía de los ductos.

El acceso a la información pública en formatos abiertos sobre los ductos es inexistente, la infraestructura se encuentra sumida en la opacidad, escudada con el argumento de la seguridad nacional.

La ubicación de los ductos, su antigüedad, bitácoras de mantenimiento, riesgos, fugas, incidentes y tomas clandestinas, entre muchas otras características, se mantienen resguardadas con recelo, este escenario dificulta la protección civil e imposibilita los estudios para cuantificar impactos y riesgos sociales o ambientales y entorpece la disponibilidad previa de información.

El pasado, domingo 13 de enero del año en curso, algunos habitantes del poblado de San Antonio Detiña, municipio de Acambay, pusieron en riesgo su vida al abastecerse del combustible en todo tipo de contenedores cuando se registró una fuga de hidrocarburo en dicha comunidad; al igual que sucedió con la fuga que se registró en la comunidad de Palo Quemado, municipio de San Francisco Soyaniquilpan.

En ambos casos quedo registro que las autoridades de Seguridad, Protección Civil o el cuerpo de Bomberos no saben o cuentan con la experticia para atender este tipo de siniestros y así generan un problema de seguridad de alto impacto, para muestra existe lo que sucedió en el municipio de Tlahuehuilpan, Hidalgo; donde se registró una explosión a consecuencia de una fuga de combustible en un ducto de Pemex, el pasado 18 de enero, que tuvo la consecuencia fatal de 132 personas muertas.

Todo lo anterior se agrava si al existir una contingencia, no se cuenta con un protocolo o forma de actuación por parte de los cuerpos de seguridad del Estado de México, ya que muchos de estos cuerpos no cuentan con una capacitación real para la atención de este tipo de incidentes lo que pone en riesgo la vida de los propios cuerpos de seguridad y de la ciudadanía.

En este sentido, el proponente, consciente de la compleja problemática que viven los habitantes del Estado de México y por estar en riesgo su integridad física es que acudo a esta tribuna para solicitar su respaldo para la siguiente proposición con punto de acuerdo.

Petición de la cual estoy seguro que la sesión contribuirá de manera favorable para exhortar a Petróleos Mexicanos para remitir al Gobierno del Estado de México el protocolo de seguridad que deben de tomar los cuerpos de Seguridad.

Por lo anterior, ponemos a consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente:

DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ

Presentante

PUNTO DE ACUERDO

Único. Punto Acuerdo, por el que se exhorta al Titular de Petróleos Mexicanos para que remita al Gobierno del Estado de México el protocolo de seguridad que deben de tomar los cuerpos de Seguridad, Protección Civil y Bomberos en el Estado de México, en caso de algún

derrame de combustible o material inflamable y peligroso que pudiera poner en peligro a la ciudadanía.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO EN TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Esta Presidencia en acatamiento de lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de la “LX” Legislatura la propuesta de dispensa de trámite de punto de acuerdo para llevar a cabo su análisis y emitir la resolución que corresponda.

La Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y pregunta a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo y se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Dé cuenta la Secretaría de los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. El punto de acuerdo fue remitido a la aprobación de la Legislatura por el diputado René Alfonso Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio del derecho que le confiere la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. La Presidencia abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura, si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y solicita a la Secretaría abra el sistema de registro de votación hasta por dos minutos, agregando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva expresarlo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de registro de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Mande diputada.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS (Desde su curul). El título de la votación no corresponde al punto en el que estamos.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Ahí dice acuerdo de reforestación del Nevado de Toluca.

¿Es ese verdad, diputado?

Pedimos a los que nos asisten nos ayuden a corregir.

Pedimos a los que nos asisten de nueva cuenta que registremos la votación para tener certeza de los que estamos votando, están de acuerdo diputadas y diputados.

Gracias por su comprensión y por su atención.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Presidente el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputada.

Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular.

Sirva la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

Continuando con el punto número 21 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada, perdón, perdón.

Con el punto número 18 del orden del día, tiene en uso de la palabra la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, quien presenta pronunciamiento en conmemoración del “Día de la Mujer Emprendedora”

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias Presidente con su permiso de la Mesa Directiva, saludo con mucho cariño a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación, al público en general y a la gente que nos sigue a través de los medios digitales.

El 19 de noviembre se conmemoró el “Día Internacional de las Mujeres Emprendedoras” instaurado por las Naciones Unidas en el 2014 en 144 países y en 65 universidades en todo el mundo se celebra esta fecha teniendo como uno de sus principales objetivos fomentar, apoyar e impulsar el empoderamiento de las mujeres líderes encargadas de promover la igualdad de géneros y de su autonomía mediante plataformas únicas que generan un crecimiento personal y económico para continuar sumando esfuerzos nacionales e internacionales el pasado 13 de agosto fue aprobada por esta “LX” Legislatura la iniciativa de decreto que declara a nivel estatal el 19 de noviembre como el Día de la Mujer Emprendedora, Iniciativa que forma parte de las acciones encaminadas para seguir motivando el espíritu emprendedor de la mujer en nuestra entidad y en los municipios.

Como un reconocimiento a quienes con nuestro ingenio y trabajo hemos avanzado en la construcción del desarrollo del emprendurismo en nuestro país, conmemorar en nuestra entidad el “Día de la Mujer Emprendedora”, nos permitió adherirnos al reconocimiento que la Organización de las Naciones Unidas sustenta en los objetivos y las metas de prosperidad y desarrollo de la agenda 2030 que refiere que todos los seres humanos puedan disfrutar de una vida próspera y plena y porque el progreso económico social y tecnológico se produzca en armonía con la naturaleza.

La igualdad entre géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, ha contribuido decisivamente al progreso analizar los derechos de las mujeres en la Constitución Mexicana implica hablar de cómo se ha ido reformando la misma para reconocerles su ciudadanía y derechos de igualdad a decidir el número de hijos a la propiedad al trabajo o a la participación política entre otros.

Pero también invita a reflexionar sobre el papel tan importante que han tenido las mujeres a lo largo de la historia en el contexto político, económico social y cultural en que se desarrollaron y las grandes luchas que dieron por conquistar el reconocimiento pleno de nuestros derechos.

Ante ello en nuestro país se han hecho esfuerzos importantes para mostrar un gran interés por reconocer el trabajo y la labor de las mujeres en las distintas esferas sociales, al paso del tiempo y de manera gradual la mujer se ha ido posicionando en igualdad de derechos con respecto al hombre y juega hoy un papel muy importante en la sociedad a través del emprendurismo, ha logrado demostrar en el mundo su validez como estrategia para superar la pobreza y buscar el desarrollo en plenitud de las personas y familias que participan en proyectos de este tipo.

La mujer emprendedora caracterizada por un espíritu activo y positivo que la lleva a asumir riesgos y compromisos desafiando al mercado y al sistema se levanta y vuelve a empezar asumiendo los inconvenientes y fracasos como aprendizajes, la participación de la mujer emprendedora en esto. En este contexto avanza a pasos agigantados en los diferentes sectores

desarrollando su ingenio y capacidad para realizar diversos tipos de trabajo que antes se consideraban propios de los hombres, muchas mujeres se han convertido en el sostén de sus familias demostrando que su capacidad y compromiso puede superar las barreras y obstáculos relativos a los roles sociales culturales educacionales ocupacionales y legales barreras sumergidas en las actitudes negativas hacia las mujeres que participan en un espacio público y en el mundo de los negocios.

La incorporación sistemática de una perspectiva de género en la implementación de la agenda 2030, es crucial, es por ello que hoy en día las mujeres en el ámbito de su superación emprenden distintas acciones de esfuerzos para sobre salir y cultivar un espíritu de lucha en aras de construir el mejor escenario para ellas, sus familias y sus comunidades.

Estas acciones permiten que nuestro Estado y sus municipios alcancen niveles más equitativos entre hombres y mujeres y nos acerquemos cada vez más a la meta de promover la igualdad entre géneros y la autonomía de la mujer.

México tiene la responsabilidad de promover la igualdad entre géneros y la autonomía de la mujer, atendiendo los objetivos de desarrollo del milenio de la agenda 2030, que buscan consolidar uno de los esfuerzos más significativos de la historia contemporánea y coadyuvar en la construcción de un mejor entorno social, mediante el reconocimiento de la mujer emprendedora.

Para ello es necesario el uso preciso de algunos de los objetivos de desarrollo sostenible, tales como poner fin a la pobreza en todas sus formas, lograr igualdad de género, promover el crecimiento económico, sostenido e inclusivo, lograr que la ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

Para nosotras es motivo de orgullo saber que mujeres con talento, disposición y la vocación de negocio lideran importantes proyectos en el ramo empresarial, innovando en sus propios negocios y potencializando la economía local, nacional e incluso internacional.

Todas las mujeres sin distinción alguna desde sus diferentes comunidades, día a día están emprendiendo y aportando su talento a nuestros municipios, a nuestro estado y a nuestro México.

Termino mi intervención citando a dos grandes mujeres emprendedoras, una en el terreno político internacional y la otra en el ámbito empresarial, “no conozco a nadie que haya llegado a la cima sin trabajo duro, esa es la receta...” Margaret Thatcher.

Y la empresaria Carolina Herrera, dice “lo imposible no existe para una mujer, sólo le toma tiempo conseguirlo...”

Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México, a 21 de noviembre de 2019.

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputada **Mónica Angélica Álvarez Nemer**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, presento el siguiente **PRONUNCIAMIENTO, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER EMPRENDEDORA**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 19 de noviembre se conmemoró el Día Internacional de las Mujeres Emprendedoras, instaurado por Naciones Unidas en 2014. En 144 países y 65 Universidades en todo el mundo se celebra esta fecha, teniendo como uno de sus principales objetivos fomentar, apoyar e impulsar el empoderamiento de mujeres líderes encargadas de promover la igualdad de géneros y su autonomía, mediante plataformas únicas que generan un crecimiento personal y económico.

Para continuar sumando esfuerzos nacionales e internacionales, el pasado 13 de agosto fue aprobada por esta Sexagésima Legislatura, la iniciativa de Decreto que declara a nivel Estatal el 19 de noviembre como el “*Día de la Mujer Emprendedora*”, iniciativa que forma parte de las acciones encaminadas para seguir motivando el espíritu emprendedor de la mujer en nuestra entidad y en los municipios, como un reconocimiento a quienes con nuestro ingenio y trabajo, hemos avanzado en la construcción del desarrollo de emprendurismo en nuestro país.

Conmemorar en nuestra entidad el “*DÍA DE LA MUJER EMPRENDEDORA*” nos permitió adherirnos al reconocimiento que la Organización de las Naciones Unidas sustenta en los objetivos y las metas de prosperidad y desarrollo de la agenda 2030, que refiere “*que todos los seres humanos puedan disfrutar de una vida próspera y plena, y porque el progreso económico, social y tecnológico se produzca en armonía con la naturaleza*”.¹

La igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas ha contribuido decisivamente al progreso. Analizar los derechos de las mujeres en la Constitución mexicana implica hablar de cómo se ha ido reformando la misma, para reconocerles su ciudadanía y derechos a la igualdad, a decidir el número de hijos, a la propiedad, al trabajo o a la participación política, entre otros; pero también invita a reflexionar sobre el papel tan importante que han tenido las mujeres a lo largo de la historia, en el contexto político, económico, social y cultural en que se desarrollaron y las grandes luchas que dieron por conquistar el reconocimiento pleno de nuestros derechos.²

Ante ello, en nuestro país se han hecho esfuerzos importantes por mostrar un gran interés, por reconocer el trabajo y la labor de las mujeres en las distintas esferas sociales; al paso del tiempo y de manera gradual, la mujer se ha ido posicionando en igualdad de derechos con respecto al hombre y juega hoy un papel muy importante en la sociedad. A través del emprendurismo, ha logrado demostrar en el mundo su validez como estrategia para superar la pobreza y buscar el desarrollo en plenitud de las personas y familias que participan en proyectos de este tipo. La mujer emprendedora, caracterizada por un espíritu activo y positivo, que la lleva a asumir riesgos y compromisos, desafiando al mercado y al sistema, se levanta y vuelve a empezar asumiendo los inconvenientes y fracasos como aprendizajes.³

La participación de la mujer emprendedora en este contexto avanza a pasos agigantados en los diferentes sectores, desarrollando su ingenio y capacidad para realizar diversos tipos de trabajo que antes se consideraban propios del hombre.

¹ Agenda 2030, preámbulo.

² La evolución de los derechos de las mujeres a partir de la constitución de 1917/SCJN.P.P.4

³ Disponible en: <http://www.gestiopolis.com/la-mujer-emprendedora/>

Muchas mujeres se han convertido en el sostén de sus familias, demostrando que su capacidad y compromiso puede superar las barreras y obstáculos relativos a los roles sociales, culturales, educacionales, ocupacionales y legales; barreras sumergidas en las actitudes negativas hacia las mujeres que participan en un espacio público y en el mundo de los negocios.

La incorporación sistemática de una perspectiva de género en la implementación de la agenda 2030 es crucial.⁴ Es por ello que hoy en día las mujeres, en el ámbito de superación, emprenden distintas acciones de esfuerzos por sobresalir y cultivar un espíritu de lucha en aras de construir el mejor escenario para ellas, sus familias y sus comunidades. Estas acciones permiten que nuestro Estado y sus Municipios alcancen niveles más equitativos entre hombres y mujeres y nos acerquemos cada vez más, a la meta de promover la igualdad entre géneros y la autonomía de la mujer.

México tiene la responsabilidad de promover la igualdad entre géneros y la autonomía de la mujer, atendiendo los objetivos de desarrollo del Milenio de la Agenda 2030, que buscan consolidar uno de los esfuerzos más significativos de la historia contemporánea y coadyuvar en la construcción de un mejor entorno social, mediante el reconocimiento de la mujer emprendedora. Para ello, es necesario el uso preciso de algunos de los objetivos de desarrollo sostenible, tales como:

- 1) Poner fin a la pobreza en todas sus formas.
- 2) Lograr la igualdad de géneros.
- 3) Promover el crecimiento económico sostenido e inclusivo.
- 4) Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- 5) Revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

⁴ Agenda 2030, declaración 2015

Para nosotras, es motivo de orgullo, saber que mujeres con talento, disposición y la vocación de negocio, lideran importantes proyectos en el ramo empresarial, innovando en sus propios negocios y potencializando la economía local, nacional e incluso internacional. Todas las mujeres sin distinción alguna, desde sus diferentes comunidades, día a día están emprendiendo y aportando su talento a nuestros municipios, a nuestro estado y a nuestro país.

Termino, mi intervención citando a dos grandes mujeres emprendedoras, una en el terreno político internacional y la otra en el ámbito empresarial:

“No conozco a nadie que haya llegado a la cima sin trabajo duro. Ésa es la Receta” -Margaret Thatcher-

“Lo imposible no existe para una mujer, sólo le toma tiempo conseguirlo”- Carolina Herrera-

ATENTAMENTE

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ALVAREZ NEMER

DIPUTADA PRESENTANTE

**DIP. ALFREDO GONZÁLEZ
GONZÁLEZ**

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNANDEZ**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

**DIP. MARGARITO GÓNZALEZ
MORALES**

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL**

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ**

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

**DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA
RAMOS**

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO
ELIZALDE VÁZQUEZ**

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ**

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias, diputada.
Se registra lo expresado por la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer.

Continuando con el punto número 19 del orden del día, hace uso de la palabra la diputada Lilia Urbina Salazar, para formular en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, posicionamiento en el marco de la conmemoración del “Día Universal del niño”.

Adelante diputada.

DIP. LILIA URBINA SALAZAR. Muchas gracias.

No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien depende la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y de hecho de la civilización humana.

Buenas tardes a todos los presentes.

Con la venia del diputado Nazario Gutiérrez Martínez, Presidente de la Directiva de la “LX” Legislatura, saludo con aprecio a mis compañeras y compañeros diputados. Hago un extensivo saludo a los representantes de los medios de comunicación y al público que da seguimiento a nuestras actividades a través de los canales oficiales y plataformas digitales.

El día universal del niño es una iniciativa impulsada por las Naciones Unidas que tiene como principal objetivo generar conciencia e impulsar la promoción de los derechos de las niñas y los niños en el mundo.

En 1959 la asamblea general de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos de las Niñas, donde hacía hincapié en la importancia de respeto de los derechos de la niñez. Décadas después y con el respaldo de gobiernos de todo el mundo, ONG’s, líderes religiosos y comunitarios e instituciones dedicadas a la protección de la niñez, los derechos de la infancia quedaron

plenamente estipulados en la convención sobre los derechos del niño, aprobada como tratado internacional el 20 de noviembre de 1989.

En los 54 artículos que forman parte del documento se reconoce que las niñas y los niños son individuos con pleno derechos a su desarrollo físico, mental y social; asimismo, se promueve su acceso a la educación, a la salud y a su entorno libre de violencia, por mencionar algunos aspectos.

El “Día Universal del Niño” es una prioridad para reconocer los avances conseguidos; pero también para posicionar en la agenda pública la necesidad de reforzar esfuerzos y combatir la decisión a los males que lo aquejan, como lo son la violencia intrafamiliar, la desigualdad social, la falta de oportunidades educativas, la desnutrición, la esclavitud y la explotación laboral entre otros.

México, es un País que ha demostrado voluntad para garantizar los derechos de la niñez, por lo que en diciembre del 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, legislación que reconoce su derecho a la igualdad sustantiva, por su parte la "LX" Legislatura local tiene la obligación de seguir legislando con responsabilidad y en beneficio de los más de 4 millones de niñas y niños entre cero y catorce años que habitan en el Estado de México.

Sigamos trabajando para garantizar a la niñez, un ambiente de sano y adecuado desarrollo, podemos convertirnos en un motor de cambio para brindar respuestas y soluciones a los problemas que enfrenta dicho sector poblacional, que representa uno de los más importantes para el desarrollo y futuro de nuestra entidad.

Con hechos generemos las condiciones para que las niñas y los niños del Estado de México, puedan crecer en mejores condiciones, acceder a mayores oportunidades y desarrollar todo su potencial, en unidad podemos seguir construyendo un entrono apropiado para las nuevas generaciones de mexiquenses, es cuanto muchas gracias.

**POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA
UNIVERSAL DEL NIÑO
DIPUTADA LILIA URBINA SALAZAR
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
NOVIEMBRE, 2019**

“NO HAY CAUSA QUE MEREZCA MÁS ALTA PRIORIDAD QUE LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DEL NIÑO, DE QUIEN DEPENDEN LA SUPERVIVENCIA, LA ESTABILIDAD Y EL PROGRESO DE TODAS LAS NACIONES Y, DE HECHO, DE LA CIVILIZACIÓN HUMANA”.

BUENAS TARDES A TODOS LOS PRESENTES;
CON LA VENIA DEL **DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA;
SALUDO CON APRECIO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS;
HAGO EXTENSIVO EL SALUDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN; Y AL PÚBLICO QUE DA SEGUIMIENTO A NUESTRAS ACTIVIDADES A TRAVÉS DE LOS CANALES OFICIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES.

EL DÍA UNIVERSAL DEL NIÑO ES UNA INICIATIVA IMPULSADA POR LAS NACIONALES UNIDAS QUE TIENE COMO PRINCIPAL OBJETIVO GENERAR

CONCIENCIA E IMPULSAR LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL MUNDO.

EN 1959, LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS APROBÓ LA DECLARACION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, DONDE HACÍA INCAPÍE EN LA IMPORTANCIA DEL RESPETO A LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.

DÉCADAS DESPUÉS, Y CON EL RESPALDO DE GOBIERNOS DE TODO EL MUNDO, ONGS, LÍDERES RELIGIOSOS Y COMUNITARIOS, E INSTITUCIONES DEDICADAS A LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ, **LOS DERECHOS DE LA INFANCIA QUEDARON PLENAMENTE ESTIPULADOS EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**, APROBADA COMO TRATADO INTERNACIONAL EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1989.

EN LOS 54 ARTÍCULOS QUE FORMAN PARTE DEL DOCUMENTO, SE RECONOCE QUE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS SON INDIVIDUOS CON PLENO DERECHO A SU DESARROLLO FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL; ASIMISMO SE PROMUEVE SU ACCESO A LA EDUCACIÓN, A LA SALUD Y A UN ENTORNO LIBRE DE VIOLENCIA, POR MENCIONAR ALGUNOS ASPECTOS.

EL DÍA UNIVERSAL DEL NIÑO ES UNA OPORTUNIDAD PARA RECONOCER LOS AVANCES CONSEGUIDOS, PERO TAMBIÉN PARA POSICIONAR EN LA AGENDA PÚBLICA **LA NECESIDAD DE REFORZAR ESFUERZOS Y COMBATIR CON DECISIÓN LOS MALES QUE LOS AQUEJAN**, COMO LO SON: LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, LA DESIGUALDAD SOCIAL, LA FALTA DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS, LA DESNUTRICIÓN, LA ESCLAVITUD Y LA EXPLOTACIÓN LABORAL, ENTRE OTROS.

MÉXICO ES UN PAÍS QUE HA DEMOSTRADO VOLUNTAD PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ; POR LO QUE EN DICIEMBRE DEL 2014, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN **LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**; **LEGISLACIÓN QUE RECONOCE SU DERECHO A LA IGUALDAD SUSTANTIVA.**

POR SU PARTE, LA LX LEGISLATURA LOCAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE SEGUIR LEGISLANDO CON RESPONSABILIDAD Y EN BENEFICIO DE LOS MÁS DE 4 MILLONES DE NIÑAS Y NIÑOS (ENTRE 0 Y 14 AÑOS) QUE HABITAN EN EL ESTADO DE MÉXICO.

SIGAMOS TRABAJANDO PARA GARANTIZAR A LA NIÑEZ UN AMBIENTE DE SANO Y ADECUADO DESARROLLO; PODEMOS CONVERTIRNOS EN MOTOR DE CAMBIO, PARA BRINDAR RESPUESTAS Y SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS QUE ENFRENTA DICHO SECTOR POBLACIONAL, QUE REPRESENTA UNO DE LOS MÁS IMPORTANTES PARA EL DESARROLLO Y FUTURO DE NUESTRA ENTIDAD.

CON HECHOS, GENEREMOS LAS CONDICIONES PARA QUE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDAN CRECER EN MEJORES CONDICIONES, ACCEDER A MAYORES OPORTUNIDADES Y DESARROLLAR TODO SU POTENCIAL.

EN UNIDAD PODEMOS SEGUIR CONSTRUYENDO UN ENTORNO APROPIADO PARA LAS NUEVAS GENERACIONES DE MEXIQUENSES.

ES CUANTO.

MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputada.

Tiene el uso de la palabra la diputada Violeta. Adelante diputada.

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ (Desde su curul). Diputado Nazario, nada más para solicitarle atentamente tenga a bien revisar el quórum de la sesión.

Gracias.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputada.

Pido a la Secretaría abra el sistema electrónico para verificar el quórum correspondiente.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema para verificar el quórum.

(Verificación del quórum)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Presidente, le aviso que existe quórum, por lo cual puede proseguir.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputada.

Continuamos, se registra lo expresado por la diputada Lilia Urbina Salazar.

Continuando con el punto número 20 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, quien en nombre de Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta posicionamiento por el “Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil” y el “Día Universal de Niño”.

Adelante diputada.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros, diputados con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva, Medios de Comunicación y ciudadanos que nos siguen a través de las Redes Sociales.

Lupita es una gran mujer con grandes responsabilidades, porque además de trabajar en casa por las tardes y cuidar a sus 3 hermanos, asiste a la escuela y tiene apenas 12 años; Juan trabaja vendiendo dulces para apoyar en casa y en algunas de las ocasiones asiste a la escuela y apenas tiene 8 años; María tiene 15 años y no conoció a su padre, su mamá actualmente está embarazada al igual que ella de la misma persona, la pareja de su madre. Lupita, Juan y María, comparten algo en común, son menores de edad y no están garantizados sus derechos, lo cual son parte de la estadística respecto a la situación que viven las niñas, niños y adolescentes en nuestro Estado y en nuestro país.

De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Estado de México 350 mil niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años realizar un trabajo infantil de los cuales, el 65 por ciento, se desempeñaron en ocupaciones no permitidas y 182 mil no asistieron a la escuela por tener que ir a trabajar.

Para el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, en México, cada día mueren 3 personas menores de 17 años, víctimas de la violencia; una de cada 5 personas desaparecidas son menores y cada 30 minutos llega al hospital un menor por lesiones causadas de manera intencional.

Con base en el panorama estadístico de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en México de UNICEF, el Estado de México junto con la Ciudad de México, Morelos y los Municipios del Norte de Guerrero, son el segundo punto más vulnerable de desapariciones o extravíos de menores de 17 años en el país.

Por lo que el día 20 de noviembre de cada año, se conmemora “El Día Universal Del Niño”, el cual, tiene como objetivo recordar a la ciudadanía que nuestros niños, son el grupo más vulnerable y por lo tanto, el más que sufre ante la crisis o ante la problemática que prevalece en el mundo.

Naciones Unidas, conmemora este día en honor a la aprobación de la declaración de los derechos del niño, de 1959 y a la convención sobre derechos del niño de 1989, siendo el Tratado Internacional más ratificado en toda la historia; asimismo, en el 2016, México se suma como uno de los primeros países pioneros a la alianza global para poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes, comprometiéndose a implementar acciones concretas que contribuyan a prevenir y a atender la violencia a corto plazo.

Por lo que el 19 de noviembre de cada año, ha sido declarado como “El Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil”, con la finalidad de que se visibilice, se fortalezca y se coordinen acciones que garanticen el derecho a una vida libre de violencia en nuestras niñas, niños y adolescentes.

De acuerdo al Fondo de las Naciones Unidas para la infancia en México, las niñas, niños y adolescentes, están expuestos a una serie de agresiones que la mayoría de los casos, son combinaciones de gritos, golpes, amenazas u ataques sexuales, por lo que ser víctima de cualquier tipo de violencia, eleva las posibilidades de sufrir nuevamente otra agresión y reconoce que el abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes en México, se ha dado en el hogar, en la escuela, en la comunidad y ahora en el entorno digital.

En el Foro “Violencia Sexual Infantil y Adolescente, Retos Legislativo” organizado por el Senado de la República, el pasado 24 de agosto del presente año, se afirmó que México ocupa el primer lugar de abuso sexual infantil con 5.4 millones de casos por año, con base en estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico la OCDE.

Considerado que sólo es denunciado uno de cada 100 casos de abuso sexual infantil en México y estas cifras hablan del grave problema que estamos viviendo en la actualidad, las niñas, niños y adolescentes constituyen la tercera parte de la población en nuestro querido Estado de México, a pesar de ello el acceso y el ejercicio de sus derechos se ve limitado por una visión social que los concibe sólo como sujetos de protección.

Para esta Legislatura y para todas las autoridades debe ser una tarea primordial, un esfuerzo permanente y coordinado garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en nuestro Estado y también en nuestro país.

La obligación del gobierno, las familias y la comunidad que se tiene para la con la niñez y la adolescencia debe de asegurar su supervivencia y atender las carencias sociales, habilitarlos para el ejercicio progresivo para sus capacidades como seres humanos alentado y fortaleciendo su independencia y autonomía y que contribuya a un sano crecimiento físico y mental, así como que se fomente en una cultura de rechazo a la violencia y se desarrolle consciencia y responsabilidad social.

Como lo he mencionado la estadística nos muestra la magnitud de la situación y nos muestra un panorama que nos advierte la necesidad de consolidar acciones de todas las autoridades de distintos órdenes de gobierno para garantizar el respeto a la dignidad, a los derechos humanos de este sector de la población, lo cual nos lleva a concluir que algunas causas de fondo son entre otras la pobreza, la exclusión y la discriminación, la ausencia de oportunidades, la violencia y la inseguridad, la desigualdad entre los géneros, los prejuicios, los estereotipos que atentan contra la integridad de nuestra niñez, la falta de inversión pública, así como la urgencia de sensibilizar y capacitar a los funcionarios públicos a efecto de que actuemos apegados a un nuevo paradigma en donde la niñez y la adolescencia ahora son sujetos de derechos.

Es cuanto, muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México a 21 de noviembre de 2019.

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Posicionamiento por el Día Nacional Contra el Abuso Sexual Infantil y el Día Universal del Niño, los cuales se conmemoran el 19 y 20 de noviembre respectivamente, presentado por la Dip. Ingrid Schemelensky Castro en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El día 20 de noviembre de cada año se conmemora el **Día Universal del Niño**, el cual, tiene como objetivo recordar a la ciudadanía que los niños son el grupo más vulnerable y, por tanto, que más sufre ante las crisis y problemáticas del mundo.

Es un día para llamar la atención sobre la situación de los niños más desfavorecidos, dar a conocer los derechos de la infancia y concienciar a las personas de la importancia de trabajar día a día por su bienestar y desarrollo y recordar que todos los niños tienen derecho a la salud, la educación y la protección, independientemente del lugar en el que hayan nacido.

Naciones Unidas conmemora este Día en honor a la aprobación de la Declaración de los Derechos del Niño en 1959 y a la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989, el tratado internacional más ratificado de la historia.

En 2016, México se sumó como uno de los países pioneros a la Alianza Global para Poner Fin a la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes, comprometiéndose a implementar, como una prioridad nacional, acciones concretas que contribuyan a prevenir y atender la violencia a corto plazo, por lo que el **19 de Noviembre de cada año** ha sido declarado como el **Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil**, con la finalidad de visibilizar, fortalecer y coordinar acciones que garanticen el derecho a una vida libre de violencia en niñas, niños y adolescentes.

De acuerdo al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en México, las niñas, niños y adolescentes están expuestos a combinaciones de agresiones: gritos, golpes, amenazas o ataques sexuales, por lo que ser víctima de cualquier forma de violencia eleva las probabilidades de sufrir nuevamente otra agresión y reconoce que el abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes en México se ha dado en el hogar, la escuela, la comunidad y ahora en el entorno digital.

Las niñas, niños y adolescentes, constituyen la tercera parte de la población en el Estado; 25 municipios concentran el 71% del total de niños y adolescentes de la entidad y en 33 municipios más del 40% de su población son niños y adolescentes de 0 a 17 años; a pesar de ello el acceso y ejercicio de sus derechos se ve limitado por una visión social que los concibe solo como “sujetos de protección”, excluyéndolos de la participación y toma de decisiones sobre su propia vida e incluso justificando la violencia que se ejerce en su contra.

Por lo que las obligaciones que el Gobierno, las familias y la comunidad tienen para con la niñez y adolescencia, deben asegurar su supervivencia, atender sus carencias sociales, habilitarlos para el ejercicio progresivo de sus capacidades como seres humanos, alentando y fortaleciendo su independencia y autonomía, que contribuya a su sano crecimiento físico y mental, se apropien de

valores, que se formen en una cultura de respeto a la diversidad y rechazo a la violencia, y que desarrollen conciencia y responsabilidad social.

Como he mencionado, la estadística nos muestra la magnitud de su situación y visibiliza un panorama que advierte la necesidad de consolidar acciones de todas las autoridades de los distintos niveles y ámbitos de gobierno para garantizar el respeto a la dignidad y a los derechos humanos de ese sector de la población, lo cual nos lleva a concluir que algunas causas de fondo son, entre otras, la pobreza, la exclusión y discriminación, la ausencia de oportunidades, la violencia e inseguridad, la desigualdad entre los géneros, los prejuicios y estereotipos que atentan contra la integridad de las niñas y adolescentes, la falta de inversión pública, así como la urgencia de sensibilizar y capacitar a las y los servidores públicos a efecto de que su actuar este apegado al nuevo paradigma en donde la niñez y adolescencia ahora son susceptibles de derechos y no solo sujetos que merecen protección.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
VICE COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputada.

Se registra lo expresado por la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.

Continuando con el punto número 21 del orden del día tiene el uso de la palabra la diputada Araceli Casasola Salazar, para formular posicionamiento en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con respecto a la falta de discusión y dictaminación de las iniciativas con proyecto de decreto referente a la despenalización del aborto antes de las doce semanas de gestación y para que se expida a la Ley de Amnistía a favor de las mujeres privadas de su libertad por el delito de aborto en el territorio mexiquense. Adelante diputada.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Gracias Presidente.

Con el permiso de la Mesa, saludo a todos mis compañeros diputados nuevamente, a los medios de comunicación, a nuestros invitados y a todos aquellos que nos siguen en las redes.

Hoy me presento ante esta Tribuna para manifestar ante la falta de estudio y en su caso dictaminación de las iniciativas referentes a la despenalización y regulación de la interrupción legal del embarazo, así como la iniciativa que pretende expedir la Ley de Amnistía a favor de las mujeres privadas de su libertad por el delito del aborto en el territorio mexiquenses.

Compañeras y compañeros el tema que hoy debemos de atender es de gran relevancia en nuestro Estado de México, hemos sido muy pacientes para buscar un debate abierto en pro de la ciudadanía; sin embargo no hemos podido avanzar ante la omisión de esta discusión que reclama una resolución, hace poco en el Congreso del Estado de Oaxaca el 25 de septiembre se aprobaba la despenalización del aborto hasta las 12 semanas de gestación, un hecho trascendental para México que nos da la pauta para poder seguir luchando por las reformas necesarias para darle un paso a este tema, un ejemplo del que el diálogo se puede llevar a cabo a una resolución, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, siempre hemos sido congruentes con nuestros compromisos, firmes con nuestros posicionamientos y determinantes en respaldar a todos aquellos actos que se vean reflejados en beneficio de la sociedad, por esa razón manifestamos nuestra inconformidad en esta tribuna, hemos sido claros en nuestros objetivos.

Miren de acuerdo a las estadísticas ya presentadas en el portal de interrupción legal del embarazo en la Ciudad de México, el Estado de México se encuentra en segundo lugar por más de 50 mujeres mexiquenses, hasta el 26 de septiembre de este año, cómo es posible que a tan cerquitas

que estemos, pueda decirse que en una avenida nos separa, en un lado meten a las mujeres a la cárcel y en el otro no, múltiples son las razones en los números que podríamos decir por qué el Estado de México se encuentra con estos números, al ser una zona conurbana la ciudad tiene un mayor acceso, tiene mayor acceso que otros; pero la verdad es que estas cifras nos dicen que hay un hueco en nuestra Legislatura, que hay hechos fehacientes correspondientes a una realidad que no está siendo atendida.

Entonces, yo me pregunto compañeros, por qué estamos tardando tanto en atender esta problemática, por qué no estamos ofreciendo opciones a las mexiquenses, simplemente por qué no lo discutimos en las mesas, hace algunos meses se intentó discutir en Comisiones Unidas; pero ante la falta de organización e integración de todas las iniciativas relacionadas y a petición parlamentario para que estudiaran los temas juntos no procedió y siendo así ya no se volvió agendar y nuevamente nos encontramos con este tema, múltiples controversias han surgido alrededor de este tema, les pido que no caigamos en dilemas dogmáticos que frena la discusión legislativa, misma que nuestra, que es nuestra principal labor.

Nuestra postura como Grupo Parlamentario o como diputados, manifestamos nuestros puntos para poder dar una conclusión favorable que responda nuestros principios.

El Grupo Parlamentario del PRD, es muy respetuoso de cualquier postura ajena a la nuestra; pero afectamos la postergación del estudio de estas iniciativas, ya que tampoco son exclusivas nada más de mi Grupo Parlamentario, las compañeras de morena también manifestaron sus iniciativas y obviamente me queda claro que el PAN ya tiene su postura más que clara; pero hay que terminarlo y llegar a un análisis, así que asimismo es de relevancia que para nosotros el poder discutir estas iniciativas con proyecto de decreto para la expedición también de la Ley de Admisión a favor de esas mujeres privadas de la libertad por el delito del aborto en el territorio mexiquense, es tiempo que sigamos cada, en cada reunión, en cada propuesta se tiempo valioso que para ellas sigue ahí en estas cárceles y también en la otra iniciativa se nos sigue moviendo las jovencitas, que son las que más practican este tipo de situaciones.

Vaya no estamos en contra del aborto, simplemente hay que ser una interrupción legal del embarazo y lo único que estoy solicitando que se vaya aunque sea a mesas para discutirlo.

Es cuanto gracias.

POSICIONAMIENTO CON RESPECTO A LA FALTA DE DISCUSIÓN Y DICTAMINACIÓN DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO REFERENTE A LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO ANTES DE LAS DOCE SEMANAS DE GESTACIÓN, LA REGULARIZACIÓN DE LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, PRESENTADAS EL 12 DE MARZO DE 2019, Y PARA QUE SE EXPIDA LA LEY DE AMNISTÍA A FAVOR DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD POR EL DELITO DE ABORTO EN EL TERRITORIO MEXIQUENSE, PRESENTADA EL 04 DE ABRIL DEL 2019.

Con el permiso de la mesa directiva, saludo a mis compañeros diputados y diputadas, a los medios de comunicación, a nuestros invitados y a todos aquellos que nos siguen por redes sociales.

Hoy me presento en esta tribuna para manifestarme ante la falta de estudio y en su caso, dictaminación de las iniciativas referentes a la despenalización y regulación de la Interrupción Legal del Embarazo, así como de la iniciativa que pretende expedir la Ley de amnistía a favor de las mujeres privadas de su libertad por el delito de aborto en el territorio mexiquense.

Compañeros y compañeras, el tema que hoy debemos defender es de gran relevancia en nuestro Estado, hemos sido muy pacientes porque buscamos un debate abierto en pro de la ciudadanía, sin embargo, no hemos podido avanzar ante la omisión de esta discusión que reclama una resolución.

Hace poco, en el congreso del Estado de Oaxaca, el 25 de Septiembre, se aprobaba la despenalización del aborto hasta las 12 semanas de gestación, un hecho trascendental para México que nos da la pauta para seguir luchando por las reformas necesarias para darle paso a este tema, un ejemplo de que el diálogo puede llevarnos a un punto de resolución.

En el GPPRD siempre hemos sido congruentes con nuestros compromisos, firmes en nuestros posicionamientos y determinantes en respaldar todos aquellos actos que se vean reflejados en un beneficio social, por esa razón manifestamos nuestra inconformidad en esta tribuna. Hemos sido claros con nuestros objetivos, al igual que lo expresamos con respecto a matrimonios igualitarios, necesitamos tener una discusión de motivos para poder corregir, mejorar o en su caso quitar sustancia al proyecto de decreto, con la finalidad de atender nuestra labor.

De acuerdo con las estadísticas presentadas por el portal de Interrupción Legal de Embarazo de la CDMX, el Estado de México se encuentra en segundo lugar en número de pacientes; 57, 564 mujeres mexiquenses, desde Abril de 2007 hasta el 26 de Septiembre del presente año, han acudido a la capital para poder solicitar dicho servicio, estas cifras corresponden a las estadísticas oficiales, sin considerar aquellas interrupciones que se han hecho de manera clandestina o en lugares apócrifos.

Múltiples son las razones de estos números, algunos podrían decir que es porque el Estado, al ser zona conurbada a la Ciudad, tiene un mayor acceso que otros, pero la verdad es que estas cifras nos dicen que hay un hueco en nuestra legislación, que estos hechos fehacientes corresponden a una realidad que no está siendo atendida.

Entonces yo preguntaría, Compañeros ¿Por qué estamos tardando tanto en atender esta problemática? ¿Por qué no estamos ofreciendo opciones a las mujeres mexiquenses?

Hace algunos meses, se intentó discutir en comisiones unidas, pero ante la falta de organización e integración de todas las iniciativas relacionadas y a petición de este Grupo Parlamentario para que se estudiaran los temas juntos, no procedió. Siendo así ya no se volvió a agendar una nueva reunión para poder estudiar el tema.

Múltiples controversias han surgido alrededor de este tema, les pido que no caigamos en dilemas dogmáticos que frenan la discusión legislativa, misma que es nuestra principal labor, seamos objeto de representación, independientemente de nuestra postura como Grupo Parlamentario o como Diputado, manifestemos nuestros puntos para poder dar una conclusión favorable, que responda a nuestros principios.

El GPPRD es respetuoso de cualquier postura ajena a la nuestra, pero no aceptamos la postergación del estudio de estas iniciativas, que no son exclusivas del Sol Azteca, en su momento MORENA ya se manifestó con una Iniciativa similar, el GPPAN ya dejó clara su postura, entonces ¿Por qué no le damos paso al análisis?

Compañeros, acudo a la tribuna para externar nuestra preocupación por estos temas, porque son el reflejo de un vacío en la salud de las mexiquenses, pensemos que la interrupción del embarazo no

solo es un acto de un momento, tomemos en cuenta lo que implican las situaciones previas y las consecuencias de la misma.

Asimismo, es de relevancia para nosotros el poder discutir Iniciativa con Proyecto de decreto para la expedición de la Ley de Amnistía a favor de las mujeres privadas de su libertad por el delito de aborto en el territorio mexiquenses, compañeros, el tiempo sigue corriendo y cada reunión pospuesta puede significar tiempo valioso para esas mujeres encarceladas, les pido hagamos lo necesario para tener en nuestras consideraciones lo oportuno para poder dictaminar estas propuestas.

Dejo sobre la mesa esto esperando que pronto podemos tener una reunión de análisis.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputada.

Se registra lo expresado por la diputada Araceli Casasola Salazar.

Continuando con el punto número 22 del orden del día, diputadas, diputados quiero hacer del conocimiento un acuerdo de la Junta de Coordinación Política para los diputados y diputadas que continúan el uso de la palabra, vamos a permitirnos encender el tablero de tiempo porque son 5 minutos de participación.

Y muchas gracias por su comprensión también.

Tiene el uso de la palabra el diputado Gerardo Ulloa Pérez, para que en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, fije posicionamiento en el marco de la Conmemoración de la Revolución Mexicana.

Adelante diputado.

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ. Muy bien vamos a recordar los mensajes cívicos en la etapa de la docencia con características diferentes que es el lugar, tiempo y condiciones.

Con su permiso diputado Presidente, diputadas y diputados.

La política no es un fin, la revolución no es un fin, son medios para hacer hombres a los hombres, nada es sagrado excepto el hombre y la mujer, hay algo frágil, débil pero infinitamente precioso que todos debemos defender, la vida.

El General Felipe Ángeles, aunque la Revolución Mexicana inició el 20 de noviembre de 1910, en realidad ese momento fue el resultado de un proceso iniciado diez años antes, con los clubes liberales que denunciaron la traición a los principios liberales por parte de Porfirio Díaz al establecer una dictadura.

Es durante el primer congreso liberal realizado en San Luis Potosí, donde el movimiento liberal se convirtió en la más importante oposición a esa dictadura, siendo el periódico “Regeneración” fundada por los hermanos Flores Magón, Ricardo Enrique y Jesús “La Tribuna” que permitió denunciar la corrupción, los abusos, la alianza con el clero y la apertura del país al capital extranjero.

Igualmente en 1905, el Partido Liberal Mexicano buscó la transformación revolucionaria de México, revelándose en contra de esta dictadura y abogando por la libertad del sufragio y la no reelección continua, Movimiento huelguista de Cananea Sonora, conocido como la cuna de la Revolución en 1910 y de Río Blanco en Veracruz en 1907, merecen una mención especial, movimientos que nacen por la injusticia, la desigualdad de los trabajadores mexicanos, en comparación a los extranjeros; hombres y mujeres extraordinarios, héroes anónimos, guías espirituales o líderes políticos que desafiando todo desde la dignidad y el decoro de los pueblos, como lo señala nuestro Presidente Andrés Manuel en su libro “Catarino Erasmo Rodríguez Revolucionario o bandido”, hoy merecen un reconocimiento especial.

Garza Rodríguez fue un revolucionario que enfrentó a Porfirio Díaz y buscó un cambio 18 años antes de que lo hiciera el propio Francisco I. Madero. La principal consecuencia de esta tercera transformación es la promulgación de la Constitución de 1917 por Venustiano Carranza, que reconoce y garantiza los derechos que fueron usurpados a la población y que introduce conceptos sociales muy avanzados para su época, como las relaciones obrero-patronales plasmadas en el artículo 123, la reforma, educación y agraria contemplados por los artículos 13 y 27 de nuestra Constitución.

Los revolucionarios Francisco Villa conocido el “Centauro del Norte”, Emiliano Zapata, el “Caudillo del Sur”, Francisco I Madero el “Apóstol de la Democracia” y otros más, así como Belisario Domínguez, opositor a Huerta a quien llamó usurpador, asesino, traidor, vergüenza nacional, emplearon las armas y las palabras y sacrificaron más de un millón de vidas para derrocar a la dictadura perfecta que con disfraz democrático dominó México hasta 1911.

Hoy la revolución es por las armas, no es un campo de batalla, hoy la revolución busca culminar el anhelo que se diera durante la tercera transformación de un México justo, en el que todos tengan las mismas oportunidades.

El primero de julio de 2017 este país se cimbró con el poder del sufragio efectivo para redefinir el país y dar paso a una manera diametralmente distinta del gobierno, el gobierno del pueblo y para el pueblo. Los revolucionarios de esta cuarta transformación, empeñar el voto, la legalidad y la fuerza que da la mayoría social para cambiar el rumbo y dar paso al combate, a la pobreza, la revaloración de las y los mexiquenses para luchar contra la corrupción, en todas sus formas.

Compañeras diputadas y diputados, hoy como entonces tenemos ante nosotros la más alta encomienda ciudadana de restablecer la democracia en todos sus términos y responder a ese reclamo de justicia que priva entre los mexicanos y entre los mexiquenses, sin disparar una sola bala los mexicanos dimos un nuevo vuelco social de julio de 2017, pero esta nueva jornada revolucionaria todavía no está concluida, aún tenemos que combatir y desterrar con acciones claras y transparentes a quienes atentan en contra de nuestra democracia.

La falta de seguridad personal y patrimonial de los indigentes, entre otros, adversarios a los que debemos de vencer para consolidar este cambio social tan importante, como el que nos dieron hombres y mujeres campesinos, héroes anónimos que ofertaron sus vidas para entregarnos un país distinto.

Termino diputado Presidente, hoy es la oportunidad de rendir un especial homenaje al General Felipe Ángeles, como lo hiciera nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, al denominar el nuevo aeropuerto, Aeropuerto Felipe Ángeles, siendo el único alto jefe que se mantuvo leal a Madero durante el golpe de Félix Díaz y Victoriano Huerta y los días sucesivos de febrero de 1913, conocidos como la decena trágica.

Felipe Ángeles es prueba de que en este país puede haber grandes hombres, rindamos homenaje a su sacrificio con trabajo, altura de miras y unidad, en torno a un solo objetivo, que el México del siglo XXI sea verdaderamente de libertades y progreso.

Muy bien vamos a recordar los mensajes cívicos en la etapa de la docencia con características diferentes que es el lugar, tiempo y condiciones.

Con su permiso diputado Presidente, diputadas y diputados.

La política no es un fin, la revolución no es un fin, son medios para hacer hombres a los hombres, nada es sagrado excepto el hombre y la mujer, hay algo frágil, débil pero infinitamente precioso que todos debemos defender, la vida.

El General Felipe Ángeles, aunque la Revolución Mexicana inició el 20 de noviembre de 1910, en realidad ese momento fue el resultado de un proceso iniciado diez años antes, con los clubes liberales que denunciaron la traición a los principios liberales por parte de Porfirio Díaz al establecer una dictadura.

Es durante el primer congreso liberal realizado en San Luis Potosí, donde el movimiento liberal se convirtió en la más importante oposición a esa dictadura, siendo el periódico “Regeneración” fundada por los hermanos Flores Magón, Ricardo Enrique y Jesús “La Tribuna” que permitió denunciar la corrupción, los abusos, la alianza con el clero y la apertura del país al capital extranjero.

Igualmente en 1905, el Partido Liberal Mexicano buscó la transformación revolucionaria de México, revelándose en contra de esta dictadura y abogando por la libertad del sufragio y la no reelección continua, Movimiento huelguista de Cananea Sonora, conocido como la cuna de la Revolución en 1910 y de Río Blanco en Veracruz en 1907, merecen una mención especial, movimientos que nacen por la injusticia, la desigualdad de los trabajadores mexicanos, en comparación a los extranjeros; hombres y mujeres extraordinarios, héroes anónimos, guías espirituales o líderes políticos que desafiando todo desde la dignidad y el decoro de los pueblos, como lo señala nuestro Presidente Andrés Manuel en su libro “Catarino Erasmo Rodríguez Revolucionario o bandido”, hoy merecen un reconocimiento especial.

Garza Rodríguez fue un revolucionario que enfrentó a Porfirio Díaz y buscó un cambio 18 años antes de que lo hiciera el propio Francisco I. Madero. La principal consecuencia de esta tercera transformación es la promulgación de la Constitución de 1917 por Venustiano Carranza, que reconoce y garantiza los derechos que fueron usurpados a la población y que introduce conceptos sociales muy avanzados para su época, como las relaciones obrero-patronales plasmadas en el artículo 123, la reforma, educación y agraria contemplados por los artículos 13 y 27 de nuestra Constitución.

Los revolucionarios Francisco Villa conocido el “Centauro del Norte”, Emiliano Zapata, el “Caudillo del Sur”, Francisco I Madero el “Apóstol de la Democracia” y otros más, así como Belisario Domínguez, opositor a Huerta a quien llamó usurpador, asesino, traidor, vergüenza nacional, emplearon las armas y las palabras y sacrificaron más de un millón de vidas para derrocar a la dictadura perfecta que con disfraz democrático dominó México hasta 1911.

Hoy la revolución es por las armas, no es un campo de batalla, hoy la revolución busca culminar el anhelo que se diera durante la tercera transformación de un México justo, en el que todos tengan las mismas oportunidades.

El primero de julio de 2017 este país se cimbró con el poder del sufragio efectivo para redefinir el país y dar paso a una manera diametralmente distinta del gobierno, el gobierno del pueblo y para el pueblo. Los revolucionarios de esta cuarta transformación, empeñar el voto, la legalidad y la fuerza que da la mayoría social para cambiar el rumbo y dar paso al combate, a la pobreza, la revaloración de las y los mexiquenses para luchar contra la corrupción, en todas sus formas.

Compañeras diputadas y diputados, hoy como entonces tenemos ante nosotros la más alta encomienda ciudadana de restablecer la democracia en todos sus términos y responder a ese reclamo de justicia que priva entre los mexicanos y entre los mexiquenses, sin disparar una sola bala los mexicanos dimos un nuevo vuelco social de julio de 2017, pero esta nueva jornada revolucionaria todavía no está concluida, aún tenemos que combatir y desterrar con acciones claras y transparentes a quienes atentan en contra de nuestra democracia.

La falta de seguridad personal y patrimonial de los indigentes, entre otros, adversarios a los que debemos de vencer para consolidar este cambio social tan importante, como el que nos dieron hombres y mujeres campesinos, héroes anónimos que ofertaron sus vidas para entregarnos un país distinto.

Termino diputado Presidente, hoy es la oportunidad de rendir un especial homenaje al General Felipe Ángeles, como lo hiciera nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, al denominar el nuevo aeropuerto, Aeropuerto Felipe Ángeles, siendo el único alto jefe que se

mantuvo leal a Madero durante el golpe de Félix Díaz y Victoriano Huerta y los días sucesivos de febrero de 1913, conocidos como la decena trágica.

Felipe Ángeles es prueba de que en este país puede haber grandes hombres, rindamos homenaje a su sacrificio con trabajo, altura de miras y unidad, en torno a un solo objetivo, que el México del siglo XXI sea verdaderamente de libertades y progreso.

Es cuanto diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Se registra lo expresado por el diputado Gerardo Ulloa Pérez.

Continuando con el punto número 23 del orden del día tiene el uso de la palabra el diputado Miguel Sámano Peralta presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, posicionamiento en el marco de la conmemoración de la Revolución Mexicana.

Adelante diputado.

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA. Con su venia señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados, representantes de los medios de comunicación, público que nos acompaña y nos sigue a través de las diversas plataformas digitales.

Sin duda la Revolución Mexicana fue el movimiento social más importante en la historia moderna de nuestro país, por ello los mexicanos reconocemos el legado de las mujeres y hombres valientes que lucharon con decisión para cambiar un régimen político y económico que había sido superado por una nueva realidad social.

Revolucionarios por pensamiento y acción, que arriesgaron y ofrendaron su vida para batir las desigualdades de la época, garantizar el respeto de los derechos sociales y sentar las bases del México contemporáneo.

Más allá de la una fecha, conmemoramos un acontecimiento de gran relevancia para la historia patria, que cimbró y cambio desde sus cimientos a nuestra nación, gracias a ello, fue posible establecer un marco jurídico de avanzada, garante de los derechos fundamentales que permitió la edificación de un sistema político y administrativo sustentado en instituciones públicas.

A partir del triunfo revolucionario el sistema constitucional mexicano experimentó una reforma sustancial que posicionó a nuestro país como un pionero a nivel mundial en el reconocimiento de las garantías individuales y sociales.

El legado de la primera gran revolución del siglo Estado de México es muy amplia, peso se puede resumir en el anhelo de los mexicanos por vivir en un país próspero, incluyente, solidario y justo, un sueño que perdura en la lucha constante de millones de mujeres y hombres que diariamente trabajan y se esfuerzan por construir un México mejor para las futuras generaciones.

Compañeras y compañeros diputados más allá de un siglo de distancia, los principios revolucionarios siguen vigentes, ya que se encuentran plasmados en nuestra orden constitucional, precisamente esa es la base jurídica que nos permite como ciudadanos hacer uso de nuestras libertades, pero también nos motiva a cumplir con nuestras responsabilidades.

Como nunca debemos estar convencidos de que la evolución de las sociedades modernas sólo se puede alcanzar por la vía pacífica, civilizada y apegada a derecho.

En el Grupo Parlamentario del PRI somos partidarios de los valores de la democracia, creemos firmemente que la apertura, la tolerancia y el dialogo respetuoso son el mejor camino para ponernos de acuerdo y alcanzar consensos en beneficio de la sociedad, porque los mexicanos conformamos un país plural, solidario y que jamás se rinde ante las adversidades, hoy como hacer 109 años, busquemos esa sintonía nacional que nos permita impulsar el desarrollo de México, sigamos luchando por el avance de nuestra patria y la prosperidad de todos los mexicanos, sigamos demostrando como afirmaba Don Adolfo López Mateos, que para la Revolución de México, el bienestar de las mujeres y los hombres es y sigue siendo lo primero.

Es cuanto Presidente.

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
Posicionamiento del GPPRI en el marco de la conmemoración de la Revolución Mexicana
(Jueves 21 de noviembre de 2019).

Sin duda, la Revolución Mexicana fue el movimiento social más importante en la historia moderna de nuestro país.

Por lo que los mexicanos reconocemos el legado de las mujeres y hombres valientes, que lucharon con decisión para cambiar un régimen político y económico, que había sido superado por una nueva realidad social.

Revolucionarios por pensamiento y acción, que arriesgaron y ofrendaron su vida para abatir las desigualdades de la época, garantizar el respeto de los derechos sociales y sentar las bases del México contemporáneo.

Más allá de una fecha, conmemoramos un acontecimiento de gran relevancia para la historia patria, que cimbró y cambió desde sus cimientos a nuestra Nación.

Gracias a ello fue posible establecer un marco jurídico de avanzada, garante de los derechos fundamentales; y que permitió la edificación de un sistema político y administrativo sustentado en instituciones públicas.

A partir del triunfo revolucionario, el sistema constitucional mexicano experimentó una reforma sustancial, que posicionó a nuestro país como un pionero a nivel mundial en el reconocimiento de las garantías individuales y sociales.

El legado de la primera gran Revolución del Siglo Veinte es muy amplio, pero se puede resumir en el anhelo de los mexicanos por vivir en un país próspero, incluyente, solidario y justo.

Un sueño que perdura en la lucha constante de millones de mujeres y hombres, que diariamente trabajan y se esfuerzan por construir un mejor México para las futuras generaciones.

Compañeras, compañeros Diputados:

A más de un siglo de distancia, los principios revolucionarios siguen vigentes, ya que se encuentran plasmados en nuestro orden constitucional.

Precisamente, esa es la base jurídica que nos permite como ciudadanos hacer uso de nuestras libertades, pero también nos conmina a cumplir con nuestras responsabilidades.

Como nunca, debemos estar convencidos de que la evolución de las sociedades modernas sólo se puede alcanzar por la vía pacífica, civilizada y apegada a Derecho.

Por ello, en el Grupo Parlamentario del PRI somos partidarios de los valores de la democracia.

Creemos firmemente que la apertura, la tolerancia y el diálogo respetuoso, son el mejor camino para ponernos de acuerdo, buscar consensos y alcanzar acuerdos en beneficios de la sociedad.

Porque los mexicanos conformamos un país plural, solidario y que jamás se rinde ante las adversidades.

Hoy como hace 109 años, busquemos esa sintonía nacional que nos permita impulsar el desarrollo de México.

Sigamos luchando por el avance de nuestra Patria y la prosperidad de todos los mexicanos.

Sigamos demostrando que para la Revolución de México las mujeres y los hombres son y siguen siendo lo primero, como afirmaba Don Adolfo López Mateos.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado. Se registra lo expresado por el diputado Miguel Sámano Peralta.

Continuando con el punto número 24 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Bernardo Segura Rivera, para formular en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, posicionamiento en el marco de la conmemoración de la Revolución Mexicana. Adelante diputado. DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA. Con su venia diputado Presidente, compañeros de la directiva, compañeras y compañeros diputados, invitados, representantes de los medios de comunicación.

Aquellos que no conocen su historia están y estamos condenados a repetirla, a cien años de una de las revoluciones más importantes del siglo XX la herencia es apatía, atraso y corrupción, en 1910 se celebraban los cien años de la independencia de México, Porfirio Díaz iba por su séptima reelección, en el País existían 15 millones de mexicanos que vivían en una sociedad dispar en todos los órdenes, económico, social, político y religioso, la diferencia entre ricos y pobres era muy marcada, lo que dio lugar a que se fuera acumulando la presión social que con un gran estallido dio por terminada la paz porfiriana e inició la revolución mexicana.

Uno de los logros más importantes, sin lugar a dudas de esta revolución fue que se sentaron las bases para las reformas a nuestra constitución, donde se establecerían las leyes que regirían la vida económica, política y social y las obligaciones de todos los mexicanos.

Víctima del fraude electoral en el exilio y perseguidos por el régimen de Porfirio Díaz, Francisco I. Madero desde San Luis Misuri lanza la convocatoria de San Luis Potosí, que inicialmente sólo buscaba un cambio político, como lo expresó en su obra la sucesión presidencial; pero con el tiempo se volvió en un movimiento que encaminó a la transformación social de nuestro País; el 7 de mayo de 1911 Díaz presenta su renuncia a la Presidencia de la República, mediante un manifiesto a la Nación, acto seguido, Díaz envía representantes de su gobierno para firmar la paz con los cabecillas revolucionarios, llevándose a cabo los tratados de Ciudad Juárez.

La historia nos dicta que el movimiento revolucionario fue principalmente rural, ya que los caciques estaban insensibles hacia la miseria que se veía en ese tiempo. Por eso una de las metas principales del campesinado era lograr recuperar las tierras, que habían pasado a manos de grandes terratenientes; gracias a los revolucionarios hoy día contamos con un país libre y soberano, al que debemos defender, respetar, siendo mejores cada día para que el futuro inmediato podamos gozar de una patria independiente, democrática, próspera y feliz.

Si nuestros héroes ofrecieron su vida en aras de lograr una sociedad más justa, luchemos por superarnos, generemos diálogo y consenso, participemos desde nuestras trincheras en todas las acciones que busquen el beneficio común.

No se trata de celebrar sólo el pasado sino la continuidad de la Patria Mexicana, construir un país mejor, es necesario reflexionar sobre los valores e ideales del movimiento de 1910.

Este significado lleno de ideas, principios y valores, que han dado sentido a la vida de un pueblo, como lo hace nuestro Presidente de la República buscando hoy, mejores condiciones de vida para los mexicanos, tenemos el derecho de conocer, examinar e interpretar nuestra historia.

Compañeros, diputadas y diputados, quienes hoy se oponen al Gobierno de la República y están en contra de la Cuarta Transformación, son los mismos que defendieron los intereses y privilegios del Sistema Dictatorial de Porfirio Díaz, llamamos a los hijos de la Patria, a los ciento nueve años del inicio de la Revolución Mexicana, a defender los derechos, la esperanza y el porvenir del México de hoy.

Por último compañeros, aprovecho esta Tribuna para manifestarles que el día de hoy en el Municipio de Metepec, concretamente en la colonia La Pila, hubo una represión en contra del vecino que no se oponen a que la Guardia Nacional se presente ahí. Exigimos su pronta liberación.

Muchas gracias.

Toluca México; a 21 de noviembre del 2019.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

El que suscribe Diputado Bernardo Segura Rivera, integrante de esta LX Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, presento el siguiente **POSICIONAMIENTO** a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo:

La historia es rectora y una maestra de la vida, la vida social, económica y política de México sufrió un cambio radical después de este hecho histórico, ante la respectiva de alcanzar mejores condiciones de vida y vías de superación para el pueblo mexicano, **VIVA LA REVOLUCIÓN MEXICANA.**

Con su venia señor Presidente, señoras y señores diputados, hay que recapacitar una fecha histórica que ha dado una identidad nacional a nuestra nación. **La Revolución Mexicana.** Existen razones poderosas para hacerlos, no sólo por el recuento, ni por el festejo, sino por la oportunidad de revivir los ideales y los valores que dieron sustento a nuestra Revolución.

Uno de los más grandes logros de la Revolución Mexicana, es sin duda alguna la reforma a la Constitución Mexicana, donde se establecen las leyes que rigen la vida económica, política y social, así como los derechos y las obligaciones de los mexicanos.

La Revolución triunfó, pero perdieron la vida muchos mexicanos y se habla de un millón, no solo por la confrontación armada y la violencia, sino también había hambre y epidemias, nuestro Presidente sostuvo que asumía el compromiso de convocar a los ciudadanos para emprender juntos la Cuarta Transformación de la vida pública de México, esto nos permite explicar cómo se ha venido ejecutando la política para la transformación y ha empezado a convertirse en realidad, en práctica cotidiana.

En esta cuarta transformación así como los sueños de justicia del pueblo, la Revolución Mexicana se hicieron realidad; se mejoró las condiciones laborales de los trabajadores y es que el que recupera el petróleo que Porfirio Díaz había entregado a extranjeros, y definitivamente fue "un gran presidente de México".

Es a partir de este momento cuando nacen la mayoría de las instituciones de gobierno, así como los sindicatos. Por otra parte, bajo el lema, "Tierra y Libertad", Emiliano Zapata se une al movimiento revolucionario con la proclamación del Plan de Ayala, en el que se exigían mejores condiciones de vida y de trabajo para los campesinos, ya que la tierra es de quien la trabaja.

No se trata de celebrar sólo el pasado, sino la continuidad de la patria mexicana, construir un mejor país para el mañana, es necesario reflexionar sobre los valores e ideales del movimiento de 1910.

Este significado lleno de ideas, principios y valores que han dado sentido a la vida de un pueblo, como lo hace nuestro Presidente de la República buscado mejores niveles de vida, los mexicanos de hoy tenemos el derecho de conocer, examinar e interpretar nuestra historia.

El día 20 de Noviembre de 1910, México se vio envuelto en uno de sus más sangrientos movimientos armados en busca de mejores y más justas condiciones sociales, pues la vida tanto en el campo como en la ciudad, estaba colmada de carencias para la clase humilde.

La historia nos dicta que el Movimiento Revolucionario fue principalmente rural, ya que los caciques estaban insensibles hacia la miseria en que se veía en ese tiempo. Por eso, una de las metas principales del campesinado, era lograr recuperar las tierras que habían pasado a mano de los grandes terratenientes.

Gracias a los revolucionarios, hoy día contamos con un país libre y soberano, al que debemos defender, respetar, siendo mejores cada día, para que el futuro inmediato podamos gozar de una patria independiente, democrática, próspera y feliz. Si nuestros héroes ofrendaron su vida en aras de lograr una sociedad más justa, luchemos por superarnos, generemos diálogo y consensos, participemos desde nuestras trincheras en todas las acciones que busquen el beneficio común.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias, diputado.

Se registra lo expresado por el diputado Bernardo Segura Rivera.

Continuando con el punto número 25 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Javier González Zepeda para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, posicionamiento en el Marco de la Conmemoración de la Revolución Democrática.

Adelante diputado.

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA. Muchas gracias, señor Presidente.

Con su venia señor Presidente, compañeras y compañeros de la Mesa Directiva, amigas diputadas, compañeros diputados, medios de comunicación y público que hoy nos acompaña, muy buenas tardes a todos.

Si la historia es ver el pasado desde el presente, a 109 años de distancia el qué nos dice hoy a nosotros la Revolución Mexicana, qué nos dice hoy esa súbita sumersión de México en su propio ser, como lo llamo así Octavio Paz. Es fascinante estudiar la historia y la revolución. Es definitivamente uno de los movimientos sociales más complejos e interesantes del Siglo XX, con

leyendas apasionantes y pasajes de heroísmo que resuenan hasta nuestros días, que nos invitan a honrar la memoria de hombres y mujeres que ofrecieron su vida por un México democrático.

Compañeros Legisladores, qué les dice la Revolución al México de nuestro tiempo, nos recuerda que ante el profundo agravio y los constantes ultrajes producidos por un sistema político que había agotado su discurso de paz y progreso a cambio de libertades, Porfirio Díaz se negó terminantemente a cambiar, dando inicio a un conflicto humano que se ha definido como el acontecimiento político más importante del Siglo XX, es el suceso clave de la historia del México Moderno que consolidó las bases de creación de las instituciones que han dado forma al Estado Mexicano ante el agravio del pueblo por un crecimiento que como se ha dicho era excluyente, monopolista concentrador de riqueza, de tierras y el fraude de las selecciones de 1910, prácticamente fue el chispazo que encendió la llama de la Revolución, Francisco I. Madero, proclamó el Plan de San Luis, cuyo sentido democrático era su lema “Sufragio Efectivo, no Reección” y que además convocaba al pueblo a iniciar la revolución el 20 de noviembre de 1910, el Movimiento Revolucionario, se extendió en casi todo el país y la nación buscó resolver viejas contradicciones sociales, que venían gestando en el régimen porfirista.

Una vez que los mexicanos, se encontraron en los campos de batalla los ideales revolucionarios se hicieron presentes, estimulados por la negatividad de Porfirio Díaz de concertar una forma pacífica que aliviara los agravios del pueblo empujando a la nación a luchar por convertirlos por realidad, el costo fue grande, muy grande, se lució un proceso sumamente violento que tuvo un enorme costo que tuvo para nuestro país.

Alrededor de un millón de compatriotas ofrendaron su vida en aras de esos anhelos que consolidaron un cambio en la dirección de nuestra historia, es el equivalente a que México redujera en esta época en más de 7 millones de personas su población, fueron 10 años de muerte, muerte redentora, pero muerte al fin, diría Krauze.

Si la historia es ver el pasado desde el presente, el mayor homenaje a la revolución es cuestionarnos el día de hoy con una profunda responsabilidad y respeto cuáles son los agravios de nuestro tiempo, que nos obliga a desarrollar un trabajo legislativo responsable que exige la reformas oportunas.

Hoy en el Estado de México exige verdaderamente rendición de cuentas que nosotros los políticos frente a los ciudadanos pero también exige nuevos modelos que descubran una política administrativa que centralice el beneficio de los más de 17 millones de mexiquenses.

En este momento conmemorando la Revolución del pasado podemos conjuntamente forjar la revolución del presente, una revolución que deje de lado las diferencias personales o partidistas, de quienes integramos esta máxima Tribuna en el Estado de México, una revolución pacífica que disminuya la desigualdad y que oferte un terreno fértil de las mejores oportunidades para todos.

Si queremos un México reconciliado con su pasado, pero principalmente un Estado de México entusiasmado con el futuro debemos aventurarnos a cambiar.

Termino con esto señor Presidente, las y los diputados compartimos el anhelo de ser, a partir de lo que hemos sido y lo que somos, aquello que podemos ser.

La “LX” Legislatura seguirá esforzándose por estar a la altura del monto que vive nuestro Estado, tenemos claro la cita del Belisario Domínguez, expresó hace 100 años, cumpla con su deber la representación nacional y la patria estará salvada y volverá a florecer más grande, unida y hermosa.

¡Viva la Revolución Mexicana!
Muchas gracias.

CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE

**COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE LA MESA DIRECTIVA
AMIGAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS
MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA
BUENAS TARDES A TODOS**

SI LA HISTORIA ES VER EL PASADO DESDE EL PRESENTE, A 109 AÑOS DE DISTANCIA ¿QUÉ NOS DICE HOY A NOSOTROS LA REVOLUCIÓN MEXICANA? ¿QUÉ NOS DICE HOY ESA SÚBITA SUMERSIÓN DE MÉXICO EN SU PROPIO SER?, COMO LO LLAMO OCTAVIO PAZ.

ES FASCINANTE ESTUDIAR LA HISTORIA, Y LA REVOLUCIÓN, ES DEFINITIVAMENTE UNO DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES MÁS COMPLEJOS E INTERESANTES DEL SIGLO XX (20), CON LEYENDAS APASIONANTES Y PASAJES DE HEROÍSMO QUE RESUEÑAN HASTA NUESTROS DÍAS, QUE NOS INVITAN A HONRAR LA MEMORIA DE HOMBRES Y MUJERES QUE OFRECIERON SU VIDA POR UN MÉXICO DEMOCRÁTICO.

COMPAÑEROS LEGISLADORES.

QUÉ LES DICE LA REVOLUCIÓN AL MÉXICO DE NUESTRO TIEMPO; NOS RECUERDA QUE ANTE EL PROFUNDO AGRAVIO Y LOS CONTANTES ULTRAJES PRODUCIDOS POR UN SISTEMA POLÍTICO QUE HABÍA AGOTADO SU DISCURSO DE PAZ Y PROGRESO A CAMBIO DE LIBERTADES, PORFIRIO DÍAZ SE NEGÓ TERMINANTEMENTE A CAMBIAR; DANDO INICIO A UN CONFLICTO ARMADO QUE SE HA DEFINIDO COMO EL ACONTECIMIENTO POLÍTICO MÁS IMPORTANTE DEL SIGLO XX; ES EL SUCESO CLAVE DE LA HISTORIA DEL MÉXICO MODERNO, QUE CONSOLIDO LAS BASES DE CREACIÓN DE LAS INSTITUCIONES QUE HAN DADO FORMA AL ESTADO MEXICANO.

ANTE EL AGRAVIO DEL PUEBLO POR UN CRECIMIENTO QUE, COMO SE HA DICHO, ERA EXCLUYENTE, MONOPOLISTA, CONCENTRADOR DE RIQUEZA, DE TIERRAS Y EL FRAUDE DE LAS ELECCIONES DE 1910, PRÁCTICAMENTE FUE EL CHISPazo QUE ENCENDIÓ LA LLAMA DE LA REVOLUCIÓN; FRANCISCO I. MADERO PROCLAMÓ EL PLAN DE SAN LUIS, CUYO SENTIDO DEMOCRÁTICO ERA EL LEMA “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”, Y QUE ADEMÁS CONVOCABA AL PUEBLO A INICIAR LA REVOLUCIÓN, EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1910. EL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO SE EXTENDIÓ EN CASI TODO EL PAÍS, Y LA NACIÓN BUSCÓ RESOLVER VIEJAS CONTRADICCIONES SOCIALES, QUE SE VENÍAN GESTANDO EN EL RÉGIMEN PORFIRISTA.

UNA VEZ QUE LOS MEXICANOS SE ENCONTRARON EN LOS CAMPOS DE BATALLA, LOS IDEALES REVOLUCIONARIOS SE HICIERON PRESENTES, ESTIMULADOS POR LA NEGATIVIDAD DE PORFIRIO DÍAZ, DE CONCERTAR UNA REFORMA PACIFICA QUE ALIVIARÁ LOS AGRAVIOS DEL PUEBLO, EMPUJANDO A LA NACIÓN A LUCHAR POR CONVERTIRLOS EN REALIDAD.

EL COSTO FUE GRANDE; SE LUCIÓ UN PROCESO SUMAMENTE VIOLENTO QUE TUVO UN ENORME COSTO PARA NUESTRO PAÍS, ALREDEDOR DE UN MILLÓN DE

COMPATRIOTAS OFRENDARON SU VIDA, EN ARAS DE ESOS ANHELOS, QUE CONSOLIDARON UN CAMBIO EN LA DIRECCIÓN DE NUESTRA HISTORIA.

ES EL EQUIVALENTE A QUE MÉXICO REDUJERA EN ESTA DÉCADA EN MÁS DE 7 MILLONES DE PERSONAS SU POBLACIÓN, FUERON 10 AÑOS DE MUERTE, MUERTE REDENTORA, PERO MUERTE AL FIN, DIRÍA KRAUZE. SI LA HISTORIA ES PUES VER EL PASADO DESDE EL PRESENTE, EL MAYOR HOMENAJE A LA REVOLUCIÓN ES CUESTIONARNOS EL DÍA DE HOY, CON UNA PROFUNDA RESPONSABILIDAD Y RESPETO, CUÁLES SON LOS AGRAVIOS DE NUESTRO TIEMPO QUE NOS OBLIGA DESARROLLAR UN TRABAJO LEGISLATIVO RESPONSABLE QUE EXIGEN LAS REFORMAS OPORTUNAS.

HOY EL ESTADO DE MÉXICO EXIGE VERDADERAMENTE RENDICIÓN DE CUENTAS DE NOSOTROS LOS POLÍTICOS FRENTE A LOS CIUDADANOS; PERO TAMBIÉN EXIGEN NUEVOS MODELOS QUE DESCUBRAN UNA POLÍTICA ADMINISTRATIVA QUE CENTRALICE EL BENEFICIO DE LOS MÁS DE 17 MILLONES DE MEXIQUENSES.

EN ESTE MOMENTO CONMEMORANDO LA REVOLUCIÓN DEL PASADO PODEMOS CONJUNTAMENTE FORJAR LA REVOLUCIÓN DEL PRESENTE, UNA REVOLUCIÓN QUE DEJE DE LADO LAS DIFERENCIAS PERSONALES Y PARTIDISTAS DE QUIENES INTEGRAMOS ESTA MÁXIMA TRIBUNA DEL ESTADO DE MÉXICO, UNA REVOLUCIÓN PACÍFICA, QUE DISMINUYA LA DESIGUALDAD Y QUE OFERTE UN TERRENO FÉRTIL DE MEJORES OPORTUNIDADES PARA TODOS.

SI QUEREMOS UN MÉXICO RECONCILIADO CON SU PASADO, PERO PRINCIPALMENTE UN ESTADO DE MÉXICO ENTUSIASMADO CON SU FUTURO, DEBEMOS AVENTURARNOS A CAMBIAR.

LAS Y LOS DIPUTADOS COMPARTIMOS EL ANHELO DE SER, A PARTIR DE LO QUE HEMOS SIDO Y LO QUE SOMOS, AQUELLO QUE PODEMOS SER.

LA LX LEGISLATURA SEGUIRÁ ESFORZÁNDOSE POR ESTAR A LA ALTURA DEL MOMENTO QUE VIVE NUESTRO ESTADO; TENEMOS CLARO LA CITA QUE BELISARIO DOMÍNGUEZ EXPRESO HACE 100 AÑOS:

“CUMPLA CON SU DEBER LA REPRESENTACIÓN NACIONAL Y LA PATRIA ESTA SALVADA, Y VOLVERÁ A FLORECER MÁS GRANDE, MÁS UNIDA Y MÁS HERMOSA QUE NUNCA”.

MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Se registra lo expresado por el diputado Javier González Zepeda.

Continuando con el punto número 26 del orden del día tiene el uso de la palabra la diputada Claudia González Cerón para expresar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, posicionamiento en el marco de la Conmemoración de la Revolución Mexicana. Adelante diputada.

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. Gracias Presidente.

Con el permiso del Presidente y de los integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeros y compañeras diputadas, los saludo de manera respetuosa, al público que nos acompaña y a los medios de comunicación, buenas tardes a todos.

Hoy estamos aquí para conmemorar el Aniversario de la Revolución Mexicana, un hito en la historia que nos remonta a múltiples acontecimientos, que nos marcaron como mexicanos, hechos con precedentes latentes en nuestro sentir y que son el reflejo de gran parte de nuestros principios; sin embargo, prácticas en lo cotidiano parecieran sólo evolucionario para continuar perpetuándose hablamos de la necesidad insaciable de justicia que demandamos como mexicanos de las luchas constantes por el bien común.

En esta tribuna tenemos la obligación de recordar tan significativas, de recordar fechas tan significativas para nuestro país, como la revolución mexicana.

A reflexionar sobre aquello que nuestros antecesores en batalla perseguían, la institucionalización del poder, el mejoramiento de condiciones que permitieran el desarrollo de una vida plena, mejores salarios, repartición de tierras justas, reconocimiento de los derechos civiles entre otros, porque debe de ser uno de nuestros objetivos preguntarnos, qué estamos haciendo como legisladores para cambiar el rumbo de la historia, la Revolución Mexicana es después de la dependencia, el movimiento más importante gestado en nuestro país, puesto que los logros en la Constitución de 1917 son en primer instancia aquellos que nos rigen en la actualidad y que nos recuerdan las ideas de personas como convicción y determinación que decidieron dar más valiosos que tenían por la causa social, su vida.

En ese sentido una de las razones más importantes que motivo a los líderes revolucionarios a tomar las armas giraban en torno a derrocamiento de Porfirio Díaz, puesto que su mandato ya superaba los 30 años, además este se caracterizaba por ser autoritario, originario entre otras cosas, desigualdad tanto económica como social, que no permitía que las personas tuvieran calidad de vida provocando que los grupos vulnerados continuaran en situaciones críticas y deplorables, aunando a ello las clases más favorecidas seguían sirviéndose de los más pobres para mantenerse con un ritmo de vida cómodo y ostentoso.

Con base a ello el Plan de San Luis es el documento que de manera enérgica convocaba al pueblo a levantarse en armas para dar termino a la dictadura de Porfirio Díaz, mismo que prometía el establecimiento de elecciones libres y democráticas, así como la restitución de tierras para los campesinos, dicho documento fue redactado por Francisco y Madero en San Antonio Texas; sin embargo, fue fechado el 10 de noviembre día en que se proclama de manera oficial el inicio de la Revolución Mexicana, entre los líderes revolucionarios que destacaron por su participación se encuentra Emiliano Zapata, pieza preponderante en la consolidación del movimiento, símbolo de resistencia y lucha campesina que velaba por las demandas agrarias, la propiedad comunal de las tierras, el respeto y el reconocimiento de los pueblos originarios, el caudillo del sur, se le acuñaba frases como: si no hay justicia para el pueblo, no hay paz para el Gobierno; desde otras trincheras Francisco Villa, el centauro del norte tiene un papel especial en el sector militar pues su título de general le permitió tener acceso a áreas que el resto de los participantes no, los villistas tomaron las tierras ocupadas por los hacendados y las repartieron entre campesinos y soldados, además capturaron trenes y emplearon dinero fiduciario para conseguir la causa revolucionaria.

Así como los personajes anteriores participaron de manera ejemplar las Adelitas, las coronelas, las soldaderas, las rieleras, periodistas, espías entre otras fueron clave en la continuación de este movimiento, por eso hoy las recordamos con orgullo porque la historia no le hace justicia a sus atribuciones; pero sin duda sin la colaboración de esta la revolución no podría haberse concretado en su mayoría las mujeres de la revolución permanecen en el anonimato, sin embargo, los nombres conocidos y que vale la pena mencionar cuando se habla del movimiento son: Dolores Jiménez y Muro, María Hernández Saco, Carmen Cerdán, María Narváez, Carmen Alanís, Juana Gutiérrez Mendoza y muchas más que así como ellas miles dieron su vida por la causa y son recordados en lo general.

Hoy el Grupo Parlamentario del PRD, es consciente de que la Revolución es un proceso que no inicia y culmina en una fecha, la Revolución es hoy y se ve reflejada cuando nos conducimos de manera honesta y señalamos las malas prácticas y aún más cuando somos parte del cambio.

Los invito...

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Tiempo diputada.

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. Terminó, perdón, a ser verdaderos revolucionarios y que se vea reflejado, a la revolución de ayer, mañana y siempre.

Es cuanto Presidente.

PRONUNCIAMIENTO QUE CONMEMORA EL CIX ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Con el permiso del presidente y de los integrantes de la mesa directiva, compañeras y compañeros diputados los saludo de manera respetuosa.

Hoy estamos aquí para conmemorar el aniversario de la Revolución Mexicana, un hito en la historia que nos remonta a múltiples acontecimientos que nos marcaron como mexicanos, hechos con precedentes latentes en nuestro sentir y que son el reflejo de gran parte de nuestros principios, sin embargo, prácticas en lo cotidiano parecieran sólo haber evolucionado para poder continuar perpetuándose, hablamos de la necesidad insaciable de justicia que demandamos como mexicanos, de las luchas constantes por el bien común.

En esta tribuna tenemos la obligación recordar fechas tan significativas para nuestro país como la revolución mexicana, a reflexionar sobre aquello que nuestros antecesores en batalla perseguían; la institucionalización del poder, el mejoramiento de condiciones que permitieran el desarrollo de una vida plena, mejores salarios, repartición de tierra justa, reconocimiento de los derechos civiles y políticos, entre otros. Por qué debe ser uno de nuestros objetivos preguntarnos ¿Qué estamos haciendo como legisladores para cambiar el rumbo de la historia?

La revolución mexicana es, después de la independencia, el movimiento más importante gestado en nuestros días, puesto que los logros en la Constitución de 1917 son, en primera instancia, aquellos que nos rigen en la actualidad y que nos recuerdan los ideales de personas con convicción y determinación que decidieron dar lo más valiosos que tenían por la causa social; su vida.

En ese sentido, una de las razones más importantes que motivó a los líderes revolucionarios a tomar las armas giraba en torno al derrocamiento de Porfirio Díaz, puesto que, su mandato ya superaba los 30 años, además, este se caracterizaba por ser autoritario, originando, entre otras cosas, desigualdad tanto económica como social, que no permitía que las personas tuvieran calidad de vida, provocando que los grupos vulnerados continuaran en situaciones críticas y deplorables; aunado a ello, las clases más favorecidas seguían sirviéndose, de las más pobres para mantenerse con un ritmo de vida cómodo y ostentoso.

Con base en ello, el Plan de San Luis es el documento que de manera enérgica, convocaba al pueblo a levantarse en armas para dar término a la dictadura de Porfirio Díaz, mismo que prometía el establecimiento de elecciones libres y democráticas, así como la restitución de tierras para los campesinos; dicho documento fue redactado por Francisco I. Madero en San Antonio, Texas, sin embargo, fue fechado el 10 de Noviembre, día en que se proclama de manera oficial el Inicio de la Revolución Mexicana.

Entre los líderes revolucionarios que destacaron por su participación se encuentra Emiliano Zapata, pieza preponderante en la consolidación del movimiento; símbolo de resistencia y lucha campesina que velaba por las demandas agrarias, la propiedad comunal de las tierras, el respeto y el reconocimiento de los pueblos originarios; al “Caudillo del Sur” se le acuñan frases como *“Si no hay justicia para el pueblo que no haya paz para el gobierno.”*

Desde otra trinchera, Francisco Villa, “el Centauro del Norte” tiene un papel especial en el sector militar, pues su título de general le permitió tener acceso a áreas que el resto de los participantes no; los villistas tomaron las tierras ocupadas por los hacendados y las repartieron entre campesinos y soldados, además, capturaron trenes y emplearon dinero fiduciario para conseguir la causa revolucionaria.

Así como los personajes anteriores participaron de manera ejemplar, las Adelitas, las coronelas, las soldaderas, las rieleras, periodistas, espías, entre otras, fueron clave en la consumación de este movimiento, por eso hoy las recordamos con orgullo, porque la historia no le hace justicia a sus contribuciones, pero sin duda, sin la colaboración de estas, la revolución no podría haberse concretado.

En su mayoría, las mujeres de la revolución permanecen en el anonimato, sin embargo, los nombres conocidos y que vale la pena mencionar cuando se habla del movimiento son: Dolores Jiménez y Muro, María Hernández Zarco, Carmen Serdán, María Narváez, Carmen Alanís, Juana Gutiérrez de Mendoza y muchas más, que así como ellas, miles dieron su vida por la causa y son recordados en lo general.

Hoy, el GPPRD es consciente de que la revolución es un proceso que no inicia y culmina en una fecha, la revolución es hoy y se ve reflejada cuando nos conducimos de manera honesta y señalamos las malas prácticas y aún más, cuando somos partes del cambio; los invito a ser verdaderos revolucionarios y que se vea reflejado.

“A la revolución de ayer, mañana y siempre”.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ Se registra lo expresado por la diputada Claudia González.

Continuando con el punto número 27 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Lourdes Garay Casillas quien en nombre del grupo parlamentario Encuentro Social, fija posicionamiento en el marco de la conmemoración de la Revolución Mexicana.

Adelante diputado.

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Gracias. Buenas tardes con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva Diputado Nazario Gutiérrez Martínez, con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva y de mis compañeros y compañeras diputadas, saludo la presencia de los medios de comunicación y de los asistentes que nos acompañan, sean bienvenidos a la Casa del Pueblo.

El día de ayer conmemoramos un aniversario más del inicio de la llamada Revolución Mexicana que se dio bajo el liderazgo de Francisco I. Madero, José Doroteo también conocido como Pancho Villa, Emiliano Zapata y Venustiano Carranza.

Entre los más emblemáticos, este movimiento que apoyó a los derechos sociales dio inicio a una guerra civil por más de siete años, que inició en el año de 1910 y culminó hasta la creación

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, contra el latifundio y la prolongada dictadura de Porfirio Díaz que significó más de un millón de mexicanos muertos en batalla. En efecto bajo el mando de Francisco I. Madero, en los diferentes puntos de la República se levantaron las armas al grito de Sufragio Efectivo, No Reección, exigiendo la renuncia del general Porfirio Díaz; hablar de la Revolución es referirnos a un cambio social organizado, masivo, intenso, repentino, que trajo consigo los principios democráticos plasmados en nuestra Constitución, tales como la igualdad, la justicia, la equidad y la libertad.

La Revolución Mexicana sentó así las bases para la construcción de una nación socialmente democrática, estalló la Revolución de 1910 como un clavo inmenso de justicia que vivirá siempre en las naciones, como vive la libertad en el corazón de los pueblos para dignificarlos, para redimirnos, para levantarlos de la abyección a la que no puede estar condenada la humanidad.

Es por esto que hoy más que nunca no podemos cruzarnos de brazos y a ver qué pasa, la Revolución Mexicana debe ser un referente para seguir construyendo un mejor Estado a través de la unidad el diálogo y el respeto a la pluralidad, los legisladores debemos continuar encargando de establecer las leyes o normas estatales que imperan la convivencia en nuestro Estado, por otro lado el Grupo Parlamentario de Encuentro Social estamos convencidos que es importante convocar a continuar con la Cuarta Transformación de México, a que sigamos con el mismo impulso al igual que todos los hombres y mujeres que dieron existencia a la Revolución para lograr que nuestro Estado a través de sus reformas logré un bienestar social.

Es cuanto diputado Presidente.

BUENAS TARDES

CON EL PERMISO DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DIPUTADO NAZARIO GUTIERREZ MARTINEZ.

CON EL PERMISO DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA Y DE MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS.

SALUDO LA PRESENCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DE LOS ASISTENTES QUE NOS ACOMPAÑAN, SEAN USTEDES BIENVENIDO A LA CASA DEL PUEBLO.

EL DÍA DE AYER, CONMEMORAMOS UN ANIVERSARIO MÁS DEL INICIO DE LA LLAMADA REVOLUCIÓN MEXICANA, QUE SE DIO BAJO EL LIDERAZGO DE FRANCISCO I. MADERO, JOSÉ DOROTEO ARANGO TAMBIÉN CONOCIDO COMO “PANCHO VILLA”, EMILIANO ZAPATA Y VENUSTIANO CARRANZA, ENTRE LOS MÁS EMBLEMÁTICOS. ESTE MOVIMIENTO DIO INICIO A UNA GUERRA CIVIL POR MÁS DE 7 AÑOS QUE INICIO EN EL AÑO 1910 Y CULMINO HASTA LA CREACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, CONTRA EL LATIFUNDIO Y LA PROLONGADA DICTADURA DE PORFIRIO DÍAZ (HÉROE DE LA BATALLA DE PUEBLA CONTRA LAS TROPAS DE NAPOLEÓN III E IMPULSOR DE UN CRECIMIENTO ECONÓMICO QUE INCREMENTO LAS DESIGUALDADES SOCIALES DURANTE MÁS DE 30 AÑOS), Y A FAVOR DE LOS DERECHOS SOCIALES, QUE SIGNIFICÓ MÁS DE UN MILLÓN DE MEXICANOS MUERTOS EN BATALLA. EN EFECTO, BAJO EL MANDO DE FRANCISCO I. MADERO, EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE LA REPÚBLICA SE

LEVANTARON LAS ARMAS AL GRITO DE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”, EXIGIENDO LA RENUNCIA DEL GENERAL PORFIRIO DÍAZ. HABLAR DE LA REVOLUCIÓN ES REFERIRNOS A UN CAMBIO SOCIAL ORGANIZADO, MASIVO, INTENSO, REPENTINO; QUE TRAJÓ CONSIGO LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS PLASMADOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 TALES COMO LA IGUALDAD, LA JUSTICIA, LA EQUIDAD Y LA LIBERTAD. LA REVOLUCIÓN MEXICANA SENTÓ ASÍ LAS BASES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NACIÓN SOCIALMENTE DEMOCRÁTICA.

ESTALLO LA REVOLUCIÓN DE 1910, COMO UN CLAMO INMENSO DE JUSTICIA QUE VIVIRÁ SIEMPRE EN LAS NACIONES COMO VIVE LA LIBERTAD EN EL CORAZÓN DE LOS PUEBLOS PARA VIVIFICARLOS, PARA REDIMIRLOS, PARA LEVANTARLOS DE LA ABYECCIÓN A LA QUE NO PUEDE ESTAR CONDENADA LA HUMANIDAD.

ES POR ESTO, QUE HOY MÁS QUE NUNCA, NO PODEMOS CRUZARNOS DE BRAZOS Y A VER QUÉ PASA, LA REVOLUCIÓN MEXICANA DEBE SER UN REFERENTE PARA SEGUIR CONSTRUYENDO UN MEJOR ESTADO. A TRAVÉS DE LA UNIDAD, EL DIÁLOGO Y EL RESPETO A LA PLURALIDAD, LOS LEGISLADORES DEBEMOS CONTINUAR ENCARGÁNDONOS DE ESTABLECER LAS LEYES O NORMAS ESTATALES QUE IMPERAN LA CONVIVENCIA HUMANA EN NUESTRO ESTADO.

POR OTRO LADO EL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL, ESTAMOS CONVENCIDOS QUE ES IMPORTANTE CONVOCAR A CONTINUAR CON LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE MÉXICO, A QUE SIGAMOS CON EL MISMO IMPULSO, AL IGUAL QUE TODOS LOS HOMBRES Y MUJERES QUE DIERON EXISTENCIA A LA REVOLUCIÓN, PARA LOGRAR QUE NUESTRO ESTADO A TRAVÉS DE SUS REFORMAS LOGRE UN BIENESTAR SOCIAL.

ES CUANTO, GRACIAS.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ Martínez. Gracias diputada.

Se registra lo expresado por la diputada Lourdes Garay Casillas.

Continuando con el punto número 28 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada María Luisa Mendoza Mondragón para presentar en nombre del Grupo Parlamentario el Partido Verde Ecologista de México, Posicionamiento en el marco de la Conmemoración de la Revolución Mexicana. Adelante diputada.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, Gracias Presidente diputado.

La palabra sustituye el estruendo del arma para vivir en tiempo de paz. Hoy nos remontamos al año 1890, que si bien suena bastante lejano y apartado de la realidad actualmente se sigue reproduciendo actos que se creían se quedarían en la historia, en este año se promulgó una nueva reforma para hacer, en ese año de 1890 se promulgó una nueva reforma para hacer posible la reelección indefinida acto que llevó a una decadencia total del bienestar de la población, la frase: poca política y mucha administración, si bien trajo adelantos e inversión extranjera, el bienestar solo fue para unos pocos fue el sepulcro de las condiciones de los hombres del campo, de los que menos tenían del maltrato de los señores dueños de enormes extensiones de terreno hacia sus trabajadores. Del clero con propiedad que abarcaba no menos de la mitad del total de bienes raíces del país.

La centralización de poderes con el disfraz de democracia, de mujeres que veían a su familiar en situaciones decadentes de extrema pobreza, de persecución de periodistas que criticaban el régimen de represión del gobierno ante huelgas, todas estas circunstancias a favor de la Revolución de 1910, de un pueblo mexicano que se vio en la necesidad de salir a defender sus derechos, derechos que nos fueron protegidos por los poderes ya existentes, y que se encontraban subordinados al ejecutivo, marcando así la historia de un país con hombres y mujeres, los cuales pretendían heredar la evolución e igualdad a sus descendientes, destacando entre ellos mujeres como Adela Velarde Pérez, quien por seguir sus ideales de justicia se reveló ante su padre para dar servicio de enfermería ante las tropas, mejor conocida como la “Adelita” por ser una mujer soldadera, es decir, cuidadora pero también combatiente.

Carmen Serdán formaba parte de los comités antireeleccionistas y participando en su primer enfrentamiento armado en la revolución mexicana, cuántas mujeres hoy día son claro ejemplo de esa revolución, de pensamiento y actuar, porque la revolución no es precisamente tomar las armas, la revolución es evolucionar en pensamiento, consideramos a los héroes no sólo en la historia, que ponen justo en un predicamento sino es establecer a través de un legislador, parte de un cuerpo colegiado.

Tenemos la obligación de tener y atender las circunstancias que vivimos, la revolución es un cambio de actitud y no aferrarse a una ideología que la historia ha señalado y juzgado.

Compañeras y compañeros diputados, recordar los 109 años de movimiento revolucionario no debe ser un acto de acervo cultural, es tiempo de ser congruentes, los conceptos con las inducciones y las competencias que rigen nuestro marco legal.

El México que hoy vivimos con elevados índices de violencia, no es el México que visualizaron quienes indicaron este cambio, ellos como nosotros vieron en nuestro país próspero una gran consolidación, pero sobre todo, vivir en paz y armonía, aquí es hora de refrendar la gesta de abrir brecha y retirar velos o no escuchamos o no nos permitimos experimentar los sentimientos actuales de la nación o del pueblo, o somos dignamente de lo que ellos representamos, no dejaremos de ser críticos, pero tampoco abandonaremos las propuestas, creemos en una democracia, luchemos por esa democracia, sigamos siendo demócratas en honor a quienes heredaron esta patria, honrando su memoria y de la de millones de mexicanos que perdieron la vida para superar el autoritarismo, la opresión y la desigualdad.

Empeñemos hoy nuestra palabra de seguir trabajando por nuestro Estado de México y sus futuras generaciones, y como alguna vez lo dijera Francisco Villa, “será magnifico, yo creo que es extraordinario ayudar a hacer de México un lugar feliz...”

Muchas gracias.

Es cuanto.

Con su venia, Diputado Presidente;

Buenos días, a todos los que nos acompañan y nos siguen a través de las diferentes redes sociales, a los medios de comunicación.

Amigas y amigos diputados;

LA PALABRA SUSTITUYE AL ESTRUENDO DEL ARMA, PARA VIVIR EN TIEMPOS DE PAZ

Hoy nos remontaremos al año 1890 que, si bien suena bastante lejano y apartado de la realidad, actualmente se siguen reproduciendo actos que se creía se quedarían en la historia; en este año se

promulgó una nueva reforma para hacer posible la reelección indefinida, acto que llevo a una decadencia total del bienestar de la población.

La frase “Poca Política y Mucha Administración”, si bien trajo adelantos e inversión extranjera, el bienestar solo fue para unos pocos, fue el sepulcro de las condiciones de los hombres del campo, de los que menos tenían, de malos tratos de señores dueños de enormes extensiones de terreno hacia sus trabajadores, del clero con propiedades que abarcaban no menos de la mitad del total de bienes raíces del país, la centralización de poderes con el disfraz de democracia, de mujeres que veían a su familia en situaciones decadentes de extrema pobreza, de persecución de periodistas que criticaban al régimen, de represión del gobierno ante huelgas.

Circunstancias que dieron origen a la Revolución de 1910, de un pueblo mexicano que se vio en la necesidad de salir a defender sus derechos, derechos que no fueron protegidos por los Poderes ya existentes, y que se encontraban subordinados al Ejecutivo.

Marcando así la historia de un país con hombres y mujeres, los cuales pretendían heredar evolución e igualdad a sus descendientes, destacando entre ellos a **Adela Velarde Pérez**, quien por seguir sus ideales de justicia se reveló ante su padre para dar servicio de enfermería entre las tropas, llamada **ADELITA** por ser una mujer soldadera, es decir cuidadora, pero también combatiente. **Carmen Serdán**, formando parte de los Comités Antirreeleccionistas y participando en su primer enfrentamiento armado en la Revolución Mexicana.

Cuántas Mujeres hoy día son claro ejemplo de esa revolución de pensamiento y actuar, porque la revolución no es precisamente tomar las armas, la revolución es evolucionar en pensamiento.

Consideremos a los héroes no solo en la historia que los pone en una biografía insertada en los libros de texto, considerémoslos como un ejemplo a seguir, por ello Diputados pongamos el modelo a las presentes generaciones, que con argumentos e ideas sostenibles en una realidad y en un marco jurídico, podremos ser partícipe de esta revolución, no se trata de colores se trata que tengamos un objetivo común, el amor a nuestra tierra, a nuestro Estado, a nuestro país.

México siempre se visualizará como indicador de luchas sociales, que con ideales que convergen en los objetivos comunes nos da la esperanza de seguir forjando nuestro país.

Como legisladores y parte de este cuerpo colegiado tenemos la obligación de entender la circunstancia que vivimos, **revolución es cambio de actitud y no aferrarse a ideologías que ya la historia ha señalado y juzgado.**

Compañeros y compañeras recordar los 109 años del movimiento revolucionario no debe ser un solo acto de acervo cultural, sino una fecha que nos recuerde que el cambio está en nosotros mismos, cuya evolución la podremos visualizar hacia un país libre, democrático y sostenido por las instituciones.

El México que hoy vivimos con elevados índices de violencia, no es el México que visualizaron quienes iniciaron este cambio, ellos como nosotros vieron un país próspero y en paz. Aquí es hora de refrendar la gesta, de abrir brecha y retirar velos, o nos escuchamos o nos permitimos experimentar los sentimientos actuales de la Nación o del pueblo o somos dignamente los que los representamos.

No dejaremos de ser críticos, pero tampoco abandonaremos la propuesta. Creemos en la democracia, luchamos por la democracia y seguiremos siendo demócratas. Honrando su memoria y la del millón de mexicanos que perdieron la vida por superar el autoritarismo, la opresión y la desigualdad, empeñamos hoy la palabra de seguir trabajando por nuestro Estado de México y sus futuras generaciones.

SERÍA MAGNIFICO, YO CREO, AYUDAR A HACER DE MÉXICO UN LUGAR FELIZ

Francisco Villa

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias, diputada.

Se registra lo expresado por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón.

Continuando con el punto número 29 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Carlos Loman Delgado, para presentar posicionamiento en el marco de la conmemoración de la Revolución Mexicana.

Adelante diputado.

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. Gracias señor Presidente.

Antes de iniciar si me gustaría que tomara nota de manera económica la existencia del quórum, yo sé que ha sido ardua, laboriosa, son demasiados puntos, pero ya mero terminamos, no se preocupen.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Con todo gusto diputado.

Pido a la Secretaría abra el sistema electrónico para verificar el quórum hasta por dos minutos.

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. Ábrase el sistema hasta por dos minutos.

(Verificación del quórum)

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. Ya hay quórum señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Adelante señor diputado hay quórum.

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. Sí muchas gracias señor Presidente.

Lo importante es precisamente hacer una reflexión de la teoría y praxis, y nuestros compañeros les agradezco, hicieron la remembranza geográfica del evento que estamos conmemorando, me pasaré a dar esta reflexión, porque me parece que estamos viviendo momentos históricos y no solamente es no cometer errores por desconocimiento de la historia, sino verlos desde el otro punto de vista, tratar de hacer el análisis de la historia para poder proyectar la vigencia de las ideas, y estas ideas si bien, las partimos a partir de la tercera T, es decir, de la revolución, me parece que para darle contenido a la cuatro T, a la Cuarta Transformación, debemos en verdad que ser muy innovadores, si gustan ustedes me permití decirlo, revolucionarios, tomando en cuenta una visión constructiva no solamente tradicional como se ha dado en la historia, sino aprovechando el gran avance de pensamiento, los grandes avances de la ciencia, los grandes avances de la tecnología, para realmente proyectar algo que sea revolucionario en los términos clásicos, en los cuales creo que me parece, casi todos aspiramos y de esa manera nosotros hacerlo retomando principios, desde el cambio pacífico pero también de la integralidad del cambio que nosotros aspiramos.

Es decir, se ha visto en las etapas de la historia universal, y en este caso, de México no solamente una perspectiva individualista, egocéntrica humana, me parece que en estas nuevas transformaciones debemos tomar una visión más universal, una visión más contempladora del medio ambiente, una visión que contemple a los demás, no solamente a los victoriosos, sino yo diría a aquellos que no tienen voz, que no tienen rostro, que están marginados, que quedan fuera de las ideas vencedoras, que queden integrados a una visión realmente congruente y una visión realmente consistente.

Esto por qué lo manejo en estos términos, porque realmente sí estoy convencido que se puede trascender haciendo historia y, precisamente, una de esas ideas renovadoras es retomada por nuestro Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, al instruirnos e ilustrarnos con esta nueva publicación llamada de la economía moral, es decir, nosotros debemos vencer paradigmas, es decir, en algún tiempo la izquierda menospreciaba el derecho de manera errónea, me parece que es necesario retomar y rectificar, como se está haciendo aquí con los servidores públicos electos, en este momento histórico, de todos los colores, en donde vemos que las leyes del derecho realmente sean aplicadas con efectividad; pero Andrés Manuel va más allá.

Es necesario plasmar en este cambio revolucionario pacífico, nuevas visiones, incluidas las morales, incluidas las filosóficas, incluidos los ímpetus, los ímpetus no solamente académicos, sino también el sentir de la población, aquella población que algunos ya retomaron con respecto al papel de las “Adelitas”, de la mujer, incluso en la cronografía actual es retomada la imagen ya de la mujer junto a nuestros seres clásicos, es necesario retomar esa visión, porque si nosotros nos quedamos en el protagonismo, si nosotros nos quedamos en los cargos públicos, si nosotros nos quedamos solamente en una visión histórica oficial o tradicional, realmente nos estamos amarrando las manos para llevar un cambio de fondo, un cambio transformador, que trascienda y que sea perdurable, que sea sustentable y para eso debemos respetar esos principios que de manera pacífica hemos venido ganando desde hace ya varios años, y eso sí, hay que reconocerlo de manera pacífica con reformas como las del 1° constitucional, sobre el reconocimiento de los derechos humanos y las reformas que le han venido dando más eficiencia y más vigilancia y de principios de gobernanza al servicio público, es decir, los servidores públicos tenemos el compromiso de hacer lo que el pueblo nos mandata y el pueblo, me parece que le debemos de dar la oportunidad de esa movilidad, de que ellos también lleguen a ser servidores públicos en las mejores condiciones, como los que estamos aquí, de tal manera que ese ejemplo que han dado de lucha, de militancia en la base, en la tierra, la puedan llevar más allá también.

Y en ese sentido, es un reconocimiento a aquellos soldados de a pie, a aquellos vigentes que aprendiendo también de esta cultura, que estamos conmemorando, también hacen su lucha pacífica, pequeñita en su rincón, como todos aquellos ciudadanos y asociaciones, pobladores, delegados, COPACI's, que hacen sus gestiones como en Tlalnepantla que cuidan el ambiente, como aquellos de Tultitlán que también están haciendo sus gestiones, como aquellos de Atizapán que cuidan también sus árboles, como todos aquellos del Valle de Toluca, que están cuidando sus bosques, necesitamos valorar estas pequeñas aportaciones para realmente llegar a una transformación del máximo nivel, como es la Cuarta Transformación.

Gracias.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Se registra lo expresado por el diputado Carlos Loman Delgado.

SECRETARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. Los asuntos del orden del día, han sido agotados, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Antes de leer los comunicados quiero compartir diputadas, diputados, que a petición de la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en su participación en el punto número 12, pide a la Presidencia que hagamos una precisión.

Considerando que la proponente mencionó que la propuesta legislativa comprende 3 iniciativas, esta Presidencia acuerda que la que tiene que ver con Presupuesto de Egresos, se turna a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas para conocimiento, diputadas y diputados.

Pido al diputado Reneé lea los comunicados.

SECRETARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Recursos Hidráulicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado Libre y Soberano de México y 20 fracción III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos citarle a la reunión que las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Recursos Hidráulicos, realizarán el día viernes veintidós de noviembre del año en curso a las once horas en el Salón Benito Juárez para analizar y dictaminar las iniciativas de decreto por las que se crean los organismos públicos descentralizados municipales para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de Tonatico, San Felipe del Progreso, Juchitepec, Tenango del Aire y Calimaya, presentadas por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Es cuanto Presidente.

Gracias diputado.

Registre la Secretaría la asistencia a la Sesión.

SECRETARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. Ha sido registrada la asistencia a la sesión.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Habiendo agotados los asuntos en cartera se levanta la sesión siendo las quince horas con cincuenta y dos minutos del día jueves veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve y se cita a las diputadas y los diputados a la sesión de la “LX” Legislatura que tenemos el día martes veintiséis de noviembre del año en curso, a las once cuarenta y cinco horas en este Salón de Sesiones del Recinto Oficial del Poder Legislativo.

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 102-A-LX.

Muchas gracias

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Diputadas, diputados, muchas gracias. Es cuanto a esta sesión.